DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

No. de edición del mes: 7 Ciudad de México, viernes 10 de enero de 2020

CONTENIDO

Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana

Secretaría de Hacienda y Crédito Público

Secretaría de Bienestar

Secretaría de la Función Pública

Secretaría de Educación Pública

Secretaría de Salud

Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas

Instituto Mexicano del Seguro Social

Banco de México

Instituto Nacional de Estadística y Geografía

Avisos

Indice en página 159 de la Segunda Sección

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE SEGURIDAD Y PROTECCION CIUDADANA

ACUERDOS del Consejo Nacional de Seguridad Pública, aprobados en su Cuadragésima Quinta Sesión Ordinaria, celebrada el 18 de diciembre de 2019.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- GOBIERNO DE MÉXICO.- SEGURIDAD.- Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana.- Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.- XLV Sesión Ordinaria del Consejo Nacional de Seguridad Pública.

LEONEL EFRAÍN COTA MONTAÑO, Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 17, primer párrafo y 18, fracciones I, V y XXV de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública y 5, fracción XII de los Estatutos de Organización y Funcionamiento del Consejo Nacional de Seguridad Pública:

CERTIFICA

Que el Consejo Nacional de Seguridad Pública, en su Cuadragésima Quinta Sesión Ordinaria, celebrada el 18 de diciembre de 2019, con fundamento en los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 14, fracción II y 15 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, así como 17 y 18 de los Estatutos de Organización y Funcionamiento del Consejo Nacional de Seguridad Pública, emitió los siguientes:

ACUERDOS

Acuerdo 01/XLV/19. Aprobación del Acta de la Sesión Anterior.

El Consejo Nacional de Seguridad Pública aprueba en sus términos el Acta de su Cuadragésima Cuarta Sesión Ordinaria, celebrada el 8 de julio de 2019.

Acuerdo 02/XLV/19. Presentación de los Informes correspondientes al Segundo Semestre de 2019.

El Consejo Nacional de Seguridad Pública tiene por presentados los informes de actividades del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, de las Comisiones Permanentes, así como de las Conferencias Nacionales.

Acuerdo 03/XLV/19. Criterios del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (Ciudad de México) (FASP) para el ejercicio fiscal 2020.

El Consejo Nacional de Seguridad Pública aprueba los Criterios de Distribución, fórmulas y variables para la asignación de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (Ciudad de México) (FASP) que serán aplicados para el ejercicio fiscal 2020; los cuales deberán ser publicados como Anexo 1 del presente documento, e instruye al Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública a publicar en el Diario Oficial de la Federación, la información relacionada con las fórmulas y variables utilizadas en el cálculo para su distribución y el resultado de su aplicación en los términos dispuestos en el artículo 44 de la Ley de Coordinación Fiscal.

Asimismo, se aprueban los Criterios Generales para la administración y ejercicio de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (Ciudad de México) (FASP) 2020 y subsecuentes, y se instruye al Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública a publicarlos en el Diario Oficial de la Federación como Anexo 2 del presente documento.

Acuerdo 04/XLV/19. Programas y Subprogramas con Prioridad Nacional.

El Consejo Nacional de Seguridad Pública aprueba los Ejes Estratégicos, Programas y Subprogramas con Prioridad Nacional vinculados al ejercicio del fondo, subsidios y demás recursos de carácter federal que se otorguen a las Entidades Federativas, los Municipios y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México, en materia de seguridad pública.

Se instruye al Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública para que actualice los Lineamientos bajo los cuales se desarrollará la implementación de los Programas con Prioridad Nacional debidamente alineados al Plan Nacional de Desarrollo, la Estrategia Nacional de Seguridad Pública y demás disposiciones aplicables, a más tardar durante el primer semestre 2020.

Se instruye al Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública para que los Ejes Estratégicos, Programas y Subprogramas con Prioridad Nacional se publiquen en el Diario Oficial de la Federación como Anexo 3 del presente documento.

Acuerdo 05/XLV/19. Presentación de los informes correspondientes al Artículo Séptimo Transitorio del Decreto de Guardia Nacional.

El Consejo Nacional de Seguridad Pública tiene por presentados los diagnósticos y programas de las Entidades Federativas, para el fortalecimiento del estado de fuerza y las capacidades institucionales de sus respectivos cuerpos policiales estatales y municipales en términos del artículo Séptimo Transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de la Guardia Nacional, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de marzo de 2019.

Acuerdo 06/XLV/19. Conclusión de las funciones del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública como enlace operativo del Poder Ejecutivo e integrante de la instancia tripartita coordinadora de la consolidación del Sistema de Justicia Penal.

El Consejo Nacional de Seguridad Pública instruye al Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública para concluir su función como enlace operativo del Poder Ejecutivo e integrante de la instancia tripartita coordinadora de la consolidación del Sistema de Justicia Penal, y a establecer la coordinación necesaria con la Unidad de Apoyo al Sistema de Justicia de la Secretaría de Gobernación, con la finalidad de formalizar el proceso de entrega-recepción correspondiente, a más tardar en el primer trimestre de 2020.

Lo anterior, en el marco del Acuerdo 04/XL/16, por el cual se aprobó que el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública fungiera como enlace operativo del Poder Ejecutivo e integrante de la instancia tripartita coordinadora de la consolidación del Sistema de Justicia Penal, a partir del 15 de octubre de 2016; y tomando en consideración que el artículo 64 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, publicado el 31 de mayo de 2019, otorga a la Unidad de Apoyo al Sistema de Justicia de esa dependencia la facultad de fungir como enlace operativo y de coordinación entre las autoridades locales y federales para el fortalecimiento y consolidación del Sistema de Justicia Penal.

Asimismo, el Consejo Nacional de Seguridad Pública tiene por presentados los informes del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública sobre los indicadores que conforman el Modelo de Evaluación y Seguimiento de la Consolidación del Sistema de Justicia Penal, en cumplimiento al Acuerdo 06/XLII/17. En el entendido que la operación de dicho Modelo quedará a cargo de la Unidad de Apoyo al Sistema de Justicia de la Secretaría de Gobernación.

Acuerdo 07/XLV/19. Aprobación de los nuevos integrantes de las Comisiones Permanentes del Consejo Nacional de Seguridad Pública.

El Consejo Nacional de Seguridad Pública, aprueba la conformación de sus Comisiones Permanentes, con fundamento en el artículo 5 de los Lineamientos Generales de Organización y Funcionamiento de las Comisiones Permanentes del Consejo Nacional de Seguridad Pública, de conformidad con la propuesta presentada, quedando de la siguiente manera:

Comisión Permanente de Información:

Presidente: Gobernador del Estado de Coahuila; vocales: Gobernador del Estado de Baja California Sur, Gobernador del Estado de Chiapas y el Secretario de Seguridad y Protección Ciudadana.

Comisión de Certificación y Acreditación:

Presidente: Gobernador del Estado de Durango; vocales: Gobernador del Estado de Puebla, Gobernadora del Estado de Sonora y el Secretario de Seguridad y Protección Ciudadana.

Comisión de Prevención del Delito y Participación Ciudadana:

Presidente: Gobernador del Estado de Veracruz; vocales: Gobernador del Estado de Sinaloa, Gobernador del Estado de Querétaro y el Secretario de Seguridad y Protección Ciudadana.

Acuerdo 08/XLV/19. Invitados Permanentes de la Sociedad Civil al Consejo Nacional de Seguridad Pública.

El Consejo Nacional de Seguridad Pública aprueba la designación de los nuevos Invitados Permanentes de la Sociedad Civil al Consejo Nacional de Seguridad Pública, seleccionados por la Comisión Permanente de Prevención del Delito y Participación Ciudadana en su Segunda Sesión Extraordinaria 2019, quedando de la siguiente manera:

Titulares
Mark Fastlicht Sackler
Jorge Luis Contreras Fornelli
Alejandro Joaquín Martí García
Avital Saskia Niño de Rivera Cover
Juan Manuel Hernández Niebla

Suplentes
Jacqueline Guadalupe García Vázquez (Primera suplente)
Wexford James Tobin Cunningham (Segundo suplente)

Los nuevos Invitados Permanentes de la Sociedad Civil entrarán en funciones en la Cuadragésima Quinta Sesión Ordinaria del Consejo Nacional de Seguridad Pública y durarán en su encargo dos años, contados a partir de dicha sesión.

Acuerdo 09/XLV/19. Informe de los avances de la implementación del Registro Nacional de Detenciones (RND).

El Consejo Nacional de Seguridad Pública toma conocimiento de los trabajos realizados por el Centro Nacional de Información (CNI) del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública para la puesta en operación del Registro Nacional de Detenciones (RND), incluyendo la elaboración y publicación de los lineamientos para el funcionamiento operación y conservación del registro en el Diario Oficial de la Federación el pasado 22 de noviembre de 2019.

Asimismo, se conmina a las instituciones de los tres niveles de gobierno para que coadyuven con la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana (SSPC) y el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (SESNSP), en la operación, capacitación y entrada en vigor del RND en los plazos señalados en la Ley Nacional del Registro de Detenciones, para los delitos del fuero común el 01 de abril de 2020, y para faltas administrativas el 01 de abril de 2021.

De igual manera, y toda vez que la información de las detenciones que se realizan en el país es importante para elaborar políticas públicas y acciones de inteligencia, los miembros de este Consejo Nacional reconocen la relevancia de que tanto la Fiscalía General de la República, como las fiscalías generales de justicia de las entidades federativas, sigan compartiendo con el CNI la información necesaria para la mejora y actualización constante de dicho registro.

Acuerdo 10/XLV/19. Creación y Fortalecimiento de la Nueva Base de Datos de Presuntos Números Extorsivos

Los integrantes de Consejo Nacional de Seguridad Pública reconocen que la extorsión telefónica sigue representando uno de los delitos prioritarios a atender por parte de las instituciones de seguridad pública federales y estatales; tanto por su alta incidencia, como por el impacto que tienen en los ciudadanos.

Por ello, además de comprometerse a consolidar una cultura de la denuncia anónima ciudadana, los integrantes de este Consejo, a través de sus instituciones, colaborarán con la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana (SSPC), sus órganos desconcentrados y el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (SESNSP) a través del Centro Nacional de Información (CNI) en:

1) Promover campañas para incentivar la denuncia ciudadana de todos los delitos de extorsión que ocurren en el país;

2) Reportar al CNI, de manera mensual, todos los números telefónicos que los ciudadanos hayan reportado como probable origen de las extorsiones.

3) Coordinarse para la implementación de estrategias orientadas a la prevención de este delito, considerando las obligaciones de los concesionarios de telecomunicaciones previstas en el artículo 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

4) Seguir implementando acciones, eficientes y efectivas, a través de las instituciones de seguridad de los tres órdenes de gobierno, encaminadas a inhibir las comunicaciones ilegales originadas desde todos los centros penitenciarios del país; y

5) Ejecutar las estrategias de procesamiento de datos que otorgue el SESNSP a través del CNI, orientadas a la prevención, combate, mitigación y denuncia del delito de extorsión;

6) Coadyuvar con la SSPC, sus órganos desconcentrados y otras dependencias para el diseño e implementación de políticas públicas y estrategias táctico-operativas.

Para la debida implementación de este Acuerdo, el Consejo Nacional instruye al Centro Nacional de Información (CNI) del SESNSP que emita los lineamientos de operación de la nueva base de datos que formará parte del Sistema Nacional de Información, mismos que habrán de publicarse en el Diario Oficial de la Federación en un periodo no mayor a 45 días hábiles a partir de la publicación del presente acuerdo. Dichos lineamientos deberán comprender, entre otros rubros: 1) los campos necesarios que incluirá esta nueva base de datos, 2) las obligaciones de las instituciones de seguridad pública, 3) los mecanismos para compartir información entre distintas instituciones del sector de seguridad, 4) un sistema de indicadores de resultados y 5) los demás que se estimen oportunos para el combate eficaz de las extorsiones que ocurren en el país.

Acuerdo 11/XLV/19. Implementación de la Estrategia Nacional para la Prevención de Adicciones.

El Consejo Nacional de Seguridad Pública toma conocimiento de la importancia de generar un cambio de paradigma en la atención al consumo de drogas, que evolucione de un fenómeno de criminalización a un tema de salud pública, para abonar en el objetivo de lograr la paz en nuestro país y que los cuerpos de seguridad puedan enfocarse en sus labores de protección de la comunidad de manera más eficiente.

Por ello, mandata a las entidades federativas para que capaciten a sus policías en materia de adicciones, considerando el consumo de sustancias psicoactivas como un problema de salud pública. Adicionalmente, que se comprometan a crear mecanismos de cooperación con la Subsecretaría de Seguridad Pública de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana para la implementación de la Estrategia Nacional para la Prevención de Adicciones en su entidad.

Ciudad de México, a 18 de diciembre de 2019.- El Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, **Leonel Efraín Cota Montaño**.- Rúbrica.

ANEXO 1 DEL ACUERDO 03/XLV/19

CRITERIOS DE DISTRIBUCIÓN DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA DE LOS ESTADOS Y DEL DISTRITO FEDERAL[1] (FASP) PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020 Y LOS RESULTADOS DE SU APLICACIÓN.

I. Criterios de Distribución.

De conformidad con los artículos 44, párrafo tercero de la Ley de Coordinación Fiscal y 8, fracción IX del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2020 (PEF), los criterios conforme a los cuales se distribuirán los recursos del FASP, son los siguientes:

A. Monto Base;

B. Población;

C. Tamaño del Problema;

D. Fortalecimiento de las Capacidades Institucionales;

E. Sistema Penitenciario;

F. Compensación, y

G. Contención de Resultados.

II. Ponderación de los Criterios de Distribución.

Los recursos del FASP para el ejercicio fiscal 2020, se asignarán conforme a los anteriores criterios y ponderaciones siguientes:

A. Quince (15) por ciento para el criterio de Monto Base;

B. Quince (15) por ciento para el criterio de Población;

C. Quince (15) por ciento para el criterio de Tamaño del Problema;

D. Treinta y siete (37) por ciento para el criterio de Fortalecimiento de las Capacidades Institucionales;

E. Quince (15) por ciento para el criterio de Sistema Penitenciario, y

F. Tres (3) por ciento para el criterio de Compensación.

G. El criterio de Contención de Resultados se aplicará a los resultados obtenidos por los criterios antes señalados conforme a las fórmulas y variables definidas sin considerar ponderación para el mismo, por lo que éste último determinará el monto de asignación del FASP para el ejercicio fiscal 2020 que le corresponde a cada entidad federativa.

---

[1] *Referencia al artículo Décimo Cuarto Transitorio del Decreto por el que se declaran reformadas y derogadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de la reforma política de la Ciudad de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de enero de 2016, que a la letra dice: "A partir de la fecha de entrada en vigor de este Decreto, todas las referencias que en esta Constitución y demás ordenamientos jurídicos se hagan al Distrito Federal, deberán entenderse hechas a la Ciudad de México."*

III. Fórmulas y Variables de Distribución.

Los recursos del FASP para el ejercicio fiscal 2020 quedarán definidos en primera instancia mediante la siguiente fórmula:

$$MCD_{2020} = M_{FASP} * (1 - 0.001)^{/2} = MA + MB + MC + MD + ME + MF$$

$$MA = MCD_{2020} * 0.15$$

$$MB = MCD_{2020} * 0.15$$

$$MC = MCD_{2020} * 0.15$$

$$MD = MCD_{2020} * 0.37$$

$$ME = MCD_{2020} * 0.15$$

$$MF = MCD_{2020} * 0.03$$

Donde:

$\boldsymbol{MCD_{2020}}$: Es el monto a distribuir entre las entidades federativas, una vez descontado el porcentaje que se transferirá a la Auditoría Superior de la Federación de acuerdo con el artículo 49, fracción IV, de la Ley de Coordinación Fiscal.

$\boldsymbol{M_{FASP}}$: Es el monto del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal dispuesto en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2020.

$\boldsymbol{MA}$: Resultado de la aplicación de las fórmulas y variables correspondiente al criterio de Monto Base.

$\boldsymbol{MB}$: Resultado de la aplicación de las fórmulas y variables correspondiente al criterio de Población.

$\boldsymbol{MC}$: Resultado de la aplicación de las fórmulas y variables correspondiente al criterio de Tamaño del Problema.

$\boldsymbol{MD}$: Resultado de la aplicación de las fórmulas y variables correspondiente al criterio de Fortalecimiento de las Capacidades Institucionales.

$\boldsymbol{ME}$: Resultado de la aplicación de las fórmulas y variables correspondiente al criterio de Sistema Penitenciario.

$\boldsymbol{MF}$: Resultado de la aplicación de las fórmulas y variables correspondiente al criterio de Compensación.

A. Fórmulas y Variables del Criterio de Monto Base.

El monto base[3] será el quince (15) por ciento del monto del FASP aprobado en el PEF para el ejercicio fiscal 2020.

El monto de este criterio se obtiene del cociente entre el monto total correspondiente al criterio de Monto Base y las treinta y dos entidades federativas.

$$MA = \sum_{i=1}^{32} MA_i$$

$$MA_i = MCD_{2020} * 0.15 * \left(\frac{1}{32}\right)$$

---

[2] *Porcentaje transferido a la Auditoría Superior de la Federación con el objeto de fortalecer el alcance, profundidad, calidad y seguimiento de las revisiones realizadas, dispuesto en el artículo 49, fracción IV, de la Ley de Coordinación Fiscal.*

[3] *Monto a distribuir por concepto de los criterios de "la implementación de programas de prevención del delito" y "los recursos destinados a apoyar las acciones que en materia de seguridad pública desarrollen los municipios", citados en el artículo 44, tercer párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal.*

Donde cada una de las variables representa lo siguiente:

$\boldsymbol{MA_i}$: Es el monto correspondiente al criterio Monto Base repartido equitativamente entre las treinta y dos entidades federativas.

$\boldsymbol{MCD_{2020}}$: Es el monto a distribuir entre las entidades federativas, una vez descontado el porcentaje que se transferirá a la Auditoría Superior de la Federación de acuerdo con el artículo 49, fracción IV, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Fuente de información: *Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2020, publicado en el Diario Oficial de la Federación el once de diciembre de dos mil diecinueve y la Ley de Coordinación Fiscal*.

B. Fórmulas y Variables del Criterio de Población.

El resultado de la aplicación de las fórmulas y variables del criterio de Población se obtiene a través de los indicadores siguientes.

$$MB = \sum_{i=1}^{32} MB_{POBi} + \sum_{i=1}^{32} MB_{DTi}$$

Donde:

$\boldsymbol{MB_{POBi}}$: Es el monto a distribuir por entidad federativa i correspondiente al indicador de Población.

$\boldsymbol{MB_{DTi}}$: Es el monto a distribuir por entidad federativa i correspondiente al indicador de Dispersión Territorial.

I. Población de la entidad federativa.- Refleja la proporción de la población que habita en la entidad federativa respecto a la población total del país en el año 2019.

$$MB_{POBi} = MCD_{2020} * \left(\frac{POB_{2019_i}}{\sum_{i=1}^{32} POB_{2019_i}}\right) * 0.85 * 0.15$$

Donde:

$\boldsymbol{MCD_{2020}}$: Es el monto a distribuir entre las entidades federativas, una vez descontado el porcentaje que se transferirá a la Auditoría Superior de la Federación de acuerdo con el artículo 49, fracción IV, de la Ley de Coordinación Fiscal.

$\boldsymbol{POB_{2019_i}}$: Es la población en la entidad federativa i.

II. Dispersión Territorial.- Refleja la proporción que garantiza que a menor dispersión territorial mayor ponderación por entidad federativa en la distribución de recurso, calculada a partir de la población 2019 y la extensión territorial por cada entidad federativa respectivamente.

$$MB_{DTi} = MCD_{2020} * \left[\frac{\frac{\sum_{i=1}^{32} DT_{2019_i}}{DT_{2019_i}}}{\sum_{j=1}^{32}\left(\frac{\sum_{i=1}^{32} DT_{2019_i}}{DT_{2019_i}}\right)_j}\right] * 0.15 * 0.15$$

Donde:

$\boldsymbol{MB_{DTi}}$: Es el monto por entidad federativa i correspondiente al criterio de Dispersión Territorial.

$\boldsymbol{MCD_{2020}}$: Es el monto a distribuir entre las entidades federativas, una vez descontado el porcentaje que se transferirá a la Auditoría Superior de la Federación de acuerdo con el artículo 49, fracción IV, de la Ley de Coordinación Fiscal.

$\boldsymbol{DT_{2019_i}}$: Es la Dispersión Territorial en la entidad federativa i calculada como el cociente de la Población en la entidad federativa en el 2019 y la Extensión Territorial en kilómetros cuadrados del Estado respectivamente.

Fuentes de información: *Consejo Nacional de Población (Proyecciones de la Población de México y de las entidades Federativas, 2016-2050.) para el año 2019 e INEGI. Marco Geoestadístico 2010. (Extensión Territorial en Km^2).*

C. Fórmulas y Variables del Criterio del Tamaño del Problema.

El resultado de la aplicación de las fórmulas y variables del criterio de Tamaño del Problema se obtiene a través de los indicadores siguientes.

$$MC = \sum_{i=1}^{32} MC_{IDi} + \sum_{i=1}^{32} MC_{VICi}$$

Donde:

$\boldsymbol{MC_{IDi}}$: Es el monto a distribuir por entidad federativa i correspondiente al indicador de Incidencia Delictiva.

$\boldsymbol{MC_{VICi}}$: Es el monto a distribuir por entidad federativa i correspondiente al indicador de Victimización.

I. **Incidencia Delictiva en la entidad federativa.-** Refleja la proporción de la Incidencia Delictiva medida en tasas de prevalencia que son la proporción de la población de 18 años y más que reportó ser víctima del delito en cuestión (suma de las tasas de prevalencia por cada 100 habitantes en robo en la calle o transporte público, robo total o parcial de vehículo, robo a casa habitación[4] y homicidio doloso[5]) por cada entidad federativa, respecto a la Incidencia Delictiva medida en tasas de prevalencia por cada 100 habitantes del país en los mismos periodos.

$$MC_{IDi} = MCD_{2020} * \left(\frac{TPID_i}{\sum_{i=1}^{32} TPID_i} * 100 \right) * 0.5 * 0.15$$

$$TPID_i = TPRCT_i + TPRV_i + TPRCH_i + THOM_i$$

Donde:

$\boldsymbol{MCD_{2020}}$: Es el monto a distribuir entre las entidades federativas, una vez descontado el porcentaje que se transferirá a la Auditoría Superior de la Federación de acuerdo con el artículo 49, fracción IV, de la Ley de Coordinación Fiscal.

$\boldsymbol{TPID_i}$: Es la suma de las tasas de prevalencia por cada 100 habitantes en robo en la calle o transporte público, robo total o parcial de vehículo, robo a casa habitación y homicidio doloso en la entidad federativa i.

$\boldsymbol{TPRCT_i}$: Es la tasa de prevalencia por cada 100 habitantes en robo en la calle o transporte público, mide la proporción de la población de 18 años y más que reportó ser víctima de robo en la calle o transporte público en el año 2018, según la entidad de ocurrencia con respecto al total de la población de 18 años y más en la entidad federativa i.

$\boldsymbol{TPRV_i}$: Es la tasa de prevalencia por cada 100 habitantes en robo total o parcial de vehículo, mide la proporción de la población de 18 años y más que reportó ser víctima de robo total de vehículo o robo de accesorios, refacciones o herramientas de vehículos en el año 2018, según la entidad de ocurrencia con respecto al total de la población de 18 años y más en la entidad federativa i.

$\boldsymbol{TPRCH_i}$: Es la tasa de prevalencia por cada 100 habitantes en robo a casa habitación, mide la proporción de la población de 18 años y más que reportó ser víctima de robo a casa habitación en el año 2018, según la entidad de ocurrencia con respecto al total de la población de 18 años y más en la entidad federativa i.

$\boldsymbol{THOM_i}$: Es la tasa de prevalencia por cada 100 habitantes en homicidio doloso, mide la proporción de los delitos de homicidio doloso acumulados de octubre 2018 a septiembre 2019, con respecto a la población total en la entidad federativa i a mitad de año 2019[6].

---

[4] *Calculadas a partir de la Población 2018 proporcionada por INEGI y los datos arrojados en la Encuesta Nacional de Victimización y Percepción de Seguridad Pública ENVIPE 2019.*

[5] *Centro Nacional de Información a través del Instrumento para el registro, clasificación y reporte de los delitos y las víctimas CNSP/38/15 2018 y 2019, con corte al 30 de septiembre de 2019.*

[6] *Población CONAPO 2019 y Centro Nacional de Información (CNI) – Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (SESNSP). Incidencia Delictiva de Alto Impacto obtenida de los formatos del Instrumento para el registro, clasificación y reporte de los delitos y las víctimas CNSP/38/15 respectivamente, con corte al 30 de septiembre de 2019.*

II. Victimización.- Refleja la proporción del número de víctimas con respecto a la población de 18 años y más en la entidad federativa.

$$MC_{VICi} = MCD_{2020} * \left(\frac{\%VIC_i}{\sum_{i=1}^{32} \%VIC_i} * 100\right) * 0.5 * 0.15$$

Donde:

$\boldsymbol{MCD_{2020}}$**:** Es el monto a distribuir entre las entidades federativas, una vez descontado el porcentaje que se transferirá a la Auditoría Superior de la Federación de acuerdo con el artículo 49, fracción IV, de la Ley de Coordinación Fiscal.

$\%\boldsymbol{VIC_i}$**:** Es el porcentaje de victimización con respecto al total de la población de 18 años y más en la entidad federativa i.

Fuentes de información: *Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública 2019 INEGI-ENVIPE (Víctimas por entidad federativa, según lugar de victimización 2018) y Centro Nacional de Información (CNI) – Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (SESNSP) a partir del Instrumento para el registro, clasificación y reporte de los delitos y las víctimas CNSP/38/15 2018 y 2019, con corte al 30 de septiembre de 2019.*

D. Fórmulas y Variables del Criterio del Fortalecimiento de las Capacidades Institucionales.

El monto de este criterio se obtiene al multiplicar el monto total a distribuir entre las entidades federativas, por la suma ponderada de los indicadores que conforman el criterio del Fortalecimiento de las Capacidades Institucionales.

$$MD = \sum_{i=1}^{32} MD_i$$

$$MD_i = MCD_{2020} * 0.37 * (ACUP_i * 0.1 + ACC_i * 0.15 + DRN_i * 0.15 + RNRC_i * 0.1 + LLR_i * 0.1 + CBDC_i * 0.1 + DID_i * 0.1 + ARPV_i * 0.1 + DPOL_i * 0.1)$$

Donde:

$\boldsymbol{MD_i}$**:** Es el monto por entidad federativa i correspondiente al criterio de Fortalecimiento de las Capacidades Institucionales.

$\boldsymbol{MCD_{2020}}$**:** Es el monto a distribuir entre las entidades federativas, una vez descontado el porcentaje que se transferirá a la Auditoría Superior de la Federación de acuerdo con el artículo 49, fracción IV, de la Ley de Coordinación Fiscal.

$\boldsymbol{ACUP_i}$**:** Índice de avance en el Certificado Único Policial de la entidad federativa i.

$\boldsymbol{ACC_i}$**:** Índice de aprobación de exámenes de Control de Confianza de la entidad federativa i.

$\boldsymbol{DRN_i}$**:** Índice de actualización del Registro Nacional de Personal de Seguridad Pública con respecto a las altas y bajas acumuladas mensualmente en la entidad federativa i.

$\boldsymbol{RNRC_i}$**:** Índice de disponibilidad de la Red Nacional de Radiocomunicación en la entidad federativa i.

$\boldsymbol{LLR_i}$**:** Índice de llamadas procedentes al 9-1-1 en la entidad federativa i.

$\boldsymbol{CBDC_i}$**:** Índice de cumplimiento en las bases criminalísticas de acuerdo con la Metodología para la Evaluación de las Bases de Datos Criminalísticas y de Personal de Seguridad Pública en la entidad federativa i.

$\boldsymbol{DID_i}$**:** Índice de disminución en la Incidencia Delictiva de alto impacto de la entidad federativa i.

$\boldsymbol{ARPV_i}$**:** Índice de avance en el Registro Público Vehicular en la entidad federativa i.

$\boldsymbol{DPOL_i}$**:** Índice del Desempeño Policial en la entidad federativa i.

El resultado de la aplicación de las fórmulas y variables del criterio de Fortalecimiento de las Capacidades Institucionales se obtiene a través de los indicadores siguientes.

I. Avance en el Certificado Único Policial. Mide el avance porcentual del número de elementos (policías estatales, ministeriales y custodios) que cuentan con su Certificado Único Policial con respecto al Estado de Fuerza[7] total en la entidad federativa i.

$$ACUP_i = \frac{\left(\frac{ECUP_i}{EF_i}\right)}{\left(\sum_{i=1}^{32} \frac{ECUP_i}{EF_i}\right)}$$

Donde:

$\boldsymbol{ACUP_i}$: Índice de avance en el Certificado Único Policial de la entidad federativa i.

$\boldsymbol{ECUP_i}$: Número de elementos del Estado de Fuerza (policías estatales, ministeriales y custodios) de la entidad federativa i que cuentan con el Certificado Único Policial.

$\boldsymbol{EF_i}$: Estado de Fuerza (policías estatales, ministeriales y custodios) de la entidad federativa i.

Fuente de información: *Centro Nacional de Certificación y Acreditación (CNCA) – Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (SESNSP).Con corte al 30 de septiembre de 2019.*

II. Nivel de aprobación en Control de Confianza. Mide el avance porcentual del número de elementos (policías estatales, ministeriales y custodios) con exámenes de Control de Confianza Aprobados con respecto al Estado de Fuerza[5] (policías estatales, ministeriales y custodios) total en la entidad federativa i.

$$ACC_i = \frac{\left(\frac{AC_i}{EF_i}\right)}{\left(\sum_{i=1}^{32} \frac{AC_i}{EF_i}\right)}$$

Donde:

$\boldsymbol{ACC_i}$: Índice de aprobación en Control de Confianza de la entidad federativa i.

$\boldsymbol{AC_i}$: Número de elementos del Estado de Fuerza (policías estatales, ministeriales y custodios) de la entidad federativa i que aprobaron sus exámenes de Control de Confianza.

$\boldsymbol{EF_i}$: Estado de Fuerza (policías estatales, ministeriales y custodios) de la entidad federativa i.

Fuente de información: *Centro Nacional de Certificación y Acreditación (CNCA) – Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (SESNSP).Con corte al 30 de septiembre de 2019.*

III. Depuración del Registro Nacional de Personal de Seguridad Pública. Mide la actualización del Registro Nacional de Personal de Seguridad Pública en cuanto a sus altas y bajas acumuladas mensualmente, respecto al listado nominal proporcionado mensualmente por la entidad federativa i respectivamente.

$$DRN_i = \left[\frac{(IAA_i)}{\left(\sum_{i=1}^{32} IAA_i\right)} * 0.5 + \frac{(IBA_i)}{\left(\sum_{i=1}^{32} IBA_i\right)} * 0.5\right]$$

Donde:

$\boldsymbol{DRN_i}$: Índice de actualización del Registro Nacional de Personal de Seguridad Pública con respecto a las altas y bajas acumuladas mensualmente en la entidad federativa i.

$\boldsymbol{IAA_i}$: Índice de actualización del Registro Nacional de Personal de Seguridad Pública con respecto a las altas acumuladas mensualmente en la entidad federativa i, calculado a partir de la diferencia contra el promedio porcentual nacional, sí y sólo sí es menor al mismo.

---

[7] *Omitiendo la información relativa al personal administrativo, así como a la policía auxiliar, bancaria e industrial, privada, subrogada o equivalentes a las mismas y distinguiendo para el caso de Chihuahua, el número de elementos que resulta de eliminar al personal adscrito a la Fiscalía Especializada en Investigación y Persecución del Delito, así como a los puestos: Agente del Ministerio Público adscrito a Unidades de Investigación; Investigador Socioeconómico; Agente "A" de la policía ministerial investigadora, y Agente del Ministerio Público adscrito a Unidades de Investigación.*

$\boldsymbol{IBA_i}$: Índice de actualización del Registro Nacional de Personal de Seguridad Pública con respecto a las bajas acumuladas mensualmente en la entidad federativa i, calculado a partir de la diferencia contra el promedio porcentual nacional, sí y sólo sí es menor al mismo.

Fuente de información: *Centro Nacional de Información (CNI) – Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (SESNSP). A partir de la comparativa del Registro Nacional de Personal de Seguridad Pública respecto a los listados nominales enviados por las entidades federativas de acuerdo con la* Metodología para la Evaluación de las Bases de Datos Criminalísticas y de Personal de Seguridad Pública *con corte al 30 de septiembre de 2019.*

IV. Disponibilidad de la Red Nacional de Radiocomunicación. Mide el porcentaje de disponibilidad de la Red Nacional de Radiocomunicación en la entidad federativa i.

$$RNRC_i = \frac{IRNRC_i}{\left(\sum_{i=1}^{32} IRNRC_i\right)}$$

Donde:

$\boldsymbol{RNRC_i}$: Índice de disponibilidad de la Red Nacional de Radiocomunicación en la entidad federativa i.

$\boldsymbol{IRNRC_i}$: Porcentaje promedio trimestral de disponibilidad de la Red Nacional de Radiocomunicación en la entidad federativa i.

Fuente de información: *Centro Nacional de Información (CNI) – Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (SESNSP). A partir de la disponibilidad de las redes estatales por entidad federativa con corte al 30 de septiembre de 2019.*

V. Llamadas procedentes al 9-1-1. Mide el porcentaje de llamadas procedentes al 9-1-1 en la entidad federativa i.

$$LLR_i = \frac{ILLR_i}{\left(\sum_{i=1}^{32} ILLR_i\right)}$$

Donde:

$\boldsymbol{LLR_i}$: Índice de llamadas procedentes al 9-1-1 en la entidad federativa i.

$\boldsymbol{ILLR_i}$: Porcentaje promedio mensual de llamadas procedentes al 9-1-1 en la entidad federativa i.

Fuente de información: *Centro Nacional de Información (CNI) – Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (SESNSP). A partir del porcentaje de llamadas improcedentes por entidad federativa con corte al 30 de septiembre de 2019.*

VI. Cumplimiento en las Bases de Datos Criminalísticas. Mide el porcentaje de cumplimiento en las bases criminalísticas de acuerdo con la Metodología para la Evaluación de las Bases de Datos Criminalísticas[8] y de Personal de Seguridad Pública[9].

$$CBDC_i = \frac{ICBD_i}{\left(\sum_{i=1}^{32} ICBD_i\right)}$$

Donde:

$\boldsymbol{CBDC_i}$: Índice de cumplimiento en las bases criminalísticas de acuerdo con la Metodología para la Evaluación de las Bases de Datos Criminalísticas y de Personal de Seguridad Pública en la entidad federativa i.

$\boldsymbol{ICBD_i}$: Porcentaje promedio mensual de las seis bases criminalísticas[6] de acuerdo con la Metodología para la Evaluación de las Bases de Datos Criminalísticas y de Personal de Seguridad Pública en la entidad federativa i.

---

[8] *Informe Policial Homologado, Licencias de Conducir, Mandamientos Judiciales, Registro Nacional de Información Penitenciaria, Registro Nacional de Personal de Seguridad Pública y Registro de Vehículos Robados y Recuperados.*

[9] *Aprobada por medio del Acuerdo 16/XL/16 de la cuadragésima sesión ordinaria del Consejo Nacional de Seguridad Pública celebrada el 30 de agosto de 2016, disponible para su consulta en la siguiente dirección electrónica: http://www.secretariadoejecutivo.gob.mx/docs/pdfs/consejo/Metodologia_evaluacion_bases_datos.pdf*

Fuente de información: *Centro Nacional de Información (CNI) – Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (SESNSP). A partir de los resultados obtenidos mediante la Metodología para la Evaluación de las Bases de Datos Criminalísticas y de Personal de Seguridad Pública por entidad federativa con corte al 30 de septiembre de 2019.*

VII. Disminución de la Incidencia Delictiva. Mide la contribución por cada entidad federativa al decremento de la tasa de prevalencia delictiva por cada 100 habitantes (robo en la calle o transporte público, robo total o parcial de vehículo, robo a casa habitación[10] y homicidio doloso) de un periodo con respecto al inmediato anterior[11].

$$DID_i = \frac{\Delta PD_i + Cte_d}{\sum_{i=1}^{32}(\Delta PD_i + Cte_d)}$$

$$\Delta PD_i = PD_{i_{t0}} - PD_{i_{t1}}$$

$$Cte_d = \overline{\Delta PD} + K\sqrt{\sum_{i=1}^{32}\frac{(\Delta PD_i - \overline{\Delta PD})^2}{31}}$$

$$\overline{\Delta PD} = \sum_{j=1}^{32}\frac{\left(PD_{i_{t1}} - PD_{i_{t0}}\right)_j}{32}$$

Donde:

$\boldsymbol{DID_i}$**:** Índice de disminución en la prevalencia delictiva por cada 100 habitantes en la entidad federativa i.

$\boldsymbol{\Delta PD_i}$**:** Es la diferencia inversa[12] entre la suma de prevalencias delictivas de los delitos de robo en la calle o transporte público, robo total o parcial de vehículo, robo a casa habitación y homicidio doloso en un periodo con respecto a otro similar[13], inmediato anterior en la entidad federativa i.

$\boldsymbol{PD_{i_{t0}}}$**:** Es la prevalencia delictiva de los delitos de robo en la calle o transporte público, robo total o parcial de vehículo, robo a casa habitación y homicidio doloso correspondiente a los siguientes periodos: año 2017 para el caso de las primeras tres prevalencias y de octubre de 2017 a septiembre 2018 para la prevalencia de homicidio doloso en la entidad federativa i.

$\boldsymbol{PD_{i_{t1}}}$**:** Es la prevalencia delictiva de los delitos de robo en la calle o transporte público, robo total o parcial de vehículo, robo a casa habitación y homicidio doloso correspondiente a los siguientes periodos: año 2018 para el caso de las primeras tres prevalencias y de octubre de 2018 a septiembre 2019 para la prevalencia de homicidio doloso en la entidad federativa i.

---

[10] *Calculadas a partir de la Población 2018 proporcionada por INEGI y los datos arrojados en la Encuesta Nacional de Victimización y Percepción de Seguridad Pública ENVIPE 2019.*

[11] *Para el caso de robo en la calle o transporte público, robo total o parcial de vehículo y robo a casa habitación se tomaron en cuenta los datos arrojados tanto en la ENVIPE 2018 como los arrojados por la ENVIPE 2019, proporcionados por el INEGI. Para el caso del homicidio doloso se tomaron en cuenta dos periodo anuales que son: De octubre 2017 a septiembre 2018 y de octubre 2018 a septiembre 2019, a partir de la información proporcionada por el Centro Nacional de Información (CNI) – Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (SESNSP). Incidencia Delictiva de Alto Impacto obtenida de los formatos del Comité Interinstitucional de Estadística e Información de Seguridad Pública para los delitos de alto impacto del fuero común 2017 y del Instrumento para el registro, clasificación y reporte de los delitos y las víctimas CNSP/38/15 2018 y 2019, con corte al 30 de septiembre de 2019.*

[12] *La diferencia inversa garantiza que a mayor disminución en la prevalencia delictiva, mayor recurso FASP se otorga para este indicador.*

[13] *Para el caso de robo en la calle o transporte público, robo total o parcial de vehículo y robo a casa habitación se tomaron en cuenta los datos arrojados tanto en la ENVIPE 2018 como los arrojados por la ENVIPE 2019, proporcionados por el INEGI. Para el caso del homicidio doloso se tomaron en cuenta dos periodo anuales que son: De octubre 2017 a septiembre 2018 y de octubre 2018 a septiembre 2019, a partir de la información proporcionada por el Centro Nacional de Información (CNI) – Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (SESNSP). Incidencia Delictiva de Alto Impacto obtenida de los formatos del Comité Interinstitucional de Estadística e Información de Seguridad Pública para los delitos de alto impacto del fuero común 2017 y del Instrumento para el registro, clasificación y reporte de los delitos y las víctimas CNSP/38/15 2018 y 2019, con corte al 30 de septiembre de 2019.*

$\boldsymbol{Cte_d}$: Es la constante de desplazamiento a valores positivos del conjunto de diferencias inversas entre las sumas de las prevalencias delictivas, basada en la regla empírica de probabilidad de variables aleatorias $\boldsymbol{\mu + k\sigma}$ (promedio de las variables aleatorias más ***K*** veces la desviación estándar en la población de la colección de variables aleatorias) en la entidad federativa i.

$\overline{\Delta \boldsymbol{PD}}$: Es el promedio de las diferencias entre la suma de las prevalencias, de las i-ésimas entidades federativas correspondientes a sus respectivos periodos.

$\boldsymbol{K}$: Número entero que garantiza valores positivos del conjunto de diferencias inversas entre las sumas de las prevalencias delictivas, para calcular la proporción del grado de variación por entidad federativa.

Fuente de información: *Encuestas Nacionales de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública 2018 y 2019 INEGI-ENVIPE y Centro Nacional de Información (CNI) – Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (SESNSP). Incidencia Delictiva de Alto Impacto obtenida de los formatos del Comité Interinstitucional de Estadística e Información de Seguridad Pública para los delitos de alto impacto del fuero común 2017 y del Instrumento para el registro, clasificación y reporte de los delitos y las víctimas CNSP/38/15 2018 y 2019, con corte al 30 de septiembre de 2019.*

VIII. Avance en el Registro Público Vehicular. Mide los avances en cuanto a la operación y conectividad de los arcos lectores así como, de las constancias registradas en las bases de datos federales.

$$ARPV_i = \left[\frac{(IARC_i)}{\left(\sum_{i=1}^{32} IARC_i\right)} * 0.5 + \frac{(ICONST_i)}{\left(\sum_{i=1}^{32} ICONST_i\right)} * 0.5\right]$$

Donde:

$\boldsymbol{ARPV_i}$: Índice de avance en el Registro Público Vehicular en la entidad federativa i.

$\boldsymbol{IARC_i}$: Suma ponderada porcentual de la relación de arcos lectores operando entre arcos lectores existentes y la relación de arcos interactuando con las bases de datos federales entre arcos lectores operando en la entidad federativa i, al (40) cuarenta y (60) sesenta por ciento respectivamente.

$\boldsymbol{ICONST_i}$: Relación porcentual del número de constancias actualizadas en las bases de datos federales entre el número de constancias colocadas en el parque vehicular de la entidad federativa i.

Fuente de información: *Dirección General del Registro Público Vehicular, Dirección de Implementación Operativa Estatal y Federal – Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (SESNSP). Arcos implementados con recursos FASP y constancias de inscripción colocadas, con corte al 15 de octubre de 2019.*

IX. Desempeño Policial. Mide la percepción del desempeño de las autoridades de seguridad pública (Policías Estatales, Ministerio Público y Procuradurías Estatales) tomando en cuenta las escalas de Muy efectivo y Algo efectivo, sin tomar en cuenta las escalas de poco efectivo y nada efectivo.

$$DPOL_i = \frac{\overline{DP_i}}{\left(\sum_{i=1}^{32} \overline{DP_i}\right)}$$

Donde:

$\boldsymbol{DPOL_i}$: Índice de la percepción del desempeño de las autoridades de seguridad pública (Policías Estatales, Ministerios Públicos y Procuradurías Estatales) en la entidad federativa i.

$\overline{\boldsymbol{DP_i}}$: Promedio de las sumas de las percepciones porcentuales del desempeño de las autoridades de seguridad pública (Policías Estatales, Ministerios Públicos y Procuradurías Estatales) calificado como Muy efectivo y Algo efectivo.

Fuente de información: *Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública 2019 INEGI-ENVIPE (Población de 18 años y más que identifica a las autoridades de Seguridad Pública por entidad federativa y tipo de autoridad, según percepción de desempeño), marzo y abril de 2019.*

E. Fórmulas y Variables del Criterio del Sistema Penitenciario.

El resultado de la aplicación de las fórmulas y variables del criterio de Sistema Penitenciario se obtiene a través del indicador siguiente.

I. **Personas Privadas de la Libertad en la entidad federativa.-** Mide la proporción de las personas privadas de la libertad en el ámbito del fuero común en la entidad federativa, respecto al total de personas privadas de la libertad en el ámbito del fuero común en el país.

$$ME = \sum_{i=1}^{32} ME_i$$

$$ME_i = MCD_{2020} * 0.15 * \left(\frac{PPL_i}{\sum_{i=1}^{32} PPL_i}\right)$$

Donde:

$\boldsymbol{ME_i}$: Es el monto por entidad federativa i correspondiente al criterio del Sistema Penitenciario.

$\boldsymbol{MCD_{2020}}$: Es el monto a distribuir entre las entidades federativas, una vez descontado el porcentaje que se transferirá a la Auditoría Superior de la Federación de acuerdo con el artículo 49, fracción IV, de la Ley de Coordinación Fiscal.

$\boldsymbol{PPL_i}$: Es el número de personas privadas de la libertad del fuero común en los Centros Penitenciarios Federales en la entidad federativa i.

Fuentes de información: *Cuaderno mensual de información estadística penitenciaria nacional. SSPC.-Órgano Administrativo Desconcentrado Prevención y Readaptación Social a través de los Centros Penitenciarios Federales, Direcciones de Prevención y Readaptación Social en los Estados, con corte al 30 de septiembre de 2019.*

F. Fórmulas y Variables del Criterio de Compensación.

El resultado de la aplicación de las fórmulas y variables del criterio de Compensación se obtiene a través del indicador siguiente.

I. **Entidades federativas con pérdida neta en el FORTASEG.-** Mide la cantidad de pérdidas netas por entidad federativa del subsidio para el fortalecimiento del desempeño en materia de seguridad pública a los municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y en su caso, a las entidades federativas que ejerzan de manera directa o coordinada la función, de acuerdo con el algoritmo de distribución del subsidio determinado por el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

$$MF_i = \begin{cases} MCD_{2020} * 0.03 * \left(\frac{|\Delta SFortaseg|_i}{\sum_{i=1}^{n} |\Delta SFortaseg|_i}\right), & \forall \quad \Delta SFortaseg_i < 0 \\ 0, & \forall \quad \Delta SFortaseg_i \geq 0 \end{cases}$$

$$\Delta SFortaseg_i = DSF_{2020_i} - DSF_{2019_i}$$

Donde:

$\boldsymbol{MF_i}$: Es el monto por entidad federativa i correspondiente al criterio de Compensación.

$\boldsymbol{MCD_{2020}}$: Es el monto a distribuir entre las entidades federativas, una vez descontado el porcentaje que se transferirá a la Auditoría Superior de la Federación de acuerdo con el artículo 49, fracción IV, de la Ley de Coordinación Fiscal.

$\boldsymbol{\Delta SFortaseg_i}$: Es la diferencia de los montos estatales netos, otorgados por el número de municipios beneficiarios del subsidio para el fortalecimiento del desempeño en materia de seguridad pública a los municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, a las entidades federativas que ejerzan de manera directa o coordinada la función en el año 2019, respecto al proyectado a otorgar en el año 2020, en la entidad federativa i.

$\boldsymbol{n}$: Es el número de entidades federativas que registraron un decremento total en su asignación del subsidio FORTASEG 2020, conforme al número de municipios beneficiarios con respecto a la asignación del subsidio en el ejercicio fiscal inmediato anterior.

$\boldsymbol{DSF_{2020_i}}$: Es el monto neto por entidad federativa i, correspondiente a la suma de los montos otorgados a sus municipios beneficiarios con el subsidio para el fortalecimiento del desempeño en materia de seguridad pública a los municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, a las entidades federativas que ejerzan de manera directa o coordinada la función en el año 2020.

$\boldsymbol{DSF_{2019_i}}$: Es el monto neto por entidad federativa i, correspondiente a la suma de los montos otorgados a sus municipios beneficiarios con el subsidio para el fortalecimiento del desempeño en materia de seguridad pública a los municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, a las entidades federativas que ejerzan de manera directa o coordinada la función en el año 2019.

Fuentes de información: *Lineamientos para el otorgamiento del subsidio para el fortalecimiento del desempeño en materia de seguridad pública a los municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, a las entidades federativas que ejerzan de manera coordinada la función para el ejercicio fiscal 2019 publicados en el Diario Oficial de la Federación el 15 de febrero de 2019 y Dirección General de Planeación – Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (SESNSP). Distribución de recursos del FORTASEG 2020.*

G. Fórmulas y Variables del Criterio de Contención de Resultados.

El resultado de la aplicación de las fórmulas y variables del criterio de Contención de Resultados parte del resultado obtenido de la aplicación de todos los criterios de distribución anteriores, para determinar la distribución final por entidad federativa, a través del siguiente algoritmo.

$$MCD_{2020} = \sum_{i=1}^{32} MCD_{2020_i}$$

$$AGP_{2020} = \sum_{i=1}^{32} AGP_{2020_i}$$

$$\Delta MAF_{20-19_i} = MCD_{2020_i} - MAF_{2019_i}$$

$$\left[AGP_{2020_i} = \begin{cases} MAF_{2019_i} + (15 * 10^6), & \Delta MAF_{20-19_i} > (15 * 10^6) \\ MAF_{2019_i} - (15 * 10^6), & \Delta MAF_{20-19_i} < -(15 * 10^6) \\ MCD_{2020_i}, & (15 * 10^6) > \Delta MAF_{20-19_i} > -(15 * 10^6) \end{cases} \right] \rightarrow AGP_{2020}$$

$$< MCD_{2020}$$

$$MCD_{2020} - AGP_{2020} = Rem$$

$$MAF_{2020_i} = \begin{cases} AGP_{2020_i}, & \%Var_{AGP-19_i} > 0 \vee Var_{AGP-19_i} = -(15 * 10^6) \\ AGP_{2020_i} + \left(Rem * \frac{\%Var_{AGP-19_i}}{\sum_{i=1}^{n} \%Var_{AGP-19_i}} \right), & \%Var_{AGP-19_i} < 0 \wedge Var_{AGP-19_i} \neq -(15 * 10^6) \end{cases}$$

$$\%Var_{AGP-19_i} = \frac{Var_{AGP-19_i}}{MAF_{2019_i}} * 100$$

$$MAF_{2020} = \sum_{i=1}^{32} MAF_{2020_i} = MCD_{2020}$$

Donde:

$\boldsymbol{MCD_{2020}}$: Es el monto a distribuir entre las entidades federativas, una vez descontado el porcentaje que se transferirá a la Auditoría Superior de la Federación de acuerdo con el artículo 49, fracción IV, de la Ley de Coordinación Fiscal.

$\boldsymbol{MCD_{2020_i}}$: Es el monto correspondiente a cada entidad federativa i, cuya suma resulta en el monto total a distribuir, una vez descontado el porcentaje que se transferirá a la Auditoría Superior de la Federación de acuerdo con el artículo 49, fracción IV, de la Ley de Coordinación Fiscal.

$\boldsymbol{AGP_{2020}}$: Es el monto total ajustado, una vez topados los montos por cada entidad federativa a ganancias y pérdidas máximas equivalentes a los quince (15) millones de pesos con respecto a las asignaciones correspondientes al ejercicio fiscal inmediato anterior.

$\boldsymbol{AGP_{2020_i}}$: Es el monto ajustado correspondiente a cada entidad federativa i, cuya suma resulta en el monto total ajustado, una vez topados los montos por cada entidad federativa a ganancias y pérdidas máximas equivalentes a los quince (15) millones de pesos con respecto a las asignaciones correspondientes al ejercicio fiscal inmediato anterior.

$\Delta\boldsymbol{MAF_{20-19_i}}$: Es la diferencia entre el monto a distribuir de la entidad federativa i y su monto asignado del FASP en el ejercicio inmediato anterior.

$\boldsymbol{MAF_{2019_i}}$: Es el monto asignado del FASP por cada entidad federativa i en el ejercicio inmediato anterior.

$\boldsymbol{Rem}$: Es el remanente a distribuir entre las entidades federativas con una pérdida menor a los quince (15) millones de pesos, que se obtiene de la diferencia entre el monto a distribuir entre las entidades federativas y el monto total ajustado en pérdidas y ganancias máximas.

$\boldsymbol{MAF_{2020_i}}$: Es el monto asignado del FASP por cada entidad federativa i en el ejercicio fiscal 2020.

$\%\boldsymbol{Var_{AGP-19_i}}$: Es la variación porcentual entre el monto ajustado correspondiente a cada entidad federativa i y el monto asignado del FASP por cada entidad federativa i en el ejercicio inmediato anterior.

$\boldsymbol{Var_{AGP-19_i}}$: Es la diferencia entre el monto ajustado correspondiente a cada entidad federativa i y el monto asignado del FASP por cada entidad federativa i en el ejercicio inmediato anterior.

$\boldsymbol{MAF_{2020}}$: Es el monto total asignado del FASP en el ejercicio fiscal 2020.

Fuente de información: *Criterios de distribución del fondo de aportaciones para la seguridad pública de los estados y del Distrito Federal (FASP) para el ejercicio fiscal 2019 y los resultados de su aplicación. Publicados en el Diario Oficial de la Federación el viernes 25 de enero de 2019.*

Resultados de la Aplicación de la Fórmula de Distribución por entidad federativa.

En el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2020 se aprobó la cantidad de $7,443’986,130.00 (SIETE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CIENTO TREINTA PESOS 00/100 M.N.), para el FASP, de los cuales cero punto uno (0.1) por ciento equivalentes a $7’443,986.13 (SIETE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS 13/100 M.N.) serán que se transferirás a la Auditoría Superior de la Federación de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión para efectos de fiscalización de dichos recursos.

El resto de los recursos redondeados (monto FASP que será asignado para el ejercicio fiscal 2020) equivalentes a **$7,436’542,144.00 (SIETE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.)** se distribuyen entre cada una de las treinta y dos (32) entidades federativas conforme a los criterios de distribución, fórmulas y variables de asignación aprobados por el Consejo Nacional de Seguridad Pública mediante el Acuerdo 03/XLV/19, en el que se determinó que se asignará a cada entidad federativa el monto resultante de la aplicación de la fórmula en los términos descritos, lo cual da como resultado la siguiente distribución:

Entidades Federativas	Monto de Asignación FASP 2020 (Pesos)
Aguascalientes	192,800,426
Baja California	283,289,425
Baja California Sur	201,152,525
Campeche	182,774,232
Coahuila	209,485,512
Colima	197,628,168

Entidades Federativas	Monto de Asignación FASP 2020 (Pesos)
Chiapas	212,403,019
Chihuahua	277,253,119
Ciudad de México	459,310,111
Durango	203,083,597
Guanajuato	257,701,563
Guerrero	212,375,402
Hidalgo	196,574,168
Jalisco	291,410,642
México	512,135,552
Michoacán	217,152,178
Morelos	204,551,035
Nayarit	181,064,733
Nuevo León	261,121,107
Oaxaca	205,022,957
Puebla	243,283,330
Querétaro	192,347,024
Quintana Roo	186,647,890
San Luis Potosí	193,751,864
Sinaloa	208,977,965
Sonora	260,756,780
Tabasco	211,363,506
Tamaulipas	221,711,785
Tlaxcala	157,971,645
Veracruz	255,850,308
Yucatán	165,417,071
Zacatecas	180,173,505
TOTAL	**7,436’542,144.00**

ANEXO 2 DEL ACUERDO 03/XLV/19

CRITERIOS GENERALES PARA LA ADMINISTRACIÓN Y EJERCICIO DE LOS RECURSOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA DE LOS ESTADOS Y DEL DISTRITO FEDERAL [1] (FASP)

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES PRELIMINARES

Artículo 1. Los presentes Criterios tienen por objeto establecer las disposiciones y mecanismos que deberán observar las entidades federativas, el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública y las Instancias Federales, en la planeación, programación, presupuestación, ejercicio, seguimiento, evaluación, transparencia y rendición de cuentas de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y de la Ciudad de México.

Artículo 2. Para efectos de los presentes Criterios, además de las definiciones establecidas en el artículo 5 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, se entenderá por:

I. **Adecuación.-** a las modificaciones de las metas y/o montos federales y estatales convenidos originalmente en el Anexo Técnico, en razón de una reprogramación o reasignación de recursos;

II. **Ahorro Presupuestario.-** a los remanentes de recursos del presupuesto modificado una vez cumplidas las metas contenidas en la Estructura Programática Presupuestal y que se relacionan con el Anexo Técnico;

III. **Clasificador.-** al Clasificador por Objeto del Gasto emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), y que es el instrumento que permite registrar de manera ordenada, sistemática y homogénea las compras, los pagos y las erogaciones autorizados en capítulos, conceptos y partidas con base en la clasificación económica del gasto;

IV. **Conceptos de Gasto.-** a los bienes, servicios e infraestructura contenidos en la Estructura Programática Presupuestal de los Ejes Estratégicos; Programas con Prioridad Nacional aplicables y Subprogramas aplicables al FASP, alineados al Clasificador;

V. **Consejo Estatal.-** a los Consejos Estatales de Seguridad Pública o equivalentes de las entidades federativas;

VI. **Criterios.-** a los Criterios Generales para la Administración y Ejercicio de los Recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal;

VII. **Economías.-** a los remanentes de recursos no devengados de los convenidos y/o modificados en el Anexo Técnico;

VIII. **Ejes Estratégicos.-** a las políticas públicas aprobadas por el Consejo Nacional que incluyen los Ejes Estratégicos, Programas con Prioridad Nacional y Subprogramas aplicables al FASP, para el cumplimiento de los fines de la seguridad pública en el marco del Sistema;

IX. **Entidades Federativas.-** a las partes integrantes de la Federación a que se refiere el artículo 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

X. **Estructura Programática Presupuestal.-** al documento que contiene los conceptos de gasto del Financiamiento Conjunto ordenado por los Ejes Estratégicos, los Programa con Prioridad Nacional y los Subprogramas, de acuerdo a las prioridades definidas por el Consejo Nacional, conforme al Clasificador;

XI. **FASP.-** al Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal;

XII. **Financiamiento Conjunto.-** a los recursos del FASP asignados a las entidades federativas y a los aportados por éstas en cada ejercicio fiscal;

XIII. **Gasto Comprometido.-** al momento contable del gasto que refleja la aprobación por autoridad competente de un acto administrativo, u otro instrumento jurídico que formaliza una relación jurídica con terceros para la adquisición de bienes y servicios o ejecución de obras. En el caso de las obras a ejecutarse o de bienes y servicios a recibirse durante varios ejercicios, el compromiso será registrado por la parte que se ejecutará o recibirá, durante cada ejercicio;

XIV. **Gasto Devengado.-** al momento contable del gasto que refleja el reconocimiento de una obligación de pago a favor de terceros por la recepción de conformidad de bienes, servicios y obras oportunamente contratados;

XV. **Gasto Ejercido.-** al momento contable del gasto que refleja la emisión de una cuenta por liquidar certificada debidamente aprobada por la autoridad competente;

XVI. **Gasto Pagado.-** al momento contable del gasto que refleja la cancelación total o parcial de las obligaciones de pago, que se concreta mediante el desembolso de efectivo o cualquier otro medio de pago;

XVII. **Instancias Federales.-** a las dependencias federales e instituciones encargadas del seguimiento y cumplimiento de los Programas con Prioridad Nacional y, en su caso, Subprogramas

XVIII. **Ley.-** a la Ley de Coordinación Fiscal;

XIX. **Ley General.-** a la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública;

XX. **Mecanismo de Seguimiento.-** a la(s) herramienta(s) que determine el Secretariado Ejecutivo para realizar el seguimiento de los recursos del Financiamiento Conjunto;

XXI. **Metas.-** a las acciones a realizar para el cumplimiento de los objetivos de los Ejes Estratégicos, Programas con Prioridad Nacional, Subprogramas y Acuerdos del Consejo Nacional, incluyendo los bienes, servicios o infraestructura a adquirir o contratar, según corresponda, en los plazos convenidos en la Estructura Programática Presupuestal y referenciadas en el Anexo Técnico y /o el proyecto de inversión;

XXII. **Presupuesto de Egresos.-** al Presupuesto de Egresos de la Federación de cada ejercicio fiscal;

XXIII. **Programas con Prioridad Nacional.-** al conjunto de acciones definidas y aprobadas por el Consejo Nacional que deberán cumplir las entidades federativas y los municipios;

XXIV. **Propuesta de Inversión.-** al conjunto de proyectos de inversión que presenten las entidades federativas acorde a los Ejes Estratégicos, Programas con Prioridad Nacional y Subprogramas, con base en la Estructura Programática Presupuestal que identifica los recursos distribuidos por Programa con Prioridad Nacional en el ejercicio fiscal que corresponda;

XXV. **Reasignación de Recursos.-** al destino que se otorgue a los rendimientos financieros y/o ahorros presupuestarios derivados del cumplimiento de las metas convenidas hacia otras metas pendientes de cumplir, para ampliar metas o incorporar nuevas;

XXVI. **Rendimientos Financieros.-** a los intereses generados en las cuentas bancarias productivas específicas de los recursos federales del FASP y estatales;

XXVII. **Reprogramación.-** a la modificación de metas comprometidas en la Estructura Programática Presupuestal, conceptos y/o montos de los Programas con Prioridad Nacional convenidos en el Anexo Técnico, derivada de economías o por situaciones extraordinarias de alteración del orden y la paz públicos o emergencia o desastre natural con declaratoria emitida en términos de la Ley General de Protección Civil que afecte los objetivos y fines del FASP;

XXVIII. **Revisiones de Gabinete.-** son aquellas que se practican en las oficinas del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, para la revisión de los documentos, instrumentos y mecanismos inherentes o relativos al ejercicio de los recursos del año vigente.

XXIX. **Secretariado Ejecutivo.-** al Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública;

XXX. **Secretario Ejecutivo Estatal.-** al Secretario Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública o equivalente;

XXXI. **Subprogramas.-** a los proyectos o programas específicos aprobados en el Consejo Nacional de Seguridad Pública, así como a las modificaciones que se realicen en términos de los Lineamientos para la Implementación de los Programas con Prioridad Nacional;

XXXII. **Unidades Administrativas.-** a los Centros Nacionales de Información, de Certificación y Acreditación, y de Prevención del Delito y Participación Ciudadana, así como a las Direcciones Generales de Vinculación y Seguimiento, de Planeación, de Apoyo Técnico y del Registro Público Vehicular del Secretariado Ejecutivo, encargadas del seguimiento y cumplimiento de las metas establecidas en los Programas con Prioridad Nacional a su cargo, y

XXXIII. **Visitas de Verificación.-** son aquellas que se practican a las entidades federativas, preferentemente en las oficinas del Secretariado Ejecutivo Estatal o su equivalente, para la revisión de los documentos, instrumentos y mecanismos inherentes o relativos al ejercicio de los recursos del año vigente.

Artículo 3. El Secretariado Ejecutivo, a través de la Dirección General Vinculación y Seguimiento, con el apoyo de las Unidades Administrativas en el ámbito de sus respectivas competencias, será la instancia facultada para interpretar los presentes Criterios y resolver lo no previsto en ellos conforme a la normatividad aplicable.

Artículo 4. Los recursos del FASP y sus rendimientos financieros están sujetos a las disposiciones establecidas en la Ley, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y demás normativa aplicable.

Artículo 5. Los recursos del Financiamiento Conjunto deberán ejercerse observando criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez, legalidad y transparencia que aseguren las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

Artículo 6. Cualquier comunicado relacionado con los recursos del FASP que realicen las entidades federativas al Secretariado Ejecutivo deberá estar suscrito por el Secretario Ejecutivo Estatal y dirigido a la Dirección General de Vinculación y Seguimiento.

En el tema de profesionalización, las solicitudes que se formulen se turnarán directamente a la Dirección General de Apoyo Técnico, con copia de conocimiento a la Dirección General de Vinculación y Seguimiento.

El Secretariado Ejecutivo podrá realizar notificaciones a las entidades federativas mediante correo electrónico cuando así lo hayan aceptado expresamente, en términos del documento que se firme, en el cual deberán designar el correo institucional para tal efecto.

Las notificaciones efectuadas por correo electrónico surtirán los mismos efectos que las que se realizan de manera personal de conformidad con lo establecido en el artículo 35, fracción II de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

CAPÍTULO II

DE LA PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTACIÓN

Artículo 7. Los Ejes Estratégicos, Programas con Prioridad Nacional, Subprogramas y Acuerdos del Consejo Nacional, serán la base para que cada entidad federativa asigne los recursos del Financiamiento Conjunto, de acuerdo a lo establecido en el artículo 45 de la Ley.

Las acciones de cualquier Programa con Prioridad Nacional y Subprograma no previsto en el artículo 45 de la Ley, serán financiadas con los recursos aportados por las entidades federativas.

Artículo 8. El Secretariado Ejecutivo y las entidades federativas deberán prever, en el ámbito de sus competencias, las acciones necesarias para el proceso de concertación de los recursos del Financiamiento Conjunto del ejercicio fiscal que corresponda, a fin de garantizar que la planeación, programación, presupuestación, ejercicio y control de los recursos esté orientada al cumplimiento de los fines de la seguridad pública conforme al artículo 7 de los presentes Criterios, así como para suscribir dentro del plazo establecido en el artículo 44, párrafo cuarto de la Ley, los Convenios de Coordinación y sus Anexos Técnicos.

Los Convenios serán suscritos por el Secretario Ejecutivo y las o los titulares del Poder Ejecutivo de las entidades federativas, salvo que las leyes locales prevean lo contrario; los Anexos Técnicos serán suscritos, por la o el Secretario Ejecutivo Adjunto del Secretariado Ejecutivo, las Unidades Administrativas y las o los Secretarios Ejecutivos Estatales.

Artículo 9. En cada ejercicio fiscal las entidades federativas elaborarán propuestas de inversión, mismas que deberán presentar al Secretariado Ejecutivo en el proceso de concertación de los recursos. Las propuestas deberán contener como mínimo lo siguiente:

I. Inversión requerida por Eje Estratégico, Programa con Prioridad Nacional y Subprograma (s), a través de la Estructura Programática Presupuestal; asimismo, deberá considerar lo dispuesto en la fracción VI del artículo 45 de la Ley;

II. La Estructura Programática Presupuestal, que será la base para relacionar los montos del Anexo Técnico, y

III. Proyecto por cada Programa con Prioridad Nacional en que se contemple invertir, con base en el formato que para tal efecto determine el Secretariado Ejecutivo, el cual contendrá como mínimo lo siguiente:

a) **Eje Estratégico.-** el nombre del Eje;

b) **Programa con Prioridad Nacional.-** el nombre del Programa;

c) **Subprograma.-** el nombre del Subprograma;

d) **Objetivo.-** el propósito general del proyecto que se pretende realizar;

e) **Metas.-** los fines que se pretenden alcanzar con el proyecto, medidas a través de indicadores con los que se pueda evaluar los resultados obtenidos. Las metas planteadas estarán orientadas al cumplimiento del Programa con Prioridad Nacional;

f) **Alcances.-** una descripción detallada del proyecto que justifique su realización y orientación a los Programas con Prioridad Nacional;

g) **Monto requerido.-** la cantidad de recursos del Financiamiento Conjunto que se destinará al Eje Estratégico, Programa con Prioridad Nacional y Subprogramas;

h) En caso de que la entidad federativa destine recursos en uno o varios Programas con Prioridad Nacional a cargo del Centro Nacional de Información, deberá presentar además de lo mencionado en los incisos anteriores del presente artículo, el formato de proyecto ya establecido por la Unidad Administrativa responsable, y

i) Conforme a lo previsto en el Presupuesto de Egresos de la Federación, de promover el 20 por ciento de los recursos del FASP para los municipios, la entidad federativa presentará un proyecto específico de inversión para éstos.

Los proyectos, deberán ser firmados por las Unidades Administrativas, las Instancias Federales, el Secretario Ejecutivo Estatal y los responsables de verificar el cumplimiento de metas en la entidad federativa.

La propuesta de inversión que corresponda a Profesionalización, deberá acompañarse con el calendario de ejecución; éste contará con las firmas referidas en el párrafo anterior.

Cuando en los procesos de concertación las entidades federativas, requieran destinar recursos a conceptos de gasto distintos a los contenidos en la Estructura Programática Presupuestal, las Unidades Administrativas y las Instancias Federales, determinarán sobre la viabilidad de la solicitud, siempre y cuando los conceptos solicitados, sean acordes con los objetivos y metas de los Programas con Prioridad Nacional, así como con la normatividad aplicable.

Cuando en términos de la normatividad aplicable para el ejercicio fiscal correspondiente, se prevea distribuir recursos del FASP a municipios, las entidades federativas deberán priorizar se distribuya entre los municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, conforme a criterios que integren el número de habitantes y el avance en la aplicación del Programa Estatal de Seguridad Pública en materia de profesionalización, equipamiento, modernización tecnológica e infraestructura. En este supuesto, las entidades federativas deberán proporcionar al Secretariado Ejecutivo los montos, metas, bienes y servicios a los que se distribuirán los recursos en los municipios y demarcaciones territoriales; así como la justificación de los criterios que utilizaron para determinar la selección de los municipios.

Artículo 10. Las metas de los Ejes Estratégicos, los Programas con Prioridad Nacional, los subprogramas y los Acuerdos del Consejo Nacional, así como los conceptos de gasto, montos requeridos y acciones para llevarlas a cabo, deberán establecerse en las Estructuras Programáticas Presupuestales referenciadas en los Anexos Técnicos que forman parte de los Convenios de Coordinación.

CAPÍTULO III

DE LA ADMINISTRACIÓN Y EJERCICIO DE RECURSOS

Sección I

De la Administración de Recursos

Artículo 11. Las entidades federativas administrarán y ejercerán los recursos del FASP conforme a sus propias leyes en lo que no se contrapongan a la legislación federal y bajo su estricta responsabilidad, registrándolos como ingresos que deberán destinarse específicamente a los fines establecidos en el artículo 45 de la Ley, quedando el seguimiento, verificación, supervisión, control y fiscalización a cargo de las autoridades competentes, en los términos de la Ley General, la Ley y demás normativa aplicable.

Artículo 12. Las entidades federativas deberán aportar con cargo a su presupuesto, cuando menos el equivalente al 25 (veinticinco) por ciento del monto FASP que les sea asignado, observando la normativa aplicable.

Artículo 13. Las entidades federativas deberán establecer por cada ejercicio fiscal una cuenta bancaria productiva específica para la administración de los recursos del FASP, así como los rendimientos financieros que generen, y otra para la aportación estatal en términos de la normativa aplicable, a efecto de identificarlos y separarlos del resto de los recursos que con cargo a su presupuesto destinen a seguridad pública, los cuales no podrán ser transferidos a otras cuentas que no permitan identificar su aplicación, destino y rendimientos.

En el mes de enero de cada ejercicio fiscal se deberán remitir al Secretariado Ejecutivo las cartas de apertura de las cuentas bancarias productivas específicas, en donde se depositarán tanto los recursos federales como los estatales, de conformidad con la normatividad aplicable.

Artículo 14. Las entidades federativas deberán armonizar sus sistemas contables al Clasificador, que es la base para la definición de recursos por Programa con Prioridad Nacional en la Estructura Programática Presupuestal.

Sección II

Del Ejercicio de Recursos

Artículo 15. El Secretariado Ejecutivo por conducto de la Dirección General de Vinculación y Seguimiento determinará el Mecanismo para el seguimiento del avance en el ejercicio de los recursos del Financiamiento Conjunto, incluyendo rendimientos financieros.

El Secretariado Ejecutivo podrá determinar mecanismos alternos o complementarios.

Artículo 16. En el Mecanismo de Seguimiento, se deberá capturar como mínimo la siguiente información:

I. Los avances en el ejercicio de los recursos para los conceptos de gasto de cada uno de los Programas con Prioridad Nacional y Subprogramas, acordados en el Convenio de Coordinación y su Anexo Técnico;

II. Las adecuaciones autorizadas a los conceptos de gasto y montos de los Programas con Prioridad Nacional y de los Subprogramas;

III. Los rendimientos financieros y la aplicación de los mismos, y

IV. Las ministraciones de los recursos federales y estatales.

Artículo 17. Las entidades federativas, por conducto del Secretario Ejecutivo Estatal, rendirán informes mensuales y trimestrales al Secretariado Ejecutivo sobre los movimientos que presenten las cuentas bancarias productivas específicas del Financiamiento Conjunto, por Programa con Prioridad Nacional y Subprogramas, conforme a lo siguiente:

I. La situación en la aplicación de los recursos y su destino, así como los recursos comprometidos, devengados, ejercidos y pagados, y

II. Las acciones efectuadas con rendimientos financieros.

El informe mensual deberá remitirse dentro de los 10 días naturales siguientes a la terminación del mes, conciliado y validado con sus Secretarías de Finanzas o equivalentes, previo a su remisión al Secretariado Ejecutivo; este informe se acompañará de los estados de cuenta de los recursos federales y estatales.

Dicha información será la base para elaborar el informe trimestral que deberá entregarse al Secretario Ejecutivo en términos del artículo 142 de la Ley General, a más tardar dentro de los 20 días naturales siguientes a la terminación de cada trimestre.

La información que sea remitida al Secretariado Ejecutivo deberá ser congruente con la reportada en el sistema de información establecido para tal fin por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y demás autoridades federales y locales.

Los datos contenidos en los informes a que se refiere este artículo, son responsabilidad del Secretariado Ejecutivo Estatal o su equivalente que los emite.

Con excepción de los plazos expresamente previstos en los presentes Criterios y los Acuerdos del Consejo Nacional, cuando para realizar las metas convenidas o modificadas se requiera la validación, opinión o dictamen técnico de las Unidades Administrativas y/o de las Instancias Federales, las entidades federativas deberán presentar la solicitud respectiva, a más tardar el 15 de octubre del ejercicio fiscal correspondiente.

Tratándose de infraestructura, la solicitud deberá incluir en los expedientes técnicos la documentación relativa a la acreditación de la propiedad a favor de la entidad federativa o del municipio, en este último caso tendrá que existir además un convenio que acredite la posesión legal a favor de la entidad federativa. Dicha solicitud deberá presentarse el 30 de abril del ejercicio fiscal correspondiente; en caso de ser presentados con posterioridad a las fechas señaladas, serán desechadas, con excepción de los plazos expresamente previstos en los presentes Criterios y aquellos que se determinen en el seno del Consejo Nacional.

Sección III

De las Adecuaciones

Artículo 18. Serán consideradas Adecuaciones, las modificaciones de las metas que impliquen alteración a los montos federales y estatales convenidos originalmente en la Estructura Programática Presupuestal del Anexo Técnico en razón de una reprogramación o reasignación, para lo siguiente:

I. La ampliación y/o disminución de conceptos de gasto que se hayan convenido;

II. La transferencia de recursos para dar suficiencia presupuestaria a los conceptos de gasto convenidos, y

III. La incorporación de nuevos conceptos de gasto que no se hayan convenido.

No se autorizarán adecuaciones respecto de las metas, conceptos y/o montos relacionados con las evaluaciones de control de confianza, salvo que haya una disminución en el estado de fuerza del beneficiario previsto en el listado de evaluaciones de permanencia concertado, o exista el inicio de procedimientos administrativos de baja ante los órganos competentes o no se puedan reclutar a los aspirantes necesarios para las evaluaciones de control de confianza de nuevo ingreso convenidas, debidamente acreditadas.

Los ahorros presupuestarios que se obtengan de los Programas con Prioridad Nacional y Subprogramas, así como los rendimientos financieros, estarán disponibles para la atención de los supuestos señalados en las fracciones que anteceden y podrán destinarse a cualquiera de los Programas con Prioridad Nacional y Subprogramas establecidos en el Anexo Técnico, o bien, incorporarse en un Programa y Subprograma no contemplado originalmente.

Cuando las adecuaciones provengan de ahorros presupuestarios, las entidades federativas deberán acreditar el cumplimiento de las metas establecidas en el Anexo Técnico, las cuales serán verificadas por las Unidades Administrativas y las Instancias Federales en el ámbito de sus respectivas competencias.

En el caso de las metas de profesionalización, sólo podrá autorizarse la reprogramación cuando se compruebe el avance de cuando menos el 80 (ochenta) por ciento de cumplimiento de metas comprometidas en materia de capacitación o bien, exista una disminución en el estado de fuerza. Cuando se trate de capacitación en formación inicial de aspirantes, se podrá autorizar la reprogramación cuando no exista el reclutamiento necesario o los aspirantes no hayan aprobado el proceso de evaluación de control de confianza.

Los ahorros presupuestarios y los rendimientos financieros, se ejercerán conforme a lo previsto en la Ley General, la Ley y demás normativa aplicable y deberán destinarse para el cumplimiento de los objetivos y metas de los Ejes Estratégicos, Programas con Prioridad Nacional y Subprogramas. Cualquier incumplimiento dará lugar a su no registro y se procederá a solicitar su reintegro.

Sección IV

Del Procedimiento de Adecuaciones

Artículo 19. Las entidades federativas, por conducto del Secretario Ejecutivo Estatal, deberán entregar de forma impresa y digital al Secretariado Ejecutivo, a través de la Dirección General de Vinculación y Seguimiento, antes de su realización, la solicitud de adecuación, lo cual se podrá, en caso de que así lo defina el Secretariado Ejecutivo, realizarse por medios electrónicos durante el periodo comprendido del mes de mayo al mes de septiembre del ejercicio fiscal correspondiente, mismas que deberán contar con la siguiente documentación:

I. Informe que justifique la modificación de las metas, conceptos y/o montos de los Programas con Prioridad Nacional convenidos originalmente;

II. Los formatos que emita y publique en su página de Internet el Secretariado Ejecutivo, que contengan los movimientos programáticos presupuestales, los datos de la adecuación, el avance en el cumplimiento de las metas con su evidencia documental de los Programas con Prioridad Nacional y Subprogramas convenidos y de sus modificaciones acordadas, y

III. Tratándose de proyectos en materia de infraestructura, la documentación que acredite la propiedad del predio de la obra que se pretenda realizar, conforme a lo establecido en el párrafo séptimo del artículo 17 de los presentes Criterios.

Las solicitudes presentadas en la Dirección General de Vinculación y Seguimiento fuera del periodo señalado en el primer párrafo de este artículo, serán desechadas.

Artículo 20. El Secretariado Ejecutivo resolverá y dará respuesta por escrito sobre la procedencia de la solicitud de adecuación de la entidad federativa de que se trate, en un plazo no mayor a 30 días hábiles siguientes a la fecha de su recepción, cuando para su procedencia se requiera la opinión de alguna de las unidades administrativas e Instancias Federales encargados de revisar el cumplimiento de metas, en los casos en los que solo se requiera la opinión presupuestal, la respuesta se sujetara a lo establecido en la fracción I, de conformidad con el siguiente procedimiento:

I. La Dirección General de Vinculación y Seguimiento entregará a las Unidades Administrativas y a las Instancias Federales competentes, a través de oficio o medios de comunicación electrónica, en un plazo máximo de 10 días hábiles siguientes a la fecha de recepción, la solicitud de adecuación que cumpla con la documentación requerida y la viabilidad presupuestal.

Si la solicitud de adecuación no cuenta con alguno de los documentos señalados en el artículo 19 de los presentes Criterios, se tendrá por no presentada, debiendo comunicar la Dirección General de Vinculación y Seguimiento dicha situación a la entidad federativa en un plazo máximo de 5 días hábiles siguientes a la conclusión del plazo citado en el párrafo anterior, en cuyo caso, la entidad federativa podrá presentar una nueva solicitud cumpliendo con la documentación respectiva, sujetándose al procedimiento establecido en el presente artículo.

II. Las Unidades Administrativas y las Instancias Federales competentes entregarán a la Dirección General de Vinculación y Seguimiento, dentro de un plazo máximo de 10 días hábiles siguientes a la fecha de recepción de la solicitud, la opinión técnica sobre la procedencia de la solicitud de adecuación.

III. La Dirección General de Vinculación y Seguimiento, una vez que haya recibido todas las opiniones técnicas de las Unidades Administrativas y de las Instancias Federales, emitirá el dictamen correspondiente a las solicitudes de las entidades federativas y notificará sobre la procedencia o improcedencia de la solicitud de adecuación a la entidad federativa correspondiente, dentro de los 10 días hábiles siguientes de la conclusión del plazo establecido en fracción II, a través de oficio o medios de comunicación electrónico.

En caso de que el Secretariado Ejecutivo resuelva como procedente la solicitud de adecuación, la entidad federativa deberá registrar los cambios autorizados en el mecanismo de seguimiento que para tal efecto se haya determinado.

Cuando la entidad federativa demuestre el cumplimiento de las metas convenidas en los Anexos Técnicos, la solicitud de adecuación sólo se remitirá a la Unidad Administrativa o en su caso, a la Instancia Federal de destino.

Se exceptuará del procedimiento establecido en este artículo, los ahorros presupuestarios que se destinen para dar suficiencia presupuestaria a los conceptos convenidos en los Anexos Técnicos, los cuales serán dictaminados, y autorizados por el Secretario Ejecutivo Estatal, quien deberá notificar a la Dirección General de Vinculación y Seguimiento dentro del periodo señalado en el primer párrafo del artículo 19 de los presentes Criterios, para que en su caso, emita opinión favorable y proceda su registro, previo al ejercicio de los recursos y en los formatos que determine el Secretariado Ejecutivo, incluyendo la debida acreditación del cumplimiento de las metas establecidas en el Anexo Técnico.

La ampliación de metas que no implique modificación presupuestal y la aplicación de los Rendimientos Financieros, no se considerarán como adecuación, por lo que para ser utilizados bastará con una notificación vía oficio, suscrita por el Secretario Ejecutivo Estatal a la Dirección General de Vinculación y Seguimiento, para que en su caso, emita opinión favorable y proceda su registro. Dichos recursos podrán informarse hasta el último día hábil del mes de noviembre.

Artículo 21. Las entidades federativas podrán presentar la propuesta de adecuación a su Consejo Estatal previo a su presentación al Secretariado Ejecutivo.

En este supuesto, las entidades federativas deberán adjuntar a la solicitud de adecuación que presenten al Secretariado Ejecutivo, copia del acuerdo del Consejo Estatal correspondiente, para la revisión presupuestal y técnica sujetándose al procedimiento descrito en el artículo anterior.

En caso de que la entidad federativa aplique recursos del FASP sin contar con la resolución de procedencia del Secretariado Ejecutivo, deberá restituirlos al Programa con Prioridad Nacional original.

CAPITULO IV

DE LAS VISITAS DE VERIFICACION Y REVISIONES DE GABINETE

Sección I

Generalidades

Artículo 22. La Dirección General de Vinculación y Seguimiento, en el ámbito de su competencia, podrá efectuar Visitas de Verificación y/o Revisiones de Gabinete en cualquier momento, a las entidades federativas que determine, para efecto de control, vigilancia, transparencia y supervisión en la aplicación de los recursos del Financiamiento Conjunto

Artículo 23. Las Visitas de Verificación se practicarán en las entidades federativas, preferentemente en las oficinas de los Secretariados Ejecutivos Estatales o sus equivalentes.

Las Revisiones de Gabinete se practicaran, en las oficinas del Secretariado Ejecutivo con la información que para tal efecto se le solicite a la entidad federativa por conducto del Secretario Ejecutivo Estatal.

Artículo 24. Las Visitas de Verificación y las Revisiones de Gabinete se llevarán a cabo por la Dirección General de Vinculación y Seguimiento en coordinación con las Unidades Administrativas e Instancias Federales, en el ámbito de sus respectivas competencias, con base al informe de avance presupuestal, presentado por la entidad federativa del ejercicio de los recursos convenidos y/o modificados, así como de la documentación comprobatoria del mismo, los cuales se tomarán en cuenta para establecer el orden para la programación de las Visitas de Verificación y/o Revisiones de Gabinete, el cual podrá ser modificado según las opiniones de las Unidades Administrativas, necesidades, posibilidades y recursos con los que cuente el Secretariado Ejecutivo, atentos a los principios de austeridad.

Artículo 25. La Dirección General de Vinculación y Seguimiento podrá requerir a las autoridades hacendarias, instituciones en materia de seguridad pública y a los Secretariados Ejecutivos Estatales, toda clase de informes, documentos, instrumentos y mecanismos referentes al ejercicio de los recursos del Financiamiento Conjunto que se haya acordado en los Convenios de Coordinación respectivos.

Sección II

Del Desarrollo de las Visitas de Verificación y Revisiones de Gabinete

Artículo 26. Las Visitas de Verificación y Revisiones de Gabinete se notificarán con una anticipación de 15 días hábiles, mediante oficio de orden, correo electrónico y/o correo postal, dirigido al Secretario Ejecutivo Estatal o equivalente, señalando al servidor o servidores públicos que llevarán a cabo el desarrollo de las mismas, así como el periodo, objetivo, documentación y rubros a revisar.

Para efectos del párrafo anterior, la entidad federativa deberá designar a un servidor público que fungirá como enlace responsable de atender la Visita de verificación y/o Revisión de Gabinete.

Artículo 27.Los servidores públicos de las entidades federativas referidos en el artículo anterior, están obligados en los términos normativos aplicables a proporcionar todas las facilidades necesarias y atender los requerimientos que al respecto se les formulen.

Artículo 28. Las entidades federativas deberán responder por escrito dentro del plazo de 10 días hábiles posteriores a la notificación de inicio de la Revisión de Gabinete, remitiendo a la Dirección General de Vinculación y Seguimiento la información y documentación que soporte y acredite la aplicación de los recursos federales del FASP así como los correspondientes a la aportación estatal, en los diversos momentos contables que le sean solicitados.

Artículo 29. En caso de que la entidad federativa, requiera prórroga para atender al o los servidores públicos designados para llevar a cabo la Visita de Verificación y en su caso para presentar la información requerida en la Revisión de Gabinete, deberá presentar por escrito a la Dirección General de Vinculación y Seguimiento la justificación dentro de los 5 días hábiles previos a la conclusión del plazo para atenderla, ésta será puesta a consideración de la Dirección General de Vinculación y Seguimiento.

La resolución de dicha solicitud se notificará a la entidad federativa en un plazo no mayor a 5 días hábiles.

Artículo 30. La Dirección General de Vinculación y Seguimiento notificará a la entidad federativa visitada o revisada los incumplimientos y/o inconsistencias detectadas, para que en un plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente al de su recepción, manifieste lo que a su derecho convenga y aporte la información necesaria para desvirtuar los señalamientos que se le formulen.

Recibida la información referida en el párrafo anterior, se informará a la Secretaría Ejecutiva Adjunta el resultado de la Visita de Verificación y/o Revisión de Gabinete.

Sección III

De los incumplimientos

Artículo 31. Finiquitado el plazo señalado en el artículo anterior y en caso de que la entidad federativa no realice manifestación alguna o presente información insuficiente para desvirtuar los señalamientos realizados, se dará vista a la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Secretariado Ejecutivo, para que de acuerdo a la normatividad de la materia, se informe a las instancias fiscalizadoras que corresponda, con objeto de que en el ámbito de su competencia ejerzan sus facultades, o en su caso se ejerciten las acciones que resulten procedentes.

CAPÍTULO V

DEL CIERRE DEL EJERCICIO

Sección I

De los Reintegros

Artículo 32. El reintegro de los recursos del FASP se sujetará a lo siguiente:

I. Cuando los recursos del FASP no se encuentren devengados al 31 de diciembre del ejercicio fiscal inmediato anterior, deberán reintegrarse con sus rendimientos financieros a la Tesorería de la Federación a más tardar el 15 de enero de cada año.

II. Cuando los recursos del FASP se encuentren comprometidos o devengados pero no pagados al 31 de diciembre del ejercicio inmediato anterior, se deberán cubrir los pagos respectivos a más tardar durante el primer trimestre del ejercicio fiscal siguiente y una vez cumplido el plazo referido los recursos remanentes deberán reintegrarse a la Tesorería de la Federación a más tardar dentro de los 15 días naturales siguientes.

Sección II

Del cierre del ejercicio presupuestal

Artículo 33. Las entidades federativas a través del Secretario Ejecutivo Estatal deberán entregar a la Dirección General de Vinculación y Seguimiento, a más tardar el último día hábil de enero de cada año, el acta de cierre con firmas autógrafas de las autoridades correspondientes, de aquellos recursos que haya sido devengados y pagados al 31 de diciembre del ejercicio fiscal inmediato anterior, y a más tardar el último día hábil de abril de cada año, de aquellos recursos que hayan sido comprometidos o devengados pero no pagados al 31 de diciembre del ejercicio fiscal inmediato anterior; en ambos casos, deberán remitir en las fechas señaladas la siguiente documentación:

I. Comprobante del reintegro a la Tesorería de la Federación.

II. Constancia de cancelación de las cuentas bancarias productivas específicas abiertas en cada ejercicio fiscal para la administración de los recursos del FASP y estatales.

III. Estructura programática presupuestal donde se aprecie a nivel de Eje Estratégico, Programa con Prioridad Nacional y Subprograma, por Capítulo, Concepto y Partida, bien, servicio o infraestructura, los montos que se reintegraron.

Artículo 34. La Dirección General de Vinculación y Seguimiento con la entidad federativa llevará a cabo la conciliación de la información contenida en la Estructura Programática Presupuestal verificando los recursos pagados.

CAPÍTULO VI

DE LA EVALUACIÓN

Artículo 35. El ejercicio de los recursos del FASP se sujetará a la evaluación del desempeño en los términos a que se refieren los artículos 45, fracción VI de la Ley, en relación con los artículos 85 y 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, así como al Mecanismo de Evaluación y Transparencia de los recursos federales en materia de seguridad pública otorgados a las entidades federativas y municipios, elaborado por el Secretariado Ejecutivo en cumplimiento al Acuerdo 05/XXXIX/15, aprobado por el Consejo Nacional en su Trigésima Novena Sesión Ordinaria; lo anterior, sin perjuicio de las auditorías de desempeño que lleven a cabo las instancias de fiscalización.

Artículo 36. Para los efectos del artículo anterior, las entidades federativas deberán apegarse a los Lineamientos Generales de Evaluación que emita la Dirección General de Planeación.

Dichos Lineamientos establecerán las directrices, mecanismos, metodologías e indicadores estratégicos y de gestión que deberán observar en la evaluación y el seguimiento para verificar el grado de cumplimiento de los objetivos y metas de los Programas con Prioridad Nacional y Subprogramas convenidos en los Anexos Técnicos y/o proyectos.

Los Lineamientos tendrán como finalidad conocer los resultados del ejercicio, destino y aplicación de los recursos e impactos obtenidos y compararlos con los esperados, para valorar la pertinencia de las acciones definidas y en su caso, establecer las estrategias y líneas de acción que permitan la consecución de los objetivos.

Artículo 37. Los indicadores de medición que se definan entre la entidad federativa con el Secretariado Ejecutivo, deberán orientarse a los resultados esperados en los Programas con Prioridad Nacional y en la aplicación de los recursos del Financiamiento Conjunto.

Las entidades federativas deberán proporcionar al Secretariado Ejecutivo, la información obtenida de las mediciones para ser incorporadas al Mecanismo de Evaluación y Transparencia.

CAPÍTULO VII

DE LOS DERECHOS, FACULTADES Y OBLIGACIONES

Artículo 38. Son derechos de las entidades federativas:

I. Acceder a los recursos del FASP de acuerdo con la distribución que apruebe el Consejo Nacional, y

II. Recibir la asesoría y asistencia técnica de manera continua y permanente de las Unidades Administrativas e Instancias Federales en razón de su competencia.

Artículo 39. Son facultades del Secretariado Ejecutivo:

I. Emitir las disposiciones referidas en los Criterios;

II. Establecer las estrategias, metodologías y líneas de acción para la planeación, programación y presupuestación de los recursos del FASP;

III. Solicitar la información necesaria a las entidades federativas relacionada con el ejercicio de los recursos del FASP y aportaciones estatales, así como la relativa al cumplimiento de metas;

IV. Dar seguimiento al cumplimiento de las metas convenidas en los proyectos de inversión, por parte de las Unidades Administrativas, en el ámbito de sus respectivas competencias.;

V. Validar las solicitudes de adecuaciones a las metas, conceptos de gasto y/o montos de los Programas con Prioridad Nacional requeridas por las entidades federativas y registrar en la Estructura Programática Presupuestal, y

VI. Efectuar a las entidades federativas, visitas de verificación y/o revisiones de gabinete, a fin de comprobar el cumplimiento a las disposiciones legales y reglamentarias aplicables, así como de las obligaciones a su cargo.

Artículo 40. Son obligaciones de las entidades federativas:

I. Realizar la planeación, programación y presupuestación del Financiamiento Conjunto con base en los Programas con Prioridad Nacional y Subprogramas conforme a las estrategias, metodologías y líneas de acción establecidas por el Secretariado Ejecutivo;

II. Remitir al Secretariado Ejecutivo, en tiempo y forma, una vez conciliado con la Secretaria de Finanzas o equivalente de la entidad, los informes sobre el ejercicio y destino de los recursos del FASP, así como los resultados obtenidos a más tardar en los 20 días naturales posteriores a la terminación de cada trimestre del ejercicio fiscal que corresponda;

III. Solicitar al Secretariado Ejecutivo la opinión sobre la procedencia de las solicitudes de adecuación a las metas, conceptos de gasto y/o montos de los Programas con Prioridad Nacional convenidos, previo, en su caso, a la presentación al Consejo Estatal, así como atender las observaciones que al respecto emita el Secretariado Ejecutivo. En el caso de programas de capacitación, deberá apegarse a lo establecido en el Programa Rector de Profesionalización y a los criterios que emita la Dirección General de Apoyo Técnico. Todas las acciones de capacitación deberán concluirse antes del 31 de diciembre del 2020.

IV. Obtener del Centro Nacional de Información, en el formato que éste establezca previo al ejercicio de los recursos, la opinión técnica de los proyectos de las acciones relativas a los Programas con Prioridad Nacional que son competencia de dicho Centro;

V. Obtener previo al ejercicio de los recursos la opinión favorable de Dirección General de Apoyo Técnico de las acciones de equipamiento e infraestructura;

VI. Observar las especificaciones técnicas de equipamiento e infraestructura publicadas en la página de internet del Secretariado Ejecutivo por parte de la Dirección General de Apoyo Técnico;

VII. Remitir informes mensuales de avance de obra hasta su terminación; así como los documentos de cierre parcial o total: acta entrega-recepción y acta finiquito y/o finiquito;

VIII. Remitir a la Dirección General de Apoyo Técnico los proyectos de Reglamento, Catálogo de Puestos, Manual de Organización, Manual de Procedimientos y en su caso la Herramienta de Seguimiento y Control del Servicio Profesional de Carrera, para su revisión y/o acreditación, así como, los documentos que den cuenta del cumplimiento de las metas conforme a las fechas establecidas en el Anexo Técnico correspondiente;

IX. Enviar los Reportes Trimestrales de Evaluaciones de Competencias Básicas de la Función y del Desempeño, firmados por las autoridades competentes, en las fechas establecidas en el Anexo Técnico;

X. Remitir al Centro Nacional de Certificación y Acreditación lo siguiente:

El reporte de avance de cumplimiento de metas de evaluación de control de confianza, que deberá incluir el informe expedido por el Centro Estatal de Evaluación y Control de Confianza, a través los mecanismos y/o formatos que emita el Centro Nacional de Certificación y Acreditación;

XI. Reportar trimestralmente al Secretariado Ejecutivo el avance en el cumplimiento del ejercicio de los recursos del Financiamiento Conjunto de los Programas con Prioridad Nacional y Subprogramas establecidos en el Anexo Técnico, así como adjuntar la documentación comprobatoria de los recursos pagados, ejercidos, devengados y comprometidos;

XII. Permitir al Secretariado Ejecutivo llevar a cabo Visitas de Verificación o Revisiones de Gabinete sobre la aplicación de los recursos del FASP que estime pertinente, dando el acceso a equipo, material, información, registros y documentos, y todas aquellas facilidades requeridas para dar seguimiento a las acciones realizadas con recursos del FASP, y

XIII. Remitir al Secretariado Ejecutivo los informes de recursos no ejercidos que sean reintegrados a la Tesorería de la Federación, debiendo anexar el soporte documental que acredite el reintegro.

Artículo 41. Son obligaciones del Secretariado Ejecutivo:

I. Elaborar la propuesta de actualización de los Criterios para que sea revisada por las entidades federativas y aprobadas por el Consejo Nacional;

II. Validar las metas y montos que serán incorporados en el Anexo Técnico y/o proyectos, los cuales deberán estar alineados con los Programas con Prioridad Nacional y Subprogramas, así como con los fines y objetivos de gasto del FASP;

III. Proporcionar la asesoría y asistencia técnica en el proceso de la planeación, programación y presupuestación de los recursos del Financiamiento Conjunto, así como en las adecuaciones de las metas, conceptos de gasto y/o montos de los Programas con Prioridad Nacional y Subprogramas;

IV. Resolver sobre la procedencia de las solicitudes de adecuaciones a las metas, conceptos y/o montos de los Programas con Prioridad Nacional convenidos en los Anexos Técnicos y/o proyectos, y registrar en la Estructura Programática;

V. Cumplir con las disposiciones de la Ley General para fungir como el órgano operativo del Sistema, y

VI. Dictaminar sobre los avances en el cumplimiento de las metas establecidas en el Anexo Técnico.

VII. Resolver el asunto de que se trate, en términos de las disposiciones aplicables, cuando las Instancias Federales no emitan opinión en los plazos establecidos en términos de las disposiciones aplicables.

Artículo 42. Son obligaciones de las Instancias Federales:

I. Asistir a las reuniones de concertación a las que sean convocados cuando tengan Programas con Prioridad Nacional y/o Subprogramas a su cargo.

II. Opinar en las reuniones de concertación, respecto de las propuestas de inversión, metas y montos de los Programas con Prioridad Nacional de su competencia, presentados por las entidades federativas.

III. Proporcionar la asesoría y asistencia técnica en los plazos establecidos en el proceso de la planeación, programación y presupuestación de los recursos del financiamiento conjunto, así como en las reprogramaciones y reasignaciones de las metas, conceptos de gasto y/o montos de los Programas con Prioridad Nacional.

IV. Opinar en el plazo establecido en la fracción II del art. 20 de los presentes Criterios, sobre la procedencia de las solicitudes de adecuaciones en el ámbito de su competencia.

V. Participar en el seguimiento al cumplimiento de las metas establecidas en los Anexos Técnicos y proyectos de inversión;

VI. Emitir opinión en los plazos establecidos por el Secretariado Ejecutivo en términos de las disposiciones aplicables.

Artículo 43. La Dirección General de Vinculación y Seguimiento coordinará las acciones para desarrollar el proceso de concertación conforme a los mecanismos determinados para tal efecto, con apoyo de las Unidades Administrativas.

La Dirección General de Vinculación y Seguimiento será la unidad que coordine el seguimiento y vigilancia en la aplicación de los recursos del FASP, así como la atención a las solicitudes y consultas que presenten las entidades federativas, emitiendo las opiniones correspondientes en coordinación con las demás Unidades Administrativas y áreas externas del Secretariado Ejecutivo, en el ámbito de sus respectivas competencias.

El Secretariado Ejecutivo se auxiliará de la Dirección General de Vinculación y Seguimiento para llevar a cabo una adecuada labor de coordinación y seguimiento con los Secretarios Ejecutivos Estatales.

Artículo 44. El incumplimiento de las obligaciones por parte del Secretariado Ejecutivo y/o de las entidades federativas, será sancionado de conformidad con la Ley General y demás disposiciones aplicables, sin menoscabo de las atribuciones que correspondan a los órganos de fiscalización y supervisión de las entidades federativas y de la Federación, conforme a la normatividad aplicable.

CAPÍTULO VIII

DE LA TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS

Artículo 45. Los recursos del FASP estarán sujetos a la fiscalización y auditoría de las Secretarías de Hacienda y Crédito Público y de la Función Pública, la Auditoría Superior de la Federación y demás órganos supervisores, en el ámbito de sus respectivas competencias y en términos de la normativa aplicable.

Artículo 46. El Mecanismo de Evaluación y Transparencia aprobado por el Consejo Nacional mediante Acuerdo 05/XXXIX/15 en su Trigésima Novena Sesión Ordinaria será el instrumento a través del cual se dé seguimiento al ejercicio de los recursos, el cual es público y deberá ser difundido en la página de internet del Secretariado Ejecutivo, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 68 y 70, fracciones I, XV, XXVI y XXVII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 85 y 106 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, así como el Acuerdo 06/XXXVII/14 del Consejo Nacional y demás normatividad aplicable..

Las entidades federativas deberán dar cumplimiento, entre otros, al artículo 70, fracciones XXVI y XLIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Artículo 47. El Secretariado Ejecutivo y las entidades federativas harán públicos los Convenios de Coordinación y sus Anexos Técnicos, siempre que no se comprometan las acciones en materia de seguridad pública.

Artículo 48. El Secretariado Ejecutivo y las entidades federativas se coordinarán para determinar la información que será sujeta a la confidencialidad y reserva a que se refiere la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás disposiciones aplicables.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Los presentes Criterios entrarán en vigor a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial de la Federación. Los trámites y procedimientos iniciados con anterioridad a la entrada en vigor de los presentes Criterios Generales, serán concluidos conforme a los Criterios Generales para la Administración y Ejercicio de los Recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal, publicados el 17 de julio de 2019.

SEGUNDO. Los presentes Criterios dejan sin efecto los Criterios Generales para la Administración y Ejercicio de los recursos del FASP, aprobados mediante Acuerdo 07/XLIV/19 por el Consejo Nacional en su Cuadragésima Cuarta Sesión Ordinaria, celebrada el 17 de julio de 2019.

TERCERO. Los Lineamientos Generales de Evaluación referidos en el artículo 36 de los presentes Criterios deberán ser emitidos a más tardar el último día hábil del mes de agosto del ejercicio fiscal correspondiente.

---

[1] Referencia al Artículo Décimo Cuarto Transitorio del Decreto por el que se declaran reformadas y derogadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de la reforma política de la Ciudad de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de enero de 2016, que a la letra dice: “A partir de la fecha de entrada en vigor de este Decreto, todas las referencias que en esta Constitución y demás ordenamientos jurídicos se hagan al Distrito Federal, deberán entenderse hechas a la Ciudad de México.”

ANEXO 3 DEL ACUERDO 04/XLV/19

EJES ESTRATÉGICOS DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA Y SU ESTRUCTURA, ASÍ COMO LOS PROGRAMAS CON PRIORIDAD NACIONAL PARA ALCANZARLOS, VINCULADOS AL EJERCICIO DEL FONDO, SUBSIDIOS Y DEMÁS RECURSOS DE CARÁCTER FEDERAL QUE SE OTORGUEN A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, LOS MUNICIPIOS Y DEMARCACIONES TERRITORIALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 21 dispone que la seguridad pública es una función a cargo de la Federación, las entidades federativas y los Municipios, que comprende la prevención de los delitos; la investigación y persecución para hacerla efectiva, así como la sanción de las infracciones administrativas en los términos de la ley, en las respectivas competencias que la propia Constitución prevé, y que el Ministerio Público y las instituciones policiales de los tres órdenes de gobierno deberán coordinarse entre sí para cumplir los objetivos de la seguridad pública y conformar el Sistema Nacional de Seguridad Pública.

Por ello, la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, reglamentaria del artículo 21 Constitucional, establece en su artículo 2 que la seguridad pública es una función a cargo de la Federación, las entidades federativas y municipios, que tiene como fines salvaguardar la integridad y derechos de las personas, así como preservar las libertades, el orden y la paz públicos y comprende la prevención especial y general de los delitos, la sanción de las infracciones administrativas, así como la investigación y la persecución de los delitos y la reinserción social del sentenciado, en términos de esa Ley, en las respectivas competencias establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Que además, el citado artículo 2 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, prevé en su párrafo segundo que el Estado desarrollará políticas en materia de prevención social del delito con carácter integral, sobre las causas que generan la comisión de delitos y conductas antisociales, así como programas y acciones para fomentar en la sociedad valores culturales y cívicos, que induzcan el respeto a la legalidad y a la protección de las víctimas.

Asimismo el artículo 4 de la misma ley, señala que el Sistema Nacional de Seguridad Pública contará para su funcionamiento y operación con las instancias, instrumentos, políticas, acciones y servicios previstos en la presente Ley, tendientes a cumplir los fines de la Seguridad Pública. Y que la coordinación, en un marco de respeto a las atribuciones entre las instancias de la Federación, las entidades federativas y los Municipios, será el eje del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

En esta tesitura el artículo 10 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, determina que el Consejo Nacional de Seguridad Pública es la instancia superior de coordinación y definición de políticas públicas del Sistema Nacional de Seguridad Pública, el cual de conformidad con el artículo 14, fracción I de la citada Ley General, tiene como atribución establecer los instrumentos y políticas públicas integrales, sistemáticas, continuas y evaluables, tendientes a cumplir los objetivos y fines de la seguridad pública.

Es importante precisar que los Ejes Estratégicos y Programas con Prioridad Nacional son determinados por el Consejo Nacional de Seguridad Pública como máximo órgano de coordinación y definición de políticas públicas del Sistema Nacional de Seguridad Pública. Resulta fundamental que los Ejes Estratégicos y Programas con Prioridad Nacional se encuentren alineados a los objetivos, estrategias, metas y líneas de acción plasmadas en el Plan Nacional de Desarrollo y en el Programa Nacional de Seguridad Pública, con la finalidad de que la inversión de los recursos federales en materia de seguridad pública transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se orienten a los propósitos y logros nacionales establecidos en los mismos.

Que el Consejo Nacional de Seguridad Pública, aprobó la propuesta de actualización de los Ejes Estratégicos y Programas con Prioridad Nacional presentados por el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

En virtud de lo anterior, el Consejo Nacional de Seguridad Pública ha tenido a bien expedir los siguientes:

EJES ESTRATÉGICOS DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA Y SU ESTRUCTURA, ASÍ COMO LOS PROGRAMAS CON PRIORIDAD NACIONAL PARA ALCANZARLOS, VINCULADOS AL EJERCICIO DEL FONDO, SUBSIDIOS Y DEMÁS RECURSOS DE CARÁCTER FEDERAL QUE SE OTORGUEN A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, LOS MUNICIPIOS Y DEMARCACIONES TERRITORIALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA

GENERALIDADES

Artículo 1. Los Ejes Estratégicos y los Programas con Prioridad Nacional, aprobados por el Consejo Nacional de Seguridad Pública, constituyen las políticas públicas que, alineadas al Plan Nacional de Desarrollo y a la Estrategia Nacional de Seguridad Pública, orientarán la aplicación del fondo, subsidios y demás recursos de carácter federal, que se otorguen a los estados, a la Ciudad de México con sus alcaldías y los municipios, para el cumplimiento de los objetivos de la seguridad pública y el fortalecimiento de las instituciones locales vinculadas a dicha función.

Cada Programa con Prioridad Nacional estará alineado a un Eje Estratégico y a su vez, cada Programa con Prioridad Nacional podrá contener uno o varios Subprogramas que integrarán líneas de acción, conceptos de inversión, con objetivos y metas que permitan la evaluación de sus resultados.

DE LOS EJES ESTRATÉGICOS

Artículo 2. Los Ejes Estratégicos del Sistema Nacional de Seguridad Pública son los siguientes:

I. Mejorar las condiciones de seguridad pública en las regiones del territorio nacional para construir la paz.- A fin de hacer frente a la criminalidad no sólo para prevenir los efectos negativos en la vida de las personas y las comunidades, sino para incidir en las múltiples causas que los generan.

Como parte del cambio de paradigma en seguridad, en el que se conforman las coordinaciones regionales para la Construcción de Paz, así como la Guardia Nacional, las entidades federativas respaldan dichas acciones con plena corresponsabilidad de ellas y de los municipios y alcaldías de la Ciudad de México que las integran.

De ahí, es indispensable fortalecer las policías municipales y estatales y articular efectivamente las diversas corporaciones de seguridad con el objetivo de hacer frente a los desafíos de la inseguridad, a fin de prevenir el delito, disminuir la incidencia delictiva, mejorar la percepción de seguridad e incrementar la confianza en las instituciones de seguridad.

Con este propósito, la Asamblea Plenaria de la Conferencia Nacional de Secretarios de Seguridad Pública y de la Conferencia Nacional de Seguridad Pública Municipal aprobó el Nuevo Modelo Nacional de Policía y Justicia Cívica el 28 de junio de 2019, cuyas funciones se basan en la proximidad social, patrullaje estratégico para la prevención, estado de fuerza óptimo, atención a víctimas y justicia cívica con trabajo a favor de la comunidad. Asimismo, dicho Modelo fue aprobado en el Acuerdo 03/XLIV/19, adoptado en la Cuadragésima Cuarta Sesión Ordinaria del Consejo Nacional de Seguridad Pública, celebrada el 8 de julio de 2019.

Con la Guardia Nacional y el Nuevo Modelo Nacional de Policía y Justicia Cívica, se pretende que quienes integren la institución policial acrediten conocimientos, experiencia, habilidades y aptitudes para el desempeño de sus funciones.

II. Fortalecer el diseño e implementación de la política pública en materia de prevención de la violencia y el delito en coordinación con dependencias y entidades de los tres órdenes de gobierno, sector privado, sociedad civil organizada y no organizada, así como organismos internacionales con un enfoque diferencial y basado en los derechos humanos.- En la implementación de políticas de prevención de la violencia y el delito, el Gobierno de México parte de la identificación tanto de los factores de riesgo como de los grupos poblacionales cuyos derechos pueden ser vulnerados. De igual forma, es de su interés la participación ciudadana con la finalidad de recuperar la paz.

De acuerdo con la Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre la Seguridad Pública (ENVIPE) 2019, durante 2018, la cifra negra ascendió a 93.2% de los delitos cometidos en los cuales no hubo denuncia o no se inició averiguación previa o carpeta de investigación, lo que dificulta identificar, ubicar y asegurar personas, bandas u organizaciones delictivas, relacionadas con la comisión de algún delito, particularmente los de alto impacto como el homicidio doloso, la privación ilegal de la libertad, la extorsión, la trata de personas, el robo con violencia que dañan el tejido social y requieren de una estrategia de atención urgente.

III. Impulsar la reinserción social de las personas privadas de la libertad en centros penitenciarios con enfoque de respeto a los derechos humanos, inclusión y perspectiva de género, constituye la respuesta a los desafíos que enfrenta el sistema penitenciario del país, tal como lo señala el Diagnóstico Nacional de Supervisión Penitenciaria 2018, de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH), en el presenta sus resultados mostrando que la problemática entre los Centros Penitenciarios Estatales y los Federales no es común, sino específica o particular para cada uno de ellos.- En los Centros Penitenciarios Estatales se observan problemas de sobrepoblación, hacinamiento, deficientes condiciones materiales, de equipamiento e higiene en dormitorios y área médica, problemas en el control de la seguridad y falta de actividades de reinserción, entre otros, lo que afecta los derechos de las personas privadas de la libertad, así como la seguridad, gobernabilidad y disciplina al interior de los centros penitenciarios.

Es por ello que la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, indica que los centros penitenciarios estatales presentan graves problemas, por lo cual se convierten con frecuencia en un mecanismo contraproducente pues pervierten el carácter disuasorio del castigo para transformarlo en un multiplicador de la criminalidad.

Podemos observar que los centros penitenciarios enfrentan problemas como: comisión de actividades ilícitas; inadecuado control de ingreso de visitas tanto familiar como íntima y en el uso de teléfonos; falta de prevención y atención de incidentes violentos; así como deficiencias en cuanto a la aplicación de sanciones disciplinarias a las personas privadas de la libertad, que dan paso al autogobierno que es el dominio de los

penales por parte de organizaciones criminales, por lo que es necesaria la coordinación con las autoridades penitenciarias de las entidades federativas y de la federación para fortalecer la operación del sistema penitenciario del país.

Los problemas antes mencionados dificultan la reinserción social y con ello no se garantiza el respeto a los derechos humanos de las personas privadas de la libertad, aunado a la insuficiencia y falta de profesionalización del personal penitenciario en todo el sistema.

IV. Fortalecer la capacidad tecnológica que permita a las instituciones de seguridad de los tres órdenes de gobierno el intercambio seguro de la información en la generación de inteligencia, prevención y persecución del delito.- los productos de inteligencia son un insumo en la toma de decisiones para la prevención y persecución del delito, sin embargo la actualización y oportunidad de la información han sido insuficientes. Una de las causas es la falta de coordinación entre las instituciones de seguridad pública en los tres órdenes de gobierno para suministrar, intercambiar y explotar la información, principalmente, por la condición actual de la infraestructura tecnológica que impide la interoperabilidad de los servicios.

La falta de capacidades tecnológicas de las instituciones impiden enfrentar oportunamente a la delincuencia, la cual se ha valido de las tecnologías de información más innovadoras para delinquir, además de ampliar sus actividades delictivas, siendo en muchos casos las niñas, niños y adolescentes el grupo poblacional más afectado.

Esto obliga a generar un compromiso para el fortalecimiento de las capacidades tecnológicas, promoviendo que las instituciones de seguridad de los tres órdenes de gobierno cuenten con herramientas tecnológicas capaces de lograr la interoperabilidad, el suministro, intercambio y explotación de la información en tiempo real, a fin de generar inteligencia oportuna que permita la mejora en la toma de decisiones.

El fortalecimiento de la capacidad de las tecnologías de la información y comunicaciones, permite a las áreas de prevención, seguridad, reinserción y protección civil tener procesos más rápidos y eficientes, así como focalizar mejor los recursos, además de ser un insumo indispensable para detectar y combatir la corrupción a través del control y monitoreo del actuar policial. En ese sentido, el objetivo tiene un enfoque transversal ya que la mejora de la capacidad tecnológica contribuye en la consecución de los objetivos planteados en el Programa Sectorial.

DE LOS PROGRAMAS CON PRIORIDAD NACIONAL

Artículo 3. Los Programas con Prioridad Nacional contenidos en los Ejes Estratégicos se describen a continuación:

I. Impulso al Modelo Nacional de Policía y Justicia Cívica.

II. Profesionalización, certificación y capacitación de los elementos policiales y las Instituciones de Seguridad Pública.

III. Equipamiento e Infraestructura de los elementos policiales y las Instituciones de Seguridad Pública.

IV. Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia con Participación Ciudadana.

V. Fortalecimiento del Sistema Penitenciario Nacional y de Ejecución de Medidas para Adolescentes.

VI. Sistema Nacional de Información.

VII. Fortalecimiento tecnológico del Registro Vehicular (REPUVE).

Artículo 4. Los Programas con Prioridad Nacional podrán contar con uno o más Subprogramas, los cuales de manera específica identificarán las acciones a realizar para alcanzar los objetivos y metas establecidos en los mismos.

DE LOS SUBPROGRAMAS

Artículo 5. Los Programas con Prioridad Nacional se encuentran contenidos en los Ejes Estratégicos y alineados con los subprogramas conforme lo siguiente:

Eje Estratégico	Programa con Prioridad Nacional	Subprogramas
I. Mejorar las condiciones de seguridad pública en las regiones del territorio nacional para construir la paz.	Impulso al Modelo Nacional de Policía y Justicia Cívica.	• Modelo Nacional de Policía. • Dignificación Policial. • Justicia Cívica.
	Profesionalización, certificación y capacitación de los elementos policiales y las Instituciones de Seguridad Pública.	• Fortalecimiento de las Capacidades de Evaluación en Control de Confianza. • Profesionalización y Capacitación de los elementos policiales de Seguridad Pública.

	Equipamiento e Infraestructura de los elementos policiales y las Instituciones de Seguridad Pública	• Equipamiento de las Instituciones de Seguridad Pública. • Infraestructura de las Instituciones de Seguridad Pública. • Fortalecimiento de Capacidades para la Prevención y Combate a Delitos de Alto Impacto. • Especialización de las Instancias Responsables de la Búsqueda de Personas. • Fortalecimiento y/o Creación de las Unidades de Inteligencia Patrimonial y Económica (UIPES). • Desarrollo de las Ciencias Forense en la Investigación de Hechos Delictivos. • Modelo Homologado de Unidades de Policía Cibernética.
II. Fortalecer el diseño e implementación de política pública en materia de prevención de la violencia y el delito en coordinación con dependencias y entidades de los tres órdenes de gobierno, sector privado, sociedad civil organizada y no organizada, así como organismos internacionales con un enfoque diferencial y basado en los derechos humanos	Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia con Participación Ciudadana	• Acceso a la Justicia para las Mujeres. • Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia con Participación Ciudadana. • Fortalecimiento de Asesorías Jurídicas de Víctimas
III. Impulsar la reinserción social de las personas privadas de la libertad en centros penitenciarios con enfoque de respeto a los derechos humanos, inclusión y perspectiva de género	Fortalecimiento del Sistema Penitenciario Nacional y de Ejecución de Medidas para Adolescentes	• Fortalecimiento al Sistema Penitenciario Nacional. • Fortalecimiento de la Autoridad Administrativa Especializada del Sistema de Justicia Penal para Adolecentes. • Acreditación (certificación) de Establecimientos Penitenciarios.
IV. Fortalecer la capacidad tecnológica que permita a las instituciones de seguridad de los tres órdenes de gobierno el intercambio seguro de la información en la generación de inteligencia, prevención y persecución del delito	Sistema Nacional de Información	• Sistema Nacional de Información, bases de datos del SNSP. • Sistema Nacional de Atención de Llamadas de Emergencias y Denuncias Ciudadanas. • Red Nacional de Radiocomunicación. • Fortalecimiento de los Sistemas de Videovigilancia y Geolocalización.
	Fortalecimiento tecnológico del registro vehicular (REPUVE)	• Registro Público Vehicular.

Artículo 6. El Consejo Nacional de Seguridad Pública instruye al Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública para que la aplicación de los recursos federales derivados del fondo, subsidios y demás recursos de carácter federal para el apoyo de la seguridad pública que en el marco del Sistema Nacional de Seguridad Pública se otorguen a las entidades federativas, municipios y alcaldías de la Ciudad de México, se orienten al cumplimiento de los Ejes Estratégicos y Programas con Prioridad Nacional antes señalados, así como de los Subprogramas, sin menoscabo de lo establecido en las disposiciones legales aplicables.

De igual forma, en un marco de respeto a las atribuciones de las entidades federativas, municipios y alcaldías de la Ciudad de México, se exhorta para que el ejercicio de los recursos locales destinados a la seguridad pública en el marco del Sistema Nacional de Seguridad Pública, contemple el logro de los Ejes y Programas citados, así como los Subprogramas.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. Una vez que entre en vigor este acuerdo, se derogará el Acuerdo 03/XXXVIII/15, adoptado en la Trigésima Octava Sesión Ordinaria del Consejo Nacional de Seguridad Pública, celebrada el 21 de agosto de 2015.

TERCERO. El Secretario Ejecutivo realizará las gestiones necesarias para la publicación de este instrumento en el Diario Oficial de la Federación.

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

ACUERDO por el que se dan a conocer los porcentajes y los montos del estímulo fiscal, así como las cuotas disminuidas del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a los combustibles que se indican, correspondientes al periodo que se especifica.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- HACIENDA.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Acuerdo 1/2020

Acuerdo por el que se dan a conocer los porcentajes y los montos del estímulo fiscal, así como las cuotas disminuidas del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a los combustibles que se indican, correspondientes al periodo que se especifica.

IVÁN CAJEME VILLARREAL CAMERO, Titular de la Unidad de Política de Ingresos no Tributarios de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en lo dispuesto por el artículo Primero del Decreto por el que se establecen estímulos fiscales en materia del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a los combustibles que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2016 y sus posteriores modificaciones, se dan a conocer los porcentajes y los montos del estímulo fiscal, así como las cuotas disminuidas del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a los combustibles automotrices, correspondientes al periodo comprendido del 11 al 17 de enero de 2020.

ACUERDO

Artículo Primero. Los porcentajes del estímulo fiscal para el periodo comprendido del 11 al 17 de enero de 2020, aplicables a los combustibles automotrices son los siguientes:

Combustible	Porcentaje de Estímulo
Gasolina menor a 91 octanos	13.21%
Gasolina mayor o igual a 91 octanos y combustibles no fósiles	0.00%
Diésel	17.11%

Artículo Segundo. Los montos del estímulo fiscal para el periodo comprendido del 11 al 17 de enero de 2020, aplicables a los combustibles automotrices son los siguientes:

Combustible	Monto del estímulo fiscal (pesos/litro)
Gasolina menor a 91 octanos	$0.654
Gasolina mayor o igual a 91 octanos y combustibles no fósiles	$0.000
Diésel	$0.931

Artículo Tercero. Las cuotas para el periodo comprendido del 11 al 17 de enero de 2020, aplicables a los combustibles automotrices son las siguientes:

Combustible	Cuota (pesos/litro)
Gasolina menor a 91 octanos	$4.296
Gasolina mayor o igual a 91 octanos y combustibles no fósiles	$4.180
Diésel	$4.509

TRANSITORIO

Primero.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a 9 de enero de 2020.- Con fundamento en el artículo Primero, último párrafo del Decreto por el que se establecen estímulos fiscales en materia del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a los combustibles que se indican, en suplencia del C. Subsecretario de Hacienda y Crédito Público, el Titular de la Unidad de Política de Ingresos No Tributarios, **Iván Cajeme Villarreal Camero**.- Rúbrica.

ACUERDO por el cual se dan a conocer los montos de los estímulos fiscales aplicables a la enajenación de gasolinas en la región fronteriza con los Estados Unidos de América, correspondientes al periodo que se especifica.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- HACIENDA.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Acuerdo 2/2020

Acuerdo por el cual se dan a conocer los montos de los estímulos fiscales aplicables a la enajenación de gasolinas en la región fronteriza con los Estados Unidos de América, correspondientes al periodo que se especifica.

IVÁN CAJEME VILLARREAL CAMERO, Titular de la Unidad de Política de Ingresos no Tributarios de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en lo dispuesto por los artículos Segundo y Quinto del Decreto por el que se establecen estímulos fiscales en materia del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a los combustibles que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2016 y sus posteriores modificaciones, se dan a conocer los montos de los estímulos fiscales aplicables a la enajenación de gasolinas en la franja fronteriza de 20 kilómetros y en el territorio comprendido entre las líneas paralelas de más de 20 y hasta 45 kilómetros a la línea divisoria internacional con los Estados Unidos de América, durante el periodo que se indica, mediante el siguiente

ACUERDO

Artículo Único.- Se dan a conocer los montos de los estímulos fiscales aplicables, dentro de la franja fronteriza de 20 kilómetros y del territorio comprendido entre las líneas paralelas de más de 20 y hasta 45 kilómetros a la línea divisoria internacional con los Estados Unidos de América, a que se refieren los artículos Segundo y Quinto del Decreto por el que se establecen estímulos fiscales en materia del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a los combustibles que se indican, durante el período comprendido del 11 al 17 de enero de 2020.

Zona I

Municipios de Tijuana y Playas de Rosarito del Estado de Baja California

	0-20 kms	20-25 kms	25-30 kms	30-35 kms	35-40 kms	40-45 kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 91 octanos:	$0.000	$0.000	$0.000	$0.000	$0.000	$0.000
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	$0.000	$0.000	$0.000	$0.000	$0.000	$0.000

Municipio de Tecate del Estado de Baja California

	0-20 kms	20-25 kms	25-30 kms	30-35 kms	35-40 kms	40-45 kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 91 octanos:	$0.130	$0.108	$0.087	$0.065	$0.043	$0.022
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	$0.140	$0.117	$0.093	$0.070	$0.047	$0.023

Zona II

Municipio de Mexicali del Estado de Baja California

	0-20 kms	20-25 kms	25-30 kms	30-35 kms	35-40 kms	40-45 kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 91 octanos:	$0.580	$0.483	$0.387	$0.290	$0.193	$0.097
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	$0.600	$0.500	$0.400	$0.300	$0.200	$0.100

Zona III

Municipio de San Luis Rio Colorado del Estado de Sonora

	0-20 kms	20-25 kms	25-30 kms	30-35 kms	35-40 kms	40-45 kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 91 octanos:	$3.360	$2.800	$2.240	$1.680	$1.120	$0.560
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	$2.900	$2.417	$1.933	$1.450	$0.967	$0.483

Zona IV

Municipios de Puerto Peñasco y Caborca del Estado de Sonora

	0-20 kms	20-25 kms	25-30 kms	30-35 kms	35-40 kms	40-45 kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 91 octanos:	$3.470	$2.892	$2.313	$1.735	$1.157	$0.578
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	$2.490	$2.075	$1.660	$1.245	$0.830	$0.415

Municipio de General Plutarco Elías Calles del Estado de Sonora

	0-20 kms	20-25 kms	25-30 kms	30-35 kms	35-40 kms	40-45 kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 91 octanos:	$3.010	$2.508	$2.007	$1.505	$1.003	$0.502
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	$1.960	$1.633	$1.307	$0.980	$0.653	$0.327

Municipios de Nogales, Sáric, Agua Prieta del Estado de Sonora

	0-20 kms	20-25 kms	25-30 kms	30-35 kms	35-40 kms	40-45 kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 91 octanos:	$3.160	$2.633	$2.107	$1.580	$1.053	$0.527
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	$2.260	$1.883	$1.507	$1.130	$0.753	$0.377

Municipios de Santa Cruz, Cananea, Naco y Altar del Estado de Sonora

	0-20 kms	20-25 kms	25-30 kms	30-35 kms	35-40 kms	40-45 kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 91 octanos:	$3.160	$2.633	$2.107	$1.580	$1.053	$0.527
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	$2.210	$1.842	$1.473	$1.105	$0.737	$0.368

Zona V

Municipio de Janos, Manuel Benavides, Manuel Ojinaga y Ascensión del Estado de Chihuahua

	0-20 kms	20-25 kms	25-30 kms	30-35 kms	35-40 kms	40-45 kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 91 octanos:	$4.230	$3.525	$2.820	$2.115	$1.410	$0.705
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	$3.320	$2.767	$2.213	$1.660	$1.107	$0.553

Municipios de Juárez, Praxedis G. Guerrero y Guadalupe Estado de Chihuahua

	0-20 kms	20-25 kms	25-30 kms	30-35 kms	35-40 kms	40-45 kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 91 octanos:	$3.410	$2.842	$2.273	$1.705	$1.137	$0.568
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	$2.860	$2.383	$1.907	$1.430	$0.953	$0.477

Municipio de Coyame del Sotol del Estado de Chihuahua

	0-20 kms	20-25 kms	25-30 kms	30-35 kms	35-40 kms	40-45 kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 91 octanos:	$3.820	$3.183	$2.547	$1.910	$1.273	$0.637
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	$3.000	$2.500	$2.000	$1.500	$1.000	$0.500

Zona VI

Municipios de Ocampo, Acuña, Jiménez, Guerrero y Zaragoza del Estado de Coahuila de Zaragoza y municipio de Anáhuac del Estado de Nuevo León

	0-20 kms	20-25 kms	25-30 kms	30-35 kms	35-40 kms	40-45 kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 91 octanos:	$4.550	$3.792	$3.033	$2.275	$1.517	$0.758
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	$3.410	$2.842	$2.273	$1.705	$1.137	$0.568

Municipios de Piedras Negras y Nava del Estado de Coahuila de Zaragoza

	0-20 kms	20-25 kms	25-30 kms	30-35 kms	35-40 kms	40-45 kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 91 octanos:	$4.220	$3.517	$2.813	$2.110	$1.407	$0.703
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	$3.090	$2.575	$2.060	$1.545	$1.030	$0.515

Municipio de Hidalgo del Estado de Coahuila de Zaragoza y Nuevo Laredo del Estado de Tamaulipas

	0-20 kms	20-25 kms	25-30 kms	30-35 kms	35-40 kms	40-45 kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 91 octanos:	$4.120	$3.433	$2.747	$2.060	$1.373	$0.687
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	$2.990	$2.492	$1.993	$1.495	$0.997	$0.498

Zona VII

Municipios de Guerrero, Mier y Valle Hermoso del Estado de Tamaulipas

	0-20 kms	20-25 kms	25-30 kms	30-35 kms	35-40 kms	40-45 kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 91 octanos:	$4.500	$3.750	$3.000	$2.250	$1.500	$0.750
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	$3.410	$2.842	$2.273	$1.705	$1.137	$0.568

Municipios de Reynosa, Camargo, Gustavo Díaz Ordaz, Rio Bravo, Matamoros y Miguel Alemán del Estado de Tamaulipas

	0-20 kms	20-25 kms	25-30 kms	30-35 kms	35-40 kms	40-45 kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 91 octanos:	$3.830	$3.192	$2.553	$1.915	$1.277	$0.638
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	$2.650	$2.208	$1.767	$1.325	$0.883	$0.442

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a 9 de enero de 2020.- Con fundamento en el artículo Segundo, tercer párrafo del Decreto por el que se establecen estímulos fiscales en materia del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a los combustibles que se indican, en suplencia del C. Subsecretario de Hacienda y Crédito Público, el Titular de la Unidad de Política de Ingresos No Tributarios, **Iván Cajeme Villarreal Camero**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE BIENESTAR

ACUERDO por el que se dan a conocer las variables y fuentes de información para apoyar a las entidades federativas en la aplicación de la fórmula de distribución del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para el ejercicio fiscal 2020.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- BIENESTAR.- Secretaría de Bienestar.

MARÍA LUISA ALBORES GONZÁLEZ, Secretaria de BIENESTAR, con fundamento en los artículos 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 35 de la Ley de Coordinación Fiscal; 1, 4 y 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social; 14, fracción IV de la Ley General de Desarrollo Social; Décimo Cuarto Transitorio del Decreto por el que se declaran reformadas y derogadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de la Reforma Política de la Ciudad de México, publicado el 29 de enero de 2016 en el Diario Oficial de la Federación; Décimo Quinto Transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018, y

CONSIDERANDO

Que la Ley General de Desarrollo Social dispone en su artículo 14, que debe incluirse la infraestructura social básica en la política nacional de desarrollo social.

Que la Ley de Coordinación Fiscal dispone en su artículo 34, que el Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Desarrollo Social, en lo sucesivo Secretaría de BIENESTAR, distribuirá el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social entre las entidades, considerando los criterios de pobreza extrema conforme a una fórmula y procedimientos específicos;

Que la distribución del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS) se realiza en función de la proporción que corresponde a cada entidad de la pobreza extrema a nivel nacional, y

Que la propia Ley de Coordinación Fiscal dispone en su artículo 35 que, con el objeto de apoyar a las entidades en la aplicación de sus fórmulas, la Secretaría de Desarrollo Social publicará en el Diario Oficial de la Federación, a más tardar en los primeros diez días del ejercicio fiscal de que se trate, las variables y fuentes de información disponibles a nivel municipal y de las demarcaciones territoriales para cada entidad, y

Que la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria, mediante oficio número CONAMER/19/7759 de fecha 26 de diciembre de 2019, ha emitido la Exención de Análisis de Impacto Regulatorio correspondiente, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS VARIABLES Y FUENTES DE INFORMACIÓN PARA APOYAR A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS EN LA APLICACIÓN DE LA FÓRMULA DE DISTRIBUCIÓN DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020

PRIMERO.- El presente Acuerdo tiene por objeto dar cumplimiento a lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 35 de la Ley de Coordinación Fiscal, para efectos de dar a conocer las variables y fuentes de información disponibles a nivel municipal y de las demarcaciones territoriales para cada entidad federativa y apoyar a las entidades federativas en la aplicación de la fórmula de distribución del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF).

SEGUNDO.- El párrafo primero del artículo 35 de la Ley de Coordinación Fiscal establece que las entidades distribuirán entre los municipios y las demarcaciones territoriales, los recursos del FISMDF, con una fórmula igual a la señalada en el artículo 34 de la citada Ley, que enfatice el carácter redistributivo de estas aportaciones hacia aquellos municipios y demarcaciones territoriales con mayor magnitud y profundidad de pobreza extrema. Para ello, utilizarán la información de pobreza extrema más reciente a nivel municipal y de las demarcaciones territoriales, a que se refiere el mismo artículo 34, publicada por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL).

TERCERO.- La fórmula para el cálculo de distribución de los recursos del FISMDF, establecida en los artículos 34 y 35 de la Ley de Coordinación Fiscal es la siguiente:

$$F_{i,t}=F_{i,2013} + \Delta F_{2013,t}\left(0.8 * Z_{i,t} + 0.2 * e_{i,t}\right)$$

Donde:

$$Z_{i,t} = \frac{x_{i,t}}{\sum_i x_{i,t}}$$

$$x_{i,t} = CPPE_i \frac{PPE_{i,T}}{\sum_i PPE_{i,T}}$$

$$e_{i,t} = \frac{\frac{PPE_{i,T-1}}{PPE_{i,T}}}{\sum_i \frac{PPE_{i,T-1}}{PPE_{i,T}}}$$

Y las variables de cálculo se definen de la siguiente manera:

$F_{i,t}$= Monto FISMDF del municipio i en el año t.

$F_{i,2013}$= Monto FISMDF del municipio i en 2013, en el caso de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, el monto FISMDF que se les asignará de manera global será igual a $603,630,951. Dicha cifra es el resultado de multiplicar los $686,880,919.32 de Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS) 2013 para el Distrito Federal (ahora Ciudad de México) determinado en el artículo 34 de la Ley de Coordinación Fiscal por el 87.88% que le corresponde al FISMDF según se estipulaba en el artículo 32 de la mencionada Ley, vigente hasta el 31 de diciembre de 2013. El correspondiente a cada Demarcación Territorial del Distrito Federal será el que resulte de calcular su monto con la fórmula y metodología de distribución empleada para los municipios del país en el ejercicio fiscal 2013, misma que se describe en el artículo SEXTO de este documento y que se sustenta en el artículo 34 de la Ley de Coordinación Fiscal vigente hasta el 31 de diciembre de 2013.

$Z_{i,t}$= La participación del municipio o demarcación territorial i en el promedio estatal de las carencias de la población en pobreza extrema más reciente publicada por el CONEVAL al año t.

$CPPE_i$= Número de carencias promedio de la población en pobreza extrema en el municipio o demarcación territorial i más reciente publicada por el CONEVAL al año t.

$e_{i,t}$= Participación del municipio o demarcación territorial i en la bolsa de recursos asignados por su eficacia en el abatimiento de la pobreza extrema.

$PPE_{i,T}$= Población en Pobreza Extrema del municipio o demarcación territorial i, de acuerdo con la información más reciente provista por el CONEVAL;

$PPE_{i,T-1}$= Población en Pobreza Extrema del municipio o demarcación territorial i, de acuerdo con la información inmediata anterior a la más reciente provista por el CONEVAL; y,

$\Delta F_{2013,i,t}$= $FISMDF_{i,t}$ – $FISMDF_{i,2013}$, donde $FISMDF_{i,t}$ corresponde a los recursos del FISMDF en el año de cálculo *t* para la entidad *i*. $FISMDF_{i,2013}$ corresponde a los recursos del FISMDF recibidos por la entidad *i* en 2013.

CUARTO.- Cálculo del coeficiente $e_{i,t}$:

El coeficiente $e_{i,t}$ para la distribución del FISMDF puede calcularse con base en la fórmula descrita en el artículo 34 de la Ley de Coordinación Fiscal usando los cortes 2010 y 2015 de la pobreza a nivel municipal dada a conocer por el CONEVAL, por lo que no aplica el criterio de excepción descrito en el Décimo Primero Transitorio de la reforma a la Ley de Coordinación Fiscal publicada en el Diario Oficial de la Federación el 9 de diciembre de 2013.

QUINTO.- Descripción y fuentes de información utilizadas para el cálculo de la fórmula descrita en el artículo 34 de la Ley de coordinación Fiscal:

Componente $F_{i,2013}$
Nombre: Línea Basal **Descripción:** Se refiere al monto que los municipios o demarcaciones territoriales recibieron por concepto de FISMDF en el año 2013. **Fuente de Información:** Última publicación oficial de las entidades donde dan a conocer o se actualiza el monto asignado a sus municipios por concepto de FISMDF para el ejercicio fiscal 2013. **Indicaciones:** Identificar en el periódico oficial de la entidad federativa la última publicación correspondiente a la asignación del FISMDF para el año fiscal 2013 o su actualización, para cada municipio o alcaldía de la Ciudad de México; verificar que la sumatoria de cada asignación para la entidad federativa, corresponda al total del FISMDF asignado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. La información de FISMDF correspondiente al 2013 se encuentra en el tabulado que contiene los montos asignados a cada entidad federativa por concepto de Ramo 33 del año presupuestal 2013, que puede ser consultado en la siguiente liga: https://www.finanzaspublicas.hacienda.gob.mx/es/Finanzas_Publicas/Paquete_Economico_y_Presupuesto
Componente $Z_{i,t}$
Nombre: Pobreza **Descripción:** Se refiere a la participación de los municipios o demarcaciones territoriales en la pobreza extrema de la entidad respectiva, ponderada por las carencias promedio de las personas en pobreza extrema del municipio o demarcación territorial correspondiente. **Fuente de Información:** CONEVAL. **Sitio Electrónico:** http://coneval.org.mx/Medicion/Paginas/AE_pobreza_municipal.aspx (enlace verificado el 5 de diciembre de 2019) **Indicaciones:** En el sitio electrónico al que direcciona la liga anterior, dar clic en el cuadro de diálogo “Anexo estadístico de pobreza a nivel municipal 2010 y 2015” y descargar el archivo “Concentrado_indicadores_de_pobreza.zip”. El archivo contiene el documento “Concentrado, indicadores de pobreza.xlsx”. Abrir el archivo y seleccionar la hoja de trabajo “Concentrado municipal”. Para construir el indicador utilice los valores para “pobreza extrema”, columnas “Personas” y “Carencias promedio” correspondientes al año 2015.
Componente $e_{i,t}$
Nombre: Eficacia **Descripción:** Es una medida de la disminución de la pobreza extrema que ha logrado un municipio, o en su caso alcaldía de la Ciudad de México, en un periodo determinado. Para el caso del FISMDF, se compara el número de pobres extremos en la medición vigente de pobreza multidimensional hecha por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, respecto de la misma medición inmediata anterior a la vigente. La medición de pobreza multidimensional municipal más reciente es la 2015 y la inmediata anterior es la 2010. Si este indicador es mayor a uno, se considera que la entidad federativa ha sido eficaz, si es menor a uno, se considera que no lo ha sido.

Fuente de Información:

CONEVAL.

Sitio Electrónico:

http://coneval.org.mx/Medicion/Paginas/AE_pobreza_municipal.aspx

(enlace verificado el 5 de diciembre de 2019)

Indicaciones:

En el sitio electrónico al que direcciona la liga anterior, dar clic en el cuadro de diálogo "Anexo estadístico de pobreza a nivel municipal 2010 y 2015" y descargar el archivo "Concentrado_indicadores_de_pobreza.zip". El archivo contiene el documento "Concentrado, indicadores de pobreza.xlsx". Abrir el archivo y seleccionar la hoja de cálculo "Concentrado municipal". Para construir el indicador utilice los valores para "pobreza extrema", columnas "Personas" correspondientes a los años 2010 y 2015.

Componente $\Delta F_{2013,t}$

Nombre:

Incremento FISMDF

Descripción:

Es el diferencial del Monto Total asignado al FISMDF en el año actual, respecto del monto total asignado al FISMDF en 2013. Para el caso de la Ciudad de México el monto FISMDF 2013 se considerará igual a $603,630,951 (lo anterior se respalda por lo estipulado en el artículo 34 de la Ley de Coordinación Fiscal, considerando un 87.88% de los $686,880,919.32 del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social que hipotéticamente hubiese recibido la Ciudad de México en 2013).

Fuente de Información:

Para el Monto FISMDF 2013, consultar el Presupuesto de Egresos de la Federación 2013

Para el Monto FISMDF 2020, consultar el Presupuesto de Egresos de la Federación 2020

Sitio Electrónico:

Para el caso del Monto Total FAIS 2013:

http://www.apartados.hacienda.gob.mx/presupuesto/temas/pef/2013/temas/tomos/33/r33_rfef.pdf

(enlace verificado el 5 de diciembre de 2019)

Para el caso del Monto Total FAIS 2020

Deberá consultar el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2020 publicado en el Diario Oficial de la Federación por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Dicha información la podrá consultar en las siguientes ligas electrónicas:

Diario Oficial de la Federación:

http://www.dof.gob.mx/

Portal de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público:

http://www.gob.mx/hacienda

Indicaciones:

Para el caso del Monto FISMDF 2013, tomar del archivo descargado del sitio electrónico mencionado el monto correspondiente al FAIS Municipal para cada estado.

Para el caso del Monto FISMDF 2020, en el sitio al que direcciona la liga electrónica, se debe abrir el sitio correspondiente al Presupuesto de Egresos de la Federación 2020. Cuando se encuentre disponible en el sitio, en el menú elegir la opción "Ramos" y luego seleccionar "Generales". Posteriormente se debe abrir el archivo PDF relacionado con el Ramo General 33 "Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios" en la columna (RSEF) Resumen por Subfondo y Entidad Federativa. Al abrir el archivo PDF, tomar la cifra correspondiente a la Entidad Federativa de interés de la columna FAIS Municipal y de las DTDF.

SEXTO.- De la Ciudad de México:

Para el caso de las Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México se utiliza la siguiente fórmula para construir los porcentajes de asignación 2013, que servirán para calcular su base 2013, indispensable para la aplicación de la fórmula descrita en el artículo TERCERO de este documento.

A) **Ingresos por persona**[1]. Se establece como norma una Línea de Pobreza Extrema por persona de $877.98 pesos mensuales a precios de junio de 2012, tomada del cálculo de la Línea de Pobreza Alimentaria Rural publicada por el CONEVAL. La brecha de ingreso se estima restando de esta línea el valor del ingreso promedio del hogar y dividiendo el resultado entre la misma línea. El cálculo del ingreso promedio del hogar toma en cuenta los ingresos por trabajo recibidos por todos los perceptores reportados de cada hogar y divide su monto entre el número de sus miembros.

El valor de esta brecha de ingreso se coloca dentro de una escala común que señala qué tanta es la carencia o el logro del hogar en esta necesidad. Para tal fin, se reescalan todos aquellos valores que resultaron menores a cero, estableciendo como cota inferior el valor de -0.5.

Así, el reescalamiento consiste en multiplicar por (1/18) aquellas brechas cuyo valor sea mayor o igual que -9 y menor que cero, y colocar el valor de -0.5 a aquellas brechas con valor menor a -9.

B) **Nivel educativo promedio por hogar.** Para calcular la brecha de educación se combinan las variables de alfabetismo, grados aprobados, nivel de instrucción y edad de cada miembro del hogar con más de seis años. El nivel educativo se obtiene mediante la relación de grados aprobados del individuo, entre la norma establecida según su edad. Esta relación se multiplica por la variable de alfabetismo cuando la persona tiene diez años o más, como se muestra a continuación:

$$NE_{ij} = \left(\frac{E_{ij}}{Na}\right) * Alfabetismo$$

Donde:

NE_{ij} = Indica el nivel educativo de la persona i en el hogar *j.*

E_{ij}= Representa los grados aprobados del individuo i acorde con su nivel de estudios y edad, en el hogar *j*.

Na = Es la norma mínima requerida de grados aprobados para el individuo acorde a su edad.

A la variable alfabetismo se le asigna valor cero cuando la persona no sabe leer y escribir, en caso contrario vale uno. De esta forma, la condición de alfabetismo actúa como variable de control, anulando cualquier valor alcanzado en años aprobados si la persona siendo de diez años de edad o más, no sabe leer ni escribir.

La norma establece que un individuo a partir de los catorce años de edad tenga al menos primaria completa.

Para menores de catorce años de edad se consideran normas acordes según la edad con un margen de tolerancia.

A los niños de 7 y 8 años no se les requiere ningún año aprobado; si éstos tienen grados aprobados se considera como logro educativo y no se les aplica la fórmula (1) para la estimación del nivel educativo, pero sus grados aprobados se consideran como NE_{ij} para la fórmula (2).

La siguiente tabla muestra las normas asociadas a la edad:

Edad	Norma de grados escolares aprobados	Alfabetismo (exigencia)
7	0	No se exige
8	0	No se exige
9	1	No se exige
10	2	Se exige
11	3	Se exige
12	4	Se exige
13	5	Se exige
14	6	Se exige

[1] Los ingresos reportados en el Censo 2010 se actualizan a valor presente para hacer el cálculo. Se utiliza el INPC al mes de junio de 2012, tomando como base junio de 2010.

La brecha educativa de la persona se obtiene restando de la unidad su nivel NE_{ij} como lo indica la siguiente expresión:

Brecha Educativa = 1 – NE_{ij}	**(2)**

Una vez estimada la brecha educativa de cada persona mayor de seis años, se procede a incluirla en la misma escala, es decir, entre cero y uno si existe rezago educativo y entre -0.5 y cero en caso de que exprese un logro, lo que se obtiene multiplicando por (1/7.334) aquellas brechas que resultaron menores a cero. Como la educación es una característica personal, se estima la brecha individual para después obtener la brecha educativa promedio del hogar.

C) **Disponibilidad de espacio de la vivienda**. Ésta se mide por la relación existente entre el número de ocupantes por hogar y el número de cuartos-dormitorio disponibles en la vivienda. La norma se fija en tres personas por cada cuarto dormitorio. Para su construcción se aplica la siguiente fórmula:

$$\boldsymbol{DEj} = \frac{(\text{Número de Cuartos Dormitorio} * 3)}{\text{Número de Ocupantes por Hogar}}$$

Donde: DE_j = Disponibilidad de espacio para dormir en la vivienda del hogar.

En caso de que el resultado de la expresión anterior sea mayor que uno, se procede a incluirlo en la misma escala común de todas las demás brechas, es decir, entre cero y uno si el hogar presenta rezago en disponibilidad de espacio en la vivienda y entre -0.5 y cero en caso de superar esta norma.

Para hacer este reescalamiento se multiplica DE_j por (1.5/75) y al resultado se le suma uno menos (DE_j/75), obteniéndose DER_j. Para calcular la brecha de vivienda se resta de la unidad el valor de DER_j, o en caso de carencia DE_j.

D) **Disponibilidad de drenaje**. Se establece como norma mínima aceptable el drenaje conectado a fosa séptica. Los valores asignados a cada categoría para la estimación de la brecha, son los siguientes:

Categoría	Valor asignado para el cálculo
Conectado a la red pública	1.5
Conectado a la fosa séptica	1.0
Con desagüe a la barranca o grieta	0.5
Con desagüe a un río, lago o mar	0.3
No tiene drenaje	0.0

Para calcular la brecha de disponibilidad de drenaje se resta de la unidad el valor observado según la tabla anterior.

E) **Disponibilidad de electricidad-combustible para cocinar**. Se construye en dos etapas. En la primera se observa la disponibilidad de electricidad en la vivienda. Si se cuenta con este servicio esta brecha se considera cero.

Cuando no se dispone de electricidad se procede a evaluar el combustible que se utiliza para cocinar, considerando como norma el uso de gas.

El indicador disponibilidad de electricidad funciona como una variable de control. La siguiente tabla muestra los valores asignados a cada categoría:

Categoría	Valor asignado para el cálculo
Electricidad	1.0
Gas LP o Gas Natural	1.0
Leña o Carbón	0.1

Para calcular la brecha de electricidad-combustible para cocinar se resta de la unidad el valor asignado según la tabla anterior.

SEPTIMO.- Las variables y fuentes necesarias para la aplicación de la metodología descrita en el Artículo SEXTO de este documento son las siguientes:

Necesidad	Variables (e identificador de la variable), XIII Censo General de Población y Vivienda 2010	Nivel de desagregación, y fuente
Ingreso per cápita del hogar (w1)	Ingresos por persona (Ingtrhog) Número de personas por hogar (numpers)	Por hogar XIII Censo General de Población y Vivienda 2010 (Microdatos del Censo o de la muestra censal).
Nivel educativo promedio por hogar (w2)	Grados aprobados (escoacum) Alfabetismo (alfabet) Edad (edad)	Por persona XIII Censo General de Población y Vivienda 2010 (Microdatos del Censo o de la muestra censal).
Disponibilidad de espacio de la vivienda (w3)	Número de cuartos dormitorios disponibles en la vivienda (cuadorm) Número de personas por hogar (numpers)	Por vivienda XIII Censo General de Población y Vivienda 2010 (Microdatos del Censo o de la muestra censal).
Disponibilidad de drenaje (w4)	Drenaje (drenaje)	Por vivienda XIII Censo General de Población y Vivienda 2010 (Microdatos del Censo o de la muestra censal).
Disponibilidad de electricidad-combustible (w5)	Electricidad en la vivienda (electri) Combustible para cocinar en la vivienda (combust)	Por vivienda XIII Censo General de Población y Vivienda 2010 (Microdatos del Censo o de la muestra censal).
Factor de Expansión	Factor (factor)	Por vivienda XIII Censo General de Población y Vivienda 2010 (Microdatos del Censo o de la muestra censal).

OCTAVO.- Aplicando la metodología descrita en el artículo SEXTO y utilizando las variables y fuentes descritas en el artículo SÉPTIMO se obtendrían los siguientes porcentajes de distribución y montos de asignación para las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México para la Línea base 2013:

Demarcación Territorial	Masa Carencial	Porcentaje	Asignación monetaria (Línea Base 2013)
Azcapotzalco	1,256	0.02783238317863	16,800,488
Coyoacán	1,678	0.03716616971891	22,434,650
Cuajimalpa de Morelos	990	0.02193103574117	13,238,252
Gustavo A. Madero	5,636	0.12484533342067	75,360,507
Iztacalco	935	0.02071721216700	12,505,551
Iztapalapa	10,915	0.24179067069624	145,952,333
La Magdalena Contreras	1,349	0.02988555916995	18,039,849
Milpa Alta	2,541	0.05629529807109	33,981,584
Álvaro Obregón	3,250	0.07199687354914	43,459,541
Tláhuac	2,372	0.05254190648216	31,715,921
Tlalpan	3,334	0.07384259708934	44,573,677
Xochimilco	3,252	0.07203411921269	43,482,024
Benito Juárez	1,403	0.03107171214189	18,755,847
Cuauhtémoc	2,863	0.06342717473898	38,286,606
Miguel Hidalgo	858	0.01900983082173	11,474,922
Venustiano Carranza	2,511	0.05561212380041	33,569,199
TOTAL	**45,143**	**1.00000000000000**	**603,630,951**

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Los casos no previstos respecto a la aplicación de la fórmula para la distribución del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, serán resueltos en el anexo metodológico del Convenio correspondiente, en términos del artículo 35 de la Ley de Coordinación Fiscal.

Dado en la Ciudad de México, a los siete días del mes de enero de dos mil veinte.- La Secretaria de Bienestar, **María Luisa Albores González**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

CIRCULAR 101-03-2019-11005 por la que se comunica a las dependencias, Fiscalía General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las empresas productivas del Estado y a las entidades federativas y municipios, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con el ciudadano Irám Liévanos Velázquez.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- FUNCIÓN PÚBLICA.- Secretaría de la Función Pública.- Órgano Interno de Control en el Servicio de Administración Tributaria.- Área de Responsabilidades.- EXP. ADMO.DS-0002/2019.

CIRCULAR 101-03-2019-11005

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, ASÍ COMO A LAS EMPRESAS PRODUCTIVAS DEL ESTADO Y A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS, QUE DEBERÁN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON EL CIUDADANO IRÁM LIÉVANOS VELÁZQUEZ.

Oficiales Mayores de las Dependencias
Fiscalía General de la República y
equivalentes de las Entidades de
la Administración Pública Federal,
Empresas Productivas del Estado
y de los Gobiernos de las Entidades
Federativas y Municipios.
Presentes

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 37, fracción XXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2, 8 y 9 primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 60, párrafos segundo y tercero de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y en cumplimiento a lo ordenado en el Resolutivo Tercero de la Resolución Administrativa de veinticuatro de diciembre de dos mil diecinueve, dictada dentro del Expediente Administrativo número DS-0002/2019, mediante la cual se resolvió el procedimiento de sanción administrativa incoado al C. IRÁM LIÉVANOS VELÁZQUEZ, esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que, a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, deberán abstenerse, en términos de lo dispuesto en la fracción 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, de recibir propuestas o celebrar contrato alguno en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, con dicha persona física de manera directa o por interpósita persona, por encontrarse inhabilitada por el plazo de tres meses.

En el entendido de que los contratos adjudicados y los actuales se tengan formalizados con el mencionado infractor, no quedarán comprendidos en la aplicación de esta Circular, en términos del artículo 112 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Las entidades federativas y los municipios, deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector Público que contraten, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

En caso de que al día en que se cumpla el plazo de inhabilitación, la persona física no haya pagado la multa impuesta a través de la resolución de veinticuatro de diciembre de dos mil diecinueve, la inhabilitación subsistirá hasta que se realice el pago correspondiente de la misma, en términos de lo establecido en el artículo 60, párrafo tercero, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, sin que sea necesario la publicación de algún otro comunicado.

Atentamente

Ciudad de México, a 31 de diciembre de 2019.- La Titular del Área de Responsabilidades, **Rosario Brenda Jiménez Noriega**.- Rúbrica.

CIRCULAR 101-03-2019-11013 por la que se comunica a las dependencias, Fiscalía General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las empresas productivas del Estado y a las entidades federativas y municipios, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con el C. Iram Liévanos Velázquez.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Función Pública.- Secretaría de la Función Pública.- Órgano Interno de Control en el Servicio de Administración Tributaria.- Área de Responsabilidades.- EXP. ADMO.DS-0001/2019.

CIRCULAR 101-03-2019-11013

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, ASÍ COMO A LAS EMPRESAS PRODUCTIVAS DEL ESTADO Y A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS, QUE DEBERÁN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON EL C. IRAM LIÉVANOS VELÁZQUEZ.

Oficiales Mayores de las Dependencias
Fiscalía General de la República y
equivalentes de las Entidades de
la Administración Pública Federal,
Empresas Productivas del Estado
y de los Gobiernos de las Entidades
Federativas y Municipios.
Presentes

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 37, fracción XXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2, 8 y 9 primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 60, párrafos segundo y tercero de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y en cumplimiento a lo ordenado en el Resolutivo Cuarto de la Resolución Administrativa de veintiséis de diciembre de dos mil diecinueve, dictada dentro del Expediente Administrativo número DS-0001/2019, mediante la cual se resolvió el procedimiento de sanción administrativa incoado al C. IRAM LIÉVANOS VELÁZQUEZ, esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que, a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, deberán abstenerse, en términos de lo dispuesto en la fracción 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público antes citada de recibir propuestas o celebrar contrato alguno en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, con dicha empresa de manera directa o por interpósita persona, por encontrarse inhabilitada por el plazo de nueve meses.

En el entendido de que los contratos adjudicados y los actuales se tengan formalizados con la mencionada infractora, no quedarán comprendidos en la aplicación de esta Circular, en términos del artículo 112 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Las entidades federativas y los municipios, deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector Público que contraten, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

En caso de que al día en que se cumpla el plazo de inhabilitación, el C. IRAM LIÉVANOS VELÁZQUEZ no haya pagado la multa impuesta a través de la resolución de veintiséis de diciembre de dos mil diecinueve, la inhabilitación subsistirá hasta que se realice el pago correspondiente de la misma, en términos de lo establecido en el artículo 60, párrafo tercero, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, sin que sea necesario la publicación de algún otro comunicado.

Atentamente

Ciudad de México, a 31 de diciembre de 2019.- La Titular del Área de Responsabilidades, **Rosario Brenda Jiménez Noriega**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE SALUD

CONVENIO Específico de Colaboración en materia de transferencia de recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios para la operación del Programa Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Yucatán.

DGPLADES- ATENCIÓN A LA SALUD Y MEDICAMENTOS GRATUITOS PARA LA POBLACIÓN SIN SEGURIDAD SOCIAL LABORAL -CECTR.YUC.01/19

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA "ATENCIÓN A LA SALUD Y MEDICAMENTOS GRATUITOS PARA LA POBLACIÓN SIN SEGURIDAD SOCIAL LABORAL", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA DRA. ASA EBBA CHRISTINA LAURELL, SUBSECRETARIA DE INTEGRACIÓN Y DESARROLLO DEL SECTOR SALUD, ASISTIDA LA FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO POR EL DR. ALEJANDRO MANUEL VARGAS GARCÍA, DIRECTOR GENERAL DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO EN SALUD (DGPLADES), EN ADELANTE "LA SECRETARÍA" Y POR LA OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE YUCATAN, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ENTIDAD", REPRESENTADO POR LA LIC. OLGA ROSAS MOYA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS Y EL DR. MAURICIO SAURI VIVAS, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE YUCATÁN, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. Con fecha 16 de marzo de 2013, "LA ENTIDAD" y "LA SECRETARÍA" celebraron el Acuerdo Marco de Coordinación, en lo sucesivo "EL ACUERDO MARCO", con objeto de facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general, así como para fijar las bases y mecanismos generales a través de los cuales serían transferidos, mediante la suscripción del instrumento específico correspondiente, recursos presupuestarios federales, insumos y bienes a "LA ENTIDAD" para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos de los artículos 9 y 13 apartado B, de la Ley General de Salud.

II. De conformidad con lo establecido en la Cláusula Tercera del "ACUERDO MARCO", los instrumentos consensuales específicos que las partes suscriban para el desarrollo de las acciones previstas en el mismo, serán formalizados por la Secretaria de Administración y Finanzas y el Secretario de Salud y D*irector General de los Servicios de Salud de Yucatán,* en tanto que por "LA SECRETARÍA", lo harán la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud; la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud; la Subsecretaría de Administración y Finanzas (ahora Unidad de Administración y Finanzas); la Comisión Nacional de Protección Social en Salud; la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios y la Comisión Nacional contra las Adicciones, por sí mismas, o asistidas por las unidades administrativas y órganos desconcentrados que tienen adscritos, atendiendo al ámbito de competencia de cada uno de ellos.

III. El Manual de Programación y Presupuesto para el ejercicio fiscal 2019, establece tres Directrices hacia la elaboración del Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024: "Paz, Estado democrático y de derecho", "Bienestar social e igualdad" y "Desarrollo económico incluyente".

IV. Dentro de la Directriz "Bienestar social e igualdad", se considera como línea de acción "la salud para el bienestar", misma que contribuirá a revertir la situación de desigualdad social en México, orientándose a la "Atención médica a toda la población" y "Entrega de medicamentos de manera gratuita".

V. El Programa "Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral", sustituirá al componente de salud que preveía el Programa Presupuestario S072 "PROSPERA: Programa de Inclusión Social", de conformidad con lo dispuesto en el Noveno transitorio del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019. En ese sentido, la Secretaría de Salud en su carácter de ejecutora de gasto de dicho Programa, es responsable de realizar las acciones necesarias para modificar los objetivos, metas e indicadores del desempeño correspondientes.

VI. El Programa "Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral", tiene por objeto garantizar el acceso y continuidad en la prestación de servicios de salud con calidad que demanda la población en condiciones de vulnerabilidad y sin seguridad social, preferentemente en regiones, municipios y localidades con bajo Índice de Desarrollo Humano (en adelante IDH) y de alta o muy alta marginación, a través del fortalecimiento de las redes de servicios de salud del primer nivel de atención y de hospitales comunitarios de los Servicios de Salud en las 32 entidades federativas, incluyendo a los Centros Regionales de Desarrollo Infantil y Estimulación Temprana (en adelante CEREDI).

VII. Con base en lo anterior, para el Ejercicio Fiscal 2019 la Secretaría de Salud, a través de su Dirección General de Planeación y Desarrollo en Salud, tiene a su cargo la operación del Programa "Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral", mismo que, de conformidad con las finalidades del derecho humano a la protección de la salud y del Sistema Nacional de Salud, antes mencionados, contribuirá al bienestar social e igualdad mediante la disminución de las brechas de desigualdad en salud originada por la condición laboral de las personas.

VIII. Para llevar a cabo el objetivo del Programa, se realizará la transferencia de recursos federales a las Entidades Federativas, de conformidad con lo que establece la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, en sus artículos 74 y 75, en el sentido de que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios y transferencias con cargo a los presupuestos de las dependencias, mismos que se otorgarán y ejercerán conforme a las disposiciones generales aplicables. Dichas transferencias y subsidios deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en la Ley citada se señalan.

IX. En virtud de lo anterior, mediante oficio número SSY/DPD/2033/2019 suscrito por el Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud de Yucatán, envía sus necesidades para el fortalecimiento de las redes de servicios de salud del primer nivel de atención y de hospitales comunitarios de los Servicios de Salud en esa entidad federativa, el cual contempla personal, adquisición de equipo, así como a las acciones de dignificación y obra pública de la infraestructura física en salud; mismo que fue validado por la DGPLADES mediante oficio No. DGPLADES-DERPMS-2483-2019.

DECLARACIONES

I. "LA SECRETARÍA", DECLARA QUE:

I.1 De conformidad con los artículos 2°, fracción I, 26 y 39, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una Dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada y cuenta con atribuciones para planear, normar, coordinar y evaluar el Sistema Nacional de Salud y proveer la adecuada participación de las dependencias y entidades públicas que presten servicios de salud, a fin de asegurar el cumplimiento del derecho a la protección de la salud; así como prestar los servicios de su competencia, directamente o en coordinación con los Gobiernos de los Estados y la Ciudad de México.

I.2 La Dra. Asa Ebba Christina Laurell, en su carácter de Subsecretaria de Integración y Desarrollo del Sector Salud, cuenta con las facultades necesarias para la celebración del presente Convenio Específico de Colaboración, de conformidad con lo dispuesto por los artículos, 2 apartado A, fracción I, 8, fracción XVI y 9, fracciones II, IV, VIII, IX y X, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, y quien acredita su cargo mediante nombramiento del 1 de diciembre de 2018 expedido por Andrés Manuel López Obrador, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, mismo que se acompaña como Anexo 1.

I.3 El Dr. Alejandro Manuel Vargas García, Director General de Planeación y Desarrollo en Salud, participa en la suscripción del presente Convenio Específico de Colaboración en términos de los artículos 16, fracción XIII y 25, fracciones I, III, V y VIII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, quien acredita su cargo mediante nombramiento del 1 de diciembre de 2018 expedido por el Dr. Jorge Carlos Alcocer Varela, Secretario de Salud, mismo que se acompaña como Anexo 1.

I.4 Mediante adecuación presupuestaria número 2019-12-510-2152 del Módulo de Adecuaciones Presupuestarias (MAP) de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público notifica a "LA SECRETARÍA", que cuenta con la disponibilidad presupuestaria correspondiente para hacer frente a los compromisos derivados de la suscripción del presente instrumento jurídico.

I.5 Para todos los efectos legales relacionados con este Convenio Específico de Colaboración señala como domicilio el ubicado en el número 7 de la Calle de Lieja, Colonia Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06600, en la Ciudad de México.

II. "LA ENTIDAD", DECLARA QUE:

II.1 Forma parte de la Federación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40, 42, fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de la Constitución Política del Estado de Yucatán.

II.2 Que Lic. Olga Rosas Moya, en su carácter de Secretaria de Administración y Finanzas, asiste a la suscripción del presente Convenio, de conformidad con los artículos 11, 22 fracción II, 23, 24, 25, 27, fracciones IV y XVII, 31 fracciones II, XXX y XXXIV del Código de la Administración Pública de Yucatán, cargo que quedó debidamente acreditado con el nombramiento expedido a su favor por el C. Gobernador Constitucional del Estado de Yucatán, Licenciado Mauricio Vila Dosal, de fecha 1° de Octubre de 2018, mismo que se acompaña como Anexo 1.

II.4 Que Servicios de Salud de Yucatán, es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, el cual fue creado mediante el Decreto No. 73 expedido por el Gobernador del Estado de Yucatán, publicado el 13 de diciembre de 1996 en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán y reformado mediante la expedición del Decreto No. 53 expedido por el Gobernador del Estado de Yucatán, publicado el día 08 de abril de 2013, que tiene por objeto prestar servicios de salud a la población abierta del Estado de Yucatán en cumplimiento de lo dispuesto por las leyes General y Estatal de Salud y para efectos del presente Convenio Específico de Colaboración tiene el carácter de Unidad Ejecutora.

II.5 Que el Dr. Mauricio Sauri Vivas, comparece a este acto con el carácter de Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud de Yucatán, de conformidad con los artículos 22 fracción VI, 23, 24, 27 fracción IV, 35 fracciones I y II, 48, 49, 66 y 76 del Código de la Administración Pública de Yucatán; y 9 y 10 del Decreto No. 73 publicado el 13 de diciembre de 1996, en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán, que crea el Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado Servicios de Salud de Yucatán, cargo que acredita con el nombramiento expedido a su favor por el C. Gobernador Constitucional del Estado de Yucatán, Licenciado Mauricio Vila Dosal, de fecha 1° de Octubre de 2018, mismo que se acompaña como Anexo 1.

II.6 Sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento jurídico son: garantizar el acceso y continuidad en la prestación de servicios de salud con calidad que demanda la población en condiciones de vulnerabilidad y sin seguridad social, preferentemente en regiones, municipios y localidades con bajo IDH y de alta o muy alta marginación, a través del fortalecimiento de las redes de servicios de salud del primer nivel de atención y de hospitales comunitarios de los Servicios de Salud en las entidades federativas, incluyendo a los CEREDI.

II.7 Para todos los efectos legales relacionados con este Convenio Específico de Colaboración señala como su domicilio el ubicado en el predio ubicado en la Calle 72 número 463 entre 53 y 55 de la Colonia Centro, C.P. 97000 de la Ciudad de Mérida, Yucatán.

III. "LAS PARTES" DECLARAN QUE:

III.1 Están de acuerdo en celebrar el presente Convenio Específico de Colaboración para la transferencia de recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios para la operación del programa “Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población Sin Seguridad Social Laboral”, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- El presente Convenio Específico de Colaboración tiene por objeto establecer las bases y mecanismos para la transferencia, el ejercicio, la comprobación y el control de los recursos federales con el carácter de subsidios autorizados para apoyar financieramente a “LA ENTIDAD” en la operación del Programa “Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral” del ejercicio fiscal 2019.

Para efectos de lo anterior, “LAS PARTES” acuerdan sujetarse a lo estipulado en los Criterios de Operación del Programa “Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral”, en el “ACUERDO MARCO” cuyo contenido se tiene por reproducido en el presente Convenio Específico de Colaboración como si a la letra se insertasen, así como a las disposiciones jurídicas que resulten aplicables.

SEGUNDA. TRANSFERENCIA. - Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio Específico de Colaboración, “LA SECRETARÍA” realizará la transferencia a “LA ENTIDAD” por la cantidad de $68,273,775.00 (Sesenta y ocho millones doscientos setenta y tres mil setecientos setenta y cinco pesos 00/100 M.N.), precisada en el Anexo 2 del presente Convenio Específico de Colaboración.

Los recursos presupuestarios federales a que se refiere el párrafo anterior, serán transferidos por “LA SECRETARÍA” a “LA ENTIDAD”, de acuerdo con los plazos y calendario que se precisan en el Anexo 3.

Para tal efecto, “LA ENTIDAD”, a través de su Secretaría de Administración y Finanzas, procederá a la apertura, en forma previa a su radicación, de una cuenta bancaria productiva, única y específica para recibir exclusivamente los recursos, en la institución de crédito bancaria que determine, con la finalidad de que dichos recursos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados.

Una vez radicados los recursos presupuestarios federales en la Secretaría de Administración y Finanzas de “LA ENTIDAD”, ésta se obliga a ministrarlos íntegramente junto con los rendimientos financieros que se generen, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su recepción, a los Servicios de Salud de Yucatán, que tendrá el carácter de Unidad Ejecutora para efectos del presente Convenio Específico de Colaboración.

Para tal efecto, “LA SECRETARÍA” a través de la DGPLADES, dará aviso a la Unidad Ejecutora de ésta transferencia. La Unidad Ejecutora deberá, previamente a la ministración de los recursos por parte de la Secretaría de Administración y Finanzas de “LA ENTIDAD”, aperturar una cuenta bancaria productiva, única y específica para la recepción de los mismos.

La Unidad Ejecutora, deberá informar a “LA SECRETARÍA” a través de la DGPLADES, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a aquél en que concluya el plazo señalado en el párrafo cuarto de la presente Cláusula, el monto, la fecha y el importe de los rendimientos generados que le hayan sido ministrados.

La no ministración de estos recursos a la Unidad Ejecutora en el plazo establecido en el párrafo cuarto de esta Cláusula, se considerará incumplimiento de este instrumento jurídico y será causa para solicitar el reintegro de los recursos transferidos, así como el de los rendimientos financieros obtenidos, a la Tesorería de la Federación.

La Secretaría de Administración y Finanzas de “LA ENTIDAD” y la Unidad Ejecutora, deberán remitir a “LA SECRETARÍA” a través de la DGPLADES, la documentación correspondiente a la apertura de las cuentas a que se refiere esta Cláusula, en la que se especifique que el destino final de los recursos es el Programa “Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral”.

Los recursos presupuestarios federales que se transfieran en los términos de este Convenio Específico de Colaboración no pierden su carácter federal, por lo que en su asignación y ejecución deberán observarse las disposiciones jurídicas federales aplicables.

Queda expresamente acordado, que la transferencia presupuestaria otorgada en el presente Convenio Específico de Colaboración, no es susceptible de presupuestarse en los ejercicios siguientes, por lo que no implica el compromiso de transferencias posteriores ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo al Ejecutivo Federal, para complementar cualquier otro gasto administrativo o de operación vinculado con el objeto del mismo.

TERCERA. VERIFICACIÓN DEL DESTINO DE LOS RECURSOS FEDERALES. - Para asegurar la transparencia en la aplicación y comprobación de los recursos federales ministrados, “LAS PARTES” convienen en sujetarse a lo siguiente:

I. “LA SECRETARÍA” por conducto de la DGPLADES, dentro del marco de sus atribuciones y a través de los mecanismos que esta última implemente para tal fin, verificará a través de la evaluación del cumplimiento de los objetivos, metas e indicadores de desempeño a que se refiere la Cláusula Cuarta de este Convenio Específico de Colaboración, que los recursos presupuestarios federales señalados en la Cláusula Segunda, sean destinados únicamente para cubrir el objeto del presente instrumento jurídico, de conformidad con los anexos 4, 7 y 8, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal.

II. “LA SECRETARÍA” transferirá los recursos presupuestarios federales a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio Específico de Colaboración, absteniéndose de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice la Unidad Ejecutora para cumplir con el Programa “Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral”, y sin interferir de forma alguna en el procedimiento y mecanismo de supervisión externo que defina “LA ENTIDAD” durante la aplicación de los recursos presupuestarios destinados a su ejecución y demás actividades que se realicen para el cumplimiento de las condiciones técnicas, económicas, de tiempo, de cantidad y de calidad contratadas a través de “LA ENTIDAD”.

III. “LA SECRETARÍA” a través de la DGPLADES, considerando su disponibilidad de personal y presupuestaria, podrá practicar visitas de verificación, a efecto de observar la correcta operación del Programa “Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral”, el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente instrumento jurídico, así como el seguimiento del ejercicio de los recursos y la presentación de informes a la DGPLADES, tales como: los informes de avances financieros, los informes de rendimientos financieros y economías generadas, con motivo de los recursos presupuestarios federales transferidos, conforme al Anexo 10, relaciones de gasto, estados de cuenta bancaria y las conciliaciones bancarias.

Los resultados derivados de las visitas de verificación, se notificarán a la Unidad Ejecutora para que proceda conforme a sus atribuciones.

IV. “LA SECRETARÍA” a través de la DGPLADES, solicitará a “LA ENTIDAD” la entrega de la certificación de gasto, conforme al formato que se incluye en el Anexo 5, mediante los cuales se detallan las erogaciones del gasto y por los que “LA ENTIDAD” sustente y fundamente la correcta aplicación de los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda del presente instrumento jurídico. Para los efectos de verificación anteriormente referidos, “LA ENTIDAD” deberá exhibir la documentación soporte (original en su caso) y archivos electrónicos que así lo acrediten.

V. “LA SECRETARÍA” a través de la DGPLADES, podrá en todo momento verificar en coordinación con “LA ENTIDAD” la documentación que permita observar el ejercicio de los recursos presupuestarios federales transferidos a “LA ENTIDAD”, así como sus rendimientos financieros generados y podrá solicitar a esta última los documentos que justifiquen y comprueben el ejercicio de dichos recursos. El ejercicio de los recursos deberá reflejarse en el formato de certificación de gasto, conforme a lo establecido en el Anexo 5 del presente Convenio Específico de Colaboración, la documentación soporte deberá adjuntarse en archivos electrónicos.

VI. En caso de presentarse la falta de comprobación de los recursos presupuestarios federales que le han sido transferidos a la “LA ENTIDAD”, “LA SECRETARÍA” a través de la DGPLADES, podrá en todo momento solicitar el reintegro total de los recursos transferidos a “LA ENTIDAD”.

VII. Los recursos presupuestarios federales que “LA SECRETARÍA” se compromete a transferir a “LA ENTIDAD”, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y a las autorizaciones correspondientes, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables y de acuerdo con el Anexo 3 del presente Convenio Específico de Colaboración.

CUARTA. OBJETIVOS, METAS E INDICADORES DE DESEMPEÑO. - Los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio Específico de Colaboración, tendrán los objetivos, metas e indicadores del desempeño que a continuación se mencionan:

OBJETIVO: El Programa “Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral” tiene como objetivo garantizar el acceso y continuidad en la prestación de servicios de salud con calidad que demanda la población en condiciones de vulnerabilidad y sin seguridad social, preferentemente en regiones, municipios y localidades con bajo IDH y de alta o muy alta marginación, a través del fortalecimiento de las redes de servicios de salud del primer nivel de atención y de hospitales comunitarios de los Servicios de Salud en “LA ENTIDAD”, de conformidad con el Anexo 4 de este Convenio Específico de Colaboración, a través del Programa “Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral” a cargo de Servicios de Salud de Yucatán.

META: Aplicación de los recursos conforme al Anexo 4 del presente instrumento jurídico.

INDICADORES: En el Anexo 6 se describen los indicadores relacionados con el fortalecimiento de las unidades apoyadas por el Programa “Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral”, que están a cargo de “LA ENTIDAD”.

QUINTA. APLICACIÓN. - Los recursos presupuestarios federales a que alude la Cláusula Segunda de este instrumento jurídico, se destinarán en forma exclusiva para cubrir los conceptos del Programa “Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral”, en el ejercicio fiscal 2019.

Dichos recursos no podrán destinarse a otros conceptos de gasto diversos al objeto del presente instrumento jurídico y se registrarán conforme a su naturaleza.

Los recursos federales que se transfieren, se devengarán conforme a lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; se registrarán por “LA ENTIDAD” en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal, por lo que su asignación, ejercicio, ejecución y comprobación deberá sujetarse a las disposiciones federales aplicables.

La Unidad Ejecutora podrá ejercer las economías y los rendimientos financieros generados en las cuentas productivas, en las partidas consideradas dentro del Anexo 8 del presente instrumento jurídico.

“LA ENTIDAD” presentará un reporte de los rendimientos financieros y el seguimiento de su ejercicio deberá hacerse mediante el formato de certificación de gasto, conforme a los Anexos 5 y 10.

Los remanentes de los recursos presupuestarios federales transferidos a “LA ENTIDAD”, junto con los rendimientos financieros generados, deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación, al cierre del ejercicio fiscal, en los términos del artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, debiendo informarlo a “LA SECRETARÍA” por conducto de la DGPLADES, de manera escrita y con los documentos soportes correspondientes.

SEXTA. GASTOS ADMINISTRATIVOS. - Los gastos administrativos diferentes a los que se mencionan en el Anexo 7 del presente Convenio Específico de Colaboración, deberán ser realizados por “LA ENTIDAD” con cargo a sus recursos propios.

SÉPTIMA. OBLIGACIONES DE “LA ENTIDAD”. - Adicionalmente a los compromisos establecidos en “EL ACUERDO MARCO” y en el presente Convenio Específico de Colaboración, “LA ENTIDAD” se obliga a:

I. Vigilar el cumplimiento estricto de las disposiciones legales aplicables en el ejercicio del gasto público federal, dando aviso ante las instancias respectivas por cualquier anomalía detectada al respecto, y conforme a lo establecido en los Criterios de Operación del Programa “Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral”, por conducto de los Servicios de Salud de Yucatán, como Unidad Ejecutora, responsable ante “LA SECRETARÍA” del adecuado ejercicio y comprobación de los recursos objeto del presente instrumento jurídico.

II. Responder por la integración y veracidad de la información técnica y financiera que presenten para el cumplimiento de los compromisos establecidos en el presente instrumento jurídico, particularmente, de aquélla generada con motivo de la aplicación, seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia de los recursos presupuestarios federales transferidos, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

III. Aplicar los recursos federales transferidos y sus rendimientos financieros conforme a los temas, proyectos, objetivos, actividades específicas, indicadores, metas y calendarización previstos en el presente instrumento jurídico.

IV. Remitir por conducto de la Secretaría de Administración y Finanzas del Estado de Yucatán a “LA SECRETARÍA”, a través de la DGPLADES, en un plazo no mayor a treinta (30) días hábiles posteriores a la recepción de la transferencia que se detalla en el Anexo 3 del presente Convenio Específico de Colaboración, los comprobantes que acrediten la recepción de dicha transferencia, conforme a la normativa aplicable. La documentación comprobatoria a que se refiere éste párrafo, deberá remitirse en archivo electrónico con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI).

Así mismo, la Unidad Ejecutora deberá remitir a “LA SECRETARÍA”, a través de la DGPLADES, en un plazo no mayor a treinta (30) días hábiles posteriores a la recepción de la ministración realizada por parte de la Secretaría de Administración y Finanzas de “LA ENTIDAD”, el comprobante que acredite la recepción de la ministración, conforme a la normativa aplicable.

V. Integrar la información financiera relativa a los recursos federales transferidos para la ejecución del objeto del presente Convenio Específico de Colaboración, en los términos previstos en el artículo 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

VI. Entregar, por conducto de la Unidad Ejecutora a “LA SECRETARÍA”, en los términos estipulados en el presente Convenio Específico de Colaboración, los informes sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos con los recursos transferidos en virtud del presente instrumento jurídico, así como sobre el avance financiero y los rendimientos financieros generados y cualquier otro reporte solicitado por “LA SECRETARÍA”.

VII. Se compromete, a través de la Unidad Ejecutora, a mantener bajo su custodia la documentación comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados, hasta en tanto la misma le sea requerida por “LA SECRETARÍA” y, en su caso por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como por los órganos fiscalizadores competentes cuando le sea requerida, así como a proporcionar la información adicional que estas últimas le requieran.

VIII. Verificar que la documentación comprobatoria del gasto de los recursos federales objeto de este Convenio Específico de Colaboración, cumpla con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables, entre otros, aquéllos que determinan los artículos 29 y 29-A, del Código Fiscal de la Federación, los que deberán expedirse a nombre de “LA ENTIDAD”. Para lo cual, se deberá remitir archivo electrónico CFDI, salvo los casos de excepción establecidos en la legislación y normativa de la materia que así lo establezcan, en cuyo caso se deberán atender las disposiciones especiales para su comprobación. Así mismo, deberá remitir a “LA SECRETARÍA”, a través de la DGPLADES, el archivo electrónico con la Verificación de Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, emitido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT).

En consecuencia, la autenticidad de la documentación justificatoria y comprobatoria de los recursos federales erogados, será responsabilidad de la Unidad Ejecutora.

IX. Reintegrar a la Tesorería de la Federación dentro de los quince (15) días naturales siguientes en que los requiera “LA SECRETARÍA”, los recursos presupuestarios federales transferidos y sus rendimientos financieros, que después de radicados a la Secretaría de Administración y Finanzas de “LA ENTIDAD”, no hayan sido ministrados a la Unidad Ejecutora, o que una vez ministrados a esta última, se mantengan ociosos o no sean ejercidos en los términos del presente Convenio Específico de Colaboración.

X. Informar de manera mensual a “LA SECRETARÍA” a través de la DGPLADES, por conducto de la Unidad Ejecutora, dentro de los primeros quince (15) días siguientes al mes que se reporta, la aplicación y comprobación de los recursos transferidos, los rendimientos financieros y economías generadas, con base en los avances financieros, relaciones de gasto, estados de cuenta bancarios y conciliaciones bancarias, respecto de los recursos presupuestarios federales transferidos con motivo de este instrumento jurídico, conforme a los Anexos 5 y 10 del presente Convenio Específico de Colaboración. (Adjuntando en archivos electrónicos la documentación soporte correspondiente).

XI. Estampar en la documentación comprobatoria, el sello con la leyenda "Operado con recursos presupuestarios federales, para el Programa “Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral”, del ejercicio fiscal 2019".

XII. Reportar a la DGPLADES y dar seguimiento mensual, por conducto de la Unidad Ejecutora, dentro de los primeros quince (15) días del mes siguiente, según corresponda al ejercicio fiscal 2019, el avance en el cumplimiento de objetivos, metas e indicadores y el resultado de las acciones que lleve a cabo, de conformidad con este instrumento jurídico.

XIII. Los Servicios de Salud de Yucatán, realizará los trámites para la contratación del personal que se requiera para la operación del Programa “Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral" y para el cumplimiento del objeto de este instrumento jurídico, durante el ejercicio fiscal 2019, conforme a los requisitos y profesiograma establecidos por la Unidad Ejecutora, de conformidad con el Anexo 9 del presente Convenio Específico de Colaboración.

XIV. Los Servicios de Salud de Yucatán, deberán informar a “LA SECRETARÍA” a través de la DGPLADES, sobre el estado del ejercicio presupuestario de los recursos federales asignados a “LA ENTIDAD” para la operación del Programa “Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral". Dicho informe deberá ser entregado dentro de los treinta (30) días hábiles posteriores al cierre del ejercicio fiscal vigente.

XV. Los Servicios de Salud de Yucatán deberán informar a “LA SECRETARÍA” a través de la DGPLADES, sobre el cierre del ejercicio presupuestario de los recursos federales asignados a “LA ENTIDAD” incluyendo como documentación soporte los estados de cuenta, conciliaciones bancarias y cancelación de las cuentas abiertas por ambas instancias, mediante el Anexo 11; a más tardar el 30 de marzo del año siguiente.

XVI. Mantener actualizada la información relativa al cumplimiento de los objetivos, metas e indicadores para los que se destinen los recursos presupuestarios federales transferidos, con base en los resultados y supervisiones realizadas.

XVII. Proporcionar, por conducto de la Unidad Ejecutora, la información y documentación que “LA SECRETARÍA” a través de la DGPLADES, le solicite en las visitas de verificación que esta última opte por realizar, para observar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente instrumento jurídico, así como que los recursos federales transferidos con motivo del mismo, sean destinados únicamente para el cumplimiento de su objeto.

XVIII. Establecer, con base en el seguimiento de los resultados de las evaluaciones realizadas, medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinen los recursos transferidos.

XIX. Informar sobre la suscripción de este Convenio Específico de Colaboración a los órganos de control y de fiscalización de “LA ENTIDAD” y entregarles copia del mismo.

XX. Difundir en la página de Internet de la Unidad Ejecutora el presente Convenio Específico de Colaboración, así como los conceptos financiados con los recursos federales transferidos en virtud del mismo, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros, en los términos de las disposiciones aplicables.

XXI. Gestionar, por conducto de la Unidad Ejecutora, la publicación del presente instrumento jurídico en el órgano de difusión oficial de “LA ENTIDAD”.

OCTAVA. OBLIGACIONES DE “LA SECRETARÍA”. - Adicionalmente a los compromisos establecidos en “EL ACUERDO MARCO”, “LA SECRETARÍA” se obliga a:

I. Transferir a “LA ENTIDAD” a través de la DGPLADES, con el carácter de subsidios, los recursos presupuestarios federales a que se refiere el presente Convenio Específico de Colaboración, de acuerdo con los plazos y calendario establecidos en su Anexo 3.

II. Verificar, a través de la DGPLADES, que los recursos presupuestarios federales que en virtud de este instrumento jurídico se transfieran, sean aplicados únicamente para la realización del objeto del mismo, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal y/o de “LA ENTIDAD”.

III. Practicar periódicamente a través de la DGPLADES, dependiendo de su disponibilidad de personal y presupuestaria, visitas de verificación de acuerdo al programa que para tal efecto se establezca en “LA ENTIDAD”.

IV. Solicitar a “LA ENTIDAD”, a través de la DGPLADES, dentro de los primeros quince (15) días del mes de enero del siguiente año, la entrega del informe del cumplimiento de los objetivos, metas e indicadores, a través del formato contenido en su Anexo 6.

V. Dar seguimiento al ejercicio de los recursos presupuestarios federales transferidos y rendimientos financieros generados, conforme al formato establecido en su Anexo 8, así como el de certificado de gasto contenido en su Anexo 5.

VI. Solicitar la documentación justificatoria y comprobatoria del gasto de los recursos presupuestarios federales transferidos, que “LA ENTIDAD” debe presentar a “LA SECRETARÍA”, en términos de lo estipulado en el presente Convenio Específico de Colaboración.

VII. Verificar que “LA ENTIDAD” efectúe, dentro de los quince (15) días naturales siguientes, el reintegro a la Tesorería de la Federación, de los recursos federales transferidos y sus rendimientos financieros, que después de radicados a la Secretaría de Administración y Finanzas de “LA ENTIDAD”, no hayan sido ministrados a la Unidad Ejecutora, o que una vez ministrados a esta última, se mantengan ociosos o no sean ejercidos en los términos del presente Convenio Específico de Colaboración.

VIII. Presentar el Informe de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal y los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos transferidos con motivo del presente Convenio Específico de Colaboración.

IX. Dar seguimiento mensual, en coordinación con “LA ENTIDAD”, sobre el avance en el cumplimiento de la realización de las acciones objeto del presente instrumento jurídico.

X. Realizar, en el ámbito de su competencia, a través de la DGPLADES, la verificación, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios federales que en virtud de este instrumento serán ministrados a “LA ENTIDAD”, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables en materia del ejercicio del gasto público federal, lo anterior, sin perjuicio de las acciones de control, vigilancia, supervisión, seguimiento y evaluación a que hace referencia el presente instrumento.

XI. Realizar las gestiones necesarias para la publicación del presente instrumento jurídico en el Diario Oficial de la Federación.

XII. Difundir en la página de internet de la DGPLADES, el presente Convenio Específico de Colaboración y los recursos presupuestarios federales transferidos mediante el presente instrumento jurídico, en los términos de las disposiciones aplicables.

NOVENA. ACCIONES DE VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO. - La verificación y seguimiento al ejercicio de los recursos presupuestarios federales transferidos por “LA SECRETARÍA” a “LA ENTIDAD”, con motivo del presente instrumento jurídico, corresponderá a “LA SECRETARÍA” a través de la DGPLADES, en los términos de las disposiciones aplicables y estipulaciones del presente Convenio Específico de Colaboración.

Cuando los servidores públicos que participen en la ejecución del presente Convenio Específico de Colaboración detecten que los recursos presupuestarios federales transferidos y sus rendimientos financieros han permanecido ociosos o hayan sido utilizados para fines distintos a los que se señalan en el presente Convenio Específico de Colaboración, a través de “LA SECRETARÍA” se solicitará a “LA ENTIDAD” su reintegro a la Tesorería de la Federación, dentro de los quince (15) días naturales siguientes en que se requieran.

DÉCIMA. RESPONSABILIDAD LABORAL. - Con excepción de las obligaciones derivadas del presente Convenio Específico de Colaboración, “LAS PARTES” no adquieren ni reconocen otras distintas a su favor, en virtud de no ser aplicable el supuesto contemplado en el artículo 5, fracción II, de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B, del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por tanto, cada una de éstas y sus empleados no son trabajadores de la otra.

“LAS PARTES” como patrones del personal con que cuente o contraten para el desempeño de cualquier actividad relacionada con el cumplimiento del objeto de este Convenio Específico de Colaboración, serán, cada una por su parte, las únicas responsables del cumplimiento de las obligaciones que en el orden laboral, civil y de seguridad social se originen, obligándose a responder por cualquier controversia o litigio que dicho personal instaure en su contra o en contra de la otra parte, por lo que en ningún caso se entenderán como patrón sustituto o solidario de los trabajadores o empleados de la otra parte.

En lo concerniente al riesgo profesional referido en los artículos 1935 y 1936 del Código Civil Federal, así como todas las obligaciones, responsabilidades y en general las indemnizaciones que por riesgo de trabajo y por la realización de las actividades que puedan resultar con motivo del cumplimiento del objeto del contrato, serán a cargo exclusivamente de cada una de “LAS PARTES” sin que tenga por que involucrarse a la otra parte.

DÉCIMA PRIMERA. VIGENCIA. - El presente Convenio Específico de Colaboración surtirá sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y se mantendrá en vigor hasta el 31 de diciembre de 2019.

DÉCIMA SEGUNDA. MODIFICACIONES AL CONVENIO ESPECÍFICO. - “LAS PARTES” acuerdan que el presente Convenio Específico de Colaboración podrá modificarse de común acuerdo para lo cual deberán formalizar el convenio modificatorio respectivo, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio Específico de Colaboración obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de “LA ENTIDAD”.

En circunstancias especiales, caso fortuito o de fuerza mayor, para la realización del objeto previsto en este instrumento jurídico, “LAS PARTES” acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas eventualidades. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del Convenio Modificatorio correspondiente.

DÉCIMA TERCERA. CAUSAS DE TERMINACIÓN. - El presente Convenio Específico de Colaboración podrá darse por terminado de manera anticipada por las causas que señala “EL ACUERDO MARCO”.

DÉCIMA CUARTA. CAUSAS DE RESCISIÓN. - El presente Convenio podrá rescindirse administrativamente, por las causas que señala “EL ACUERDO MARCO”.

DÉCIMA QUINTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. - “LAS PARTES” manifiestan que el presente Convenio Específico de Colaboración se celebra de buena fe por lo que, en caso de presentarse algún conflicto o controversia con motivo de su interpretación o cumplimiento, lo resolverán de común acuerdo.

En el supuesto de que subsista la controversia, “LAS PARTES” acuerdan someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes con sede en la Ciudad de México, por lo que renuncian expresamente a cualquier fuero que pudiere corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

DÉCIMA SEXTA. AVISOS, COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES. “LAS PARTES”: - Convienen en que todos los avisos, comunicaciones y notificaciones que se realicen con motivo del presente instrumento, se llevarán a cabo por escrito en los domicilios establecidos en el apartado de Declaraciones del mismo.

En caso de que las partes cambien de domicilio, se obligan a dar el aviso correspondiente a la otra, con quince días hábiles de anticipación a que dicho cambio de ubicación se lleve a cabo, de lo contrario se tomará como vigente el domicilio expresado en el apartado de Declaraciones del presente instrumento.

DÉCIMA SÉPTIMA. ANEXOS. “LAS PARTES” reconocen como partes integrantes del presente Convenio Específico de Colaboración, los Anexos que a continuación se indican, los cuales serán administrados por “LA DGPLADES” y deberán ser suscritos por “LAS PARTES”. Dichos Anexos tendrán la misma fuerza legal que el presente Convenio Específico de Colaboración, y serán actualizados conforme a las necesidades de “LAS PARTES”.

Anexo 1. “NOMBRAMIENTOS DE TITULARES”

Anexo 2. “TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS”

Anexo 3. “CALENDARIO DE MINISTRACIÓN DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES”

Anexo 4. “DISTRIBUCIÓN DEL GASTO POR CAPÍTULO, CONCEPTO Y PARTIDA PRESUPUESTARIA”

Anexo 5. “FORMATO DE CERTIFICACIÓN DE GASTO 2019 PARA GASTOS DE OPERACIÓN”

Anexo 6. “INDICADORES DE UNIDADES MÉDICAS APOYADAS CON RECURSO DEL PROGRAMA”

Anexo 7. “GASTOS ADMINISTRTIVOS POR PARTIDA PRESUPUESTARIA”

Anexo 8. “APLICACIÓN DE RENDIMIENTOS FINANCIEROS Y ECONOMÍAS POR PARTIDA PRESUPUESTARIA”

Anexo 9. “PERSONAL EN EL ESTADO DE YUCATÁN”

Anexo 10. **“**REPORTE DE RENDIMENTOS FINANCIEROS”

Anexo 11. “CIERRE PRESUPUESTARIO EJERICICIO 2019”

Leído que fue el presente Convenio, estando debidamente enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman por cuadruplicado, en la Ciudad de México, a los 28 días del mes de junio de dos mil diecinueve.- Por la Secretaría: la Subsecretaria de Integración y Desarrollo del Sector Salud, **Asa Ebba Christina Laurell**.- Rúbrica.- El Director General de Planeación y Desarrollo en Salud, **Alejandro Manuel Vargas García**.- Rúbrica.- Por la Entidad: la Secretaria de Administración y Finanzas, **Olga Rosas Moya**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud y/o Director General de los Servicios de Salud de Yucatán, **Mauricio Sauri Vivas**.- Rúbrica.

ANEXO 1 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA ATENCIÓN A LA SALUD Y MEDICAMENTOS GRATUITOS PARA LA POBLACIÓN SIN SEGURIDAD SOCIAL LABORAL

NOMBRAMIENTOS DE TITULARES

SALUD

SECRETARIA DE SALUD

en la parte superior central que dice Estados Unidos Mexicanos

C. Asa Ebba Christina Laurell,

Presente.

Andrés Manuel López Obrador, *Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 89, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, he tenido a bien nombrarla Subsecretaria de Integración y Desarrollo del Sector Salud de la Secretaría de Salud.*

Rúbrica.

Ciudad de México, a 1 de diciembre de 2018.

Nombramiento revisado conforme a lo dispuesto por el artículo 43, fracción IV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

Rúbrica.

Lic. Julio Scherer Ibarra

Consejero Jurídico del Ejecutivo Federal

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 27 fracción XX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; y 11 fracciones V y VI del Reglamento Interior de esta Secretaría de Gobernación, queda registrado con el número 40 a foja 3, del “Libro de Nombramientos de Servidores Públicos que designa el Ejecutivo Federal”.

MARGEN CENTRAL IZQUIERDO: ESCUDO NACIONAL

DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

UNIDAD DE GOBIERNO

Ciudad de México, a 5 de diciembre de 2018.

TITULAR DE LA UNIDAD DE GOBIERNO

Rúbrica.

LIC. JAVIER GUERRERO GARCÍA

Rúbricas.

VPJ/MTUC

SALUD

SECRETARIA DE SALUD

en la parte superior central que dice Estados Unidos Mexicanos

Nombramiento No. LD-011/2018

Código 12-611-1-M1C031P-000084-E-L-G

DR. ALEJANDRO MANUEL VARGAS GARCÍA
P R E S E NT E.

Con fundamento en los artículos 2, apartado B, fracción IX, 7, fracciones XXIV y XXV y 25 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; 2, fracción XII, del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, así como los numerales 152, fracción IV y 162, del "Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera", me permito hacer de su conocimiento que a partir de esta fecha, he tenido a bien nombrarle

DIRECTOR GENERAL DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO EN SALUD

Dicha designación se formula con el carácter de servidor público de libre designación, rango de Dirección General, adscrito a la Dirección General de Planeación y Desarrollo en Salud.

Al aceptar la encomienda, usted ha protestado guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los términos del artículo 128 y las leyes que de ella emanen, asimismo adquiere el compromiso de desempeñarla al límite de su capacidad y esfuerzo, debiendo siempre actuar con eficiencia, lealtad y honradez en el desempeño de la misma.

Ciudad de México, a 1 de diciembre de 2018.

EL SECRETARIO DE SALUD

Rúbrica

DR. JORGE CARLOS ALCOCER VARELA

En la parte superior izquierda
un escudo que dice

ESTADOS UNIDOS
MEXICANOS

GOBIERNO DEL ESTADO
DE YUCATAN

PODER EJECUTIVO

N O M B R A M I E N T O

C. MAURICIO SAURI VIVAS

Presente.

En ejercicio de las atribuciones y facultades establecidas por los artículos 55 fracción III de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 14 fracción IV, 22 fracción VI y 30 fracción V del Código de la Administración Pública de Yucatán, comunico a Usted que a partir de esta fecha, he tenido a bien designarle titular de la:

SECRETARÍA DE SALUD

Con las facultades y atribuciones que a dicho cargo confieren las disposiciones legales y reglamentarias respectivas. Por lo que previa la protesta de ley, entrará Usted en ejercicio de dicha función.

Se expide el presente nombramiento en la ciudad de Mérida, Yucatán, al día 01 del mes octubre de 2018.

Rúbrica

LIC. MAURICIO VILA DOSAL

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL

DEL ESTADO DE YUCATÁN

Rúbrica

ABOG. MARÍA DOLORES FRITZ SIERRA

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

En la parte superior izquierda
un escudo que dice

ESTADOS UNIDOS
MEXICANOS

GOBIERNO DEL ESTADO
DE YUCATAN

PODER EJECUTIVO

N O M B R A M I E N T O

C. MAURICIO SAURI VIVAS

Presente

En ejercicio de las atribuciones y facultades establecidas por los artículos 55 fracción III de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 14 fracción IV, 30 fracción V y 75 del Código de la Administración Pública de Yucatán, comunico a Usted que a partir de esta fecha, he tenido a bien designarle titular de la:

DIRECCIÓN GENERAL DE LOS "SERVICIOS DE SALUD DE YUCATÁN"

Con las facultades y atribuciones que a dicho cargo confieren las disposiciones legales y reglamentarias respectivas. Por lo que previa la protesta de ley, entrará Usted en ejercicio de dicha función.

Se expide el presente nombramiento en la ciudad de Mérida, Yucatán, al día 01 del mes octubre de 2018.

Rúbrica

LIC. MAURICIO VILA DOSAL

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL

DEL ESTADO DE YUCATÁN

Rúbrica

ABOG. MARÍA DOLORES FRITZ SIERRA

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

En la parte superior izquierda
un escudo que dice

ESTADOS UNIDOS
MEXICANOS

GOBIERNO DEL ESTADO
DE YUCATAN

PODER EJECUTIVO

N O M B R A M I E N T O

C. OLGA ROSAS MOYA

Presente.

En ejercicio de las atribuciones y facultades establecidas por los artículos 55 fracción III de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 14 fracción IV, 22 fracción II y 30 fracción V del Código de la Administración Pública de Yucatán, comunico a Usted que a partir de esta fecha, he tenido a bien designarle titular de la:

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Con las facultades y atribuciones que a dicho cargo confieren las disposiciones legales y reglamentarias respectivas. Por lo que previa la protesta de ley, entrará Usted en ejercicio de dicha función.

Se expide el presente nombramiento en la ciudad de Mérida, Yucatán, al día 01 del mes octubre de 2018.

Rúbrica

LIC. MAURICIO VILA DOSAL

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL

DEL ESTADO DE YUCATÁN

Rúbrica

ABOG. MARÍA DOLORES FRITZ SIERRA

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral, por la cantidad de $68,273,775.00 (Sesenta y ocho millones doscientos setenta y tres mil setecientos setenta y cinco pesos 00/100 M.N.), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Yucatán, por conducto de la Secretaría de Administración y Finanzas y la Secretaría de Salud y Dirección General de los Servicios de Salud de Yucatán

ANEXO 2 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA ATENCIÓN A LA SALUD Y MEDICAMENTOS GRATUITOS PARA LA POBLACIÓN SIN SEGURIDAD SOCIAL LABORAL

TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS

CAPÍTULO DE GASTO	APORTACIÓN FEDERAL	TOTAL 2019
4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas"	$68,273,775.00	$68,273,775.00
TOTAL	$68,273,775.00	$68,273,775.00

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral, por la cantidad de $68,273,775.00 (Sesenta y ocho millones doscientos setenta y tres mil setecientos setenta y cinco pesos 00/100 M.N.), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Yucatán, por conducto de la Secretaría de Administración y Finanzas y la Secretaría de Salud y Dirección General de los Servicios de Salud de Yucatán.

ANEXO 3 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA ATENCIÓN A LA SALUD Y MEDICAMENTOS GRATUITOS PARA LA POBLACIÓN SIN SEGURIDAD SOCIAL LABORAL

CALENDARIO DE MINISTRACIÓN DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES

CONCEPTO	PERIODO: JULIO SEPTIEMBRE	TOTAL 2019
4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas" **43801 "Subsidios a las Entidades Federativas y Municipios.**	$68,273,775.00	$68,273,775.00
TOTAL ACUMULADO	$68,273,775.00	$68,273,775.00

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral, por la cantidad de $68,273,775.00 (Sesenta y ocho millones doscientos setenta y tres mil setecientos setenta y cinco pesos 00/100 M.N.), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Yucatán, por conducto de la Secretaría de Administración y Finanzas y la Secretaría de Salud y Dirección General de los Servicios de Salud de Yucatán.

ANEXO 4 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA ATENCIÓN A LA SALUD Y MEDICAMENTOS GRATUITOS PARA LA POBLACIÓN SIN SEGURIDAD SOCIAL LABORAL

DISTRIBUCIÓN DEL GASTO POR CAPÍTULO, CONCEPTO Y PARTIDA PRESUPUESTARIA

PARTIDAS DE GASTO		TOTAL 2019
1200	**"REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER TRANSITORIO"**	**$35,422,152.08**
	121. Honorarios asimilables a salarios	$35,422,152.08
2500	**"PRODUCTOS QUÍMICOS, FARMACÉUTICOS Y DE LABORATORIO"**	**$0.00**
	253. Medicinas y productos farmacéuticos	$0.00
	254. Materiales, accesorios y suministros médicos	$0.00
	255. Materiales, accesorios y suministros de laboratorio	$0.00
3500	**"SERVICIOS DE INSTALACION, REPARACION, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN"**	**$20,905,059.50**
	351. Conservación y mantenimiento menor de inmuebles	$18,870,955.22
	354. Instalación, reparación y mantenimiento de equipo e instrumental médico y de laboratorio	$2,034,104.28
	355. Reparación y mantenimiento de equipo de transporte	$0.00
	357. Instalación, reparación y mantenimiento de maquinaria, otros equipos y herramienta	$0.00
5300	**"EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO"**	**$11,946,563.42**
	531. Equipo médico y de laboratorio	$11,140,707.70
	532. Instrumental médico y de laboratorio	$805,855.72
6200	**"OBRA PÚBLICA EN BIENES PROPIOS"**	**$0.00**
	622. Edificación no habitacional	$0.00
TOTAL		**$68,273,775.00**

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral, por la cantidad de $68,273,775.00 (Sesenta y ocho millones doscientos setenta y tres mil setecientos setenta y cinco pesos 00/100 M.N.), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Yucatán, por conducto de la Secretaría de Administración y Finanzas y la Secretaría de Salud y Dirección General de los Servicios de

SALUD
SECRETARÍA DE SALUD

DGPLADES- ATENCIÓN A LA SALUD Y MEDICAMENTOS GRATUITOS PARA LA POBLACIÓN SIN SEGURIDAD SOCIAL LABORAL -CECTR-YUC-01/19

ANEXO 5 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DESUBSIDIOS, PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA ATENCIÓN A LA SALUD Y MEDICAMENTOS GRATUITOS PARA LA POBLACIÓN SIN SEGURIDAD SOCIAL LABORAL

FORMATO DE CERTIFICACIÓN DE GASTO 2019 PARA "GASTOS DE OPERACIÓN"

Entidad Federativa: (1) **Monto por concepto de gasto** (2)

Concepto de Gasto de Aplicación (3) **Nombre del Concepto de Gasto** (4)

Fecha de elaboración (5)

(6) Partida Específica	(7) Número del Comprobante Fiscal Digital por Internet(CFDI)	(8) Póliza Cheque y/o Transferencia Electrónica	(9) Fecha de la Póliza de Cheque y/o Transferencia Electrónica	(10) Mod. Adquisición	(11) Contrato o Pedido	(12) Proveedor o Prestador de Servicios	(13) Importe	(14) Observaciones
						TOTAL ACUMULADO	(15) 0.00	

LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL COMPROBATORIA CORRESPONDIENTE CUMPLE CON LOS REQUISITOS FISCALES ESTABLECIDOS EN LAS DISPOSICIONES FEDERALES APLICABLES, COMO SON ENTRE OTROS LOS DISPUESTOS POR LOS ARTÍCULOS 29 Y 29-A DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, ARTÍCULO 66 (FRACCIÓN III) DEL REGLAMENTO DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA, ADMINISTRATIVOS Y NORMATIVOS VIGENTES VINCULADOS AL PROGRAMA Y SE ENCUENTRAN PARA SU GUARDA Y CUSTODIA EN LA SECRETARÍA DE SALUD O SU EQUIVALENTE DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES, MISMA QUE ESTA A DISPOSICIÓN DE LA SECRETARÍA DE SALUD FEDERAL PARA SU REVISIÓN O EFECTOS QUE SE CONSIDEREN PROCEDENTES.

Elaboró	**Autorizó**	**Vo. Bo.**
(16)	(18)	(19)
(17)	Director Administrativo de los Servicios de Salud (ó equivalente)	Secretario de Salud o Director de los Servicios de Salud de la entidad (o su equivalente)

MES: (20)

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral, por la cantidad de $68,273,775.00 (Sesenta y ocho millones doscientos setenta y tres mil setecientos setenta y cinco pesos 00/100 M.N.), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Yucatán, por conducto de la Secretaría de Administración y Finanzas y la Secretaría de Salud y Dirección General de los Servicios de Salud de Yucatán.

INSTRUCTIVO PARA EL LLENADO DEL ANEXO 5
FORMATO DE CERTIFICACIÓN DE GASTO 2019 PARA "GASTOS DE OPERACIÓN"

INSTRUCTIVO

Se deberá anotar lo siguiente:

1 Entidad Federativa.

2 Monto por concepto de gasto

3 Concepto de Gasto de Aplicación

4 Nombre del Concepto de Gasto

5 Fecha de elaboración del certificado

6 Partida Específica de gasto

7 Número del Comprobante Fiscal Digital por Internet(CFDI)

8 Póliza Cheque y/o Transferencia Electrónica del pago efectuado

9 Fecha de la Póliza de Cheque y/o Transferencia Electrónica

10 Siglas de la modalidad de adquisición (conforme a la LAASSP)

11 Especificar si es contrato o pedido

12 Proveedor o Prestador de Servicios

13 Importe del CFDI (incluye IVA) y/o ISR.

14 Observaciones Generales

15 Total del gasto efectuado.

16 Nombre del Responsable de elaborar la comprobación.

17 Cargo del Responsable de elaborar la comprobación.

18 Nombre del Director de Administración de los Servicios de Salud o equivalente.

19 Secretario de Salud o Director de los Servicios de Salud de la entidad (o su equivalente).

20 Mes en que se reporta

NOTA: ES IMPORTANTE MENCIONAR QUE DEBERÁ EMITIRSE UN FORMATO DE CERTIFICACIÓN DE GASTO POR CADA CONCEPTO DE GASTO COMPROBADO (EJERCIDO), ASÍ COMO PARA EL CASO DE LOS RENDIMIENTOS FINANCIEROS, DE ACUERDO AL EJERCICIO DE LOS RECURSOS ASIGNADOS A LA ENTIDAD FEDERATIVA.

LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA DEL GASTO DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES OBJETO DE ESTE CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN, DEBERÁ CUMPLIR CON LOS REQUISITOS FISCALES ESTABLECIDOS EN LAS DISPOSICIONES FEDERALES APLICABLES, COMO SON ENTRE OTROS LOS DISPUESTOS POR LOS ARTÍCULOS 29 Y 29-A DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, LOS CUALES DEBERÁN EXPEDIRSE A NOMBRE DE "LA ENTIDAD" (SEGÚN CORRESPONDA), ESTABLECIENDO DOMICILIO, REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES (RFC), CONCEPTOS DE PAGO, ETC., PARA LO CUAL DEBERÁ REMITIR ARCHIVO ELECTRÓNICO DEL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI), SALVO LOS CASOS DE EXCEPCIÓN ESTABLECIDOS EN LA LEGISLACIÓN Y NORMATIVA DE LA MATERIA QUE ASÍ LO ESTABLEZCA, EN CUYO CASO SE DEBERÁN ATENDER LAS DISPOSICIONES ESPECIALES PARA SU COMPROBACIÓN. ASIMISMO, DEBERÁ REMITIR ARCHIVO ELECTRÓNICO CON LA VERIFICACIÓN DE COMPROBANTES FISCALES DIGITALES POR INTERNET, EMITIDO POR EL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (SAT).

POR OTRA PARTE DAR CUMPLIMIENTO A LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 66 DEL REGLAMENTO DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA.

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral, por la cantidad de $68,273,775.00 (Sesenta y ocho millones doscientos setenta y tres mil setecientos setenta y cinco pesos 00/100 M.N.), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Yucatán, por conducto de la Secretaría de Administración y Finanzas y la Secretaría de Salud y Dirección General de los Servicios de Salud de Yucatán.

ANEXO 6 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA ATENCIÓN A LA SALUD Y MEDICAMENTOS GRATUITOS PARA LA POBLACIÓN SIN SEGURIDAD SOCIAL LABORAL

INDICADORES DE UNIDADES MÉDICAS APOYADAS CON RECURSO DEL PROGRAMA

I. INDICADORES				
	Nombre del indicador	**Numerador**	**Denominador**	**%**
1	Porcentaje de recurso transferido	Monto transferido	Monto autorizado	*100
2	Porcentaje de recurso ejercido	Monto ejercido	Monto transferido	*100
3	Porcentaje de cobertura de plazas vacantes	Plazas cubiertas	plazas vacantes	*100

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral, por la cantidad de $68,273,775.00 (Sesenta y ocho millones doscientos setenta y tres mil setecientos setenta y cinco pesos 00/100 M.N.), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Yucatán, por conducto de la Secretaría de Administración y Finanzas y la Secretaría de Salud y Dirección General de los Servicios de Salud de Yucatán.

ANEXO 7 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA ATENCIÓN A LA SALUD Y MEDICAMENTOS GRATUITOS PARA LA POBLACIÓN SIN SEGURIDAD SOCIAL LABORAL

GASTOS ADMINISTRATIVOS POR PARTIDA PRESUPUESTARIA

PARTIDA DE GASTO	**ASIGNACIONES DESTINADAS A CUBRIR LOS GASTOS POR CONCEPTO DE:**
1200	**"REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER TRANSITORIO"**
121. Honorarios asimilables a salarios	Asignaciones destinadas a cubrir el pago por la prestación de servicios contratados con personas físicas, como profesionistas, técnicos, expertos y peritos, entre otros, por estudios, obras o trabajos determinados que correspondan a su especialidad. El pago de honorarios deberá sujetarse a las disposiciones aplicables. Esta partida excluye los servicios profesionales contratados con personas físicas o morales previstos en el Capítulo 3000 Servicios Generales.
2500	**"PRODUCTOS QUÍMICOS, FARMACÉUTICOS Y DE LABORATORIO"**
253. Medicinas y productos farmacéuticos	Asignaciones destinadas a la adquisición de medicinas y productos farmacéuticos de aplicación humana o animal, tales como: vacunas, drogas, medicinas de patente, medicamentos, sueros, plasma, oxígeno, entre otros. Incluye productos fármaco-químicos como alcaloides, antibióticos, hormonas y otros compuestos y principios activos.
254. Materiales, accesorios y suministros médicos	Asignaciones destinadas a la adquisición de toda clase de materiales y suministros médicos que se requieran en hospitales, unidades sanitarias, consultorios, clínicas veterinarias, etc., tales como: jeringas, gasas, agujas, vendajes, material de sutura, espátulas, lentes, lancetas, hojas de bisturí y prótesis en general.

PARTIDA DE GASTO	ASIGNACIONES DESTINADAS A CUBRIR LOS GASTOS POR CONCEPTO DE:
255. Materiales, accesorios y suministros de laboratorio	Asignaciones destinadas a la adquisición de toda clase de materiales y suministros, tales como: cilindros graduados, matraces, probetas, mecheros, tanques de revelado, materiales para radiografía, electrocardiografía, medicina nuclear y demás materiales y suministros utilizados en los laboratorios médicos, químicos, de investigación, fotográficos, cinematográficos, entre otros. Esta partida incluye animales para experimentación.
3500	**"SERVICIOS DE INSTALACION, REPARACION, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN"**
351. Conservación y mantenimiento menor de inmuebles	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por servicios de conservación y mantenimiento menor de edificios, locales, terrenos, predios, áreas verdes y caminos de acceso, propiedad de la Nación o al servicio de los entes públicos, cuando se efectúen por cuenta de terceros, incluido el pago de deducibles de seguros.
354. Instalación, reparación y mantenimiento de equipo e instrumental médico y de laboratorio	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por servicios de instalación, reparación y mantenimiento de equipo e instrumental médico y de laboratorio.
5300	**"EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO"**
531. Equipo médico y de laboratorio	Asignaciones destinadas a la adquisición de equipos, refacciones y accesorios mayores, utilizados en hospitales, unidades sanitarias, consultorios, servicios veterinarios y en los laboratorios auxiliares de las ciencias médicas y de investigación científica, tales como: rayos X, ultrasonido, equipos de diálisis e inhaloterapia, máquinas esterilizadoras, sillas dentales, mesas operatorias, incubadoras, microscopios y toda clase de aparatos necesarios para equipar salas de rehabilitación, de emergencia, de hospitalización y de operación médica y equipo de rescate y salvamento.
532. Instrumental médico y de laboratorio	Asignaciones destinadas a la adquisición de instrumentos, refacciones y accesorios mayores utilizados en la ciencia médica, en general todo tipo de instrumentos médicos necesarios para operaciones quirúrgicas, dentales y oftalmológicas, entre otros. Incluye el instrumental utilizado en los laboratorios de investigación científica e instrumental de medición.
6200	**"OBRA PÚBLICA EN BIENES PROPIOS"**
622. Edificación no habitacional	Asignaciones destinadas para la construcción de edificios no residenciales para fines industriales, comerciales, institucionales y de servicios. Incluye construcción nueva, ampliación, remodelación, mantenimiento o reparación integral de las construcciones, así como, los gastos en estudios de preinversión y preparación del proyecto.

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral, por la cantidad de $68,273,775.00 (Sesenta y ocho millones doscientos setenta y tres mil setecientos setenta y cinco pesos 00/100 M.N.), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Yucatán, por conducto de la Secretaría de Administración y Finanzas y la Secretaría de Salud y Dirección General de los Servicios de Salud de Yucatán.

ANEXO 8 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA ATENCIÓN A LA SALUD Y MEDICAMENTOS GRATUITOS PARA LA POBLACIÓN SIN SEGURIDAD SOCIAL LABORAL

APLICACIÓN DE RENDIMIENTOS FINANCIEROS Y ECONOMÍAS POR PARTIDA PRESUPUESTARIA

PARTIDA DE GASTO	ASIGNACIONES DESTINADAS A CUBRIR LOS GASTOS POR CONCEPTO DE:
2500	**"PRODUCTOS QUÍMICOS, FARMACÉUTICOS Y DE LABORATORIO"**
253. Medicinas y productos farmacéuticos	Asignaciones destinadas a la adquisición de medicinas y productos farmacéuticos de aplicación humana o animal, tales como: vacunas, drogas, medicinas de patente, medicamentos, sueros, plasma, oxígeno, entre otros. Incluye productos fármaco-químicos como alcaloides, antibióticos, hormonas y otros compuestos y principios activos.
254. Materiales, accesorios y suministros médicos	Asignaciones destinadas a la adquisición de toda clase de materiales y suministros médicos que se requieran en hospitales, unidades sanitarias, consultorios, clínicas veterinarias, etc., tales como: jeringas, gasas, agujas, vendajes, material de sutura, espátulas, lentes, lancetas, hojas de bisturí y prótesis en general.
255. Materiales, accesorios y suministros de laboratorio	Asignaciones destinadas a la adquisición de toda clase de materiales y suministros, tales como: cilindros graduados, matraces, probetas, mecheros, tanques de revelado, materiales para radiografía, electrocardiografía, medicina nuclear y demás materiales y suministros utilizados en los laboratorios médicos, químicos, de investigación, fotográficos, cinematográficos, entre otros. Esta partida incluye animales para experimentación.
3500	**"SERVICIOS DE INSTALACION, REPARACION, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN"**
351. Conservación y mantenimiento menor de inmuebles	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por servicios de conservación y mantenimiento menor de edificios, locales, terrenos, predios, áreas verdes y caminos de acceso, propiedad de la Nación o al servicio de los entes públicos, cuando se efectúen por cuenta de terceros, incluido el pago de deducibles de seguros.
354. Instalación, reparación y mantenimiento de equipo e instrumental médico y de laboratorio	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por servicios de instalación, reparación y mantenimiento de equipo e instrumental médico y de laboratorio.
5300	**"EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO"**
531. Equipo médico y de laboratorio	Asignaciones destinadas a la adquisición de equipos, refacciones y accesorios mayores, utilizados en hospitales, unidades sanitarias, consultorios, servicios veterinarios y en los laboratorios auxiliares de las ciencias médicas y de investigación científica, tales como: rayos X, ultrasonido, equipos de diálisis e inhaloterapia, máquinas esterilizadoras, sillas dentales, mesas operatorias, incubadoras, microscopios y toda clase de aparatos necesarios para equipar salas de rehabilitación, de emergencia, de hospitalización y de operación médica y equipo de rescate y salvamento.
532. Instrumental médico y de laboratorio	Asignaciones destinadas a la adquisición de instrumentos, refacciones y accesorios mayores utilizados en la ciencia médica, en general todo tipo de instrumentos médicos necesarios para operaciones quirúrgicas, dentales y oftalmológicas, entre otros. Incluye el instrumental utilizado en los laboratorios de investigación científica e instrumental de medición.
6200	**"OBRA PÚBLICA EN BIENES PROPIOS"**
622. Edificación no habitacional	Asignaciones destinadas para la construcción de edificios no residenciales para fines industriales, comerciales, institucionales y de servicios. Incluye construcción nueva, ampliación, remodelación, mantenimiento o reparación integral de las construcciones, así como, los gastos en estudios de preinversión y preparación del proyecto.

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral, por la cantidad de $68,273,775.00 (Sesenta y ocho millones doscientos setenta y tres mil setecientos setenta y cinco pesos 00/100 M.N.), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Yucatán, por conducto de la Secretaría de Administración y Finanzas y la Secretaría de Salud y Dirección General de los Servicios de Salud de Yucatán.

ANEXO 9 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA ATENCIÓN A LA SALUD Y MEDICAMENTOS GRATUITOS PARA LA POBLACIÓN SIN SEGURIDAD SOCIAL LABORAL

PERSONAL EN EL ESTADO DE YUCATÁN

PERSONAL AUTORIZADO PARA CONTRATACIÓN POR HONORARIOS ASIMILADOS A SALARIOS, DERIVADO DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL PERSONAL DEL PROGRAMA.

DESCRIPCIÓN	No.	PAGO DE HONORARIOS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS (BRUTO MENSUAL)	PARTE PROPORCIONAL DE GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO *	SUBTOTAL	PERIODO DE CONTRATACIÓN	TOTAL DE PERCEPCIONES
Médico General	232	$24,429.07	$1,017.88	$25,446.95	6	$35,422,152.08
Médico Especialista	0	$-	$-	$-	-	$-
Oficial y/o preparador despachador de farmacia	0	$-	$-	$-	-	$-
Psicologo	0	$-	$-	$-	-	$-
Licenciado en Ciencias de la Nutrición	0	$-	$-	$-	-	$-
Enfermera	0	$-	$-	$-	-	$-
Auxiliar de Enfermería	0	$-	$-	$-	-	$-
						$35,422,152.08
				TOTAL		**$35,422,152.08**

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral, por la cantidad de $68,273,775.00 (Sesenta y ocho millones doscientos setenta y tres mil setecientos setenta y cinco pesos 00/100 M.N.), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Yucatán, por conducto de la Secretaría de Administración y Finanzas y la Secretaría de Salud y Dirección General de los Servicios de Salud de Yucatán.

ANEXO 10 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA ATENCIÓN A LA SALUD Y MEDICAMENTOS GRATUITOS PARA LA POBLACIÓN SIN SEGURIDAD SOCIAL LABORAL

REPORTE DE RENDIMIENTOS FINANCIEROS 2019

ENTIDAD FEDERATIVA: **MENSUAL**

MES:	**SECRETARIA DE FINANZAS**	**SERVICIOS DE SALUD**	**TOTAL**
	RENDIMIENTOS GENERADOS NETOS		
	No. CUENTA PRODUCTIVA	**No. DE CUENTA PRODUCTIVA**	
JULIO			
AGOSTO			
SEPTIEMBRE			
OCTUBRE			
NOVIEMBRE			
DICIEMBRE			
MONTO MENSUAL			
MONTO TOTAL ACUMULABLE	**$ -**	**$ -**	**$ -**

***ENVIAR LOS 15 PRIMEROS DÍAS, AL TÉRMINO DEL TRIMESTRE**

RESPONSABLE DE LA INFORMACIÓN	**DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LOS SERVICIOS DE SALUD (O SU EQUIVALENTE)**	**SECRETARIO DE SALUD O DIRECTOR DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE LA ENTIDAD (O SU EQUIVALENTE)**

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral, por la cantidad de $68,273,775.00 (Sesenta y ocho millones doscientos setenta y tres mil setecientos setenta y cinco pesos 00/100 M.N.), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Yucatán, por conducto de la Secretaría de Administración y Finanzas y la Secretaría de Salud y Dirección General de los Servicios de Salud de Yucatán.

ANEXO 11 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA ATENCIÓN A LA SALUD Y MEDICAMENTOS GRATUITOS PARA LA POBLACIÓN SIN SEGURIDAD SOCIAL LABORAL

CIERRE PRESUPUESTARIO EJERCICIO 2019

Capítulo de gasto	Presupuesto autorizado	Presupuesto modificado	Presupuesto ejercido (comprobado)	Presupuesto Comprometido	Reintegro TESOFE (1)
1000					
2000					
3000					
5000					
6000					
Total					

No. Cuenta	Rendimientos generados	Rendimientos ejercidos	Rendimientos reintegrados a TESOFE (2)
No. Cuenta Secretaría de Finanzas			
No. Cuenta Servicios de Salud			
Total			

RESPONSABLE DE LA INFORMACIÓN

DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LOS SERVICIOS DE SALUD (O SU EQUIVALENTE)

SECRETARIO DE SALUD O DIRECTOR DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE LA ENTIDAD (O SU EQUIVALENTE)

NOTAS:

(1) Deberá especificar el número de línea de captura TESOFE de reintegro presupuestal y anexar copia del recibo de pago correspondiente al monto reintegrado.

(2) Deberá especificar el número de línea de captura TESOFE de reintegro de rendimientos financieros y anexar copia del recibo de pago correspondiente al monto reintegrado.

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral, por la cantidad de $68,273,775.00 (Sesenta y ocho millones doscientos setenta y tres mil setecientos setenta y cinco pesos 00/100 M.N.), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Yucatán, por conducto de la Secretaría de Administración y Finanzas y la Secretaría de Salud y Dirección General de los Servicios de Salud de Yucatán.

Firmas de los anexos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10 y 11 del Convenio Específico de Colaboración en materia de transferencia de recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral.- Por la Secretaría: la Subsecretaria de Integración y Desarrollo del Sector Salud, **Asa Ebba Christina Laurell**.- Rúbrica.- El Director General de Planeación y Desarrollo en Salud, **Alejandro Manuel Vargas García**.- Rúbrica.- Por la Entidad: la Secretaria de Administración y Finanzas, **Olga Rosas Moya**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud de Yucatán, **Mauricio Sauri Vivas**.- Rúbrica.

CONVENIO Modificatorio al Convenio Específico de Colaboración en materia de transferencia de recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios para el Programa Regulación y Vigilancia de Establecimientos y Servicios de Atención Médica G005, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Chiapas.

DGCES-MODIFCETR-CHIS-G005-2019

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA EL PROGRAMA REGULACIÓN Y VIGILANCIA DE ESTABLECIMIENTOS Y SERVICIOS DE ATENCIÓN MÉDICA G005, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD, A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", A TRAVÉS DE LA DRA. ASA EBBA CHRISTINA LAURELL, SUBSECRETARIA DE INTEGRACIÓN Y DESARROLLO DEL SECTOR SALUD, ASISTIDA POR EL DR. JAVIER MANCILLA RAMÍREZ, DIRECTOR GENERAL DE CALIDAD Y EDUCACIÓN EN SALUD, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA DGCES" Y, POR LA OTRA, EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIAPAS, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ENTIDAD", REPRESENTADA POR EL DR. JAVIER JIMÉNEZ JIMÉNEZ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE HACIENDA Y EL DR. JOSÉ MANUEL CRUZ CASTELLANOS, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE SALUD, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "UNIDAD EJECUTORA", A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. Con fecha 10 de octubre de 2012, "LAS PARTES" celebraron el Acuerdo Marco de Coordinación, en lo sucesivo "ACUERDO MARCO", con el objeto de facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general y fijar las bases y mecanismos generales para ministrar recursos presupuestarios federales, y/o insumos y/o bienes, mediante la suscripción de los instrumentos consensuales específicos correspondientes, para coordinar la participación de "LA ENTIDAD" con "LA SECRETARÍA", en términos de los artículos 9 y 13, Apartado B, de la Ley General de Salud. En dicho Acuerdo, se estableció como unidad ejecutora del referido instrumento al Instituto de Salud del Estado de Chiapas.

II. Con fecha veintidós de agosto del año en curso, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la "Modificación al Manual para la Acreditación de Establecimientos y Servicios de Atención Médica", mediante la cual, tomando en consideración que el primer nivel de atención ocupa especial relevancia para resolver los problemas de salud de la población, y que los criterios en materia de capacidad, seguridad y calidad que deben cumplir los establecimientos para la atención médica que prestan servicios en dicho nivel en el marco del Sistema de Protección Social en Salud requieren, por su propia naturaleza, un esquema de acreditación diferenciado, se estableció un procedimiento de acreditación para dicho nivel, en el que se toma como base para la emisión del dictamen correspondiente, la autoevaluación realizada por los responsables de los establecimientos debidamente validada por el Titular de la Secretaría de Salud de la entidad federativa correspondiente, así como la documentación soporte que permita determinar el cumplimiento de los criterios antes referidos, a través de los cuales se sustentan los aspectos señalados para tal fin en el artículo 77 bis 9 de la Ley General de Salud y en su Reglamento en Materia de Protección Social en Salud.

III. El 31 de julio de 2019, "LAS PARTES" celebraron el “Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el Carácter de Subsidios para el Programa Regulación y Vigilancia de Establecimientos y Servicios de Atención Médica G005”, en adelante “EL CONVENIO DE COLABORACIÓN”, con el objeto de transferir recursos presupuestarios federales a “LA ENTIDAD”, con el carácter de subsidios, que le permitan, conforme a los artículos 9 y 13 de la Ley General de Salud, coordinar su participación con “LA SECRETARÍA” durante el ejercicio fiscal 2019, a fin de dar cumplimiento al objetivo prioritario del programa presupuestario “Regulación y Vigilancia de Establecimientos y Servicios de Atención Médica G005”, de conformidad con los Anexos 1, 2, 3 y 4 del referido instrumento jurídico.

DECLARACIONES

"LAS PARTES" declaran que:

I. Se reproducen y ratifican las declaraciones insertas en “EL CONVENIO DE COLABORACIÓN”.

II. Se reconocen mutuamente el carácter y las facultades con la que intervienen en el presente instrumento jurídico.

III. De conformidad con lo estipulado en la Cláusula Décima Quinta de “EL CONVENIO DE COLABORACIÓN”, están de acuerdo en celebrar el presente instrumento, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - Se modifican los Anexos 1 y 4 de "EL CONVENIO DE COLABORACIÓN ", para quedar en los términos que se precisan en los Anexos 1 y 4 del presente instrumento jurídico mismos que firmados por “LAS PARTES”, formarán parte de "EL CONVENIO DE COLABORACIÓN ".

SEGUNDA. "LAS PARTES" convienen que salvo lo expresamente estipulado en el presente instrumento jurídico no se modifican, alteran o novan las obligaciones pactadas en "EL CONVENIO DE COLABORACIÓN", por lo que ratifican y subsisten en su totalidad las demás Cláusulas y Anexos del mismo.

TERCERA. El presente Convenio Modificatorio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma.

"Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".etente".

Enteradas las partes del contenido y consecuencias legales del presente Convenio Modificatorio lo firman por cuadruplicado, en la Ciudad de México, a los seis días del mes de diciembre de dos mil diecinueve.- Por la Secretaría: la Subsecretaria de Integración y Desarrollo del Sector Salud, **Asa Ebba Christina Laurell**.- Rúbrica.- El Director General de Calidad y Educación en Salud, **Javier Mancilla Ramírez**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Salud y Director General del Instituto de Salud (Unidad Ejecutora), **José Manuel Cruz Castellanos**.- Rúbrica.- El Secretario de Hacienda, **Javier Jiménez Jiménez**.- Rúbrica.

ANEXO 1
DESCRIPCIÓN DE LA LÍNEA DE ACCIÓN

Línea de acción	Objetivo	Alcance
I. Apoyo en la ejecución de las evaluaciones en los establecimientos para la atención médica durante el ejercicio 2019.	Apoyo en la ejecución de las visitas de Acreditación y/o Reacreditación en los establecimientos para la atención médica de las entidades federativas incluidos en el Programa Anual de Acreditación 2019 (PAA 2019) durante el último trimestre, en cumplimiento a la normatividad vigente, a fin de garantizar que la prestación de los servicios de atención médica se otorgue con los mínimos de Capacidad, Seguridad y Calidad.	Establecimientos incluidos en el Programa Anual de Acreditación 2019, durante el último trimestre que serán financiados con el "Programa G005".

Breve descripción	Entregables a "LA DGCES"	Monto Asignado
Para la realización de la línea de acción I: Apoyo en la ejecución de las evaluaciones en los establecimientos para la atención médica durante el ejercicio 2019. "LA DGCES", a través de la Dirección de Evaluación de la Calidad, solicitará mediante oficio a los titulares de las Secretarías de Salud y/o Servicios de Salud o su equivalente, beneficiarias del "Programa de Regulación y Vigilancia de Establecimientos y Servicios de Atención Médica G005", el personal evaluador estatal, en el que indicará el número de evaluadores, perfil solicitado, fecha y entidad programada a visitar. Las Secretarías de Salud y/o Servicios de Salud o su equivalente, según corresponda en la entidad federativa de que se trate, designarán al personal evaluador incluido en el padrón de evaluadores 2019, y notificará a "LA DGCES "mediante oficio dirigido al titular de la misma, los nombres y logística del personal evaluador que acudirá a la visita (ver Formato 1 del Documento Operativo 2019.) Las Secretarías de Salud y/o Servicios de Salud o su equivalente, según corresponda en la entidad federativa de que se trate, realizarán las gestiones administrativas conducentes para cubrir los gastos por concepto de transporte aéreo y terrestre, viáticos (alimentos y hospedaje) del personal evaluador que participará en la ejecución de las visitas de acreditación y/o reacreditación solicitadas por la "LA DGCES", financiadas con el "Programa Regulación y Vigilancia de Establecimientos y Servicios de Atención Médica G005" de conformidad con los Lineamientos por los que se establecen las medidas de austeridad en el gasto de operación en las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, emitidos por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 22 de febrero de 2016 y demás disposiciones federales aplicables.	Para la comprobación de los recursos ejercidos por las Secretarías de Salud y/o Servicios de Salud o su equivalente, según corresponda en la entidad federativa de que se trate, deberán entregar a "LA DGCES" mediante oficio suscrito por el Secretario de Salud de la entidad federativa, al cierre del último trimestre del ejercicio fiscal 2019, una carpeta administrativa en formato físico y en medio magnético con la siguiente documentación: **a.** Lista de evaluadores participantes, en la que se identifique: Nombre; Perfil del evaluador; Establecimiento o lugar de adscripción; Lugar y Fecha de visita en que participó. Dicho listado deberá acompañarse con la copia de identificación institucional vigente de cada uno de los evaluadores. Para cada visita y por cada evaluador participante, se conformará lo siguiente: **b.** Un formato con los montos totales devengados en: pasajes aéreos nacionales, pasajes terrestres nacionales y viáticos; así como la relación de facturas que justifican los montos de los tres conceptos antes mencionados. **c.** Un juego de las copias simples de las facturas que sustentan el formato antes descrito, las cuales deberán estar previamente canceladas con la leyenda "Operado con recursos federales, para el Programa de Regulación y Vigilancia de Establecimientos y Servicios de Atención Médica G005 del Ejercicio Fiscal 2019": • Copia simple de factura de transportación aérea, en caso de que el traslado sea mayor a 450 km, o terrestre en los que el traslado sea menor a la distancia señalada; • Copia simple de facturas de viáticos (hospedaje y consumo de alimentos); • Copia simple de facturas de pasajes terrestres, correspondientes a los traslados en la entidad federativa visitada. **d.** Los demás que le requiera la DGCES para el cumplimiento del objeto del convenio específico.	**$2,060,000.00 (Dos millones sesenta mil pesos 00/100 M.N.)** **Número de evaluaciones en los establecimientos para la atención médica ejecutadas con recurso del Programa Presupuestario G005 en relación con el monto asignado. 51 Evaluaciones**

"LA SECRETARÍA" a través de "LA DGCES" enviará los formatos con las especificaciones de cada proyecto estratégico a "LA ENTIDAD" mediante oficio.

"LA SECRETARÍA" a través de "LA DGCES" enviará los formatos de seguimiento trimestral mediante oficio a "LA ENTIDAD" a los cinco días hábiles de haberse suscrito el presente instrumento legal.

EL PRESENTE ANEXO FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA EL PROGRAMA REGULACIÓN Y VIGILANCIA DE ESTABLECIMIENTOS Y SERVICIOS DE ATENCIÓN MÉDICA G005, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD, Y POR LA OTRA, EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIAPAS, REPRESENTADO POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA, LA SECRETARÍA DE SALUD Y EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIAZDO DENOMINADO INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE CHIAPAS, SUSCRITO EL SEIS DE DICIEMBRE DE 2019.

ANEXO 4

AVANCE FINANCIERO EJERCICIO 2019

Capítulo de Gasto (2)	Indicador (3)	Meta (4)	Resultado (5)	(1) TRIMESTRE							
				Autorizado (6)	% (7)	Modificado (8)	% (9)	Ejercido (10)	% (11)	Acumulado (12)	% (13)
4000	Número de evaluaciones ejecutadas durante el último trimestre financiadas con el “Programa G005”.	**51**									
TOTAL (13)											

LOS OBJETIVOS DE CADA INDICADOR Y METAS QUE SE ENUNCIAN EN ESTE ANEXO ESTAN VINCULADOS CON LO ESTABLECIDO EN EL ANEXO 1 DE ESTE CONVENIO, PARA SU DETERMINACIÓN, “LA DGCES” SEÑALÓ CLARAMENTE EN EL DOCUMENTO OPERATIVO EL PROCESO QUE SE SEGUIRÁ PARA ACREDITAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS INDICADORES Y METAS, ASIMISMO LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL COMPROBATORIA CORRESPONDIENTE DEBERÁ CUMPLIR CON LOS REQUISITOS FISCALES, ADMINISTRATIVOS VIGENTES VINCULADOS AL PROGRAMA; SU EJECUCIÓN DEBERÁ CUMPLIR CON LOS LINEAMIENTOS PARA INFORMAR SOBRE LOS RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, MUNICIPIOS Y DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL, Y DE OPERACIÓN DE LOS RECURSOS DEL RAMO GENERAL 33, PUBLICADOS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 25 DE ABRIL DE 2013.Y LA DOCUMENTACIÓN SOPORTE SE ENCONTRARÁ PARA SU GUARDA Y CUSTODIA EN LA UNIDAD EJECUTORA, SECRETARÍA DE FINANZAS O SU EQUIVALENTE EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS.

(NOMBRE Y FIRMA)

RESPONSABLE ESTATAL DE CALIDAD

(NOMBRE Y FIRMA)

DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LOS SERVICIOS ESTATALES DE SALUD

(NOMBRE Y FIRMA)

SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL TITULAR DE LOS SERVICIOS ESTATALES DE SALUD O SU EQUIVALENTE SEGÚN CORRESPONDA EN LA ENTIDAD FEDERATIVA

Instructivo de llenado:

(1) Señalar el trimestre al que se refiere

(2) Señalar capítulo de gasto conforme a lo autorizado en el Convenio de Colaboración para la Transferencia de Recursos celebrado en el año vigente.

(3) Señalar el indicador conforme al objeto del Convenio de Colaboración para la Transferencia de Recursos celebrado en el año vigente.

(4) Señalar la meta conforme al objeto del Convenio de Colaboración para la Transferencia de Recursos celebrado en el año vigente.

(5) Señalar el resultado alcanzado de acuerdo a la meta con conforme al objeto del Convenio de Colaboración para la Transferencia de Recursos celebrado en el año vigente.

(6) Señalar el monto autorizado conforme a la distribución por capítulo de gasto establecido en el Convenio de Colaboración para la Transferencia de Recursos celebrado en el año vigente.

(7) Señalar el porcentaje que corresponde al capítulo de gasto conforme al monto total autorizado en el Convenio de Colaboración para la Transferencia de Recursos celebrado en el año vigente.

(8) Señalar el monto modificado por capítulo de gasto, de ser el caso de que se celebrara un Convenio Modificatorio al Convenio Específico de Colaboración en materia de Transferencia de Recursos celebrado en el año vigente.

(9) Señalar el porcentaje que corresponde al capítulo de gasto conforme al monto total autorizado, de ser el caso de que se celebrara un Convenio Modificatorio al Convenio Específico de Colaboración en materia de Transferencia de Recursos celebrado en el año vigente.

(10) Señalar el monto ejercido por capítulo de gasto conforme a la distribución establecida en el Convenio de Colaboración para la Transferencia de Recursos celebrado en el año vigente.

(11) Señalar el porcentaje que corresponde al monto ejercido en el trimestre con respecto al capítulo de gasto conforme a lo establecido en el Convenio de Colaboración para la Transferencia de Recursos celebrado en el año vigente.

(12) Señalar el monto ejercido acumulado trimestralmente por capítulo de gasto.

(13) Señalar el porcentaje que representa el monto ejercido acumulado trimestralmente con respecto del monto total autorizado por capítulo de gasto.

(14) Señalar los montos totales conforme a cada rubro (autorizado, modificado, ejercido y acumulado), así como el porcentaje de avance respecto al monto total autorizado.

EL PRESENTE ANEXO FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA EL PROGRAMA REGULACIÓN Y VIGILANCIA DE ESTABLECIMIENTOS Y SERVICIOS DE ATENCIÓN MÉDICA G005, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD, Y POR LA OTRA, EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIAPAS, REPRESENTADO POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA, LA SECRETARÍA DE SALUD Y EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE CHIAPAS, SUSCRITO EL SEIS DE DICIEMBRE DE 2019.

INSTITUTO NACIONAL DE LOS PUEBLOS INDIGENAS

CONVENIO de Coordinación y Concertación de Acciones para la ejecución del Programa de Infraestructura Indígena, que celebran el Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas y el Municipio de Santa Catarina Ticuá, Estado de Oaxaca.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas.

CGAJ-CV-047-19

CONVENIO DE COORDINACIÓN Y CONCERTACIÓN DE ACCIONES PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA INDÍGENA, EN ADELANTE "EL PROGRAMA", CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2019, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVÉS DEL INSTITUTO NACIONAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ EL “INSTITUTO”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. ADELFO REGINO MONTES, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, ASISTIDO POR EL ARQ. HUGOLINO MENDOZA SÁNCHEZ, EN SU CARÁCTER DE COORDINADOR GENERAL DE INFRAESTRUCTURA INDÍGENA; Y POR OTRA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO DE SANTA CATARINA TICUÁ DEL ESTADO DE OAXACA, REPRESENTADO POR EL C. VÍCTOR NICOLÁS NICOLÁS, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE SANTA CATARINA TICUÁ, ASISTIDO POR EL C. FELICIANO HERNÁNDEZ VÁZQUEZ, EN SU CALIDAD DE SÍNDICO MUNICIPAL, ASI COMO DE LA C. MARGARITA ORTIZ HERNANDEZ EN SU CALIDAD DE ENCARGADA DE LA AGENCIA MUNICIPAL, EN LO SUCESIVO "EL MUNICIPIO"; Y A QUIENES ACTUANDO EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES"; AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. El artículo 2o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce a los pueblos indígenas el derecho de libre determinación que se ejerce como autonomía para determinar un conjunto de prerrogativas entre las que destaca su capacidad de definir sus formas de organización social, política, económica y cultural.

Asimismo, establece que “la Nación tiene una composición pluricultural sustentada originalmente en sus pueblos indígenas que son aquellos que descienden de poblaciones que habitaban en el territorio actual del país al iniciarse la colonización y que conservan sus propias instituciones sociales, económicas, culturales y políticas, o parte de ellas”. En el mismo sentido, establece que “El reconocimiento de los pueblos y comunidades indígenas se hará en las constituciones y leyes de las entidades federativas”; y, además, que “Las constituciones y leyes de las entidades federativas establecerán las características de libre determinación y autonomía que mejor expresen las situaciones y aspiraciones de los pueblos indígenas en cada entidad”.

De igual manera, en su apartado B, establece la obligación para la Federación, las entidades federativas y los Municipios, de promover la igualdad de oportunidades de los indígenas y eliminar cualquier práctica discriminatoria, estableciendo las instituciones las políticas necesarias para garantizar los derechos de los indígenas y desarrollo integral de sus pueblos y comunidades, las cuales deberán ser diseñadas y operadas conjuntamente, con el objeto de abatir las carencias y rezagos que afectan a los pueblos y comunidades indígenas.

Asimismo, en el penúltimo párrafo de dicho Artículo se establece:

> “Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones señaladas en este apartado, la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, las legislaturas de las entidades federativas y los ayuntamientos, en el ámbito de sus respectivas competencias, establecerán las partidas específicas destinadas al cumplimiento de estas obligaciones en los presupuestos de egresos que aprueben, así como las formas y procedimientos **para que las comunidades participen en el ejercicio** y vigilancia de las mismas”.

Por su parte, el Convenio 169 sobre Pueblos Indígenas y Tribales de la Organización Internacional del Trabajo, establece:

> **“Artículo 6**
>
> 1. Al aplicar las disposiciones del presente Convenio, los gobiernos deberán:
>
> a) **…**
>
> b) establecer los medios a través de los cuales los pueblos interesados puedan participar libremente, por lo menos en la misma medida que otros sectores de la población, y a todos los niveles en la adopción de decisiones en instituciones electivas y organismos administrativos y de otra índole responsables de políticas y programas que les conciernan;

c) establecer los medios para el pleno desarrollo de las instituciones e iniciativas de esos pueblos, **y en los casos apropiados proporcionar los recursos necesarios** para este fin."

Por su parte, la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos indígenas señala lo siguiente:

"Artículo 4 Los pueblos indígenas, en ejercicio de su derecho a la libre determinación, tienen derecho a la autonomía o al autogobierno en las cuestiones relacionadas con sus asuntos internos y locales, así como a **disponer de medios para financiar sus funciones autónomas**.

Artículo 5 Los pueblos indígenas tienen derecho a conservar y reforzar sus propias instituciones políticas, jurídicas, económicas, sociales y culturales, manteniendo a la vez su **derecho a participar plenamente, si lo desean, en la vida** política, **económica**, social y cultural del Estado."

"Artículo 39

Los pueblos indígenas tienen derecho a recibir asistencia financiera y técnica de los Estados y por conducto de la cooperación internacional para el disfrute de los derechos enunciados en la presente Declaración."

En el mismo sentido, la Declaración Americana sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, en relación con la personalidad jurídica de los pueblos indígenas, establece en su artículo IX lo siguiente:

"**Artículo IX.** Personalidad jurídica

Los Estados reconocerán plenamente la personalidad jurídica de los pueblos indígenas, respetando las formas de organización indígenas y promoviendo el ejercicio pleno de los derechos reconocidos en esta Declaración."

"Artículo XXXVII

Los pueblos indígenas tienen derecho a recibir asistencia financiera y técnica de los Estados y por conducto de la cooperación internacional para el disfrute de los derechos enunciados en la presente declaración."

II. El Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 2018, establece en su artículo 23 lo siguiente:

"Artículo 23. El ejercicio de las erogaciones para el desarrollo integral de los pueblos y comunidades indígenas a que se refiere el Anexo 10 del presente Decreto, se dirigirá al cumplimiento de las obligaciones que señala el artículo 2o., Apartado B, fracciones I a IX, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Para tal efecto, de conformidad con los artículos 42, fracción VII, y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, las dependencias y entidades, al ejecutar dichas erogaciones y emitir reglas de operación, se ajustarán a lo siguiente:

I. …;

II. En la ejecución de los programas se considerará la participación de los pueblos y comunidades indígenas, con base en su cultura y formas de organización tradicionales;

III. Para los municipios indígenas comprendidos entre los 200 más pobres del país, los proyectos de inversión del Programa de Infraestructura Indígena, se podrán financiar en su totalidad con recursos federales o de manera concurrente. Asimismo, se procurará atender su pleno acceso y la satisfacción de sus necesidades tales como electricidad, agua, drenaje, educación, salud, vivienda y de infraestructura para la producción, almacenamiento y distribución de alimentos;

IV. El Ejecutivo Federal, por sí o **a través** de sus dependencias y **entidades**, **podrá celebrar convenios de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas**, así como **formalizar convenios de concertación de acciones con las comunidades indígenas**, para proveer la mejor observancia de las previsiones del presente artículo. Cuando corresponda, **los recursos a los que se refiere este artículo podrán ser transferidos directamente a los pueblos, municipios y**

comunidades indígenas, de conformidad con los convenios que para tal efecto se celebren en términos de las disposiciones aplicables. La entidad federativa correspondiente participará en el ámbito de sus atribuciones en los convenios antes señalados. Los recursos que se transfieran conforme a lo establecido en el presente párrafo, deberán registrarse por la Entidad Federativa en su Cuenta Pública;

V. Las reglas de operación de los programas operados por las dependencias y entidades que atiendan a la población indígena, deberán contener disposiciones que faciliten su acceso a los programas y procurarán reducir los trámites y requisitos existentes y, en su caso, podrán contemplar la mano de obra comunitaria en los programas relacionados con la construcción o rehabilitación de infraestructura educativa, hidráulica, rehabilitación de caminos y pavimentación;

VI. a la **VIII…**".

Asimismo, el artículo 26 señala que los programas que deberán sujetarse a reglas de operación son aquellos enunciados dentro de su anexo 25 y la fracción I, inciso b) del citado artículo, establece que en los programas sujetos a reglas de operación (como en el supuesto es el Programa de Infraestructura Indígena); se procurará que la ejecución de las acciones correspondientes sea desarrollada por los órdenes de gobierno más cercanos a la población, debiendo reducir al mínimo indispensable los gastos administrativos y de operación; los gobiernos municipales deberán llevar un registro de beneficiarios y realizar su seguimiento para verificar la efectividad y coadyuvar en la evaluación de las acciones.

III. El artículo 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria dispone que, con objeto de asegurar la aplicación eficaz, eficiente, oportuna, equitativa y transparente de los recursos públicos, entre los que se encuentran los de "EL PROGRAMA", deberán sujetarse a reglas de operación que establezcan los requisitos, criterios e indicadores que lo regulen.

IV. Que en términos de lo establecido en el artículo 2 de la Ley del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas, el "INSTITUTO" tiene como objeto el definir, normar, diseñar, establecer, ejecutar, orientar, coordinar, promover, dar seguimiento y evaluar las políticas, programas, proyectos, estrategias y acciones públicas, para garantizar el ejercicio y la implementación de los derechos de los pueblos indígenas y afromexicano, así como su desarrollo integral y sostenible y el fortalecimiento de sus culturas e identidades.

Asimismo, en sus artículos 3 párrafo primero y 4 fracciones XXI y XXXVI, establecen lo siguiente:

"**Artículo 3.** Para cumplir los fines y objetivos del Instituto, se reconocen a los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas como sujetos de derecho público; utilizando la categoría jurídica de pueblos y comunidades indígenas en los términos reconocidos por el artículo 2o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los instrumentos internacionales en la materia.

…

Artículo 4. Para el cumplimiento de su objeto, el Instituto tendrá las siguientes atribuciones y funciones:

I. a la **XX…**

XXI. Instrumentar, gestionar, instalar, promover y ejecutar, en coordinación con las instancias competentes, las medidas necesarias para brindar mantenimiento, mejoramiento y ampliación de la infraestructura comunitaria, tales como vías de comunicación, escuelas, vivienda, puentes, electrificación, agua potable, drenaje, saneamiento y en general todo tipo de infraestructura, que permitan la integración y reconstitución territorial de los pueblos indígenas y afromexicano, así como el fortalecimiento de su gobernanza, organización regional y capacidad económica productiva;

XXII. a la **XXXV…**

XXXVI. Llevar a cabo las transferencias de recursos a los pueblos, comunidades y municipios indígenas, a través de sus autoridades o instituciones representativas para la implementación de sus derechos y su desarrollo integral, intercultural y sostenible;

XXXVII a la **XVIII…**".

V. Que el día 1° de marzo de 2019 se publicaron en el Diario Oficial de la Federación, las Reglas de Operación del Programa de Infraestructura Indígena para el ejercicio fiscal 2019 en adelante "LAS REGLAS DE OPERACIÓN", a cargo del "INSTITUTO".

VI. "LAS REGLAS DE OPERACIÓN" de "EL PROGRAMA" establecen como objetivo general: "Realizar acciones de infraestructura básica para el desarrollo integral de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas elegibles, que favorezcan su integración territorial y de comunicaciones, el acceso de bienes y servicios básicos, y la disminución de sus rezagos sociales".

VII. Que "LAS REGLAS DE OPERACIÓN" establecen en su punto 4.1.1.1. que, a efecto de conformar la propuesta de Cartera de Obras, el Municipio integrará los proyectos ejecutivos, debiendo presentar los proyectos directamente a las oficinas del "INSTITUTO", a través de las Oficinas de Representación y los CCPI, adjuntando el Formato de Verificación de Documentación del Proyecto Ejecutivo.

VIII. Que a la fecha "LAS PARTES" han revisado y aprobado la obra a realizarse y ejecutarse durante el 2019 con recursos presupuestales de dicho ejercicio fiscal, por lo que, a efecto de contribuir a un ejercicio eficiente y oportuno del gasto público, en particular, tratándose de inversión en infraestructura es que "LAS PARTES" han decidido suscribir el presente instrumento.

IX. De conformidad con "LAS REGLAS DE OPERACIÓN" para la ejecución de "EL PROGRAMA" existe la necesidad de celebrar un Convenio de Coordinación y Concertación de Acciones con "EL MUNICIPIO" para la aplicación de los recursos.

DECLARACIONES

I. El "INSTITUTO" declara que:

I.1 Que es un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, no sectorizado, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía operativa, técnica, presupuestal y administrativa con sede en la Ciudad de México, de conformidad con el artículo 1 de la Ley del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 04 de diciembre de 2018.

I.2. De conformidad con el artículo 2 de la citada Ley, el "INSTITUTO" es la autoridad del Poder Ejecutivo Federal en los asuntos relacionados con los pueblos indígenas y afromexicano, que tiene como objeto definir, normar, diseñar, establecer, ejecutar, orientar, coordinar, promover, dar seguimiento y evaluar las políticas, programas, proyectos, estrategias y acciones públicas, para garantizar el ejercicio y la implementación de los derechos de los pueblos indígenas y afromexicano, así como su desarrollo integral y sostenible y el fortalecimiento de sus culturas e identidades, de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los instrumentos jurídicos internacionales de los que el país es parte.

I.3 Que su titular, el Lic. Adelfo Regino Montes, cuenta con las facultades suficientes que le permiten suscribir el presente Convenio de conformidad con el nombramiento otorgado el 5 de diciembre de 2018 por el Licenciado Andrés Manuel López Obrador, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados el día 22 de enero de 2019, bajo el folio 92-5-22012019-143129 y lo establecido en los artículos 22, fracciones I y II y 59 fracción I de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 11, fracción II, 16 y 17, fracciones III y XVIII de la Ley del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas, así como 1, 3, fracción II y 9, fracciones V y XXIII del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas.

I.4. Que su domicilio legal es el ubicado en Avenida México-Coyoacán, número 343, Colonia Xoco, Alcaldía Benito Juárez, Código Postal 03330, Ciudad de México.

I.5. Que el monto de las asignaciones le fueron autorizadas en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019.

II. "EL MUNICIPIO" declara que:

II.1 Que se encuentra investido de personalidad jurídica propia, de acuerdo con lo establecido en los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 16 y 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, y 2 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, y forma parte de la organización política y administrativa del Estado de Oaxaca.

II.2 Que en términos de los artículos 1o., 2o., apartado A, fracciones I, II, III y VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 21 numeral 3 de la Declaración Universal de Derechos Humanos; 1 y otros del Convenio número 169 de la Organización Internacional del Trabajo relativo a Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes; 3, 4, 5 y otros de la Declaración de las

Naciones Unidas sobre Derechos de los Pueblos Indígenas; 1 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; 1 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; III, VI, VIII, IX, XXI, XXII, XXIII y otros de la Declaración Americana sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, el Municipio de Santa Maria Ticuá y la comunidad de Paz y Unión, son comunidades indígenas pertenecientes al pueblo indígena del Estado de Oaxaca.

II.3. Que de conformidad con lo dispuesto en artículo 2 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, el Municipio de Santa Catarina Ticuá, está dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, y con libre administración de su hacienda, recursos y servicios destinados a la comunidad, sin más limites señalados expresamente en las leyes aplicables.

II.4 Que el C. Víctor Nicolás Nicolás, en su calidad de Presidente Municipal Constitucional De Santa Catarina Ticuá, Oaxaca, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto los artículos 68, 69 y 70 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca y demás disposiciones locales aplicables.

II.5 Que, para efectos del presente Convenio de Coordinación y Concertación, se hace acompañar en su firma por el C. Feliciano Hernández Vázquez, en su calidad de Síndico Municipal del Ayuntamiento de SANTA CATARINA TICUÁ, así como la C. Margarita Ortiz Hernandez en su carácter de Encargada de la Agencia Municipal de conformidad con lo dispuesto en los artículos 71, 73 y 75 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca y demás disposiciones locales aplicables.

II.6 Que señala como su domicilio el ubicado en Av. 25 de noviembre, esquina Paz y Unión, S/N, C.P. 71125, del Estado de Oaxaca, con Registro Federal de Contribuyentes número MSC850101DE2.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 1o., 2o., apartado B, 26, apartado A, 40, 43, 105, 115 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5, 22 y 59, fracción I de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 33, 34 y 39 párrafo segundo de la Ley de Planeación; 1, 4, 42, fracción VII, 54, 74, 75, 76, 77, 78 y 79 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; así como 1, 176, 178 y 179 de su Reglamento; 3, fracciones XI y XXI; 23, 26 y 29 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019; la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y sus respectivos Reglamentos; 1, 2,3, 4, fracciones V, XXI, XXXI y XXXVI de la Ley del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas; las Reglas de Operación de "EL PROGRAMA"; los Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social, así como 1, 16 y 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, “LAS PARTES” han decidido suscribir el presente instrumento para la aplicación de los recursos de “EL PROGRAMA”, conforme a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El presente Convenio de Coordinación y Concertación tiene por objeto conjuntar acciones y recursos para la ejecución de la obra denominada “CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD DE PAZ Y UNION, SANTA CATARINA TICUA” de “EL PROGRAMA” con “EL MUNICIPIO” de conformidad con “LAS REGLAS DE OPERACIÓN” que será realizada durante y con recursos del ejercicio fiscal 2019.

SEGUNDA. LA OBRA. “LAS PARTES” manifiestan su conformidad con la obra, que se encuentra enumerada en el Anexo 1, en el que se señalan la obra, estructura financiera, metas, beneficiarios, localidades, municipios y responsables de ejecución de cada una de éstas; dicho Anexo forma parte integrante del presente Convenio de Coordinación y Concertación.

En caso de que se requiera hacer alguna modificación a los términos en que haya sido pactada la obra, “LAS PARTES” deberán sujetarse a lo establecido en la Cláusula Décima Octava del presente Convenio, así como lo dispuesto en “LAS REGLAS DE OPERACIÓN”.

TERCERA. ESTRUCTURA FINANCIERA. “LAS PARTES” acuerdan que para la realización de la obra denominada “CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD DE PAZ Y UNION, SANTA CATARINA TICUA”, objeto del presente Convenio de Coordinación y Concertación, se prevé una inversión total de $1,588,031.22 (UN MILLON QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL TREINTA Y UN PESOS 22/100 M.N.), y se obligan en términos de “LAS REGLAS DE OPERACIÓN” a realizar las aportaciones para el desarrollo de la obra, de conformidad con la estructura financiera convenida en el Anexo 1, en términos de lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, en las siguientes cantidades:

a) El “INSTITUTO” aportará hasta la cantidad de $1,111,622.00 (UN MILLON CIENTO ONCE MIL SEISCIENTOS VEINTIDOS PESOS 00/100 M.N.), equivalente al 70.00 % de la aportación total.

b) “EL MUNICIPIO” aportará hasta la cantidad de $476,409.22 (CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS NUEVE PESOS 22/100 M.N.), equivalente al 30.00 % de la aportación total.

Los recursos que ministre el “INSTITUTO” a “EL MUNICIPIO” al amparo de “EL PROGRAMA” en su carácter de subsidios, no perderán su naturaleza federal, por lo que deberán ser ejercidos observando todas las disposiciones legales y normativas aplicables al presupuesto federal.

Los recursos a que se refiere la presente Clausula, se radicarán directamente por el “INSTITUTO” en la cuenta bancaria productiva específica que establezca para tal efecto “EL MUNICIPIO”, en forma previa a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que el mismo determine, informando de ello al “INSTITUTO”, con la finalidad de que los recursos asignados y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados.

Los recursos presupuestarios federales que asigna el “INSTITUTO”, se destinarán en forma exclusiva al cumplimiento del objeto de este Convenio, en consecuencia, dichos recursos no podrán traspasarse a obras y/o acciones no previstas en este instrumento y/o no autorizadas conforme a los procedimientos establecidos en “LAS REGLAS DE OPERACIÓN”.

Las aportaciones económicas de “LAS PARTES” serán obligatorias de acuerdo con la estructura financiera pactada en la presente Cláusula, a partir del importe original de la obra de que se trate, siempre y cuando exista suficiencia presupuestal.

Cuando para la contratación de la obra convenida se requiera de un monto mayor al establecido en el presente Convenio, dicha obra no podrá ser contratada hasta en tanto no se cuente con la suficiencia presupuestal, la cual puede originarse de ahorros en la contratación de otras obras, o porque “EL MUNICIPIO” aporte los recursos faltantes.

La aportación del “INSTITUTO”, así determinada será fija; no podrá incrementarse por las variaciones de costos que pudieran presentarse durante la ejecución de la obra, manteniéndose la obligación de “EL MUNICIPIO” de aportar los recursos adicionales que permitan concluir la obra o metas en los términos pactados. En el caso de que existan economías, “EL MUNICIPIO” deberá reintegrarlas a el “INSTITUTO” en la proporción pactada en la estructura financiera.

Conforme a los requerimientos previstos en los programas de ejecución de los proyectos ejecutivos de la obra y acciones, el calendario de ministración de los recursos del Programa es el siguiente:

Calendario de Ministración de los Recursos del Programa

	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	Total
Federal	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.33	0.22	0.28	0.28	0.00	1.11
Municipal	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.15	0.10	0.12	0.10	0.00	0.47
Total	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.48**	**0.32**	**0.40**	**0.40**	**0.00**	**1.58**

“LAS PARTES” acuerdan que el calendario de ministración que antecede está sujeto a cambios atendiendo a los montos efectivamente contratados, por lo que será objeto de modificaciones futuras.

CUARTA. INSTANCIA EJECUTORA. "LAS PARTES" acuerdan que la instancia ejecutora de "EL PROGRAMA", de acuerdo con lo dispuesto en “LAS REGLAS DE OPERACIÓN”, será “EL MUNICIPIO”, quien es el responsable de aplicar los recursos asignados para "EL PROGRAMA", en el marco de “LAS REGLAS DE OPERACIÓN”.

“EL MUNICIPIO”, para la ejecución de la obra, deberá garantizar la participación de la comunidad y/o localidad indígena beneficiaria del proyecto, a través de su instancia de toma de decisiones y sus autoridades tradicionales.

La obra podrá ser ejecutada por la comunidad de Paz y Unión, en común acuerdo con “EL MUNICIPIO”.

QUINTA. MINISTRACIÓN Y EJERCICIO DE RECURSOS. El “INSTITUTO”, hará las aportaciones de los recursos previstos conforme a la estructura financiera convenida y los montos efectivamente contratados, siempre y cuando exista suficiencia presupuestal, a efecto de cubrir el anticipo de la obra y las erogaciones que se deriven de cada uno de los contratos de obra en los términos señalados por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento.

El “INSTITUTO” ministrará los recursos convenidos para la obra de conformidad a lo pactado en el calendario que se determine a partir del programa de ejecución establecido en el contrato de obra, considerando la documentación comprobatoria de la utilización de recursos y el avance de la obra. Para tal efecto, “EL MUNICIPIO” proporcionará a el “INSTITUTO” en un término no mayor de 5 (cinco) días posterior a su firma del presente convenio, el número de cuenta, CLABE interbancaria y el nombre de la institución bancaria.

En caso de así estar convenido, “EL MUNICIPIO” aportará oportunamente los recursos económicos comprometidos como aportación local conforme a la estructura financiera y a los montos contratados, observando las disposiciones que establecen la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento.

A efecto de agilizar el inicio del proceso constructivo, el “INSTITUTO” podrá cubrir el total de los anticipos derivados de los contratos de obra, con cargo a su porcentaje de participación financiera convenida. Lo anterior no exime a “EL MUNICIPIO” de la obligación para que aporte igualmente la totalidad del porcentaje convenido para cada obra sobre el monto efectivamente contratado, durante su periodo de ejecución.

“EL MUNICIPIO” manejará los recursos que ministre el “INSTITUTO” a través de una cuenta bancaria específica para transparentar su manejo y facilitar la fiscalización de los recursos de “EL PROGRAMA”, así como la identificación de los rendimientos financieros que generen.

Los recursos presupuestarios ministrados, una vez devengados y conforme avance el ejercicio, deberán ser registrados por “EL MUNICIPIO” en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.

SEXTA. SUPERVISIÓN TÉCNICA ESPECIALIZADA. De conformidad con “LAS REGLAS DE OPERACIÓN”, el “INSTITUTO” podrá destinar en forma adicional hasta el 3% (tres por ciento) del costo total de la obra convenidas según lo dispuesto por la Cláusula Tercera, para la contratación de servicios relacionados con obras públicas con el fin de dar seguimiento y verificar los procesos constructivos de la obra pactadas en el presente Convenio y el cumplimiento de la normatividad aplicable, conforme a lo previsto en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento.

SEPTIMA. EJECUCIÓN DE LA OBRA. “EL MUNICIPIO” de conformidad con “LAS REGLAS DE OPERACIÓN”, por sí o a través de la instancia ejecutora, llevará a cabo el proceso de ejecución de cada obra, o bien, de considerarlo necesario, realizará los procesos de licitación o adjudicación de acuerdo a las características de cada obra, dentro del plazo de 45 (cuarenta y cinco) días naturales siguientes a la firma del presente Convenio de Coordinación y Concertación; asimismo tendrá la obligación de vigilar y asegurarse, que la licitación, contratación y ejecución de la obra se realicen con base a la legislación y disposiciones aplicables a los subsidios federales, así como lo establecido en “LAS REGLAS DE OPERACIÓN” y en el presente Convenio, y de dar seguimiento e informar a el “INSTITUTO”, sobre los avances en los procesos de licitación, contratación y ejecución de la obra hasta su entrega recepción.

En la ejecución de la obra, deberá utilizarse preferentemente la mano de obra comunitaria y el uso de los recursos y materiales existentes en la propia comunidad o región.

OCTAVA. OBLIGACIONES DE “LAS PARTES”. Adicionalmente a lo pactado en el presente Convenio de Coordinación, “LAS PARTES” se obligan a lo siguiente:

a) Del “INSTITUTO”:

a.1) Normar, coordinar y realizar las actividades para la instrumentación, seguimiento, supervisión y control operacional de las acciones y obras, de “EL PROGRAMA”, atendiendo las disposiciones legales y normativas aplicables;

a.2) Conducir, integrar y/o instrumentar los procesos y actividades relacionadas con la recepción de demanda, integración de cartera, proyectos ejecutivos, programación, operación, seguimiento, control y cierre de ejercicio conforme al Manual de Procesos y Diagramas de Flujo que se agrega a estas Reglas, y sus formatos correspondientes, atendiendo su ámbito de competencia y las disposiciones legales y normativas aplicables, y

a.3) Aportar los recursos previstos en la Cláusula Tercera del presente Convenio a “EL MUNICIPIO” conforme a la estructura financiera convenida y los montos efectivamente contratados, a efecto de cubrir las erogaciones que se deriven de cada uno de los contratos de obra.

b) De “EL MUNICIPIO”:

b.1) Aportar los recursos a que se refiere la Cláusula Tercera de este Convenio;

b.2) Administrar los recursos federales radicados únicamente en la cuenta bancaria productiva específica señalada en la Cláusula Tercera de este Convenio, por lo que no podrán traspasarse tales recursos a otras cuentas; efectuar las ministraciones oportunamente para la ejecución de “EL PROGRAMA”; recabar la documentación comprobatoria de las erogaciones; realizar los registros correspondientes en la contabilidad local conforme sean devengados y ejercidos los recursos, respectivamente, así como dar cumplimiento a las demás disposiciones federales aplicables en la administración de dichos recursos;

b.3) Proporcionar a la comunidad y/o localidad indígena beneficiaria la información relacionada con todos los aspectos del proyecto, así como determinar la participación de la comunidad en la ejecución, seguimiento y vigilancia de la obra.

b.4) Entregar mensualmente a el “INSTITUTO”, la relación detallada sobre las erogaciones del gasto.

b.5) Promover e instrumentar la Contraloría Social, para la vigilancia de la obra que ejecuten, conforme a los elementos normativos aplicables;

b.6) Designar a los funcionarios o funcionarias que serán responsables del registro y captura de las actividades de Contraloría Social en el Sistema Informático de Contraloría Social (SICS), y comunicarlo por oficio al “INSTITUTO”;

b.7) Registrar en su contabilidad los recursos presupuestarios federales que reciba, de acuerdo con los principios de contabilidad gubernamental, y aquella información relativa a la rendición de informes sobre las finanzas públicas y la Cuenta Pública local;

b.8) Reintegrar oportunamente los rendimientos financieros que se generen en las cuentas productivas en las que se manejen los recursos federales del Programa;

b.9) Consultar y obtener el consentimiento de la población de las comunidades y localidades indígenas y afromexicanas elegibles respecto al tipo de obras y su trazo o trayecto, cuando se identifiquen daños a los sitios con valor cultural o les impliquen cambios organizativos que consideren inapropiados;

b.10) Entregar de manera directa el oficio de autorización de recursos municipales al “INSTITUTO” en un plazo no mayor a 15 (quince) días naturales posteriores a la firma del presente Convenio;

b.11) Notificar a la entidad federativa a la que pertenece, la información relativa a los recursos presupuestarios federales que se le asignen, una vez devengados y conforme avance el ejercicio, para efecto de que sean registrados en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables, sin que por ello pierdan su carácter federal;

b.12) Mantener bajo su custodia, la documentación comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados, hasta en tanto la misma le sea requerida por el “INSTITUTO” y, en su caso por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y la Secretaría de la Función Pública, así como la información adicional que estas últimas le requieran, de conformidad con lo establecido en la normatividad en la materia;

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos presupuestarios federales objeto de este Convenio, deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables, salvo aquella en la que se permita presentar recibos simples;

b.13) Proporcionar la información y documentación que en relación con los recursos a que se refiere la Cláusula Tercera de este instrumento requieran los órganos de control y fiscalización federales y estatales facultados, y permitir a éstos las visitas de inspección que en ejercicio de sus respectivas atribuciones lleven a cabo, y

b.14) Cumplir con lo establecido en el presente Convenio y a lo previsto en las “REGLAS DE OPERACIÓN” de “EL PROGRAMA”.

NOVENA. FUNCIONES DE "EL MUNICIPIO”. En su calidad de ejecutor, “EL MUNICIPIO” para el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Coordinación y Concertación se apegará estrictamente a lo dispuesto en “LAS REGLAS DE OPERACIÓN” y al presente instrumento; obligándose a las responsabilidades siguientes:

a. Cumplir con todas las obligaciones correspondientes a las entidades ejecutoras, observando las disposiciones legales aplicables al uso de los recursos federales, “LAS REGLAS DE OPERACIÓN” y los mecanismos e instrumentos de apoyo que determine la Instancia Normativa para la ejecución de “EL PROGRAMA”;

b. Integrar la documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos normativos de “EL PROGRAMA” para la obra;

c. Proponer el calendario de ministración de los recursos de “EL PROGRAMA”, con base en los programas de ejecución contenidos en los proyectos ejecutivos;

d. Entregar a el “INSTITUTO” un reporte mensual de los recursos que, en su caso, fueron ministrados y pagados a los contratistas en el transcurso de la semana siguiente a la conclusión del mes que se informe, así como de los rendimientos financieros que se hayan generado en las cuentas productivas en las que se manejen los recursos federales;

e. Cuando el “INSTITUTO” lo solicite, entregar copia de los estados de cuenta bancarios de la cuenta específica en la que se manejen los recursos de “EL PROGRAMA” que se le hubieren ministrado;

f. Entregar cuando le sea requerida la documentación comprobatoria de los gastos realizados, así como la información complementaria que le sea solicitada por el “INSTITUTO” o las dependencias de control y fiscalización competentes;

g. Al cierre del ejercicio fiscal, realizar el reintegro de los recursos que no podrán ejercerse, incluyendo en su caso los rendimientos financieros, conforme a lo previsto en “LAS REGLAS DE OPERACIÓN” y las disposiciones legales que regulan el uso de los recursos federales para su reintegro a la Tesorería de la Federación, y

h. Vigilar que en las cuentas bancarias productivas específicas se manejen exclusivamente los recursos federales del ejercicio fiscal respectivo y sus rendimientos, y que no se incorporen recursos locales ni las aportaciones que realicen, en su caso, la población beneficiaria de la obra y acciones.

DÉCIMA. DEVOLUCIÓN DE LOS RECURSOS. “LAS PARTES” acuerdan que los recursos federales que no sean devengados al 31 de diciembre de 2019, deberán ser reintegrados al “INSTITUTO”, dentro de los 3 (tres) días hábiles del Ejercicio Fiscal siguiente.

Los rendimientos financieros obtenidos por dichos recursos y los generados por el lapso entre el depósito de los recursos y el pago al contratista, deberán ser reintegrados directamente a la Tesorería de la Federación (TESOFE).

DÉCIMA PRIMERA. AFECTACIÓN DEL MONTO PACTADO, SUSTITUCIÓN O CANCELACIÓN DE LA OBRA. “LAS PARTES” acuerdan que si por cualquier causa plenamente justificada se afectara el monto pactado de las obras o acciones comprometidas, se requiera la sustitución de las mismas, o se requiera hacer alguna modificación a los términos en los que haya sido pactada las obra, “EL MUNICIPIO” y el “INSTITUTO” podrán proponer por escrito, modificaciones, adiciones, reducciones o sustitución a la obra pactada o de cualquiera de los datos del Anexo 1 y de los montos pactados en general turnando los elementos justificatorios al “INSTITUTO” para su valoración, evaluación y, en su caso, aprobación. Posteriormente el “INSTITUTO” lo hará del conocimiento de “EL MUNICIPIO”. Las modificaciones que expresamente apruebe el “INSTITUTO” se formalizarán por escrito.

Será responsabilidad de “EL MUNICIPIO” la conclusión de la obra y acciones convenidas en el presente Convenio o Convenio modificatorio, incluyendo los plazos de su ejecución previstos en dichos instrumentos y por los ordenamientos aplicables al uso de los recursos federales. El límite para formalizar las modificaciones por parte de “EL MUNICIPIO” será el último día hábil de septiembre.

La autorización que, en su caso refiere esta Cláusula, se hará mediante los oficios emitidos y signados por “EL INSTITUTO”.

El escrito de solicitud que realice “EL MUNICIPIO”, deberá contener la información detallada que motiva las posibles modificaciones, adiciones, reducciones o sustitución a la obra pactadas o de cualquiera de los datos del Anexo 1 y de los montos pactados en general; mismo que será el sustento documental del correspondiente Convenio Modificatorio al presente Convenio de Coordinación y Concertación.

En caso de que se afectara el monto pactado de la obra o acciones comprometidas o se requiera la sustitución de las mismas o su cancelación, los recursos acordados en el presente instrumento podrán ser destinados por el “INSTITUTO” a otros municipios.

Si por cualquier causa plenamente justificada por “EL MUNICIPIO” y a criterio del “INSTITUTO” resultara imposible iniciar o continuar alguna obra acordada o ésta dejará de ser viable, “EL MUNICIPIO” podrá proponer su sustitución a el “INSTITUTO”.

Si en la ejecución de la obra se observa que sus costos resultan diferentes a los presupuestados y/o a los pactados en el presente Convenio de Coordinación y Concertación, “LAS PARTES” podrán hacer modificaciones conforme a lo establecido en “LAS REGLAS DE OPERACIÓN”.

DÉCIMO SEGUNDA. SUSPENSIÓN O CANCELACIÓN DE ENTREGA DE RECURSOS. El “INSTITUTO” podrá suspender o cancelar, parcial o totalmente, la entrega de los recursos convenidos con “EL MUNICIPIO” en el presente instrumento, así como solicitar la devolución de los que se hubieren entregado, junto con sus rendimientos financieros, sin perjuicio de las acciones legales que procedan cuando:

A) La propuesta de obras presentada al “INSTITUTO” por “EL MUNICIPIO” se hubiese aprobado pese a no encontrarse normativa y administrativamente integrada, en los términos previstos en “LAS REGLAS DE OPERACIÓN”.

B) Exista o surja un conflicto social en la zona en la que se tenga programada ejecutar la obra.

C) Sean cancelados los permisos de cualquier índole, otorgados por las dependencias y entidades federales o locales para la ejecución de la obra.

D) Los recursos entregados se destinen a un objeto distinto al que fue convenido.

E) La aportación convenida en el presente Convenio de Coordinación y Concertación no se realice oportunamente para cubrir las erogaciones derivadas de su ejecución.

F) El avance de obra o acciones se aparte de lo programado o no se estén cumpliendo los términos del presente instrumento, salvo que se acredite el atraso por caso fortuito o fuerza mayor.

G) En su caso, no se inicien los procedimientos licitatorios dentro de los 45 (cuarenta y cinco) días naturales posteriores a la firma del presente instrumento; o bien la ejecución de obra dentro de los 30 (treinta) días posteriores a la firma de este Convenio en caso de que se realicen por administración directa.

H) La información de los avances de “EL PROGRAMA” no fuera entregada de manera oportuna y con los procedimientos y formatos establecidos, o si como resultado de las revisiones que realice el “INSTITUTO” o los órganos fiscalizadores se demostrara que ésta no es veraz.

I) Exista discriminación de municipios, comunidades y localidades indígenas y afromexicanas elegibles, ya sea por razones políticas, étnicas, de género o cualquier otra, y

J) Si a solicitud del “INSTITUTO” o de los órganos fiscalizadores no se entregará la información de las cuentas bancarias que demuestren el manejo de los recursos de “EL PROGRAMA”.

DÉCIMA TERCERA. ACTAS DE ENTREGA RECEPCIÓN. “EL MUNICIPIO” deberá elaborar en términos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, las actas de entrega recepción con los contratistas, asimismo se deberán realizar las actas respectivas cuando entregue la obra a las dependencias u órdenes de gobierno que se responsabilizarán de su operación y mantenimiento.

DÉCIMA CUARTA. CIERRE DE EJERCICIO. “EL MUNICIPIO” validará el cierre del ejercicio en el formato que para tales efectos emitirá el “INSTITUTO”, quien integrará el cierre programático presupuestal del ejercicio.

DÉCIMA QUINTA. CONTRALORÍA SOCIAL. “LAS PARTES” impulsarán la Contraloría Social de “EL PROGRAMA” con la finalidad de facilitar a la población beneficiaria el acceso a la información para verificar el cumplimiento de las metas y la correcta aplicación de los recursos. La promoción se realizará con base en lo establecido en las Reglas de Operación de “EL PROGRAMA” , en los Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social publicados en el Diario Oficial de la Federación el 28 de octubre de 2016, y en el Esquema y Programa Anual de Trabajo de Contraloría Social de “EL PROGRAMA” validados por la Secretaría de la Función Pública y de conformidad con los procedimientos establecidos en la Guía Operativa de Contraloría Social de “EL PROGRAMA” .

Para su mejor desarrollo e instrumentación el “INSTITUTO” entregará a “EL MUNICIPIO” toda la información, documentación y capacitación necesaria para la difusión e implementación de la Contraloría Social.

Por su parte, “EL MUNICIPIO” se compromete a conformar, capacitar y asesorar a los comités de Contraloría Social, así como recabar los informes que deriven de su actuación para su registro en los mecanismos institucionales correspondientes; y poner a su disposición la información y herramientas necesarias para el adecuado desarrollo de sus actividades.

DÉCIMA SEXTA. LEYENDAS. La papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción que adquieran las dependencias y entidades para la ejecución de “EL PROGRAMA”, deberán incluir la siguiente leyenda: “Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”.

DÉCIMA SÉPTIMA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. “LAS PARTES” acuerdan que estarán exentas de toda responsabilidad en casos de retrasos, demoras o incumplimientos total o parcial de las acciones enmarcadas en el presente Convenio debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente acreditados.

DÉCIMA OCTAVA. MODIFICACIONES. “LAS PARTES” manifiestan que cualquier modificación al presente Convenio deberá ser otorgada por escrito y firmada de conformidad, en estricto apego a lo establecido en “LAS REGLAS DE OPERACIÓN”.

DÉCIMA NOVENA. SUPREMACIA DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN VIGENTES. Con independencia de lo previsto en el presente instrumento, en caso de cualquier controversia, prevalecerá el contenido de “LAS REGLAS DE OPERACIÓN”.

VIGÉSIMA. TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN. La información y actividades que se presenten, obtengan y produzcan en virtud del cumplimiento del presente instrumento, deberá atender los principios previstos en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y en lo aplicable se estará a lo dispuesto por la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás disposiciones aplicables, por lo que las “LAS PARTES” se obligan a cumplir con las obligaciones previstas en dichas normas.

Por lo que se refiere al tratamiento, resguardo y transmisión de datos personales, “LAS PARTES” se comprometen a observar los principios establecidos en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, y demás disposiciones aplicables.

VIGÉSIMA PRIMERA. BUENA FE. “LAS PARTES” declaran que en el presente Convenio no existe dolo, error, mala fe, violencia o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera anular el mismo y que es la simple manifestación de voluntades y para su interpretación y cumplimiento, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, “LAS PARTES” lo resolverán de común acuerdo.

VIGÉSIMA SEGUNDA. CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. Ninguna de “LAS PARTES” podrá ceder o transferir parcial o totalmente los derechos y obligaciones derivados del presente Convenio.

VIGÉSIMA TERCERA. JURISDICCIÓN. “LAS PARTES” acuerdan que en caso de presentarse alguna controversia derivada del incumplimiento del presente instrumento y los acuerdos que se deriven, se resolverá de conformidad con lo establecido en el artículo 39, párrafo segundo de la Ley de Planeación.

VIGÉSIMA CUARTA. VIGENCIA. El presente Convenio de Coordinación y Concertación estará en vigor a partir del día de su firma y tendrá vigencia hasta el total cumplimiento de las obligaciones emanadas del mismo, sin que pueda exceder del 31 de diciembre de 2019.

“Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa”

Leído que fue el presente Convenio de Coordinación y Concertación y enteradas las partes de su contenido, y alcance legal, lo suscriben por cuadruplicado en la Ciudad de México, a 1 día del mes de agosto de 2019.- Por el Instituto: el Director General, **Adelfo Regino Montes**.- Rúbrica.- El Coordinador General de Infraestructura Indígena, **Hugolino Mendoza Sánchez**.- Rúbrica.- Por el Municipio: el Presidente Municipal Constitucional, **Víctor Nicolás Nicolás**.- Rúbrica.- El Síndico Municipal, **Feliciano Hernández Vázquez**.- Rúbrica.- La Encargada de la Agencia Municipal, **Margarita Ortiz Hernandez**.- Rúbrica.

ANEXO 1 DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN Y CONCERTACIÓN 2019, QUE CELEBRAN EL INSTITUTO NACIONAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y EL GOBIERNO MUNICIPAL DE SANTA CATARINA TICÚA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA INDÍGENA (PROII)

NO. CONSECUTIVO	DEPENDENCIA EJECUTORA	NOMBRE DE LA OBRA	UBICACIÓN GEOGRAFICA	
			MUNICIPIO (S)	LOCALIDAD (ES)
1	H. AYUNTAMIENTO DE SANTA CATARINA TICÚA	CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD DE PAZ Y UNION, SANTA CATARINA TICUA.	371 SANTA CATARINA TICUÁ	0004 PAZ Y UNIÓN

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos establecidos en el programa"

El Coordinador General de Infraestructura Indígena, **Hugolino Mendoza Sánchez**.- Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación y Concertación de Acciones para la ejecución del Programa de Infraestructura Indígena, que celebran el Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas y el Municipio de San Cristóbal Amoltepec, Estado de Oaxaca.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas.

CGAJ-CV-115-19

CONVENIO DE COORDINACIÓN Y CONCERTACIÓN DE ACCIONES PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA INDÍGENA, EN ADELANTE "EL PROGRAMA", CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2019, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVÉS DEL INSTITUTO NACIONAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ EL “INSTITUTO”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. ADELFO REGINO MONTES, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, ASISTIDO POR EL ARQ. HUGOLINO MENDOZA SÁNCHEZ, EN SU CARÁCTER DE COORDINADOR GENERAL DE INFRAESTRUCTURA INDÍGENA; Y POR OTRA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL AMOLTEPEC DEL ESTADO DE OAXACA, REPRESENTADO POR EL C. RAMOS RODOLFO ORTÍZ PÉREZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, ASISTIDO POR EL C. GILDARDO GONSALO PÉREZ ORTIZ EN SU CALIDAD DE SINDÍCO MUNICIPAL Y POR LA C. ASUNCIÓN JUANA ZARATE, EN SU CARÁCTER DE AGENTE MUNICIPAL DE LA COMUNIDAD DE CABEZA DEL RÍO, EN LO SUCESIVO "EL MUNICIPIO"; Y A QUIENES ACTUANDO EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES"; AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. El artículo 2o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce a los pueblos indígenas el derecho de libre determinación que se ejerce como autonomía para determinar un conjunto de prerrogativas entre las que destaca su capacidad de definir sus formas de organización social, política, económica y cultural.

Asimismo, establece que “la Nación tiene una composición pluricultural sustentada originalmente en sus pueblos indígenas que son aquellos que descienden de poblaciones que habitaban en el territorio actual del país al iniciarse la colonización y que conservan sus propias instituciones sociales, económicas, culturales y políticas, o parte de ellas”. En el mismo sentido, establece que “El reconocimiento de los pueblos y comunidades indígenas se hará en las constituciones y leyes de las entidades federativas”; y, además, que “Las constituciones y leyes de las entidades federativas establecerán las características de libre determinación y autonomía que mejor expresen las situaciones y aspiraciones de los pueblos indígenas en cada entidad”.

De igual manera, en su apartado B, establece la obligación para la Federación, las entidades federativas y los Municipios, de promover la igualdad de oportunidades de los indígenas y eliminar cualquier práctica discriminatoria, estableciendo las instituciones las políticas necesarias para garantizar los derechos de los indígenas y desarrollo integral de sus pueblos y comunidades, las cuales deberán ser diseñadas y operadas conjuntamente, con el objeto de abatir las carencias y rezagos que afectan a los pueblos y comunidades indígenas.

Asimismo, en el penúltimo párrafo de dicho Artículo se establece:

> “Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones señaladas en este apartado, la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, las legislaturas de las entidades federativas y los ayuntamientos, en el ámbito de sus respectivas competencias, establecerán las partidas específicas destinadas al cumplimiento de estas obligaciones en los presupuestos de egresos que aprueben, así como las formas y procedimientos **para que las comunidades participen en el ejercicio** y vigilancia de las mismas”.

Por su parte, el Convenio 169 sobre Pueblos Indígenas y Tribales de la Organización Internacional del Trabajo, establece:

> **“Artículo 6**
>
> 1. Al aplicar las disposiciones del presente Convenio, los gobiernos deberán:
>
> a) **…**
>
> b) establecer los medios a través de los cuales los pueblos interesados puedan participar libremente, por lo menos en la misma medida que otros sectores de la población, y a todos los niveles en la adopción de decisiones en instituciones electivas y organismos administrativos y de otra índole responsables de políticas y programas que les conciernan;

c) establecer los medios para el pleno desarrollo de las instituciones e iniciativas de esos pueblos, **y en los casos apropiados proporcionar los recursos necesarios** para este fin."

Por su parte, la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos indígenas señala lo siguiente:

"Artículo 4 Los pueblos indígenas, en ejercicio de su derecho a la libre determinación, tienen derecho a la autonomía o al autogobierno en las cuestiones relacionadas con sus asuntos internos y locales, así como a **disponer de medios para financiar sus funciones autónomas**.

Artículo 5 Los pueblos indígenas tienen derecho a conservar y reforzar sus propias instituciones políticas, jurídicas, económicas, sociales y culturales, manteniendo a la vez su **derecho a participar plenamente, si lo desean, en la vida** política, **económica**, social y cultural del Estado."

"Artículo 39

Los pueblos indígenas tienen derecho a recibir asistencia financiera y técnica de los Estados y por conducto de la cooperación internacional para el disfrute de los derechos enunciados en la presente Declaración."

En el mismo sentido, la Declaración Americana sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, en relación con la personalidad jurídica de los pueblos indígenas, establece en su artículo IX lo siguiente:

"**Artículo IX.** Personalidad jurídica

Los Estados reconocerán plenamente la personalidad jurídica de los pueblos indígenas, respetando las formas de organización indígenas y promoviendo el ejercicio pleno de los derechos reconocidos en esta Declaración."

"Artículo XXXVII

Los pueblos indígenas tienen derecho a recibir asistencia financiera y técnica de los Estados y por conducto de la cooperación internacional para el disfrute de los derechos enunciados en la presente declaración."

II. El Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 2018, establece en su artículo 23 lo siguiente:

"Artículo 23. El ejercicio de las erogaciones para el desarrollo integral de los pueblos y comunidades indígenas a que se refiere el Anexo 10 del presente Decreto, se dirigirá al cumplimiento de las obligaciones que señala el artículo 2o., Apartado B, fracciones I a IX, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Para tal efecto, de conformidad con los artículos 42, fracción VII, y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, las dependencias y entidades, al ejecutar dichas erogaciones y emitir reglas de operación, se ajustarán a lo siguiente:

I. …;

II. En la ejecución de los programas se considerará la participación de los pueblos y comunidades indígenas, con base en su cultura y formas de organización tradicionales;

III. Para los municipios indígenas comprendidos entre los 200 más pobres del país, los proyectos de inversión del Programa de Infraestructura Indígena, se podrán financiar en su totalidad con recursos federales o de manera concurrente. Asimismo, se procurará atender su pleno acceso y la satisfacción de sus necesidades tales como electricidad, agua, drenaje, educación, salud, vivienda y de infraestructura para la producción, almacenamiento y distribución de alimentos;

IV. El Ejecutivo Federal, por sí o **a través** de sus dependencias y **entidades**, **podrá celebrar convenios de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas**, así como **formalizar convenios de concertación de acciones con las comunidades indígenas**, para proveer la mejor observancia de las previsiones del presente artículo. Cuando corresponda, **los recursos a los que se refiere este artículo podrán ser transferidos directamente a los pueblos, municipios y comunidades indígenas, de conformidad con los convenios que para tal efecto**

se celebren en términos de las disposiciones aplicables. La entidad federativa correspondiente participará en el ámbito de sus atribuciones en los convenios antes señalados. Los recursos que se transfieran conforme a lo establecido en el presente párrafo, deberán registrarse por la Entidad Federativa en su Cuenta Pública;

V. Las reglas de operación de los programas operados por las dependencias y entidades que atiendan a la población indígena, deberán contener disposiciones que faciliten su acceso a los programas y procurarán reducir los trámites y requisitos existentes y, en su caso, podrán contemplar la mano de obra comunitaria en los programas relacionados con la construcción o rehabilitación de infraestructura educativa, hidráulica, rehabilitación de caminos y pavimentación;

VI. a la **VIII…**".

Asimismo, el artículo 26 señala que los programas que deberán sujetarse a reglas de operación son aquellos enunciados dentro de su anexo 25 y la fracción I, inciso b) del citado artículo, establece que en los programas sujetos a reglas de operación (como en el supuesto es el Programa de Infraestructura Indígena); se procurará que la ejecución de las acciones correspondientes sea desarrollada por los órdenes de gobierno más cercanos a la población, debiendo reducir al mínimo indispensable los gastos administrativos y de operación; los gobiernos municipales deberán llevar un registro de beneficiarios y realizar su seguimiento para verificar la efectividad y coadyuvar en la evaluación de las acciones.

III. El artículo 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria dispone que, con objeto de asegurar la aplicación eficaz, eficiente, oportuna, equitativa y transparente de los recursos públicos, entre los que se encuentran los de "EL PROGRAMA", deberán sujetarse a reglas de operación que establezcan los requisitos, criterios e indicadores que lo regulen.

IV. Que en términos de lo establecido en el artículo 2 de la Ley del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas, el "INSTITUTO" tiene como objeto el definir, normar, diseñar, establecer, ejecutar, orientar, coordinar, promover, dar seguimiento y evaluar las políticas, programas, proyectos, estrategias y acciones públicas, para garantizar el ejercicio y la implementación de los derechos de los pueblos indígenas y afromexicano, así como su desarrollo integral y sostenible y el fortalecimiento de sus culturas e identidades.

Asimismo, en sus artículos 3 párrafo primero y 4 fracciones XXI y XXXVI, establecen lo siguiente:

"Artículo 3. Para cumplir los fines y objetivos del Instituto, se reconocen a los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas como sujetos de derecho público; utilizando la categoría jurídica de pueblos y comunidades indígenas en los términos reconocidos por el artículo 2o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los instrumentos internacionales en la materia.

…

Artículo 4. Para el cumplimiento de su objeto, el Instituto tendrá las siguientes atribuciones y funciones:

I. a la **XX…**

XXI. Instrumentar, gestionar, instalar, promover y ejecutar, en coordinación con las instancias competentes, las medidas necesarias para brindar mantenimiento, mejoramiento y ampliación de la infraestructura comunitaria, tales como vías de comunicación, escuelas, vivienda, puentes, electrificación, agua potable, drenaje, saneamiento y en general todo tipo de infraestructura, que permitan la integración y reconstitución territorial de los pueblos indígenas y afromexicano, así como el fortalecimiento de su gobernanza, organización regional y capacidad económica productiva;

XXII. a la **XXXV…**

XXXVI. Llevar a cabo las transferencias de recursos a los pueblos, comunidades y municipios indígenas, a través de sus autoridades o instituciones representativas para la implementación de sus derechos y su desarrollo integral, intercultural y sostenible;

XXXVII a la **XVIII…**".

V. Que el día 1° de marzo de 2019 se publicaron en el Diario Oficial de la Federación, las Reglas de Operación del Programa de Infraestructura Indígena para el ejercicio fiscal 2019 en adelante "LAS REGLAS DE OPERACIÓN", a cargo del "INSTITUTO".

VI. "LAS REGLAS DE OPERACIÓN" de "EL PROGRAMA" establecen como objetivo general: "Realizar acciones de infraestructura básica para el desarrollo integral de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas elegibles, que favorezcan su integración territorial y de comunicaciones, el acceso de bienes y servicios básicos, y la disminución de sus rezagos sociales".

VII. Que "LAS REGLAS DE OPERACIÓN" establecen en su punto 4.1.1.1. que, a efecto de conformar la propuesta de Cartera de Obras, el Municipio integrará los proyectos ejecutivos, debiendo presentar los proyectos directamente a las oficinas del "INSTITUTO", a través de las Oficinas de Representación y los CCPI, adjuntando el Formato de Verificación de Documentación del Proyecto Ejecutivo.

VIII. Que a la fecha "LAS PARTES" han revisado y aprobado la obra a realizarse y ejecutarse durante el 2019 con recursos presupuestales de dicho ejercicio fiscal, por lo que, a efecto de contribuir a un ejercicio eficiente y oportuno del gasto público, en particular, tratándose de inversión en infraestructura es que "LAS PARTES" han decidido suscribir el presente instrumento.

IX. De conformidad con "LAS REGLAS DE OPERACIÓN" para la ejecución de "EL PROGRAMA" existe la necesidad de celebrar un Convenio de Coordinación y Concertación de Acciones con "EL MUNICIPIO" para la aplicación de los recursos.

DECLARACIONES

I. El "INSTITUTO" declara que:

I.1 Que es un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, no sectorizado, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía operativa, técnica, presupuestal y administrativa con sede en la Ciudad de México, de conformidad con el artículo 1 de la Ley del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 04 de diciembre de 2018.

I.2. De conformidad con el artículo 2 de la citada Ley, el "INSTITUTO" es la autoridad del Poder Ejecutivo Federal en los asuntos relacionados con los pueblos indígenas y afromexicano, que tiene como objeto definir, normar, diseñar, establecer, ejecutar, orientar, coordinar, promover, dar seguimiento y evaluar las políticas, programas, proyectos, estrategias y acciones públicas, para garantizar el ejercicio y la implementación de los derechos de los pueblos indígenas y afromexicano, así como su desarrollo integral y sostenible y el fortalecimiento de sus culturas e identidades, de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los instrumentos jurídicos internacionales de los que el país es parte.

I.3 Que su titular, el Lic. Adelfo Regino Montes, cuenta con las facultades suficientes que le permiten suscribir el presente Convenio de conformidad con el nombramiento otorgado el 5 de diciembre de 2018 por el Licenciado Andrés Manuel López Obrador, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados el día 22 de enero de 2019, bajo el folio 92-5-22012019-143129 y lo establecido en los artículos 22, fracciones I y II y 59, fracción I de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 11, fracción II, 16 y 17, fracciones III y XVIII de la Ley del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas, así como 1, 3, fracción II y 9, fracciones V y XXIII del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas.

I.4. Que su domicilio legal es el ubicado en Avenida México-Coyoacán, número 343, Colonia Xoco, Alcaldía Benito Juárez, Código Postal 03330, Ciudad de México.

I.5. Que el monto de las asignaciones le fueron autorizadas en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019.

II. "EL MUNICIPIO" declara que:

II.1 Que se encuentra investido de personalidad jurídica propia, de acuerdo con lo establecido en los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 16 y 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, y 2 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, y forma parte de la organización política y administrativa del Estado de Oaxaca.

II.2 Que en términos de los artículos 1o., 2o., apartado A, fracciones I, II, III y VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 21, numeral 3 de la Declaración Universal de Derechos Humanos; 1 y otros del Convenio número 169 de la Organización Internacional del Trabajo relativo a Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes; 3, 4, 5 y otros de la Declaración de las

Naciones Unidas sobre Derechos de los Pueblos Indígenas; 1 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; 1 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; III, VI, VIII, IX, XXI, XXII, XXIII y otros de la Declaración Americana sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, el Municipio de SAN CRISTÓBAL AMOLTEPEC y la comunidad de Cabeza del Río, son comunidades indígenas pertenecientes al pueblo indígena Mixteco del Estado de Oaxaca.

II.3. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, el Municipio de San Cristóbal Amoltepec del Estado de Oaxaca, está dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, y con libre administración de su hacienda, recursos y servicios destinados a la comunidad, sin más limites señalados expresamente en las leyes aplicables.

II.4 Que el C. Ramos Rodolfo Ortíz Pérez, en su calidad de Presidente Municipal Constitucional de San Cristóbal Amoltepec, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Convenio de Coordinación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 68, 69 y 70 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca y demás disposiciones locales aplicables.

II.5 Que, para efectos del presente Convenio de Coordinación y Concertación, se hace acompañar en su firma por el C. Gildardo Gonsalo Pérez Ortiz, en su calidad de Síndico Municipal y por la C. Asunción Juana Zarate en su calidad de Agente Municipal de la Comunidad Cabeza del Río, del Ayuntamiento de San Cristóbal Amoltepec, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 71, 73 y 75 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca y demás disposiciones locales aplicables.

II.6 Que señala como su domicilio el ubicado en Domicilio Conocido, Sin Número, Col. Centro, C.P. 69837, Municipio de San Cristóbal Amoltepec, del Estado de Oaxaca, con Registro Federal de Contribuyentes número MSC8602016B4.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 1o., 2o., apartado B, 26, apartado A, 40, 43, 105, 115 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5, 22 y 59, fracción I de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 33, 34 y 39 párrafo segundo de la Ley de Planeación; 1, 4, 42, fracción VII, 54, 74, 75, 76, 77, 78 y 79 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; así como 1, 176, 178 y 179 de su Reglamento; 3, fracciones XI y XXI; 23, 26 y 29 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019; la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y sus respectivos Reglamentos; 1, 2,3, 4, fracciones V, XXI, XXXI y XXXVI de la Ley del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas; las Reglas de Operación de "EL PROGRAMA"; los Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social, así como 1, 16 y 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, “LAS PARTES” han decidido suscribir el presente instrumento para la aplicación de los recursos de “EL PROGRAMA”, conforme a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El presente Convenio de Coordinación y Concertación tiene por objeto conjuntar acciones y recursos para la ejecución de la obra denominada “CONSTRUCCIÓN DE SISTEMA DE SANEAMIENTO PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE CABEZA DEL RIO, MINICIPIO DE SAN CRISTOBAL AMOLTEPEC” de “EL PROGRAMA” con “EL MUNICIPIO” de conformidad con “LAS REGLAS DE OPERACIÓN” que será realizada durante y con recursos del ejercicio fiscal 2019.

SEGUNDA. LA OBRA. “LAS PARTES” manifiestan su conformidad con la obra, que se encuentra enumerada en el Anexo 1, en el que se señalan la obra, estructura financiera, metas, beneficiarios, localidades, municipios y responsables de ejecución de cada una de éstas; dicho Anexo forma parte integrante del presente Convenio de Coordinación y Concertación.

En caso de que se requiera hacer alguna modificación a los términos en que haya sido pactada la obra, “LAS PARTES” deberán sujetarse a lo establecido en la Cláusula Décima Octava del presente Convenio, así como lo dispuesto en “LAS REGLAS DE OPERACIÓN”.

TERCERA. ESTRUCTURA FINANCIERA. “LAS PARTES” acuerdan que para la realización de la obra denominada “CONSTRUCCIÓN DE SISTEMA DE SANEAMIENTO PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE CABEZA DEL RIO, MINICIPIO DE SAN CRISTOBAL AMOLTEPEC”, objeto del presente Convenio de Coordinación y Concertación, se prevé una inversión total de $2,874,054.00 (Dos millones ochocientos setenta y cuatro mil cincuenta y cuatro pesos 00/100 Moneda Nacional), y se obligan en términos de “LAS REGLAS DE OPERACIÓN” a realizar las aportaciones para el desarrollo de la obra, de conformidad con la estructura financiera convenida en el Anexo 1, en términos de lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, en las siguientes cantidades:

a) El “INSTITUTO” aportará hasta la cantidad de $2,011,837.80 (Dos millones once mil ochocientos treinta y siete pesos 80/100 Moneda Nacional), equivalente al 70% de la aportación total.

b) “EL MUNICIPIO” aportará hasta la cantidad de $862,216.20 (ochocientos sesenta y dos mil doscientos dieciséis 20/100 Moneda Nacional), equivalente al 30% de la aportación total.

Los recursos que ministre el “INSTITUTO” a “EL MUNICIPIO” al amparo de “EL PROGRAMA” en su carácter de subsidios, no perderán su naturaleza federal, por lo que deberán ser ejercidos observando todas las disposiciones legales y normativas aplicables al presupuesto federal.

Los recursos a que se refiere la presente Clausula, se radicarán directamente por el “INSTITUTO” en la cuenta bancaria productiva específica que establezca para tal efecto “EL MUNICIPIO”, en forma previa a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que el mismo determine, informando de ello al “INSTITUTO”, con la finalidad de que los recursos asignados y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados.

Los recursos presupuestarios federales que asigna el “INSTITUTO”, se destinarán en forma exclusiva al cumplimiento del objeto de este Convenio, en consecuencia, dichos recursos no podrán traspasarse a obras y/o acciones no previstas en este instrumento y/o no autorizadas conforme a los procedimientos establecidos en “LAS REGLAS DE OPERACIÓN”.

Las aportaciones económicas de “LAS PARTES” serán obligatorias de acuerdo con la estructura financiera pactada en la presente Cláusula, a partir del importe original de la obra de que se trate, siempre y cuando exista suficiencia presupuestal.

Cuando para la contratación de la obra convenida se requiera de un monto mayor al establecido en el presente Convenio, dicha obra no podrá ser contratada hasta en tanto no se cuente con la suficiencia presupuestal, la cual puede originarse de ahorros en la contratación de otras obras, o porque “EL MUNICIPIO” aporte los recursos faltantes.

La aportación del “INSTITUTO”, así determinada será fija; no podrá incrementarse por las variaciones de costos que pudieran presentarse durante la ejecución de la obra, manteniéndose la obligación de “EL MUNICIPIO” de aportar los recursos adicionales que permitan concluir la obra o metas en los términos pactados. En el caso de que existan economías, “EL MUNICIPIO” deberá reintegrarlas a el “INSTITUTO” en la proporción pactada en la estructura financiera.

Conforme a los requerimientos previstos en los programas de ejecución de los proyectos ejecutivos de la obra y acciones, el calendario de ministración de los recursos del Programa es el siguiente:

Calendario de Ministración de los Recursos del Programa

	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	Total
Federal	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.60	0.80	0.61	0.00	2.01
Municipal	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.26	0.35	0.25	0.00	0.86
Total	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.86**	**1.15**	**0.86**	**0.00**	**2.87**

“LAS PARTES” acuerdan que el calendario de ministración que antecede está sujeto a cambios atendiendo a los montos efectivamente contratados, por lo que será objeto de modificaciones futuras.

CUARTA. INSTANCIA EJECUTORA. "LAS PARTES" acuerdan que la instancia ejecutora de "EL PROGRAMA", de acuerdo con lo dispuesto en “LAS REGLAS DE OPERACIÓN”, será “EL MUNICIPIO”, quien es el responsable de aplicar los recursos asignados para "EL PROGRAMA", en el marco de “LAS REGLAS DE OPERACIÓN”.

“EL MUNICIPIO”, para la ejecución de la obra, deberá garantizar la participación de la comunidad y/o localidad indígena beneficiaria del proyecto, a través de su instancia de toma de decisiones y sus autoridades tradicionales.

La obra podrá ser ejecutada por la comunidad de Cabeza del Río, en común acuerdo con “EL MUNICIPIO”.

QUINTA. MINISTRACIÓN Y EJERCICIO DE RECURSOS. El “INSTITUTO”, hará las aportaciones de los recursos previstos conforme a la estructura financiera convenida y los montos efectivamente contratados, siempre y cuando exista suficiencia presupuestal, a efecto de cubrir el anticipo de la obra y las erogaciones que se deriven de cada uno de los contratos de obra en los términos señalados por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento.

El “INSTITUTO” ministrará los recursos convenidos para la obra de conformidad a lo pactado en el calendario que se determine a partir del programa de ejecución establecido en el contrato de obra, considerando la documentación comprobatoria de la utilización de recursos y el avance de la obra. Para tal efecto, “EL MUNICIPIO” proporcionará al “INSTITUTO” en un término no mayor de 5 (cinco) días posterior a su firma del presente convenio, el número de cuenta, CLABE interbancaria y el nombre de la institución bancaria.

En caso de así estar convenido, “EL MUNICIPIO” aportará oportunamente los recursos económicos comprometidos como aportación local conforme a la estructura financiera y a los montos contratados, observando las disposiciones que establecen la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento.

A efecto de agilizar el inicio del proceso constructivo, el “INSTITUTO” podrá cubrir el total de los anticipos derivados de los contratos de obra, con cargo a su porcentaje de participación financiera convenida. Lo anterior no exime a “EL MUNICIPIO” de la obligación para que aporte igualmente la totalidad del porcentaje convenido para cada obra sobre el monto efectivamente contratado, durante su periodo de ejecución.

“EL MUNICIPIO” manejará los recursos que ministre el “INSTITUTO” a través de una cuenta bancaria específica para transparentar su manejo y facilitar la fiscalización de los recursos de “EL PROGRAMA”, así como la identificación de los rendimientos financieros que generen.

Los recursos presupuestarios ministrados, una vez devengados y conforme avance el ejercicio, deberán ser registrados por “EL MUNICIPIO” en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.

SEXTA. SUPERVISIÓN TÉCNICA ESPECIALIZADA. De conformidad con “LAS REGLAS DE OPERACIÓN”, el “INSTITUTO” podrá destinar en forma adicional hasta el 3% (tres por ciento) del costo total de la obra convenidas según lo dispuesto por la Cláusula Tercera, para la contratación de servicios relacionados con obras públicas con el fin de dar seguimiento y verificar los procesos constructivos de la obra pactadas en el presente Convenio y el cumplimiento de la normatividad aplicable, conforme a lo previsto en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento.

SEPTIMA. EJECUCIÓN DE LA OBRA. “EL MUNICIPIO” de conformidad con “LAS REGLAS DE OPERACIÓN”, por sí o a través de la instancia ejecutora, llevará a cabo el proceso de ejecución de cada obra, o bien, de considerarlo necesario, realizará los procesos de licitación o adjudicación de acuerdo a las características de cada obra, dentro del plazo de 45 (cuarenta y cinco) días naturales siguientes a la firma del presente Convenio de Coordinación y Concertación; asimismo tendrá la obligación de vigilar y asegurarse, que la licitación, contratación y ejecución de la obra se realicen con base a la legislación y disposiciones aplicables a los subsidios federales, así como lo establecido en “LAS REGLAS DE OPERACIÓN” y en el presente Convenio, y de dar seguimiento e informar a el “INSTITUTO”, sobre los avances en los procesos de licitación, contratación y ejecución de la obra hasta su entrega recepción.

En la ejecución de la obra, deberá utilizarse preferentemente la mano de obra comunitaria y el uso de los recursos y materiales existentes en la propia comunidad o región.

OCTAVA. OBLIGACIONES DE “LAS PARTES”. Adicionalmente a lo pactado en el presente Convenio de Coordinación, “LAS PARTES” se obligan a lo siguiente:

a) Del “INSTITUTO”:

a.1) Normar, coordinar y realizar las actividades para la instrumentación, seguimiento, supervisión y control operacional de las acciones y obras, de “EL PROGRAMA”, atendiendo las disposiciones legales y normativas aplicables;

a.2) Conducir, integrar y/o instrumentar los procesos y actividades relacionadas con la recepción de demanda, integración de cartera, proyectos ejecutivos, programación, operación, seguimiento, control y cierre de ejercicio conforme al Manual de Procesos y Diagramas de Flujo que se agrega a estas Reglas, y sus formatos correspondientes, atendiendo su ámbito de competencia y las disposiciones legales y normativas aplicables, y

a.3) Aportar los recursos previstos en la Cláusula Tercera del presente Convenio a “EL MUNICIPIO” conforme a la estructura financiera convenida y los montos efectivamente contratados, a efecto de cubrir las erogaciones que se deriven de cada uno de los contratos de obra.

b) De “EL MUNICIPIO”:

b.1) Aportar los recursos a que se refiere la Cláusula Tercera de este Convenio;

b.2) Administrar los recursos federales radicados únicamente en la cuenta bancaria productiva específica señalada en la Cláusula Tercera de este Convenio, por lo que no podrán traspasarse tales recursos a otras cuentas; efectuar las ministraciones oportunamente para la ejecución de “EL PROGRAMA”; recabar la documentación comprobatoria de las erogaciones; realizar los registros correspondientes en la contabilidad local conforme sean devengados y ejercidos los recursos, respectivamente, así como dar cumplimiento a las demás disposiciones federales aplicables en la administración de dichos recursos;

b.3) Proporcionar a la comunidad y/o localidad indígena beneficiaria la información relacionada con todos los aspectos del proyecto, así como determinar la participación de la comunidad en la ejecución, seguimiento y vigilancia de la obra;

b.4) Entregar mensualmente a el “INSTITUTO”, la relación detallada sobre las erogaciones del gasto;

b.5) Promover e instrumentar la Contraloría Social, para la vigilancia de la obra que ejecuten, conforme a los elementos normativos aplicables;

b.6) Designar a los funcionarios o funcionarias que serán responsables del registro y captura de las actividades de Contraloría Social en el Sistema Informático de Contraloría Social (SICS), y comunicarlo por oficio al “INSTITUTO”;

b.7) Registrar en su contabilidad los recursos presupuestarios federales que reciba, de acuerdo con los principios de contabilidad gubernamental, y aquella información relativa a la rendición de informes sobre las finanzas públicas y la Cuenta Pública local;

b.8) Reintegrar oportunamente los rendimientos financieros que se generen en las cuentas productivas en las que se manejen los recursos federales del Programa;

b.9) Consultar y obtener el consentimiento de la población de las comunidades y localidades indígenas y afromexicanas elegibles respecto al tipo de obras y su trazo o trayecto, cuando se identifiquen daños a los sitios con valor cultural o les impliquen cambios organizativos que consideren inapropiados;

b.10) Entregar de manera directa el oficio de autorización de recursos municipales al “INSTITUTO” en un plazo no mayor a 15 (quince) días naturales posteriores a la firma del presente Convenio;

b.11) Notificar a la entidad federativa a la que pertenece, la información relativa a los recursos presupuestarios federales que se le asignen, una vez devengados y conforme avance el ejercicio, para efecto de que sean registrados en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables, sin que por ello pierdan su carácter federal;

b.12) Mantener bajo su custodia, la documentación comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados, hasta en tanto la misma le sea requerida por el “INSTITUTO” y, en su caso por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y la Secretaría de la Función Pública, así como la información adicional que estas últimas le requieran, de conformidad con lo establecido en la normatividad en la materia;

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos presupuestarios federales objeto de este Convenio, deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables, salvo aquella en la que se permita presentar recibos simples;

b.13) Proporcionar la información y documentación que en relación con los recursos a que se refiere la Cláusula Tercera de este instrumento requieran los órganos de control y fiscalización federales y estatales facultados, y permitir a éstos las visitas de inspección que en ejercicio de sus respectivas atribuciones lleven a cabo, y

b.14) Cumplir con lo establecido en el presente Convenio y a lo previsto en las “REGLAS DE OPERACIÓN” de “EL PROGRAMA”.

NOVENA. FUNCIONES DE "EL MUNICIPIO”. En su calidad de ejecutor, “EL MUNICIPIO” para el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Coordinación y Concertación se apegará estrictamente a lo dispuesto en “LAS REGLAS DE OPERACIÓN” y al presente instrumento; obligándose a las responsabilidades siguientes:

a. Cumplir con todas las obligaciones correspondientes a las entidades ejecutoras, observando las disposiciones legales aplicables al uso de los recursos federales, “LAS REGLAS DE OPERACIÓN” y los mecanismos e instrumentos de apoyo que determine la Instancia Normativa para la ejecución de “EL PROGRAMA”;

b. Integrar la documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos normativos de “EL PROGRAMA” para la obra;

c. Proponer el calendario de ministración de los recursos de “EL PROGRAMA”, con base en los programas de ejecución contenidos en los proyectos ejecutivos;

d. Entregar al “INSTITUTO” un reporte mensual de los recursos que, en su caso, fueron ministrados y pagados a los contratistas en el transcurso de la semana siguiente a la conclusión del mes que se informe, así como de los rendimientos financieros que se hayan generado en las cuentas productivas en las que se manejen los recursos federales;

e. Cuando el “INSTITUTO” lo solicite, entregar copia de los estados de cuenta bancarios de la cuenta específica en la que se manejen los recursos de “EL PROGRAMA” que se le hubieren ministrado;

f. Entregar cuando le sea requerida la documentación comprobatoria de los gastos realizados, así como la información complementaria que le sea solicitada por el “INSTITUTO” o las dependencias de control y fiscalización competentes;

g. Al cierre del ejercicio fiscal, realizar el reintegro de los recursos que no podrán ejercerse, incluyendo en su caso los rendimientos financieros, conforme a lo previsto en “LAS REGLAS DE OPERACIÓN” y las disposiciones legales que regulan el uso de los recursos federales para su reintegro a la Tesorería de la Federación, y

h. Vigilar que en las cuentas bancarias productivas específicas se manejen exclusivamente los recursos federales del ejercicio fiscal respectivo y sus rendimientos, y que no se incorporen recursos locales ni las aportaciones que realicen, en su caso, la población beneficiaria de la obra y acciones.

DÉCIMA. DEVOLUCIÓN DE LOS RECURSOS. “LAS PARTES” acuerdan que los recursos federales que no sean devengados al 31 de diciembre de 2019, deberán ser reintegrados al “INSTITUTO”, dentro de los 3 (tres) días hábiles del Ejercicio Fiscal siguiente.

Los rendimientos financieros obtenidos por dichos recursos y los generados por el lapso entre el depósito de los recursos y el pago al contratista, deberán ser reintegrados directamente a la Tesorería de la Federación (TESOFE).

DÉCIMA PRIMERA. AFECTACIÓN DEL MONTO PACTADO, SUSTITUCIÓN O CANCELACIÓN DE LA OBRA. “LAS PARTES” acuerdan que si por cualquier causa plenamente justificada se afectara el monto pactado de las obras o acciones comprometidas, se requiera la sustitución de las mismas, o se requiera hacer alguna modificación a los términos en los que haya sido pactada las obra, “EL MUNICIPIO” y el “INSTITUTO” podrán proponer por escrito, modificaciones, adiciones, reducciones o sustitución a la obra pactada o de cualquiera de los datos del Anexo 1 y de los montos pactados en general turnando los elementos justificatorios al “INSTITUTO” para su valoración, evaluación y, en su caso, aprobación. Posteriormente el “INSTITUTO” lo hará del conocimiento de “EL MUNICIPIO”. Las modificaciones que expresamente apruebe “EL INSTITUTO” se formalizarán por escrito.

Será responsabilidad de “EL MUNICIPIO” la conclusión de la obra y acciones convenidas en el presente Convenio o Convenio modificatorio, incluyendo los plazos de su ejecución previstos en dichos instrumentos y por los ordenamientos aplicables al uso de los recursos federales. El límite para formalizar las modificaciones por parte de “EL MUNICIPIO” será el último día hábil de septiembre.

La autorización que, en su caso refiere esta Cláusula, se hará mediante los oficios emitidos y signados por el “INSTITUTO”.

El escrito de solicitud que realice “EL MUNICIPIO”, deberá contener la información detallada que motiva las posibles modificaciones, adiciones, reducciones o sustitución a la obra pactadas o de cualquiera de los datos del Anexo 1 y de los montos pactados en general; mismo que será el sustento documental del correspondiente Convenio Modificatorio al presente Convenio de Coordinación y Concertación.

En caso de que se afectara el monto pactado de la obra o acciones comprometidas o se requiera la sustitución de las mismas o su cancelación, los recursos acordados en el presente instrumento podrán ser destinados por el “INSTITUTO” a otros municipios.

Si por cualquier causa plenamente justificada por “EL MUNICIPIO” y a criterio del “INSTITUTO” resultara imposible iniciar o continuar alguna de la obra acordada o ésta dejará de ser viable, “EL MUNICIPIO” podrá proponer su sustitución a el “INSTITUTO”.

Si en la ejecución de la obra se observa que sus costos resultan diferentes a los presupuestados y/o a los pactados en el presente Convenio de Coordinación y Concertación, “LAS PARTES” podrán hacer modificaciones conforme a lo establecido en “LAS REGLAS DE OPERACIÓN”.

DÉCIMO SEGUNDA. SUSPENSIÓN O CANCELACIÓN DE ENTREGA DE RECURSOS. El “INSTITUTO” podrá suspender o cancelar, parcial o totalmente, la entrega de los recursos convenidos con “EL MUNICIPIO” en el presente instrumento, así como solicitar la devolución de los que se hubieren entregado, junto con sus rendimientos financieros, sin perjuicio de las acciones legales que procedan cuando:

A) La propuesta de obras presentada al “INSTITUTO” por “EL MUNICIPIO” se hubiese aprobado pese a no encontrarse normativa y administrativamente integrada, en los términos previstos en “LAS REGLAS DE OPERACIÓN”.

B) Exista o surja un conflicto social en la zona en la que se tenga programada ejecutar la obra.

C) Sean cancelados los permisos de cualquier índole, otorgados por las dependencias y entidades federales o locales para la ejecución de la obra.

D) Los recursos entregados se destinen a un objeto distinto al que fue convenido.

E) La aportación convenida en el presente Convenio de Coordinación y Concertación no se realice oportunamente para cubrir las erogaciones derivadas de su ejecución.

F) El avance de obra o acciones se aparte de lo programado o no se estén cumpliendo los términos del presente instrumento, salvo que se acredite el atraso por caso fortuito o fuerza mayor.

G) En su caso, no se inicien los procedimientos licitatorios dentro de los 45 (cuarenta y cinco) días naturales posteriores a la firma del presente instrumento; o bien la ejecución de obra dentro de los 30 (treinta) días posteriores a la firma de este Convenio en caso de que se realicen por administración directa.

H) La información de los avances de “EL PROGRAMA” no fuera entregada de manera oportuna y con los procedimientos y formatos establecidos, o si como resultado de las revisiones que realice el “INSTITUTO” o los órganos fiscalizadores se demostrara que ésta no es veraz.

I) Exista discriminación de municipios, comunidades y localidades indígenas y afromexicanas elegibles, ya sea por razones políticas, étnicas, de género o cualquier otra, y

J) Si a solicitud del “INSTITUTO” o de los órganos fiscalizadores no se entregará la información de las cuentas bancarias que demuestren el manejo de los recursos de “EL PROGRAMA”.

DÉCIMA TERCERA. ACTAS DE ENTREGA RECEPCIÓN. “EL MUNICIPIO” deberá elaborar en términos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, las actas de entrega recepción con los contratistas, asimismo se deberán realizar las actas respectivas cuando entregue la obra a las dependencias u órdenes de gobierno que se responsabilizarán de su operación y mantenimiento.

DÉCIMA CUARTA. CIERRE DE EJERCICIO. “EL MUNICIPIO” validará el cierre del ejercicio en el formato que para tales efectos emitirá el “INSTITUTO”, quien integrará el cierre programático presupuestal del ejercicio.

DÉCIMA QUINTA. CONTRALORÍA SOCIAL. “LAS PARTES” impulsarán la Contraloría Social de “EL PROGRAMA” con la finalidad de facilitar a la población beneficiaria el acceso a la información para verificar el cumplimiento de las metas y la correcta aplicación de los recursos. La promoción se realizará con base en lo establecido en las Reglas de Operación de “EL PROGRAMA” , en los Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social publicados en el Diario Oficial de la Federación el 28 de octubre de 2016, y en el Esquema y Programa Anual de Trabajo de Contraloría Social de “EL PROGRAMA” validados por la Secretaría de la Función Pública y de conformidad con los procedimientos establecidos en la Guía Operativa de Contraloría Social de “EL PROGRAMA”.

Para su mejor desarrollo e instrumentación el “INSTITUTO” entregará a “EL MUNICIPIO” toda la información, documentación y capacitación necesaria para la difusión e implementación de la Contraloría Social.

Por su parte, “EL MUNICIPIO” se compromete a conformar, capacitar y asesorar a los comités de Contraloría Social, así como recabar los informes que deriven de su actuación para su registro en los mecanismos institucionales correspondientes; y poner a su disposición la información y herramientas necesarias para el adecuado desarrollo de sus actividades.

DÉCIMA SEXTA. LEYENDAS. La papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción que adquieran las dependencias y entidades para la ejecución de “EL PROGRAMA”, deberán incluir la siguiente leyenda: “Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”.

DÉCIMA SÉPTIMA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. “LAS PARTES” acuerdan que estarán exentas de toda responsabilidad en casos de retrasos, demoras o incumplimientos total o parcial de las acciones enmarcadas en el presente Convenio debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente acreditados.

DÉCIMA OCTAVA. MODIFICACIONES. “LAS PARTES” manifiestan que cualquier modificación al presente Convenio deberá ser otorgada por escrito y firmada de conformidad, en estricto apego a lo establecido en “LAS REGLAS DE OPERACIÓN”.

DÉCIMA NOVENA. SUPREMACIA DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN VIGENTES. Con independencia de lo previsto en el presente instrumento, en caso de cualquier controversia, prevalecerá el contenido de “LAS REGLAS DE OPERACIÓN”.

VIGÉSIMA. TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN. La información y actividades que se presenten, obtengan y produzcan en virtud del cumplimiento del presente instrumento, deberá atender los principios previstos en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y en lo aplicable se estará a lo dispuesto por la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás disposiciones aplicables, por lo que las “LAS PARTES” se obligan a cumplir con las obligaciones previstas en dichas normas.

Por lo que se refiere al tratamiento, resguardo y transmisión de datos personales, “LAS PARTES” se comprometen a observar los principios establecidos en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, y demás disposiciones aplicables.

VIGÉSIMA PRIMERA. BUENA FE. “LAS PARTES” declaran que en el presente Convenio no existe dolo, error, mala fe, violencia o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera anular el mismo y que es la simple manifestación de voluntades y para su interpretación y cumplimiento, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, “LAS PARTES” lo resolverán de común acuerdo.

VIGÉSIMA SEGUNDA. CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. Ninguna de “LAS PARTES” podrá ceder o transferir parcial o totalmente los derechos y obligaciones derivados del presente Convenio.

VIGÉSIMA TERCERA. JURISDICCIÓN. “LAS PARTES” acuerdan que en caso de presentarse alguna controversia derivada del incumplimiento del presente instrumento y los acuerdos que se deriven, se resolverá de conformidad con lo establecido en el artículo 39, párrafo segundo de la Ley de Planeación.

VIGÉSIMA CUARTA. VIGENCIA. El presente Convenio de Coordinación y Concertación estará en vigor a partir del día de su firma y tendrá vigencia hasta el total cumplimiento de las obligaciones emanadas del mismo, sin que pueda exceder del 31 de diciembre de 2019.

“Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa”

Leído que fue el presente Convenio de Coordinación y Concertación y enteradas las partes de su contenido, y alcance legal, lo suscriben por cuadruplicado en la Ciudad de México, a los 27 días del mes de agosto de 2019.- Por el Instituto: el Director General, **Adelfo Regino Montes**.- Rúbrica.- El Coordinador General de Infraestructura Indígena, **Hugolino Mendoza Sánchez**.- Rúbrica.- Por el Municipio: el Presidente Municipal Constitucional de San Cristóbal Amoltepec, **Ramos Rodolfo Ortíz Pérez**.- Rúbrica.- El Síndico Municipal de San Cristóbal Amoltepec, **Gildardo Gonsalo Pérez Ortíz**.- Rúbrica.- La Agente Municipal de la Comunidad de Cabeza del Río, **Asunción Juana Zarate**.- Rúbrica.

ANEXO 1 DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN Y CONCERTACIÓN 2019, QUE CELEBRAN EL INSTITUTO NACIONAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y EL GOBIERNO MUNICIPAL DE SAN CRISTÓBAL AMOLTEPEC PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA INDÍGENA (PROII)

NO. CONSECUTIVO	DEPENDENCIA EJECUTORA	NOMBRE DE LA OBRA	UBICACIÓN GEOGRAFICA	
			MUNICIPIO (S)	LOCALIDAD (ES)
1	H. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL AMOLTEPEC	CONSTRUCCIÓN DE SISTEMA DE SANEAMIENTO PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE CABEZA DEL RIO, MINICIPIO DE SAN CRISTOBAL AMOLTEPEC	127 SAN CRISTÓBAL AMOLTEPEC	0003 CABEZA DEL RÍO

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos establecidos en el programa"

El Coordinador General de Infraestructura Indígena, **Hugolino Mendoza Sánchez**.- Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación y Concertación de Acciones para la ejecución del Programa de Infraestructura Indígena, que celebran el Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas y el Municipio de Santo Domingo Roayaga, Estado de Oaxaca.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas.

CGAJ-CV-094-19

CONVENIO DE COORDINACIÓN Y CONCERTACIÓN DE ACCIONES PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA INDÍGENA, EN ADELANTE "EL PROGRAMA", CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2019, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVÉS DEL INSTITUTO NACIONAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ EL “INSTITUTO”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. ADELFO REGINO MONTES, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, ASISTIDO POR EL ARQ. HUGOLINO MENDOZA SÁNCHEZ, EN SU CARÁCTER DE COORDINADOR GENERAL DE INFRAESTRUCTURA INDÍGENA; Y POR OTRA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO DE SANTO DOMINGO ROAYAGA DEL ESTADO DE OAXACA, REPRESENTADO POR EL C. ROBERTO FLORES GÓMEZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, ASISTIDO POR EL C. JUAN AGUSTIN MORALES, EN SU CALIDAD DE SÍNDÍCO MUNICIPAL Y POR EL C. VALENTINO ALVARADO GERONIMO, EN SU CARÁCTER DE AGENTE MUNICIPAL DE LA COMUNIDAD SANTA MARÍA TONAGUÍA, EN LO SUCESIVO "EL MUNICIPIO"; Y A QUIENES ACTUANDO EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES"; AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. El artículo 2o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce a los pueblos indígenas el derecho de libre determinación que se ejerce como autonomía para determinar un conjunto de prerrogativas entre las que destaca su capacidad de definir sus formas de organización social, política, económica y cultural.

Asimismo, establece que “la Nación tiene una composición pluricultural sustentada originalmente en sus pueblos indígenas que son aquellos que descienden de poblaciones que habitaban en el territorio actual del país al iniciarse la colonización y que conservan sus propias instituciones sociales, económicas, culturales y políticas, o parte de ellas”. En el mismo sentido, establece que “El reconocimiento de los pueblos y comunidades indígenas se hará en las constituciones y leyes de las entidades federativas”; y, además, que “Las constituciones y leyes de las entidades federativas establecerán las características de libre determinación y autonomía que mejor expresen las situaciones y aspiraciones de los pueblos indígenas en cada entidad”.

De igual manera, en su apartado B, establece la obligación para la Federación, las entidades federativas y los Municipios, de promover la igualdad de oportunidades de los indígenas y eliminar cualquier práctica discriminatoria, estableciendo las instituciones las políticas necesarias para garantizar los derechos de los indígenas y desarrollo integral de sus pueblos y comunidades, las cuales deberán ser diseñadas y operadas conjuntamente, con el objeto de abatir las carencias y rezagos que afectan a los pueblos y comunidades indígenas.

Asimismo, en el penúltimo párrafo de dicho Artículo se establece:

> “Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones señaladas en este apartado, la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, las legislaturas de las entidades federativas y los ayuntamientos, en el ámbito de sus respectivas competencias, establecerán las partidas específicas destinadas al cumplimiento de estas obligaciones en los presupuestos de egresos que aprueben, así como las formas y procedimientos **para que las comunidades participen en el ejercicio** y vigilancia de las mismas”.

Por su parte, el Convenio 169 sobre Pueblos Indígenas y Tribales de la Organización Internacional del Trabajo, establece:

> **“Artículo 6**
>
> 1. Al aplicar las disposiciones del presente Convenio, los gobiernos deberán:
>
> a) **…**
>
> b) establecer los medios a través de los cuales los pueblos interesados puedan participar libremente, por lo menos en la misma medida que otros sectores de la población, y a todos los niveles en la adopción de decisiones en instituciones electivas y organismos administrativos y de otra índole responsables de políticas y programas que les conciernan;
>
> c) establecer los medios para el pleno desarrollo de las instituciones e iniciativas de esos pueblos, **y en los casos apropiados proporcionar los recursos necesarios** para este fin.”

Por su parte, la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos indígenas señala lo siguiente:

> "Artículo 4 Los pueblos indígenas, en ejercicio de su derecho a la libre determinación, tienen derecho a la autonomía o al autogobierno en las cuestiones relacionadas con sus asuntos internos y locales, así como a **disponer de medios para financiar sus funciones autónomas**.
>
> Artículo 5 Los pueblos indígenas tienen derecho a conservar y reforzar sus propias instituciones políticas, jurídicas, económicas, sociales y culturales, manteniendo a la vez su **derecho a participar plenamente, si lo desean, en la vida** política, **económica**, social y cultural del Estado."
>
> "Artículo 39
>
> Los pueblos indígenas tienen derecho a recibir asistencia financiera y técnica de los Estados y por conducto de la cooperación internacional para el disfrute de los derechos enunciados en la presente Declaración."

En el mismo sentido, la Declaración Americana sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, en relación con la personalidad jurídica de los pueblos indígenas, establece en su artículo IX lo siguiente:

> "**Artículo IX.** Personalidad jurídica
>
> Los Estados reconocerán plenamente la personalidad jurídica de los pueblos indígenas, respetando las formas de organización indígenas y promoviendo el ejercicio pleno de los derechos reconocidos en esta Declaración."
>
> **"Artículo XXXVII**
>
> Los pueblos indígenas tienen derecho a recibir asistencia financiera y técnica de los Estados y por conducto de la cooperación internacional para el disfrute de los derechos enunciados en la presente declaración."

II. El Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 2018, establece en su artículo 23 lo siguiente:

> **"Artículo 23.** El ejercicio de las erogaciones para el desarrollo integral de los pueblos y comunidades indígenas a que se refiere el Anexo 10 del presente Decreto, se dirigirá al cumplimiento de las obligaciones que señala el artículo 2o., Apartado B, fracciones I a IX, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
>
> Para tal efecto, de conformidad con los artículos 42, fracción VII, y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, las dependencias y entidades, al ejecutar dichas erogaciones y emitir reglas de operación, se ajustarán a lo siguiente:
>
> **I. …**;
>
> **II.** En la ejecución de los programas se considerará la participación de los pueblos y comunidades indígenas, con base en su cultura y formas de organización tradicionales;
>
> **III.** Para los municipios indígenas comprendidos entre los 200 más pobres del país, los proyectos de inversión del Programa de Infraestructura Indígena, se podrán financiar en su totalidad con recursos federales o de manera concurrente. Asimismo, se procurará atender su pleno acceso y la satisfacción de sus necesidades tales como electricidad, agua, drenaje, educación, salud, vivienda y de infraestructura para la producción, almacenamiento y distribución de alimentos;
>
> **IV.** El Ejecutivo Federal, por sí o **a través** de sus dependencias y **entidades**, **podrá celebrar convenios de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas**, así como **formalizar convenios de concertación de acciones con las comunidades indígenas**, para proveer la mejor observancia de las previsiones del presente artículo. Cuando corresponda, **los recursos a los que se refiere este artículo podrán ser transferidos directamente a los pueblos, municipios y comunidades indígenas, de conformidad con los convenios que para tal efecto se celebren en términos de las disposiciones aplicables.** La entidad federativa correspondiente participará en el ámbito de sus atribuciones en los convenios antes señalados. Los recursos que se transfieran conforme a lo establecido en el presente párrafo, deberán registrarse por la Entidad Federativa en su Cuenta Pública;

V. Las reglas de operación de los programas operados por las dependencias y entidades que atiendan a la población indígena, deberán contener disposiciones que faciliten su acceso a los programas y procurarán reducir los trámites y requisitos existentes y, en su caso, podrán contemplar la mano de obra comunitaria en los programas relacionados con la construcción o rehabilitación de infraestructura educativa, hidráulica, rehabilitación de caminos y pavimentación;

VI. a la **VIII…**".

Asimismo, el artículo 26 señala que los programas que deberán sujetarse a reglas de operación son aquellos enunciados dentro de su anexo 25 y la fracción I, inciso b) del citado artículo, establece que en los programas sujetos a reglas de operación (como en el supuesto es el Programa de Infraestructura Indígena); se procurará que la ejecución de las acciones correspondientes sea desarrollada por los órdenes de gobierno más cercanos a la población, debiendo reducir al mínimo indispensable los gastos administrativos y de operación; los gobiernos municipales deberán llevar un registro de beneficiarios y realizar su seguimiento para verificar la efectividad y coadyuvar en la evaluación de las acciones.

III. El artículo 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria dispone que, con objeto de asegurar la aplicación eficaz, eficiente, oportuna, equitativa y transparente de los recursos públicos, entre los que se encuentran los de "EL PROGRAMA", deberán sujetarse a reglas de operación que establezcan los requisitos, criterios e indicadores que lo regulen.

IV. Que en términos de lo establecido en el artículo 2 de la Ley del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas, el "INSTITUTO" tiene como objeto el definir, normar, diseñar, establecer, ejecutar, orientar, coordinar, promover, dar seguimiento y evaluar las políticas, programas, proyectos, estrategias y acciones públicas, para garantizar el ejercicio y la implementación de los derechos de los pueblos indígenas y afromexicano, así como su desarrollo integral y sostenible y el fortalecimiento de sus culturas e identidades.

Asimismo, en sus artículos 3 párrafo primero y 4 fracciones XXI y XXXVI, establecen lo siguiente:

"**Artículo 3.** Para cumplir los fines y objetivos del Instituto, se reconocen a los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas como sujetos de derecho público; utilizando la categoría jurídica de pueblos y comunidades indígenas en los términos reconocidos por el artículo 2o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los instrumentos internacionales en la materia.

…

Artículo 4. Para el cumplimiento de su objeto, el Instituto tendrá las siguientes atribuciones y funciones:

I. a la **XX…**

XXI. Instrumentar, gestionar, instalar, promover y ejecutar, en coordinación con las instancias competentes, las medidas necesarias para brindar mantenimiento, mejoramiento y ampliación de la infraestructura comunitaria, tales como vías de comunicación, escuelas, vivienda, puentes, electrificación, agua potable, drenaje, saneamiento y en general todo tipo de infraestructura, que permitan la integración y reconstitución territorial de los pueblos indígenas y afromexicano, así como el fortalecimiento de su gobernanza, organización regional y capacidad económica productiva;

XXII. a la **XXXV…**

XXXVI. Llevar a cabo las transferencias de recursos a los pueblos, comunidades y municipios indígenas, a través de sus autoridades o instituciones representativas para la implementación de sus derechos y su desarrollo integral, intercultural y sostenible;

XXXVII a la **XVIII…**".

V. Que el día 1° de marzo de 2019 se publicaron en el Diario Oficial de la Federación, las Reglas de Operación del Programa de Infraestructura Indígena para el ejercicio fiscal 2019 en adelante "LAS REGLAS DE OPERACIÓN", a cargo del "INSTITUTO".

VI. "LAS REGLAS DE OPERACIÓN" de "EL PROGRAMA" establecen como objetivo general: "Realizar acciones de infraestructura básica para el desarrollo integral de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas elegibles, que favorezcan su integración territorial y de comunicaciones, el acceso de bienes y servicios básicos, y la disminución de sus rezagos sociales".

VII. Que “LAS REGLAS DE OPERACIÓN” establecen en su punto 4.1.1.1. que, a efecto de conformar la propuesta de Cartera de Obras, el Municipio integrará los proyectos ejecutivos, debiendo presentar los proyectos directamente a las oficinas del “INSTITUTO”, a través de las Oficinas de Representación y los CCPI, adjuntando el Formato de Verificación de Documentación del Proyecto Ejecutivo.

VIII. Que a la fecha “LAS PARTES” han revisado y aprobado la obra a realizarse y ejecutarse durante el 2019 con recursos presupuestales de dicho ejercicio fiscal, por lo que, a efecto de contribuir a un ejercicio eficiente y oportuno del gasto público, en particular, tratándose de inversión en infraestructura es que “LAS PARTES” han decidido suscribir el presente instrumento.

IX. De conformidad con “LAS REGLAS DE OPERACIÓN” para la ejecución de “EL PROGRAMA” existe la necesidad de celebrar un Convenio de Coordinación y Concertación de Acciones con “EL MUNICIPIO” para la aplicación de los recursos.

DECLARACIONES

I. El "INSTITUTO" declara que:

I.1 Que es un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, no sectorizado, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía operativa, técnica, presupuestal y administrativa con sede en la Ciudad de México, de conformidad con el artículo 1 de la Ley del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 04 de diciembre de 2018.

I.2. De conformidad con el artículo 2 de la citada Ley, el “INSTITUTO” es la autoridad del Poder Ejecutivo Federal en los asuntos relacionados con los pueblos indígenas y afromexicano, que tiene como objeto definir, normar, diseñar, establecer, ejecutar, orientar, coordinar, promover, dar seguimiento y evaluar las políticas, programas, proyectos, estrategias y acciones públicas, para garantizar el ejercicio y la implementación de los derechos de los pueblos indígenas y afromexicano, así como su desarrollo integral y sostenible y el fortalecimiento de sus culturas e identidades, de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los instrumentos jurídicos internacionales de los que el país es parte.

I.3 Que su titular, el Lic. Adelfo Regino Montes, cuenta con las facultades suficientes que le permiten suscribir el presente Convenio de conformidad con el nombramiento otorgado el 5 de diciembre de 2018 por el Licenciado Andrés Manuel López Obrador, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados el día 22 de enero de 2019, bajo el folio 92-5-22012019-143129 y lo establecido en los artículos 22, fracciones I y II y 59, fracción I de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 11, fracción II, 16 y 17, fracciones III y XVIII de la Ley del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas, así como 1, 3, fracción II y 9, fracciones V y XXIII del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas.

I.4. Que su domicilio legal es el ubicado en Avenida México-Coyoacán, número 343, Colonia Xoco, Alcaldía Benito Juárez, Código Postal 03330, Ciudad de México.

I.5. Que el monto de las asignaciones le fueron autorizadas en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019.

II. "EL MUNICIPIO" declara que:

II.1 Que se encuentra investido de personalidad jurídica propia, de acuerdo con lo establecido en los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 16 y 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, y 2 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, y forma parte de la organización política y administrativa del Estado de Oaxaca.

II.2 Que en términos de los artículos 1o., 2o., apartado A, fracciones I, II, III y VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 21 numeral 3 de la Declaración Universal de Derechos Humanos; 1 y otros del Convenio número 169 de la Organización Internacional del Trabajo relativo a Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes; 3, 4, 5 y otros de la Declaración de las Naciones Unidas sobre Derechos de los Pueblos Indígenas; 1 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; 1 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; III, VI, VIII, IX, XXI, XXII, XXIII y otros de la Declaración Americana sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, el Municipio de Santo Domingo Roayaga y la comunidad de Santa María Tonaguía, son comunidades indígenas pertenecientes al pueblo indígena Sierra Juárez del Estado de Oaxaca.

II.3. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley Orgánica del Municipio libre del Estado de Oaxaca, el Municipio de Santo Domingo Roayaga del Estado de Oaxaca, está dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, y con libre administración de su hacienda, recursos y servicios destinados a la comunidad, sin más limites señalados expresamente en las leyes aplicables.

II.4 Que el C. Roberto Flores Gómez, en su calidad de Presidente Municipal Constitucional de Santo Domingo Roayaga, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Convenio de Coordinación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 68, 69 y 70 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca y demás disposiciones locales aplicables.

II.5 Que, para efectos del presente Convenio de Coordinación y Concertación, se hace acompañar en su firma por el C. Juan Agustin Morales, en su calidad de Síndico Municipal y por el C. Valentino Alvarado Geronimo, en su calidad de Agente Municipal de la Comunidad de Santa María Tonaguía, del Ayuntamiento de Santo Domingo Roayaga, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 71, 73 y 75 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca y demás disposiciones locales aplicables.

II.6 Que señala como su domicilio el ubicado en AV. Constitución, Sin Número, Col. Centro, C.P. 68837, Municipio de Santo Domingo Roayaga, del Estado de Oaxaca, con Registro Federal de Contribuyentes número MSD850101BB4.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 1o., 2o., apartado B, 26, apartado A, 40, 43, 105, 115 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5, 22 y 59, fracción I de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 33, 34 y 39 párrafo segundo de la Ley de Planeación; 1, 4, 42, fracción VII, 54, 74, 75, 76, 77, 78 y 79 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; así como 1, 176, 178 y 179 de su Reglamento; 3, fracciones XI y XXI; 23, 26 y 29 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019; la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y sus respectivos Reglamentos; 1, 2,3, 4, fracciones V, XXI, XXXI y XXXVI de la Ley del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas; las Reglas de Operación de "EL PROGRAMA"; los Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social, así como 1, 16 y 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, “LAS PARTES” han decidido suscribir el presente instrumento para la aplicación de los recursos de “EL PROGRAMA”, conforme a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El presente Convenio de Coordinación y Concertación tiene por objeto conjuntar acciones y recursos para la ejecución de la obra denominada “CONSTRUCCIÓN DE PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES (PRIMERA ETAPA), PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE SANTA MARÍA TONAGUIA; EN EL MUNICIPIO DE SANTO DOMINGO ROAYAGA” de “EL PROGRAMA” con “EL MUNICIPIO” de conformidad con “LAS REGLAS DE OPERACIÓN” que será realizada durante y con recursos del ejercicio fiscal 2019.

SEGUNDA. LA OBRA. “LAS PARTES” manifiestan su conformidad con la obra, que se encuentra enumerada en el Anexo 1, en el que se señalan la obra, estructura financiera, metas, beneficiarios, localidades, municipios y responsables de ejecución de cada una de éstas; dicho Anexo forma parte integrante del presente Convenio de Coordinación y Concertación.

En caso de que se requiera hacer alguna modificación a los términos en que haya sido pactada la obra, “LAS PARTES” deberán sujetarse a lo establecido en la Cláusula Décima Octava del presente Convenio, así como lo dispuesto en “LAS REGLAS DE OPERACIÓN”.

TERCERA. ESTRUCTURA FINANCIERA. “LAS PARTES” acuerdan que para la realización de la obra denominada ”CONSTRUCCIÓN DE PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES (PRIMERA ETAPA), PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE SANTA MARÍA TONAGUIA; EN EL MUNICIPIO DE SANTO DOMINGO ROAYAGA”, objeto del presente Convenio de Coordinación y Concertación, se prevé una inversión total de $3,061,549.83 (Tres millones sesenta y un mil quinientos cuarenta y nueve pesos 83/100 Moneda Nacional), y se obligan en términos de “LAS REGLAS DE OPERACIÓN” a realizar las aportaciones para el desarrollo de la obra, de conformidad con la estructura financiera convenida en el Anexo 1, en términos de lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, en las siguientes cantidades:

a) El “INSTITUTO” aportará hasta la cantidad de $2,449,239.86 (Dos millones cuatrocientos cuarenta y nueve mil doscientos treinta y nueve 86/100 Moneda Nacional), equivalente al 80% de la aportación total.

b) “EL MUNICIPIO” aportará hasta la cantidad de $612,309.97 (Seiscientos doce mil trescientos nueve pesos 97/100 Moneda Nacional), equivalente al 20% de la aportación total.

Los recursos que ministre el “INSTITUTO” a “EL MUNICIPIO” al amparo de “EL PROGRAMA” en su carácter de subsidios, no perderán su naturaleza federal, por lo que deberán ser ejercidos observando todas las disposiciones legales y normativas aplicables al presupuesto federal.

Los recursos a que se refiere la presente Clausula, se radicarán directamente por el “INSTITUTO” en la cuenta bancaria productiva específica que establezca para tal efecto “EL MUNICIPIO”, en forma previa a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que el mismo determine, informando de ello al “INSTITUTO”, con la finalidad de que los recursos asignados y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados.

Los recursos presupuestarios federales que asigna el “INSTITUTO”, se destinarán en forma exclusiva al cumplimiento del objeto de este Convenio, en consecuencia, dichos recursos no podrán traspasarse a obras y/o acciones no previstas en este instrumento y/o no autorizadas conforme a los procedimientos establecidos en “LAS REGLAS DE OPERACIÓN”.

Las aportaciones económicas de “LAS PARTES” serán obligatorias de acuerdo con la estructura financiera pactada en la presente Cláusula, a partir del importe original de la obra de que se trate, siempre y cuando exista suficiencia presupuestal.

Cuando para la contratación de la obra convenida se requiera de un monto mayor al establecido en el presente Convenio, dicha obra no podrá ser contratada hasta en tanto no se cuente con la suficiencia presupuestal, la cual puede originarse de ahorros en la contratación de otras obras, o porque “EL MUNICIPIO” aporte los recursos faltantes.

La aportación del “INSTITUTO”, así determinada será fija; no podrá incrementarse por las variaciones de costos que pudieran presentarse durante la ejecución de la obra, manteniéndose la obligación de “EL MUNICIPIO” de aportar los recursos adicionales que permitan concluir la obra o metas en los términos pactados. En el caso de que existan economías, “EL MUNICIPIO” deberá reintegrarlas al “INSTITUTO” en la proporción pactada en la estructura financiera.

Conforme a los requerimientos previstos en los programas de ejecución de los proyectos ejecutivos de la obra y acciones, el calendario de ministración de los recursos del Programa es el siguiente:

Calendario de Ministración de los Recursos del Programa (millones de pesos)

	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	Total
Federal	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.73	0.98	0.74	0.00	2.45
Municipal	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.19	0.24	0.18	0.00	0.61
Total	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.92**	**1.22**	**0.92**	**0.00**	**3.06**

“LAS PARTES” acuerdan que el calendario de ministración que antecede está sujeto a cambios atendiendo a los montos efectivamente contratados, por lo que será objeto de modificaciones futuras.

CUARTA. INSTANCIA EJECUTORA. "LAS PARTES" acuerdan que la instancia ejecutora de "EL PROGRAMA", de acuerdo con lo dispuesto en “LAS REGLAS DE OPERACIÓN”, será “EL MUNICIPIO”, quien es el responsable de aplicar los recursos asignados para "EL PROGRAMA", en el marco de “LAS REGLAS DE OPERACIÓN”.

“EL MUNICIPIO”, para la ejecución de la obra, deberá garantizar la participación de la comunidad y/o localidad indígena beneficiaria del proyecto, a través de su instancia de toma de decisiones y sus autoridades tradicionales.

La obra podrá ser ejecutada por la comunidad de SANTA MARÍA TONAGUÍA, en común acuerdo con “EL MUNICIPIO”.

QUINTA. MINISTRACIÓN Y EJERCICIO DE RECURSOS. El “INSTITUTO”, hará las aportaciones de los recursos previstos conforme a la estructura financiera convenida y los montos efectivamente contratados, siempre y cuando exista suficiencia presupuestal, a efecto de cubrir el anticipo de la obra y las erogaciones que se deriven de cada uno de los contratos de obra en los términos señalados por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento.

El “INSTITUTO” ministrará los recursos convenidos para la obra de conformidad a lo pactado en el calendario que se determine a partir del programa de ejecución establecido en el contrato de obra, considerando la documentación comprobatoria de la utilización de recursos y el avance de la obra. Para tal efecto, “EL MUNICIPIO” proporcionará al “INSTITUTO” en un término no mayor de 5 (cinco) días posterior a su firma del presente convenio, el número de cuenta, CLABE interbancaria y el nombre de la institución bancaria.

En caso de así estar convenido, “EL MUNICIPIO” aportará oportunamente los recursos económicos comprometidos como aportación local conforme a la estructura financiera y a los montos contratados, observando las disposiciones que establecen la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento.

A efecto de agilizar el inicio del proceso constructivo, el “INSTITUTO” podrá cubrir el total de los anticipos derivados de los contratos de obra, con cargo a su porcentaje de participación financiera convenida. Lo anterior no exime a “EL MUNICIPIO” de la obligación para que aporte igualmente la totalidad del porcentaje convenido para cada obra sobre el monto efectivamente contratado, durante su periodo de ejecución.

“EL MUNICIPIO” manejará los recursos que ministre el “INSTITUTO” a través de una cuenta bancaria específica para transparentar su manejo y facilitar la fiscalización de los recursos de “EL PROGRAMA”, así como la identificación de los rendimientos financieros que generen.

Los recursos presupuestarios ministrados, una vez devengados y conforme avance el ejercicio, deberán ser registrados por “EL MUNICIPIO” en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.

SEXTA. SUPERVISIÓN TÉCNICA ESPECIALIZADA. De conformidad con “LAS REGLAS DE OPERACIÓN”, el “INSTITUTO” podrá destinar en forma adicional hasta el 3% (tres por ciento) del costo total de la obra convenidas según lo dispuesto por la Cláusula Tercera, para la contratación de servicios relacionados con obras públicas con el fin de dar seguimiento y verificar los procesos constructivos de la obra pactadas en el presente Convenio y el cumplimiento de la normatividad aplicable, conforme a lo previsto en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento.

SEPTIMA. EJECUCIÓN DE LA OBRA. “EL MUNICIPIO” de conformidad con “LAS REGLAS DE OPERACIÓN”, por sí o a través de la instancia ejecutora, llevará a cabo el proceso de ejecución de cada obra, o bien, de considerarlo necesario, realizará los procesos de licitación o adjudicación de acuerdo a las características de cada obra, dentro del plazo de 45 (cuarenta y cinco) días naturales siguientes a la firma del presente Convenio de Coordinación y Concertación; asimismo tendrá la obligación de vigilar y asegurarse, que la licitación, contratación y ejecución de la obra se realicen con base a la legislación y disposiciones aplicables a los subsidios federales, así como lo establecido en “LAS REGLAS DE OPERACIÓN” y en el presente Convenio, y de dar seguimiento e informar al “INSTITUTO”, sobre los avances en los procesos de licitación, contratación y ejecución de la obra hasta su entrega recepción.

En la ejecución de la obra, deberá utilizarse preferentemente la mano de obra comunitaria y el uso de los recursos y materiales existentes en la propia comunidad o región.

OCTAVA. OBLIGACIONES DE “LAS PARTES”. Adicionalmente a lo pactado en el presente Convenio de Coordinación, “LAS PARTES” se obligan a lo siguiente:

a) Del “INSTITUTO”:

a.1) Normar, coordinar y realizar las actividades para la instrumentación, seguimiento, supervisión y control operacional de las acciones y obras, de “EL PROGRAMA”, atendiendo las disposiciones legales y normativas aplicables;

a.2) Conducir, integrar y/o instrumentar los procesos y actividades relacionadas con la recepción de demanda, integración de cartera, proyectos ejecutivos, programación, operación, seguimiento, control y cierre de ejercicio conforme al Manual de Procesos y Diagramas de Flujo que se agrega a estas Reglas, y sus formatos correspondientes, atendiendo su ámbito de competencia y las disposiciones legales y normativas aplicables, y

a.3) Aportar los recursos previstos en la Cláusula Tercera del presente Convenio a “EL MUNICIPIO” conforme a la estructura financiera convenida y los montos efectivamente contratados, a efecto de cubrir las erogaciones que se deriven de cada uno de los contratos de obra.

b) De “EL MUNICIPIO”:

b.1) Aportar los recursos a que se refiere la Cláusula Tercera de este Convenio;

b.2) Administrar los recursos federales radicados únicamente en la cuenta bancaria productiva específica señalada en la Cláusula Tercera de este Convenio, por lo que no podrán traspasarse tales recursos a otras cuentas; efectuar las ministraciones oportunamente para la ejecución de “EL PROGRAMA”; recabar la documentación comprobatoria de las erogaciones; realizar los registros correspondientes en la contabilidad local conforme sean devengados y ejercidos los recursos, respectivamente, así como dar cumplimiento a las demás disposiciones federales aplicables en la administración de dichos recursos;

b.3) Proporcionar a la comunidad y/o localidad indígena beneficiaria la información relacionada con todos los aspectos del proyecto, así como determinar la participación de la comunidad en la ejecución, seguimiento y vigilancia de la obra;

b.4) Entregar mensualmente al “INSTITUTO”, la relación detallada sobre las erogaciones del gasto;

b.5) Promover e instrumentar la Contraloría Social, para la vigilancia de la obra que ejecuten, conforme a los elementos normativos aplicables;

b.6) Designar a los funcionarios o funcionarias que serán responsables del registro y captura de las actividades de Contraloría Social en el Sistema Informático de Contraloría Social (SICS), y comunicarlo por oficio al “INSTITUTO”;

b.7) Registrar en su contabilidad los recursos presupuestarios federales que reciba, de acuerdo con los principios de contabilidad gubernamental, y aquella información relativa a la rendición de informes sobre las finanzas públicas y la Cuenta Pública local;

b.8) Reintegrar oportunamente los rendimientos financieros que se generen en las cuentas productivas en las que se manejen los recursos federales del Programa;

b.9) Consultar y obtener el consentimiento de la población de las comunidades y localidades indígenas y afromexicanas elegibles respecto al tipo de obras y su trazo o trayecto, cuando se identifiquen daños a los sitios con valor cultural o les impliquen cambios organizativos que consideren inapropiados;

b.10) Entregar de manera directa el oficio de autorización de recursos municipales al “INSTITUTO” en un plazo no mayor a 15 (quince) días naturales posteriores a la firma del presente Convenio;

b.11) Notificar a la entidad federativa a la que pertenece, la información relativa a los recursos presupuestarios federales que se le asignen, una vez devengados y conforme avance el ejercicio, para efecto de que sean registrados en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables, sin que por ello pierdan su carácter federal;

b.12) Mantener bajo su custodia, la documentación comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados, hasta en tanto la misma le sea requerida por el “INSTITUTO” y, en su caso por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y la Secretaría de la Función Pública, así como la información adicional que estas últimas le requieran, de conformidad con lo establecido en la normatividad en la materia;

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos presupuestarios federales objeto de este Convenio, deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables, salvo aquella en la que se permita presentar recibos simples;

b.13) Proporcionar la información y documentación que en relación con los recursos a que se refiere la Cláusula Tercera de este instrumento requieran los órganos de control y fiscalización federales y estatales facultados, y permitir a éstos las visitas de inspección que en ejercicio de sus respectivas atribuciones lleven a cabo, y

b.14) Cumplir con lo establecido en el presente Convenio y a lo previsto en las “REGLAS DE OPERACIÓN” de “EL PROGRAMA”.

NOVENA. FUNCIONES DE "EL MUNICIPIO”. En su calidad de ejecutor, “EL MUNICIPIO” para el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Coordinación y Concertación se apegará estrictamente a lo dispuesto en “LAS REGLAS DE OPERACIÓN” y al presente instrumento; obligándose a las responsabilidades siguientes:

a. Cumplir con todas las obligaciones correspondientes a las entidades ejecutoras, observando las disposiciones legales aplicables al uso de los recursos federales, “LAS REGLAS DE OPERACIÓN” y los mecanismos e instrumentos de apoyo que determine la Instancia Normativa para la ejecución de “EL PROGRAMA”;

b. Integrar la documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos normativos de “EL PROGRAMA” para la obra;

c. Proponer el calendario de ministración de los recursos de “EL PROGRAMA”, con base en los programas de ejecución contenidos en los proyectos ejecutivos;

d. Entregar al “INSTITUTO” un reporte mensual de los recursos que, en su caso, fueron ministrados y pagados a los contratistas en el transcurso de la semana siguiente a la conclusión del mes que se informe, así como de los rendimientos financieros que se hayan generado en las cuentas productivas en las que se manejen los recursos federales;

e. Cuando el “INSTITUTO” lo solicite, entregar copia de los estados de cuenta bancarios de la cuenta específica en la que se manejen los recursos de “EL PROGRAMA” que se le hubieren ministrado;

f. Entregar cuando le sea requerida la documentación comprobatoria de los gastos realizados, así como la información complementaria que le sea solicitada por el “INSTITUTO” o las dependencias de control y fiscalización competentes;

g. Al cierre del ejercicio fiscal, realizar el reintegro de los recursos que no podrán ejercerse, incluyendo en su caso los rendimientos financieros, conforme a lo previsto en “LAS REGLAS DE OPERACIÓN” y las disposiciones legales que regulan el uso de los recursos federales para su reintegro a la Tesorería de la Federación, y

h. Vigilar que en las cuentas bancarias productivas específicas se manejen exclusivamente los recursos federales del ejercicio fiscal respectivo y sus rendimientos, y que no se incorporen recursos locales ni las aportaciones que realicen, en su caso, la población beneficiaria de la obra y acciones.

DÉCIMA. DEVOLUCIÓN DE LOS RECURSOS. “LAS PARTES” acuerdan que los recursos federales que no sean devengados al 31 de diciembre de 2019, deberán ser reintegrados al “INSTITUTO”, dentro de los 3 (tres) días hábiles del Ejercicio Fiscal siguiente.

Los rendimientos financieros obtenidos por dichos recursos y los generados por el lapso entre el depósito de los recursos y el pago al contratista, deberán ser reintegrados directamente a la Tesorería de la Federación (TESOFE).

DÉCIMA PRIMERA. AFECTACIÓN DEL MONTO PACTADO, SUSTITUCIÓN O CANCELACIÓN DE LA OBRA. “LAS PARTES” acuerdan que si por cualquier causa plenamente justificada se afectara el monto pactado de las obras o acciones comprometidas, se requiera la sustitución de las mismas, o se requiera hacer alguna modificación a los términos en los que haya sido pactada las obra, “EL MUNICIPIO” y el “INSTITUTO” podrán proponer por escrito, modificaciones, adiciones, reducciones o sustitución a la obra pactada o de cualquiera de los datos del Anexo 1 y de los montos pactados en general turnando los elementos justificatorios al “INSTITUTO” para su valoración, evaluación y, en su caso, aprobación. Posteriormente el “INSTITUTO” lo hará del conocimiento de “EL MUNICIPIO”. Las modificaciones que expresamente apruebe el “INSTITUTO” se formalizarán por escrito.

Será responsabilidad de “EL MUNICIPIO” la conclusión de la obra y acciones convenidas en el presente Convenio o Convenio modificatorio, incluyendo los plazos de su ejecución previstos en dichos instrumentos y por los ordenamientos aplicables al uso de los recursos federales. El límite para formalizar las modificaciones por parte de “EL MUNICIPIO” será el último día hábil de septiembre.

La autorización que, en su caso refiere esta Cláusula, se hará mediante los oficios emitidos y signados por “EL INSTITUTO”.

El escrito de solicitud que realice “EL MUNICIPIO”, deberá contener la información detallada que motiva las posibles modificaciones, adiciones, reducciones o sustitución a la obra pactadas o de cualquiera de los datos del Anexo 1 y de los montos pactados en general; mismo que será el sustento documental del correspondiente Convenio Modificatorio al presente Convenio de Coordinación y Concertación.

En caso de que se afectara el monto pactado de la obra o acciones comprometidas o se requiera la sustitución de las mismas o su cancelación, los recursos acordados en el presente instrumento podrán ser destinados por el “INSTITUTO” a otros municipios.

Si por cualquier causa plenamente justificada por “EL MUNICIPIO” y a criterio del “INSTITUTO” resultara imposible iniciar o continuar alguna obra acordada o ésta dejará de ser viable, “EL MUNICIPIO” podrá proponer su sustitución al “INSTITUTO”.

Si en la ejecución de la obra se observa que sus costos resultan diferentes a los presupuestados y/o a los pactados en el presente Convenio de Coordinación y Concertación, “LAS PARTES” podrán hacer modificaciones conforme a lo establecido en “LAS REGLAS DE OPERACIÓN”.

DÉCIMO SEGUNDA. SUSPENSIÓN O CANCELACIÓN DE ENTREGA DE RECURSOS. El “INSTITUTO” podrá suspender o cancelar, parcial o totalmente, la entrega de los recursos convenidos con “EL MUNICIPIO” en el presente instrumento, así como solicitar la devolución de los que se hubieren entregado, junto con sus rendimientos financieros, sin perjuicio de las acciones legales que procedan cuando:

A) La propuesta de obras presentada al “INSTITUTO” por “EL MUNICIPIO” se hubiese aprobado pese a no encontrarse normativa y administrativamente integrada, en los términos previstos en “LAS REGLAS DE OPERACIÓN”;

B) Exista o surja un conflicto social en la zona en la que se tenga programada ejecutar la obra;

C) Sean cancelados los permisos de cualquier índole, otorgados por las dependencias y entidades federales o locales para la ejecución de la obra;

D) Los recursos entregados se destinen a un objeto distinto al que fue convenido;

E) La aportación convenida en el presente Convenio de Coordinación y Concertación no se realice oportunamente para cubrir las erogaciones derivadas de su ejecución;

F) El avance de obra o acciones se aparte de lo programado o no se estén cumpliendo los términos del presente instrumento, salvo que se acredite el atraso por caso fortuito o fuerza mayor;

G) En su caso, no se inicien los procedimientos licitatorios dentro de los 45 (cuarenta y cinco) días naturales posteriores a la firma del presente instrumento; o bien la ejecución de obra dentro de los 30 (treinta) días posteriores a la firma de este Convenio en caso de que se realicen por administración directa;

H) La información de los avances de “EL PROGRAMA” no fuera entregada de manera oportuna y con los procedimientos y formatos establecidos, o si como resultado de las revisiones que realice el “INSTITUTO” o los órganos fiscalizadores se demostrara que ésta no es veraz;

I) Exista discriminación de municipios, comunidades y localidades indígenas y afromexicanas elegibles, ya sea por razones políticas, étnicas, de género o cualquier otra, y

J) Si a solicitud del “INSTITUTO” o de los órganos fiscalizadores no se entregará la información de las cuentas bancarias que demuestren el manejo de los recursos de “EL PROGRAMA”.

DÉCIMA TERCERA. ACTAS DE ENTREGA RECEPCIÓN. “EL MUNICIPIO” deberá elaborar en términos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, las actas de entrega recepción con los contratistas, asimismo se deberán realizar las actas respectivas cuando entregue la obra a las dependencias u órdenes de gobierno que se responsabilizarán de su operación y mantenimiento.

DÉCIMA CUARTA. CIERRE DE EJERCICIO. “EL MUNICIPIO” validará el cierre del ejercicio en el formato que para tales efectos emitirá el “INSTITUTO”, quien integrará el cierre programático presupuestal del ejercicio.

DÉCIMA QUINTA. CONTRALORÍA SOCIAL. “LAS PARTES” impulsarán la Contraloría Social de “EL PROGRAMA” con la finalidad de facilitar a la población beneficiaria el acceso a la información para verificar el cumplimiento de las metas y la correcta aplicación de los recursos. La promoción se realizará con base en lo establecido en las Reglas de Operación de “EL PROGRAMA” , en los Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social publicados en el Diario Oficial de la Federación el 28 de octubre de 2016, y en el Esquema y Programa Anual de Trabajo de Contraloría Social de “EL PROGRAMA” validados por la Secretaría de la Función Pública y de conformidad con los procedimientos establecidos en la Guía Operativa de Contraloría Social de “EL PROGRAMA”.

Para su mejor desarrollo e instrumentación el “INSTITUTO” entregará a “EL MUNICIPIO” toda la información, documentación y capacitación necesaria para la difusión e implementación de la Contraloría Social.

Por su parte, “EL MUNICIPIO” se compromete a conformar, capacitar y asesorar a los comités de Contraloría Social, así como recabar los informes que deriven de su actuación para su registro en los mecanismos institucionales correspondientes; y poner a su disposición la información y herramientas necesarias para el adecuado desarrollo de sus actividades.

DÉCIMA SEXTA. LEYENDAS. La papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción que adquieran las dependencias y entidades para la ejecución de “EL PROGRAMA”, deberán incluir la siguiente leyenda: “Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”.

DÉCIMA SÉPTIMA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. “LAS PARTES” acuerdan que estarán exentas de toda responsabilidad en casos de retrasos, demoras o incumplimientos total o parcial de las acciones enmarcadas en el presente Convenio debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente acreditados.

DÉCIMA OCTAVA. MODIFICACIONES. “LAS PARTES” manifiestan que cualquier modificación al presente Convenio deberá ser otorgada por escrito y firmada de conformidad, en estricto apego a lo establecido en “LAS REGLAS DE OPERACIÓN”.

DÉCIMA NOVENA. SUPREMACIA DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN VIGENTES. Con independencia de lo previsto en el presente instrumento, en caso de cualquier controversia, prevalecerá el contenido de “LAS REGLAS DE OPERACIÓN”.

VIGÉSIMA. TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN. La información y actividades que se presenten, obtengan y produzcan en virtud del cumplimiento del presente instrumento, deberá atender los principios previstos en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y en lo aplicable se estará a lo dispuesto por la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás disposiciones aplicables, por lo que las “LAS PARTES” se obligan a cumplir con las obligaciones previstas en dichas normas.

Por lo que se refiere al tratamiento, resguardo y transmisión de datos personales, “LAS PARTES” se comprometen a observar los principios establecidos en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, y demás disposiciones aplicables.

VIGÉSIMA PRIMERA. BUENA FE. “LAS PARTES” declaran que en el presente Convenio no existe dolo, error, mala fe, violencia o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera anular el mismo y que es la simple manifestación de voluntades y para su interpretación y cumplimiento, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, “LAS PARTES” lo resolverán de común acuerdo.

VIGÉSIMA SEGUNDA. CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. Ninguna de “LAS PARTES” podrá ceder o transferir parcial o totalmente los derechos y obligaciones derivados del presente Convenio.

VIGÉSIMA TERCERA. JURISDICCIÓN. “LAS PARTES” acuerdan que en caso de presentarse alguna controversia derivada del incumplimiento del presente instrumento y los acuerdos que se deriven, se resolverá de conformidad con lo establecido en el artículo 39, párrafo segundo de la Ley de Planeación.

VIGÉSIMA CUARTA. VIGENCIA. El presente Convenio de Coordinación y Concertación estará en vigor a partir del día de su firma y tendrá vigencia hasta el total cumplimiento de las obligaciones emanadas del mismo, sin que pueda exceder del 31 de diciembre de 2019.

“Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa”

Leído que fue el presente Convenio de Coordinación y Concertación y enteradas las partes de su contenido, y alcance legal, lo suscriben por cuadruplicado en la Ciudad de México, a los 20 días del mes de agosto de 2019.- Por el Instituto: el Director General, **Adelfo Regino Montes**.- Rúbrica.- El Coordinador General de Infraestructura Indígena, **Hugolino Mendoza Sánchez**.- Rúbrica.- Por el Municipio: el Presidente Municipal Constitucional de Santo Domingo Roayaga, **Roberto Flores Gómez**.- Rúbrica.- El Síndico Municipal de Santo Domingo Roayaga, **Juan Agustin Morales**.- Rúbrica.- El Agente Municipal de Santa María Tonaguía, **Valentino Alvarado Geronimo**.- Rúbrica.

ANEXO 1 DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN Y CONCERTACIÓN 2019, QUE CELEBRAN EL INSTITUTO NACIONAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y EL GOBIERNO MUNICIPAL DE SANTODOMINGO ROAYAGA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA INDÍGENA (PROII)

NO. CONSECUTIVO	DEPENDENCIA EJECUTORA	NOMBRE DE LA OBRA	UBICACIÓN GEOGRAFICA	
			MUNICIPIO (S)	LOCALIDAD (ES)
1	H. AYUNTAMIENTO DE SANTO DOMINGO ROAYAGA	CONSTRUCCIÓN DE PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES (PRIMERA ETAPA), PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE SANTA MARÍA TONAGUIA; EN EL MUNICIPIO DE SANTO DOMINGO ROAYAGA	514 SANTO DOMINGO ROAYAGA	0002 SANTA MARÍA TONAGUÍA

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos establecidos en el programa"

El Coordinador General de Infraestructura Indígena, **Hugolino Mendoza Sánchez**.- Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación y Concertación de Acciones para la ejecución del Programa de Infraestructura Indígena, que celebran el Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas y el Municipio de San Francisco Ozolotepec, Estado de Oaxaca.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas.

CGAJ-CV-090-19

CONVENIO DE COORDINACIÓN Y CONCERTACIÓN DE ACCIONES PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA INDÍGENA, EN ADELANTE "EL PROGRAMA", CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2019, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVÉS DEL INSTITUTO NACIONAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ EL “INSTITUTO”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. ADELFO REGINO MONTES, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, ASISTIDO POR EL ARQ. HUGOLINO MENDOZA SÁNCHEZ, EN SU CARÁCTER DE COORDINADOR GENERAL DE INFRAESTRUCTURA INDÍGENA; Y POR OTRA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO DE SAN FRANCISCO OZOLOTEPEC DEL ESTADO DE OAXACA, REPRESENTADO POR EL C. ELISMO JUÁREZ JUÁREZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, ASISTIDO POR EL C. EUFEMIO GALLARDO ROMERO, EN SU CALIDAD DE SÍNDICO MUNICIPAL Y POR EL C. TIOFILO AQUINO SANTOS, EN SU CARÁCTER DE AGENTE MUNICIPAL DE LA COMUNIDAD SAN JOSÉ OZOLOTEPEC, EN LO SUCESIVO "EL MUNICIPIO"; Y A QUIENES ACTUANDO EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES"; AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. El artículo 2o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce a los pueblos indígenas el derecho de libre determinación que se ejerce como autonomía para determinar un conjunto de prerrogativas entre las que destaca su capacidad de definir sus formas de organización social, política, económica y cultural.

Asimismo, establece que “la Nación tiene una composición pluricultural sustentada originalmente en sus pueblos indígenas que son aquellos que descienden de poblaciones que habitaban en el territorio actual del país al iniciarse la colonización y que conservan sus propias instituciones sociales, económicas, culturales y políticas, o parte de ellas”. En el mismo sentido, establece que “El reconocimiento de los pueblos y comunidades indígenas se hará en las constituciones y leyes de las entidades federativas”; y, además, que “Las constituciones y leyes de las entidades federativas establecerán las características de libre determinación y autonomía que mejor expresen las situaciones y aspiraciones de los pueblos indígenas en cada entidad”.

De igual manera, en su apartado B, establece la obligación para la Federación, las entidades federativas y los Municipios, de promover la igualdad de oportunidades de los indígenas y eliminar cualquier práctica discriminatoria, estableciendo las instituciones las políticas necesarias para garantizar los derechos de los indígenas y desarrollo integral de sus pueblos y comunidades, las cuales deberán ser diseñadas y operadas conjuntamente, con el objeto de abatir las carencias y rezagos que afectan a los pueblos y comunidades indígenas.

Asimismo, en el penúltimo párrafo de dicho Artículo se establece:

> “Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones señaladas en este apartado, la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, las legislaturas de las entidades federativas y los ayuntamientos, en el ámbito de sus respectivas competencias, establecerán las partidas específicas destinadas al cumplimiento de estas obligaciones en los presupuestos de egresos que aprueben, así como las formas y procedimientos **para que las comunidades participen en el ejercicio** y vigilancia de las mismas”.

Por su parte, el Convenio 169 sobre Pueblos Indígenas y Tribales de la Organización Internacional del Trabajo, establece:

> **“Artículo 6**
>
> 1. Al aplicar las disposiciones del presente Convenio, los gobiernos deberán:
>
> a) **…**
>
> b) establecer los medios a través de los cuales los pueblos interesados puedan participar libremente, por lo menos en la misma medida que otros sectores de la población, y a todos los niveles en la adopción de decisiones en instituciones electivas y organismos administrativos y de otra índole responsables de políticas y programas que les conciernan;

c) establecer los medios para el pleno desarrollo de las instituciones e iniciativas de esos pueblos, **y en los casos apropiados proporcionar los recursos necesarios** para este fin."

Por su parte, la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos indígenas señala lo siguiente:

"Artículo 4 Los pueblos indígenas, en ejercicio de su derecho a la libre determinación, tienen derecho a la autonomía o al autogobierno en las cuestiones relacionadas con sus asuntos internos y locales, así como a **disponer de medios para financiar sus funciones autónomas**.

Artículo 5 Los pueblos indígenas tienen derecho a conservar y reforzar sus propias instituciones políticas, jurídicas, económicas, sociales y culturales, manteniendo a la vez su **derecho a participar plenamente, si lo desean, en la vida** política, **económica**, social y cultural del Estado."

"Artículo 39

Los pueblos indígenas tienen derecho a recibir asistencia financiera y técnica de los Estados y por conducto de la cooperación internacional para el disfrute de los derechos enunciados en la presente Declaración."

En el mismo sentido, la Declaración Americana sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, en relación con la personalidad jurídica de los pueblos indígenas, establece en su artículo IX lo siguiente:

"**Artículo IX.** Personalidad jurídica

Los Estados reconocerán plenamente la personalidad jurídica de los pueblos indígenas, respetando las formas de organización indígenas y promoviendo el ejercicio pleno de los derechos reconocidos en esta Declaración."

"Artículo XXXVII

Los pueblos indígenas tienen derecho a recibir asistencia financiera y técnica de los Estados y por conducto de la cooperación internacional para el disfrute de los derechos enunciados en la presente declaración."

II. El Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 2018, establece en su artículo 23 lo siguiente:

"Artículo 23. El ejercicio de las erogaciones para el desarrollo integral de los pueblos y comunidades indígenas a que se refiere el Anexo 10 del presente Decreto, se dirigirá al cumplimiento de las obligaciones que señala el artículo 2o., Apartado B, fracciones I a IX, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Para tal efecto, de conformidad con los artículos 42, fracción VII, y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, las dependencias y entidades, al ejecutar dichas erogaciones y emitir reglas de operación, se ajustarán a lo siguiente:

I. …;

II. En la ejecución de los programas se considerará la participación de los pueblos y comunidades indígenas, con base en su cultura y formas de organización tradicionales;

III. Para los municipios indígenas comprendidos entre los 200 más pobres del país, los proyectos de inversión del Programa de Infraestructura Indígena, se podrán financiar en su totalidad con recursos federales o de manera concurrente. Asimismo, se procurará atender su pleno acceso y la satisfacción de sus necesidades tales como electricidad, agua, drenaje, educación, salud, vivienda y de infraestructura para la producción, almacenamiento y distribución de alimentos;

IV. El Ejecutivo Federal, por sí o **a través** de sus dependencias y **entidades**, **podrá celebrar convenios de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas**, así como **formalizar convenios de concertación de acciones con las comunidades indígenas**, para proveer la mejor observancia de las previsiones del presente artículo. Cuando corresponda, **los recursos a los que se refiere este artículo podrán ser transferidos directamente a los pueblos, municipios y comunidades indígenas, de conformidad con los convenios que para tal efecto**

se celebren en términos de las disposiciones aplicables. La entidad federativa correspondiente participará en el ámbito de sus atribuciones en los convenios antes señalados. Los recursos que se transfieran conforme a lo establecido en el presente párrafo, deberán registrarse por la Entidad Federativa en su Cuenta Pública;

V. Las reglas de operación de los programas operados por las dependencias y entidades que atiendan a la población indígena, deberán contener disposiciones que faciliten su acceso a los programas y procurarán reducir los trámites y requisitos existentes y, en su caso, podrán contemplar la mano de obra comunitaria en los programas relacionados con la construcción o rehabilitación de infraestructura educativa, hidráulica, rehabilitación de caminos y pavimentación;

VI. a la **VIII…**".

Asimismo, el artículo 26 señala que los programas que deberán sujetarse a reglas de operación son aquellos enunciados dentro de su anexo 25 y la fracción I, inciso b) del citado artículo, establece que en los programas sujetos a reglas de operación (como en el supuesto es el Programa de Infraestructura Indígena); se procurará que la ejecución de las acciones correspondientes sea desarrollada por los órdenes de gobierno más cercanos a la población, debiendo reducir al mínimo indispensable los gastos administrativos y de operación; los gobiernos municipales deberán llevar un registro de beneficiarios y realizar su seguimiento para verificar la efectividad y coadyuvar en la evaluación de las acciones.

III. El artículo 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria dispone que, con objeto de asegurar la aplicación eficaz, eficiente, oportuna, equitativa y transparente de los recursos públicos, entre los que se encuentran los de "EL PROGRAMA", deberán sujetarse a reglas de operación que establezcan los requisitos, criterios e indicadores que lo regulen.

IV. Que en términos de lo establecido en el artículo 2 de la Ley del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas, el "INSTITUTO" tiene como objeto el definir, normar, diseñar, establecer, ejecutar, orientar, coordinar, promover, dar seguimiento y evaluar las políticas, programas, proyectos, estrategias y acciones públicas, para garantizar el ejercicio y la implementación de los derechos de los pueblos indígenas y afromexicano, así como su desarrollo integral y sostenible y el fortalecimiento de sus culturas e identidades.

Asimismo, en sus artículos 3 párrafo primero y 4 fracciones XXI y XXXVI, establecen lo siguiente:

"Artículo 3. Para cumplir los fines y objetivos del Instituto, se reconocen a los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas como sujetos de derecho público; utilizando la categoría jurídica de pueblos y comunidades indígenas en los términos reconocidos por el artículo 2o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los instrumentos internacionales en la materia.

…

Artículo 4. Para el cumplimiento de su objeto, el Instituto tendrá las siguientes atribuciones y funciones:

I. a la **XX…**

XXI. Instrumentar, gestionar, instalar, promover y ejecutar, en coordinación con las instancias competentes, las medidas necesarias para brindar mantenimiento, mejoramiento y ampliación de la infraestructura comunitaria, tales como vías de comunicación, escuelas, vivienda, puentes, electrificación, agua potable, drenaje, saneamiento y en general todo tipo de infraestructura, que permitan la integración y reconstitución territorial de los pueblos indígenas y afromexicano, así como el fortalecimiento de su gobernanza, organización regional y capacidad económica productiva;

XXII. a la **XXXV…**

XXXVI. Llevar a cabo las transferencias de recursos a los pueblos, comunidades y municipios indígenas, a través de sus autoridades o instituciones representativas para la implementación de sus derechos y su desarrollo integral, intercultural y sostenible;

XXXVII a la **XVIII…**".

V. Que el día 1° de marzo de 2019 se publicaron en el Diario Oficial de la Federación, las Reglas de Operación del Programa de Infraestructura Indígena para el ejercicio fiscal 2019 en adelante "LAS REGLAS DE OPERACIÓN", a cargo del "INSTITUTO".

VI. "LAS REGLAS DE OPERACIÓN" de "EL PROGRAMA" establecen como objetivo general: "Realizar acciones de infraestructura básica para el desarrollo integral de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas elegibles, que favorezcan su integración territorial y de comunicaciones, el acceso de bienes y servicios básicos, y la disminución de sus rezagos sociales".

VII. Que "LAS REGLAS DE OPERACIÓN" establecen en su punto 4.1.1.1. que, a efecto de conformar la propuesta de Cartera de Obras, el Municipio integrará los proyectos ejecutivos, debiendo presentar los proyectos directamente a las oficinas del "INSTITUTO", a través de las Oficinas de Representación y los CCPI, adjuntando el Formato de Verificación de Documentación del Proyecto Ejecutivo.

VIII. Que a la fecha "LAS PARTES" han revisado y aprobado la obra a realizarse y ejecutarse durante el 2019 con recursos presupuestales de dicho ejercicio fiscal, por lo que, a efecto de contribuir a un ejercicio eficiente y oportuno del gasto público, en particular, tratándose de inversión en infraestructura es que "LAS PARTES" han decidido suscribir el presente instrumento.

IX. De conformidad con "LAS REGLAS DE OPERACIÓN" para la ejecución de "EL PROGRAMA" existe la necesidad de celebrar un Convenio de Coordinación y Concertación de Acciones con "EL MUNICIPIO" para la aplicación de los recursos.

DECLARACIONES

I. El "INSTITUTO" declara que:

I.1 Que es un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, no sectorizado, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía operativa, técnica, presupuestal y administrativa con sede en la Ciudad de México, de conformidad con el artículo 1 de la Ley del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 04 de diciembre de 2018.

I.2. De conformidad con el artículo 2 de la citada Ley, el "INSTITUTO" es la autoridad del Poder Ejecutivo Federal en los asuntos relacionados con los pueblos indígenas y afromexicano, que tiene como objeto definir, normar, diseñar, establecer, ejecutar, orientar, coordinar, promover, dar seguimiento y evaluar las políticas, programas, proyectos, estrategias y acciones públicas, para garantizar el ejercicio y la implementación de los derechos de los pueblos indígenas y afromexicano, así como su desarrollo integral y sostenible y el fortalecimiento de sus culturas e identidades, de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los instrumentos jurídicos internacionales de los que el país es parte.

I.3 Que su titular, el Lic. Adelfo Regino Montes, cuenta con las facultades suficientes que le permiten suscribir el presente Convenio de conformidad con el nombramiento otorgado el 5 de diciembre de 2018 por el Licenciado Andrés Manuel López Obrador, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados el día 22 de enero de 2019, bajo el folio 92-5-22012019-143129 y lo establecido en los artículos 22, fracciones I y II y 59, fracción I de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 11, fracción II, 16 y 17, fracciones III y XVIII de la Ley del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas, así como 1, 3, fracción II y 9, fracciones V y XXIII del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas.

I.4. Que su domicilio legal es el ubicado en Avenida México-Coyoacán, número 343, Colonia Xoco, Alcaldía Benito Juárez, Código Postal 03330, Ciudad de México.

I.5. Que el monto de las asignaciones le fueron autorizadas en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019.

II. "EL MUNICIPIO" declara que:

II.1 Que se encuentra investido de personalidad jurídica propia, de acuerdo con lo establecido en los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 16 y 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, y 2 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, y forma parte de la organización política y administrativa del Estado de Oaxaca.

II.2 Que en términos de los artículos 1o., 2o., apartado A, fracciones I, II, III y VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 21 numeral 3 de la Declaración Universal de Derechos Humanos; 1 y otros del Convenio número 169 de la Organización Internacional del Trabajo relativo a Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes; 3, 4, 5 y otros de la Declaración de las Naciones Unidas sobre Derechos de los Pueblos Indígenas; 1 del Pacto Internacional de Derechos

Civiles y Políticos; 1 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; III, VI, VIII, IX, XXI, XXII, XXIII y otros de la Declaración Americana sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, el Municipio de San Francisco Ozolotepec y la comunidad de San José Ozolotepec, son comunidades indígenas pertenecientes al pueblo indígena Costa y Sierra Sur de Oaxaca, del Estado de Oaxaca.

II.3. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley Orgánica del Municipio libre del Estado de Oaxaca, el Municipio de San Francisco Ozolotepec del Estado de Oaxaca, está dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, y con libre administración de su hacienda, recursos y servicios destinados a la comunidad, sin más limites señalados expresamente en las leyes aplicables.

II.4 Que el C. Elismo Juárez Juárez, en su calidad de Presidente Municipal Constitucional de San Francisco Ozolotepec, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Convenio de Coordinación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 68, 69 y 70 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca y demás disposiciones locales aplicables.

II.5 Que, para efectos del presente Convenio de Coordinación y Concertación, se hace acompañar en su firma por el C. Eufemio Gallardo Romero, en su calidad de Síndico Municipal y por el C. Tiofilo Aquino Santos en su calidad de Agente Municipal de la Comunidad San José Ozolotepec, del Ayuntamiento de San Francisco Ozolotepec, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 71, 73 y 75 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca y demás disposiciones locales aplicables.

II.6 Que señala como su domicilio el ubicado en Palacio Nacional, Sin Número, Col. Centro, C.P. 70887, Municipio de San Francisco Ozolotepec, del Estado de Oaxaca, con Registro Federal de Contribuyentes número MSF850101812.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 1o., 2o., apartado B, 26, apartado A, 40, 43, 105, 115 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5, 22 y 59, fracción I de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 33, 34 y 39 párrafo segundo de la Ley de Planeación; 1, 4, 42, fracción VII, 54, 74, 75, 76, 77, 78 y 79 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; así como 1, 176, 178 y 179 de su Reglamento; 3, fracciones XI y XXI; 23, 26 y 29 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019; la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y sus respectivos Reglamentos; 1, 2,3, 4, fracciones V, XXI, XXXI y XXXVI de la Ley del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas; las Reglas de Operación de "EL PROGRAMA"; los Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social, así como 1, 16 y 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, “LAS PARTES” han decidido suscribir el presente instrumento para la aplicación de los recursos de “EL PROGRAMA”, conforme a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El presente Convenio de Coordinación y Concertación tiene por objeto conjuntar acciones y recursos para la ejecución de la obra denominada “CONSTRUCCIÓN DEL CAMINO DE SAN FRANCISCO OZOLOTEPEC - SAN JOSE OZOLOTEOEC, DEL KM 0+000 AL KM 9+497, SUBTRAMO DEL KM 7+480 AL KM 8+480” de “EL PROGRAMA” con “EL MUNICIPIO” de conformidad con “LAS REGLAS DE OPERACIÓN” que será realizada durante y con recursos del ejercicio fiscal 2019.

SEGUNDA. LA OBRA. “LAS PARTES” manifiestan su conformidad con la obra, que se encuentra enumerada en el Anexo 1, en el que se señalan la obra, estructura financiera, metas, beneficiarios, localidades, municipios y responsables de ejecución de cada una de éstas; dicho Anexo forma parte integrante del presente Convenio de Coordinación y Concertación.

En caso de que se requiera hacer alguna modificación a los términos en que haya sido pactada la obra, “LAS PARTES” deberán sujetarse a lo establecido en la Cláusula Décima Octava del presente Convenio, así como lo dispuesto en “LAS REGLAS DE OPERACIÓN”.

TERCERA. ESTRUCTURA FINANCIERA. “LAS PARTES” acuerdan que para la realización de la obra denominada “CONSTRUCCIÓN DEL CAMINO DE SAN FRANCISCO OZOLOTEPEC - SAN JOSE OZOLOTEOEC, DEL KM 0+000 AL KM 9+497, SUBTRAMO DEL KM 7+480 AL KM 8+480”, objeto del presente Convenio de Coordinación y Concertación, se prevé una inversión total de $5,498,803.44 (Cinco millones cuatrocientos noventa y ocho mil ochocientos tres pesos 44/100 Moneda Nacional), y se obligan en términos de “LAS REGLAS DE OPERACIÓN” a realizar las aportaciones para el desarrollo de la obra, de conformidad con la estructura financiera convenida en el Anexo 1, en términos de lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, en las siguientes cantidades:

a) El “INSTITUTO” aportará hasta la cantidad de $3,849,162.41 (Tres millones ochocientos cuarenta y nueve mil ciento sesenta y dos pesos 41/100 Moneda Nacional), equivalente al 70% de la aportación total.

b) “EL MUNICIPIO” aportará hasta la cantidad de $1,649,641.03 (Un millón seiscientos cuarenta y nueve mil seiscientos cuarenta y un pesos 03/100 Moneda Nacional), equivalente al 30% de la aportación total.

Los recursos que ministre el “INSTITUTO” a “EL MUNICIPIO” al amparo de “EL PROGRAMA” en su carácter de subsidios, no perderán su naturaleza federal, por lo que deberán ser ejercidos observando todas las disposiciones legales y normativas aplicables al presupuesto federal.

Los recursos a que se refiere la presente Clausula, se radicarán directamente por el “INSTITUTO” en la cuenta bancaria productiva específica que establezca para tal efecto “EL MUNICIPIO”, en forma previa a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que el mismo determine, informando de ello al “INSTITUTO”, con la finalidad de que los recursos asignados y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados.

Los recursos presupuestarios federales que asigna el “INSTITUTO”, se destinarán en forma exclusiva al cumplimiento del objeto de este Convenio, en consecuencia, dichos recursos no podrán traspasarse a obras y/o acciones no previstas en este instrumento y/o no autorizadas conforme a los procedimientos establecidos en “LAS REGLAS DE OPERACIÓN”.

Las aportaciones económicas de “LAS PARTES” serán obligatorias de acuerdo con la estructura financiera pactada en la presente Cláusula, a partir del importe original de la obra de que se trate, siempre y cuando exista suficiencia presupuestal.

Cuando para la contratación de la obra convenida se requiera de un monto mayor al establecido en el presente Convenio, dicha obra no podrá ser contratada hasta en tanto no se cuente con la suficiencia presupuestal, la cual puede originarse de ahorros en la contratación de otras obras, o porque “EL MUNICIPIO” aporte los recursos faltantes.

La aportación del “INSTITUTO”, así determinada será fija; no podrá incrementarse por las variaciones de costos que pudieran presentarse durante la ejecución de la obra, manteniéndose la obligación de “EL MUNICIPIO” de aportar los recursos adicionales que permitan concluir la obra o metas en los términos pactados. En el caso de que existan economías, “EL MUNICIPIO” deberá reintegrarlas al “INSTITUTO” en la proporción pactada en la estructura financiera.

Conforme a los requerimientos previstos en los programas de ejecución de los proyectos ejecutivos de la obra y acciones, el calendario de ministración de los recursos del Programa es el siguiente:

Calendario de Ministración de los Recursos del Programa (millones de pesos)

	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	Total
Federal	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,154,748.72	1,347,206.84	1,347,206.84	0.00	3,849,162.41
Municipal	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	494,892.31	577,374.36	577,374.36	0.00	1,649,641.03
Total	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	1,649,641.03	1,924,581.20	1,924,581.20	**0.00**	**5,498,803.44**

“LAS PARTES” acuerdan que el calendario de ministración que antecede está sujeto a cambios atendiendo a los montos efectivamente contratados, por lo que será objeto de modificaciones futuras.

CUARTA. INSTANCIA EJECUTORA. "LAS PARTES" acuerdan que la instancia ejecutora de "EL PROGRAMA", de acuerdo con lo dispuesto en “LAS REGLAS DE OPERACIÓN”, será “EL MUNICIPIO”, quien es el responsable de aplicar los recursos asignados para "EL PROGRAMA", en el marco de “LAS REGLAS DE OPERACIÓN”.

“EL MUNICIPIO”, para la ejecución de la obra, deberá garantizar la participación de la comunidad y/o localidad indígena beneficiaria del proyecto, a través de su instancia de toma de decisiones y sus autoridades tradicionales.

La obra podrá ser ejecutada por la comunidad de San José Ozolotepec, en común acuerdo con “EL MUNICIPIO”.

QUINTA. MINISTRACIÓN Y EJERCICIO DE RECURSOS. El “INSTITUTO”, hará las aportaciones de los recursos previstos conforme a la estructura financiera convenida y los montos efectivamente contratados, siempre y cuando exista suficiencia presupuestal, a efecto de cubrir el anticipo de la obra y las erogaciones que se deriven de cada uno de los contratos de obra en los términos señalados por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento.

El “INSTITUTO” ministrará los recursos convenidos para la obra de conformidad a lo pactado en el calendario que se determine a partir del programa de ejecución establecido en el contrato de obra, considerando la documentación comprobatoria de la utilización de recursos y el avance de la obra. Para tal efecto, “EL MUNICIPIO” proporcionará al “INSTITUTO” en un término no mayor de 5 (cinco) días posterior a su firma del presente convenio, el número de cuenta, CLABE interbancaria y el nombre de la institución bancaria.

En caso de así estar convenido, “EL MUNICIPIO” aportará oportunamente los recursos económicos comprometidos como aportación local conforme a la estructura financiera y a los montos contratados, observando las disposiciones que establecen la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento.

A efecto de agilizar el inicio del proceso constructivo, el “INSTITUTO” podrá cubrir el total de los anticipos derivados de los contratos de obra, con cargo a su porcentaje de participación financiera convenida. Lo anterior no exime a “EL MUNICIPIO” de la obligación para que aporte igualmente la totalidad del porcentaje convenido para cada obra sobre el monto efectivamente contratado, durante su periodo de ejecución.

“EL MUNICIPIO” manejará los recursos que ministre el “INSTITUTO” a través de una cuenta bancaria específica para transparentar su manejo y facilitar la fiscalización de los recursos de “EL PROGRAMA”, así como la identificación de los rendimientos financieros que generen.

Los recursos presupuestarios ministrados, una vez devengados y conforme avance el ejercicio, deberán ser registrados por “EL MUNICIPIO” en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.

SEXTA. SUPERVISIÓN TÉCNICA ESPECIALIZADA. De conformidad con “LAS REGLAS DE OPERACIÓN”, el “INSTITUTO” podrá destinar en forma adicional hasta el 3% (tres por ciento) del costo total de la obra convenidas según lo dispuesto por la Cláusula Tercera, para la contratación de servicios relacionados con obras públicas con el fin de dar seguimiento y verificar los procesos constructivos de la obra pactadas en el presente Convenio y el cumplimiento de la normatividad aplicable, conforme a lo previsto en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento.

SEPTIMA. EJECUCIÓN DE LA OBRA. “EL MUNICIPIO” de conformidad con “LAS REGLAS DE OPERACIÓN”, por sí o a través de la instancia ejecutora, llevará a cabo el proceso de ejecución de cada obra, o bien, de considerarlo necesario, realizará los procesos de licitación o adjudicación de acuerdo a las características de cada obra, dentro del plazo de 45 (cuarenta y cinco) días naturales siguientes a la firma del presente Convenio de Coordinación y Concertación; asimismo tendrá la obligación de vigilar y asegurarse, que la licitación, contratación y ejecución de la obra se realicen con base a la legislación y disposiciones aplicables a los subsidios federales, así como lo establecido en “LAS REGLAS DE OPERACIÓN” y en el presente Convenio, y de dar seguimiento e informar al “INSTITUTO”, sobre los avances en los procesos de licitación, contratación y ejecución de la obra hasta su entrega recepción.

En la ejecución de la obra, deberá utilizarse preferentemente la mano de obra comunitaria y el uso de los recursos y materiales existentes en la propia comunidad o región.

OCTAVA. OBLIGACIONES DE “LAS PARTES”. Adicionalmente a lo pactado en el presente Convenio de Coordinación, “LAS PARTES” se obligan a lo siguiente:

a) Del “INSTITUTO”:

a.1) Normar, coordinar y realizar las actividades para la instrumentación, seguimiento, supervisión y control operacional de las acciones y obras, de “EL PROGRAMA”, atendiendo las disposiciones legales y normativas aplicables;

a.2) Conducir, integrar y/o instrumentar los procesos y actividades relacionadas con la recepción de demanda, integración de cartera, proyectos ejecutivos, programación, operación, seguimiento, control y cierre de ejercicio conforme al Manual de Procesos y Diagramas de Flujo que se agrega a estas Reglas, y sus formatos correspondientes, atendiendo su ámbito de competencia y las disposiciones legales y normativas aplicables, y

a.3) Aportar los recursos previstos en la Cláusula Tercera del presente Convenio a “EL MUNICIPIO” conforme a la estructura financiera convenida y los montos efectivamente contratados, a efecto de cubrir las erogaciones que se deriven de cada uno de los contratos de obra.

b) De “EL MUNICIPIO”:

b.1) Aportar los recursos a que se refiere la Cláusula Tercera de este Convenio;

b.2) Administrar los recursos federales radicados únicamente en la cuenta bancaria productiva específica señalada en la Cláusula Tercera de este Convenio, por lo que no podrán traspasarse tales recursos a otras cuentas; efectuar las ministraciones oportunamente para la ejecución de “EL PROGRAMA”; recabar la documentación comprobatoria de las erogaciones; realizar los registros correspondientes en la contabilidad local conforme sean devengados y ejercidos los recursos, respectivamente, así como dar cumplimiento a las demás disposiciones federales aplicables en la administración de dichos recursos;

b.3) Proporcionar a la comunidad y/o localidad indígena beneficiaria la información relacionada con todos los aspectos del proyecto, así como determinar la participación de la comunidad en la ejecución, seguimiento y vigilancia de la obra;

b.4) Entregar mensualmente al “INSTITUTO”, la relación detallada sobre las erogaciones del gasto;

b.5) Promover e instrumentar la Contraloría Social, para la vigilancia de la obra que ejecuten, conforme a los elementos normativos aplicables;

b.6) Designar a los funcionarios o funcionarias que serán responsables del registro y captura de las actividades de Contraloría Social en el Sistema Informático de Contraloría Social (SICS), y comunicarlo por oficio al “INSTITUTO”;

b.7) Registrar en su contabilidad los recursos presupuestarios federales que reciba, de acuerdo con los principios de contabilidad gubernamental, y aquella información relativa a la rendición de informes sobre las finanzas públicas y la Cuenta Pública local;

b.8) Reintegrar oportunamente los rendimientos financieros que se generen en las cuentas productivas en las que se manejen los recursos federales del Programa;

b.9) Consultar y obtener el consentimiento de la población de las comunidades y localidades indígenas y afromexicanas elegibles respecto al tipo de obras y su trazo o trayecto, cuando se identifiquen daños a los sitios con valor cultural o les impliquen cambios organizativos que consideren inapropiados;

b.10) Entregar de manera directa el oficio de autorización de recursos municipales al “INSTITUTO” en un plazo no mayor a 15 (quince) días naturales posteriores a la firma del presente Convenio;

b.11) Notificar a la entidad federativa a la que pertenece, la información relativa a los recursos presupuestarios federales que se le asignen, una vez devengados y conforme avance el ejercicio, para efecto de que sean registrados en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables, sin que por ello pierdan su carácter federal;

b.12) Mantener bajo su custodia, la documentación comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados, hasta en tanto la misma le sea requerida por el “INSTITUTO” y, en su caso por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y la Secretaría de la Función Pública, así como la información adicional que estas últimas le requieran, de conformidad con lo establecido en la normatividad en la materia;

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos presupuestarios federales objeto de este Convenio, deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables, salvo aquella en la que se permita presentar recibos simples;

b.13) Proporcionar la información y documentación que en relación con los recursos a que se refiere la Cláusula Tercera de este instrumento requieran los órganos de control y fiscalización federales y estatales facultados, y permitir a éstos las visitas de inspección que en ejercicio de sus respectivas atribuciones lleven a cabo, y

b.14) Cumplir con lo establecido en el presente Convenio y a lo previsto en las “REGLAS DE OPERACIÓN” de “EL PROGRAMA”.

NOVENA. FUNCIONES DE "EL MUNICIPIO”. En su calidad de ejecutor, “EL MUNICIPIO” para el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Coordinación y Concertación se apegará estrictamente a lo dispuesto en “LAS REGLAS DE OPERACIÓN” y al presente instrumento; obligándose a las responsabilidades siguientes:

a. Cumplir con todas las obligaciones correspondientes a las entidades ejecutoras, observando las disposiciones legales aplicables al uso de los recursos federales, “LAS REGLAS DE OPERACIÓN” y los mecanismos e instrumentos de apoyo que determine la Instancia Normativa para la ejecución de “EL PROGRAMA”;

b. Integrar la documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos normativos de “EL PROGRAMA” para la obra;

c. Proponer el calendario de ministración de los recursos de “EL PROGRAMA”, con base en los programas de ejecución contenidos en los proyectos ejecutivos;

d. Entregar al “INSTITUTO” un reporte mensual de los recursos que, en su caso, fueron ministrados y pagados a los contratistas en el transcurso de la semana siguiente a la conclusión del mes que se informe, así como de los rendimientos financieros que se hayan generado en las cuentas productivas en las que se manejen los recursos federales;

e. Cuando el “INSTITUTO” lo solicite, entregar copia de los estados de cuenta bancarios de la cuenta específica en la que se manejen los recursos de “EL PROGRAMA” que se le hubieren ministrado;

f. Entregar cuando le sea requerida la documentación comprobatoria de los gastos realizados, así como la información complementaria que le sea solicitada por el “INSTITUTO” o las dependencias de control y fiscalización competentes;

g. Al cierre del ejercicio fiscal, realizar el reintegro de los recursos que no podrán ejercerse, incluyendo en su caso los rendimientos financieros, conforme a lo previsto en “LAS REGLAS DE OPERACIÓN” y las disposiciones legales que regulan el uso de los recursos federales para su reintegro a la Tesorería de la Federación, y

h. Vigilar que en las cuentas bancarias productivas específicas se manejen exclusivamente los recursos federales del ejercicio fiscal respectivo y sus rendimientos, y que no se incorporen recursos locales ni las aportaciones que realicen, en su caso, la población beneficiaria de la obra y acciones.

DÉCIMA. DEVOLUCIÓN DE LOS RECURSOS. “LAS PARTES” acuerdan que los recursos federales que no sean devengados al 31 de diciembre de 2019, deberán ser reintegrados al “INSTITUTO”, dentro de los 3 (tres) días hábiles del Ejercicio Fiscal siguiente.

Los rendimientos financieros obtenidos por dichos recursos y los generados por el lapso entre el depósito de los recursos y el pago al contratista, deberán ser reintegrados directamente a la Tesorería de la Federación (TESOFE).

DÉCIMA PRIMERA. AFECTACIÓN DEL MONTO PACTADO, SUSTITUCIÓN O CANCELACIÓN DE LA OBRA. “LAS PARTES” acuerdan que si por cualquier causa plenamente justificada se afectara el monto pactado de las obras o acciones comprometidas, se requiera la sustitución de las mismas, o se requiera hacer alguna modificación a los términos en los que haya sido pactada las obra, “EL MUNICIPIO” y el “INSTITUTO” podrán proponer por escrito, modificaciones, adiciones, reducciones o sustitución a la obra pactada o de cualquiera de los datos del Anexo 1 y de los montos pactados en general turnando los elementos justificatorios al “INSTITUTO” para su valoración, evaluación y, en su caso, aprobación. Posteriormente el “INSTITUTO” lo hará del conocimiento de “EL MUNICIPIO”. Las modificaciones que expresamente apruebe el “INSTITUTO” se formalizarán por escrito.

Será responsabilidad de “EL MUNICIPIO” la conclusión de la obra y acciones convenidas en el presente Convenio o Convenio modificatorio, incluyendo los plazos de su ejecución previstos en dichos instrumentos y por los ordenamientos aplicables al uso de los recursos federales. El límite para formalizar las modificaciones por parte de “EL MUNICIPIO” será el último día hábil de septiembre.

La autorización que, en su caso refiere esta Cláusula, se hará mediante los oficios emitidos y signados por “EL INSTITUTO”.

El escrito de solicitud que realice “EL MUNICIPIO”, deberá contener la información detallada que motiva las posibles modificaciones, adiciones, reducciones o sustitución a la obra pactadas o de cualquiera de los datos del Anexo 1 y de los montos pactados en general; mismo que será el sustento documental del correspondiente Convenio Modificatorio al presente Convenio de Coordinación y Concertación.

En caso de que se afectara el monto pactado de la obra o acciones comprometidas o se requiera la sustitución de las mismas o su cancelación, los recursos acordados en el presente instrumento podrán ser destinados por el “INSTITUTO” a otros municipios.

Si por cualquier causa plenamente justificada por “EL MUNICIPIO” y a criterio del “INSTITUTO” resultara imposible iniciar o continuar alguna obra acordada o ésta dejará de ser viable, “EL MUNICIPIO” podrá proponer su sustitución al “INSTITUTO”.

Si en la ejecución de la obra se observa que sus costos resultan diferentes a los presupuestados y/o a los pactados en el presente Convenio de Coordinación y Concertación, “LAS PARTES” podrán hacer modificaciones conforme a lo establecido en “LAS REGLAS DE OPERACIÓN”.

DÉCIMO SEGUNDA. SUSPENSIÓN O CANCELACIÓN DE ENTREGA DE RECURSOS. El “INSTITUTO” podrá suspender o cancelar, parcial o totalmente, la entrega de los recursos convenidos con “EL MUNICIPIO” en el presente instrumento, así como solicitar la devolución de los que se hubieren entregado, junto con sus rendimientos financieros, sin perjuicio de las acciones legales que procedan cuando:

A) La propuesta de obras presentada al “INSTITUTO” por “EL MUNICIPIO” se hubiese aprobado pese a no encontrarse normativa y administrativamente integrada, en los términos previstos en “LAS REGLAS DE OPERACIÓN”.

B) Exista o surja un conflicto social en la zona en la que se tenga programada ejecutar la obra;

C) Sean cancelados los permisos de cualquier índole, otorgados por las dependencias y entidades federales o locales para la ejecución de la obra;

D) Los recursos entregados se destinen a un objeto distinto al que fue convenido;

E) La aportación convenida en el presente Convenio de Coordinación y Concertación no se realice oportunamente para cubrir las erogaciones derivadas de su ejecución;

F) El avance de obra o acciones se aparte de lo programado o no se estén cumpliendo los términos del presente instrumento, salvo que se acredite el atraso por caso fortuito o fuerza mayor;

G) En su caso, no se inicien los procedimientos licitatorios dentro de los 45 (cuarenta y cinco) días naturales posteriores a la firma del presente instrumento; o bien la ejecución de obra dentro de los 30 (treinta) días posteriores a la firma de este Convenio en caso de que se realicen por administración directa;

H) La información de los avances de “EL PROGRAMA” no fuera entregada de manera oportuna y con los procedimientos y formatos establecidos, o si como resultado de las revisiones que realice el “INSTITUTO” o los órganos fiscalizadores se demostrara que ésta no es veraz;

I) Exista discriminación de municipios, comunidades y localidades indígenas y afromexicanas elegibles, ya sea por razones políticas, étnicas, de género o cualquier otra, y

J) Si a solicitud del “INSTITUTO” o de los órganos fiscalizadores no se entregará la información de las cuentas bancarias que demuestren el manejo de los recursos de “EL PROGRAMA”.

DÉCIMA TERCERA. ACTAS DE ENTREGA RECEPCIÓN. “EL MUNICIPIO” deberá elaborar en términos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, las actas de entrega recepción con los contratistas, asimismo se deberán realizar las actas respectivas cuando entregue la obra a las dependencias u órdenes de gobierno que se responsabilizarán de su operación y mantenimiento.

DÉCIMA CUARTA. CIERRE DE EJERCICIO. “EL MUNICIPIO” validará el cierre del ejercicio en el formato que para tales efectos emitirá el “INSTITUTO”, quien integrará el cierre programático presupuestal del ejercicio.

DÉCIMA QUINTA. CONTRALORÍA SOCIAL. “LAS PARTES” impulsarán la Contraloría Social de “EL PROGRAMA” con la finalidad de facilitar a la población beneficiaria el acceso a la información para verificar el cumplimiento de las metas y la correcta aplicación de los recursos. La promoción se realizará con base en lo establecido en las Reglas de Operación de “EL PROGRAMA” , en los Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social publicados en el Diario Oficial de la Federación el 28 de octubre de 2016, y en el Esquema y Programa Anual de Trabajo de Contraloría Social de “EL PROGRAMA” validados por la Secretaría de la Función Pública y de conformidad con los procedimientos establecidos en la Guía Operativa de Contraloría Social de “EL PROGRAMA” .

Para su mejor desarrollo e instrumentación el “INSTITUTO” entregará a “EL MUNICIPIO” toda la información, documentación y capacitación necesaria para la difusión e implementación de la Contraloría Social.

Por su parte, “EL MUNICIPIO” se compromete a conformar, capacitar y asesorar a los comités de Contraloría Social, así como recabar los informes que deriven de su actuación para su registro en los mecanismos institucionales correspondientes; y poner a su disposición la información y herramientas necesarias para el adecuado desarrollo de sus actividades.

DÉCIMA SEXTA. LEYENDAS. La papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción que adquieran las dependencias y entidades para la ejecución de “EL PROGRAMA”, deberán incluir la siguiente leyenda: “Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”.

DÉCIMA SÉPTIMA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. “LAS PARTES” acuerdan que estarán exentas de toda responsabilidad en casos de retrasos, demoras o incumplimientos total o parcial de las acciones enmarcadas en el presente Convenio debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente acreditados.

DÉCIMA OCTAVA. MODIFICACIONES. “LAS PARTES” manifiestan que cualquier modificación al presente Convenio deberá ser otorgada por escrito y firmada de conformidad, en estricto apego a lo establecido en “LAS REGLAS DE OPERACIÓN”.

DÉCIMA NOVENA. SUPREMACIA DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN VIGENTES. Con independencia de lo previsto en el presente instrumento, en caso de cualquier controversia, prevalecerá el contenido de “LAS REGLAS DE OPERACIÓN”.

VIGÉSIMA. TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN. La información y actividades que se presenten, obtengan y produzcan en virtud del cumplimiento del presente instrumento, deberá atender los principios previstos en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y en lo aplicable se estará a lo dispuesto por la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás disposiciones aplicables, por lo que las “LAS PARTES” se obligan a cumplir con las obligaciones previstas en dichas normas.

Por lo que se refiere al tratamiento, resguardo y transmisión de datos personales, “LAS PARTES” se comprometen a observar los principios establecidos en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, y demás disposiciones aplicables.

VIGÉSIMA PRIMERA. BUENA FE. “LAS PARTES” declaran que en el presente Convenio no existe dolo, error, mala fe, violencia o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera anular el mismo y que es la simple manifestación de voluntades y para su interpretación y cumplimiento, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, “LAS PARTES” lo resolverán de común acuerdo.

VIGÉSIMA SEGUNDA. CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. Ninguna de “LAS PARTES” podrá ceder o transferir parcial o totalmente los derechos y obligaciones derivados del presente Convenio.

VIGÉSIMA TERCERA. JURISDICCIÓN. “LAS PARTES” acuerdan que en caso de presentarse alguna controversia derivada del incumplimiento del presente instrumento y los acuerdos que se deriven, se resolverá de conformidad con lo establecido en el artículo 39, párrafo segundo de la Ley de Planeación.

VIGÉSIMA CUARTA. VIGENCIA. El presente Convenio de Coordinación y Concertación estará en vigor a partir del día de su firma y tendrá vigencia hasta el total cumplimiento de las obligaciones emanadas del mismo, sin que pueda exceder del 31 de diciembre de 2019.

“Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa”

Leído que fue el presente Convenio de Coordinación y Concertación y enteradas las partes de su contenido, y alcance legal, lo suscriben por cuadruplicado en la Ciudad de México, a los 19 días del mes de agosto de 2019.- Por el Instituto: el Director General, **Adelfo Regino Montes**.- Rúbrica.- El Coordinador General de Infraestructura Indígena, **Hugolino Mendoza Sánchez**.- Rúbrica.- Por el Municipio: el Presidente Municipal Constitucional de San Francisco Ozolotepec, **Elismo Juárez Juárez**.- Rúbrica.- El Síndico Municipal de San Francisco Ozolotepec, **Eufemio Gallardo Romero**.- Rúbrica.- El Agente Municipal de San José Ozolotepec, **Tiofilo Aquino Santos**.- Rúbrica.

ANEXO 1 DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN Y CONCERTACIÓN DE ACCIONES 2019, QUE CELEBRAN EL INSTITUTO NACIONAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y EL H. AYUNTAMIENTO DE SAN FRANCISCO OZOLOTEPEC, ESTADO DE OAXACA, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA INDÍGENA (PROII)

NO. CONSECUTIVO	DEPENDENCIA EJECUTORA	NOMBRE DE LA OBRA	UBICACIÓN GEOGRAFICA	
			MUNICIPIO (S)	LOCALIDAD (ES)
1	H. AYUNTAMIENTO DE SAN FRANCISCO OZOLOTEPEC	CONSTRUCCIÓN DEL CAMINO DE SAN FRANCISCO OZOLOTEPEC - SAN JOSE OZOLOTEOEC, DEL KM 0+000 AL KM 9+497, SUBTRAMO DEL KM 7+480 AL KM 8+480	148 SAN FRANCISCO OZOLOTEPEC	0001 SAN FRANCISCO OZOLOTEPEC 0002 SAN JOSÉ OZOLOTEPEC

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos establecidos en el programa"

El Coordinador General de Infraestructura Indígena, **Hugolino Mendoza Sánchez**.- Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación y Concertación de Acciones para la ejecución del Programa de Infraestructura Indígena, que celebran el Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas y el Municipio de San Jerónimo Tlacochahuaya, Estado de Oaxaca.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas.

CGAJ-CV-036-19

CONVENIO DE COORDINACIÓN Y CONCERTACIÓN DE ACCIONES PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA INDÍGENA, EN ADELANTE "EL PROGRAMA", CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2019, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVÉS DEL INSTITUTO NACIONAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ EL “INSTITUTO”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. ADELFO REGINO MONTES, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, ASISTIDO POR EL ARQ. HUGOLINO MENDOZA SÁNCHEZ, EN SU CARÁCTER DE COORDINADOR GENERAL DE INFRAESTRUCTURA INDÍGENA; Y POR OTRA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO DE SAN JERÓNIMO TLACOCHAHUAYA DEL ESTADO DE OAXACA, REPRESENTADO POR EL C. ELEAZAR LÓPEZ MARTÍNEZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE SAN JERÓNIMO TLACOCHAHUAYA, ASISTIDO POR EL C. CARLOS AUGUSTO SÁNCHEZ MARTÍNEZ, EN SU CALIDAD DE SÍNDICO MUNICIPAL, EN LO SUCESIVO "EL MUNICIPIO"; Y A QUIENES ACTUANDO EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES"; AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. El artículo 2o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce a los pueblos indígenas el derecho de libre determinación que se ejerce como autonomía para determinar un conjunto de prerrogativas entre las que destaca su capacidad de definir sus formas de organización social, política, económica y cultural.

Asimismo, establece que “la Nación tiene una composición pluricultural sustentada originalmente en sus pueblos indígenas que son aquellos que descienden de poblaciones que habitaban en el territorio actual del país al iniciarse la colonización y que conservan sus propias instituciones sociales, económicas, culturales y políticas, o parte de ellas”. En el mismo sentido, establece que “El reconocimiento de los pueblos y comunidades indígenas se hará en las constituciones y leyes de las entidades federativas”; y, además, que “Las constituciones y leyes de las entidades federativas establecerán las características de libre determinación y autonomía que mejor expresen las situaciones y aspiraciones de los pueblos indígenas en cada entidad”.

De igual manera, en su apartado B, establece la obligación para la Federación, las entidades federativas y los Municipios, de promover la igualdad de oportunidades de los indígenas y eliminar cualquier práctica discriminatoria, estableciendo las instituciones las políticas necesarias para garantizar los derechos de los indígenas y desarrollo integral de sus pueblos y comunidades, las cuales deberán ser diseñadas y operadas conjuntamente, con el objeto de abatir las carencias y rezagos que afectan a los pueblos y comunidades indígenas.

Asimismo, en el penúltimo párrafo de dicho Artículo se establece:

> “Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones señaladas en este apartado, la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, las legislaturas de las entidades federativas y los ayuntamientos, en el ámbito de sus respectivas competencias, establecerán las partidas específicas destinadas al cumplimiento de estas obligaciones en los presupuestos de egresos que aprueben, así como las formas y procedimientos **para que las comunidades participen en el ejercicio** y vigilancia de las mismas”.

Por su parte, el Convenio 169 sobre Pueblos Indígenas y Tribales de la Organización Internacional del Trabajo, establece:

> **“Artículo 6**
>
> 1. Al aplicar las disposiciones del presente Convenio, los gobiernos deberán:
>
> a) **…**
>
> b) establecer los medios a través de los cuales los pueblos interesados puedan participar libremente, por lo menos en la misma medida que otros sectores de la población, y a todos los niveles en la adopción de decisiones en instituciones electivas y organismos administrativos y de otra índole responsables de políticas y programas que les conciernan;

c) establecer los medios para el pleno desarrollo de las instituciones e iniciativas de esos pueblos, **y en los casos apropiados proporcionar los recursos necesarios** para este fin."

Por su parte, la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos indígenas señala lo siguiente:

"Artículo 4 Los pueblos indígenas, en ejercicio de su derecho a la libre determinación, tienen derecho a la autonomía o al autogobierno en las cuestiones relacionadas con sus asuntos internos y locales, así como a **disponer de medios para financiar sus funciones autónomas**.

Artículo 5 Los pueblos indígenas tienen derecho a conservar y reforzar sus propias instituciones políticas, jurídicas, económicas, sociales y culturales, manteniendo a la vez su **derecho a participar plenamente, si lo desean, en la vida** política, **económica**, social y cultural del Estado."

"Artículo 39

Los pueblos indígenas tienen derecho a recibir asistencia financiera y técnica de los Estados y por conducto de la cooperación internacional para el disfrute de los derechos enunciados en la presente Declaración."

En el mismo sentido, la Declaración Americana sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, en relación con la personalidad jurídica de los pueblos indígenas, establece en su artículo IX lo siguiente:

"**Artículo IX.** Personalidad jurídica

Los Estados reconocerán plenamente la personalidad jurídica de los pueblos indígenas, respetando las formas de organización indígenas y promoviendo el ejercicio pleno de los derechos reconocidos en esta Declaración."

"Artículo XXXVII

Los pueblos indígenas tienen derecho a recibir asistencia financiera y técnica de los Estados y por conducto de la cooperación internacional para el disfrute de los derechos enunciados en la presente declaración."

II. El Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 2018, establece en su artículo 23 lo siguiente:

"Artículo 23. El ejercicio de las erogaciones para el desarrollo integral de los pueblos y comunidades indígenas a que se refiere el Anexo 10 del presente Decreto, se dirigirá al cumplimiento de las obligaciones que señala el artículo 2o., Apartado B, fracciones I a IX, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Para tal efecto, de conformidad con los artículos 42, fracción VII, y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, las dependencias y entidades, al ejecutar dichas erogaciones y emitir reglas de operación, se ajustarán a lo siguiente:

I. …;

II. En la ejecución de los programas se considerará la participación de los pueblos y comunidades indígenas, con base en su cultura y formas de organización tradicionales;

III. Para los municipios indígenas comprendidos entre los 200 más pobres del país, los proyectos de inversión del Programa de Infraestructura Indígena, se podrán financiar en su totalidad con recursos federales o de manera concurrente. Asimismo, se procurará atender su pleno acceso y la satisfacción de sus necesidades tales como electricidad, agua, drenaje, educación, salud, vivienda y de infraestructura para la producción, almacenamiento y distribución de alimentos;

IV. El Ejecutivo Federal, por sí o **a través** de sus dependencias y **entidades**, **podrá celebrar convenios de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas**, así como **formalizar convenios de concertación de acciones con las comunidades indígenas**, para proveer la mejor observancia de las previsiones del presente artículo. Cuando corresponda, **los recursos a los que se refiere este artículo podrán ser transferidos directamente a los pueblos, municipios y**

comunidades indígenas, de conformidad con los convenios que para tal efecto se celebren en términos de las disposiciones aplicables. La entidad federativa correspondiente participará en el ámbito de sus atribuciones en los convenios antes señalados. Los recursos que se transfieran conforme a lo establecido en el presente párrafo, deberán registrarse por la Entidad Federativa en su Cuenta Pública;

V. Las reglas de operación de los programas operados por las dependencias y entidades que atiendan a la población indígena, deberán contener disposiciones que faciliten su acceso a los programas y procurarán reducir los trámites y requisitos existentes y, en su caso, podrán contemplar la mano de obra comunitaria en los programas relacionados con la construcción o rehabilitación de infraestructura educativa, hidráulica, rehabilitación de caminos y pavimentación;

VI. a la **VIII…**".

Asimismo, el artículo 26 señala que los programas que deberán sujetarse a reglas de operación son aquellos enunciados dentro de su anexo 25 y la fracción I, inciso b) del citado artículo, establece que en los programas sujetos a reglas de operación (como en el supuesto es el Programa de Infraestructura Indígena); se procurará que la ejecución de las acciones correspondientes sea desarrollada por los órdenes de gobierno más cercanos a la población, debiendo reducir al mínimo indispensable los gastos administrativos y de operación; los gobiernos municipales deberán llevar un registro de beneficiarios y realizar su seguimiento para verificar la efectividad y coadyuvar en la evaluación de las acciones.

III. El artículo 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria dispone que, con objeto de asegurar la aplicación eficaz, eficiente, oportuna, equitativa y transparente de los recursos públicos, entre los que se encuentran los de "EL PROGRAMA", deberán sujetarse a reglas de operación que establezcan los requisitos, criterios e indicadores que lo regulen.

IV. Que en términos de lo establecido en el artículo 2 de la Ley del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas, el "INSTITUTO" tiene como objeto el definir, normar, diseñar, establecer, ejecutar, orientar, coordinar, promover, dar seguimiento y evaluar las políticas, programas, proyectos, estrategias y acciones públicas, para garantizar el ejercicio y la implementación de los derechos de los pueblos indígenas y afromexicano, así como su desarrollo integral y sostenible y el fortalecimiento de sus culturas e identidades.

Asimismo, en sus artículos 3 párrafo primero y 4 fracciones XXI y XXXVI, establecen lo siguiente:

"**Artículo 3.** Para cumplir los fines y objetivos del Instituto, se reconocen a los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas como sujetos de derecho público; utilizando la categoría jurídica de pueblos y comunidades indígenas en los términos reconocidos por el artículo 2o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los instrumentos internacionales en la materia.

…

Artículo 4. Para el cumplimiento de su objeto, el Instituto tendrá las siguientes atribuciones y funciones:

I. a la **XX…**

XXI. Instrumentar, gestionar, instalar, promover y ejecutar, en coordinación con las instancias competentes, las medidas necesarias para brindar mantenimiento, mejoramiento y ampliación de la infraestructura comunitaria, tales como vías de comunicación, escuelas, vivienda, puentes, electrificación, agua potable, drenaje, saneamiento y en general todo tipo de infraestructura, que permitan la integración y reconstitución territorial de los pueblos indígenas y afromexicano, así como el fortalecimiento de su gobernanza, organización regional y capacidad económica productiva;

XXII. a la **XXXV…**

XXXVI. Llevar a cabo las transferencias de recursos a los pueblos, comunidades y municipios indígenas, a través de sus autoridades o instituciones representativas para la implementación de sus derechos y su desarrollo integral, intercultural y sostenible;

XXXVII a la **XVIII…**".

V. Que el día 1° de marzo de 2019 se publicaron en el Diario Oficial de la Federación, las Reglas de Operación del Programa de Infraestructura Indígena para el ejercicio fiscal 2019 en adelante "LAS REGLAS DE OPERACIÓN", a cargo del "INSTITUTO".

VI. "LAS REGLAS DE OPERACIÓN" de "EL PROGRAMA" establecen como objetivo general: "Realizar acciones de infraestructura básica para el desarrollo integral de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas elegibles, que favorezcan su integración territorial y de comunicaciones, el acceso de bienes y servicios básicos, y la disminución de sus rezagos sociales".

VII. Que "LAS REGLAS DE OPERACIÓN" establecen en su punto 4.1.1.1. que, a efecto de conformar la propuesta de Cartera de Obra, el Municipio integrará los proyectos ejecutivos, debiendo presentar los proyectos directamente a las oficinas del "INSTITUTO", a través de las Oficinas de Representación y los CCPI, adjuntando el Formato de Verificación de Documentación del Proyecto Ejecutivo.

VIII. Que a la fecha "LAS PARTES" han revisado y aprobado la obra a realizarse y ejecutarse durante el 2019 con recursos presupuestales de dicho ejercicio fiscal, por lo que, a efecto de contribuir a un ejercicio eficiente y oportuno del gasto público, en particular, tratándose de inversión en infraestructura es que "LAS PARTES" han decidido suscribir el presente instrumento.

IX. De conformidad con "LAS REGLAS DE OPERACIÓN" para la ejecución de "EL PROGRAMA" existe la necesidad de celebrar un Convenio de Coordinación y Concertación de Acciones con "EL MUNICIPIO" para la aplicación de los recursos.

DECLARACIONES

I. El "INSTITUTO" declara que:

I.1 Que es un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, no sectorizado, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía operativa, técnica, presupuestal y administrativa con sede en la Ciudad de México, de conformidad con el artículo 1 de la Ley del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 04 de diciembre de 2018.

I.2. De conformidad con el artículo 2 de la citada Ley, el "INSTITUTO" es la autoridad del Poder Ejecutivo Federal en los asuntos relacionados con los pueblos indígenas y afromexicano, que tiene como objeto definir, normar, diseñar, establecer, ejecutar, orientar, coordinar, promover, dar seguimiento y evaluar las políticas, programas, proyectos, estrategias y acciones públicas, para garantizar el ejercicio y la implementación de los derechos de los pueblos indígenas y afromexicano, así como su desarrollo integral y sostenible y el fortalecimiento de sus culturas e identidades, de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los instrumentos jurídicos internacionales de los que el país es parte.

I.3 Que su titular, el Lic. Adelfo Regino Montes, cuenta con las facultades suficientes que le permiten suscribir el presente Convenio de conformidad con el nombramiento otorgado el 5 de diciembre de 2018 por el Licenciado Andrés Manuel López Obrador, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados el día 22 de enero de 2019, bajo el folio 92-5-22012019-143129 y lo establecido en los artículos 22, fracciones I y II y 59 fracción I de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 11, fracción II, 16 y 17, fracciones III y XVIII de la Ley del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas, así como 1, 3, fracción II y 9, fracciones V y XXIII del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas.

I.4. Que su domicilio legal es el ubicado en Avenida México-Coyoacán, número 343, Colonia Xoco, Alcaldía Benito Juárez, Código Postal 03330, Ciudad de México.

I.5. Que el monto de las asignaciones le fueron autorizadas en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019.

II. "EL MUNICIPIO" declara que:

II.1 Que se encuentra investido de personalidad jurídica propia, de acuerdo con lo establecido en los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 16 y 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, y 2 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, y forma parte de la organización política y administrativa del Estado de Oaxaca.

II.2 Que de conformidad con lo dispuesto en artículo 2 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, el Municipio de San Jerónimo Tlacochahuaya, está dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, y con libre administración de su hacienda, recursos y servicios destinados a la comunidad, sin más limites señalados expresamente en las leyes aplicables.

II.3 Que el C. ELEAZAR LÓPEZ MARTÍNEZ, en su calidad de Presidente Municipal Constitucional de San Jerónimo Tlacochahuaya, Oaxaca, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 68, 69 y 70 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca y demás disposiciones locales aplicables.

II.4 Que, para efectos del presente Convenio de Coordinación y Concertación, se hace acompañar en su firma por el C. CARLOS AUGUSTO SÁNCHEZ MARTÍNEZ, en su calidad de Síndico Municipal del ayuntamiento de San Jerónimo Tlacochahuaya, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 71, 73 y 75 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca y demás disposiciones locales aplicables.

II.5 Que señala como su domicilio el ubicado en el Palacio Municipal, en San Jerónimo Tlacochahuaya, Código Postal 70460, Estado de Oaxaca, con Registro Federal de Contribuyentes número MSJ850101Q22.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 1o., 2o., apartado B, 26, apartado A, 40, 43, 105, 115 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5, 22 y 59, fracción I de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 33, 34 y 39 párrafo segundo de la Ley de Planeación; 1, 4, 42, fracción VII, 54, 74, 75, 76, 77, 78 y 79 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; así como 1, 176, 178 y 179 de su Reglamento; 3, fracciones XI y XXI; 23, 26 y 29 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019; la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y sus respectivos Reglamentos; 1, 2,3, 4, fracciones V, XXI, XXXI y XXXVI de la Ley del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas; las Reglas de Operación de "EL PROGRAMA"; los Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social, así como 1, 16 y 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, “LAS PARTES” han decidido suscribir el presente instrumento para la aplicación de los recursos de “EL PROGRAMA”, conforme a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El presente Convenio de Coordinación y Concertación tiene por objeto conjuntar acciones y recursos para la ejecución de la obra denominada “AMPLIACION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO PARA LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE LA LOCALIDAD DE MACUILXOCHITL DE ARTIGAS CARRANZA EN EL MUNICIPIO DE SAN JERÓNIMO TLACOCHAHUAYA” de “EL PROGRAMA” con “EL MUNICIPIO” de conformidad con “LAS REGLAS DE OPERACIÓN” que será realizada durante y con recursos del ejercicio fiscal 2019.

SEGUNDA. LA OBRA. “LAS PARTES” manifiestan su conformidad con la obra, que se encuentra enumerada en el Anexo 1, en el que se señalan la obra, estructura financiera, metas, beneficiarios, localidades, municipios y responsables de ejecución de cada una de éstas; dicho Anexo forma parte integrante del presente Convenio de Coordinación y Concertación.

En caso de que se requiera hacer alguna modificación a los términos en que haya sido pactada la obra, “LAS PARTES” deberán sujetarse a lo establecido en la Cláusula Décima Octava del presente Convenio, así como lo dispuesto en “LAS REGLAS DE OPERACIÓN”.

TERCERA. ESTRUCTURA FINANCIERA. “LAS PARTES” acuerdan que para la realización de la obra denominada “AMPLIACION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO PARA LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE LA LOCALIDAD DE MACUILXOCHITL DE ARTIGAS CARRANZA EN EL MUNICIPIO DE SAN JERÓNIMO TLACOCHAHUAYA”, objeto del presente Convenio de Coordinación y Concertación, se prevé una inversión total de $2,496,828.00 (DOS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS VEINTIOCHO PESOS 00/100 M.N.), y se obligan en términos de “LAS REGLAS DE OPERACIÓN” a realizar las aportaciones para el desarrollo de la obra, de conformidad con la estructura financiera convenida en el Anexo 1, en términos de lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, en las siguientes cantidades:

a) El “INSTITUTO” aportará hasta la cantidad de $1,747,780 (UN MILLÓN SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.), equivalente al 70.00 % de la aportación total.

b) “EL MUNICIPIO” aportará hasta la cantidad de $749,048 (SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CUARENTA Y OCHO PESOS 76/100 M.N.), equivalente al 30.00 % de la aportación total.

Los recursos que ministre el “INSTITUTO” a “EL MUNICIPIO” al amparo de “EL PROGRAMA” en su carácter de subsidios, no perderán su naturaleza federal, por lo que deberán ser ejercidos observando todas las disposiciones legales y normativas aplicables al presupuesto federal.

Los recursos a que se refiere la presente Clausula, se radicarán directamente por el “INSTITUTO” en la cuenta bancaria productiva específica que establezca para tal efecto “EL MUNICIPIO”, en forma previa a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que el mismo determine, informando de ello al “INSTITUTO”, con la finalidad de que los recursos asignados y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados.

Los recursos presupuestarios federales que asigna el “INSTITUTO”, se destinarán en forma exclusiva al cumplimiento del objeto de este Convenio, en consecuencia, dichos recursos no podrán traspasarse a obras y/o acciones no previstas en este instrumento y/o no autorizadas conforme a los procedimientos establecidos en “LAS REGLAS DE OPERACIÓN”.

Las aportaciones económicas de “LAS PARTES” serán obligatorias de acuerdo con la estructura financiera pactada en la presente Cláusula, a partir del importe original de la obra de que se trate, siempre y cuando exista suficiencia presupuestal.

Cuando para la contratación de la obra convenida se requiera de un monto mayor al establecido en el presente Convenio, dicha obra no podrá ser contratada hasta en tanto no se cuente con la suficiencia presupuestal, la cual puede originarse de ahorros en la contratación de otras obras, o porque “EL MUNICIPIO” aporte los recursos faltantes.

La aportación del “INSTITUTO”, así determinada será fija; no podrá incrementarse por las variaciones de costos que pudieran presentarse durante la ejecución de la obra, manteniéndose la obligación de “EL MUNICIPIO” de aportar los recursos adicionales que permitan concluir la obra o metas en los términos pactados. En el caso de que existan economías, “EL MUNICIPIO” deberá reintegrarlas a el “INSTITUTO” en la proporción pactada en la estructura financiera.

Conforme a los requerimientos previstos en los programas de ejecución de los proyectos ejecutivos de la obra y acciones, el calendario de ministración de los recursos del Programa es el siguiente:

Calendario de Ministración de los Recursos del Programa

	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	Total
Federal	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.52	0.35	0.44	0.43	0.00	1.74
Municipal	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.23	0.15	0.18	0.19	0.00	0.75
Total	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.75**	**0.50**	**0.62**	**0.62**	**0.00**	**2.49**

“LAS PARTES” acuerdan que el calendario de ministración que antecede está sujeto a cambios atendiendo a los montos efectivamente contratados, por lo que será objeto de modificaciones futuras.

CUARTA. INSTANCIA EJECUTORA. "LAS PARTES" acuerdan que la instancia ejecutora de "EL PROGRAMA", de acuerdo con lo dispuesto en “LAS REGLAS DE OPERACIÓN”, será “EL MUNICIPIO”, quien es el responsable de aplicar los recursos asignados para "EL PROGRAMA", en el marco de “LAS REGLAS DE OPERACIÓN”.

“EL MUNICIPIO”, para la ejecución de la obra, deberá garantizar la participación de la comunidad y/o localidad indígena beneficiaria del proyecto, a través de su instancia de toma de decisiones y sus autoridades tradicionales.

QUINTA. MINISTRACIÓN Y EJERCICIO DE RECURSOS. El “INSTITUTO”, hará las aportaciones de los recursos previstos conforme a la estructura financiera convenida y los montos efectivamente contratados, siempre y cuando exista suficiencia presupuestal, a efecto de cubrir el anticipo de la obra y las erogaciones que se deriven de cada uno de los contratos de obra en los términos señalados por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento.

El “INSTITUTO” ministrará los recursos convenidos para la obra de conformidad a lo pactado en el calendario que se determine a partir del programa de ejecución establecido en el contrato de obra, considerando la documentación comprobatoria de la utilización de recursos y el avance de la obra. Para tal efecto, “EL MUNICIPIO” proporcionará a el “INSTITUTO” en un término no mayor de 5 (cinco) días posterior a su firma del presente convenio, el número de cuenta, CLABE interbancaria y el nombre de la institución bancaria.

En caso de así estar convenido, “EL MUNICIPIO” aportará oportunamente los recursos económicos comprometidos como aportación local conforme a la estructura financiera y a los montos contratados, observando las disposiciones que establecen la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento.

A efecto de agilizar el inicio del proceso constructivo, el “INSTITUTO” podrá cubrir el total de los anticipos derivados de los contratos de obra, con cargo a su porcentaje de participación financiera convenida. Lo anterior no exime a “EL MUNICIPIO” de la obligación para que aporte igualmente la totalidad del porcentaje convenido para cada obra sobre el monto efectivamente contratado, durante su periodo de ejecución

“EL MUNICIPIO” manejará los recursos que ministre el “INSTITUTO” a través de una cuenta bancaria específica para transparentar su manejo y facilitar la fiscalización de los recursos de “EL PROGRAMA”, así como la identificación de los rendimientos financieros que generen.

Los recursos presupuestarios ministrados, una vez devengados y conforme avance el ejercicio, deberán ser registrados por “EL MUNICIPIO” en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.

SEXTA. SUPERVISIÓN TÉCNICA ESPECIALIZADA. De conformidad con “LAS REGLAS DE OPERACIÓN”, el “INSTITUTO” podrá destinar en forma adicional hasta el 3% (tres por ciento) del costo total de la obra convenidas según lo dispuesto por la Cláusula Tercera, para la contratación de servicios relacionados con obras públicas con el fin de dar seguimiento y verificar los procesos constructivos de la obra pactada en el presente Convenio y el cumplimiento de la normatividad aplicable, conforme a lo previsto en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento.

SEPTIMA. EJECUCIÓN DE LA OBRA. “EL MUNICIPIO” de conformidad con “LAS REGLAS DE OPERACIÓN”, por sí o a través de la instancia ejecutora, llevará a cabo el proceso de ejecución de cada obra, o bien, de considerarlo necesario, realizará los procesos de licitación o adjudicación de acuerdo a las características de cada obra, dentro del plazo de 45 (cuarenta y cinco) días naturales siguientes a la firma del presente Convenio de Coordinación y Concertación; asimismo tendrá la obligación de vigilar y asegurarse, que la licitación, contratación y ejecución de la obra se realicen con base a la legislación y disposiciones aplicables a los subsidios federales, así como lo establecido en “LAS REGLAS DE OPERACIÓN” y en el presente Convenio, y de dar seguimiento e informar a el “INSTITUTO”, sobre los avances en los procesos de licitación, contratación y ejecución de la obra hasta su entrega recepción.

En la ejecución de la obra, deberá utilizarse preferentemente la mano de obra comunitaria y el uso de los recursos y materiales existentes en la propia comunidad o región.

OCTAVA. OBLIGACIONES DE “LAS PARTES”. Adicionalmente a lo pactado en el presente Convenio de Coordinación, “LAS PARTES” se obligan a lo siguiente:

a) Del “INSTITUTO”:

a.1) Normar, coordinar y realizar las actividades para la instrumentación, seguimiento, supervisión y control operacional de las acciones y obras, de “EL PROGRAMA”, atendiendo las disposiciones legales y normativas aplicables;

a.2) Conducir, integrar y/o instrumentar los procesos y actividades relacionadas con la recepción de demanda, integración de cartera, proyectos ejecutivos, programación, operación, seguimiento, control y cierre de ejercicio conforme al Manual de Procesos y Diagramas de Flujo que se agrega a estas Reglas, y sus formatos correspondientes, atendiendo su ámbito de competencia y las disposiciones legales y normativas aplicables, y

a.3) Aportar los recursos previstos en la Cláusula Tercera del presente Convenio a “EL MUNICIPIO” conforme a la estructura financiera convenida y los montos efectivamente contratados, a efecto de cubrir las erogaciones que se deriven de cada uno de los contratos de obra.

b) De “EL MUNICIPIO”:

b.1) Aportar los recursos a que se refiere la Cláusula Tercera de este Convenio;

b.2) Administrar los recursos federales radicados únicamente en la cuenta bancaria productiva específica señalada en la Cláusula Tercera de este Convenio, por lo que no podrán traspasarse tales recursos a otras cuentas; efectuar las ministraciones oportunamente para la ejecución de “EL PROGRAMA”; recabar la documentación comprobatoria de las erogaciones; realizar los registros correspondientes en la contabilidad local conforme sean devengados y ejercidos los recursos, respectivamente, así como dar cumplimiento a las demás disposiciones federales aplicables en la administración de dichos recursos;

b.3) Proporcionar a la comunidad y/o localidad indígena beneficiaria la información relacionada con todos los aspectos del proyecto, así como determinar la participación de la comunidad en la ejecución, seguimiento y vigilancia de la obra.

b.4) Entregar mensualmente a el “INSTITUTO”, la relación detallada sobre las erogaciones del gasto.

b.5) Promover e instrumentar la Contraloría Social, para la vigilancia de la obra que ejecuten, conforme a los elementos normativos aplicables;

b.6) Designar a los funcionarios o funcionarias que serán responsables del registro y captura de las actividades de Contraloría Social en el Sistema Informático de Contraloría Social (SICS), y comunicarlo por oficio al “INSTITUTO”;

b.7) Registrar en su contabilidad los recursos presupuestarios federales que reciba, de acuerdo con los principios de contabilidad gubernamental, y aquella información relativa a la rendición de informes sobre las finanzas públicas y la Cuenta Pública local;

b.8) Reintegrar oportunamente los rendimientos financieros que se generen en las cuentas productivas en las que se manejen los recursos federales del Programa;

b.9) Consultar y obtener el consentimiento de la población de las comunidades y localidades indígenas y afromexicanas elegibles respecto al tipo de obras y su trazo o trayecto, cuando se identifiquen daños a los sitios con valor cultural o les impliquen cambios organizativos que consideren inapropiados;

b.10) Entregar de manera directa el oficio de autorización de recursos municipales al “INSTITUTO” en un plazo no mayor a 15 (quince) días naturales posteriores a la firma del presente Convenio;

b.11) Notificar a la entidad federativa a la que pertenece, la información relativa a los recursos presupuestarios federales que se le asignen, una vez devengados y conforme avance el ejercicio, para efecto de que sean registrados en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables, sin que por ello pierdan su carácter federal;

b.12) Mantener bajo su custodia, la documentación comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados, hasta en tanto la misma le sea requerida por el “INSTITUTO” y, en su caso por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y la Secretaría de la Función Pública, así como la información adicional que estas últimas le requieran, de conformidad con lo establecido en la normatividad en la materia;

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos presupuestarios federales objeto de este Convenio, deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables, salvo aquella en la que se permita presentar recibos simples;

b.13) Proporcionar la información y documentación que en relación con los recursos a que se refiere la Cláusula Tercera de este instrumento requieran los órganos de control y fiscalización federales y estatales facultados, y permitir a éstos las visitas de inspección que en ejercicio de sus respectivas atribuciones lleven a cabo, y

b.14) Cumplir con lo establecido en el presente Convenio y a lo previsto en las “REGLAS DE OPERACIÓN” de “EL PROGRAMA”.

NOVENA. FUNCIONES DE "EL MUNICIPIO”. En su calidad de ejecutor, “EL MUNICIPIO” para el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Coordinación y Concertación se apegará estrictamente a lo dispuesto en “LAS REGLAS DE OPERACIÓN” y al presente instrumento; obligándose a las responsabilidades siguientes:

a. Cumplir con todas las obligaciones correspondientes a las entidades ejecutoras, observando las disposiciones legales aplicables al uso de los recursos federales, “LAS REGLAS DE OPERACIÓN” y los mecanismos e instrumentos de apoyo que determine la Instancia Normativa para la ejecución de “EL PROGRAMA”;

b. Integrar la documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos normativos de “EL PROGRAMA” para la obra;

c. Proponer el calendario de ministración de los recursos de “EL PROGRAMA”, con base en los programas de ejecución contenidos en los proyectos ejecutivos;

d. Entregar a el “INSTITUTO” un reporte mensual de los recursos que, en su caso, fueron ministrados y pagados a los contratistas en el transcurso de la semana siguiente a la conclusión del mes que se informe, así como de los rendimientos financieros que se hayan generado en las cuentas productivas en las que se manejen los recursos federales;

e. Cuando el “INSTITUTO” lo solicite, entregar copia de los estados de cuenta bancarios de la cuenta específica en la que se manejen los recursos de “EL PROGRAMA” que se le hubieren ministrado;

f. Entregar cuando le sea requerida la documentación comprobatoria de los gastos realizados, así como la información complementaria que le sea solicitada por el “INSTITUTO” o las dependencias de control y fiscalización competentes;

g. Al cierre del ejercicio fiscal, realizar el reintegro de los recursos que no podrán ejercerse, incluyendo en su caso los rendimientos financieros, conforme a lo previsto en “LAS REGLAS DE OPERACIÓN” y las disposiciones legales que regulan el uso de los recursos federales para su reintegro a la Tesorería de la Federación, y

h. Vigilar que en las cuentas bancarias productivas específicas se manejen exclusivamente los recursos federales del ejercicio fiscal respectivo y sus rendimientos, y que no se incorporen recursos locales ni las aportaciones que realicen, en su caso, la población beneficiaria de la obra y acciones.

DÉCIMA. DEVOLUCIÓN DE LOS RECURSOS. “LAS PARTES” acuerdan que los recursos federales que no sean devengados al 31 de diciembre de 2019, deberán ser reintegrados al “INSTITUTO”, dentro de los 3 (tres) días hábiles del Ejercicio Fiscal siguiente.

Los rendimientos financieros obtenidos por dichos recursos y los generados por el lapso entre el depósito de los recursos y el pago al contratista, deberán ser reintegrados directamente a la Tesorería de la Federación (TESOFE).

DÉCIMA PRIMERA. AFECTACIÓN DEL MONTO PACTADO, SUSTITUCIÓN O CANCELACIÓN DE LA OBRA. “LAS PARTES” acuerdan que si por cualquier causa plenamente justificada se afectara el monto pactado de la obra o acciones comprometidas, se requiera la sustitución de las mismas, o se requiera hacer alguna modificación a los términos en los que haya sido pactada las obra, “EL MUNICIPIO” y el “INSTITUTO” podrán proponer por escrito, modificaciones, adiciones, reducciones o sustitución a la obra pactada o de cualquiera de los datos del Anexo 1 y de los montos pactados en general turnando los elementos justificatorios al “INSTITUTO” para su valoración, evaluación y, en su caso, aprobación. Posteriormente el “INSTITUTO” lo hará del conocimiento de “EL MUNICIPIO”. Las modificaciones que expresamente apruebe el “INSTITUTO” se formalizarán por escrito.

Será responsabilidad de “EL MUNICIPIO” la conclusión de la obra y acciones convenidas en el presente Convenio o Convenio modificatorio, incluyendo los plazos de su ejecución previstos en dichos instrumentos y por los ordenamientos aplicables al uso de los recursos federales. El límite para formalizar las modificaciones por parte de “EL MUNICIPIO” será el último día hábil de septiembre.

La autorización que, en su caso refiere esta Cláusula, se hará mediante los oficios emitidos y signados por “EL INSTITUTO”.

El escrito de solicitud que realice “EL MUNICIPIO”, deberá contener la información detallada que motiva las posibles modificaciones, adiciones, reducciones o sustitución a la obra pactada o de cualquiera de los datos del Anexo 1 y de los montos pactados en general; mismo que será el sustento documental del correspondiente Convenio Modificatorio al presente Convenio de Coordinación y Concertación.

En caso de que se afectara el monto pactado de la obra o acciones comprometidas o se requiera la sustitución de las mismas o su cancelación, los recursos acordados en el presente instrumento podrán ser destinados por el “INSTITUTO” a otros municipios.

Si por cualquier causa plenamente justificada por “EL MUNICIPIO” y a criterio del “INSTITUTO” resultara imposible iniciar o continuar alguna de la obra acordada o ésta dejará de ser viable, “EL MUNICIPIO” podrá proponer su sustitución a el “INSTITUTO”.

Si en la ejecución de la obra se observa que sus costos resultan diferentes a los presupuestados y/o a los pactados en el presente Convenio de Coordinación y Concertación, “LAS PARTES” podrán hacer modificaciones conforme a lo establecido en “LAS REGLAS DE OPERACIÓN”.

DÉCIMO SEGUNDA. SUSPENSIÓN O CANCELACIÓN DE ENTREGA DE RECURSOS. El “INSTITUTO” podrá suspender o cancelar, parcial o totalmente, la entrega de los recursos convenidos con “EL MUNICIPIO” en el presente instrumento, así como solicitar la devolución de los que se hubieren entregado, junto con sus rendimientos financieros, sin perjuicio de las acciones legales que procedan cuando:

A) La propuesta de obra presentada al “INSTITUTO” por “EL MUNICIPIO” se hubiese aprobado pese a no encontrarse normativa y administrativamente integrada, en los términos previstos en “LAS REGLAS DE OPERACIÓN”.

B) Exista o surja un conflicto social en la zona en la que se tenga programada ejecutar la obra.

C) Sean cancelados los permisos de cualquier índole, otorgados por las dependencias y entidades federales o locales para la ejecución de la obra.

D) Los recursos entregados se destinen a un objeto distinto al que fue convenido.

E) La aportación convenida en el presente Convenio de Coordinación y Concertación no se realice oportunamente para cubrir las erogaciones derivadas de su ejecución.

F) El avance de obra o acciones se aparte de lo programado o no se estén cumpliendo los términos del presente instrumento, salvo que se acredite el atraso por caso fortuito o fuerza mayor.

G) En su caso, no se inicien los procedimientos licitatorios dentro de los 45 (cuarenta y cinco) días naturales posteriores a la firma del presente instrumento; o bien la ejecución de obra dentro de los 30 (treinta) días posteriores a la firma de este Convenio en caso de que se realicen por administración directa.

H) La información de los avances de “EL PROGRAMA” no fuera entregada de manera oportuna y con los procedimientos y formatos establecidos, o si como resultado de las revisiones que realice el “INSTITUTO” o los órganos fiscalizadores se demostrara que ésta no es veraz.

I) Exista discriminación de municipios, comunidades y localidades indígenas y afromexicanas elegibles, ya sea por razones políticas, étnicas, de género o cualquier otra, y

J) Si a solicitud del “INSTITUTO” o de los órganos fiscalizadores no se entregará la información de las cuentas bancarias que demuestren el manejo de los recursos de “EL PROGRAMA”.

DÉCIMA TERCERA. ACTAS DE ENTREGA RECEPCIÓN. “EL MUNICIPIO” deberá elaborar en términos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, las actas de entrega recepción con los contratistas, asimismo se deberán realizar las actas respectivas cuando entregue la obra a las dependencias u órdenes de gobierno que se responsabilizarán de su operación y mantenimiento.

DÉCIMA CUARTA. CIERRE DE EJERCICIO. “EL MUNICIPIO” validará el cierre del ejercicio en el formato que para tales efectos emitirá el “INSTITUTO”, quien integrará el cierre programático presupuestal del ejercicio.

DÉCIMA QUINTA. CONTRALORÍA SOCIAL. “LAS PARTES” impulsarán la Contraloría Social de “EL PROGRAMA” con la finalidad de facilitar a la población beneficiaria el acceso a la información para verificar el cumplimiento de las metas y la correcta aplicación de los recursos. La promoción se realizará con base en lo establecido en las Reglas de Operación de “EL PROGRAMA” , en los Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social publicados en el Diario Oficial de la Federación el 28 de octubre de 2016, y en el Esquema y Programa Anual de Trabajo de Contraloría Social de “EL PROGRAMA” validados por la Secretaría de la Función Pública y de conformidad con los procedimientos establecidos en la Guía Operativa de Contraloría Social de “EL PROGRAMA” .

Para su mejor desarrollo e instrumentación el “INSTITUTO” entregará a “EL MUNICIPIO” toda la información, documentación y capacitación necesaria para la difusión e implementación de la Contraloría Social.

Por su parte, “EL MUNICIPIO” se compromete a conformar, capacitar y asesorar a los comités de Contraloría Social, así como recabar los informes que deriven de su actuación para su registro en los mecanismos institucionales correspondientes; y poner a su disposición la información y herramientas necesarias para el adecuado desarrollo de sus actividades.

DÉCIMA SEXTA. LEYENDAS. La papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción que adquieran las dependencias y entidades para la ejecución de “EL PROGRAMA”, deberán incluir la siguiente leyenda: “Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”.

DÉCIMA SÉPTIMA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. “LAS PARTES” acuerdan que estarán exentas de toda responsabilidad en casos de retrasos, demoras o incumplimientos total o parcial de las acciones enmarcadas en el presente Convenio debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente acreditados.

DÉCIMA OCTAVA. MODIFICACIONES. “LAS PARTES” manifiestan que cualquier modificación al presente Convenio deberá ser otorgada por escrito y firmada de conformidad, en estricto apego a lo establecido en “LAS REGLAS DE OPERACIÓN”.

DÉCIMA NOVENA. SUPREMACIA DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN VIGENTES. Con independencia de lo previsto en el presente instrumento, en caso de cualquier controversia, prevalecerá el contenido de “LAS REGLAS DE OPERACIÓN”.

VIGÉSIMA. TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN. La información y actividades que se presenten, obtengan y produzcan en virtud del cumplimiento del presente instrumento, deberá atender los principios previstos en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y en lo aplicable se estará a lo dispuesto por la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás disposiciones aplicables, por lo que las “LAS PARTES” se obligan a cumplir con las obligaciones previstas en dichas normas.

Por lo que se refiere al tratamiento, resguardo y transmisión de datos personales, “LAS PARTES” se comprometen a observar los principios establecidos en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, y demás disposiciones aplicables.

VIGÉSIMA PRIMERA. BUENA FE. “LAS PARTES” declaran que en el presente Convenio no existe dolo, error, mala fe, violencia o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera anular el mismo y que es la simple manifestación de voluntades y para su interpretación y cumplimiento, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, “LAS PARTES” lo resolverán de común acuerdo.

VIGÉSIMA SEGUNDA. CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. Ninguna de “LAS PARTES” podrá ceder o transferir parcial o totalmente los derechos y obligaciones derivados del presente Convenio.

VIGÉSIMA TERCERA. JURISDICCIÓN. “LAS PARTES” acuerdan que en caso de presentarse alguna controversia derivada del incumplimiento del presente instrumento y los acuerdos que se deriven, se resolverá de conformidad con lo establecido en el artículo 39, párrafo segundo de la Ley de Planeación.

VIGÉSIMA CUARTA. VIGENCIA. El presente Convenio de Coordinación y Concertación estará en vigor a partir del día de su firma y tendrá vigencia hasta el total cumplimiento de las obligaciones emanadas del mismo, sin que pueda exceder del 31 de diciembre de 2019.

“Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa”

Leído que fue el presente Convenio de Coordinación y Concertación y enteradas las partes de su contenido, y alcance legal, lo suscriben por cuadruplicado en la Ciudad de México, a los veinticinco días del mes de julio de 2019.- Por el Instituto: el Director General, **Adelfo Regino Montes**.- Rúbrica.- El Coordinador General de Infraestructura Indígena, **Hugolino Mendoza Sánchez**.- Rúbrica.- Por el Municipio: el Presidente Municipal Constitucional, **Eleazar López Martínez**.- Rúbrica.- El Síndico Municipal, **Carlos Augusto Sánchez Martínez**.- Rúbrica.

ANEXO 1 DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN Y CONCERTACIÓN 2019, QUE CELEBRAN EL INSTITUTO NACIONAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y EL GOBIERNO MUNICIPAL DE SAN JERÓNIMO TLACOCHAHUAYA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA INDÍGENA (PROII)

NO. CONSECUTIVO	DEPENDENCIA EJECUTORA	NOMBRE DE LA OBRA	UBICACIÓN GEOGRAFICA	
			MUNICIPIO (S)	LOCALIDAD (ES)
1	AYUNTAMIENTO DE SAN JERONIMO TLACOCHAHUAYA	AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO PARA LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE LA LOCALIDAD DE MACUILXOCHITL DE ARTIGAS CARRANZA, EN EL MUNICIPIO DE SAN JERÓNIMO TLACOCHAHUAYA	550 SAN JERÓNIMO TLACOCHAHUAYA	0002 MACUILXOCHITL DE ARTIGAS CARRANZA

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos establecidos en el programa"

El Coordinador General de Infraestructura Indígena, **Hugolino Mendoza Sánchez**.- Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación y Concertación de Acciones para la ejecución del Programa de Infraestructura Indígena, que celebran el Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas y el Municipio San Juan Bautista Valle Nacional, Estado de Oaxaca.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas.

INPI-OAX-PROII-MNM-008-2019

CGJ-CV-051-19

CONVENIO DE COORDINACIÓN Y CONCERTACIÓN DE ACCIONES PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA INDÍGENA, EN ADELANTE "EL PROGRAMA", CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2019, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVÉS DEL INSTITUTO NACIONAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ EL “INSTITUTO”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. ADELFO REGINO MONTES, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, ASISTIDO POR EL ARQ. HUGOLINO MENDOZA SÁNCHEZ, EN SU CARÁCTER DE COORDINADOR GENERAL DE INFRAESTRUCTURA INDÍGENA; Y POR OTRA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO SAN JUAN BAUTISTA VALLE NACIONAL DEL ESTADO DE OAXACA, REPRESENTADO POR EL C. REYNALDO MAGAÑA GARCÍA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, ASISTIDO POR EL C. ABRAHAM ORTÍZ CHÁVEZ, EN SU CALIDAD DE SÍNDICO MUNICIPAL, ASÍ COMO BENITO ANTONIO GREGORIO Y ELEUTERIO MENDEZ MARTINEZ, AGENTE MUNICIPAL DE CERRO ARMADILLO GRANDE Y SAN RAFAEL AGUA PESCADITO, EN LO SUCESIVO "EL MUNICIPIO"; Y A QUIENES ACTUANDO EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES"; AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. El artículo 2o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce a los pueblos indígenas el derecho de libre determinación que se ejerce como autonomía para determinar un conjunto de prerrogativas entre las que destaca su capacidad de definir sus formas de organización social, política, económica y cultural.

Asimismo, establece que “la Nación tiene una composición pluricultural sustentada originalmente en sus pueblos indígenas que son aquellos que descienden de poblaciones que habitaban en el territorio actual del país al iniciarse la colonización y que conservan sus propias instituciones sociales, económicas, culturales y políticas, o parte de ellas”. En el mismo sentido, establece que “El reconocimiento de los pueblos y comunidades indígenas se hará en las constituciones y leyes de las entidades federativas”; y, además, que “Las constituciones y leyes de las entidades federativas establecerán las características de libre determinación y autonomía que mejor expresen las situaciones y aspiraciones de los pueblos indígenas en cada entidad”.

De igual manera, en su apartado B, establece la obligación para la Federación, las entidades federativas y los Municipios, de promover la igualdad de oportunidades de los indígenas y eliminar cualquier práctica discriminatoria, estableciendo las instituciones las políticas necesarias para garantizar los derechos de los indígenas y desarrollo integral de sus pueblos y comunidades, las cuales deberán ser diseñadas y operadas conjuntamente, con el objeto de abatir las carencias y rezagos que afectan a los pueblos y comunidades indígenas.

Asimismo, en el penúltimo párrafo de dicho Artículo se establece:

> “Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones señaladas en este apartado, la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, las legislaturas de las entidades federativas y los ayuntamientos, en el ámbito de sus respectivas competencias, <u>establecerán las partidas específicas destinadas al cumplimiento de estas obligaciones en los presupuestos de egresos que aprueben</u>, así como las formas y procedimientos **<u>para que las comunidades participen en el ejercicio</u>** y vigilancia de las mismas”.

Por su parte, el Convenio 169 sobre Pueblos Indígenas y Tribales de la Organización Internacional del Trabajo, establece:

> **“Artículo 6**
>
> 1. Al aplicar las disposiciones del presente Convenio, los gobiernos deberán:
>
> a) **…**

b) establecer los medios a través de los cuales los pueblos interesados puedan participar libremente, por lo menos en la misma medida que otros sectores de la población, y a todos los niveles en la adopción de decisiones en instituciones electivas y organismos administrativos y de otra índole responsables de políticas y programas que les conciernan;

c) establecer los medios para el pleno desarrollo de las instituciones e iniciativas de esos pueblos, **y en los casos apropiados proporcionar los recursos necesarios** para este fin."

Por su parte, la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos indígenas señala lo siguiente:

"Artículo 4 Los pueblos indígenas, en ejercicio de su derecho a la libre determinación, tienen derecho a la autonomía o al autogobierno en las cuestiones relacionadas con sus asuntos internos y locales, así como a **disponer de medios para financiar sus funciones autónomas**.

Artículo 5 Los pueblos indígenas tienen derecho a conservar y reforzar sus propias instituciones políticas, jurídicas, económicas, sociales y culturales, manteniendo a la vez su **derecho a participar plenamente, si lo desean, en la vida** política, **económica**, social y cultural del Estado."

"Artículo 39

Los pueblos indígenas tienen derecho a recibir asistencia financiera y técnica de los Estados y por conducto de la cooperación internacional para el disfrute de los derechos enunciados en la presente Declaración."

En el mismo sentido, la Declaración Americana sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, en relación con la personalidad jurídica de los pueblos indígenas, establece en su artículo IX lo siguiente:

"**Artículo IX.** Personalidad jurídica

Los Estados reconocerán plenamente la personalidad jurídica de los pueblos indígenas, respetando las formas de organización indígenas y promoviendo el ejercicio pleno de los derechos reconocidos en esta Declaración."

"Artículo XXXVII

Los pueblos indígenas tienen derecho a recibir asistencia financiera y técnica de los Estados y por conducto de la cooperación internacional para el disfrute de los derechos enunciados en la presente declaración."

II. El Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 2018, establece en su artículo 23 lo siguiente:

"Artículo 23. El ejercicio de las erogaciones para el desarrollo integral de los pueblos y comunidades indígenas a que se refiere el Anexo 10 del presente Decreto, se dirigirá al cumplimiento de las obligaciones que señala el artículo 2o., Apartado B, fracciones I a IX, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Para tal efecto, de conformidad con los artículos 42, fracción VII, y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, las dependencias y entidades, al ejecutar dichas erogaciones y emitir reglas de operación, se ajustarán a lo siguiente:

I. …;

II. En la ejecución de los programas se considerará la participación de los pueblos y comunidades indígenas, con base en su cultura y formas de organización tradicionales;

III. Para los municipios indígenas comprendidos entre los 200 más pobres del país, los proyectos de inversión del Programa de Infraestructura Indígena, se podrán financiar en su totalidad con recursos federales o de manera concurrente. Asimismo, se procurará atender su pleno acceso y la satisfacción de sus necesidades tales como electricidad, agua, drenaje, educación, salud, vivienda y de infraestructura para la producción, almacenamiento y distribución de alimentos;

IV. El Ejecutivo Federal, por sí o **a través** de sus dependencias y **entidades**, **podrá celebrar convenios de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas**, así como **formalizar convenios de concertación de acciones con las comunidades indígenas**, para proveer la mejor observancia de las previsiones del presente artículo. Cuando corresponda, **los recursos a los que se refiere este artículo podrán ser transferidos directamente a los pueblos, municipios y comunidades indígenas, de conformidad con los convenios que para tal efecto se celebren en términos de las disposiciones aplicables.** La entidad federativa correspondiente participará en el ámbito de sus atribuciones en los convenios antes señalados. Los recursos que se transfieran conforme a lo establecido en el presente párrafo, deberán registrarse por la Entidad Federativa en su Cuenta Pública;

V. Las reglas de operación de los programas operados por las dependencias y entidades que atiendan a la población indígena, deberán contener disposiciones que faciliten su acceso a los programas y procurarán reducir los trámites y requisitos existentes y, en su caso, podrán contemplar la mano de obra comunitaria en los programas relacionados con la construcción o rehabilitación de infraestructura educativa, hidráulica, rehabilitación de caminos y pavimentación;

VI. a la **VIII…**".

Asimismo, el artículo 26 señala que los programas que deberán sujetarse a reglas de operación son aquellos enunciados dentro de su anexo 25 y la fracción I, inciso b) del citado artículo, establece que en los programas sujetos a reglas de operación (como en el supuesto es el Programa de Infraestructura Indígena); se procurará que la ejecución de las acciones correspondientes sea desarrollada por los órdenes de gobierno más cercanos a la población, debiendo reducir al mínimo indispensable los gastos administrativos y de operación; los gobiernos municipales deberán llevar un registro de beneficiarios y realizar su seguimiento para verificar la efectividad y coadyuvar en la evaluación de las acciones.

III. El artículo 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria dispone que, con objeto de asegurar la aplicación eficaz, eficiente, oportuna, equitativa y transparente de los recursos públicos, entre los que se encuentran los de "EL PROGRAMA", deberán sujetarse a reglas de operación que establezcan los requisitos, criterios e indicadores que lo regulen.

IV. Que en términos de lo establecido en el artículo 2 de la Ley del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas, el "INSTITUTO" tiene como objeto el definir, normar, diseñar, establecer, ejecutar, orientar, coordinar, promover, dar seguimiento y evaluar las políticas, programas, proyectos, estrategias y acciones públicas, para garantizar el ejercicio y la implementación de los derechos de los pueblos indígenas y afromexicano, así como su desarrollo integral y sostenible y el fortalecimiento de sus culturas e identidades.

Asimismo, en sus artículos 3 párrafo primero y 4 fracciones XXI y XXXVI, establecen lo siguiente:

"Artículo 3. Para cumplir los fines y objetivos del Instituto, se reconocen a los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas como sujetos de derecho público; utilizando la categoría jurídica de pueblos y comunidades indígenas en los términos reconocidos por el artículo 2o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los instrumentos internacionales en la materia.

…

Artículo 4. Para el cumplimiento de su objeto, el Instituto tendrá las siguientes atribuciones y funciones:

I. a la **XX…**

XXI. Instrumentar, gestionar, instalar, promover y ejecutar, en coordinación con las instancias competentes, las medidas necesarias para brindar mantenimiento, mejoramiento y ampliación de la infraestructura comunitaria, tales como vías de comunicación, escuelas, vivienda, puentes, electrificación, agua potable, drenaje, saneamiento y en general todo tipo de infraestructura, que permitan la integración y reconstitución territorial de los pueblos indígenas y afromexicano, así como el fortalecimiento de su gobernanza, organización regional y capacidad económica productiva;

XXII. a la **XXXV…**

XXXVI. Llevar a cabo las transferencias de recursos a los pueblos, comunidades y municipios indígenas, a través de sus autoridades o instituciones representativas para la implementación de sus derechos y su desarrollo integral, intercultural y sostenible;

XXXVII a la **XVIII…**".

V. Que el día 1° de marzo de 2019 se publicaron en el Diario Oficial de la Federación, las Reglas de Operación del Programa de Infraestructura Indígena para el ejercicio fiscal 2019 en adelante "LAS REGLAS DE OPERACIÓN", a cargo del "INSTITUTO".

VI. "LAS REGLAS DE OPERACIÓN" de "EL PROGRAMA" establecen como objetivo general: "Realizar acciones de infraestructura básica para el desarrollo integral de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas elegibles, que favorezcan su integración territorial y de comunicaciones, el acceso de bienes y servicios básicos, y la disminución de sus rezagos sociales".

VII. Que "LAS REGLAS DE OPERACIÓN" establecen en su punto 4.1.1.1. que, a efecto de conformar la propuesta de Cartera de Obra, el Municipio integrará los proyectos ejecutivos, debiendo presentar los proyectos directamente a las oficinas del "INSTITUTO", a través de las Oficinas de Representación y los CCPI, adjuntando el Formato de Verificación de Documentación del Proyecto Ejecutivo.

VIII. Que a la fecha "LAS PARTES" han revisado y aprobado la obra a realizarse y ejecutarse durante el 2019 con recursos presupuestales de dicho ejercicio fiscal, por lo que, a efecto de contribuir a un ejercicio eficiente y oportuno del gasto público, en particular, tratándose de inversión en infraestructura es que "LAS PARTES" han decidido suscribir el presente instrumento.

IX. De conformidad con "LAS REGLAS DE OPERACIÓN" para la ejecución de "EL PROGRAMA" existe la necesidad de celebrar un Convenio de Coordinación y Concertación de Acciones con "EL MUNICIPIO" para la aplicación de los recursos.

DECLARACIONES

I. El "INSTITUTO" declara que:

I.1 Que es un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, no sectorizado, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía operativa, técnica, presupuestal y administrativa con sede en la Ciudad de México, de conformidad con el artículo 1 de la Ley del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 04 de diciembre de 2018.

I.2. De conformidad con el artículo 2 de la citada Ley, el "INSTITUTO" es la autoridad del Poder Ejecutivo Federal en los asuntos relacionados con los pueblos indígenas y afromexicano, que tiene como objeto definir, normar, diseñar, establecer, ejecutar, orientar, coordinar, promover, dar seguimiento y evaluar las políticas, programas, proyectos, estrategias y acciones públicas, para garantizar el ejercicio y la implementación de los derechos de los pueblos indígenas y afromexicano, así como su desarrollo integral y sostenible y el fortalecimiento de sus culturas e identidades, de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los instrumentos jurídicos internacionales de los que el país es parte.

I.3 Que su titular, el Lic. Adelfo Regino Montes, cuenta con las facultades suficientes que le permiten suscribir el presente Convenio de conformidad con el nombramiento otorgado el 5 de diciembre de 2018 por el Licenciado Andrés Manuel López Obrador, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados el día 22 de enero de 2019, bajo el folio 92-5-22012019-143129 y lo establecido en los artículos 22, fracciones I y II y 59 fracción I de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 11, fracción II, 16 y 17, fracciones III y XVIII de la Ley del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas, así como 1, 3, fracción II y 9, fracciones V y XXIII del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas.

I.4. Que su domicilio legal es el ubicado en Avenida México-Coyoacán, número 343, Colonia Xoco, Alcaldía Benito Juárez, Código Postal 03330, Ciudad de México.

I.5. Que el monto de las asignaciones le fueron autorizadas en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019.

II. "EL MUNICIPIO" declara que:

II.1 Que se encuentra investido de personalidad jurídica propia, de acuerdo con lo establecido en los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 16 y 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, y 2 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, y forma parte de la organización política y administrativa del Estado de Oaxaca.

II.2 Que de conformidad con lo dispuesto en artículo 2 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, el Municipio de San Juan Bautista Valle Nacional, está dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, y con libre administración de su hacienda, recursos y servicios destinados a la comunidad, sin más limites señalados expresamente en las leyes aplicables.

II.3 Que en términos de los artículos 1°,2o., apartado A, fracciones I,II,III y VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 21 numeral 3 de la Declaración Universal de Derechos Humanos; 1 y otros del Convenio número 169 de la Organización Internacional del Trabajo relativo a Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes; 3,4,5 y otros de la Declaración de las Naciones Unidas sobre Derechos de los Pueblos Indígenas; 1 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; III, VI, VIII, IX, XXI, XXII, XXIII y otros de la Declaración Americana sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, el Municipio de San Juan Bautista Valle Nacional y las comunidades de Cerro Armadillo Grande y San Rafael Agua Pescadito, son comunidades indígenas pertenecientes al pueblo indígena Chinanteco del Estado de Oaxaca.

II.4 Que el C. REYNALDO MAGAÑA GARCÍA, en su calidad de Presidente Municipal Constitucional de San Juan Bautista Valle Nacional, Oaxaca, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 68, 69 y 70 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca y demás disposiciones locales aplicables.

II.5 Que, para efectos del presente Convenio de Coordinación y Concertación, se hace acompañar en su firma por el C. ABRAHAM ORTÍZ CHÁVEZ, en su calidad de Síndico Municipal del Ayuntamiento de San Juan Bautista Valle Nacional, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 71, 73 y 75 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca y demás disposiciones locales aplicables.

II.6 Que señala como su domicilio el ubicado en Calle Independencia sin número, Colonia Centro, San Juan Bautista Valle Nacional, Oax., C.P. 68480, del Estado de Oaxaca, con Registro Federal de Contribuyentes número MVN850101H82.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 1o., 2o., apartado B, 26, apartado A, 40, 43, 105, 115 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5, 22 y 59, fracción I de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 33, 34 y 39 párrafo segundo de la Ley de Planeación; 1, 4, 42, fracción VII, 54, 74, 75, 76, 77, 78 y 79 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; así como 1, 176, 178 y 179 de su Reglamento; 3, fracciones XI y XXI; 23, 26 y 29 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019; la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y sus respectivos Reglamentos; 1, 2,3, 4, fracciones V, XXI, XXXI y XXXVI de la Ley del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas; las Reglas de Operación de "EL PROGRAMA"; los Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social, así como 1, 16 y 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, “LAS PARTES” han decidido suscribir el presente instrumento para la aplicación de los recursos de “EL PROGRAMA”, conforme a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El presente Convenio de Coordinación y Concertación tiene por objeto conjuntar acciones y recursos para la ejecución de la obra denominada “MODERNIZACION CAMINO TIPO “D” E.C. (OAXACA TUXTEPEC) – RANCHO GRANDE – LOMA SAN RAFAEL – ARROYO TORTUGA TRAMO DEL 0+000 AL 30+000 SUBTRAMOS A CONSTRUIR DEL KM. 19+900 AL KM. 20+900 Y DEL KM. 22+000 AL KM. 23+000.” De “EL PROGRAMA” con “EL MUNICIPIO” de conformidad con “LAS REGLAS DE OPERACIÓN” que será realizada durante y con recursos del ejercicio fiscal 2019.

SEGUNDA. LA OBRA. “LAS PARTES” manifiestan su conformidad con la obra, que se encuentra enumerada en el Anexo 1, en el que se señalan la obra, estructura financiera, metas, beneficiarios, localidades, municipios y responsables de ejecución de cada una de éstas; dicho Anexo forma parte integrante del presente Convenio de Coordinación y Concertación.

En caso de que se requiera hacer alguna modificación a los términos en que haya sido pactada la obra, “LAS PARTES” deberán sujetarse a lo establecido en la Cláusula Décima Octava del presente Convenio, así como lo dispuesto en “LAS REGLAS DE OPERACIÓN”.

TERCERA. ESTRUCTURA FINANCIERA. “LAS PARTES” acuerdan que para la realización de la obra denominada “MODERNIZACION CAMINO TIPO “D” E.C. (OAXACA TUXTEPEC) – RANCHO GRANDE - LOMA SAN RAFAEL - ARROYO TORTUGA TRAMO DEL 0+000 AL 30+000 SUBTRAMOS A CONSTRUIR DEL KM. 19+900 AL KM. 20+900 Y DEL KM. 22+000 AL KM. 23+000.”, objeto del presente Convenio de Coordinación y Concertación, se prevé una inversión total de $ 10,061,390.73 (DIEZ MILLONES SESENTA Y UN MIL TRESCIENTOS NOVENTA PESOS 73/100 M.N.), y se obligan en términos de “LAS REGLAS DE OPERACIÓN” a realizar las aportaciones para el desarrollo de la obra, de conformidad con la estructura financiera convenida en el Anexo 1, en términos de lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, en las siguientes cantidades:

a) El “INSTITUTO” aportará hasta la cantidad de $ 7,546,043.05 (SIETE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CUARENTA Y TRES PESOS 05/100 M.N.), equivalente al 75.00 % de la aportación total.

b) “EL MUNICIPIO” aportará hasta la cantidad de $ 2,515,347.68 (DOS MILLONES QUINIENTOS QUINCE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS 68/100 M.N.), equivalente al 25.00 % de la aportación total.

Los recursos que ministre el “INSTITUTO” a “EL MUNICIPIO” al amparo de “EL PROGRAMA” en su carácter de subsidios, no perderán su naturaleza federal, por lo que deberán ser ejercidos observando todas las disposiciones legales y normativas aplicables al presupuesto federal.

Los recursos a que se refiere la presente Clausula, se radicarán directamente por el “INSTITUTO” en la cuenta bancaria productiva específica que establezca para tal efecto “EL MUNICIPIO”, en forma previa a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que el mismo determine, informando de ello al “INSTITUTO”, con la finalidad de que los recursos asignados y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados.

Los recursos presupuestarios federales que asigna el “INSTITUTO”, se destinarán en forma exclusiva al cumplimiento del objeto de este Convenio, en consecuencia, dichos recursos no podrán traspasarse a obras y/o acciones no previstas en este instrumento y/o no autorizadas conforme a los procedimientos establecidos en “LAS REGLAS DE OPERACIÓN”.

Las aportaciones económicas de “LAS PARTES” serán obligatorias de acuerdo con la estructura financiera pactada en la presente Cláusula, a partir del importe original de la obra de que se trate, siempre y cuando exista suficiencia presupuestal.

Cuando para la contratación de la obra convenida se requiera de un monto mayor al establecido en el presente Convenio, dicha obra no podrá ser contratada hasta en tanto no se cuente con la suficiencia presupuestal, la cual puede originarse de ahorros en la contratación de otras obras, o porque “EL MUNICIPIO” aporte los recursos faltantes.

La aportación del “INSTITUTO”, así determinada será fija; no podrá incrementarse por las variaciones de costos que pudieran presentarse durante la ejecución de la obra, manteniéndose la obligación de “EL MUNICIPIO” de aportar los recursos adicionales que permitan concluir la obra o metas en los términos pactados. En el caso de que existan economías, “EL MUNICIPIO” deberá reintegrarlas a el “INSTITUTO” en la proporción pactada en la estructura financiera.

Conforme a los requerimientos previstos en los programas de ejecución de los proyectos ejecutivos de la obra y acciones, el calendario de ministración de los recursos del Programa es el siguiente:

Calendario de Ministración de los Recursos del Programa

	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	**Total**
Federal	0.00	2,263,812.92	1,131,906.46	2,641,115.07	1,509,208.61	0.00	**7,546,043.05**
Municipal	0.00	754,604.30	377,302.15	880,371.69	503,069.54	0.00	**2,515,347.68**
Total	**0.00**	**3,018,417.22**	**1,509,208.61**	**3,521,486.76**	**2,012,278.15**	**0.00**	**10,061,390.73**

“LAS PARTES” acuerdan que el calendario de ministración que antecede está sujeto a cambios atendiendo a los montos efectivamente contratados, por lo que será objeto de modificaciones futuras.

CUARTA. INSTANCIA EJECUTORA. "LAS PARTES" acuerdan que la instancia ejecutora de "EL PROGRAMA", de acuerdo con lo dispuesto en “LAS REGLAS DE OPERACIÓN”, será “EL MUNICIPIO”, quien es el responsable de aplicar los recursos asignados para "EL PROGRAMA", en el marco de “LAS REGLAS DE OPERACIÓN”.

“EL MUNICIPIO”, para la ejecución de la obra, deberá garantizar la participación de la comunidad y/o localidad indígena beneficiaria del proyecto, a través de su instancia de toma de decisiones y sus autoridades tradicionales.

La obra podrá ser ejecutada, por las comunidades beneficiarias, en común acuerdo con “EL MUNICIPIO”.

QUINTA. MINISTRACIÓN Y EJERCICIO DE RECURSOS. El “INSTITUTO”, hará las aportaciones de los recursos previstos conforme a la estructura financiera convenida y los montos efectivamente contratados, siempre y cuando exista suficiencia presupuestal, a efecto de cubrir el anticipo de la obra y las erogaciones que se deriven de cada uno de los contratos de obra en los términos señalados por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento.

El “INSTITUTO” ministrará los recursos convenidos para la obra de conformidad a lo pactado en el calendario que se determine a partir del programa de ejecución establecido en el contrato de obra, considerando la documentación comprobatoria de la utilización de recursos y el avance de la obra. Para tal efecto, “EL MUNICIPIO” proporcionará a el “INSTITUTO” en un término no mayor de 5 (cinco) días posterior a su firma del presente convenio, el número de cuenta, CLABE interbancaria y el nombre de la institución bancaria.

En caso de así estar convenido, “EL MUNICIPIO” aportará oportunamente los recursos económicos comprometidos como aportación local conforme a la estructura financiera y a los montos contratados, observando las disposiciones que establecen la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento.

A efecto de agilizar el inicio del proceso constructivo, el “INSTITUTO” podrá cubrir el total de los anticipos derivados de los contratos de obra, con cargo a su porcentaje de participación financiera convenida. Lo anterior no exime a “EL MUNICIPIO” de la obligación para que aporte igualmente la totalidad del porcentaje convenido para cada obra sobre el monto efectivamente contratado, durante su periodo de ejecución.

“EL MUNICIPIO” manejará los recursos que ministre el “INSTITUTO” a través de una cuenta bancaria específica para transparentar su manejo y facilitar la fiscalización de los recursos de “EL PROGRAMA”, así como la identificación de los rendimientos financieros que generen.

Los recursos presupuestarios ministrados, una vez devengados y conforme avance el ejercicio, deberán ser registrados por “EL MUNICIPIO” en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.

SEXTA. SUPERVISIÓN TÉCNICA ESPECIALIZADA. De conformidad con “LAS REGLAS DE OPERACIÓN”, el “INSTITUTO” podrá destinar en forma adicional hasta el 3% (tres por ciento) del costo total de la obra convenidas según lo dispuesto por la Cláusula Tercera, para la contratación de servicios relacionados con obras públicas con el fin de dar seguimiento y verificar los procesos constructivos de la obra pactada en el presente Convenio y el cumplimiento de la normatividad aplicable, conforme a lo previsto en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento.

SEPTIMA. EJECUCIÓN DE LA OBRA. “EL MUNICIPIO” de conformidad con “LAS REGLAS DE OPERACIÓN”, por sí o a través de la instancia ejecutora, llevará a cabo el proceso de ejecución de cada obra, o bien, de considerarlo necesario, realizará los procesos de licitación o adjudicación de acuerdo a las características de cada obra, dentro del plazo de 45 (cuarenta y cinco) días naturales siguientes a la firma del presente Convenio de Coordinación y Concertación; asimismo tendrá la obligación de vigilar y asegurarse, que la licitación, contratación y ejecución de la obra se realicen con base a la legislación y disposiciones aplicables a los subsidios federales, así como lo establecido en “LAS REGLAS DE OPERACIÓN” y en el presente Convenio, y de dar seguimiento e informar a el “INSTITUTO”, sobre los avances en los procesos de licitación, contratación y ejecución de la obra hasta su entrega recepción.

En la ejecución de la obra, deberá utilizarse preferentemente la mano de obra comunitaria y el uso de los recursos y materiales existentes en la propia comunidad o región.

OCTAVA. OBLIGACIONES DE “LAS PARTES”. Adicionalmente a lo pactado en el presente Convenio de Coordinación, “LAS PARTES” se obligan a lo siguiente:

a) Del “INSTITUTO”:

a.1) Normar, coordinar y realizar las actividades para la instrumentación, seguimiento, supervisión y control operacional de las acciones y obras, de “EL PROGRAMA”, atendiendo las disposiciones legales y normativas aplicables;

a.2) Conducir, integrar y/o instrumentar los procesos y actividades relacionadas con la recepción de demanda, integración de cartera, proyectos ejecutivos, programación, operación, seguimiento, control y cierre de ejercicio conforme al Manual de Procesos y Diagramas de Flujo que se agrega a estas Reglas, y sus formatos correspondientes, atendiendo su ámbito de competencia y las disposiciones legales y normativas aplicables, y

a.3) Aportar los recursos previstos en la Cláusula Tercera del presente Convenio a “EL MUNICIPIO” conforme a la estructura financiera convenida y los montos efectivamente contratados, a efecto de cubrir las erogaciones que se deriven de cada uno de los contratos de obra.

b) De “EL MUNICIPIO”:

b.1) Aportar los recursos a que se refiere la Cláusula Tercera de este Convenio;

b.2) Administrar los recursos federales radicados únicamente en la cuenta bancaria productiva específica señalada en la Cláusula Tercera de este Convenio, por lo que no podrán traspasarse tales recursos a otras cuentas; efectuar las ministraciones oportunamente para la ejecución de “EL PROGRAMA”; recabar la documentación comprobatoria de las erogaciones; realizar los registros correspondientes en la contabilidad local conforme sean devengados y ejercidos los recursos, respectivamente, así como dar cumplimiento a las demás disposiciones federales aplicables en la administración de dichos recursos;

b.3) Proporcionar a las comunidades y/o localidad indígena beneficiaria la información relacionada con todos los aspectos del proyecto, así como determinar la participación de las comunidades en la ejecución, seguimiento y vigilancia de la obra.

b.4) Entregar mensualmente a el “INSTITUTO”, la relación detallada sobre las erogaciones del gasto.

b.5) Promover e instrumentar la Contraloría Social, para la vigilancia de la obra que ejecuten, conforme a los elementos normativos aplicables;

b.6) Designar a los funcionarios o funcionarias que serán responsables del registro y captura de las actividades de Contraloría Social en el Sistema Informático de Contraloría Social (SICS), y comunicarlo por oficio al “INSTITUTO”;

b.7) Registrar en su contabilidad los recursos presupuestarios federales que reciba, de acuerdo con los principios de contabilidad gubernamental, y aquella información relativa a la rendición de informes sobre las finanzas públicas y la Cuenta Pública local;

b.8) Reintegrar oportunamente los rendimientos financieros que se generen en las cuentas productivas en las que se manejen los recursos federales del Programa;

b.9) Consultar y obtener el consentimiento de la población de las comunidades y localidades indígenas y afromexicanas elegibles respecto al tipo de obras y su trazo o trayecto, cuando se identifiquen daños a los sitios con valor cultural o les impliquen cambios organizativos que consideren inapropiados;

b.10) Entregar de manera directa el oficio de autorización de recursos municipales al “INSTITUTO” en un plazo no mayor a 15 (quince) días naturales posteriores a la firma del presente Convenio;

b.11) Notificar a la entidad federativa a la que pertenece, la información relativa a los recursos presupuestarios federales que se le asignen, una vez devengados y conforme avance el ejercicio, para efecto de que sean registrados en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables, sin que por ello pierdan su carácter federal;

b.12) Mantener bajo su custodia, la documentación comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados, hasta en tanto la misma le sea requerida por el “INSTITUTO” y, en su caso por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y la Secretaría de la Función Pública, así como la información adicional que estas últimas le requieran, de conformidad con lo establecido en la normatividad en la materia;

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos presupuestarios federales objeto de este Convenio, deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables, salvo aquella en la que se permita presentar recibos simples;

b.13) Proporcionar la información y documentación que en relación con los recursos a que se refiere la Cláusula Tercera de este instrumento requieran los órganos de control y fiscalización federales y estatales facultados, y permitir a éstos las visitas de inspección que en ejercicio de sus respectivas atribuciones lleven a cabo, y

b.14) Cumplir con lo establecido en el presente Convenio y a lo previsto en las “REGLAS DE OPERACIÓN” de “EL PROGRAMA”.

NOVENA. FUNCIONES DE "EL MUNICIPIO”. En su calidad de ejecutor, “EL MUNICIPIO” para el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Coordinación y Concertación se apegará estrictamente a lo dispuesto en “LAS REGLAS DE OPERACIÓN” y al presente instrumento; obligándose a las responsabilidades siguientes:

a. Cumplir con todas las obligaciones correspondientes a las entidades ejecutoras, observando las disposiciones legales aplicables al uso de los recursos federales, “LAS REGLAS DE OPERACIÓN” y los mecanismos e instrumentos de apoyo que determine la Instancia Normativa para la ejecución de “EL PROGRAMA”;

b. Integrar la documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos normativos de “EL PROGRAMA” para la obra;

c. Proponer el calendario de ministración de los recursos de “EL PROGRAMA”, con base en los programas de ejecución contenidos en los proyectos ejecutivos;

d. Entregar a el “INSTITUTO” un reporte mensual de los recursos que, en su caso, fueron ministrados y pagados a los contratistas en el transcurso de la semana siguiente a la conclusión del mes que se informe, así como de los rendimientos financieros que se hayan generado en las cuentas productivas en las que se manejen los recursos federales;

e. Cuando el “INSTITUTO” lo solicite, entregar copia de los estados de cuenta bancarios de la cuenta específica en la que se manejen los recursos de “EL PROGRAMA” que se le hubieren ministrado;

f. Entregar cuando le sea requerida la documentación comprobatoria de los gastos realizados, así como la información complementaria que le sea solicitada por el “INSTITUTO” o las dependencias de control y fiscalización competentes;

g. Al cierre del ejercicio fiscal, realizar el reintegro de los recursos que no podrán ejercerse, incluyendo en su caso los rendimientos financieros, conforme a lo previsto en “LAS REGLAS DE OPERACIÓN” y las disposiciones legales que regulan el uso de los recursos federales para su reintegro a la Tesorería de la Federación, y

h. Vigilar que en las cuentas bancarias productivas específicas se manejen exclusivamente los recursos federales del ejercicio fiscal respectivo y sus rendimientos, y que no se incorporen recursos locales ni las aportaciones que realicen, en su caso, la población beneficiaria de la obra y acciones.

DÉCIMA. DEVOLUCIÓN DE LOS RECURSOS. “LAS PARTES” acuerdan que los recursos federales que no sean devengados al 31 de diciembre de 2019, deberán ser reintegrados al “INSTITUTO”, dentro de los 3 (tres) días hábiles del Ejercicio Fiscal siguiente.

Los rendimientos financieros obtenidos por dichos recursos y los generados por el lapso entre el depósito de los recursos y el pago al contratista, deberán ser reintegrados directamente a la Tesorería de la Federación (TESOFE).

DÉCIMA PRIMERA. AFECTACIÓN DEL MONTO PACTADO, SUSTITUCIÓN O CANCELACIÓN DE LA OBRA. “LAS PARTES” acuerdan que si por cualquier causa plenamente justificada se afectara el monto pactado de las obras o acciones comprometidas, se requiera la sustitución de las mismas, o se requiera hacer alguna modificación a los términos en los que haya sido pactada las obra, “EL MUNICIPIO” y el “INSTITUTO” podrán proponer por escrito, modificaciones, adiciones, reducciones o sustitución(es) a la obra pactada o de cualquiera de los datos del Anexo 1 y de los montos pactados en general turnando los elementos justificatorios al “INSTITUTO” para su valoración, evaluación y, en su caso, aprobación. Posteriormente el “INSTITUTO” lo hará del conocimiento de “EL MUNICIPIO”. Las modificaciones que expresamente apruebe el “INSTITUTO” se formalizarán por escrito.

Será responsabilidad de “EL MUNICIPIO” la conclusión de la obra y acciones convenidas en el presente Convenio o Convenio modificatorio, incluyendo los plazos de su ejecución previstos en dichos instrumentos y por los ordenamientos aplicables al uso de los recursos federales. El límite para formalizar las modificaciones por parte de “EL MUNICIPIO” será el último día hábil de septiembre.

La autorización que, en su caso refiere esta Cláusula, se hará mediante los oficios emitidos y signados por “EL INSTITUTO”.

El escrito de solicitud que realice “EL MUNICIPIO”, deberá contener la información detallada que motiva las posibles modificaciones, adiciones, reducciones o sustitución(es) a la obra pactadas o de cualquiera de los datos del Anexo 1 y de los montos pactados en general; mismo que será el sustento documental del correspondiente Convenio Modificatorio al presente Convenio de Coordinación y Concertación.

En caso de que se afectara el monto pactado de la obra o acciones comprometidas o se requiera la sustitución de las mismas o su cancelación, los recursos acordados en el presente instrumento podrán ser destinados por el “INSTITUTO” a otros municipios.

Si por cualquier causa plenamente justificada por “EL MUNICIPIO” y a criterio del “INSTITUTO” resultara imposible iniciar o continuar alguna de la obra acordada o ésta dejará de ser viable, “EL MUNICIPIO” podrá proponer su sustitución a el “INSTITUTO”.

Si en la ejecución de la obra se observa que sus costos resultan diferentes a los presupuestados y/o a los pactados en el presente Convenio de Coordinación y Concertación, “LAS PARTES” podrán hacer modificaciones conforme a lo establecido en “LAS REGLAS DE OPERACIÓN”.

DÉCIMO SEGUNDA. SUSPENSIÓN O CANCELACIÓN DE ENTREGA DE RECURSOS. El “INSTITUTO” podrá suspender o cancelar, parcial o totalmente, la entrega de los recursos convenidos con “EL MUNICIPIO” en el presente instrumento, así como solicitar la devolución de los que se hubieren entregado, junto con sus rendimientos financieros, sin perjuicio de las acciones legales que procedan cuando:

A) La propuesta de obras presentada al “INSTITUTO” por “EL MUNICIPIO” se hubiese aprobado pese a no encontrarse normativa y administrativamente integrada, en los términos previstos en “LAS REGLAS DE OPERACIÓN”.

B) Exista o surja un conflicto social en la zona en la que se tenga programada ejecutar la obra.

C) Sean cancelados los permisos de cualquier índole, otorgados por las dependencias y entidades federales o locales para la ejecución de la obra.

D) Los recursos entregados se destinen a un objeto distinto al que fue convenido.

E) La aportación convenida en el presente Convenio de Coordinación y Concertación no se realice oportunamente para cubrir las erogaciones derivadas de su ejecución.

F) El avance de obra o acciones se aparte de lo programado o no se estén cumpliendo los términos del presente instrumento, salvo que se acredite el atraso por caso fortuito o fuerza mayor.

G) En su caso, no se inicien los procedimientos licitatorios dentro de los 45 (cuarenta y cinco) días naturales posteriores a la firma del presente instrumento; o bien la ejecución de obra dentro de los 30 (treinta) días posteriores a la firma de este Convenio en caso de que se realicen por administración directa.

H) La información de los avances de “EL PROGRAMA” no fuera entregada de manera oportuna y con los procedimientos y formatos establecidos, o si como resultado de las revisiones que realice el “INSTITUTO” o los órganos fiscalizadores se demostrara que ésta no es veraz.

I) Exista discriminación de municipios, comunidades y localidades indígenas y afromexicanas elegibles, ya sea por razones políticas, étnicas, de género o cualquier otra, y

J) Si a solicitud del “INSTITUTO” o de los órganos fiscalizadores no se entregará la información de las cuentas bancarias que demuestren el manejo de los recursos de “EL PROGRAMA”.

DÉCIMA TERCERA. ACTAS DE ENTREGA RECEPCIÓN. “EL MUNICIPIO” deberá elaborar en términos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, las actas de entrega recepción con los contratistas, asimismo se deberán realizar las actas respectivas cuando entregue la obra a las dependencias u órdenes de gobierno que se responsabilizarán de su operación y mantenimiento.

DÉCIMA CUARTA. CIERRE DE EJERCICIO. “EL MUNICIPIO” validará el cierre del ejercicio en el formato que para tales efectos emitirá el “INSTITUTO”, quien integrará el cierre programático presupuestal del ejercicio.

DÉCIMA QUINTA. CONTRALORÍA SOCIAL. “LAS PARTES” impulsarán la Contraloría Social de “EL PROGRAMA” con la finalidad de facilitar a la población beneficiaria el acceso a la información para verificar el cumplimiento de las metas y la correcta aplicación de los recursos. La promoción se realizará con base en lo establecido en las Reglas de Operación de “EL PROGRAMA” , en los Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social publicados en el Diario Oficial de la Federación el 28 de octubre de 2016, y en el Esquema y Programa Anual de Trabajo de Contraloría Social de “EL PROGRAMA” validados por la Secretaría de la Función Pública y de conformidad con los procedimientos establecidos en la Guía Operativa de Contraloría Social de “EL PROGRAMA” .

Para su mejor desarrollo e instrumentación el “INSTITUTO” entregará a “EL MUNICIPIO” toda la información, documentación y capacitación necesaria para la difusión e implementación de la Contraloría Social.

Por su parte, “EL MUNICIPIO” se compromete a conformar, capacitar y asesorar a los comités de Contraloría Social, así como recabar los informes que deriven de su actuación para su registro en los mecanismos institucionales correspondientes; y poner a su disposición la información y herramientas necesarias para el adecuado desarrollo de sus actividades.

DÉCIMA SEXTA. LEYENDAS. La papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción que adquieran las dependencias y entidades para la ejecución de “EL PROGRAMA”, deberán incluir la siguiente leyenda: “Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”.

DÉCIMA SÉPTIMA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. “LAS PARTES” acuerdan que estarán exentas de toda responsabilidad en casos de retrasos, demoras o incumplimientos total o parcial de las acciones enmarcadas en el presente Convenio debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente acreditados.

DÉCIMA OCTAVA. MODIFICACIONES. “LAS PARTES” manifiestan que cualquier modificación al presente Convenio deberá ser otorgada por escrito y firmada de conformidad, en estricto apego a lo establecido en “LAS REGLAS DE OPERACIÓN”.

DÉCIMA NOVENA. SUPREMACIA DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN VIGENTES. Con independencia de lo previsto en el presente instrumento, en caso de cualquier controversia, prevalecerá el contenido de “LAS REGLAS DE OPERACIÓN”.

VIGÉSIMA. TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN. La información y actividades que se presenten, obtengan y produzcan en virtud del cumplimiento del presente instrumento, deberá atender los principios previstos en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y en lo aplicable se estará a lo dispuesto por la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás disposiciones aplicables, por lo que las “LAS PARTES” se obligan a cumplir con las obligaciones previstas en dichas normas.

Por lo que se refiere al tratamiento, resguardo y transmisión de datos personales, “LAS PARTES” se comprometen a observar los principios establecidos en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, y demás disposiciones aplicables.

VIGÉSIMA PRIMERA. BUENA FE. “LAS PARTES” declaran que en el presente Convenio no existe dolo, error, mala fe, violencia o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera anular el mismo y que es la simple manifestación de voluntades y para su interpretación y cumplimiento, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, “LAS PARTES” lo resolverán de común acuerdo.

VIGÉSIMA SEGUNDA. CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. Ninguna de “LAS PARTES” podrá ceder o transferir parcial o totalmente los derechos y obligaciones derivados del presente Convenio.

VIGÉSIMA TERCERA. JURISDICCIÓN. “LAS PARTES” acuerdan que en caso de presentarse alguna controversia derivada del incumplimiento del presente instrumento y los acuerdos que se deriven, se resolverá de conformidad con lo establecido en el artículo 39, párrafo segundo de la Ley de Planeación.

VIGÉSIMA CUARTA. VIGENCIA. El presente Convenio de Coordinación y Concertación estará en vigor a partir del día de su firma y tendrá vigencia hasta el total cumplimiento de las obligaciones emanadas del mismo, sin que pueda exceder del 31 de diciembre de 2019.

“Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa”

Leído que fue el presente Convenio de Coordinación y Concertación y enteradas las partes de su contenido, y alcance legal, lo suscriben por cuadruplicado en las oficinas que ocupa el Instituto, Ciudad de México a los 25 días del mes de julio de 2019.- Por el Instituto: el Director General, **Adelfo Regino Montes**.- Rúbrica.- El Coordinador General de Infraestructura Indígena, **Hugolino Mendoza Sánchez**.- Rúbrica.- Por el Municipio: el Presidente Municipal Constitucional, **Reynaldo Magaña García**.- Rúbrica.- El Síndico Municipal, **Abraham Ortíz Chávez**.- Rúbrica.- El Agente Municipal Cerro Armadillo Grande, **Benito Antonio Gregorio**.- Rúbrica.- El Agente Municipal San Rafael Agua Pescadito, **Eleuterio Mendez Martínez**.- Rúbrica.

ANEXO 1 DEL CONVENIO CON GOBIERNOS MUNICIPALES, EJERCICIO 2019, QUE CELEBRAN EL INSTITUTO NACIONAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y MUNICIPIOS VARIOS DEL ESTADO DE OAXACA, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA INDÍGENA (PROII)

NO. CONSECUTIVO	DEPENDENCIA EJECUTORA	NOMBRE DE LA OBRA	UBICACIÓN GEOGRAFICA	
			MUNICIPIO (S)	LOCALIDAD (ES)
1	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN BAUTISTA VALLE NACIONAL)	MODERNIAZCIÓN DEL CAMINO TIPO "D" E.C. (OAXACA TUXTEPEC) - RANCHO GRANDE - LOMA SAN RAFAEL - ARROYO TORTUGA TRAMO DEL 0+000 AL 30+000 SUBTRAMOS A CONSTRUIR DEL KM. 19+9000 AL KM. 20+900 Y DEL KM. 22+000 AL KM. 23+000.	559 SAN JUAN BAUTISTA VALLE NACIONAL	0039 CERRO ARMADILLO GRANDE

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos establecidos en el programa"

El Coordinador General de Infraestructura Indígena, **Hugolino Mendoza Sánchez**.- Rúbrica.

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

ACUERDO mediante el cual se establecen las Reglas de Operación del Programa IMSS-BIENESTAR para el ejercicio fiscal 2020.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Mexicano del Seguro Social.- Dirección General.

ZOÉ ALEJANDRO ROBLEDO ABURTO, Director General del Instituto Mexicano del Seguro Social, con fundamento en lo establecido en los artículos 1, 3, fracción I y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5 y 59, fracción XIV, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 214 a 217, 250 A, 250 B, 268, fracción IX y 277 C de la Ley del Seguro Social; 75 y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 66, fracción XVI, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social; 176 a 181 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 29 y 30 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2020, y

CONSIDERANDO

Que el Programa IMSS-BIENESTAR es administrado por el Instituto Mexicano del Seguro Social, a través de la Unidad del Programa IMSS-BIENESTAR, en coordinación con las Direcciones de Prestaciones Médicas, de Finanzas y de Administración, así como con las Delegaciones del IMSS, y tiene por objeto garantizar el derecho constitucional a la protección de la salud, mediante el otorgamiento de servicios de salud de primer y segundo nivel, considerando para ello la implementación del Enfoque Intercultural en Salud en favor de la población que carece de seguridad social donde el Programa tiene presencia.

Que el Plan IMSS 2018-2024 fortalece la estrategia del gobierno federal mediante la expansión de su capacidad operativa para atender a los mexicanos sin seguridad social, a través del Programa IMSS-BIENESTAR y converger a la creación del Sistema Único de Salud.

Que conforme a lo antes expuesto y acorde con el artículo 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, los programas a través de los cuales se otorguen subsidios y que deban sujetarse a Reglas de Operación se señalarán en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal de que se trate; por lo que tengo a bien emitir el siguiente:

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE ESTABLECEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA IMSS-BIENESTAR PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020

ÚNICO.- El Instituto Mexicano del Seguro Social establece las Reglas de Operación del Programa IMSS-BIENESTAR aplicables durante el ejercicio fiscal **2020**, las cuales se detallan en el Anexo del presente Acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día 1 de enero del ejercicio fiscal 2020 con vigencia hasta el 31 de diciembre del mismo año.

SEGUNDO.- Los indicadores de desempeño podrán adecuarse, en su caso, en términos de los comentarios que emita el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social y estarán disponibles en la página electrónica del Instituto Mexicano del Seguro Social, en la sección correspondiente al Programa IMSS-BIENESTAR.

TERCERO.- El lenguaje empleado en las presentes Reglas de Operación no busca generar ninguna distinción ni marcar diferencias entre hombres y mujeres, por lo que las referencias o alusiones en la redacción hechas hacia un género representan a ambos sexos. En la ejecución del Programa IMSS-BIENESTAR se incorporará la perspectiva de género, lenguaje incluyente y no sexista.

CUARTO.- Las presentes Reglas de Operación son de observancia obligatoria en todo el ámbito de operación del Programa IMSS-BIENESTAR.

Ciudad de México, a 8 de enero de 2020.- El Director General del Instituto Mexicano del Seguro Social, **Zoé Alejandro Robledo Aburto**.- Rúbrica.

ANEXO

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA IMSS-BIENESTAR APLICABLES DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2020

Contenido

1. Introducción

1.1. Glosario de términos y definiciones

2. Objetivos

2.1. General

2.2. Específicos

3. Lineamientos

3.1. Cobertura

3.1.1. Cobertura por Zona de Servicios Médicos

3.1.2. Ampliación de cobertura

3.1.3. Universo de Trabajo

3.1.4. Localidad sede

3.1.5. Localidad de Acción Intensiva

3.1.6. Área de influencia

3.2. Población

3.2.1. Población Objetivo

3.2.2. Población Potencial

3.2.3. Población Atendida

3.3. Beneficiarios

3.3.1. Padrón de Población Adscrita

3.3.2. Calidad y confidencialidad de la información

3.4. Catálogo de servicios otorgados, apoyos y reconocimientos

3.5. Calidad en la atención y derechos de los beneficiarios

3.5.1. Calidad en la atención

3.5.2. Derechos de los beneficiarios

3.6. Instancias normativas y participantes

3.6.1. Instancias normativas

3.6.2. Instancias participantes

3.7. Coordinación interinstitucional

4. Operación

4.1. Proceso

4.2. Ejecución

4.2.1. Gestión presupuestaria y avances financieros

4.2.2. Cierre del ejercicio

4.2.3. Recursos no devengados

5. Seguimiento, supervisión-evaluación-asesoría, inspección y auditoría

5.1. Seguimiento, supervisión-evaluación- asesoría

5.2. Inspección

5.3. Auditoría

6. Evaluación

6.1. Evaluación Interna

6.2. Evaluación Externa

7. Indicadores

8. Transparencia

8.1. Difusión

8.2. Contraloría Social

9. Quejas y Denuncias

1. Introducción

IMSS-BIENESTAR es un programa de salud del Gobierno Federal administrado por el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS). Ofrece servicios de salud a la población no protegida por los sistemas de seguridad social, especialmente en zonas rurales donde el Programa se constituye en el referente para la atención a la salud, desde una perspectiva comunitaria, lo que contribuye a la inclusión social y a hacer efectivo el derecho constitucional a la protección de la salud.

Los recursos con los que opera provienen del Ramo 19 “Aportaciones a Seguridad Social” y constituyen un subsidio federal. Su administración se realiza con independencia en su manejo y operación, a través de la Unidad del Programa IMSS-BIENESTAR, en coordinación con las Direcciones de Finanzas y de Administración, así como con las Delegaciones del IMSS. Así mismo, su contabilidad se realiza por las referidas Direcciones Normativas y las Delegaciones del IMSS en las que el Programa tiene presencia, por separado de la contabilidad general del IMSS, en total apego a las disposiciones contenidas en la Ley del Seguro Social, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH) y su Reglamento (RLFPRH) y el Presupuesto de Egresos de la Federación (PEF) aprobado anualmente, así como en el Decreto que establece las medidas para el uso eficiente, transparente y eficaz de los recursos públicos, y las acciones de disciplina presupuestaria en el ejercicio del gasto público, así como para la modernización de la Administración Pública Federal (APF), y en los Lineamientos por los que se establecen medidas de austeridad en el gasto de operación en las dependencias y entidades de la APF, publicados en el DOF el 10 de diciembre de 2012 y el 22 de febrero de 2016, respectivamente.

Adicionalmente, IMSS-BIENESTAR podrá recibir recursos provenientes de la suscripción de convenios o acuerdos interinstitucionales.

Como parte del Sistema Nacional de Salud, IMSS-BIENESTAR contribuye a garantizar la universalidad del derecho constitucional a la protección de la salud para la población sin seguridad social en las zonas donde el Programa tiene presencia.

1.1 Glosario de términos y definiciones

APF	Administración Pública Federal.
Aval Ciudadano	Mecanismo de contraloría social y de participación ciudadana que busca generar capital social a través de la ciudadanía y grupos organizados de la sociedad civil, organizaciones no gubernamentales, universidades, centros académicos, asociaciones de profesionales y otras instituciones que participan en la evaluación de los componentes de calidad percibida en la prestación de los servicios de salud. Son el enlace entre los establecimientos médicos del Programa y los usuarios de los servicios de salud.
BS	Brigada de Salud. Equipo de salud itinerante, integrado por Enfermera y Promotor de Acción Comunitaria, destinado a proporcionar cuidados de salud y entrega de medicamentos e insumos en localidades alejadas y dispersas del área de influencia del Programa, con base en una ruta preestablecida.
Cama censable	Cama que genera un egreso hospitalario. Se encuentra en el servicio instalado en el área de hospitalización (para el uso regular de pacientes internos), debe contar con los recursos indispensables de espacio, así como con los recursos materiales y de personal para la atención médica del paciente. Incluye incubadoras para la atención a pacientes recién nacidos en estado patológico.

Cama no censable	Cama que no genera un egreso hospitalario. Se destina a la atención transitoria o provisional para observación del paciente, inicio de un tratamiento o intensificación de la aplicación de procedimientos médico-quirúrgicos. También es denominada cama de tránsito.
CARA	Centro de Atención Rural al Adolescente.
CARO	Centro de Atención Rural Obstétrico.
Casa de Salud	Espacio físico que pertenece a la comunidad (ejido o congregación), al Municipio o a un particular, destinado exclusivamente y con carácter permanente o temporal como apoyo a las actividades de promoción a la salud de la organización comunitaria o extramuros del personal institucional de IMSS-BIENESTAR, en poblaciones beneficiarias del Programa. No son establecimientos médicos, unidades médicas o consultorios, en razón de que no cumplen con lo dispuesto en la NOM-005-SSA3-2010, que establece los requisitos mínimos de infraestructura y equipamiento para la atención médica de pacientes ambulatorios.
Carta Compromiso	Documento que establece compromisos de mejora en los establecimientos médicos, derivado de aspectos identificados por los usuarios y el Aval Ciudadano.
Cartilla	Cartilla Nacional de Salud, documento en el que se registran las acciones de salud de la línea de vida.
CIE-11	Clasificación Internacional de Enfermedades, Versión 11.
COCASEP	Comité de Calidad y Seguridad del Paciente.
COMETAZ	Comité Médico Técnico Administrativo de la Zona de Servicios.
CONEVAL	Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social.
Coordinador de Educación y Calidad	Apoya al Director del HR en la evaluación del personal becario y médicos residentes. Coordina todas las actividades de capacitación y educación en salud de la zona de servicios médicos. Evalúa y coordina la funcionalidad y calidad de la atención en consulta externa y los servicios de laboratorio, rayos X, puesto de sangrado y transfusión sanguínea. Apoya al Director del HR en la elaboración del plan de trabajo de la Unidad y vigila su aplicación. Reporta avances y resultados.
Coordinador de Vigilancia Epidemiológica y Medicina Preventiva	Apoya al Director del HR en todas las actividades de vigilancia epidemiológica del hospital y la zona de servicios médicos. Elabora y dirige planes de trabajo en materia de vigilancia epidemiológica y acciones médico preventivas, evalúa y reporta resultados a sus superiores. Coordina y evalúa los aspectos cualitativos y cuantitativos de los programas médicos preventivos. Diseña y aplica los programas de capacitación en el área de su competencia. Participa en ponencias, conferencias, pláticas y otras correspondientes a cursos de capacitación e inducción, relacionadas con su formación académica y profesional. Coordina, supervisa y evalúa el desarrollo y la eficiencia de los programas médico preventivos de acuerdo a los lineamientos de la coordinación normativa correspondiente.
Contingencia	Situaciones o eventos extraordinarios que entrañan riesgos para la salud de las poblaciones.
CS	Comité de Salud.

Cuerpo de Gobierno de Hospital Rural	Responsable de la operación del Hospital Rural. Se integra por el Director, el Jefe de Enfermería, el Administrador y el Residente de Conservación.
CURP	Clave Única de Registro de Población.
Delegación	Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada del IMSS.
Día Comunitario	Día laborable en el cual integrantes de los equipos de salud de HR asisten a alguna Localidad de Atención Intensiva (LAI) de su universo de trabajo para desarrollar acciones asistenciales y estrategias de promoción en prioridades de salud, conforme al panorama epidemiológico y con enfoque de riesgo, en coordinación con la organización comunitaria.
DOF	Diario Oficial de la Federación.
DPM	Dirección de Prestaciones Médicas del IMSS.
EDAS	Enfermedades Diarreicas Agudas.
EGAS	Equipo de Gestión, Asesoría y Seguimiento. Responsable de la operación delegacional. Se integra por un Supervisor Médico Delegacional.
EMS	Equipo Multidisciplinario de Supervisión. Responsable de la operación regional. Se integra por un Supervisor Médico, un Supervisor de Enfermería, un Supervisor Administrativo y un Supervisor de Acción Comunitaria.
Enfoque Intercultural en Salud	Práctica y proceso de relación que se establece entre personal de salud (médicos, enfermeras, administración, etc.) y los pacientes (y sus familiares), en el que las partes pertenecen a culturas diferentes y se requiere de un entendimiento recíproco y respetuoso para que los resultados del contacto (consulta, intervención, orientación) sean satisfactorios para ambas. Implica aspectos de mediación social, negociación, adecuación y resolución de conflictos.
ESAZUMR	Equipo de Supervisión y Asesoría Zonal de Unidad Médica Rural. Se integra por un Supervisor Médico, un Promotor de Acción Comunitaria y un Chofer Polivalente.
Expediente comunitario	Conjunto de documentos que contiene información relacionada con datos demográficos, ubicación geográfica, medios de comunicación, listados de organización comunitaria, condiciones de vivienda, actas de asamblea y otros relacionados con el trabajo comunitario.
HR	Hospital Rural. Establecimiento médico del Programa que presta servicios de primer y segundo nivel de atención.
IMSS	Instituto Mexicano del Seguro Social.
IRAS	Infecciones Respiratorias Agudas.
LFPRH	Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
LFTAIP	Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
LGTAIP	Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública
LGS	Ley General de Salud.
MAIS	Modelo de Atención Integral a la Salud.
MECIC	Modelo de Evaluación del Expediente Clínico Integrado y de Calidad incorporado como Anexo a la NOM-004-SSA3-2012, Del Expediente Clínico.
Migrante	Persona que se desplaza o se ha desplazado a través de una frontera internacional o dentro de un país, fuera de su lugar habitual de residencia independientemente de: 1) su situación jurídica; 2) el carácter voluntario o involuntario del desplazamiento; 3) las causas del desplazamiento; o 4) la duración de su estancia y demanda atención médica.
MIR	Matriz de Indicadores para Resultados de IMSS-BIENESTAR.
NOM	Norma Oficial Mexicana.

Organización Comunitaria	Personas de la comunidad que participan voluntariamente en la implementación de estrategias que el Programa desarrolla a favor de la salud de las personas y de la comunidad y que pertenecen al Comité de Salud, VRS, Parteras Voluntarias Rurales, Voluntarios, Médicos Tradicionales y Avales Ciudadanos.
PAC	Promotor de Acción Comunitaria. Personal integrante del ESAZUMR, UMM, BS o asignado al universo de trabajo del HR, que se encarga de operar el componente comunitario en su ámbito de responsabilidad. Informa, coordina, dinamiza y asesora a la organización comunitaria en materia de promoción a la salud.
PASH	Portal Aplicativo de la Secretaría de Hacienda.
PEF	Presupuesto de Egresos de la Federación.
Perspectiva de Género	Distribución de los recursos que facilitan el acceso al sistema de acuerdo a las necesidades diferenciales de hombres y mujeres.
PPA	Padrón de Población Adscrita al Programa IMSS-BIENESTAR.
Programa	Programa IMSS-BIENESTAR.
PROVAC	Programa de Vacunación Universal.
ROP	Instrumento jurídico que contiene un conjunto de disposiciones que precisan la forma de operar un programa, con el propósito de lograr los niveles esperados de eficacia, eficiencia, equidad y transparencia.
RIIMSS	Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social.
SAC	Supervisor de Acción Comunitaria. Integrante del EGAS o EMS que se encarga de operar el componente comunitario a nivel delegacional o regional. Informa, coordina, asesora y supervisa las estrategias que el Programa desarrolla a nivel nacional, en materia de organización comunitaria y promoción a la salud, a los PAC y, en su caso, a la organización comunitaria.
SED	Sistema de Evaluación del Desempeño.
SEBI	Secretaría de Bienestar.
SFP	Secretaría de la Función Pública.
SHCP	Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
SISPA	Sistema de Información en Salud para Población Adscrita: Instrumento administrado por la Unidad del Programa IMSS-BIENESTAR que registra acciones del Programa, como consultas, productividad médica y acciones comunitarias.
SSA	Secretaría de Salud.
UMM	Unidad Médica Móvil. Vehículo que contiene el equipo médico para diagnóstico y tratamiento, con diversos niveles de capacidad resolutiva. Es operado por un equipo de salud, que presta servicios de promoción, prevención, detección, atención y control de enfermedades. Recorre, bajo una programación determinada por la Unidad del Programa IMSS-BIENESTAR, una ruta conformada por localidades donde tiene presencia el Programa. Es operado por un equipo de salud integrado por: un médico, una enfermera y un Promotor de Acción Comunitaria.
UMR	Unidad Médica Rural. Establecimiento médico que cuenta con capital humano y recursos materiales y tecnológicos destinados a realizar acciones integrales correspondientes al primer nivel de atención.
V	Voluntarios.
VES	Vigilancia Epidemiológica Simplificada. Conjunto de técnicas y procedimientos sencillos, con participación activa de la comunidad, como elemento del sistema de vigilancia epidemiológica, a través del cual se registra, notifica, procesa y analiza la información básica sobre daños a la salud y situaciones de importancia epidemiológica de las comunidades, principalmente, donde no hay servicios de salud instalados.
VRS	Voluntario Rural de Salud.

2. Objetivos

2.1 General

Contribuir al bienestar social e igualdad, otorgando atención a población sin seguridad social, mediante un MAIS que vincula los servicios de salud y la acción comunitaria, en las entidades donde el Programa tiene presencia. El Programa desarrollará estos objetivos mediante los componentes de Atención a la Salud y Acción Comunitaria (Cuadro 1), en un marco de respeto a los derechos humanos, con perspectiva de género y Enfoque Intercultural en Salud a la población usuaria.

Cuadro 1. Componentes del Programa

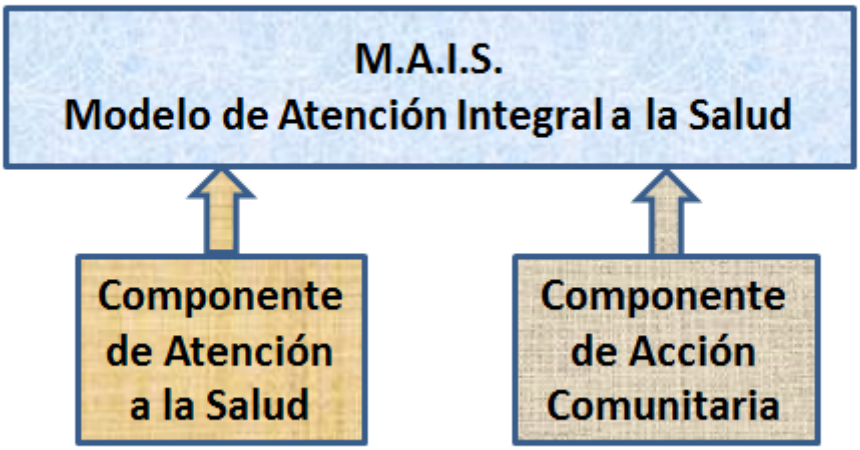

2.2. Específicos

2.2.1 Realizar las acciones de prevención, vigilancia epidemiológica y salud pública de acuerdo al Programa Sectorial de Salud 2019-2024.

2.2.2 Otorgar servicios de salud ambulatorios y hospitalarios, así como los medicamentos asociados, a la población del ámbito de responsabilidad del Programa, en las unidades de primer nivel (UMR, UMM, CARO y BS) y segundo nivel de atención (HR), con Enfoque Intercultural en Salud.

2.2.3 Desplegar iniciativas comunitarias para la mejora de la salud de las personas y de la comunidad en el universo de trabajo presente del Programa, a través de la Organización Comunitaria. Apoyar a las personas sanas o enfermas que acudan a la unidad médica para diferentes necesidades de atención o vayan a ser hospitalizadas con la estancia en Albergues Comunitarios tutelados por IMSS-BIENESTAR.

2.2.4 Fomentar la participación ciudadana y la contraloría social, a través del Aval Ciudadano, con la finalidad de dar seguimiento a la calidad en la prestación de los servicios médicos, conocer la satisfacción de los usuarios, sus inconformidades y quejas y formular propuestas para la mejora continua de los establecimientos médicos del Programa.

3. Lineamientos

3.1 Cobertura

La distribución por delegación y nivel de atención de los **4,071** establecimientos médicos con que cuenta el Programa se muestra en el siguiente cuadro.

Cuadro 2. Distribución de establecimientos médicos del Programa IMSS-BIENESTAR

Delegación	Total	Nivel de Atención IMSS–BIENESTAR				
		HR	UMR	CARO	UMM	BS
Nacional	**4,071**	**80**	**3,622**	**45**	**140**	**184**
Baja California	**16**	1	11		4	
Campeche	**45**	2	39		4	
Coahuila	**84**	3	**78**			3
Chiapas	**604**	10	**561**	8	18	7
Chihuahua	**161**	3	144	2	3	9
Durango	**175**	3	165		2	5
Guerrero	**49**	1	**19**	3	26	
Hidalgo	**243**	4	217	1	10	11
Estado de México Poniente	**32**	2	29		1	
Michoacán	**387**	7	**337**	3	12	28
Nayarit	**91**	1	82	2	2	4
Oaxaca	**526**	9	**473**	10	14	20
Puebla	**338**	7	309	2	12	8
San Luis Potosí	**250**	6	208	5	9	22
Sinaloa	**119**	2	103		2	12
Tamaulipas	**117**	4	103			10
Veracruz Norte	**324**	3	291	3	7	20
Veracruz Sur	**259**	3	**22**9	6	8	13
Yucatán	**93**	4	83		6	
Zacatecas	**158**	5	141			12

Fuente: Catálogo Clave Única de Establecimientos de Salud. Adicionalmente, incorpora unidades médicas en proceso de registro.

Última actualización: Octubre 2019.

El primer nivel de atención lo integran las UMR, UMM, CARO y BS; el segundo nivel, los HR.

El número de camas censables (incluidas incubadoras) y no censables con las que cuenta la oferta de atención mediante internamiento en HR del Programa, por considerarse clave en la asignación de capital humano, recursos para medicamentos, insumos, reparaciones, medición regular de la ocupación hospitalaria y registro en el sistema de información de la SSA, requiere la autorización anual de la Unidad del Programa.

Adicionalmente, el Programa despliega actividades o acciones encaminadas a la promoción de la salud, complementarias de salud pública o de índole comunitario.

3.1.1. Cobertura por Zona de Servicios Médicos

La Zona de Servicios Médicos de Hospital está conformada por un HR y las UMR, UMM, CARO y BS de sus zonas de supervisión, que refieren pacientes a ese segundo nivel de atención. En promedio se consideran 45 unidades de primer nivel de atención por cada HR. Esta red constituye la unidad local fundamental para prestar los servicios médicos.

Cada Zona de Servicios Médicos de Hospital sin Unidades Médicas Urbanas atiende en promedio a 113,000 beneficiarios.

La cobertura para el caso de los HR es en promedio de 24,000 beneficiarios; en las UMR, este rango es, en su mayoría, menor a 3,000 beneficiarios, dependiendo de la dispersión y accesibilidad de los grupos de población residentes en la región. La cobertura promedio de las BS es de 1,500 beneficiarios. Las UMM prestarán servicios de salud de manera itinerante mediante rutas establecidas a poblaciones rurales, siendo la cobertura de 2,500 beneficiarios.

Corresponde al personal de salud del Programa estabilizar, derivar y orientar a los pacientes y sus familias para acceder a servicios de salud de mayor complejidad, cuando se rebase la capacidad resolutiva de la oferta de servicios que proporciona el Programa.

3.1.2 Ampliación de cobertura

El Programa se suma a la política pública del Sector Salud implementada por el gobierno federal, por lo cual podrá expandir su capacidad operativa a otras entidades federativas para otorgar servicios de salud, conforme a su modelo de atención, a la población sin seguridad social y sin acceso a estos servicios, lo que permitirá coadyuvar en la construcción del Sistema Único de Salud.

3.1.3 Universo de trabajo

Localidades del ámbito de responsabilidad del Programa, comprenden la localidad sede de la unidad médica y las localidades de acción intensiva LAI.

3.1.4 Localidad sede

Aquella en la que opera una unidad médica del Programa. Cuando las localidades cuentan con infraestructura de más de una institución de salud, el área geográfica se divide en sectores de responsabilidad por acuerdo interinstitucional.

3.1.5 Localidad de Acción Intensiva (LAI)

Localidad aledaña a un establecimiento médico del Programa, perteneciente al universo de trabajo, cuyos habitantes reciben servicios a través de alguno de sus componentes.

3.1.6 Área de influencia

Localidades que no pertenecen al universo de trabajo del Programa, cuyos habitantes demandan servicios a través de alguno de sus componentes.

3.2 Población

3.2.1 Población objetivo

Aquella no cubierta por algún sistema de seguridad social, en su mayoría residente de localidades de alta y muy alta marginación, en las que está presente el Programa.

3.2.2 Población potencial

Aquella que no tiene acceso a los servicios de salud y no es atendida por alguna institución del Sistema Nacional de Salud.

3.2.3 Población atendida

Aquella que está registrada en el PPA y es beneficiada por alguna de las acciones del MAIS del Programa.

3.3 Beneficiarios

Aquellas personas que han recibido algún servicio derivado de las atenciones que proporciona el Programa. Los datos personales de los beneficiarios deben registrarse en el PPA.

Los servicios del Programa son abiertos a la población dentro del ámbito de las unidades médicas de primer y segundo nivel de atención, es decir, cualquier persona recibe la prestación del servicio en forma inmediata y sin condicionamiento alguno. Para recibir atención del primer nivel, la población dispone de UMR, CARO y UMM, así como de BS; para acceder a la atención de segundo nivel, cuenta con HR; y, para recibir atención de tercer nivel de alta especialidad, se cuenta eventualmente con la estrategia de las Jornadas Quirúrgicas Bienestar.

Dentro de la población beneficiaria están consideradas las personas o familias que, sin importar su condición de aseguramiento a otros sistemas, reciben los servicios que otorga el Programa. Cuando por razones de cercanía, nivel de resolución o convenio signado al efecto el establecimiento médico del Programa resulte ser su centro de referencia habitual para la atención de la salud, se estará a lo dispuesto en el numeral 3.7 de estas Reglas de Operación.

Así mismo, dentro de los beneficiarios también se incluye a los migrantes que demandan atención a la salud durante su tránsito por el territorio nacional y a quienes el Programa otorga servicios de salud mediante la estrategia de Atención a la Salud de los Migrantes.

3.3.1 Padrón de Población Adscrita (PPA)

La Unidad del Programa cuenta con un PPA, que es una base de datos construida a partir del levantamiento de información de la población beneficiaria, la cual se actualiza de manera permanente de conformidad con el procedimiento normativo institucional y es sometida a revisiones periódicas de acuerdo con la disponibilidad presupuestal del Programa.

El PPA incorpora una lista nominal de la población que cumple alguna de las siguientes condiciones:

i) Habita en el universo de trabajo y carece de seguridad social.

ii) Habita en el universo de trabajo, cuenta con acceso a algún sistema de seguridad social y se le han otorgado servicios a través de algún componente del Programa.

iii) Habita en el área de influencia y, sin importar su condición de aseguramiento, se le otorga servicio recurrente a través de algún componente del Programa.

Es preciso señalar que el PPA se ajusta al modelo de estructura de datos del domicilio geográfico establecido en la “Norma Técnica sobre Domicilios Geográficos”, emitida por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía y publicada en el DOF del 12 de noviembre de 2010; y se homologa a los criterios normativos que al respecto se establezcan por parte de las dependencias competentes.

Dicho PPA incorpora variables de identificación personal sociodemográficas de los beneficiarios (Anexo Único). Entre las variables requeridas, destacan la CURP y los datos de afiliación a otros sistemas de aseguramiento o programas sociales, información que permite confrontar sus datos con los registros de distintas instituciones (Registro Nacional de Población, IMSS, ISSSTE, etc.), a efecto de verificar la identidad de cada persona beneficiaria, evitar duplicidades y promover el intercambio de recursos y la universalidad de los servicios.

Con objeto de dar cumplimiento al artículo 12 del Acuerdo para la adopción y uso por la Administración Pública Federal de la Clave Única del Registro de Población, anualmente la Unidad del Programa continuará estableciendo metas nacionales y delegacionales de integración de la CURP.

Las cifras del PPA del Programa para el año 2020 se aprobarán por la Unidad del Programa dentro del primer trimestre del año, para permitir la planeación y cobertura de servicios, y servirán de referente oficial para todo el ejercicio presupuestal.

3.3.2 Calidad y confidencialidad de la información

El Programa adopta las medidas necesarias para asegurar que el manejo, calidad y resguardo de los datos personales y estadísticos contenidos en el PPA y otros sistemas de información se lleven a cabo en estricto cumplimiento a las políticas en materia de seguridad, confidencialidad, integridad y disponibilidad, establecidas en la legislación aplicable.

3.4 Catálogo de servicios otorgados, apoyos y reconocimientos

El catálogo de servicios, apoyos y reconocimientos que otorga el Programa en sus **dos** componentes es el siguiente:

Tipo de Componente	Servicios otorgados	Apoyos	Reconocimientos
Atención a la Salud	• Vigilancia Epidemiológica. • Vacunación Universal. • Acciones preventivas para la detección y prevención de enfermedades durante la línea de vida. • Prevención y control de enfermedades. • Atención de urgencias epidemiológicas, ante la ocurrencia de contingencias y desastres. • Identificación, atención y derivación del abuso infantil.		

	Atención Ambulatoria (primer nivel de atención: UMR y HR) • Medicina Preventiva. • Promoción y educación para la salud. • Consulta de medicina general (UMR). • Consulta externa de medicina familiar y especialidades de Cirugía General, Pediatría, Medicina Interna y Gineco-Obstetricia (HR). • Estomatología. • Psicología (HR). • Atención de Enfermería. • Atención primaria de urgencias. • Control prenatal a embarazadas de bajo y alto riesgo. • Desarrollo Infantil Temprano. Estimulación Temprana. • Atención integral a la salud de los adolescentes en los CARA, a través de cuatro ejes: prevención de embarazo en adolescentes, adicciones, violencia, sobrepeso y obesidad. • Servicio de Atención Integral a la Salud (SAIS). • Atención a enfermedades crónicas: diabetes e hipertensión.		• Premio al Mérito Médico del Programa.
	• Planificación familiar y consejería. • Manejo de IRAS y EDAS. • Atención de urgencias y lesiones. • Atención a la salud de los migrantes. • Atención a la salud de los pueblos indígenas con Enfoque Intercultural en Salud. • Entrega gratuita de medicamentos asociados a las intervenciones en salud. Atención Hospitalaria (HR) • Planificación familiar y consejería. Salud sexual y reproductiva. • Atención de parto y puerperio. • Atención y cuidados del recién nacido. • Servicio de urgencias. • Hospitalización pediátrica y de adultos (medicina interna, cirugía general y gineco-obstetricia).		

	• Servicios auxiliares de diagnóstico (laboratorio, rayos X y ultrasonido).
	• Servicio de transfusión sanguínea y/o puesto de sangrado.
	• Trabajo social.
	• Servicio de nutrición.
	• Entrega gratuita de medicamentos asociados a las intervenciones en salud.
	  • Jornadas Quirúrgicas Bienestar.
	  • Estomatología.
	  • Servicio de alimentación, orientación alimentaria y nutricional para el primer y segundo nivel de atención.
	  • Prevención, detección, atención y derivación de violencia de género en mujeres mayores de 15 años.
	  • Identificación, atención y derivación del abuso infantil.		

Comunitario	• Orientación a la salud de los pueblos indígenas, desde una perspectiva intercultural. • Promoción a la salud y orientación comunitaria en salud. • Orientación a la organización comunitaria del Programa. • Vinculación institucional con los municipios y otras instituciones y órdenes de gobierno para el fomento a la salud.	• Equipo básico, medicamentos, material de curación e insumos para Parteras Voluntarias Rurales y VRS, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal. • Apoyo económico para el traslado a sus unidades médicas para Parteras Voluntarias Rurales y VRS.	• Premio Nacional de Acciones Comunitarias en Salud.
	• Saneamiento básico: vigilancia y cuidado del agua, excretas, basura y desechos, control de fauna nociva y transmisora, saneamiento ambiental, etc. Atención de riesgos para la salud. • Enfoque de género y prevención de la violencia contra las mujeres. • Gestión de albergues del Programa.	• Reforzar y facilitar acciones interculturales para la atención del parto acompañado por partera en Unidades Médicas del Programa, como actividades explícitas y garantes de la prevención y disminución de la Violencia Obstétrica. • Estancia en Albergues Comunitarios del Programa, para pacientes en espera, familiares y acompañantes.	
	• Contraloría social y ciudadanía en salud.	• Aval Ciudadano. • Gestión de quejas, sugerencias y felicitaciones (MANDE). • Capacitación al Aval Ciudadano.	• Material impreso para el trabajo del Aval Ciudadano. • Buzones de quejas, sugerencias y felicitaciones para establecimientos médicos.

El Programa opera bajo el MAIS y se caracteriza por lo siguiente:

a) Se basa en el refuerzo y capacidad de resolución de la Atención Primaria a la Salud como puerta de entrada al componente de salud y las acciones comunitarias del Programa.

b) Busca proporcionar atención integral y oportuna, médica y cuidados de enfermería en el primer nivel de atención y médica especializada en el segundo nivel de atención, basada en la continuidad de los servicios entre los niveles de atención.

c) Parte de un diagnóstico de salud local que analiza y jerarquiza los riesgos y daños más frecuentes a la salud e implementa un sistema de vigilancia epidemiológica, a fin de realizar acciones de prevención y educación para la salud, en conjunto con la Organización Comunitaria y la población.

d) Propicia el aprovechamiento de los conocimientos y recursos de salud disponibles, incluidos los de la medicina tradicional, las nuevas tecnologías de la salud y la atención basada en la evidencia.

e) Basa sus intervenciones en salud en un sistema integral de calidad que se enfoca en la seguridad, el trato digno y la exigibilidad de los derechos de los pacientes, planes de mejora continua y socialización de las experiencias exitosas en calidad.

f) Promueve la participación individual, familiar y colectiva en las acciones de salud, prácticas saludables y saneamiento ambiental, a través de la Organización Comunitaria.

g) Persigue la eficiencia y la efectividad, mediante un sistema de información, desempeño, seguimiento, supervisión y evaluación, basado en metas para los diferentes niveles del Programa, que busca la medición de impacto, la adecuada gestión de los procesos, las ganancias en salud, las mejora de la calidad de vida y las acciones de mejora continua.

h) Establece alianzas estratégicas con otras instituciones de salud y de asistencia social, los órdenes de gobierno municipal, estatal y federal, así como con la iniciativa social y privada, para optimizar recursos.

i) Promueve la contraloría social y la participación ciudadana, mediante la medición de la satisfacción, la promoción de canales de comunicación y la atención a las expresiones ciudadanas, por áreas de competencia.

j) Facilita una atención integral a la salud, mediante el irrestricto respeto a los derechos humanos, la igualdad de género y la no discriminación, con Enfoque Intercultural en Salud.

Los servicios y medicamentos que otorga el Programa en primer y segundo nivel de atención tendrán como referencia la nomenclatura, descripción, medicamentos asociados y clasificación diagnóstica (**CIE-11**).

La Unidad del Programa aprobará anualmente el listado de medicamentos y material de curación que se aplicará en los establecimientos médicos del Programa, considerando los niveles y modalidades de atención; así también, los criterios de efectividad, seguridad y costo.

Para el caso de vacunas y otros productos biológicos, se atenderán las recomendaciones de inclusión y uso establecidas por el Consejo Nacional de Vacunación (CONAVA) y su adquisición se realizará ajustándose a la descripción establecida en los Cuadros Básicos del IMSS y, en su caso, del Sector Salud.

3.5. Calidad de la atención y derechos de los beneficiarios

3.5.1. Calidad de la atención

En los establecimientos médicos del Programa, además del respeto y la promoción de los derechos de los pacientes, se cuenta con un sistema de calidad integral que garantiza un trato digno, atención basada en la evidencia científica, protección a la seguridad de los pacientes y escucha a los usuarios y sus familias. Dicho sistema se articula a través del Coordinador de Educación y Calidad y el COCASEP.

Para garantizar la calidad del Componente de Atención a la Salud del Programa, la práctica de los profesionales de salud en los establecimientos médicos de IMSS-BIENESTAR estará basada en las Guías de Práctica Clínica del Catálogo Maestro del Centro Nacional de Excelencia Tecnológica en Salud de la SSA.

Atendiendo a las posibilidades presupuestarias y de organización del Programa, se dará continuidad a la estrategia destinada a la certificación gradual de los HR del Programa ante el Consejo de Salubridad General.

Con el fin de proteger la seguridad de los pacientes atendidos en los establecimientos médicos del Programa, se desarrollarán programas de capacitación en cultura de la seguridad de los pacientes y serán objeto de seguimiento las Metas Internacionales de Seguridad del Paciente, en términos de lo dispuesto en el Acuerdo por el que se declara la obligatoriedad de la implementación, para todos los integrantes del Sistema Nacional de Salud, del documento denominado Acciones Esenciales para la Seguridad del Paciente, publicado en el DOF el 8 de septiembre de 2017.

Los expedientes clínicos de los pacientes atendidos en los establecimientos médicos del Programa se ajustarán a lo establecido en la Norma Oficial Mexicana NOM-004-SSA3-2012, Del Expediente Clínico. Los establecimientos médicos velarán por la calidad de los expedientes, aplicarán de manera regular el MECIC y realizarán el archivo y custodia de los expedientes en la forma reglamentariamente establecida.

Para promover el uso racional de medicamentos, el Programa desarrollará temas de capacitación para los profesionales de la salud en esta materia y se informará a los pacientes, familiares o acompañantes sobre las indicaciones, posología, forma de administración y contraindicaciones, si las hubiere, de los medicamentos prescritos, así como los riesgos inherentes a su manejo y uso inadecuado. Igualmente, se establecerán un Centro Institucional Coordinador de Farmacovigilancia y Unidades de Farmacovigilancia Hospitalaria, donde se registrarán y notificarán las reacciones adversas a medicamentos y, adicionalmente, se realizarán acciones para el uso adecuado de antibióticos, contribuyendo a la disminución de la resistencia antimicrobiana, como lo ordena la normatividad vigente.

3.5.2. Derechos de los beneficiarios

Los beneficiarios del Programa tendrán derecho en los establecimientos médicos a:

- Recibir atención médica gratuita, en condiciones de igualdad y no discriminación.
- Recibir un trato digno y respetuoso.
- Recibir información sobre su proceso de atención.
- Decidir libremente sobre su atención.
- Otorgar o no su consentimiento válidamente informado.
- Ser tratados con confidencialidad.
- Contar con facilidades para obtener una segunda opinión.
- Recibir atención médica en caso de urgencia.
- Contar con un Expediente Clínico.
- Ser atendidos cuando se inconformen con los servicios recibidos.

Para hacer efectivos estos derechos, en los establecimientos médicos del Programa se contará con un sistema de atención a quejas, sugerencias y felicitaciones, que contemple el análisis regular de las mismas por parte del COCASEP y la participación del Aval Ciudadano, así como su atención por las distintas áreas en el ámbito de sus responsabilidades y competencias.

3.6 Instancias normativas y participantes

La operación del Programa es regulada por la legislación federal aplicable, las presentes Reglas de Operación, las Normas Oficiales Mexicanas relacionadas con el Catálogo de Servicios y los Procedimientos del Programa, los boletines de instrucción emitidos por la Unidad del Programa y los documentos normativos del IMSS que resulten aplicables.

3.6.1 Instancias normativas

Corresponde a la Unidad del Programa la definición de los aspectos que norman su ejecución. Tendrá las siguientes facultades:

I. Organizar la administración y operación de los dos componentes del Programa en sus diferentes niveles de conducción y operación;

II. Someter los asuntos de su competencia a consideración del H. Consejo Técnico, Director General y Direcciones Normativas del IMSS, según sea el caso, para el eficaz desempeño de las atribuciones que le confieren las leyes, el RIIMSS y demás disposiciones reglamentarias y administrativas;

III. Someter a consideración del Director General el Acuerdo mediante el cual se establezcan las Reglas de Operación del Programa**,** acorde con lo establecido en las disposiciones legales y reglamentarias aplicables en la materia, así como en el PEF anual;

IV. Suscribir convenios o acuerdos para el cumplimiento de sus objetivos;

V. Planear y organizar la participación del Programa en aquellos programas o estrategias federales de desarrollo social y salud;

VI. Organizar el Componente de Atención a la Salud del Programa, de acuerdo con el Programa Sectorial de Salud vigente;

VII. Designar a los integrantes de la estructura de conducción del Programa.

VIII. Someter a consideración del Director de Prestaciones Médicas del IMSS las estrategias, cobertura, desarrollo y evaluación de los pasantes de medicina que realizan su servicio social y los médicos residentes en período de adiestramiento, dentro de las unidades médicas del Programa;

IX. Aprobar y resolver sobre las becas y los reconocimientos a la calidad en el desempeño de los establecimientos médicos del Programa;

X. Planear y organizar la certificación ante la SSA y el Consejo General de Salud, respectivamente, de los establecimientos médicos del Programa;

XI. Determinar y alinear las acciones del componente comunitario del Programa y de su Organización Comunitaria al Programa Sectorial de Salud.

XII. Aprobar las acciones para la integración y operación del componente de contraloría social y ciudadanía en salud del Programa;

XIII. Aprobar los montos asignados para el otorgamiento del apoyo económico y en especie a los integrantes de la Organización Comunitaria del Programa;

XIV. Determinar y aprobar los Sistemas de Información del Programa y la aplicación del PPA;

XV. Administrar, en coordinación con las Direcciones de Finanzas y de Administración y las Delegaciones del IMSS, los recursos para la operación del Programa, asignados al IMSS en el PEF anual;

XVI. Coordinar con las Direcciones Normativas y las Delegaciones del IMSS las sinergias necesarias para que, a través de la infraestructura, estructura organizacional y sistemas de información del IMSS, se lleve a cabo la ejecución del Programa;

XVII. Proponer y en su caso, aprobar el anteproyecto de presupuesto de operación e inversión del Programa, correspondiente al ejercicio fiscal siguiente;

XVIII. Proponer y, en su caso, aprobar los proyectos en materia de obra pública para la infraestructura médica, en el ámbito de operación del Programa;

XIX. Acordar conjuntamente con las Direcciones Normativas las condiciones de trabajo del personal del Programa, con tipo de contratación base y confianza, así como al que alude el Estatuto a que se refiere el artículo 286, fracción I, de la Ley del Seguro Social;

XX. Aprobar las estrategias para la formación, capacitación y educación permanente del personal del Programa; y

XXI. Las demás que señalen las leyes y sus reglamentos, así como las que le encomienden el Director General o el Director de Prestaciones Médicas del IMSS.

3.6.2 Instancias participantes

Con el propósito de garantizar la aplicación del MAIS a la población beneficiaria del Programa y verificar la aplicación de las estrategias, proyectos y líneas de acción que el personal de salud realiza con base en los componentes del Programa, los diferentes niveles de conducción son: central, delegacional, regional, hospitalario y zonal, de acuerdo con la distribución que se indica en el Cuadro 3.

Cuadro 3. Niveles de Conducción del Programa

Nivel de conducción del Programa	Ámbito	Funciones esenciales
Unidad Central Oficina de la Unidad y Coordinaciones	Nacional	✓ Planeación y metas. ✓ Definición de estrategias y proyectos. ✓ Asignación de recursos. ✓ Apoyo y sistema de información. ✓ Seguimiento, evaluación-asesoría e inspección. ✓ Concertación y alianzas.

Delegado Jefe de Servicios de Prestaciones Médicas Delegacional	Delegacional	✓ Responsable de la administración del Programa en su Delegación.
Jefe de Servicios de Prestaciones Médicas Delegacional	Delegacional	✓ Responsable de coordinar la operación del Programa con el apoyo del Supervisor Médico Delegacional del Programa o en su caso, con el (los) Supervisor(es) Médico(s) Regional(es).
Supervisor Médico Delegacional del Programa	Delegacional	✓ Coordina e integra la gestión de los diferentes componentes del Programa, para capacitación, seguimiento, supervisión y evaluación en el ámbito delegacional. ✓ Se apoya en el resto de los integrantes del EGAS y en el o los EMS.
Supervisor Médico Regional	Delegacional y/o Regional	✓ Coordina e integra la gestión y operación de los diferentes componentes del Programa para capacitación, seguimiento, supervisión y evaluación en el ámbito regional. ✓ Se apoya en el resto de los integrantes del EMS.
Director de HR	Hospital y zona de servicios médicos	✓ Responsable de la gestión, administración, operación, información y resultados en salud del Hospital a su cargo. ✓ Se apoya en los integrantes del Cuerpo de Gobierno del Hospital, el cual preside. ✓ Responsable de la administración y operación del Albergue Comunitario vinculado al Hospital. ✓ Para el cumplimiento de sus funciones y responsabilidades, se apoya en el Coordinador de Educación y Calidad, así como en el Coordinador de Vigilancia Epidemiológica y Medicina Preventiva.
Supervisor Médico Zonal	Zona de supervisión	✓ Responsable de la gestión, administración, operación de los diferentes componentes del Programa, así como de la supervisión, información y resultados en salud de las UMR, CARO, BS y UMM, en su ámbito de responsabilidad. ✓ Se apoya en un ESAZUMR. ✓ Supervisa y asesora, planea, ejecuta, da seguimiento y ejerce control en la zona de supervisión a su cargo. ✓ Responsable de la prestación de servicios y resultados en salud de las UMR, CARO, BS y UMM. ✓ El Equipo de Supervisión Asesoría Zonal dependiendo del ámbito de responsabilidad que le sea asignado, será también responsable de UMM o BS, si así se requiere.

3.6.2.1. Instancias que operan el componente comunitario

El componente comunitario del Programa es operado por el SAC y PAC, quienes realizan el programa de trabajo dentro de sus respectivos ámbitos de competencia, en relación con el cual el área normativa de la Unidad del Programa asesora y da seguimiento, permitiendo, a su vez, informar, coordinar, dinamizar y asesorar a la Organización Comunitaria en las localidades del universo de trabajo sobre las estrategias de promoción a la salud.

3.6.2.2. Organización Comunitaria

Para llevar a cabo las acciones del componente comunitario, el Programa se apoya en una Organización Comunitaria, integrada por:

El Comité de Salud (CS). Es un conjunto de personas de la comunidad interesadas en la salud individual y colectiva, electas en asamblea comunal, que aceptan voluntariamente el cargo. Se conforma por un Presidente y Vocales, cuyos integrantes pueden variar, dependiendo de las necesidades y disposición de la misma asamblea, entre los que se encuentran el de salud, saneamiento, nutrición, educación y aval ciudadano. Su principal colaboración voluntaria con IMSS-BIENESTAR es llevar a cabo actividades de promoción de la salud, en coordinación con los demás integrantes la organización comunitaria; así también, fungir como gestor de apoyos para el mejoramiento de las condiciones de vida de su comunidad.

Los Voluntarios Rurales de Salud (VRS). Son personas de la comunidad, electas en asamblea comunitaria, que realizan actividades voluntarias sin tener algún vínculo laboral con el Programa; son orientados y asesorados por personal institucional de acción comunitaria y equipos de salud; apoyan en la promoción de la salud y la aplicación de la vigilancia epidemiológica simplificada y realizan acciones de mejora de las condiciones de salubridad general y ambiental en conjunto con los grupos voluntarios en sus localidades; atienden problemas de baja complejidad y entregan información al equipo de salud sobre la situación epidemiológica de su comunidad.

Los Voluntarios (V). Son personas de la comunidad, electas en asamblea comunal, que aceptan voluntariamente su participación en la Organización Comunitaria del Programa para promover, difundir y apoyar los componentes de atención a la salud y comunitario del Programa, asesorando entre 10 y 15 familias de la comunidad, además de la propia. Reciben orientación y asesoría por parte del personal institucional de acción comunitaria y los equipos de salud.

Las acciones que realizan son de mejora de las condiciones de salubridad general y ambiental; realizan las acciones del Modelo de Comunicación Educativa, mediante talleres comunitarios de educación para la salud; participan en conjunto con los voluntarios rurales de salud para apoyar en la vigilancia epidemiológica simplificada y la promoción de la salud.

Las Parteras Voluntarias Rurales. Son personas que reúnen condiciones de liderazgo en su comunidad, así como conocimientos, experiencia y habilidades para la atención del embarazo, parto y puerperio, que voluntariamente aceptan formar parte de la Organización Comunitaria del Programa. Reciben orientación regular en salud sexual, reproductiva, ginecológica, materno infantil y lactancia materna.

Aval Ciudadano. Son personas de la comunidad, que forman parte de la organización comunitaria y que, a título individual o en grupo, de forma voluntaria, evalúan la percepción de los usuarios sobre la atención médica y el trato brindado por los establecimientos médicos, contribuyendo a la mejora de la calidad de los servicios prestados.

Médicos Tradicionales. Son personas en interrelación, que forman parte de los sistemas locales y comunitarios de salud y tienen los conocimientos, prácticas, creencias y experiencia en el manejo de padecimientos de filiación cultural.

Las personas integrantes de la Organización Comunitaria del Programa, antes mencionadas, lo son a título individual y voluntario, sin que en ningún caso exista otra relación con el Programa que presuma vínculo jurídico alguno.

Los VRS y Parteras Voluntarias Rurales únicamente recibirán por su participación comunitaria un apoyo económico para costear el traslado a sus unidades médicas. Los V e integrantes del Comité de Salud, Aval Ciudadano y Médicos Tradicionales, por su participación en la estructura comunitaria, no recibirán retribución alguna.

De acuerdo con la disponibilidad presupuestal, anualmente se concederá el Premio Nacional de Acciones Comunitarias en Salud, que reconocerá el compromiso y la dedicación altruista y solidaria de los integrantes de la Organización Comunitaria del Programa.

3.7 Coordinación Interinstitucional

Con el fin de favorecer la continuidad de cuidados en la atención a la salud, el Programa establecerá una adecuada vinculación con las redes de salud de los Servicios Estatales de Salud para la referencia de pacientes. Asimismo, el Programa desplegará su componente de atención a la salud en coordinación con las Jurisdicciones Sanitarias de los Servicios Estatales de Salud.

Para dar cumplimiento a sus objetivos y componentes, IMSS-BIENESTAR, en sus diferentes niveles de conducción y operativos, promoverá la gestión de apoyos ante instancias de los tres órdenes de gobierno, así como de la sociedad civil, en materia de infraestructura, servicios, equipamiento, salud pública, comunitarios, entre otros, que de manera directa o indirecta potencialicen las acciones que se realizan en beneficio de la salud y calidad de vida de las comunidades amparadas por el Programa.

Para el logro de sus objetivos, el Programa podrá formalizar acuerdos con organizaciones internacionales, sociedades científicas, instituciones académicas y organizaciones de la sociedad civil para la asesoría, formación y evaluación de sus componentes; en ningún caso, duplicarán las acciones de otros Programas del Gobierno Federal.

4. Operación

4.1. Proceso

La operación del Programa se realiza acorde con el MAIS, a través de los dos componentes del Programa y en seguimiento a las estrategias y líneas de acción del Programa Sectorial de Salud 2019-2024.

Para el desarrollo de dichos componentes, IMSS-BIENESTAR se estructura con base en líneas de acción, para lo cual se establecen metas determinadas por la Unidad Central del Programa, y son operados en los ámbitos delegacional, regional, hospitalario y zonal correspondiente.

Para el componente de atención a la salud, los beneficiarios del Programa se encuentran adscritos a uno de sus establecimientos médicos, para garantizar el acceso efectivo a la salud. Corresponde al establecimiento médico proporcionar este componente, mediante acciones de prevención, educación para la salud y atención médica y cuidados de enfermería, de carácter ambulatorio o mediante internamiento en un HR.

Los equipos de salud registrarán las acciones realizadas en la Cartilla.

El componente comunitario es operado por el personal de acción comunitaria y la Organización Comunitaria, a través de diferentes herramientas didácticas, talleres comunitarios para el autocuidado de la salud y otras técnicas de participación; apoya al componente de atención a la salud, favoreciendo el autocuidado, la vigilancia epidemiológica simplificada y el compromiso de la comunidad y sus autoridades por la mejora de las condiciones de salubridad general y ambientales. Los Albergues Comunitarios brindan alimentación, hospedaje y orientación en salud a pacientes, acompañantes y familiares; son administrados y operan bajo la responsabilidad del Director del HR.

En el marco de lo dispuesto en las presentes ROP y del profesiograma del Contrato Colectivo del Trabajo vigentes, IMSS-BIENESTAR fortalece las actividades extramuros que los equipos de salud deben llevar a cabo a través del “Día Comunitario”, como una actividad continua para complementar el trabajo del personal de acción comunitaria en las localidades sede y LAI del universo de trabajo, conforme a los lineamientos establecidos para su difusión, instrumentación y seguimiento en el primer y Segundo nivel de atención.

Con base en el MAIS, los Expedientes Comunitarios han sido, desde el inicio del Programa, una fuente de información comunitaria relacionada con aspectos sociales, culturales, demográficos y de acciones de la organización comunitaria que los equipos de salud elaboran e integran.

Es por ello que los Expedientes Comunitarios se deberán integrar en todas las localidades sede y LAI de las unidades médicas de primer nivel y en los consultorios de medicina familiar de los HR donde tiene presencia el Programa, conforme a la normativa y formatos vigentes para este fin.

La contraloría social se articula en torno a la figura del Aval Ciudadano, quien escucha las opiniones de los usuarios y sus familias, formula propuestas y da seguimiento a las mismas como parte de la representación ciudadana. Este proceso permite retroalimentar a los establecimientos de salud, mediante las Cartas Compromiso y Planes de Mejora, y adecuar los servicios a las necesidades expresadas por los usuarios.

Para la incorporación de personal y atendiendo a las fuentes de financiamiento del Programa y a las necesidades de atención a la salud, el Programa podrá contratar personal de acuerdo con los diversos tipos de contratación legal y civil (confianza, base, sustitución, honorarios, entre otros), tanto para los responsables de la conducción del Programa como para el personal operativo en los diferentes niveles de atención del ámbito delegacional.

El personal contratado para laborar en el Programa en el ámbito delegacional desarrollará sus actividades en estricta observancia a las presentes ROP y la evaluación de su desempeño lo será en exclusiva respecto al Programa.

4.2. Ejecución

4.2.1. Gestión presupuestaria y Avances Financieros

Anualmente, la Unidad del Programa elabora el anteproyecto de presupuesto, el cual toma en consideración la alineación de los objetivos del PND, el SED y la MIR, a fin de que se ejecuten las acciones y los procesos operativos pertinentes, para que el proceso presupuestario se oriente al logro de resultados de manera integral.

Este documento se envía a la Dirección de Finanzas del IMSS para que, por su conducto, sea remitido a la SHCP, con objeto de que dicha dependencia lo contemple dentro del proyecto del PEF que el Ejecutivo Federal somete a consideración de la H. Cámara de Diputados.

Con objeto de garantizar la continuidad en la operación de las unidades médicas al inicio del siguiente ejercicio fiscal y obtener mejores condiciones en las contrataciones de adquisiciones, arrendamientos, servicios y obra pública, el IMSS, en su carácter de administrador del Programa, conforme a lo señalado en el artículo décimo sexto transitorio del Decreto de reforma a la Ley General de Salud, publicado en el DOF el 15 de mayo de 2003, incorporará a sus procesos licitatorios las necesidades que la Unidad le comunique, con base en el presupuesto autorizado al Programa en el PEF para el ejercicio fiscal en curso.

Asimismo, para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 35 de la LFPRH, 146 de su Reglamento, 25 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 24 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, las presentes ROP serán consideradas como la autorización especial para convocar, adjudicar y, en su caso, formalizar contratos cuya vigencia inicie en el ejercicio fiscal siguiente, para lo cual el Programa, a través de la Dirección de Finanzas del IMSS, comunicará el monto a licitar.

Una vez publicado el PEF en el DOF, la Unidad del Programa, en apego a las disposiciones legales aplicables, propone el calendario de ministraciones que es validado por la SHCP y realiza la programación del gasto del Ramo 19.

Aunado a lo anterior, la Unidad del Programa notifica al H. Consejo Técnico del IMSS la distribución total de los recursos con los que contará y las modificaciones que llegase a efectuar a su presupuesto durante el ejercicio fiscal.

La Unidad del Programa asigna los recursos a las Delegaciones en función de la cobertura y actividad que éste tiene en cada una de ellas, siendo éstas las responsables de la ejecución y, en su caso, comprobación del gasto de los recursos asignados.

El manejo de la tesorería se encuentra a cargo de la Dirección de Finanzas del IMSS, en términos del RIIMSS y el Manual de Organización de la propia Dirección.

Los recursos provenientes de las diferentes fuentes de financiamiento del Ramo 19, así como aquellos derivados de la suscripción de convenios para el cumplimiento de los objetivos del Programa, podrán ser administrados en una sola cuenta bancaria concentradora, conforme a las disposiciones oficiales del IMSS.

Los recursos provenientes del Ramo 19, así como aquellos derivados de la suscripción de convenios para el cumplimiento del Programa y, en su caso, sus productos financieros, serán asignados de acuerdo con sus objetivos y componentes; la contabilidad que lleven las Direcciones de Finanzas y de Administración y las Delegaciones del IMSS en las que el Programa tiene presencia, se hará de forma separada y pormenorizada del presupuesto del IMSS en su régimen obligatorio.

El Programa considerará recursos financieros para el componente comunitario, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal; anualmente, podrá destinar y proporcionar, en concepto de apoyo, equipo e instrumental básico, medicamentos y material de curación a los VRS y Parteras Voluntarias Rurales. Además de dicho apoyo, el presupuesto podrá asignar una ayuda económica mensual cuando requieran:

a. Entregar información sobre la situación epidemiológica de su comunidad.

b. Abastecerse de medicamentos e insumos.

c. Recibir asesoría y orientación continua.

d. Acompañar a personas a la unidad médica cuando sea necesario.

El Programa podrá intervenir en situaciones de desastres naturales y contingencias que afecten la salud de las poblaciones donde está presente IMSS-BIENESTAR, desplazando en comisión temporal a su personal para proporcionar el apoyo operativo requerido y apoyando con carácter excepcional en la adquisición de bienes y/o servicios para su atención. En tal caso, podrá observarse lo dispuesto por el artículo 41, fracciones II, III y V, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, sujetándose a la disponibilidad presupuestal con la que cuente el Programa.

Los recursos y acciones destinados a solventar los efectos ocasionados por desastres naturales se apegarán a los lineamientos y mecanismos que determinen la Secretaría de Gobernación y la SHCP.

El Programa, a través de los sistemas institucionales de registro y control del IMSS, dará seguimiento, en el ámbito nacional y por Delegación, a los gastos realizados por cuenta y capítulo de gasto, incluidos los recursos provenientes de otros ingresos derivados de la suscripción de convenios.

Los costos derivados de la atención a la población afiliada al IMSS serán cubiertos por el propio Instituto con base en los Costos Unitarios por Nivel de Atención Médica para la determinación de créditos fiscales derivados de capitales constitutivos, inscripciones improcedentes y atención a no derechohabientes, aprobados mediante Acuerdo del HCT y publicados en el DOF, para lo cual se efectuarán en las Delegaciones los registros contables correspondientes, de manera que el subsidio que se reciba para la atención de las personas beneficiarias del Programa se canalice exclusivamente a la población objetivo. Dicho listado de costos deberá realizarse en el primer trimestre del año.

Asimismo, mediante el Acuerdo 126/2006, el H. Consejo Técnico del IMSS autorizó que los hospitales de segundo y tercer nivel de atención del régimen obligatorio del Instituto otorgaran atención médica (incluida la atención del parto y del recién nacido) a las embarazadas que se identifiquen como beneficiarias del Programa, o bien, que sean referidas por sus unidades médicas, con embarazo de alto riesgo; así como las urgencias médico-quirúrgicas derivadas de complicaciones del embarazo, parto y/o puerperio, que pongan en riesgo su vida y la del recién nacido, sin perjuicio del eficaz otorgamiento de las prestaciones a que tienen derecho los trabajadores y demás beneficiarios del régimen obligatorio.

El Programa continuará refiriendo a los neonatos (de 0 a 28 días) a los hospitales de segundo y tercer nivel de atención del régimen obligatorio del IMSS, conforme al Acuerdo 081/2019, del H. Consejo Técnico del Instituto, para que otorguen atención médica que requiera de la Unidad de Cuidados Intensivos Neonatales les otorgue la atención médica que requieran; así como las urgencias médico quirúrgicas derivadas de las complicaciones del recién nacido durante la atención del parto y/o puerperio, que pongan en riesgo la vida de los neonatos identificados como beneficiarios del Programa, o bien, sean referidos por sus establecimientos médicos.

Los costos causados al régimen obligatorio por la atención brindada a las beneficiarias del Programa serán cubiertos con cargo al presupuesto asignado a éste, con base en los Costos Unitarios por Nivel de Atención, aplicables al cobro de servicios a pacientes no derechohabientes, efectuándose en las Delegaciones los registros contables correspondientes, de manera que no se afecten las finanzas del IMSS, ni las aportaciones obrero-patronales.

Sin menoscabo del mencionado Acuerdo, los hospitales acreditados del Programa se sujetarán a las disposiciones jurídicas vigentes, así como a los compromisos pactados en materia de Emergencia Obstétrica, resultando aplicables los procedimientos y tarifas que éstos prevén para los supuestos de derivación de las pacientes embarazadas a otras instituciones o de recepción de las mismas en establecimientos médicos del Programa.

Adicionalmente, en apego a lo establecido en los artículos 75, fracción VII, de la LFPRH, 178 y 179 del RLFPRH y 26 de la LGS, el Programa participa en convenios de colaboración, con el fin de fortalecer la coordinación. Ello encaminado al logro de los objetivos en materia de salud de las dependencias involucradas. Por lo que el programa no se contrapone, afecta ni presenta duplicidades con otros programas y acciones del Gobierno Federal en cuanto a su diseño, beneficios, apoyos otorgados y población objetivo.

En razón de que los recursos del Ramo 19 del Programa constituyen un subsidio federal, los programas y/o instituciones a los que el Programa brinde apoyo (mediante el otorgamiento de servicios médicos a sus beneficiarios) deberán pagar la contraprestación correspondiente. De acuerdo con lo estipulado en el convenio que para tal fin se haya suscrito, dichos recursos deberán identificarse como ingresos diferentes a los del Ramo 19 y registrarse como una ampliación al presupuesto.

De igual forma, podrán registrarse como otros ingresos aquellos que provengan del pago de recuperaciones por bienes siniestrados asegurados por el Programa.

La Unidad del Programa observará lo dispuesto en la LFPRH, el RLFPRH, el PEF 2020, el Decreto que establece las medidas para el uso eficiente, transparente y eficaz de los recursos públicos, y las acciones de disciplina presupuestaria en el ejercicio del gasto público, así como para la modernización de la APF, y los Lineamientos para la aplicación y seguimiento de dichas medidas, estos dos últimos ordenamientos, publicados en el DOF el 10 de diciembre de 2012 y el 30 de enero de 2013, respectivamente, así como a las disposiciones aplicables respecto a la transferencia en la aplicación de los recursos y en materia de rendición de cuentas ante la SHCP, o bien, a solicitud de las diversas dependencias del Gobierno Federal.

En lo referente a las medidas de ahorro, austeridad y/o disciplina presupuestal, el Programa deberá cumplir con las disposiciones que para tal fin emitan el Ejecutivo Federal o la SHCP.

4.2.2 Cierre del Ejercicio

Al finalizar el ejercicio, el IMSS, en su carácter de administrador de los recursos asignados al Programa, integrará el Estado de Cuenta al Gobierno Federal, el cual incorporará los recursos para la operación del Programa, así como los resultados obtenidos en los estados financieros presupuestales.

La Unidad del Programa será responsable de integrar la información de los niveles operacionales, zonales, regionales y delegacionales respecto del logro de metas.

4.2.3 Recursos no devengados

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 54 de la LFPRH y 176 del RLFPRH y conforme a lo previsto en el PEF anual, los recursos del Ramo 19 que no se destinen a los fines autorizados y aquellos que no se hayan devengado al cierre del ejercicio se reintegrarán a la Tesorería de la Federación de manera íntegra y puntual.

En lo referente a los recursos no devengados provenientes de los convenios que suscriba el IMSS con la participación de la Unidad del Programa, se estará a lo dispuesto en éstos.

5. Seguimiento, Supervisión-Evaluación-Asesoría, Inspección y Auditoría

5.1. Supervisión-evaluación-asesoría

El Programa establecerá su propio mecanismo de Supervisión-Evaluación-Asesoría de Nivel Central y en cada Equipo de Conducción a Nivel Delegacional, estableciendo compromisos y acuerdos con base en resultados, a los cuales dará seguimiento. Esta Supervisión-Evaluación-Asesoría deberá tener carácter multidisciplinario, optimizando tiempo y recursos. Así mismo, colaborará en las acciones de seguimiento y supervisión de la aplicación de los recursos y el cumplimiento de los objetivos, indicadores y metas para los cuales fueron asignados, de manera directa y a través de acciones convenidas con la Unidad de Evaluación de Delegaciones del IMSS o con las Delegaciones en donde el Programa opera, con el propósito de facilitar la toma de decisiones, detectar oportunamente desviaciones operativas y adoptar, en su caso, medidas correctivas e implementar acciones de mejora continua, a efecto de dar seguimiento y ponderar los avances en relación con los objetivos planteados.

Las acciones de seguimiento y supervisión-evaluación-asesoría que, en su caso, desarrolle el Programa adoptarán obligatoriamente las siguientes modalidades:

Seguimiento regular de los procesos en los que se estructuran los componentes del Programa, a través de medios electrónicos, video conferencias, solicitudes de información y, en su caso, visitas, para brindar asesoría, comprobar, instruir y apoyar el desarrollo y ejecución de las diferentes líneas de acción, así como valorar su grado de avance y el cumplimiento de los objetivos de estas ROP, los indicadores y las metas establecidas internamente.

Plan de supervisión-evaluación-asesoría del Nivel Central del Programa, el cual se realizará con apoyo de instrumentos diseñados para tal fin, de manera multidisciplinaria e integral, conformándose Equipos de Seguimiento-Evaluación-Asesoría de Nivel Central, e incluirá los diferentes componentes del Programa y los aspectos administrativo-financieros. Se establecerá un Programa Anual, elaborado de acuerdo con el desempeño y prioridades de las Delegaciones y, al término del ejercicio de cada seguimiento-evaluación-asesoría, se presentarán resultados y se formularán compromisos, recomendaciones o sugerencias. El Delegado coordinará, con el apoyo de las diferentes Jefaturas de Servicios Delegacionales, según sea el caso, la implementación de las acciones de mejora que permitan alcanzar los objetivos planteados. La periodicidad de las visitas de seguimiento dependerá de la problemática identificada.

Plan de supervisión del Nivel Operativo del Programa, en relación con el cual los integrantes de los EGAS, EMS, Cuerpos de Gobierno y ESAZUMR realizarán visitas de supervisión-asesoría integral, de manera multidisciplinaria, a los establecimientos médicos de primer y segundo nivel de atención a su cargo, incluyendo los diferentes componentes del Programa y los aspectos técnico médico administrativos. Este tipo de supervisión se realizará mediante las cédulas de supervisión de evaluación de calidad de la atención médica, con la periodicidad que para tal fin determine la Unidad del Programa. Se elaborarán compromisos específicos utilizando los formatos emitidos por la Unidad del Programa, así como minutas de trabajo con registro en las bitácoras de cada unidad médica.

5.2 Inspección

La Unidad del Programa podrá designar, en casos de queja, denuncia, presunta mala praxis, incumplimiento sistemático de metas o supuestas irregularidades en la gestión, a uno o varios servidores públicos del Programa, para que lleven a cabo la investigación correspondiente, así como la propuesta de dictamen en relación con los hechos consignados.

5.3. Auditoría

Considerando que los recursos del Programa son de carácter federal, su ejercicio está sujeto a las disposiciones federales aplicables y podrá ser revisado en todo momento por la SFP, la SHCP, la Auditoría Superior de la Federación, el Órgano Interno de Control en el IMSS (OIC) y/o los auditores independientes contratados para tal efecto y, en su caso, el Área de Auditoría, Quejas y Responsabilidades del IMSS en las Delegaciones donde el Programa opera; además de las instancias que, en el ámbito de sus respectivas atribuciones, resulten competentes.

Asimismo, sin menoscabo de lo establecido en el RIIMS, como resultado de las acciones de auditoría que se lleven a cabo, la Unidad del Programa, en coordinación con las áreas normativas institucionales y/o las Delegaciones que en cada caso resulten involucradas, así como con la instancia de control que las realice, dará seguimiento interno y emitirá informes sobre las recomendaciones formuladas, dando prioridad a la atención de las observaciones recibidas hasta solventarlas en tiempo y forma.

En caso de que las observaciones y recomendaciones que determinen los órganos fiscalizadores en relación con el Programa hayan tenido su origen en las Delegaciones, las mismas serán atendidas directamente por los servidores públicos adscritos a la Delegación, debiendo hacerlo del conocimiento de la Unidad del Programa.

6. Evaluación

Con el fin de analizar la operación, avances e impacto del Programa y contribuir a la mejora de las condiciones de salud de la población, el Programa será evaluado en sus dos componentes para fortalecer la rendición de cuentas. La evaluación proporcionará elementos para la mejora en el diseño, operación y estructura del Programa.

La evaluación será responsabilidad de la Unidad del Programa y se realizará en apego al Sistema de Evaluación del Desempeño, mediante el monitoreo y valoración sistemática de los componentes e indicadores de IMSS-BIENESTAR, incluidos en el Portal Aplicativo de la SHCP (PASHCP).

6.1. Evaluación interna

La Unidad del Programa dará seguimiento a los indicadores de estas ROP y metas internas por líneas de acción y realizará el monitoreo de los mismos a través de un tablero de control semaforizado. Dichos resultados serán remitidos a los diferentes niveles de conducción del Programa y deberán acompañarse de acciones de mejora, así como de la socialización de las acciones exitosas entre las Delegaciones.

6.2. Evaluación externa

La evaluación externa realizada de acuerdo con los criterios del Programa Anual de Evaluación (PAE), emitido por el CONEVAL y la SHCP, contribuye a la identificación y análisis de las áreas de oportunidad en la operación del Programa, lo que permite mejorar los procesos de planeación y la toma de decisiones. Dicha evaluación es asignada a especialistas, instituciones académicas u organismos de carácter nacional o internacional, con reconocimiento y experiencia en la materia. Su coordinación y contratación se realizará de acuerdo con lo señalado en el PAE.

Los resultados de la evaluación externa deberán hacerse públicos y ser enviados a la H. Cámara de Diputados, a la Comisión de Desarrollo Social de la H. Cámara de Senadores, a la Auditoría Superior de la Federación, a la SHCP y al CONEVAL. A la evaluación externa seguirán acciones de mejora a desarrollar en los diferentes niveles de conducción del Programa.

7. Indicadores

Los indicadores del Programa cuyo nivel de desagregación es nacional son los siguientes:

Matriz de Indicadores para resultados (MIR)	Número de Indicadores	Indicador 2020
Fin	1	1. Tasa de mortalidad infantil.
Propósito	5	2. Razón de mortalidad materna. 3. Tasa de mortalidad neonatal. 4. Tasa de hospitalización por diabetes no controlada. 5. Porcentaje de población atendida respecto a la población objetivo. 6. Prevalencia de sobrepeso y obesidad en escolares.

Componente de Salud Pública	4	7. Porcentaje de menores de un año que cuentan con esquema completo de vacunación. 8. Porcentaje de personas con diagnóstico reciente de hipertensión arterial que ingresan a tratamiento. 9. Porcentaje de personas con diagnóstico reciente de diabetes mellitus que ingresan a tratamiento. 10. Porcentaje de casos de diarrea aguda que son monitoreados para la búsqueda de Vibrio Cholerae.
Componente de Atención a la Salud	2	11. Porcentaje de pacientes mayores de 20 años con diabetes mellitus tipo 2 en control con hemoglobina glucosilada. 12. Porcentaje de surtimiento completo de recetas médicas.
Componente Comunitario	1	13. Porcentaje de familias que aplican acciones de saneamiento básico.
Componente de contraloría social y ciudadana en salud	1	14. Porcentaje de atención a quejas de los beneficiarios del Programa.
Actividades de Salud Pública	5	15. Porcentaje de seguimiento a personas con presión arterial de detección anormal. 16. Porcentaje de seguimiento a personas con glucemia de detección anormal. 17. Porcentaje de detección de diabetes mellitus. 18. Porcentaje de detección de hipertensión. 19. Porcentaje de detección de violencia familiar y de género en contra de mujeres de 15 años y más.
Actividades de Atención a la Salud	1	20. Porcentaje de embarazadas atendidas en el primer trimestre gestacional.
Actividades de Acción Comunitaria	2	21. Porcentaje de personas asesoradas y derivadas a la unidad médica por Voluntarios de Salud y Voluntarios Rurales, en relación con el número de personas identificadas. 22. Porcentaje de personas derivadas por Parteras Voluntarias Rurales para atención y consulta.
TOTAL	**22**	

En el marco de la rendición de cuentas, la Unidad del Programa informa en el PASH sobre el avance en el cumplimiento de los indicadores de desempeño, conforme a la frecuencia de medición de cada indicador y al cierre del ejercicio en el Módulo de Cuenta Pública de dicha Plataforma en apego a la normatividad aplicable en la materia.

8. Transparencia

8.1 Difusión

Con la finalidad de propiciar una cultura de la transparencia, rendición de cuentas y uso correcto del Programa, la Unidad del Programa, en coordinación con las Delegaciones, lleva a cabo las acciones necesarias para transparentar su operación, en estricto cumplimiento a lo dispuesto por la LGTAIP y LFTAIP.

En términos de lo establecido en el Título Quinto de la LGTAIP, el Programa pública las obligaciones del artículo 70 de esta ley que le son aplicables, las cuales se integran al Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia de la Plataforma Nacional de Transparencia.

De conformidad con el Decreto de PEF vigente, la papelería y documentación oficial para el Programa deberán incluir la siguiente leyenda: *"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".*

8.2 Contraloría social

Su objetivo consiste en establecer un canal de comunicación entre los servidores públicos del Programa y sus beneficiarios que contribuya a una cultura de transparencia y rendición de cuentas.

Se promoverá la participación de la población beneficiaria del Programa, a través de la integración, operación y vinculación de contralorías sociales, para el seguimiento, supervisión y vigilancia del cumplimiento de las metas y acciones comprometidas, así como la correcta aplicación de los recursos públicos asignados.

La contraloría social contribuye a que la gestión gubernamental y el manejo de los recursos públicos se realicen con transparencia, eficacia, legalidad y honradez, además de exigir la rendición de cuentas por parte de los servidores públicos; además, permite conocer la percepción de la población sobre el trato recibido y los servicios y apoyos que otorga el Programa, para mejorar su calidad.

El Programa se sujetará a los lineamientos vigentes emitidos por la SFP, para promover las acciones necesarias que permitan la efectividad de la vigilancia ciudadana, bajo el esquema o esquemas validados por la propia Secretaría.

En el Sistema Nacional de Salud y, en consecuencia, en el Programa, como prestador de servicios de salud, el Aval Ciudadano se constituye como un Comité de Contraloría Social en los establecimientos médicos de éste, con el propósito de mejorar la calidad de la atención que se otorga a los usuarios. Los Avales Ciudadanos son consultados en relación con el impacto, trato, información, principales quejas y condiciones bajo los que se prestan los servicios en las unidades médicas del Programa y realizarán las siguientes actividades en los establecimientos de salud:

a) Encuestar a los usuarios de los establecimientos médicos del Programa y a los profesionales de la salud, para conocer la opinión de los primeros en relación con la calidad de la atención recibida. Su misión es escuchar a los pacientes y sus familias.

b) Formular propuestas de mejora y proponer compromisos a los responsables de la unidad médica y su personal para mejorar la calidad en la atención de los servicios de salud, a través de la Carta Compromiso, así como dar seguimiento a tales compromisos.

c) Solicitar y recibir información sobre los proyectos de calidad y seguridad de los pacientes que se desarrollan en la unidad médica, en beneficio de los pacientes y sus familias.

d) Participar en el COCASEP cuando se incluyan en el orden del día aspectos que afecten la participación ciudadana en salud y/o las principales quejas y sugerencias que se hayan formulado por los usuarios.

e) Asistir con el personal de salud de los establecimientos médicos del Programa a la apertura del Buzón de Quejas, Sugerencias y Felicitaciones.

f) Orientar a los usuarios, sus familias y acompañantes sobre los medios y procedimientos para comunicar quejas, sugerencias o felicitaciones, así como promover los derechos de los pacientes.

g) Ser informado sobre las acciones de mejora adoptadas por los establecimientos médicos en los que participan, relacionados con la infraestructura, equipamiento y resultados en salud y, en su caso, sobre el financiamiento asignado a las acciones de mejora.

h) Como Comités de Contraloría Social, llevarán a cabo las actividades previstas en la Guía Operativa de Contraloría Social.

La SFP y el OIC en el IMSS, verificarán en lo conducente, sobre la realización de dichas acciones.

El Programa desarrollará las asesorías y orientaciones necesarias de los Avales Ciudadanos en todo lo concerniente a la contraloría social.

9. Quejas y Denuncias

Las quejas y denuncias vinculadas con la operación del Programa serán canalizadas a las instancias competentes, en términos de las disposiciones jurídicas, administrativas y reglamentarias aplicables a cada caso.

La Unidad del Programa vigilará que los lineamientos establecidos para su operación garanticen la atención oportuna y eficiente de las quejas, denuncias, peticiones o sugerencias que presenten los beneficiarios del Programa y el público en general.

Las quejas y denuncias podrán formularse por escrito, personalmente o en los buzones de quejas, sugerencias y felicitaciones instalados en los establecimientos médicos del Programa o en la oficina administrativa delegacional y de nivel central y serán atendidas por las áreas y niveles de conducción implicadas, en el ámbito de sus responsabilidades y competencias. Deberá darse respuesta al o los interesados con la resolución de las mismas.

Anexo Único. Formato de Registro y Actualización del Padrón de Población Adscrita

Registro y actualización del Padrón de Población Adscrita

Movimiento reportado:_____ Movimiento realizado:_____

Unidad _____ CLUES |_|_|_|_|_|_|_|_|_|_|_| Fecha:_____

Datos de la persona para adscribir

Datos generales

Nombre (s) | Primer apellido | Segundo apellido | ○ Hombre ○ Mujer

CURP | dd/mm/aaaa Fecha de nacimiento | Clave | Estado de nacimiento

Datos de afiliación

Si No

○ ○ Folio BIENESTAR |_|_|_|_|_|_|_|_|_|_|_|–|_|

○ ○ IMSS Régimen Obligatorio: |_|_|_|_|_|_|_|_|_|_|_|–|_|

○ ○ ISSSTE: |_|_|_|_|_|_|_|_|_|_|_|_|

○ ○ Otro: ○ ISSFAM ○ PEMEX ○ Estatal

Datos demográficos

○ ○ ¿Es usted el jefe de su familia?

○ ○ ¿Se considera indígena?

○ ○ ¿Habla lengua indígena? ¿Cual? |_____|

○ ○ ¿Es migrante?

○ ○ ¿Sabe leer y escribir?

○ ○ ¿Habla español?

○ ○ ¿Es jornalero agrícola?

Escolaridad terminada: ○ Sin Escolaridad ○ Preescolar ○ Primaria ○ Secundaria ○ Media Superior ○ Licenciatura

Estado civil: ○ Soltero(a) ○ Casado(a) ○ Separado(a) ○ Divorciado(a) ○ Viudo(a) ○ Unión libre

Datos dirección

Vialidad: |_|_| Tipo | Nombre | No. Int | No. Ext | Asentamiento: |_|_| Tipo | Nombre

Estado: |_|_| Clave | Nombre | Municipio: |_|_| Clave | Nombre

Localidad: |_|_|_|_| Clave | Nombre | C.P: |_|_|_|_|_|

Los datos personales recabados en el Padrón de Beneficiarios del Programa IMSS-BIENESTAR son confidenciales y están protegidos en términos de lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, en concordancia con las Reglas de Operación vigentes del Programa. Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en este programa.

0710-009-001

Ciudad de México, a 8 de enero de 2020.- El Director General del Instituto Mexicano del Seguro Social, **Zoé Alejandro Robledo Aburto**.- Rúbrica.

AVISO mediante el cual se designa al Dr. Eusebio Rosales Partida, Titular de la Jefatura Delegacional de Servicios de Prestaciones Médicas, como la persona que suplirá las ausencias del Lic. Guillermo Alejandro Noriega Esparza, Delegado Estatal en Sonora.

Al margen un logotipo, que dice: Instituto Mexicano del Seguro Social.- Delegación Estatal en Sonora.

AVISO MEDIANTE EL CUAL SE DESIGNA AL DOCTOR EUSEBIO ROSALES PARTIDA, JEFE DELEGACIONAL DE SERVICIOS DE PRESTACIONES MÉDICAS, PARA QUE SUPLA LAS AUSENCIAS DEL LICENCIADO GUILLERMO ALEJANDRO NORIEGA ESPARZA, DELEGADO ESTATAL DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL EN SONORA, AUTORIZÁNDOLE A FIRMAR Y DESPACHAR LA DOCUMENTACIÓN QUE A ESTE ÓRGANO CORRESPONDE, INCLUYENDO LA SUSCRIPCIÓN DE LAS RESOLUCIONES QUE DEBE EMITIR ESTA DELEGACIÓN ESTATAL EN SONORA.

H. Autoridades Federales, Estatales y Municipales
con sede en el Estado de Sonora,
Patrones, Asegurados y Público en General.

AVISO:

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 251-A de la Ley del Seguro Social, artículos 138, 139, 144, 155 fracción XXVI, incisos a), b), c), d), e), f), g) y h); del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, en ejercicio de las facultades de Delegado Estatal del Instituto Mexicano del Seguro Social en Sonora, conforme a la designación que el H. Consejo Técnico del propio Instituto hiciera en mi favor, mediante Acuerdo ACDO.DN.HCT.300119/41.P.DG, de fecha 30 de enero de 2019 y, para los efectos del artículo 158 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, comunico que he designado al Dr. Eusebio Rosales Partida, Titular de la Jefatura Delegacional de Servicios de Prestaciones Médicas, como la persona que suplirá mis ausencias, autorizándole para firmar y despachar la documentación que a este órgano corresponde, incluyendo la suscripción de las resoluciones que deba emitir la Delegación Estatal en Sonora, del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Atentamente

"Seguridad y Solidaridad Social"

Ciudad Obregón, Sonora, a 1 de octubre de 2019.- El Delegado Estatal en Sonora, **Guillermo Alejandro Noriega Esparza**.- Rúbrica.

(R.- 490990)

AVISO mediante el cual se designa al Dr. Sergio Rafael Claire Guzmán, Titular de la Dirección Médica, como la persona que suplirá las ausencias del Dr. Guillermo Saturno Chiu, Director de la Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Cardiología del Centro Médico Nacional Siglo XXI en la Ciudad de México.

Al margen un logotipo, que dice: Instituto Mexicano del Seguro Social.- Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Cardiología del Centro Médico Nacional Siglo XXI.

AVISO MEDIANTE EL CUAL SE DA A CONOCER ACUERDO DEL DIRECTOR DE LA UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD (UMAE): HOSPITAL DE CARDIOLOGÍA DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL "SIGLO XXI" EN LA CIUDAD DE MÉXICO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, PARA SUPLIR SUS AUSENCIAS Y DELEGAR FACULTADES.

H. AUTORIDADES FEDERALES, Y LOCALES,
CON SEDE EN LA CIUDAD DE MÉXICO,
PATRONES, ASEGURADOS, Y PÚBLICO EN GENERAL.

AVISO:

Con fundamento en lo que establecen los artículos 251-A de la Ley del Seguro Social, 138 y 148 fracción XXI del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, en ejercicio de las facultades como Director de la Unidad Médica de Alta Especialidad (UMAE): Hospital de Cardiología del Centro Médico Nacional "Siglo XXI" EN LA Ciudad de México del Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a la designación que el H. Consejo Técnico del propio Instituto hiciera en mi favor, mediante Acuerdo ACDO.DN.HCT.310118/2.P.DG de fecha 31 de enero de 2018, y, para los efectos del artículo 148 y 157 último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, comunico que he designado al

Dr. Sergio Rafael Claire Guzmán en su carácter de Director Médico como la persona que suplirá mis ausencias, autorizándole para firmar y despachar la documentación que a este Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada corresponde, lo que se tendrá entendido para todos los efectos que haya lugar.

Atentamente

Ciudad de México, a 16 de agosto de 2019.- Hospital de Cardiología del Centro Médico Nacional Siglo XXI en la Ciudad de México.- El Director de la Unidad Médica de Alta Especialidad, **Guillermo Saturno Chiu**.- Rúbrica.

(R.- 490991)

AVISO mediante el cual se designa a la Dra. Maritza de la Paz Román, Titular de la Dirección Médica, como la persona que suplirá las ausencias del Dr. Víctor Bernal Dolores, Director de la Unidad Médica de Alta Especialidad No. 14, Centro Médico Nacional Adolfo Ruiz Cortines en Veracruz.

Al margen un logotipo, que dice: Instituto Mexicano del Seguro Social.

AVISO MEDIANTE EL CUAL SE DA A CONOCER ACUERDO DEL DIRECTOR DE UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 14 CENTRO MEDICO NACIONAL “ADOLFO RUIZ CORTINES” PARA SUPLIR AUSENCIAS.

H. Autoridades Federales, Estatales y Municipales

Con sede en el Estado de Veracruz;

Patrones, asegurados y público en general.

AVISO:

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 251-A de la Ley del Seguro Social, artículos 138 y 148, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, en ejercicio de las facultades como Director de la Unidad Médica de Alta Especialidad (UMAE) Hospital de Especialidades número 14, Centro Médico Nacional “Adolfo Ruiz Cortines” en Veracruz, Veracruz, del Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a la designación que el H. Consejo Técnico del propio Instituto hiciera en mi favor, mediante Acuerdo ACDO.DN.HCT. 250619/197 P.DG. de fecha 25 de junio del 2019 y, para los efectos del artículo 148 y 157 último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, comunico que he designado a la doctora Maritza de la Paz Román Titular de la Dirección Médica como la persona que suplirá mis ausencias, autorizándole para firmar y despachar la documentación que a este Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada corresponde, lo que se tendrá entendido para todos los efectos a que haya lugar.

Atentamente

“Seguridad y Solidaridad Social”

Veracruz, Veracruz, a 20 de noviembre 2019.- Centro Médico Nacional Adolfo Ruiz Cortines en Veracruz, Veracruz.- El Director de la Unidad Médica de Alta Especialidad número 14, **Víctor Bernal Dolores**.- Rúbrica.

(R.- 490992)

BANCO DE MEXICO

TIPO de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- "2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria".

TIPO DE CAMBIO PARA SOLVENTAR OBLIGACIONES DENOMINADAS EN MONEDA

EXTRANJERA PAGADERAS EN LA REPÚBLICA MEXICANA

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Ley del Banco de México, así como 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo previsto en el Capítulo V del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que el tipo de cambio obtenido el día de hoy fue de $18.8453 M.N. (dieciocho pesos con ocho mil cuatrocientos cincuenta y tres diezmilésimos moneda nacional) por un dólar de los EE.UU.A.

La equivalencia del peso mexicano con otras monedas extranjeras se calculará atendiendo a la cotización que rija para estas últimas contra el dólar de los EE.UU.A., en los mercados internacionales el día en que se haga el pago. Estas cotizaciones serán dadas a conocer, a solicitud de los interesados, por las instituciones de crédito del país.

Atentamente,

Ciudad de México, a 9 de enero de 2020.- BANCO DE MÉXICO: La Gerente de Instrumentación de Operaciones, **Rosa Guadalupe Espinosa Morales**.- Rúbrica.- El Director de Operaciones Nacionales, **Juan Rafael García Padilla**.- Rúbrica.

TASAS de interés interbancarias de equilibrio.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- "2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria".

TASAS DE INTERÉS INTERBANCARIAS DE EQUILIBRIO

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México y de conformidad con el procedimiento establecido en el Capítulo IV del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que las Tasas de Interés Interbancarias de Equilibrio en moneda nacional (TIIE) a plazos de 28 y 89 días obtenidas el día de hoy, fueron de 7.5425 y 7.4487 por ciento, respectivamente.

Las citadas Tasas de Interés se calcularon con base en las cotizaciones presentadas por las siguientes instituciones de banca múltiple: BBVA Bancomer S.A., Banco Santander S.A., Banco Nacional de México S.A., Banco Inbursa S.A., Banco Invex S.A., Banco J.P. Morgan S.A. y Banco Mercantil del Norte S.A.

Ciudad de México, a 9 de enero de 2020.- BANCO DE MÉXICO: La Gerente de Instrumentación de Operaciones, **Rosa Guadalupe Espinosa Morales**.- Rúbrica.- El Director de Operaciones Nacionales, **Juan Rafael García Padilla**.- Rúbrica.

VALOR de la unidad de inversión.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- "2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria".

VALOR DE LA UNIDAD DE INVERSIÓN

El Banco de México, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo tercero del Decreto que establece las obligaciones que podrán denominarse en unidades de inversión y reforma y adiciona diversas disposiciones del Código Fiscal de la Federación y de la Ley del Impuesto sobre la Renta; con fundamento en los artículos 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo previsto en el artículo 20 Ter del referido Código, da a conocer el valor en pesos de la Unidad de Inversión, para los días 11 a 25 de enero de 2020.

Fecha	*Valor (pesos)*
11-enero-2020	6.414429
12-enero-2020	6.415810
13-enero-2020	6.417191
14-enero-2020	6.418572
15-enero-2020	6.419954
16-enero-2020	6.421336
17-enero-2020	6.422718
18-enero-2020	6.424100
19-enero-2020	6.425483
20-enero-2020	6.426866
21-enero-2020	6.428250
22-enero-2020	6.429633
23-enero-2020	6.431017
24-enero-2020	6.432402
25-enero-2020	6.433786

Ciudad de México, a 9 de enero de 2020.- BANCO DE MÉXICO: La Directora de Análisis sobre Precios, Economía Regional e Información, **Alejandrina Salcedo Cisneros**.- Rúbrica.- La Gerente de Instrumentación de Operaciones, **Rosa Guadalupe Espinosa Morales**.- Rúbrica.

AVISO AL PÚBLICO

Se informa que para la inserción de documentos en el Diario Oficial de la Federación, se deberán cubrir los siguientes requisitos:

- Escrito dirigido al Director General Adjunto del Diario Oficial de la Federación, solicitando la publicación del documento, fundando y motivando su petición conforme a la normatividad aplicable, con dos copias legibles.
- Documento a publicar en papel membretado que contenga lugar y fecha de expedición, cargo, nombre y firma autógrafa de la autoridad emisora, sin alteraciones, en original y dos copias legibles.
- Versión electrónica del documento a publicar, en formato Word, contenida en un solo archivo, correctamente identificado.
- Comprobante de pago realizado ante cualquier institución bancaria o vía internet mediante el esquema de pago electrónico e5cinco del SAT, con la clave de referencia 014001743 y la cadena de la dependencia 22010010000000. El pago deberá realizarse invariablemente a nombre del solicitante de la publicación, en caso de personas físicas y a nombre del ente público u organización, en caso de personas morales. El comprobante de pago se presenta en original y copia simple. El original del pago queda bajo resguardo de esta Dirección.

Nota: No se aceptarán recibos bancarios ilegibles; con anotaciones o alteraciones; con pegamento o cinta adhesiva; cortados o rotos; pegados en hojas adicionales; perforados; con sellos diferentes a los de las instituciones bancarias.

Todos los documentos originales, entregados al Diario Oficial de la Federación, quedarán resguardados en sus archivos.

Los pagos por concepto de derecho de publicación únicamente son vigentes durante el ejercicio fiscal en que fueron generados, por lo que no podrán presentarse comprobantes de pago realizados en 2019 o anteriores para solicitar la prestación de un servicio en 2020.

Las solicitudes de publicación de licitaciones para Concursos de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios, así como los Concursos a Plazas Vacantes del Servicio Profesional de Carrera, se podrán tramitar a través de la herramienta “Solicitud de publicación de documentos en el Diario Oficial de la Federación a través de medios remotos”, para lo cual además de presentar en archivo electrónico el documento a publicar, el pago correspondiente (sólo en convocatorias para licitaciones públicas) y la e.firma de la autoridad emisora del documento, deberá contar con el usuario y contraseña que proporciona la Dirección General Adjunta del Diario Oficial de la Federación.

Por ningún motivo se recibirá la documentación en caso de no cubrir los requisitos.

El horario de atención es de lunes a viernes de 9:00 a 13:00 horas

Teléfonos: 50 93 32 00 y 51 28 00 00, extensiones 35078 y 35079.

ATENTAMENTE

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y GEOGRAFIA

ÍNDICE nacional de precios al consumidor.

Al margen un logotipo, que dice: Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

ÍNDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR

Con fundamento en los artículos 59, fracción III, inciso a) de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, 20 y 20-bis del Código Fiscal de la Federación, y 23 fracción X del Reglamento Interior del Instituto Nacional de Estadística y Geografía corresponde al Instituto elaborar el Índice Nacional de Precios al Consumidor y publicar los mismos en el Diario Oficial de la Federación, por lo que se da a conocer lo siguiente:

Con base en la segunda quincena de julio de 2018=100 el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de diciembre de 2019 es 105.934 puntos. Esta cifra representa una variación de 0.56 por ciento respecto del índice correspondiente al mes de noviembre de 2019, que fue de 105.346.

Los precios de los bienes y servicios más significativos por su incidencia sobre la inflación general durante diciembre de 2019 fueron, al alza: Jitomate; Cebolla; Transporte aéreo; Servicios turísticos en paquete; Gas doméstico LP; Loncherías, fondas, torterías y taquerías; Vivienda propia; Nopales; Carne de cerdo; y Gasolina de bajo octanaje. Así como a la baja: Aguacate; Naranja; Limón; Chile serrano; Computadoras; Pollo; Televisores; Papaya; Zanahoria; y Paquetes de internet, telefonía y televisión de paga.

En los próximos días del mes en curso, este Instituto hará la publicación prevista en el último párrafo del artículo 20-bis del Código Fiscal de la Federación.

Por otra parte el Instituto Nacional de Estadística y Geografía da a conocer que el Índice Nacional de Precios al Consumidor con base en la segunda quincena de julio de 2018 = 100, correspondiente a la segunda quincena de diciembre de 2019, es de 106.105 puntos. Este número representa una variación de 0.32 por ciento respecto al índice quincenal de la primera quincena de diciembre de 2019, que fue de 105.763 puntos.

Ciudad de México, a 9 de enero de 2020.- Instituto Nacional de Estadística y Geografía: El Director General Adjunto de Índices de Precios, **Jorge Alberto Reyes Moreno**.- Rúbrica.

UNIDAD de medida y actualización.

Al margen un logotipo, que dice: Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN

Con fundamento en los artículos 26 apartado B último párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 4 y 5 de la Ley para determinar el valor de la Unidad de Medida y Actualización, y 23 fracción XX Bis del Reglamento Interior del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, corresponde al Instituto calcular el valor de la Unidad de Medida y Actualización y publicar el mismo en el Diario Oficial de la Federación.

Que el 10 de enero de 2019 se publicó en el Diario Oficial de la Federación los valores de la Unidad de Medida y Actualización, vigentes a partir del 1o. de febrero de 2019.

Que atendiendo al procedimiento establecido en el artículo 4 de la Ley para determinar el valor de la Unidad de Medida y Actualización, se utiliza el siguiente método para actualizar el valor de la Unidad de Medida y Actualización:

1. El valor diario se determinará multiplicando el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización del año inmediato anterior por el resultado de la suma de uno más la variación interanual del Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de diciembre del año inmediato anterior.
2. El valor mensual será el producto de multiplicar el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización por 30.4.
3. El valor anual será el producto de multiplicar el valor mensual de la Unidad de Medida y Actualización por 12.

Con base en lo anterior, el Instituto Nacional de Estadística y Geografía da a conocer que el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización es de $86.88 pesos mexicanos, el mensual es de $2,641.15 pesos mexicanos y el valor anual $31,693.80 pesos mexicanos, los cuales estarán vigentes a partir del 1o. de febrero de 2020.

Ciudad de México, a 9 de enero de 2020.- Instituto Nacional de Estadística y Geografía: El Director General Adjunto de Índices de Precios, **Jorge Alberto Reyes Moreno**.- Rúbrica.

SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito en la Ciudad de México
EDICTO

En los autos del juicio de amparo directo DC.542/2019, promovido por la sucesión a bienes de María Margarita de la Luz Miranda Correa, contra la sentencia definitiva de catorce de mayo de dos mil diecinueve, dictada por la Tercera Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, en el toca 501/2019, que deriva del juicio ordinario civil, seguido por la quejosa en contra de Rebeca María del Rocío de Lara Muñoz y a Banco Unión, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, en liquidación, hoy en quiebra (antes B.C.H.S.A.). En proveído dictado en esta fecha, se ordenó emplazar por medio de edictos a la tercera interesada Rebeca María del Rocío de Lara Muñoz, los cuales deben publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República, por tres veces, de siete en siete días. Dicha persona cuenta con el plazo de treinta días, contados a partir de la última publicación, para comparecer en la sede del Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, a deducir sus derechos.

Atentamente
Ciudad de México, 12 de septiembre de 2019.
El Secretario de Acuerdos del Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito.
Lic. Armando Lozano Enciso.
Rúbrica.

(R.- 490099)

Estados Unidos Mexicanos
Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Sexto Circuito
San Andrés Cholula, Pue.
EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS A

HILDA PATIÑO TOVAR DE CORTÉS

En el juicio de amparo **D-471/2019**, promovido por **CARLOS EFRAÍN ESPINOZA CLAR,** a través de su apoderada **MARÍA ELENA CLAR MÉNDEZ,** contra la resolución dictada el nueve de julio de dos mil diecinueve en el toca **37/2017,** de los del índice de la **Tercera Sala en Materia Civil del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Puebla**, en la que se dejó insubsistente la diversa resolución de trece de noviembre de dos mil dieciocho dictada por dicha sala, en el enumerado toca, y se reformó la sentencia definitiva de tres de octubre de dos mil dieciséis emitida en el expediente **869/2014,** relativo a un juicio ordinario mercantil, de los del **Juzgado Noveno Especializado en Materia Mercantil del Distrito Judicial de Puebla,** quedando en los siguientes términos: se declaró improcedente la acción intentada por el antes nombrado, dejando a salvo sus derechos para que los hiciera valer en la vía y forma que estimara pertinentes, así como de que se le condenó al pago de gastos y costas causados; mediante auto de veintiocho de octubre de dos mil diecinueve, se ordenó emplazar a la diversa tercera interesada **HILDA PATIÑO TOVAR DE CORTÉS**, al enumerado juicio de amparo directo, por medio de edictos, los cuales se publicarán por tres veces, de siete en siete días hábiles, a fin de que comparezca a defender lo que a su derecho corresponda, en términos del artículo 181 de la Ley de Amparo, dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación, quedando a su disposición en la Secretaría de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Sexto Circuito, con sede en San Andrés Cholula, Puebla, copia de la demanda de amparo, que motiva el referido juicio.

San Andrés Cholula, Puebla, veintidós de noviembre de dos mil diecinueve.
El Secretario de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Sexto Circuito.
Lic. Marcos Antonio Arriaga Eugenio.
Rúbrica.

(R.- 490110)

Estados Unidos Mexicanos
Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Sexto Circuito
San Andrés Cholula, Pue.
EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS A

PASDA INDUSTRIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE

En el juicio de amparo directo **D-551/2019**, promovido por la persona moral denominada **BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO BANORTE,** a través de su apoderado **OSCAR HUERTA JUÁREZ,** contra la sentencia definitiva dictada en el expediente **898/2016,** relativo a un juicio ejecutivo mercantil, de los del **Juzgado Primero de lo Civil del Distrito Judicial de Cholula, Puebla**, en la cual se condenó, a **PASDA INDUSTRIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE,** al pago de la cantidad que se indica, por concepto de suerte principal y otras prestaciones; mediante auto de diecisiete de octubre de dos mil diecinueve, se ordenó emplazar a la citada persona moral como tercera interesada, a través de quien legalmente la represente, al enumerado juicio de amparo directo, por medio de edictos, los cuales se publicarán por tres veces de siete en siete días, a fin de que comparezca a defender lo que a su derecho corresponda, en términos del artículo 181 de la Ley de Amparo; dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación, quedando a su disposición en la Secretaría de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Sexto Circuito, con sede en San Andrés Cholula, Puebla, copia de la demanda de amparo, que motiva el referido juicio.

San Andrés Cholula, Puebla, veinticinco de octubre de dos mil diecinueve.
El Secretario de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Sexto Circuito.
Lic. Marcos Antonio Arriaga Eugenio.
Rúbrica.

(R.- 490113)

Estados Unidos Mexicanos
Estado de Guanajuato
Poder Judicial
Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Gto.
Tercera Sala Civil
EDICTO

Publíquese el presente 3 tres veces de 7 siete en 7 siete días en el Diario Oficial de la Federación y Periódico de mayor circulación nacional; hágase saber a J. Encarnación González Saldaña, en su carácter de tercero interesado, que en esta Sala se presentó demanda de amparo promovida por Humberto Ceccopieri Aguilar como apoderado legal de Joaquín Othon Elorza Rodríguez, en contra de la sentencia de fecha veintiocho de junio de dos mil diecinueve pronunciada en el Toca 311/2019 relativo al recurso de apelación interpuesto por el Licenciado Jacobo Kornhauser López, en su carácter de mandatario judicial de Juan Ramón Espinosa Padilla, parte demandada, en contra de la sentencia de fecha doce de marzo del año dos mil diecinueve, dictada por la Jueza Décimo Civil de Partido en León, Guanajuato, dentro del Juicio Ordinario Civil número C558/2016, sobre Nulidad de Juicio Concluido y otras prestaciones.- Corriéndole traslado con la copia de la demanda en su carácter de tercero interesado para que comparezca en el término de treinta días al Tribunal Colegiado en Materia Civil del Décimo Sexto Circuito en turno, a defender sus derechos, quedando a su disposición en la Secretaria de esta Tercera Sala Civil del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, copias de la demanda de amparo por el tiempo que dure el emplazamiento. ----------

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"
Guanajuato, Guanajuato, 27 noviembre de 2019
Secretario de la Tercera Sala Civil.
Lic. Raúl González Godínez.
Rúbrica.

(R.- 490667)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Décimo Primero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México

EDICTO

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, JUZGADO DÉCIMO PRIMERO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

JUICIO DE AMPARO 83/2019.

EMPLAZAMIENTO A LA TERCERAS INTERESADAS:

SUCESIÓN A BIENES DE JOSÉ MANUEL MIJARES Y MIJARES, MARÍA FRANCISCA SETIÉN MIJARES, SUSANA ELVIRA SALAS ARRIAGA, SUCESIÓN A BIENES DE MARÍA DEL PILAR MIJARES Y MIJARES.

En el juicio de amparo 83/2019, del índice del juzgado al rubro citado, promovido por Francisco de Asís Mijares Estrada, por derecho propio y como representante común de Arcelia, María Dolores, Juan Gerardo y Carlos Luis, todos Mijares Estrada, sucesión a bienes de Arcelia Estrada Romero de Mijares, María de los Ángeles, José Joaquín, José Francisco, María Mirna, María del Pilar y María del Carmen, estos últimos Mijares Ibarra, contra actos de la Séptima Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, en el que se reclama la resolución de siete de enero de dos mil diecinueve, del índice de la citada autoridad, dictada en el toca 1803/2018-06, por medio de la cual confirmó el auto de siete de septiembre de dos mil dieciocho, emitido por el Juez Décimo Primero de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia de esta ciudad en el juicio ordinario mercantil 1554/2011.

En virtud de ignorar el domicilio de las terceras interesadas sucesión a bienes de José Manuel Mijares y Mijares, María Francisca Setién Mijares, Susana Elvira Salas Arriaga, sucesión a bienes de María del Pilar Mijares y Mijares, por auto de esta fecha, se ordenó emplazarlas por medio de edictos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la Republica, esto es, que entre cada una de las publicaciones mediarán seis días hábiles para que la siguiente publicación se realice al séptimo día hábil; por lo que se les hace de su conocimiento que deberán presentarse a esta instancia constitucional dentro del plazo de treinta días, contado a partir del día siguiente al de la última publicación; apercibidas que de no hacerlo en dicho plazo y omitir designar domicilio procesal en la jurisdicción de este juzgado, se les harán las ulteriores notificaciones por medio de lista, aún las de carácter personal.

Atentamente.
Ciudad de México, siete de noviembre de dos mil diecinueve.
El Secretario del Juzgado Décimo Primero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.
Héctor Darío Vega Camero.
Rúbrica.

(R.- 490664)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en Materias Civil y de Trabajo en el Estado de Nuevo León
EDICTO

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
JUZGADO QUINTO DE DISTRITO EN MATERIAS CIVIL Y DE TRABAJO EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

EMPLAZAMIENTO: TERCERO INTERESADO: ROLANDO DE JESÚS VALDEZ CAVAZOS.

DENTRO DEL JUICIO DE AMPARO NÚMERO 731/2019, PROMOVIDO POR MARIANA VERA GARCÍA, SE DICTARON DIVERSOS AUTOS, EN LOS CUALES SE ACORDÓ EN ESENCIA LO SIGUIENTE:

"En auto veintiocho de junio de dos mil diecinueve, se admitió a trámite la demanda de garantías signada por **Mariana Vera García,** contra actos del Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Quinto Distrito Judicial de Tamaulipas y otras autoridades, de quienes reclamó todo lo actuado dentro del juicio ejecutivo mercantil 1186/2018, del citado juez. En esa misma fecha se reservó el emplazamiento del tercero interesado Rolando de Jesús Valdez Cavazos, dado que la promovente manifestó bajo protesta de decir verdad que desconocía el domicilio, por lo que en dicha data se requirió a la referida ordenadora para que informará el domicilio donde pudiera ser emplazado el referido tercero. En once de octubre de dos mil diecinueve, éste juzgado ordenó girar exhorto al Juez de Distrito en el Estado de Tamaulipas, con residencia en Reynosa, para que en auxilio de las labores girara oficio a las dependencias que estimara conveniente, a fin de investigar el domicilio del tercero interesado. El diecisiete de octubre de dos mil diecinueve, se tuvo a la quejosa por ampliando la demanda de amparo por la autoridad Primer Registrador de la Propiedad y del Comercio del Primer Distrito del Instituto Registral y Catastral del Estado. Mediante auto de veintiséis de noviembre de dos mil diecinueve, se difirió la audiencia constitucional para las **diez horas con veinte minutos del día veintiséis de diciembre de dos mil diecinueve.** Por auto de cinco de diciembre de dos mil diecinueve, toda vez que resultó infructuosa la búsqueda en comento, se ordenó emplazar al tercero interesado Rolando de Jesús Valdez Cavazos, por medio de edictos a costa de la quejosa, para que se

presente ante este Juzgado dentro del término de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la última publicación, haciéndole saber que queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia simple de la demanda de garantías, del auto admisorio, de la ampliación de demanda y auto admisorio, así como del presente auto y que deberá presentarse a defender sus derechos y a señalar domicilio para oír y recibir notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo en dicho termino, se continuará el juicio, y por su incomparecencia, las subsecuentes notificaciones se le harán por lista de acuerdos que se publican en este Juzgado de Distrito."

Lo que comunico a usted para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

Monterrey, Nuevo León a 05 de diciembre de 2019.
Secretario del Juzgado Quinto de Distrito en Materias Civil y de Trabajo en el Estado de Nuevo León.
Lic. Karla Lizeth Calderon Eivet.
Rúbrica.

(R.- 490895)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo Segundo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTO

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN. JUZGADO DÉCIMO SEGUNDO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO

En el procedimiento especial de cancelación y reposición de títulos de acciones **264/2019-P.C.** promovido por **Banco de Sabadell, Sociedad Anónima** en contra de **Mayakoba Thai, Aqua Mayakoba, Sociedades Anónimas de Capital Variable y HotelSpa. Pte Ltd.**, se dictó el dieciocho de octubre de dos mil diecinueve, la sentencia definitiva, cuyos puntos resolutivos establecen:

"PRIMERO. *La vía especial mercantil relativa al procedimiento especial de cancelación y reposición de título nominativo, propuesta por la parte actora es procedente.*

SEGUNDO. *Se* ***declara la cancelación los títulos representativos de las acciones*** *números* ***11*** *y* ***13*** *de tres de julio de dos mil siete, emitidas a favor del accionista* ***Aqua Mayakoba, Sociedad Anónima de Capital Variable,*** *representando 200 acciones serie "A", subserie I, correspondientes a la porción fija del capital social de* ***Mayakoba Thai, Sociedad Anónima de Capital Variable*** *y 15'200,000 acciones serie "A" subserie II, correspondientes a la porción variable; respectivamente; así como números* ***12*** *y* ***14*** *de tres de julio de dos mil siete, emitido a favor del accionista* ***HotelSpa,Pte. Ltd.****, representando 50 acciones serie "B", subserie I, correspondientes a la porción fija del capital social de* ***Mayakoba Thai, Sociedad Anónima de Capital Variable*** *y 3'800,000 acciones serie "B", subserie II, correspondientes a la porción variable; respectivamente.*

TERCERO. *Se dispone que las codemandadas* ***Mayakoba Thai, Aqua Mayakoba, Sociedades Anónimas de Capital Variable y HotelSpa Pte. Ltd;*** *a través de quien corresponda las codemandadas* ***repongan*** *a la actora* ***Banco de Sabadell, Sociedad Anónima****, tales títulos representativos de acciones, de conformidad con lo dispuesto en la fracción IV, del artículo 45 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.*

CUARTO.- *Conforme a lo expuesto en la fracción III del artículo 45 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, se* ***ordena publicar una vez en el Diario Oficial de la Federación, un extracto de la presente determinación.***

QUINTO.- *No se hace especial condena en costas.*

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE A LAS PARTES.

Así lo resolvió y firma ***RICARDO MERCADO OAXACA,*** *Juez Décimo Segundo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México, ante* ***AMADO ORTIZ SALGADO,*** *Secretario que autoriza.* ***Doy fe. Firmas y Rúbricas."***

En la Ciudad de México, veintiuno de noviembre de dos mil diecinueve.
Secretaria del Juzgado Décimo Segundo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.
María Mónica Guzmán Buenrostro
Rúbrica.

(R.- 490996)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado
Xalapa de Equez., Ver.
EDICTO

TERCERA INTERESADA ALBERTO ORTIZ SÁNCHEZ

En el lugar en que se encuentren, hago saber a Usted:

En los autos del Juicio de Amparo 879/2019 promovido por Víctor Manuel Sánchez Martínez, en su carácter de albacea definitivo de la sucesión intestamentaria a bienes de Delia Ruiz Mendoza, contra actos del Juzgado Segundo de Primera Instancia, con residencia en Coatepec, Veracruz, se le ha señalado como parte tercera interesada y, como se desconoce su domicilio actual, en acuerdo de nueve de diciembre de dos mil diecinueve se ordenó emplazarlo por edictos que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación; en uno de los Diarios de mayor circulación en la República Mexicana y en uno de mayor circulación en esta ciudad (Diario de Xalapa), de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la citada ley, haciéndole saber que podrá presentarse dentro de treinta días en este Juzgado de Distrito, sito en avenida Culturas Veracruzanas, número ciento veinte, colonia Reserva Territorial, Edificio “B”, primer piso, en la ciudad de Xalapa, Veracruz contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibida que de no hacerlo, las posteriores notificaciones, se le harán por lista de acuerdos que se fije en este órgano jurisdiccional, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de Distrito copia simple de la demanda de amparo; asimismo, se hace de su conocimiento que la audiencia constitucional está prevista para las TRECE HORAS CON CINCO MINUTOS DEL VEINTIOCHO DE ENERO DE DOS MIL VEINTE; de igual forma, se le hace saber que la parte quejosa reclama en este asunto el emplazamiento de la parte quejosa en el juicio ordinario civil 592/2017/IV del índice del Juzgado Segundo de Primera Instancia, con residencia en Coatepec, Veracruz, así como el acuerdo de veintiocho de agosto del año en curso en el que se ordenó otorgar la escritura en rebeldía a favor del aquí tercero interesado, respecto del bien inmueble consistente en el predio rústico denominado “La Cañada”, ubicado en el municipio de Teocelo, Veracruz.

Atentamente
Xalapa, Veracruz, doce de diciembre del 2019
El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Veracruz
Juan Guillermo Gasca Esperón
Rúbrica.

(R.- 490809)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Segundo Circuito
Toluca, México
EDICTO.

EMPLAZAMIENTO.

Al margen sello con Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.

Poder Judicial de la Federación.

MARÍA DEL CARMEN MALDONADO LARA, en su carácter de tercera interesada, se hace de su conocimiento que **MARCO ANTONIO ZENDEJAS DÍAZ** ha promovido juicio de amparo directo al que por turno le correspondió conocer a este órgano colegiado, con el número de **expediente 587/2019,** en contra de la sentencia definitiva de veintiocho de junio de dos mil diecinueve, dictada por el Juez Quinto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, con residencia en Metepec, Estado de México, en el expediente 644/2015, que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados del siguiente al de la última publicación de los edictos para la defensa de sus derechos; apercibida que si pasado ese plazo no comparece por sí, apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio, haciéndole las posteriores notificaciones, incluso las de carácter personal, por medio de lista que se fijará en los estrados de este órgano de control constitucional, en la inteligencia de que la copia simple de la demanda de amparo queda a su disposición en el local que ocupa este propio tribunal.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de mayor circulación en la República Mexicana.

Atentamente.
Toluca, Estado de México, a 02 de diciembre de 2019.
El Secretario de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Segundo Circuito.
Lic. Fernando Lamas Pérez.
Rúbrica.

(R.- 490905)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Morelos
EDICTOS

EMPLAZAMIENTO TERCERO INTERESADO:

ESTELA LEMUS CHICO

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice:

Estados Unidos Mexicanos, Poder Judicial de la Federación.

Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Morelos. En los autos del **juicio de amparo 1261/2018,** promovido por María Guadalupe Corona Aguilar, contra actos del **Director General y Registrador Número seiscientos setenta y siete, ambos del Instituto de Servicios Registrales y Catastrales del Estado de Morelos,** se le ha señalado con el carácter de tercero interesada a Estela Lemus Chico, en el juicio de amparo 1261/2018, como se desconoce su domicilio actual, por acuerdo de trece de diciembre de dos mil diecinueve, se ordenó emplazarla por edictos, le hago saber que deberá presentarse dentro del término de **treinta días**, contados a partir del siguiente al de la última publicación, en oficinas que ocupa este Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Morelos, ubicadas en **Boulevard del Lago No. 103, colonia Villas Deportivas, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 62370**, lo cual deberá hacerlo por conducto de apoderado que pueda representarla; apercibida que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones se le harán por lista; lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 27, fracción III inciso b) y 29 ambos de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria al cuerpo normativo en cita.

Atentamente.
Cuernavaca, Morelos, a 23 de diciembre de 2019.
Juez Quinto de Distrito en el Estado de Morelos.
Lic. Salvador Bravo Hernández
Rúbrica.
El Secretario del Juzgado.
Lic. Horacio Hernández Sotelo.
Rúbrica.

(R.- 490935)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales
San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO.

Emplazamiento a los terceros interesados **Jaime Osorio Jiménez y Edgar Antonio Barbosa Rico,** por su propio derecho.

Presente.

En los autos del juicio de amparo número **1457/2019**, promovido por **Jaime Osorio Pérez** por propio derecho contra actos del Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial de Huejotzingo, Puebla y otra autoridad, a quienes reclama la orden desposesión del inmueble ubicado en Camino nuevo sin número de la Población de San Luis Coyotzingo, Municipio de Huejotzingo, Puebla, dentro del juicio reinvindicatorio expediente **597/2017,** del índice del Juez responsable; y al ser señalados como terceros interesados y desconocerse su domicilio, el dieciséis de diciembre de dos mil diecinueve, se ordenó su emplazamiento por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el "Diario Oficial de la Federación" y en cualquiera de los siguientes diarios, "*Excelsior*", "*El Universal*" o "*Reforma*", con apoyo en los artículos 27, fracción III inciso b) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles; haciendo de su conocimiento que deberán presentarse ante el Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla, dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, para hacer valer sus derechos y señalar domicilio para recibir notificaciones, apercibidos que de no hacerlo se continuará el juicio y las subsecuentes notificaciones, aún las personales, se le harán por lista. Queda a su disposición en este órgano jurisdiccional copia simple de la demanda de amparo.

Atentamente
San Andrés Cholula, Puebla, 30 de diciembre de 2019
La Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparo Civil,
Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla.
Lic. Martha Cecilia Barrera Jiménez.
Rúbrica.

(R.- 490988)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimoprimero de Distrito en el Estado de Veracruz
Poza Rica, Ver.
EDICTO

En los autos del juicio de amparo **568/2018,** promovido por **Gonzalo Peralta Juárez, apoderado legal del Ayuntamiento Constitucional de Poza Rica de Hidalgo, Veracruz**, contra los actos que reclama del JUEZ DE CONTROL ADSCRITO AL JUZGADO DE PROCESO Y PROCEDIMIENTO PENAL Y ORAL, CON SEDE EN POZA RICA, VERACRUZ Y OTRAS, consistentes en *"…de la ordenadora reclamo la resolución de once de octubre de dos mil dieciocho (dentro del expedientillo administrativo número 13/2018), en la que se confirmó la determinación de la facultad de abstención de investigar emitida por el Fiscal Sexto de la Unidad Integral de Procuración de Justicia del Distrito VII de Poza Rica, Veracruz, dentro de la carpeta de investigación número UIPJ/DVII/PZR6/1654/2018…de la responsable ejecutora reclamo la ejecución de la confirmación de la determinación de la facultad de abstención de investigar que emitió dentro de la carpeta de investigación número UIPJ/DVII/PZR6/1654/2018…"* en el cual se señaló como tercera interesada a la moral "Proyectos e impactos DPP, Sociedad Anonima de Capital Variable", y toda vez que se desconoce el domicilio de esta última, se ha ordenado emplazarla por medio de edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, y en el periódico de mayor circulación en la República Mexicana, de conformidad con los artículos 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente; quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia simple de la demanda, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a deducir sus derechos y señalar domicilio en esta ciudad, apercibida que en caso de no comparecer, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se harán por lista de acuerdos que se fijará en los estrados de este Juzgado; se le hace saber que se encuentran señaladas las **NUEVE HORAS CON CINCUENTA MINUTOS DEL DIECISIETE DE ENERO DE DOS MIL VEINTE**, para que tenga verificativo la audiencia constitucional.

SELLO ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.
SELLO JUZGADO DECIMOPRIMERO DE DISTRITO EN EL ESTADO, CON
RESIDENCIA EN POZA RICA, VERACRUZ.

Atentamente
Diecisiete de diciembre de dos mil diecinueve
La Secretaria del Juzgado Decimoprimero de Distrito en el Estado de Veracruz.
Lic. Valeria Nery Chávez Quintero
Rúbrica.

(R.- 491005)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado 2º de Distrito
Guanajuato
EDICTOS.

Publicarse por tres veces con intervalos de siete días entre sí, en el Diario Oficial de la Federación, en uno de los de mayor circulación en la República Mexicana y Tablero de Avisos de este tribunal federal, este último durante todo el tiempo del emplazamiento, a efecto de emplazar a Armando Francisco Lance Mier, para que comparezca a defender sus derechos en el juicio de amparo **121/2019,** promovido por Violeta Castro Tapia, Ignacio Carvajal Luna, Salvador Díaz Chávez, Humberto Israel Díaz Álvarez y Leopoldo Salvador Díaz Álvarez, contra actos del Juez de Control en Materia Penal de la Primera Región, con sede en Dolores Hidalgo, Guanajuato y otras autoridades, por lo que deberá presentarse ente este tribunal federal, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación del edicto respectivo a recibir copia de la demanda de amparo, y a señalar domicilio para recibir notificaciones en esta ciudad capital, apercibido que de no hacerlo así, se le tendrá por emplazado de manera legal, ello con apoyo en lo dispuesto

en el artículo 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo y, las subsecuentes notificaciones, se le harán por medio de lista que se fija en los estrados de este tribunal federal, aun las de carácter personal.

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata".
Guanajuato, Gto., a veintiuno noviembre de dos mil diecinueve.
El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado.
Juan Carlos Figueroa Cornejo
Rúbrica

(R.- 490891)

AVISOS GENERALES

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Economía
Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial
Dirección Divisional de Protección a la Propiedad Intelectual
Subdirección Divisional de Procesos de Propiedad Industrial
Coordinación Departamental de Cancelación y Caducidad
Coral Internacional, S.A. de C.V.
Vs.
Rosalba Silva Urrutia
M. 1669005 Canolin
Exped.: P.C. 1500/2019(N-402)22107
Folio: 53518
"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"
Rosalba Silva Urrutia
NOTIFICACIÓN POR EDICTOS

Por escrito presentado en la oficialía de partes de este Dirección, el 20 de junio de 2019, con folio de entrada 022107, Marcela Bolland González, apoderada de CORAL INTERNACIONAL, S.A. DE C.V., solicitó la declaración administrativa de nulidad del registro marcario citado al rubro.

En virtud de lo anterior, y con fundamento en el artículo 194 de la Ley de la Propiedad Industrial, este Instituto notifica la existencia de la solicitud que nos ocupa, concediéndole a **ROSALBA SILVA URRUTIA,** el plazo de **UN MES,** contado a partir del día hábil siguiente al día en que aparezca esta publicación, para que se entere de los documentos y constancias en que se funda la acción instaurada en su contra y manifieste lo que a su derecho convenga, apercibido que de no dar contestación a la misma, una vez transcurrido el término señalado, este Instituto emitirá la resolución administrativa que conforme a derecho proceda, de acuerdo a lo establecido por el artículo 199 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Para su publicación, por una sola vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en la República y en el Diario Oficial de la Federación, en los términos y para los efectos establecidos en el artículo 194 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Atentamente
29 de noviembre de 2019
El Coordinador Departamental de Cancelación y Caducidad
Roberto Díaz Ramírez
Rúbrica.

(R.- 491001)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Legislativo Federal
México
Auditoría Superior de la Federación
Cámara de Diputados
EDICTO

C. FRANCISCO JAVIER MEDINA MARÍN

En los autos del procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias **DGRRFEM/D/12/2019/14/417**, que se sigue ante esta Dirección General de Responsabilidades a los Recursos Federales en Estados y Municipios, y en cumplimiento al acuerdo del 13 de diciembre de 2019, se notifica que con motivo de la falta de solventación del pliego de observaciones número PO227/16, formulado al Gobierno del Estado de Guerrero (en adelante Gobierno del estado), como resultado de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública 2014, ha sido considerado como presunto responsable de los actos u omisiones que se detallan en el oficio citatorio número **DGRRFEM-D-9949/19**, del 5 de diciembre de 2019, y que consiste en que al 16 de enero de 2015, durante el desempeño de su cargo como Director General de Recursos Financieros de la Secretaría de Educación de Guerrero, omitió dirigir y supervisar el ejercicio del presupuesto de egresos de la Secretaría de Educación de Guerrero, toda vez que los recursos provenientes del convenio de Apoyo Financiero para el programa Apoyo a Centros y Organizaciones de Educación, generaron rendimientos financieros en las cuentas del programa que no fueron devengados al 31 de diciembre de 2014, ni reintegrados a la Tesorería de la Federación, lo que trajo como consecuencia un perjuicio al Estado en su Hacienda Pública Federal, por la cantidad de **$2'163,971.98 (Dos millones ciento sesenta y tres mil novecientos setenta y un pesos 98/100 M.N.)**, de los $2,184,746.91 (Dos millones ciento ochenta y cuatro mil setecientos cuarenta y seis pesos 91/100 M.N.), que constituyen el importe total del perjuicio causado, conducta de la que se presume incurrió en responsabilidad resarcitoria, que de acreditarse, constituiría una infracción a lo dispuesto en los artículos: 54, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 8, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014; 223, penúltimo párrafo y 224, penúltimo párrafo, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 45, fracciones II y VI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación de Guerrero, todos los anteriores vigentes en la época de los hechos irregulares; en tal virtud de conformidad con lo previsto en el artículo 57, fracción I, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF), el 29 de mayo de 2009, aplicable al caso concreto, en relación con los artículos Primero y Cuarto Transitorios del Decreto por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y se reforman el artículo 49, de la Ley de Coordinación Fiscal y el artículo 70, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, publicado en el DOF, el 18 de julio de 2016; 41, fracción III y 58, fracción XXXIV, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, publicado en el DOF, el 20 de enero de 2017, aplicable de conformidad con el artículo Tercero Transitorio del citado Reglamento, por desconocerse su domicilio actual, se le notifica por edictos el procedimiento de mérito, con fundamento en los artículos 35, fracción III y 37, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria al presente procedimiento resarcitorio, los que se publicarán por tres días consecutivos en el DOF y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en el territorio nacional y se le cita para que comparezca personalmente a la audiencia de ley, que se celebrará a las **14:00 horas del 15 de enero de 2020**, en virtud de que los días del 23 al 31 de diciembre de 2019, son días no laborables para esta Entidad Superior de Fiscalización, de conformidad con lo señalado en el Acuerdo por el que se declaran días no laborables en la Auditoría Superior de la Federación para el año 2019, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 7 de diciembre de 2018, en las oficinas que ocupa esta Dirección General de Responsabilidades a los Recursos Federales en Estados y Municipios, ubicadas en la Carretera Picacho Ajusco, 167, Edificio A, Piso 7, Colonia Ampliación Fuentes del Pedregal, C.P. 14110, Tlalpan, Ciudad de México, poniéndose a la vista en el citado domicilio, en un horario de las 10:00 a las 14:00 horas en días hábiles, las constancias que integran el expediente de referencia, a fin de que manifieste lo que a su derecho convenga en relación a los hechos que se le imputan, ofrezca pruebas y formule alegatos en la audiencia a la que podrá asistir acompañado de su abogado o persona de su confianza, apercibido que de no comparecer sin justa causa, se tendrán por ciertos los hechos que se le imputan, y por precluido su derecho para ofrecer pruebas y formular alegatos, y se resolverá con los elementos que obren en el expediente respectivo; asimismo, se le previene a fin de que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la circunscripción de la Ciudad de México, sede de la Auditoría Superior de la Federación, de lo contrario las subsecuentes notificaciones, inclusive las de carácter personal, se le harán por rotulón ubicado en la entrada de planta baja del Edificio B1 del predio en que se encuentra la Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido por los artículos 306 y 316, del Codigo Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria al procedimiento resarcitorio previsto en la Ley de la materia. Ciudad de México, a 16 de diciembre de 2019. El Director General de Responsabilidades a los Recursos Federales en Estados y Municipios. **Lic. Aldo Gerardo Martínez Gómez**.- Rúbrica.

(R.- 490754)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Legislativo Federal
México
Auditoría Superior de la Federación
Cámara de Diputados
EDICTO

C. GILDARDO ÁLVAREZ SILVA.

En los autos de los Procedimientos para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias números DGRRFEM/A/08/2019/14/286 y DGRRFEM/A/12/2019/14/463, que se siguen ante esta Dirección General de Responsabilidades a los Recursos Federales en Estados y Municipios, con motivo de la falta de solventación de los Pliegos de Observaciones PO0238/16 y PO0236/16, respectivamente, formulados al Gobierno del Estado de Guerrero, como resultado de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública 2014, dentro de los cuales ha sido considerado como presunto responsable de las omisiones que se detallan en los oficios citatorios números DGRRFEM-A-6468/19 del 27 de agosto de 2019 y DGRRFEM-A-10393/19 del 12 de diciembre de 2019, durante el desempeño de su cargo como Encargado de la Dirección General de Presupuesto y Administración de la Fiscalía General del Estado de Guerrero, el que ocupó del 22 de diciembre de 2014 al 30 de junio de 2015, las cuales se describen a continuación:

Procedimiento número DGRRFEM/A/08/2019/14/286, omitió aplicar debidamente los procedimientos y controles internos necesarios para la administración correcta del presupuesto de la Fiscalía General del Estado de Guerrero, lo que generó que se adquirieran con recursos del Subsidio para las Entidades Federativas para el Fortalecimiento de las Instituciones de Seguridad Pública en Materia de Mando Policial 2014, 32 pistolas calibre 9x19mm, Marca Glock, Modelo 17, con dos cargadores con capacidad para 17 cartuchos y 12 millares de cartuchos calibre 9mm, Luger Marca Águila, 155 grs., en las partidas genéricas 282 Materiales de Seguridad y 551 Equipo de Defensa y Seguridad, correspondientes al Programa con Prioridad Nacional: “Profesionalización de las Institucionales de Seguridad Pública”, transfiriéndose para su pago a la Secretaría de la Defensa Nacional, recursos por la cantidad total de $368,520.96 (TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS 96/100 M.N.), de los cuales solo se comprobó documentalmente un monto por $345,141.72 (TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CIENTO CUARENTA Y UN PESOS 72/100 M.N.), sin reintegrarse a la Tesorería de la Federación el saldo a favor por la adquisición del armamento y municiones por la cantidad de $23,379.24 (VEINTITRÉS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS 24/100 M.N.).

Procedimiento número DGRRFEM/A/12/2019/14/463, como responsable de aplicar los procedimientos y controles internos necesarios para la administración correcta del presupuesto de la Fiscalía General del Gobierno del Estado de Guerrero, omitió vigilar la correcta administración de los recursos del Subsidio para las Entidades Federativas para el Fortalecimiento de las Instituciones de Seguridad Pública en materia de Mando Policial 2014, lo que ocasionó que dicha dependencia, no reintegrara a la Tesorería de la Federación, los recursos que no fueron devengados ni ejercidos al 31 de diciembre de 2014, dentro de los 15 días naturales siguientes al cierre del ejercicio fiscal 2014, de conformidad con las disposiciones jurídicas que lo prevén, causando con ello, un daño al Estado en su Hacienda Pública Federal por la cantidad de $1,843,745.66 (UN MILLÓN OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 66/100 M.N.), toda vez que dejó de percibir una cantidad económica que le correspondía.

Conductas irregulares que de acreditarse, constituirían una infracción a lo dispuesto en los artículos 54, párrafo tercero, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 4 y 37 del Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para el Otorgamiento del Subsidio a las Entidades Federativas para el Fortalecimiento de sus Instituciones de Seguridad Pública en Materia de Mando Policial para el ejercicio fiscal 2014 y 30, fracción IV y V del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Guerrero número 193, disposiciones jurídicas vigentes en la época en que acaecieron los hechos irregulares.

Y por desconocerse su domicilio actual, se le emplaza a los procedimientos de mérito por edictos, con fundamento en los artículos 35, fracción III, 37 y 38, tercer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria al presente procedimiento resarcitorio, los que se publicarán por tres días consecutivos en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en el territorio nacional, y se le cita para que comparezca personalmente a las audiencias, que se celebrarán a las **09:30** y **11:30** horas, respectivamente, del **28 de enero de 2020**, en las oficinas que ocupa esta Dirección General, ubicadas en la Carretera Picacho Ajusco, 167, Edificio A, Piso 7, Colonia Ampliación Fuentes del Pedregal, C.P. 14110, Tlalpan, Ciudad de México, poniéndose a la vista en el citado domicilio, en un horario de las 9:00 a las 14:00 horas en días hábiles, las constancias que integran el expediente de referencia, a fin de que manifieste lo que a su derecho convenga en relación a los hechos que se le imputan, así como para que ofrezca pruebas y formule alegatos en las audiencias a las que podrá asistir acompañado de su abogado o persona de su confianza, apercibido que de no comparecer sin justa causa, se tendrán por ciertos los hechos que se le imputan, y por precluido su derecho para realizar manifestaciones, ofrecer pruebas y formular alegatos, y se resolverá con los elementos que obren en los expedientes respectivos; asimismo, se le previene a fin de que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la circunscripción de la Ciudad de México, sede de la Auditoría Superior de la Federación, de lo contrario las que sean necesarias realizar posteriormente, inclusive las de carácter personal, se llevarán a cabo a través de rotulón que se fijará en lugar visible en esta Dirección General de Responsabilidades a los Recursos Federales en Estados y Municipios de la Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido por los artículos 306 y 316 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria al procedimiento resarcitorio previsto en la Ley de la materia. Ciudad de México, a 26 de noviembre de 2019. El Director General de Responsabilidades a los Recursos Federales en Estados y Municipios. **Lic. Aldo Gerardo Martínez Gómez**.- Rúbrica.

(R.- 490743)

Auditoría Superior de la Federación
Cámara de Diputados
Unidad de Asuntos Jurídicos
Dirección General de Responsabilidades
Procedimientos: DGR/B/10/2019/R/14/182 Oficio: DGR-B-9438/19, DGR/B/10/2019/R/15/188 Oficio: DGR-B-9434/19, DGR/B/11/2019/R/14/190 Oficios: DGR-B-9471/19, Oficio: DGR-B-9472/19, Oficio: DGR-B-9473/19, Oficio: DGR-B-9474/19, Oficio: DGR-B-9475/19, OFICIO: DGR-B-9476/19 y DGR-B-9492/19, DGR/B/11/2019/R/14/191 Oficio: DGR-B-9478/19, Oficio: DGR-B-9481/19, Oficio: DGR-B-9480/19, Oficio: DGR-B-9482/19, DGR-B-9477/19, DGR-B-9479/19 Y DGR-B-9493/19

Toda vez que dichas personas no fueron localizadas en los domicilios registrados en los expedientes en que se actúa; con fundamento en los artículos 35, fracción III y 37 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria conforme al artículo 64 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de mayo de 2009, en relación con los artículos PRIMERO y CUARTO Transitorios del Decreto por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; y se reforman el artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, y el artículo 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016, por acuerdos de fecha 3 y 11 de diciembre de 2019, se ordenó la notificación por edictos mediante publicaciones por tres días consecutivos en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico “La Prensa”, del oficio que se indica, por el que se le cita en relación con la conducta presuntamente irregular que se les atribuyen consistente en:

En el procedimiento **DGR/B/10/2019/R/14/182**, se desprenden actos y omisiones presuntamente irregulares atribuibles a **María De Lourdes Acosta Amaya** (oficio número DGR-B-9438/19), en su carácter de **Delegada Estatal en Guanajuato de la entonces Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación actualmente Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural**, consistentes en que: “Omitió dar seguimiento, vigilar y supervisar el avance y la debida ejecución del proyecto identificado con folio AG14_0031, ya que en fecha 17 de marzo de 2015, formalizó el Acta de cierre de Finiquito del Convenio de Concertación del programa denominado Post-Harvest Point, (punto de empaquetado en cajas especiales y refrigeración, sin verificar que la beneficiaria Agros Unidos, S.P.R. de R.L., haya puesto en operación dicho proyecto, toda vez que de la visita domiciliaria que se le practicó el día 8 de julio de 2015, se constató que la

maquinaria y el equipo adquirido con el apoyo otorgado por la entonces Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación ahora Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, no se encontraba instalado en el domicilio ubicado en el kilómetro 7, carretera a Santa Ana, León, Guanajuato, en el predio del ejido Santa Ana del Conde, señalado en el resumen ejecutivo para el desarrollo del proyecto; además, se constató que la Corrugadora de Cajas Agrícolas Marca AGNATI y el Sistema de Recubrimiento para cajas Agrícolas D.I. que le fueron compradas a la empresa Merca Papel, S.A. de C.V, eran utilizadas por ésta para el cumplimiento de su objeto social, constatándose que la ejecución del proyecto no estaba concluida por lo que se presume que el beneficiario no utilizó los recursos públicos federales otorgados para el cumplimiento del objeto del referido convenio, por un monto de **$6´000,000.00 (SEIS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.).**

En el procedimiento **DGR/B/10/2019/R/15/188**, se desprenden actos y omisiones presuntamente irregulares atribuibles a la persona moral **UNIÓN AGRÍCOLA REGIONAL DE SINALOA** (oficio número DGR-B-9434/19), en su carácter de **Unidad Técnica Auxiliar del Programa Fomento a la Agricultura, Componente Programa de Incentivos para Productores de Maíz y Frijol del ejercicio 2014 de la entonces Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, actualmente Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural**, consistentes en que: “Omitió cumplir con el objeto referido en los términos y condiciones estipuladas en el Convenio de Concertación 2014 Programa de Fomento a la Agricultura (Modelo Genérico), celebrado entre el Ejecutivo Federal a través de la entonces Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA) y la Unión Agrícola Regional de Sinaloa, con fecha 18 de diciembre de 2014, relativo al estudio comparativo sobre la producción y rentabilidad de maíz blanco y maíz amarillo en el Estado de Sinaloa, toda vez que no se contó con la documentación comprobatoria de los entregables que acreditaran el debido cumplimiento de dicho convenio, del monto recibido ni del acta finiquito, por un monto de **$232,003.71 (DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL TRES PESOS 71/100 M.N).**

En el procedimiento **DGR/B/11/2019/R/14/190**, se desprenden actos y omisiones presuntamente irregulares atribuibles a**: Rubén Ortega Amparán,** (oficio número DGR-B-9471/19), en su carácter de **Director de Recursos Financieros de la Secretaría de Educación del Estado de Chiapas,** consistentes en que: “Omitió administrar y vigilar el ejercicio de los recursos públicos federales que le fueron transferidos con motivo del Programa para la Inclusión y Equidad Educativa, derivado del Convenio Marco de Coordinación para el Desarrollo de los Programas, que celebró la Secretaría de Educación Pública y el Estado de Chiapas de fecha 31 de marzo de 2014, y su adenda del día 01 de septiembre de 2014, lo que ocasionó que no se cuente con la documentación justificativa y comprobatoria de la aplicación de los citados recursos en contravención a las disposiciones jurídicas aplicables”; *por un monto de* **$2’703,610.72 (DOS MILLONES SETECIENTOS TRES MIL SEISCIENTOS DIEZ PESOS 72/100 M.N.).**

Francisco Javier Medina Marín, (oficio número DGR-B-9472/19), en su carácter de **Director General de Recursos Financieros de la Secretaría de Educación Guerrero**, consistentes en que: Omitió vigilar, dirigir y supervisar el ejercicio de los recursos públicos federales que le fueron transferidos con motivo del Programa para la Inclusión y Equidad Educativa, derivado del Convenio Marco de Coordinación para el Desarrollo de los Programas, que celebró la Secretaría de Educación Pública y el Estado de Guerrero de fecha 31 de marzo de 2014, y su adenda del día 05 de septiembre de 2014, lo que ocasionó que no se cuente con la documentación justificativa y comprobatoria de la aplicación de los citados recursos en contravención a las disposiciones jurídicas aplicables”, por un monto de **$23’794,956.00 (VEINTITRÉS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.).**

Elia Luna Morales, (oficio número DGR-B-9473/19), en su carácter de **Directora de Recursos Financieros de la Secretaría de Educación Pública del Estado de Puebla**, consistentes en que: “Omitió coordinar y vigilar el ejercicio de los recursos públicos federales que le fueron transferidos con motivo del Programa para la Inclusión y Equidad Educativa, derivado del Convenio Marco de Coordinación para el Desarrollo de los Programas, que celebró la Secretaría de Educación Pública y el Estado de Puebla de fecha 31 de marzo de 2014, y su adenda del día 14 de noviembre de 2014, lo que ocasionó que no se cuente con la documentación justificativa y comprobatoria de la aplicación de los citados recursos en contravención a las disposiciones jurídicas aplicables”, por un monto de **$302,942.99 (TRESCIENTOS DOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS 99/100 M.N.).**

Víctor Maldonado Razura, (oficio número DGR-B-9474/19), en su carácter de **Director de Administración de la Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro**; consistentes en que“Omitió supervisar y controlar el registro contable del ejercicio de los recursos públicos federales que le fueron transferidos con motivo del Programa para la Inclusión y Equidad Educativa, derivado del Convenio Marco de Coordinación para el Desarrollo de los Programas, que celebró la Secretaría de Educación Pública y el Estado de Querétaro de fecha 31 de marzo de 2014, y su adenda del día 01 de septiembre de 2014, lo que ocasionó que no se cuente con la documentación justificativa y comprobatoria de la aplicación de los citados recursos en contravención a las disposiciones jurídicas aplicables”, por un monto de **$5’849,227.55 (CINCO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS VEINTISIETE PESOS 55/100 M.N.).**

Vicente Guillermo Benítez González, (oficio número DGR-B-9475/19), en su carácter de **Oficial Mayor de la Secretaría de Educación de Veracruz de Ignacio de la Llave**; consistentes en que: “Omitió administrar, vigilar y supervisar el ejercicio de los recursos públicos federales que le fueron transferidos con motivo del Programa para la Inclusión y Equidad Educativa, derivado del Convenio Marco de

Coordinación para el Desarrollo de los Programas, que celebró la Secretaría de Educación Pública y el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave de fecha 31 de marzo de 2014, lo que ocasionó que no se cuente con la documentación justificativa y comprobatoria de la aplicación de los citados recursos en contravención a las disposiciones jurídicas aplicables", por un monto de **$14'934,598.00 (CATORCE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.).**

Andrés Ricardo Polanco Alamilla, (oficio número DGR-B-9476/19), en su carácter de **Director de Finanzas de la Secretaría de Educación del Estado de Yucatán**; consistentes en que: "Omitió verificar el ejercicio de los recursos públicos federales que le fueron transferidos con motivo del Programa para la Inclusión y Equidad Educativa, derivado del Convenio Marco de Coordinación para el Desarrollo de los Programas, que celebró la Secretaría de Educación Pública y el Estado de Yucatán de fecha 31 de marzo de 2014, y su adenda del día 1 de septiembre de 2014, lo que ocasionó que no se cuente con la documentación justificativa y comprobatoria de la aplicación de los citados recursos en contravención a las disposiciones jurídicas aplicables", por un monto de **$6'801,928.00 (SEIS MILLONES OCHOCIENTOS UN MIL NOVECIENTOS VEINTIOCHO PESOS 00/100 M.N.).**

Arturo Andrade Ávila, (oficio número DGR-B-9492/19), en su carácter de **Encargado de la Dirección de Administración Financiera y Contabilidad de la Secretaría de Educación del Estado de Nuevo León,** consistente en que: "Omitió administrar y verificar el ejercicio de los recursos públicos federales que le fueron transferidos con motivo del Programa para la Inclusión y Equidad Educativa, derivado del Convenio Marco de Coordinación para el Desarrollo de los Programas, que celebró la Secretaría de Educación Pública y el Estado de Nuevo León de fecha 31 de marzo de 2014, lo que ocasionó que no se cuente con la documentación justificativa y comprobatoria de la aplicación de los citados recursos en contravención a las disposiciones jurídicas aplicables", por un monto de **$4'765,800.00 (CUATRO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.).**

En el procedimiento **DGR/B/11/2019/R/14/191**, se desprenden actos y omisiones presuntamente irregulares atribuibles a**: Rubén Ortega Amparán,** (oficio número DGR-B-9478/19), en su carácter de **Director de Recursos Financieros de la Secretaría de Educación del Estado de Chiapas**; consistentes en que: "Omitió administrar y vigilar el ejercicio de los recursos públicos federales del "Programa del Fortalecimiento de la Calidad en la Educación Básica 2014", derivado del Convenio Marco de Coordinación para el Desarrollo de los Programas, que celebró la Secretaría de Educación Pública y el Estado de Chiapas de fecha 31 de marzo de 2014, y su adenda del día 01 de septiembre de 2014, lo que ocasionó que no se cuente con la documentación justificativa y comprobatoria del gasto ni del reintegro a la Tesorería de la Federación, en contravención a las disposiciones jurídicas aplicables", por un monto de **$19'189,284.00 (DIECINUEVE MILLONES CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.).**

Francisco Javier Medina Marín, (oficio número DGR-B-9481/19), en su carácter de **Director General de Recursos Financieros de la Secretaría de Educación Guerrero**, consistentes en que: "Omitió vigilar, dirigir y supervisar el ejercicio de los recursos públicos federales del "Programa del Fortalecimiento de la Calidad en la Educación Básica 2014", derivado del Convenio Marco de Coordinación para el Desarrollo de los Programas, que celebró la Secretaría de Educación Pública y el Estado de Guerrero de fecha 31 de marzo de 2014, y su adenda del día 05 de septiembre de 2014, lo que ocasionó que no se cuente con la documentación justificativa y comprobatoria del gasto ni del reintegro a la TESOFE, en contravención a las disposiciones jurídicas aplicables", por un monto de **$25'079,467.00 (VEINTICINCO MILLONES SETENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.).**

Elia Luna Morales, (oficio número DGR-B-9480/19), en su carácter **de Directora de Recursos Financieros de la Secretaría de Educación Pública del Estado de Puebla**, consistentes en que: "Omitió coordinar y vigilar el ejercicio de los recursos públicos federales del "Programa del Fortalecimiento de la Calidad en la Educación Básica 2014", derivado del Convenio Marco de Coordinación para el Desarrollo de los Programas, que celebró la Secretaría de Educación Pública y el Estado de Puebla de fecha 31 de marzo de 2014, y su adenda del día 14 de noviembre de 2014, lo que ocasionó que no se cuente con la documentación justificativa y comprobatoria del gasto ni del reintegro a la Tesorería de la Federación, en contravención a las disposiciones jurídicas aplicables", por un monto **$24'301,873.39 (VEINTICUATRO MILLONES TRESCIENTOS UN MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS 39/100 M.N.).**

Víctor Maldonado Razura, (oficio número DGR-B-9482/19), en su carácter de **Director de Administración de la Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro,** consistentes en que*"Omitió supervisar y controlar el registro contable del ejercicio de los recursos públicos federales del "Programa del Fortalecimiento de la Calidad en la Educación Básica 2014", derivado del Convenio Marco de Coordinación para el Desarrollo de los Programas, que celebró la Secretaría de Educación Pública y el Estado de Querétaro de fecha 31 de marzo de 2014, y su adenda del día 1 de septiembre de 2014, lo que ocasionó que no se cuente con la documentación justificativa y comprobatoria del gasto ni del reintegro a la Tesorería de la Federación, en contravención a las disposiciones jurídicas aplicables";* por un monto de **$15'727,124.92 (QUINCE MILLONES SETECIENTOS VEINTISIETE MIL CIENTO VEINTICUATRO PESOS 92/100 M.N.).**

Vicente Guillermo Benítez González, (oficio número DGR-B-9477/19), en su carácter de **Oficial Mayor de la Secretaría de Educación de Veracruz de Ignacio de la Llave,** consistentes en que: "Omitió administrar, vigilar y supervisar el ejercicio de los recursos públicos federales del Programa para la Inclusión y Equidad Educativa, derivado del Convenio Marco de Coordinación para el Desarrollo de los

Programas, que celebró la Secretaría de Educación Pública y el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave de fecha 31 de marzo de 2014 y su adenda del 1 de septiembre de 2014, lo que ocasionó que no se cuente con la documentación justificativa y comprobatoria del gasto ni del reintegro a la Tesorería de la Federación, en contravención a las disposiciones jurídicas aplicables", por un monto de **$13'690,756.00 (TRECE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.).**

Andrés Ricardo Polanco Alamilla, (oficio número DGR-B-9479/19), en su carácter de **Director de Finanzas de la Secretaría de Educación del Estado de Yucatán,** consistentes en que: "Omitió verificar el ejercicio de los recursos públicos federales del "Programa del Fortalecimiento de la Calidad en la Educación Básica 2014", derivado del Convenio Marco de Coordinación para el Desarrollo de los Programas, que celebró la Secretaría de Educación Pública y el Estado de Yucatán de fecha 31 de marzo de 2014, y su adenda del día 1 de septiembre de 2014, lo que ocasionó que no se cuente con la documentación justificativa y comprobatoria del gasto ni del reintegro a la Tesorería de la Federación, en contravención a las disposiciones jurídicas aplicables", por un monto de **$23'322,505.00 (VEINTITRÉS MILLONES TRESCIENTOS VEINTIDÓS MIL QUINIENTOS CINCO PESOS 00/100 M.N.).**

Arturo Andrade Ávila (oficio número DGR-B-9493/19), en su carácter de **Encargado de la Dirección de Administración Financiera y Contabilidad de la Secretaría de Educación del Estado de Nuevo León,** consistente en que: "Omitió administrar y verificar el ejercicio de los recursos públicos federales del "Programa del Fortalecimiento de la Calidad en la Educación Básica 2014", derivado del Convenio Marco de Coordinación para el Desarrollo de los Programas, que celebró la Secretaría de Educación Pública y el Estado de Nuevo León de fecha 31 de marzo de 2014 y su Adenda de fecha 8 de septiembre de 2014, lo que ocasionó que no se cuente con la documentación justificativa y comprobatoria del gasto ni del reintegro a la TESOFE, en contravención a las disposiciones jurídicas aplicables", por un monto de **$61'140,725.53 (SESENTA Y UN MILLONES CIENTO CUARENTA MIL SETECIENTOS VEINTICINCO PESOS 53/100 M.N.).**

En relación con los párrafos que anteceden y conforme a los artículos 57, fracción I de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de mayo de 2009; en relación con los artículos PRIMERO y CUARTO Transitorios del Decreto por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; y se reforman el artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, y el artículo 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016; 3 en la parte relativa a la Dirección General de Responsabilidades 6, 21, último párrafo y 40, fracción III del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de enero de 2017, con reformas al 13 de julio de 2018, se le cita para que comparezca personalmente a la audiencia a celebrarse en esta Dirección General de Responsabilidades, sita en Carretera Picacho Ajusco No. 167, Sexto Piso, Col. Ampliación Fuentes del Pedregal, Demarcación Territorial Tlalpan, C.P. 14110, Ciudad de México, para **María de Lourdes Acosta Amaya** en el procedimiento **DGR/B/10/2019/R/14/182** a las **10:00 horas** del día **29 de enero de 2020**; para la persona moral **UNIÓN AGRÍCOLA REGIONAL DE SINALOA** en el procedimiento **DGR/B/10/2019/R/15/188** a las **12:00 horas** del día **29 de enero de 2020**; para **Rubén Ortega Amparán**, en el procedimiento **DGR/B/11/2019/R/14/190** a las **13:30 horas** del día **27 de enero de 2020**; **Francisco Javier Medina Marín**, en el procedimiento **DGR/B/11/2019/R/14/190** a las **13:30 horas** del día **21 de enero de 2020; Elia Luna Morales**, en el procedimiento **DGR/B/11/2019/R/14/190** a las **13:30 horas** del día **22 de enero de 2020; Víctor Maldonado Razura**, en el procedimiento **DGR/B/11/2019/R/14/190** a las **13:30 horas** del día **23 de enero de 2020; Vicente Guillermo Benítez González**, en el procedimiento **DGR/B/11/2019/R/14/190** a las **10:30 horas** del día **24 de enero de 2020**, para **Andrés Ricardo Polanco Alamilla**, en el procedimiento **DGR/B/11/2019/R/14/190** a las **12:30 horas** del día **24 de enero de 2020,** para **Arturo Andrade Ávila** en el procedimiento **DGR/B/11/2019/R/14/190** a las **09:30 horas** del día **24 de enero de 2020** y para **Rubén Ortega Amparán**, en el procedimiento **DGR/B/11/2019/R/14/191** a las **14:30 horas** del día **27 de enero de 2020**; **Francisco Javier Medina Marín**, en el procedimiento **DGR/B/11/2019/R/14/191** a las **13:30 horas** del día **21 de enero de 2020; Elia Luna Morales**, en el procedimiento **DGR/B/11/2019/R/14/191** a las **16:30 horas** del día **22 de enero de 2020; Víctor Maldonado Razura**, en el procedimiento **DGR/B/11/2019/R/14/191** a las **16:30 horas** del día **23 de enero de 2020; Vicente Guillermo Benítez González**, en el procedimiento **DGR/B/11/2019/R/14/191** a las **11:30 horas** del día **24 de enero de 2020**, para **Andrés Ricardo Polanco Alamilla**, en el procedimiento **DGR/B/11/2019/R/14/191** a las **13:30 horas** del día **24 de enero de 2020** y para **Arturo Andrade Ávila** en el procedimiento **DGR/B/11/2019/R/14/191** a las **13:30 horas** del día **24 de enero de 2020,** a efecto de que manifieste lo que a sus intereses convenga, ofrezca pruebas y formule alegatos; apercibida que de no comparecer sin causa justa, se tendrán por ciertos los hechos que se le imputan, y por precluído su derecho para manifestar lo que consideren pertinente, ofrecer pruebas y formular alegatos y se resolverá con los elementos que obran en el expediente respectivo; asimismo se les previene a fin de que señalen domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la Ciudad de México, de lo contrario las posteriores notificaciones, inclusive las de carácter personal, se llevarán a cabo a través de rotulón que se fijará en el pizarrón que se encuentra en el domicilio ya citado. Se ponen a la vista para consulta los expedientes mencionados en días hábiles de 9:00 a 15:00 horas y de 16:30 a 18:30 horas. Ciudad de México, a 11 de diciembre de 2019. El Director General de Responsabilidades. **Lic. Héctor Barrenechea Nava**.- Rúbrica.

(R.- 490975)

SEGUNDA SECCION
PODER EJECUTIVO
SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA

ANEXO del Acuerdo número 22/12/19 por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa para el Desarrollo Profesional Docente para el ejercicio fiscal 2020, publicado el 29 de diciembre de 2019.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Educación Pública.

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA PARA EL DESARROLLO PROFESIONAL DOCENTE PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020

ÍNDICE

GLOSARIO
1. INTRODUCCIÓN
2. OBJETIVOS
2.1. General
2.2. Específicos
3. LINEAMIENTOS
3.1. Cobertura
3.2. Población objetivo
3.3. Beneficiarios/as
3.3.1. Requisitos
3.3.2. Procedimiento de selección
3.4. Características de los apoyos (tipo y monto)
3.4.1 Devengos, aplicación y reintegro de los recursos
3.4.1.1 Devengos
3.4.1.2 Aplicación
3.4.1.3 Reintegros
3.5. Derechos, obligaciones y causas de incumplimiento, suspensión, cancelación o reintegro de los recursos
3.6. Participantes
3.6.1. Instancia(s) ejecutora(s)
3.6.2. Instancia(s) normativa(s)
3.7. Coordinación institucional
4. OPERACIÓN
4.1. Proceso
4.2. Ejecución
4.2.1. Avance físico financiero
4.2.2. Acta de entrega-recepción
4.2.3. Cierre de ejercicio
5. AUDITORIA, CONTROL Y SEGUIMIENTO
6. EVALUACIÓN
6.1. Interna
6.2. Externa
6.3 Indicadores
7. TRANSPARENCIA
7.1. Difusión
7.2. Contraloría social
8. QUEJAS Y DENUNCIAS

ANEXOS

Tipo Básico

Anexo 1a Carta Compromiso.

Anexo 1b Convenio para la Implementación del Programa para el Desarrollo Profesional Docente para Educación Básica.

Anexo 1c Lineamientos Internos para la Implementación del Programa para el Desarrollo Profesional Docente para Educación Básica.

Anexo 1d Avance físico financiero.

Anexo 1e Diagrama de flujo de proceso.

Tipo Medio Superior

Anexo 2a Modelo de Convocatoria.

Anexo 2b Convenio de Colaboración.

Anexo 2c Convenio de Coordinación.

Anexo 2d Diagrama de flujo para acciones de formación exclusivamente en línea.

Anexo 2e Diagrama de flujo para acciones de formación exclusivamente presencial.

Tipo Superior

Anexo 3a Modelos de convocatorias:

I. Apoyos para estudios de posgrado de alta calidad.

II. Reconocimiento a Profesores/as de Tiempo Completo con Perfil Deseable.

III. Apoyo a Profesores/as de Tiempo Completo con Perfil Deseable.

IV. Apoyo a la Reincorporación de Exbecarios PROMEP.

V. Apoyo a la incorporación de nuevos/as profesores/as de tiempo completo.

VI. Apoyo para el fortalecimiento de los Cuerpos Académicos, la integración de redes temáticas de colaboración de cuerpos académicos, gastos de publicación y Apoyos posdoctorales.

Anexo 3b Modelo de carta compromiso para las solicitudes de apoyo para estudios de posgrado de alta calidad.

Anexo 3c Listado de Institución(es) Pública(s) de Educación Superior (IPES) a las que se adscribe la población objetivo del Programa.

- Dirección General de Educación Superior Universitaria (DGESU)
- Dirección General de Educación Superior para Profesionales de la Educación (DGESPE)
- Coordinación General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas (CGUTyP)
- Tecnológico Nacional de México (TecNM)

Anexo 3d Beneficiarios/as, requisitos y procesos de selección para las convocatorias.

Anexo 3e Modelo de Convenio marco de cooperación académica.

Anexo 3f Modelo de Lineamientos Internos de Coordinación Académica.

Anexo 3g Modelo de anexo de ejecución.

Anexo 3h Carta de liberación.

Anexo 3i Modelo del Acuerdo para el Traspaso de Recursos y su Anexo.

Anexo 3j Diagrama de flujo.

GLOSARIO

Acción de Formación.- Oferta de formación, actualización o capacitación para el personal docente, personal técnico docente, personal con funciones de dirección, personal con funciones de supervisión y personal docente con funciones de asesoría técnica pedagógica de las IPEMS, en modalidad presencial, como pueden ser cursos, seminarios, talleres, coloquios, conferencias, estancias profesionales, proyectos de innovación y mejora, ponencias, exposiciones, congresos, jornadas, etc., organizadas de acuerdo a las necesidades específicas de la Subsecretaría de Educación Media Superior.

Acompañamiento.- Asesoría calificada que se brinda al personal docente y técnico docente para apoyar sus procesos de desarrollo profesional; o bien a los/las beneficiarios/as del Programa en la gestión y aspectos técnicos para la consecución de los objetivos del mismo.

Actualización.- A la oferta de servicios para la adquisición y desarrollo del conocimiento educativo actual, con el fin de mejorar permanentemente la actividad profesional de las maestras y los maestros.

AEFCM.- Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México, Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública del Gobierno Federal, con autonomía técnica y de gestión, que tiene por objeto prestar los servicios de educación inicial, básica -incluyendo la indígena-, especial, así como la normal y demás para la formación del personal educativo de educación básica en el ámbito de la Ciudad de México.

AEL.- Autoridad Educativa Local, a la/el Titular de la Secretaría de Educación o dependencia homóloga en cada uno de los Estados de la Federación, que cuente con atribuciones para el desempeño de la función social educativa. Para efectos de las presentes Reglas de Operación, quedará incluida la AEFCM.

Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible.- Es un plan de acción en favor de las personas, el planeta y la prosperidad. También tiene por objeto fortalecer la paz universal dentro de un concepto más amplio de la libertad. Se reconoce que la erradicación de la pobreza en todas sus formas y dimensiones, incluida la pobreza extrema, es el mayor desafío a que se enfrenta el mundo y constituye un requisito indispensable para el desarrollo sostenible.

Alumna/o.- Es la/el niña, niño, adolescente o joven, matriculada/o en cualquier grado de los diversos niveles, modalidades y servicios educativos que se brindan como parte del Sistema Educativo Nacional**.**

Anexo de ejecución.- Instrumento jurídico por el cual se otorga la ministración del recurso y ampara lo aprobado en las cartas de liberación.

APF.- Administración Pública Federal.

Apoyos para redacción de tesis para maestría, doctorado y especialidades médicas o tecnológicas.- Son apoyos para redactar la tesis y obtener el grado de maestría, doctorado, y especialidades médicas o tecnológicas, para profesores/as que hayan cubierto todos los cursos y créditos establecidos en el posgrado sin haber contado con un apoyo del Programa para el Desarrollo Profesional Docente.

Apoyos posdoctorales.- Se otorgan a doctores/as recién graduados y que no necesariamente son profesores/as pero que están interesados/as en las líneas de investigación del Cuerpo Académico Consolidado o Cuerpo Académico en Consolidación.

Artículos arbitrados.- Textos científicos que para su publicación requieren ser aceptados por un cuerpo editorial que designa árbitros expertos en los temas específicos, quienes garantizan la calidad, actualidad y pertinencia del contenido. Además del arbitraje, las revistas en las que se publican estos textos deben contar con el Número Internacional Normalizado para Publicaciones Periódicas (ISSN), un cuerpo editorial y periodicidad específica.

Artículos indizados.- Textos científicos publicados en una revista que pertenece a alguno de los índices internacionales reconocidos para las diferentes áreas del conocimiento.

Asesor/a de tesis.- Profesor/a de la Institución de Educación Superior receptora que dirige o asesora el trabajo de tesis de un/a profesor/a beneficiario/a del Programa para el Desarrollo Profesional Docente.

Asesoría.- Se concibe como un proceso sistemático de diálogo, diagnóstico y puesta en marcha de acciones colectivas orientadas a la resolución de problemas educativos asociados a la gestión escolar, así como a los aprendizajes y las prácticas educativas.

ASF.- Auditoría Superior de la Federación.

Asistencia técnica.- Es la asesoría y acompañamiento que se brinda al personal docente, directivo y de supervisión escolar para mejorar la práctica profesional.

Autoridades educativas.- Autoridades educativas de la Federación, de los estados, y de la Ciudad de México.

Autoridad Educativa Federal.- Secretaría de Educación Pública del Gobierno Federal.

Avance físico financiero.- Para el tipo básico, es aquel documento que realiza la AEL, en donde informan de manera trimestral a la Instancia normativa el avance del ejercicio presupuestario, detallando la aplicación del recurso ministrado y ejercido, así como el cumplimiento de las acciones comprometidas.

Base de datos SCOPUS.- Base de datos de referencias bibliográficas y citas de la empresa Elsevier, la cual proporciona una visión general completa de la producción mundial de investigación en los campos de la Ciencia, la Tecnología, la Medicina, las Ciencias Sociales y Artes y Humanidades.

CA.- Cuerpo Académico: Grupos de profesores/as de tiempo completo que comparten una o varias líneas de generación de conocimiento, investigación aplicada o desarrollo tecnológico e innovación en temas disciplinares o multidisciplinares y un conjunto de objetivos y metas académicas. Adicionalmente atienden los programas educativos afines a su especialidad en varios tipos.

CAAEV.- Comité Académico de Apoyo para la Evaluación. Órganos conformados en las entidades federativas integrados por especialistas y servidores públicos encargados de apoyar la evaluación de los programas de formación, capacitación y desarrollo profesional, así como emitir los dictámenes correspondientes.

CAC.- Cuerpo Académico Consolidado.

CAEC.- Cuerpo Académico en Consolidación.

CAEF.- Cuerpo Académico en Formación.

Capacitación.- Al conjunto de acciones encaminadas a generar aptitudes, transmitir conocimientos o detonar habilidades específicas para el ejercicio de la función docente, técnico docente, de asesoría técnico pedagógica, de dirección y de supervisión.

Carta compromiso.- Documento dirigido a la/al Titular de la Subsecretaría de Educación Básica de la Secretaría de Educación Pública del Gobierno Federal, mediante el cual la/el Titular de la Secretaría de Educación u homólogo de la Entidad, expresa su voluntad de participar en el Programa para el Desarrollo Profesional Docente, así como el compromiso para firmar el Convenio o Lineamientos respectivos y realizar las acciones correspondientes, sujetándose a los términos y condiciones establecidos en las presentes Reglas de Operación.

Carta de liberación.- Es el instrumento administrativo-normativo del Programa para el Desarrollo Profesional Docente para el Tipo Superior expedido por la Dirección de Superación Académica adscrita a la Dirección General de Educación Superior Universitaria en la que se detalla el tipo de apoyo, beneficiarios/as, períodos y montos a cubrir con cargo al fideicomiso o cuenta específica, según sea el caso, así como cualquier otra condición o término que se consideren necesarios para fines del seguimiento y control de los recursos que aporte el Programa. Este documento únicamente ampara los recursos aprobados por los pares académicos durante la evaluación.

CFDI.- Comprobante Fiscal Digital por Internet.

CGUTyP.- Coordinación General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas adscrita a la Subsecretaría de Educación Superior de la Secretaría de Educación Pública del Gobierno Federal.

CIFRHS.- Comisión Interinstitucional para la Formación de Recursos Humanos para la Salud.

CLC.- Cuenta por Liquidar Certificada. El medio por el cual se realizan cargos al Presupuesto de Egresos para efectos de registro y pago.

CONALEP.- Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica.

Comités de Contraloría Social.- Es la organización social constituida por las personas beneficiarias de los Programas de Desarrollo Social a cargo de las dependencias y las entidades de la Administración Pública Federal, para el seguimiento, supervisión y vigilancia de la ejecución de dichos programas, con relación al cumplimiento de las acciones comprometidas en éstos, así como para apoyar en el ejercicio de transparencia y rendición de cuentas de los recursos asignados. Para el caso de las Escuelas Públicas de Educación Básica podrá ser conformado por integrantes del Consejo Escolar de Participación Social, con excepción de directivos, docentes, representantes sindicales y funcionarios públicos que desempeñen actividades en el mismo centro escolar.

Comités de Pares.- Son investigadores/as expertos/as reconocidos/as en sus áreas y disciplinas. Son convocados específicamente en las áreas y disciplinas de las solicitudes que anualmente se presentan para ser evaluadas.

Competencia.- Es la capacidad de responder a diferentes situaciones, e implica una combinación de habilidades intelectuales, habilidades prácticas, conocimientos, motivación, valores éticos, actitudes y emociones que se movilizan para lograr una acción eficaz en un contexto determinado.

CONACYT.- Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología.

Contexto de Vulnerabilidad.- Entorno de riesgo que enfrentan determinados grupos poblacionales ya sea por su condición económica, discapacidad, edad, sexo, u origen étnico, entre otros, que los colocan en situación de desventaja y exclusión y que al estar expuestos a la carencia o limitación de elementos básicos para el desarrollo personal restringen su acceso a mejores condiciones de bienestar.

Contraloría Social.- Es el mecanismo de los beneficiarios, para que de manera organizada verifiquen el cumplimiento de las metas y la correcta aplicación de los recursos públicos asignados a los programas de desarrollo social.

Convenio de Colaboración.- Instrumento jurídico a través del cual la Secretaría de Educación Pública del Gobierno Federal por conducto de la Subsecretaría de Educación Media Superior, acuerda con las Instancias Formadoras, con las entidades federativas y las AEL, entre otros aspectos, la operación del Programa para el Desarrollo Profesional Docente, la entrega de recursos, los derechos y obligaciones a cargo de cada una de ellas, en el marco de las presentes Reglas de Operación.

Convenio Marco de Cooperación Académica.- Instrumentos jurídicos que se suscriben por única ocasión entre la Secretaría de Educación Pública del Gobierno Federal representado por la Subsecretaría de Educación Superior y las AEL y/o las Instituciones Públicas de Educación Superior, para la operación del Programa para el Desarrollo Profesional Docente y que establece, entre otros aspectos, los derechos y obligaciones a cargo de cada una de las partes, y que ampara los anexos de ejecución de los recursos y las cartas de liberación que describen los rubros y los apoyos autorizados. Para efectos de estas Reglas de Operación, en su caso, quedan incluidos los convenios marco de cooperación académica que fueron realizados en el marco del Programa de Mejoramiento del Profesorado (PROMEP) antes de 2014.

Convenio para la Implementación del Programa para el Desarrollo Profesional Docente para Educación Básica.- Instrumento jurídico a través del cual la Secretaría de Educación Pública del Gobierno Federal, por conducto de la Subsecretaría de Educación Básica, acuerda con los gobiernos de los estados y las AEL la implementación del Programa para el Desarrollo Profesional Docente, la ministración de recursos financieros, los derechos y obligaciones a cargo de cada una de ellas, en el marco de las presentes Reglas de Operación. Para el caso de la AEFCM se suscriben Lineamientos Internos para la Implementación del Programa para el Desarrollo Profesional Docente para Educación Básica.

COSDAC.- Coordinación Sectorial de Desarrollo Académico, adscrita a la Subsecretaría de Educación Media Superior de la Secretaría de Educación Pública del Gobierno Federal.

CSPyA.- Coordinación Sectorial de Planeación y Administración, adscrita a la Subsecretaría de Educación Media Superior de Educación Pública del Gobierno Federal.

Cuenta productiva específica.- Para el tipo básico es la cuenta bancaria que se apertura para la recepción, administración y ejercicio de los subsidios del PRODEP y en su caso la cuenta que apertura el estado exclusivamente para la administración y ejercicio de los recursos del Programa.

CURP.- Clave Única de Registro de Población.

Cursos en línea abiertos y masivos (MOOC) para Educación Básica.- Cursos sobre aspectos actuales de la profesión que complementan la formación del personal educativo de educación básica para el mejor desarrollo de su función.

Delegaciones.- A las Delegaciones Federales de la Secretaría de Educación Pública del Gobierno Federal en los Estados de la República Mexicana.

DES.- Dependencia(s) de Educación Superior, conjunto de departamentos, escuelas, facultades y/o unidades académicas de una Institución de Educación Superior con afinidad temática o disciplinaria, que se asocian para el óptimo uso de recursos humanos y materiales.

Desarrollo de Infraestructura.- Adelanto del acervo físico y material que permite la emancipación de la actividad científica, económica y social, el cual se encuentra directamente relacionado con la investigación aplicada.

DGESPE.- Dirección General de Educación Superior para Profesionales de la Educación, adscrita a la Subsecretaría de Educación Superior de la Secretaría de Educación Pública del Gobierno Federal.

DGESU.- Dirección General de Educación Superior Universitaria, adscrita a la Subsecretaría de Educación Superior de la Secretaría de Educación Pública del Gobierno Federal.

DGFC.- Dirección General de Formación Continua, Actualización y Desarrollo Profesional de Maestros de Educación Básica, adscrita a la Subsecretaría de Educación Básica de la Secretaría de Educación Pública.

Dirección Individualizada.- Es la orientación y apoyo metodológico que propone un/a profesor/a al alumno/a para llevar a cabo su trabajo de tesis.

Docencia.- Actividad de los/as profesores/as concentrada en el aprendizaje de los/las alumnos/as que implica su presencia ante los grupos en clases teóricas, prácticas, clínicas, talleres y laboratorios, que forman parte de algún programa educativo de la Institución de Educación Superior que tiene relación directa con algún tema de la especialidad o disciplina del personal docente.

DOF.- Diario Oficial de la Federación.

DSA.- Dirección de Superación Académica, adscrita a la DGESU, instancia responsable de la operación del Programa para el Desarrollo Profesional Docente para el Tipo Superior.

Educación Básica.- Tipo educativo que comprende la educación inicial, preescolar, primaria y secundaria.

Educación Inclusiva.- Un proceso educativo que parte del respeto a la dignidad humana y de la valoración a la diversidad y que, en consecuencia, propicia que todas las personas, especialmente de los sectores sociales en desventaja, desarrollen al máximo sus potencialidades, mediante una acción pedagógica diferenciada y el establecimiento de condiciones adecuadas a tal diversidad, lo que implica la eliminación o minimización de todo aquello que constituya una barrera al desarrollo, aprendizaje y a la participación en la comunidad escolar.

EMS.- Educación Media Superior.

Enfoque Intercultural.- Se orienta fundamentalmente por una serie de principios filosófico-axiológicos que se proponen modifiquen las formas de abordar y atender la diversidad en diferentes dimensiones de las relaciones sociales que, particularmente en la sociedad mexicana, se han visto afectadas por las condiciones históricas que determinaron la desigualdad estructural, polarizando intereses y dividiendo tajantemente a los diferentes sectores que la integran.

Entidades federativas.- Los 31 Estados de la República Mexicana y la Ciudad de México.

Equidad Educativa.- Atención con mayores y mejores recursos a grupos sociales o a estudiantes en desventaja -sea esta derivada de su origen étnico, sus condiciones socioeconómicas, capacidades individuales, género, entre otras- con base en el reconocimiento de sus características cualidades y necesidades particulares, con el fin de que alcancen el máximo desarrollo de sus potencialidades y participen en igualdad de condiciones en la vida social. Para el tipo superior se refiere al conjunto de acciones dirigidas a facilitar el acceso generalizado de los egresados de la educación media superior a la educación superior (incremento de la absorción) en un entorno que ofrezca a las/os alumnas/os las mismas oportunidades para permanecer y concluir sus programas de estudio (incremento de la eficiencia terminal) garantizando niveles de aprendizaje iguales independientemente de sus capacidades personales, género, etnia, religión o condición social o económica.

Escuela.- Al plantel en cuyas instalaciones se imparte educación y se establece una comunidad de aprendizaje entre alumnos/as y personal docente, que cuenta con una estructura ocupacional autorizada por la Autoridad Educativa u Organismo Descentralizado; es la base orgánica del sistema educativo nacional para la prestación del servicio público de Educación Básica o Media Superior.

ESDEPED.- Se refiere al Programa de Estímulos al Desempeño del Personal Docente de Educación Media Superior y Superior mediante el cual, a los docentes que solicitan su participación en el mismo, se otorga un estímulo económico independiente al sueldo como resultado de una evaluación favorable de su desempeño académico.

Especialidades médicas con orientación clínica en el área de salud.- Son las reconocidas por la CIFRHS y que son consideradas equivalentes a la maestría.

Especialidades tecnológicas.- Son aquellas que además de ofrecer una capacitación técnica, buscan brindar una relación con el sector productivo, la toma de conciencia de las implicaciones de la tecnología en la vida cotidiana y en las transformaciones de la sociedad, la aplicación de conocimientos y destrezas para la solución de problemas. Se consideran aquéllas cuyo programa esté inscrito en el Programa Nacional de Posgrados de Calidad de la Secretaría de Educación Pública del Gobierno Federal y el CONACYT.

Estancias cortas de investigación.- Se otorgan a las personas que integran los CAC o CAEC para que realicen proyectos de investigación que complementen y fortalezcan las líneas de investigación que cultivan sus cuerpos académicos.

EUR.- Euro.

Evaluación interna de las escuelas.- Actividad permanente, de carácter formativo y tendiente al mejoramiento de la práctica educativa en las escuelas públicas de educación básica, desarrollada con la colaboración del personal docente bajo el liderazgo del director y/o de la directora

Exbecario/a PROMEP.- Profesor/a de alguna de las Instituciones de Educación Superior que recibió un apoyo para realizar estudios de posgrado de alta calidad dentro de un programa convencional o programa de estancia reducida, o bien un apoyo para la redacción de tesis, en el marco del Programa de Mejoramiento del Profesorado o del Programa para el Desarrollo Profesional Docente para el Tipo Superior.

Excelencia.- Criterio de la educación que se orienta al mejoramiento integral constante que promueve el máximo logro de aprendizaje de los educandos, para el desarrollo de su pensamiento crítico y el fortalecimiento de los lazos entre escuela y comunidad.

Fideicomiso o Cuenta Bancaria Específica.- Contrato de fideicomiso que se constituye, o cuenta bancaria productiva que se apertura, respectivamente por cada una de las Instituciones Públicas de Educación Superior adscritas al Programa para el Desarrollo Profesional Docente con una institución legalmente autorizada para tales efectos, con el fin de administrar los recursos que les son aportados por el Gobierno Federal, para los apoyos establecidos en el referido Programa y que estará vigente durante la participación de las Instituciones en el Programa. Para efectos de estas Reglas de Operación quedan incluidos, en su caso, los fideicomisos constituidos y las cuentas bancarias específicas aperturadas por cada una de las Instituciones Públicas de Educación Superior en el marco del Programa de Mejoramiento del Profesorado. En el caso del Tecnológico Nacional de México, éste maneja una cuenta bancaria concentradora destinada para este fin, con subcuentas específicas para cada Instituto Tecnológico las cuales son administradas por ellos mismos.

Formación.- Al conjunto de acciones diseñadas y ejecutadas por las autoridades educativas que imparten educación básica y media superior, y las instituciones de educación superior para proporcionar las bases teórico prácticas de la pedagogía y demás ciencias de la educación.

Formación Continua.- Proceso sistémico de capacitación y actualización del personal educativo para garantizar su dominio disciplinar, pedagógico y didáctico; propiciar trayectorias de experiencias y saberes a través de cursos, talleres y/o diplomados, diseñados conforme a las capacidades profesionales que debe reunir el personal educativo, que aseguren la vivencia de las habilidades y valores necesarios como profesionales para interactuar con los estudiantes y sus contextos en ambientes armónicos, y de aprecio por el arte y la cultura.

Fortalecimiento de CAEF.- Son proyectos de investigación para que los CA dictaminados como en formación en el año anterior, consoliden las líneas de investigación que cultivan y avancen en su desarrollo.

FPI.- Formato Institucional del Programa para el Desarrollo Profesional Docente.

Gasto comprometido.- El momento contable del gasto que refleja la aprobación por autoridad competente de un acto administrativo, u otro instrumento jurídico que formaliza una relación jurídica con terceros para la adquisición de bienes y servicios o ejecución de obras. En el caso de las obras a ejecutar o de bienes y servicios a recibirse durante varios ejercicios, el compromiso será registrado por la parte que se ejecutará o recibirá, durante cada ejercicio.

Gastos de publicación.- Son apoyos que se otorgan para fomentar la publicación de resultados recientes de investigación en revistas indizadas, preferentemente en el Índice de Revistas Mexicanas de Investigación Científica y Tecnológica del CONACYT, la base de datos SCOPUS y el Journal Citation Reports (JCR).

Gasto devengado.- El momento contable del gasto que refleja el reconocimiento de una obligación de pago a favor de terceros por la recepción de conformidad de bienes, servicios y obras oportunamente contratados; así como de las obligaciones que derivan de tratados, leyes, decretos, resoluciones y sentencias definitivas.

Generación o aplicación innovadora del conocimiento.- Actividad de los/as profesores/as de tiempo completo que consiste en la generación, desarrollo y aplicación de conocimientos nuevos o relevantes en un campo o disciplina.

Gestión académica-vinculación.- Es el conjunto de acciones que realizan los órganos colegiados de las instituciones públicas de educación superior para mejorar los procesos académicos e institucionales con el objeto de adaptarse y responder a las necesidades educativas del entorno.

Gobierno de los Estados.- Los 31 Estados de la República Mexicana.

Grado mínimo.- Es el equivalente a la maestría o, en el caso del área de la salud, aquellas especialidades médicas con orientación clínica reconocidas por la CIFRHS, las que para propósitos de enseñanza superior son consideradas por la Secretaría de Educación Pública del Gobierno Federal. En el caso de las universidades tecnológicas se considerará como grado mínimo la especialidad tecnológica.

Grado preferente.- Es el doctorado en todas las áreas y disciplinas.

Grupo de investigación externo.- Conjunto de investigadores/as que participan en las redes temáticas de colaboración académica pertenecientes a una Institución Pública de Educación Superior o a instancias u organismos dedicados a la investigación que no se encuentran en la población objetivo del Programa para el Desarrollo Profesional Docente para el Tipo Superior.

Habilitación.- Acciones encaminadas a lograr la formación académica completa de los/las profesores/as que les permitan realizar adecuadamente sus funciones con conocimientos y experiencia apropiados para atender la diversidad de requerimientos en los diferentes subsistemas y programas educativos que se ofrecen en las Instituciones Públicas de Educación Superior.

IES.- Institución de Educación Superior.

IPES.- Institución Pública de Educación Superior. Para los tipos básico y medio superior se consideran todas aquellas instituciones de educación superior nacionales o extranjeras. Para el tipo superior se entenderá como aquella que se encuentra adscrita al Programa para el Desarrollo Profesional Docente, que suscribe el convenio marco de cooperación académica con la Secretaría de Educación Pública del Gobierno Federal a través de las SES o los lineamientos internos de coordinación académica con la Subsecretaría de Educación Superior, el total del padrón para efectos de estas reglas se encuentra establecido en el Anexo 3c.

IPES de adscripción.- IPES donde el/la profesor/a de tiempo completo, preferentemente, presta sus servicios.

Igualdad de género.- Situación en la cual mujeres y hombres acceden con las mismas posibilidades y oportunidades al uso, control y beneficio de bienes, servicios y recursos de la sociedad, así como a la toma de decisiones en todos los ámbitos de la vida social, económica, política, cultural y familiar.

IMPI.- Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial.

Indicadores.- Se refiere a información cuantitativa o cualitativa que relaciona dos o más datos mediante los cuales es posible dar seguimiento a un proceso y evaluar sus resultados. Un indicador representa siempre la relación entre dos o más variables.

Informe técnico.- Es un documento que describe el progreso o resultados de una investigación científica o técnica, o el estado de un problema científico.

Innovación.- Se define como la introducción de un nuevo, o significativamente mejorado, producto (bien o servicio), de un proceso, de un nuevo método de comercialización o de un nuevo método organizativo en la práctica interna de la empresa, la organización del lugar de trabajo o las relaciones externas.

Instancias Formadoras.- Instituciones públicas o privadas especializadas en la formación pedagógica o disciplinar de profesionales de la educación como son las Escuelas Normales, Universidades Pedagógicas, Centros de Investigación, Asociaciones de Profesionales y Organismos Nacionales o Internacionales dedicados a la formación profesional, inicial y continua del Personal Educativo, así como Instituciones de Educación Superior nacionales o extranjeras que participan en la impartición de la Oferta de Formación.

Integración de redes temáticas de colaboración de cuerpos académicos.- Son proyectos de investigación - acción enfocados a la resolución de problemáticas locales, estatales y nacionales, planteados por CAC o CAEC que interactúan con otros grupos de investigación nacionales o del extranjero para articular, intercambiar y potenciar sus capacidades y recursos físicos y humanos en la resolución de problemas comunes. El apoyo para los grupos externos se otorga para visitar a algún CA integrante de la red o para comprar reactivos y/o accesorios menores requeridos por el proyecto, y se canaliza a través de los CA de las IPES adscritas que participen en el proyecto y se responsabilicen de las actividades que desarrollará el grupo externo.

Investigación aplicada.- Es la investigación original realizada con el propósito de adquirir nuevo conocimiento dirigida a una finalidad u objetivos prácticos.

IPEMS.- Instituciones Públicas de Educación Media Superior.

IT.- Institutos Tecnológicos Federales.

ITD.- Institutos Tecnológicos Descentralizados.

LDFEFM.- Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

LFPRH.- Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

LGCG.- Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Libro.- Es toda publicación unitaria, no periódica, de carácter literario, artístico, científico, técnico, educativo, informativo, o recreativo, impresa en cualquier soporte, cuya edición se haga en su totalidad de una sola vez en un volumen o a intervalos en varios volúmenes o fascículos. Comprende también los materiales complementarios en cualquier tipo de soporte, incluido el electrónico, que conformen, conjuntamente con el libro, un todo unitario que no pueda comercializarse separadamente. Los libros digitales se considerarán igual que las obras impresas cuando se hayan publicado por editoriales de reconocido prestigio y que preferentemente cuenten con el aval de instituciones académicas que los hayan dictaminado.

Lineamientos internos de coordinación académica.- Instrumento jurídico que suscribe por única ocasión la IPES dependiente de la Secretaría de Educación Pública del Gobierno Federal con la Subsecretaría de Educación Superior, en el marco del Programa para el Desarrollo Profesional Docente. Para el caso del Tecnológico Nacional de México es el Instrumento jurídico que suscriben los ITF con el Tecnológico Nacional de México. Para efectos de estas Reglas de Operación quedan incluidos los Lineamientos Internos de Coordinación que fueron suscritos en el marco del Programa de Mejoramiento del Profesorado antes de 2014.

Material didáctico.- Material de apoyo al aprendizaje en cursos, talleres y/o diplomados en formato impreso, así como en dispositivos de almacenamiento electrónico: memoria USB y discos compactos (con el contenido en formato digital).

MCC.- Marco Curricular Común.

Memorias arbitradas de congresos (memorias en extenso).- Publicaciones científicas derivadas de un encuentro académico que previo a su publicación se requiere sean revisadas por un grupo de árbitros quienes garantizan la calidad, actualidad y pertinencia del contenido. Una memoria arbitrada no es equivalente a un capítulo de libro o a un artículo científico.

MIR.- Matriz de Indicadores para Resultados**.** Herramienta de planeación estratégica que en forma resumida, sencilla y armónica establece con claridad los objetivos del programa presupuestario y su alineación con aquellos de la planeación nacional y sectorial; incorpora los indicadores que miden los objetivos y resultados esperados; identifica los medios para obtener y verificar la información de los indicadores; describe los bienes y servicios a la sociedad, así como las actividades e insumos para producirlos; e incluye supuestos sobre los riesgos y contingencias que pueden afectar el desempeño del programa.

MML.- Metodología de Marco Lógico. Herramienta de planeación estratégica basada en la estructuración y solución de problemas, que permite organizar de manera sistémica y lógica los objetivos de un programa y sus relaciones de causalidad; identificar y definir los factores externos al programa que pueden influir en el cumplimiento de los objetivos; evaluar el avance en la consecución de los mismos, así como examinar el desempeño del programa en todas sus etapas. La MML facilita el proceso de conceptualización y diseño de programas. Permite fortalecer la vinculación de la planeación con la programación.

Modelos de utilidad.- Se pueden registrar como tales los objetos, utensilios, aparatos o herramientas que, como resultado de una modificación en su disposición, configuración, estructura o forma, presentan una función diferente respecto de las partes que lo integran o ventajas en su utilidad, siempre y cuando cumplan con los siguientes requisitos: a) Novedad, y b) Aplicación industrial.

Obras artísticas.- Son el resultado de la generación y aplicación innovadora del conocimiento a partir del ejercicio de una disciplina artística, que se plasma en una obra y que cuenta con registro ante el Instituto Nacional del Derecho de Autor. La participación del/la profesor/a de tiempo completo puede ser como creador/a de la obra en las disciplinas de artes visuales, medios alternativos, medios audiovisuales, letras, música, teatro y danza, y/o como intérprete en las cuatro últimas disciplinas enunciadas.

ODS.- Objetivos de Desarrollo Sostenible. Son los compromisos adoptados por la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas, tras más de dos años de un intenso proceso de consultas públicas y negociaciones, para guiar las acciones de la comunidad internacional hasta el 2030. Los ODS están formulados para erradicar la pobreza, promover la prosperidad y el bienestar para todos, proteger el medio ambiente y hacer frente al cambio climático a nivel mundial. En su conjunto, los 17 ODS y sus 169 metas conforman la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, son de carácter integrado e indivisible, de alcance mundial y de aplicación universal, tienen en cuenta las diferentes realidades, capacidades y niveles de desarrollo de cada país y respetan sus políticas y prioridades nacionales.

Oferta Académica de Formación.- Cursos, talleres, diplomados, posgrados u otros de naturaleza similar, que son impartidos por alguna Instancia Formadora como parte del Programa para el Desarrollo Profesional Docente.

Oferta de Formación.- Para el tipo básico los cursos, talleres y/o diplomados que son impartidos al personal educativo de educación básica como parte del Programa para el Desarrollo Profesional Docente.

OIC.- Órgano Interno de Control en la SEP.

Organismo Descentralizado.- Entidad paraestatal, federal o local, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que imparta EMS.

Patente.- Derecho exclusivo mediante el cual se protegen a todos los productos, procesos o usos de la creación humana que permitan transformar la materia o la energía existente en la naturaleza para aprovechamiento de la humanidad y que satisfaga sus necesidades concretas, siempre y cuando cumplan con los requisitos de novedad, actividad inventiva y aplicación industrial. La patente debe estar avalada por la constancia de registro correspondiente.

PEF.- Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2020.

Perfil.- Conjunto de características, requisitos, cualidades o aptitudes que deberá tener el/la aspirante a desempeñar un puesto o función descrita específicamente.

Perfil deseable.- El reconocimiento otorgado por la Subsecretaría de Educación Superior de la Secretaría de Educación Pública del Gobierno Federal a través del Programa para el Desarrollo Profesional Docente, a los/as profesores/as de tiempo completo que cumplen satisfactoriamente las funciones universitarias y dan evidencia de ello por lo menos en los tres últimos años.

Personal con funciones de dirección.- Aquél que realiza la planeación, programación, coordinación, ejecución y evaluación de las tareas para el funcionamiento de las escuelas de conformidad con el marco jurídico y administrativo aplicable.

Este personal comprende a coordinadores/as de actividades, subdirectores/as y directores/as en la educación básica; a subdirectores/as académicos, subdirectores/as administrativos, jefes/as de departamento académico, jefes/as de departamento administrativo o equivalentes en la EMS, y para ambos tipos educativos, a quienes con distintas denominaciones ejercen funciones equivalentes conforme a la estructura ocupacional autorizada.

Personal con funciones de supervisión.- A la autoridad que, en el ámbito de las escuelas bajo su responsabilidad, vigila el cumplimiento de las disposiciones normativas y técnicas aplicables; apoya y asesora a las escuelas para facilitar y promover la excelencia de la educación; favorece la comunicación entre escuelas, padres y madres de familia o tutores y comunidades, y realiza las demás funciones que sean necesarias para la debida operación de las escuelas, el buen desempeño y el cumplimiento de los fines de la educación.

Este personal comprende, en la educación básica, a supervisores/as, inspectores/as, jefes/as de zona o de sector de inspección, jefes/as de enseñanza en los casos que corresponda o cualquier otro cargo análogo, y a quienes con distintas denominaciones ejercen funciones equivalentes en la educación media superior.

Personal Docente.- El/la profesional en la educación básica y media superior que asume ante el Estado y la sociedad, la corresponsabilidad del aprendizaje de los educandos en la escuela, considerando sus capacidades, circunstancias, necesidades, estilos y ritmos de aprendizaje y, en consecuencia, contribuye proceso de enseñanza aprendizaje, promotor/a, coordinador/a, facilitador/a, investigador/a y agente directo del proceso educativo.

Personal Docente con Funciones de Asesoría Técnica Pedagógica.- Al docente especializado en pedagogía que, en la educación básica, su labor fundamental es proporcionar apoyo técnico, asesoría y acompañamiento, así como herramientas metodológicas a otros docentes para la mejora continua de la educación.

Personal Educativo.- Para el tipo básico hace referencia de manera conjunta al personal docente, personal técnico docente, personal con funciones de dirección, personal con funciones de supervisión y personal docente con funciones de asesoría técnica pedagógica.

Personal en formación.- Personal docente, personal técnico docente, personal docente con funciones de dirección, personal con funciones de supervisión, personal docente con funciones de asesoría técnico pedagógica que accede a la oferta de formación.

Personal Técnico Docente.- Aquél con formación especializada, que cumple un perfil, cuya función en la educación básica y media superior lo hace responsable de enseñar, facilitar, asesorar, investigar o coadyuvar directamente con los/las alumnos/as en el proceso educativo en talleres prácticos y laboratorios, ya sea de áreas técnicas, artísticas o de deporte especializado.

Perspectiva de Género.- Es una visión social y política que busca trasformar las relaciones entre hombres y mujeres en términos de igualdad de oportunidades y de reconocimiento de derechos.

PNPC.- Programa Nacional de Posgrados de Calidad SEP-CONACYT, administrado por la Secretaría de Educación Pública del Gobierno Federal a través de la Subsecretaría de Educación Superior y el CONACYT, cuyo objetivo es impulsar la mejora continua de la calidad de los programas de posgrado que ofrecen las Instituciones Públicas de Educación Superior (IPES) e instituciones afines del país, reconociendo los programas de especialidad, maestría y doctorado en las diferentes áreas del conocimiento que cuentan con núcleos académicos básicos, altas tasas de graduación, infraestructura necesaria y alta productividad científica o tecnológica, lo cual les permite lograr la pertinencia de su operación y óptimos resultados. Para poder obtener un apoyo para estudios del Programa para el Desarrollo Profesional Docente es necesario que el programa de estudios elegido esté registrado dentro del PNPC.

Portal Nacional de la DGFC.- Es la página de internet http://dgfc.basica.sep.gob.mx en la que se publica la oferta académica nacional propuesta por la DGFC para el personal educativo respecto a las necesidades de formación continua.

Profesor/a de Tiempo Completo (PTC).- Es el personal docente que desarrolla de manera profesional una carrera de carácter académico, y que sus actividades incluyen invariablemente las funciones de docencia, tutoría de estudiantes y la generación o aplicación innovadora del conocimiento. Debe además contar con el nombramiento que acredite su dedicación de tiempo completo a la IPES a la que pertenece.

Programa o PRODEP.- Al presente Programa para el Desarrollo Profesional Docente para el ejercicio fiscal 2020.

Programas convencionales.- Programas educativos de maestría y doctorado de alta calidad que ofrecen actualmente instituciones de educación superior de México o del extranjero, que requieren la presencia continua del/la estudiante en la sede del programa educativo durante la realización de los estudios, siendo necesario el cambio de su lugar de residencia.

Programas de estancia reducida.- Programas educativos de maestría y doctorado y maestría de alta calidad que ofrecen instituciones de México o del extranjero y que no requieren la presencia continua del/la estudiante en la sede del programa educativo por la duración del plan de estudios, por lo cual no se requiere el cambio de residencia durante la realización de sus estudios. En algunos casos, sobre todo en las maestrías, la parte escolarizada de estos programas se ofrece mediante cursos intensivos.

Programas de formación.- Son los programas para impulsar los procesos de formación continua, actualización y desarrollo profesional, dirigidos al personal docente y técnico docente, personal con funciones de dirección, de supervisión y de asesoría técnica pedagógica, que participan en los distintos niveles, modalidades y servicios de la educación básica vinculados con las necesidades de la escuela pública de dicho tipo educativo. Se identifican como cursos, talleres y diplomados.

Programa educativo.- Conjunto articulado de cursos, materias, módulos o unidades de enseñanza-aprendizaje cuya acreditación permite obtener un título o grado.

Programa Especial de doctorado o maestría (PE).- Es un programa de posgrado de alta calidad: a) inscrito en el PNPC; b) de algún país que hace pública su clasificación, contratado por alguna IPES para que se imparta en su entidad por una sola ocasión y dirigido, preferentemente, a los PTC.

Programa de Trabajo.- Para el Tipo Medio Superior se considera como el documento elaborado por las entidades federativas y las AEL, donde se establecen proyectos y acciones a desarrollar para el alcance de los objetivos, componentes y apoyos del PRODEP. Este documento deberá considerar las orientaciones generales y los criterios específicos que para tal efecto determine la CNSPD, en sus respectivos ámbitos de competencia y conforme al marco normativo vigente.

PROMEP.- Programa de Mejoramiento del Profesorado.

Promoción.- Acceso a una categoría o nivel docente superior al que se tiene, sin que ello implique necesariamente cambio de funciones, o ascenso a un puesto o función de mayor responsabilidad y nivel de ingresos**.**

PRONACES.- Programas Nacionales Estratégicos.

Prototipo.- Modelo original que posee todas las características técnicas y de funcionamiento del nuevo producto y permite a las partes responsables de su creación experimentar, probarlo en situaciones reales y explorar su uso.

Reconocimiento.- Distinciones, apoyos y opciones de desarrollo profesional que se otorgan al personal que destaque en el desempeño de sus funciones.

Redes de Comunidades para la Renovación de la Enseñanza-Aprendizaje en Educación Superior (RECREA).- Son proyectos de investigación aplicada en los cuales exista vinculación entre cuerpos académicos consolidados y en consolidación en el área de innovación educativa de UPES, UPEAS y UIC y cuerpos académicos en formación o en consolidación de Escuelas Normales, buscando la formación de comunidades y redes de académicos orientadas a la innovación de las prácticas docentes, centradas en el aprendizaje de los estudiantes y en la construcción colectiva del conocimiento, además de mejorar el proceso de enseñanza-aprendizaje mediante la expansión del uso de las tecnologías digitales para crear y difundir nuevos materiales y cursos de aprendizaje.

Redes interinstitucionales de colaboración para el programa de fortalecimiento de investigación para el desarrollo de la educación y la sociedad (PROFIDES).- Son proyectos de investigación aplicada que refieran una problemática local, regional o nacional, en la cual se manifesté la vinculación entre cuerpos académicos consolidados y en consolidación y grupos de investigación externos que participen de manera efectiva con el compromiso de convertir la investigación y o sus procesos, soportes o resultados, en material docente-cursos, programas, recursos educativos, libros, cuadernos de enseñanza impresos o virtuales – útiles para la enseñanza y los aprendizajes.

Redes temáticas de colaboración de cuerpos académicos.- Son los instrumentos de articulación, colaboración y cooperación científica y tecnológica, que permiten desarrollar mecanismos de actuación conjunta en los diferentes ámbitos de las ciencias a través de un proyecto que presentan diferentes CA de diferentes IPES y que de manera conjunta potencian sus capacidades físicas e intelectuales.

RLFPRH.- Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

RIP.- Representante Institucional ante el Programa, es la persona de la propia IES designada por el/la Titular de cada institución con la finalidad de ser el enlace entre ésta y el Programa.

RO.- A las presentes Reglas de Operación.

SATE.- Servicio de Asistencia Técnica a la Escuela, es el conjunto de apoyos, asesoría y acompañamiento especializados para el Personal Docente y personal con funciones de dirección, dirigido a mejorar la práctica profesional docente y el funcionamiento de la Escuela.

SEB.- Subsecretaría de Educación Básica de la Secretaría de Educación Pública de la APF.

SEMS.- Subsecretaría de Educación Media Superior de la Secretaría de Educación Pública de la APF.

SEN.- Sistema Educativo Nacional.

SEP.- Secretaría de Educación Pública de la APF.

SES.- Subsecretaría de Educación Superior de la Secretaría de Educación Pública de la APF.

SFP.- Secretaría de la Función Pública del Gobierno Federal.

SHCP.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público del Gobierno Federal.

SIAFF.- Sistema Integral de Administración Financiera Federal.

SISUP.- Sistema unificado PRODEP del Tipo superior, sistema informático originado desde el Programa de Mejoramiento del Profesorado, el cual conjuga elementos de dirección y procesos en una plataforma única y referencial, a la cual se tiene acceso vía red local o Internet.

SNI.- El Sistema Nacional de Investigadores es un mecanismo mediante el cual se le da un reconocimiento a la labor de las personas dedicadas a producir conocimientos científicos y tecnológicos. Este reconocimiento consiste en otorgar -a través de la evaluación por pares-, el nombramiento de investigador nacional. Conjuntamente al nombramiento se otorgan estímulos económicos cuyo monto varía con el nivel asignado.

Subsidios.- Son las asignaciones de recursos federales previstas en el PEF que, a través de las dependencias y entidades, se otorgan a los diferentes sectores de la sociedad, a las entidades federativas o municipios para fomentar el desarrollo de actividades sociales o económicas prioritarias de interés general.

Subsistemas Centralizados de la SEP.- Categoría a la que pertenecen los planteles de la Unidad de Educación Media Superior Tecnológica Industrial y de Servicios, la Unidad de Educación Media Superior Tecnológica Agropecuaria y Ciencias y del Mar y la Dirección General del Bachillerato

Subsistemas Descentralizados del Gobierno Federal.- A esta categoría pertenecen el Colegio de Bachilleres, el CONALEP y el Centro de Enseñanza Técnica Industrial, incluidos sus planteles.

Subsistemas Descentralizados de las Entidades Federativas.- Colegios de Estudios Científicos y Tecnológicos, incluye los de Educación Media Superior a Distancia, Colegios de Bachilleres, Bachillerato Intercultural, Colegios Estatales del Sistema CONALEP y otros subsistemas descentralizados.

Subsistemas Desconcentrados de la SEP.- A esta categoría pertenecen el Instituto Politécnico Nacional y sus planteles.

Subsistemas Locales.- Las dependientes centralmente de los gobiernos de los estados, incluidos entre otros los telebachilleratos comunitarios.

TecNM.- Tecnológico Nacional de México.

TESOFE.- Tesorería de la Federación.

TG.- Tipo de Gasto: Identifica las asignaciones conforme a su naturaleza de gasto, en erogaciones corrientes o de capital, pensiones y jubilaciones, y participaciones.

TG1.- Tipo de gasto 1, para efectos de estas reglas de operación corresponde a los subsidios corrientes que son otorgados a través del Programa.

TG7.- Tipo de gasto 7, para efectos de estas reglas de operación corresponde a los gastos indirectos para la supervisión y operación del Programa.

Transferencia de tecnología.- Es un mecanismo de propagación de capacidades, de conocimientos (saber qué) y de prácticas (saber cómo), de objetos, instrumentos y procedimientos, elaborados o transformados por la humanidad, usados para operar sobre la naturaleza, sociedad y seres humanos, para la satisfacción de necesidades humanas; tales conocimientos y prácticas conforman bienes y servicios que son objeto de transacciones nacionales e internacionales.

Tutor/a.- Profesor/a de la IES que asesora oficialmente a becarios/as, estudiantes y tesistas, durante la realización de sus estudios.

Tutoras/es.- Personal docente cuya función, entre otras, consiste en brindar la asesoría y el acompañamiento académico dirigido al personal de nuevo ingreso, a fin de fortalecer sus capacidades, conocimientos y competencias.

Tutoría.- Se considera una forma de atención educativa donde el/la profesor/a apoya a un/una estudiante o a un grupo pequeño de estudiantes de una manera sistemática, por medio de la estructuración de objetivos, programas, organización por áreas, técnicas de enseñanza apropiadas e integración de grupos conforme a ciertos criterios y mecanismos de monitoreo y control, entre otros.

UIC.- Universidades Interculturales.

UMA.- Unidad de Medida y Actualización. Es la referencia económica en pesos para determinar la cuantía del pago de las obligaciones y supuestos previstos en las leyes federales, de las entidades federativas y de la Ciudad de México, así como en las disposiciones jurídicas que emanen de todas las anteriores.

UPE.- Universidades Públicas Estatales.

UPEA.- Universidades Públicas Estatales de Apoyo Solidario.

UPT.- Universidades Politécnicas.

USD.- Dólares estadounidenses.

UT.- Universidades Tecnológicas.

Validadores del registro.- La(s) persona(s) designada(s) por las Autoridades Educativas para comprobar que los docentes cumplan con los requisitos del Programa.

Vinculación con la comunidad.- Conjunto de actividades que supone la planeación, organización, operación y evaluación de acciones, donde la docencia y la investigación se relacionan internamente en el ámbito universitario y externamente con las comunidades, para la atención de problemáticas y necesidades específicas. Estas actividades contribuyen al desarrollo de proyectos socioeducativos, culturales y productivos y se desarrollan por medio de sus organizaciones sociales y productivas, así como organismos y/o instituciones públicas y privadas.

XML.- Formato en que se generarán los documentos tributarios.

1. INTRODUCCIÓN

El Programa es una iniciativa de la SEP que se enmarca, entre otras disposiciones, en lo establecido por los artículos 1o., 3o. y 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5, 8, 12, 13, 14, 15, 16,18, 37, 44, 45, 47, 53, 54, 55, 90 fracción II y VI, 91, 92, 95, 113 fracción VIII, 114 fracción V, 115 fracción IV, de la Ley General de Educación; 12, 13, 14, 15, 16, 17, 19, 20 y 21, de la Ley Reglamentaria del Artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Mejora Continua de la Educación; 14, fracción XIX, 15, fracción III, y 16, fracción III de la Ley General del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros;12, fracción V y 17, fracciones II y X de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres; 41, fracción II y 45 fracción I y VI de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

Este programa contribuye en el cumplimiento de las nuevas disposiciones federales en el tema educativo, señaladas en las modificaciones al artículo 3º, párrafo quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que señalan: Las maestras y los maestros son agentes fundamentales del proceso educativo y, por tanto, se reconoce su contribución a la trasformación social. Tendrán derecho de acceder a un sistema integral de formación, de capacitación y de actualización retroalimentado por evaluaciones diagnósticas, para cumplir los objetivos y propósitos del Sistema Educativo Nacional.

Del mismo modo, con el PRODEP se da cumplimiento a lo establecido en la Ley General de Educación, en su artículo 92, el cual menciona que las Autoridades Educativas, en sus respectivos ámbitos de competencia, constituirán el sistema integral de formación, capacitación y actualización para que las maestras y los maestros ejerzan su derecho a acceder a éste, en términos de lo que determine la ley en materia de mejora continua de la educación.

El PRODEP se adscribe al Eje 2. Política Social del Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 a través del cual se articularán las acciones del Gobierno Federal en el ámbito educativo siendo una de sus vertientes la de garantizar el acceso efectivo de las y los mexicanos a una educación de calidad. Estas políticas buscarán la reducción de brechas de desigualdad y serán diseñadas desde enfoques de igualdad de género, no discriminación e inclusión, en el que se respeten las diferencias étnicas, regionales, culturales, raciales, políticas, religiosas, económicas, de orientación sexual, edad y género; así como en un contexto armónico y respetuoso del territorio y el desarrollo sostenible; todo ello orientado a la búsqueda del ejercicio efectivo de los derechos humanos, bajo los principios de universalidad, progresividad, igualdad, inclusión, no discriminación y cohesión social y territorial.

Para dar cumplimiento a lo anterior se considerará dar atención al Objetivo 2.2 Garantizar el derecho a la educación laica, gratuita, incluyente, pertinente y de calidad en todos los tipos, niveles y modalidades del Sistema Educativo Nacional y para todas las personas.

Por mandato constitucional, el Estado mexicano debe garantizar a todas y todos los mexicanos una educación de calidad bajo los principios de laicidad, universalidad, gratuidad, obligatoriedad, igualdad, democracia e integralidad; que desarrolle armónicamente todas las facultades y habilidades del ser humano y que promueva logros intelectuales y afectivos fundamentales para la vida en sociedad.

El gran desafío de la educación en México es colocar a las niñas, niños, adolescentes y jóvenes en el centro de atención del Sistema Educativo Nacional, así como formarlos en el desarrollo de competencias que les permitan adaptarse a los cambios tecnológicos globales, a las nuevas exigencias del sector productivo y al auge del aprendizaje a través de plataformas virtuales.

Para garantizar la calidad en el aprendizaje de las niñas, niños, adolescentes y jóvenes, es preciso reconocer la función del magisterio, fortalecer su formación y profesionalización, garantizar el derecho a un sistema integral de formación, capacitación y actualización del personal docente en servicio, así como otorgar estímulos que reconozcan el desempeño profesional de docentes, directivos y supervisores en su función. En este sentido el PRODEP se adscribe a la estrategia 2.2.4 del PND 2019-2024: Fortalecer la profesionalización del personal docente, a través del impulso y mejora de los procesos de formación, capacitación y actualización, mediante evaluaciones diagnósticas; y de los procesos de selección para la admisión, la promoción y el reconocimiento.

En este sentido, el PRODEP tiene como fin contribuir a la política social mediante programas de formación, proyectos de investigación, actualización académica y/o capacitación, dirigidos a profesores de tiempo completo, personal docente con funciones de docencia, dirección, supervisión o asesoría técnico pedagógica, que les permita fortalecer el perfil para el desempeño de sus funciones.

Por otra parte, con el propósito de contar con un marco de referencia que permita identificar las acciones que coadyuven al cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030, el programa S247 “Programa para el Desarrollo Profesional Docente” se vincula al Objetivo 4 “Educación de Calidad” de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, en específico a la meta 10 “Para 2030, aumentar sustancialmente la oferta de maestros calificados, entre otras cosas mediante la cooperación internacional para la formación de docentes en los países en desarrollo, especialmente los países menos adelantados y los pequeños Estados insulares en desarrollo”.

Así, el PRODEP está orientado a desarrollar en el Personal Docente, Personal Técnico Docente, Personal con Funciones de Dirección, Personal con Funciones de Supervisión y Personal Docente con Funciones de Asesoría Técnica Pedagógica los conocimientos, capacidades, actitudes y habilidades para el eficaz desempeño de su labor en diferentes contextos y situaciones con enfoque intercultural, desde las perspectivas de género y derechos humanos.

En el tipo básico es preciso reconocer que a pesar de los esfuerzos a la fecha realizados, la oferta brindada no ha contribuido a las necesidades de los docentes, directores, supervisores y asesores técnico pedagógicos; así mismo, no se identifica la contribución de la formación docente en la mejora de las prácticas de enseñanza en el aula, por lo que es necesario el desarrollo de programas formativos para el personal que labora en contextos de vulnerabilidad, atendiendo a criterios de excelencia y equidad, a fin de atender necesidades académicas de maestras y maestros a partir de la realidad heterogénea educativa del país.

Durante 2018, el Programa benefició a 485,737 educadoras y 208,076 educadores, lo que corresponde a la proporción de mujeres y hombres como integrantes del personal educativo de educación básica, en este sentido el Programa deberá seguir atendiendo en igualdad de oportunidades la formación de las educadoras y educadores.

Para el Tipo Básico y el Tipo Medio Superior, el PRODEP considera lo establecido en la Nueva Escuela Mexicana (NEM), la cual, tiene como propósito la formación de mujeres y hombres como ciudadanas/os integrales desde el Sistema Educativo Nacional, con la capacidad de aprender a aprender en el trayecto de la vida; quienes sean un aporte para el desarrollo de la sociedad, con habilidades para adaptarse a los diferentes contextos y retos que impondrá el siglo XXI. Al respecto, la NEM ofrecerá una educación humanista, integral y para la vida, en la que no sólo se enseñen asignaturas tradicionales, sino también el aprendizaje de una cultura de paz, activación física, deporte escolar, arte, música y, fundamentalmente, civismo e inclusión.

Con base en lo anterior, el/la docente deberá reconocer el contexto, condiciones y características del/la estudiante y dirigir su aprendizaje no sólo hacia lo disciplinar; sino también hacia lo ético, lo cultural y lo cívico, con la finalidad de formar ciudadanos/as con sentido de pertenencia histórica y social.

Por otro lado, el Programa considera importante reconocer la formación profesional y las fortalezas disciplinares que tienen los/las docentes, mismas que se deben fortalecer con programas de formación, actualización y capacitación en conocimientos, pedagogía, didáctica y tecnología para las asignaturas que imparten y su interacción con las/los estudiantes.

Para favorecer que las/los docentes promuevan y logren un aprendizaje de excelencia en sus estudiantes, se les brindarán los materiales pertinentes, la preparación y la capacitación necesarias para propiciar acciones que mejoren el proceso de la enseñanza.

Los apoyos que se otorgan contribuyen a lograr la participación de las mujeres en todas las áreas del conocimiento, incluyendo las que se relacionan con las ciencias y la investigación.

En el anterior contexto, el presente Programa representa una iniciativa para el fortalecimiento de los esquemas de formación desarrollo profesional del personal docente, técnico docente con funciones de dirección, supervisión y asesoría técnica pedagógica.

En materia de EMS, México enfrenta desafíos que podrán ser atendidos sólo si este tipo educativo se desarrolla con una identidad definida que permita a sus distintos actores avanzar ordenadamente hacia objetivos concretos, acorde con el MCC previsto en la Ley General de Educación.

En este sentido y conforme al MCC, los contenidos de la EMS se organizan bajo competencias genéricas, disciplinares y, en su caso, profesionales que conforman el perfil del/a egresado/a de EMS, por lo que, para el desarrollo del mismo, se requiere que tanto su personal docente como directivo cuenten con una serie de competencias y habilidades específicas.

La SEP y las AEL han definido que el perfil del/a docente de la EMS requerido para el desarrollo del MCC conste de ocho competencias previstas en el “Acuerdo número 447 por el que se establecen las competencias docentes para quienes impartan educación media superior en la modalidad escolarizada”, mismo que fue reformado mediante el diverso 488, ambos publicados en el DOF, el 29 de octubre de 2008 y el 23 de junio de 2009, respectivamente.

Asimismo, se ha definido que el perfil del personal directivo de la EMS requerido para el desarrollo del MCC conste de las 6 competencias establecidas en el “Acuerdo número 449 por el que se establecen las competencias que definen el Perfil del Director en los planteles que imparten educación del tipo medio superior”, publicado en el DOF el 2 de diciembre de 2008.

El PRODEP se fundamenta en líneas de acción de relevante importancia tales como:

1. Construcción de un MCC con base en la enseñanza por competencias. Este marco curricular está orientado a dotar a la EMS de una identidad clara que responda a sus necesidades presentes y futuras.

2. Definición de las características de las distintas opciones de oferta académica de formación de la EMS, en el marco de las modalidades que contempla la Ley General de Educación, de forma que puedan ser integradas de manera efectiva al SEN y, específicamente, al Sistema Nacional de Educación Media Superior.

3. Instrumentación de mecanismos de gestión necesarios para la operación de la Reforma Integral de la Educación Media Superior. Estos incluyen los programas de formación docente, tutorías, infraestructura, profesionalización de la gestión, evaluación integral y mecanismos para el tránsito entre subsistemas y escuelas.

Tocante al Tipo Superior, fue hasta el año 2013 cuando se autorizaron en el PEF recursos para la habilitación y fortalecimiento de la planta docente de instituciones públicas de educación superior en el marco del PROMEP, creado en diciembre de 1996 como respuesta a la Recomendación relativa a la situación del personal docente aprobada el 5 de octubre de 1966 por la Conferencia Intergubernamental Especial sobre la Situación del Personal Docente en el marco de los trabajos de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), en ellas se menciona que el país necesitaba crear un sistema de profesionalización docente con las capacidades de investigación-docencia típicas de la educación superior en el mundo.

A partir de 2014, entra en vigor el programa que articula acciones de los tres niveles de la educación con el fin de potenciar los esfuerzos del Gobierno Federal en materia de profesionalización de la planta docente. El Tipo Superior retoma los apoyos y reconocimientos que se otorgaban a través del PROMEP.

Las acciones del PRODEP dan cumplimiento a lo señalado en los artículos 13, fracción VI, 39 y 42 de la Ley de Ciencia y Tecnología.

El PRODEP fortalecerá y promoverá la habilitación de docentes para lograr los perfiles óptimos en los subsistemas que integran el sistema público de educación superior del país, además, se buscará la integración y desarrollo de cuerpos académicos que generen investigaciones de impacto regional y nacional, de esta forma se busca mayor calidad en el profesorado para beneficio de los/las alumnos/as y la sociedad.

Para el tipo superior al corte del 31 de agosto de 2019, el número de profesores de tiempo completo registrados en el Sistema Unificado PRODEP (SISUP) fue de 69,993 de los cuales 26,877 son mujeres (38.4% y 43,116 son hombres (61.6 %). Del total del PTC, 56,370 (80. %) cuentan con un posgrado y de ellos 22,707 son mujeres (40.02%) y 33,663 son hombres (59.98%).

Las presentes RO se encuentran en el marco de lo establecido en el Acuerdo por el que se emiten los *Lineamientos para incorporar la perspectiva de género en las Reglas de Operación de los programas presupuestarios federales*, publicado en el DOF el 29 de junio de 2016.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 179 del RLFPRH, se verificó que el Programa objeto de las presentes RO no se contrapone, afecta ni presenta duplicidades con otros programas y acciones del Gobierno Federal, en cuanto a su diseño, beneficios, apoyos otorgados y población objetivo, así como que se cumplen las disposiciones aplicables.

2. OBJETIVOS

2.1. General

Contribuir a fortalecer el perfil necesario para el desempeño de las funciones de los profesores de tiempo completo, personal docente y personal con funciones de dirección, supervisión o asesoría técnico pedagógica, mediante el acceso y/o conclusión de programas de formación, actualización académica, capacitación y/o proyectos de investigación.

2.2. Específicos

TIPO BÁSICO

a) Contribuir al desarrollo de, capacidades disciplinares, pedagógicas, didácticas y digitales del personal docente, técnico docente y personal con funciones de dirección, de supervisión y de asesoría técnico pedagógica de educación básica que labora en contextos de vulnerabilidad, a través del desarrollo de cursos, talleres y/o diplomados bajo los principios de inclusión con equidad y excelencia, para mejorar los procesos de aprendizaje de los estudiantes.

b) Contribuir al desarrollo de capacidades disciplinares, pedagógicas, didácticas y digitales del personal docente, técnico docente y personal con funciones de dirección de supervisión y de asesoría técnico pedagógica en la función que desempeñan en el aula, la escuela y/o la zona escolar, a través del desarrollo de cursos, talleres y/o diplomados, para contribuir al fortalecimiento de las capacidades del personal educativo conforme a las nuevas perspectivas y avances actuales de su ámbito profesional, considerando el aprendizaje colaborativo y metodologías participativas.

TIPO MEDIO SUPERIOR

a) Contribuir al fortalecimiento de los conocimientos y habilidades para el desempeño de las funciones del Personal Docente, personal con funciones de dirección y personal con funciones de supervisión de las IPEMS; a través de la Oferta Académica de programas de formación continua.

b) Coadyuvar con las IPEMS, en el seguimiento del personal docente, personal con funciones de dirección y personal con funciones de supervisión en los programas de formación continua, a través de medios informáticos.

TIPO SUPERIOR

Ofreciendo las mismas oportunidades a mujeres y hombres para acceder a los apoyos que otorga el Programa:

a) Profesionalizar a las/los PTC otorgando apoyos para estudios de posgrado de alta calidad, apoyos para la incorporación de nuevos profesores de tiempo completo y reincorporación de exbecarios, y reconocimientos a Profesores de Tiempo Completo que cuenten con el perfil deseable, para que alcancen las capacidades de investigación-docencia, desarrollo tecnológico e innovación con responsabilidad social.

b) Contribuir, a través de los apoyos que otorga el Programa, a que las y los PTC se articulen y consoliden en CA que avancen en su grado de consolidación para generar una nueva comunidad académica capaz de transformar su entorno.

3. LINEAMIENTOS

3.1. Cobertura

La cobertura del Programa es a nivel nacional.

3.2. Población Objetivo

Para el tipo básico y medio superior, el personal educativo sujeto a formación continua, así como de las IPEMS de los subsistemas locales, organismos públicos descentralizados de las entidades federativas y autónomos, estos últimos, siempre y cuando exista un convenio de coordinación.

Para el tipo superior son los PTC y CA adscritos en cualquiera de las IPES coordinadas a nivel central por las Unidades Responsables (DGESU, CGUTyP, DGESPE y TecNM) que se señalan en el Anexo 3c de las presentes RO.

3.3. Beneficiarios/as

Para el tipo básico son los gobiernos de los estados y para el caso de la Ciudad de México la AEFCM, que decidan participar voluntariamente en el Programa y que a través de sus AEL atiendan al Personal Educativo en formación.

Para el tipo medio superior es el personal educativo de las IPEMS de los subsistemas federales y locales, organismos públicos descentralizados de las entidades federativas y autónomos, estos últimos, siempre y cuando exista un esquema de corresponsabilidad formalizado con las AEL, mediante un Convenio de Coordinación (Anexo 2c).

Por su parte, para el tipo superior son los PTC y CA que cumplen con lo establecido en el numeral 3.3.1 Requisitos y en el Anexo 3d de estas RO.

3.3.1. Requisitos

TIPO BÁSICO

Los gobiernos de los estados a través de sus AEL, así como la AEFCM deberán:

a) Enviar a la SEB a más tardar el último día hábil del mes de enero de 2020 la Carta Compromiso (Anexo 1a) con copia de conocimiento al titular de la DGFC, así como a las áreas estatales vinculadas con la operación del PRODEP;

b) La Secretaría de Finanzas o equivalente del gobierno de los estados, con excepción de la AEFCM, deberá contar con una cuenta bancaria productiva específica para la administración y ejercicio de los subsidios del PRODEP, en apego a lo establecido en el artículo 69 de la LGCG, en ésta se manejarán exclusivamente los recursos federales del ejercicio fiscal 2020 y sus rendimientos, y no podrán incorporar recursos locales. La AEL es responsable de comunicar formalmente a la DGFC los datos de la cuenta bancaria mencionada, a más tardar el último día hábil del mes de febrero de 2020, y;

c) Suscribir con la SEP, a través de la SEB, el Convenio para la Implementación del Programa para el Desarrollo Profesional Docente para Educación Básica y, para el caso de la AEFCM, los Lineamientos Internos para la Implementación del Programa para el Desarrollo Profesional Docente para Educación Básica a más tardar el último día hábil del mes de marzo de 2020. (Anexos 1b y 1c).

TIPO MEDIO SUPERIOR

a) Ser personal en formación de las IPEMS y encontrarse en funciones;

b) No haber iniciado el trámite de pre-jubilación o jubilación;

El personal docente y técnico docente, además de los requisitos antes señalados, también deberán:

- Se considerará a todos/as los/las participantes que, durante el transcurso de la Oferta Académica de programas de formación continua, tengan plaza de base, contrato o interinato, para las funciones como Personal Docente, personal con funciones de dirección y personal con funciones de supervisión en las IPEMS.
- Cumplir con los requisitos que se establezcan en las Convocatorias (Anexo 2a) que emita la SEMS a través de la COSDAC (3.3.2 Procedimiento de selección de las presentes RO, para el tipo medio superior).

TIPO SUPERIOR

a) Los/as profesores/as deben pertenecer a alguna de las IPES, y;

b) Deben estar registrados en el SISUP.

El Anexo 3d muestra los requisitos específicos para cada convocatoria del Programa para el tipo superior.

3.3.2. Procedimiento de selección

La participación de mujeres y hombres en la solicitud y elegibilidad de los apoyos que proporciona el presente Programa, será en igualdad de oportunidades, por lo que, la condición de mujer u hombre no será motivo de restricción para la participación y elegibilidad en la obtención de los apoyos, asimismo buscará fomentar la igualdad de género y el respeto a los derechos humanos.

Sólo podrán exigirse los datos y documentos anexos estrictamente necesarios para tramitar la solicitud y acreditar el potencial si el beneficiario/a cumple con los criterios de elegibilidad.

Para el tipo básico la atención se orientará preferentemente a personal educativo que labora en contextos de vulnerabilidad.

El Programa adoptará, en lo procedente, el modelo de estructura de datos del domicilio geográfico establecido en el “Acuerdo por el que se aprueba la Norma Técnica sobre Domicilios Geográficos”, emitido por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, publicado en el DOF el 12 de noviembre de 2010. Lo anterior en estricta observancia al Acuerdo antes referido y al oficio circular -números 801.1.-279 y SSFP/400/124/2010 emitidos por la SHCP y la SFP, respectivamente.

Los componentes que integran el modelo de estructura de datos del Domicilio Geográfico son:

COMPONENTES		
ESPACIALES	**DE REFERENCIA**	**GEO ESTADÍSTICOS**
Vialidad	Número Exterior	Área Geo estadística Estatal o de la Ciudad de México
Carretera	Número Interior	Área Geo estadística Municipal o Demarcación territorial de la Ciudad de México
Camino	Asentamiento Humano	Localidad
	Código Postal	
	Descripción de Ubicación	

Para el nivel básico no se utilizan los datos geográficos establecidos por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía en razón de que los beneficiarios son los gobiernos de los estados y la AEFCM.

TIPO BÁSICO

Los gobiernos de los estados y para el caso de la Ciudad de México la AEFCM interesados en participar en el PRODEP y acceder a los subsidios y apoyos que la SEP proporciona para contribuir con la formación continua del Personal Educativo, deberán efectuar, a través del área responsable de formación continua en las AEL, el siguiente procedimiento:

Procedimiento para la selección de las entidades federativas beneficiarias		
Etapa	**Actividad**	**Responsable**
Difusión de RO.	Publicar en la página electrónica de la SEB (http://basica.sep.gob.mx), las RO del PRODEP dentro de los primeros 15 días naturales del mes de enero de 2020.	SEB
Entrega de la Carta Compromiso (Anexo 1a).	Enviar a la SEB la Carta Compromiso (Anexo 1a), con copia a la DGFC a más tardar el último día hábil de enero de 2020.	AEL
Comunica la apertura de la cuenta bancaria productiva.	Comunicar mediante oficio a la DGFC los datos de la cuenta bancaria productiva específica para la recepción, administración y ejercicio de los subsidios del PRODEP, a más tardar el último día hábil del mes de febrero de 2020.	AEL
Formalización del Convenio para la Implementación del Programa para el Desarrollo Profesional Docente para la Educación Básica / Lineamientos.	Suscribir con la SEP, a través de la SEB, el Convenio para la Implementación del Programa para el Desarrollo Profesional Docente para Educación Básica y para el caso de la AEFCM los Lineamientos Internos para la Implementación del Programa para el Desarrollo Profesional Docente para Educación Básica (Anexos 1b y 1c), conforme a lo señalado en el inciso c) del rubro Tipo Básico del numeral "3.3.1. Requisitos".	SEB/AEL
Oficio de aceptación al PRODEP.	La DGFC informará a los gobiernos de los estados y para el caso de la Ciudad de México a la AEFCM, su incorporación formal en el PRODEP a través de un oficio de aceptación en el Programa.	DGFC

Cabe señalar que las RO representan compromisos para implementar el PRODEP en los gobiernos de los estados que decidan participar del mismo, con responsabilidades compartidas entre la SEB a través de la DGFC y las AEL.

Para el tipo básico, la base de datos del Personal Educativo beneficiado en el PRODEP será publicada en la página de internet http://dgfc.basica.sep.gob.mx al cierre del ejercicio fiscal, identificando sexo y entidad federativa.

TIPO MEDIO SUPERIOR

Procedimiento para la selección de la población beneficiaria		
Etapa	**Actividad**	**Responsable**
Convocatorias.	La SEMS, a través de la COSDAC, difundirá y publicará la(s) convocatoria(s) que se emita(n) en el marco del Programa, en la página electrónica: http://registro.desarrolloprofesionaldocente.sems.gob.mx/, así como en los diferentes medios físicos o electrónicos a los cuales tenga acceso, como son: comunicados oficiales, circulares o correos electrónicos. Dicha(s) convocatoria(s) precisarán, el tipo de personal al que está dirigida, la Oferta Académica de programas de formación continua disponible, los plazos para el registro, así como los requisitos específicos que deberán cubrir quienes deseen obtener un apoyo del Programa.	COSDAC**.**
Registro de aspirantes.	Una vez publicada(s) la(s) convocatoria(s), las/los aspirantes deberán realizar su registro en línea en la página electrónica http://registro.desarrolloprofesionaldocente.sems.gob.mx/.	Aspirantes.

Validación de aspirantes.	Las personas que validan el registro verificarán el cumplimiento de los requisitos que marque la convocatoria respectiva y lo harán a más tardar 5 días antes de que inicie la oferta de formación.	Personal de las Autoridades Educativas que validan el registro
Inscripción.	Una vez validado el personal docente, personal técnico docente, personal con funciones de dirección, personal con funciones de supervisión y personal docente con funciones de asesoría técnica pedagógica de las IPEMS, recibirán en su correo electrónico una notificación informándole que deberá ingresar a la página en la que realizó su registro con el objetivo de inscribirse en la Oferta Académica de programas de formación continua y periodo de su interés, de acuerdo al cupo disponible.	COSDAC.

TIPO SUPERIOR

Convocatorias para el Tipo Superior

Dirigido a:	Convocatorias
PTC.	**1.** Reconocimiento a PTC con perfil deseable; **2.** Apoyo a PTC con perfil deseable; **3.** Apoyo a la reincorporación de exbecarios/as PROMEP; **4.** Apoyo a la incorporación de nuevos PTC, y **5.** Apoyos para estudios de posgrado de alta calidad.
CA	**1.** Apoyo para el Fortalecimiento de los CAEF; **2.** Apoyo para la integración de Redes temáticas de colaboración de cuerpos académicos; **3.** Apoyo para Gastos de publicación, y **4.** Apoyos posdoctorales.

El Anexo 3d muestra los/las beneficiarios/as específicos/as para cada convocatoria antes referida.

Procedimiento para la selección de la población beneficiaria		
ETAPA	**ACTIVIDAD**	**RESPONSABLE**
1. Registro o actualización de estructura organizacional.	Una vez publicadas las RO, se deberá registrar o actualizar en el SISUP su estructura organizacional, así como los datos de la persona titular de la institución y del RIP enviando los nombramientos a la DSA.	IPES
2. Emisión y difusión de las convocatorias.	Emite las convocatorias, en función de la disponibilidad presupuestaria, y las difunde a través de su página electrónica http://www.dgesu.ses.sep.gob.mx/PRODEP.htm antes del 31 de enero de 2020.	DSA.
3. Acopio.	Los/as profesores/as de las IPES adscrito/as al Programa que cumplan con los requisitos establecidos para cada una de las convocatorias tendrán un plazo de 30 días a partir de su apertura para actualizar su currículum vítae y generar la solicitud en el SISUP. En el caso de Gastos de publicación y Apoyos posdoctorales se deberá descargar el formato correspondiente y enviarse por mensajería a la DSA acompañado de los documentos requeridos. En caso de dudas del RIP o los PTC pueden pedir asesoría al teléfono (55) 36 00 25 11 Ext. 65921, 65922 y 65937 o a través del correo electrónico soportedsa@nube.sep.gob.mx de la DGESU.	DSA/RIP/PTC.

4. Revisión y validación.	Los RIP revisan y validan de manera electrónica las solicitudes y la información capturada en el SISUP, su veracidad es responsabilidad del PTC o CA y del RIP, siendo ésta la única que será considerada para la evaluación de solicitudes, no existiendo la posibilidad de recibir documentación adicional ni de reconsiderar el otorgamiento de rubros no solicitados originalmente.	RIP
5. Presentación de solicitudes.	Los RIP entregan de manera presencial en las oficinas de la DSA, en las fechas que ésta establezca, las solicitudes junto con la documentación requerida en las RO y la relación en orden alfabético de solicitudes a tramitar. Las solicitudes para las convocatorias de los CA no requieren una entrega presencial y pueden ser enviadas por mensajería a la DSA.	RIP/DSA
6. Se revisan solicitudes.	Se revisa que las solicitudes cumplan con los requisitos establecidos en la convocatoria correspondiente. En caso de que la documentación requerida esté incompleta, la DSA de manera inmediata prevendrá al/la solicitante y le otorga un plazo de 15 días naturales contados a partir de la fecha de recepción para la entrega de la documentación faltante (excepto la carta de aceptación definitiva al posgrado donde se tienen 60 días naturales después de la fecha de recepción para entregarla). Esto no aplica para las solicitudes de reconocimiento y/o apoyo al perfil deseable, en cuyo caso se rechaza inmediatamente. Para evitar que los apoyos que se otorguen no presenten duplicidades con respecto a los otorgados por el CONACyT, en esta etapa se verifican los padrones de beneficiarios de esa dependencia. El procedimiento que se sigue se encuentra descrito en la página electrónica http://dsa.sep.gob.mx/IntraDSA/Gral1.html.	DSA
7. Emisión de oficio de recepción.	Una vez revisadas las solicitudes presentadas por las IPES, se emite un oficio de recepción indicando las solicitudes recibidas y las no recibidas, así como el motivo por el cual no se recibieron, el cual es firmado por el/la colaborador/a de la DSA que revisa las solicitudes y por el RIP. Adicionalmente, (en el caso de las convocatorias de reconocimiento y/o apoyo a PTC con perfil deseable, apoyo a la incorporación de nuevos PTC y apoyo a la reincorporación de exbecarios/as PROMEP, se emite un oficio que indica al RIP los expedientes que debe enviar al Programa para validar la información que se registró en el SISUP, los cuales fueron seleccionados en forma aleatoria por el propio sistema y que deben presentarse en archivo electrónico en formato PDF).	DSA
8. Evaluación.	Las solicitudes recibidas son revisadas por comités de pares convocados por la DSA para evaluar su calidad académica y emitir el dictamen correspondiente. El procedimiento para conformar dichos comités se encuentra descrito en la página electrónica http://dsa.sep.gob.mx/IntraDSA/Gral1.html.	DSA / Comités de pares académicos
9. Formalización.	Se elaboran oficios, acuses y fichas para notificar los resultados de la evaluación y se envían a las Unidades Responsables y a las IPES de adscripción de los/las solicitantes considerando para la liberación de los apoyos los dictámenes emitidos y la suficiencia presupuestaria.	DSA.

Para más información del seguimiento de la solicitud ver Anexo 3k

El Anexo 3d muestra los procesos de selección específicos para cada convocatoria del Programa para el Tipo Superior.

3.4. Características de los apoyos (tipo y monto)

Los subsidios son las asignaciones de recursos federales previstas en el Presupuesto de Egresos de la Federación que, a través de las dependencias y entidades, se otorgan a los diferentes sectores de la sociedad, y los gobiernos de las entidades federativas, así como a la AEFCM para fomentar el desarrollo de actividades sociales o económicas prioritarias de interés general.

El otorgamiento de los subsidios deberá sujetarse a lo dispuesto en los artículos 74 al 79 de la LFPRH y 174 al 181 del RLFPRH y en las presentes RO. Dichos subsidios pueden constituirse en apoyos técnicos o financieros.

Los convenios que se suscriban con las entidades federativas con el propósito de formalizar el otorgamiento de subsidios a cargo del Programa no tienen carácter de convenio de coordinación para transferir recursos del presupuesto de la Secretaría de Educación Pública a los gobiernos de las entidades federativas, con el propósito de descentralizar o reasignar la ejecución de funciones, programas o proyectos federales o, en su caso, recursos humanos y materiales a que hace referencia los artículos 82 y 83 de la LFPRH; y, 223 y 224 del RLFPRH.

Los subsidios que se otorguen tendrán la temporalidad y características que se autoricen en el marco de las RO y, conforme la disponibilidad presupuestaria autorizada; por lo que los Gobiernos de los Estados deberán buscar fuentes alternativas de ingresos para lograr una mayor autosuficiencia con apego al artículo 75, párrafo primero y fracción VI de la LFPRH. Los subsidios se considerarán devengados de acuerdo a los criterios señalados en el numeral 3.4.1.1 denominado “Devengos”.

En ningún caso se podrán utilizar los recursos financieros para el pago de prestaciones de carácter económico, compensaciones, honorarios, sueldos o sobresueldos a personal directivo, docente o empleadas/os, que laboren en la SEP, las Secretarías de Educación Estatales o en la AEFCM, así como para los gastos de operación, no podrán ser utilizados para el pago de electricidad, telefonía móvil, agua, internet, viáticos internacionales, ni becas, tratamientos médicos o apoyos económicos directos a las/los alumnas/os.

Del mismo modo, los apoyos a la implementación local no se podrán utilizar para la adquisición de equipo de cómputo, celulares, equipo administrativo, línea blanca, material de oficina, viáticos internacionales o vehículos.

Respecto al subsidio directo TG 1, en ningún caso, se podrán utilizar los recursos financieros para el pago de prestaciones de carácter económico, compensaciones, sueldos o sobresueldos a personal directivo, docente o empleadas/os, que laboren en la SEP, en las Secretarías de Educación Estatales o en la AEFCM, ni becas, tratamientos médicos o apoyos económicos directos a las alumnas y los alumnos.

Para el TG 7, los recursos se podrán utilizar en cualquier partida de gasto específica prevista en el Clasificador por Objeto del Gasto, respetando el porcentaje autorizado a cada UR para dar atención a los gastos indirectos de operación de las RO. En ningún caso, estos recursos se podrán utilizar para el pago de prestaciones de carácter económico, sobresueldos, compensaciones, así como tampoco para pasajes y viáticos internacionales, arrendamiento para oficinas y equipo, ni becas, tratamientos médicos o apoyos económicos directos a las alumnas y los alumnos.

Del mismo modo, las AEL, adicional a lo anterior, en ningún caso podrán utilizar los apoyos en la operación local para la adquisición de equipo de cómputo, celulares, equipo administrativo, línea blanca, material de oficina o vehículos.

Durante la operación del Programa, para el tipo Básico la DGFC; para el tipo medio superior la SEMS y; para el tipo Superior la DGESU (DSA), la CGUTyP, el TecNM y la DGESPE, como responsables del ejercicio de su presupuesto autorizado, las instancias ejecutoras del apoyo otorgado y la población beneficiaria, deberán observar que la administración de los recursos se realice bajo los criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas y equidad de género, establecidos en los artículos 1, 75 y 77 de la LFPRH, en el Título Cuarto, Capítulo XII, sección IV del RLFPRH, así como con las demás disposiciones que para tal efecto emita la SHCP, y disponga el PEF para el ejercicio fiscal 2020.

Las erogaciones previstas en el PEF que no se encuentren devengadas al 31 de diciembre del 2020, no podrán ejercerse.

La(s) instancia(s) ejecutora(s) del Programa está(n) obligada(s) a reintegrar a la TESOFE los recursos que no se destinen a los fines autorizados y aquéllos que al cierre del ejercicio fiscal 2020 no se hayan devengado o que no se encuentren vinculados formalmente a compromisos y obligaciones de pago, en términos de lo dispuesto en los artículos 54 de la LFPRH y, 176, primer párrafo del RLFPRH.

Tipo de apoyo

TIPO BÁSICO

Los subsidios para la operación e implementación del PRODEP corresponderán al presupuesto autorizado para el mismo, los cuales se entregarán en una o varias ministraciones, de acuerdo al calendario de ministraciones vigente y a la disponibilidad presupuestal.

El monto definitivo de subsidios a entregar a los gobiernos de los estados, se determinará en el Convenio para la Implementación del Programa para el Desarrollo Profesional Docente para Educación Básica. En el caso de la AEFCM, se realizará a través del traspaso de recursos ramo a ramo, debiendo sujetarse a lo dispuesto en la fracción I del artículo 93 del RLFPyRH y de acuerdo a los Lineamientos Internos para la Implementación del Programa para el Desarrollo Profesional Docente para Educación Básica (anexos Ib y 1c de las RO). Dicho monto se asignará de acuerdo con los objetivos del PRODEP y los criterios de distribución establecidos por la DGFC, atendiendo la equidad y la subsidiariedad del PRODEP.

Los recursos del PRODEP son adicionales y complementarios a los destinados por las entidades federativas para el fortalecimiento de la formación continua, y actualización del Personal Educativo en su ámbito de competencia conforme a la fracción IV del artículo 13 de la Ley General de Educación; por lo que en ningún caso sustituirán a los recursos estatales regulares destinados para esos fines, ni perderán su carácter federal.

De tal forma que, los apoyos financieros del PRODEP, se distribuirán de la siguiente manera:

Dirigido a Tipos de subsidio	**Tipos de subsidio Población objetivo**	**Porcentaje**	**Periodicidad**
DGFC	Gasto de operación central	Hasta 2.5% del total del presupuesto original autorizado al PRODEP en el PEF.	De acuerdo a la calendarización del gasto.
Gobiernos de los estados y la AEFCM	Financiero	97.5% del total del presupuesto del PRODEP para tipo básico.	Los subsidios se ministrarán a los gobiernos de los estados y a la AEFCM, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal.
El 97.5% de los subsidios que se radicarán a cada uno de los gobiernos de los estados, así como a la AEFCM se tomarán como el 100%, mismos que se distribuirán de la siguiente forma:			
AEL	Gasto de operación local	Hasta 2.5% del porcentaje asignado a la AEL.	Los subsidios se ministrarán a los gobiernos de los estados y a la AEFCM, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal.
	Formación continua del personal educativo.	97.5% del porcentaje asignado a la AEL.	

Para las acciones de evaluación, realizadas por la CNSPD se podrá destinar hasta el 1.05% del presupuesto original del PRODEP para gastos de operación relacionados con los procesos de evaluación necesarios para la formación del Personal Educativo.

Los subsidios se deberán emplear para realizar las actividades encaminadas para el cumplimiento del PRODEP, siendo las siguientes:

Gastos de Operación de la DGFC:

- Diseñar y coordinar la implementación del diagnóstico integral que detecte las necesidades específicas de actualización y capacitación de los docentes, directivos y supervisores;
- Supervisar y dar seguimiento a las actividades realizadas en las entidades federativas a fin de que cumplan con los objetivos de la formación continua, establecidos en las RO;
- Evaluación de la oferta académica con la finalidad de reconocer su pertinencia y relevancia para el cumplimiento de los objetivos;

- Contratar la producción de oferta educativa de cursos y/o talleres para Educación Básica para su implementación a nivel nacional;
- Realización de reuniones nacionales y de seguimiento, asesoría y acompañamiento a la implementación del PRODEP, y;
- Cubrir el costo de la evaluación externa realizada al PRODEP por la instancia correspondiente.

Gastos de Operación de la AEL

- Apoyo a la implementación, seguimiento y evaluación de las acciones del PRODEP, así como demás acciones necesarias para el logro de sus objetivos.
- Actividades relacionadas con la Contraloría Social.

Gastos de la AEL para la Formación Continua

- Pago de la Oferta de Formación propuesta por la AEL, e impartida por las Instancias Formadoras que ésta seleccione la AEL.
- Diseño de oferta educativa de cursos y/o talleres para Educación Básica, susceptibles de ofertarse a nivel estatal y/o nacional de acuerdo a las necesidades de formación continua, previa autorización de la DGFC.
- Reproducción de materiales didácticos para el desarrollo de cursos, talleres y/o diplomados propuestos por la DGFC o por la AEL, previa autorización de la DGFC.

Los apoyos a la implementación local no se podrán utilizar para la adquisición de equipo de cómputo, celulares, equipo administrativo, línea blanca, material de oficina, viáticos internacionales o vehículos mantenimiento de vehículos, renta de espacios, ni para la operación y/o mantenimiento de los centros de maestros. Cualquier duda en la aplicación del gasto de operación local será resuelta por la DGFC.

La aplicación de los recursos financieros asignados, deberán apegarse a lo establecido en las RO.

TIPO MEDIO SUPERIOR

El presupuesto se asignará para acciones destinadas a la formación, actualización, desarrollo profesional y capacitación realizadas por la SEMS de la siguiente manera:

Tipos de subsidio	Población objetivo	Monto o %	Periodicidad
Gasto de operación central (1)	SEMS	0.56% del total del presupuesto autorizado en el PEF para el Programa.	Anual
Apoyos exclusivos para formación en línea. (2)	Personal en formación	99.44% del presupuesto autorizado en el PEF para el programa en tipo medio superior.	Tiempo que dure la impartición de la oferta académica de formación.
Apoyos exclusivos para formación presencial. (3)			

Nota 1. Investigación, desarrollo, servicios, materiales y contratación de personal para implementar y operar el Programa, que permita su adecuado funcionamiento, seguimiento y evaluación.

En el caso de los apoyos que se otorguen con recursos del programa presupuestario E009 "Programa de Formación de Recursos Humanos Basada en Competencias (PROFORHCOM)", los recursos serán administrados por la SEMS, a través de la COSDAC, y se ejercerán por esta última.

Nota 2. Estará determinado por las cuotas unitarias que, en su momento, se prevean en los instrumentos jurídicos que celebre la SEMS con las instancias formadoras.

Nota 3. El apoyo será de acuerdo a las necesidades específicas de las sesiones presenciales (Cursos, Seminarios, Talleres, Coloquios, Conferencias, Estancias Profesionales, Proyectos de Innovación y Mejora, Ponencias, Exposiciones, Congresos y Jornadas, etc.).

La COSDAC podrá determinar la reasignación de los apoyos a otros/as beneficiarios/as que cumplan con los requisitos de selección del Programa, los estipulados en las Convocatorias, en estricto orden de prelación, de acuerdo al orden en el cual se registraron los docentes en la oferta académica de formación, en caso de que algún beneficiario/a incurra en alguna(s) de las causales de suspensión y/o cancelación establecidas en las presentes RO.

TIPO SUPERIOR

Instancia	Aplicación del Gasto	Monto o %	Propósito
DSA	Gasto de operación central	1.2% del total del presupuesto autorizado en el PEF para el Programa	Realizar los procesos de evaluación y el pago del personal operativo que permitan el adecuado funcionamiento del Programa
Instituciones Públicas de educación superior	Apoyos que se señalan en estas RO	98.8% del presupuesto autorizado en el PEF para el programa	Apoyos de acuerdo con convocatorias

Los recursos asignados se destinarán para el pago de los siguientes apoyos:

A. Apoyos para estudios de posgrado de alta calidad

Tipo de Subsidio	Población Objetivo (A)	Monto o porcentaje	Periodicidad	Concepto
Financiero	PTC	$5,450.00, para maestría y especialidad tecnológica. $7,266.00. para Doctorado	- Dos años maestría. - Tres años doctorado. - Especialidad tecnológica, el tiempo que establezca cada programa.	Cuota de manutención mensual para programas convencionales nacionales en moneda nacional (M.N.)
		Apoyos para transporte Un viaje redondo una sola vez a la sede del Programa para el/la beneficiario/a por un monto hasta de $5,000.00.		
Financiero	PTC	-1,000.00 (USD, EUR), si es soltero. -1,000.00 (USD, EUR) a cada uno si son beneficiarios/as casados o que vivan en unión libre entre sí. -1,250.00 (USD, EUR), si es casado/a o vive en unión libre sin hijos. -1,500.00 (USD, EUR), si es casado/a, vive en unión libre o es soltero, pero con hijos.	- Dos años para la maestría. - Tres años doctorado. - Especialidad tecnológica, el tiempo que establezca cada programa.	Cuota de manutención mensual para programas convencionales en el extranjero
		Apoyo para transporte - El costo de un viaje redondo en clase económica a la sede del Programa para el/la beneficiario/a, una sola vez, en el periodo de estudios.		

Financiero	PTC	-$2,200.00, para la Maestría y especialidad tecnológica. - $3,000.00, en el caso del doctorado. Apoyos para viajes y viáticos Hasta un máximo de $5,000.00 en total, por año para viajes. Para viáticos $950.00 M.N. por día, hasta 90 días máximo.	- Dos años para la maestría. - 6 meses, para redacción de tesis, en la maestría. - Doctorado, tres años. - Especialidad tecnológica, el tiempo que establezca cada programa. - Un año para redacción de tesis doctoral.	Cuota compensatoria mensual mínima para programas convencionales, de estancia reducida o de redacción de tesis nacionales en moneda nacional (M.N.) (B,C)
Financiero	PTC	-220.00 USD/EUR, para la Maestría y especialidad tecnológica. -300.00 USD/EUR, para el Doctorado. Apoyos para transporte, estancia y viáticos - El costo de un viaje redondo en clase económica por año a la sede del programa de acuerdo a su diseño o al cronograma avalado por el/la asesor/a de tesis.(D) - Para estancia: el número de días estipulados en el diseño del programa de estancia reducida fuera de la localidad de residencia del beneficiario/a o cronograma avalado por el/la asesor/a de tesis. - Para viáticos 100.00 USD o EUR por día, hasta noventa días máximo. - Para seguro médico hasta 800.00 USD o EUR al año	- Dos años para la maestría. - 6 meses, para redacción de tesis. - Tres años para el doctorado. - En especialidad tecnológica, el tiempo que establezca cada programa. - Un año para redacción de tesis doctoral.	Cuota compensatoria mensual mínima para programas convencionales, de estancia reducida o de redacción de tesis en el extranjero (B,C)

A: Los apoyos para estudios de posgrado de alta calidad van dirigidos preferentemente a los PTC, que requieren la habilitación mediante un grado superior para realizar las funciones académicas plenas, cuya área y disciplina de los estudios sea congruente con la dependencia de adscripción del/la profesor/a.

B: Siempre y cuando el/la profesor/a no cuente con la cuota compensatoria de ESDEPED o su equivalente de acuerdo al subsistema.

C: La cuota compensatoria se igualará al monto mensual resultado de la evaluación inmediata anterior del ESDEPED o su equivalente, siempre y cuando no exceda la cantidad de 7 UMA diarias, y no se realizarán ajustes posteriores.

D: Se deberá presentar la cotización del vuelo a la sede del Programa.

Nota 1: Para cuotas de inscripción, colegiatura y graduación lo aplicable de acuerdo a la documentación oficial expedida por la institución que otorga el grado, según los periodos lectivos y montos requeridos.

Nota 2: Para libros y material didáctico $10,000.00 M.N. para apoyos nacionales, o 1,000.00 USD o EUR para apoyos al extranjero (La periodicidad de los apoyos será dos años para la maestría; 6 meses para redacción de tesis; 3 años para el doctorado; en especialidad tecnológica el tiempo que establezca cada programa y; un año para redacción de tesis doctoral).

B. Apoyo de implementos básicos para el trabajo académico de los PTC con perfil deseable.

Tipo de subsidio	Población objetivo	Monto o porcentaje	Periodicidad
Reconocimiento académico y/o financiero.	Los/las PTC adscritos en cualquiera de las IPES que se señalan en el Anexo 3c de las presentes RO.	Grado mínimo: $20,000.00 M. N. Grado preferente: $30,000.00 M. N.	Reconocimiento: Vigencia de tres o seis años. Apoyo: Vigencia de un año, se otorga una sola vez Las convocatorias son anuales.

- El apoyo financiero puede aplicarse en cualquiera de los siguientes implementos básicos
- Adquisición de equipo personal de cómputo, periféricos de cómputo o electrónicos (estos últimos con la justificación correspondiente por parte del/la PTC y de acuerdo con las necesidades derivadas de las LGAC/LIIADT/LILCD que desarrolla).
- Adquisición de acervo bibliográfico o informático especializado.
- Adquisición de equipo para experimentación.

Gastos que no cubre el presente apoyo:

- Gastos relacionados con la asistencia a eventos académicos
- Gastos de publicación ya que existe una convocatoria de apoyo para la publicación de artículos en revistas indizadas.

Los implementos adquiridos formarán parte del patrimonio de la IPES de adscripción del/la beneficiario/a.

El ejercicio de los recursos autorizados en el Apoyo a Perfil Deseable deberá realizarse dentro del año siguiente a su liberación, ya que la vigencia de 3 o 6 años aplica únicamente para el Reconocimiento.

C. Apoyo a la reincorporación de Exbecarios/as PROMEP e incorporación de nuevos/as PTC.

Tipo de Subsidio	Población Objetivo	Monto o porcentaje	Periodicidad
Financiero	• Incorporación de nuevos profesores de tiempo completo [1.] • Reincorporación de Exbecarios/as PROMEP 1·	a) Apoyo para elementos individuales de trabajo básicos para la labor académica [I] $30,000.00 M.N. para profesores/as con el grado de doctor y $20,000.00 M.N. para profesores/as con el grado de maestría o especialidad tecnológica.	Se otorga una sola vez durante el año del apoyo.

		b) Apoyo de fomento a la permanencia institucional. $6,000.00 M.N. para profesores/as con el grado de doctor y $4,000.00 M.N. para profesores/as con el grado de maestría o especialidad tecnológica [II.]	Se otorga de forma mensual por un plazo máximo de un año contado a partir de la fecha que se menciona en el anexo 3h de la Carta de liberación.
		c) Fomento a la generación o aplicación innovadora del conocimiento o fomento a la investigación aplicada o desarrollo tecnológico. $200,000.00 M.N. para los profesores/as con grado de doctor y $150,000.00 M.N. para los profesores/as de las UT con grado de maestría o especialidad tecnológica.[III]	Un año de acuerdo a la vigencia señalada en el anexo 3h de la Carta de liberación.
1: Los requisitos que deben cumplir se encuentran señalados en el apartado “Apoyo a la incorporación de nuevos/as profesores/as de tiempo completo” y “Apoyo a la reincorporación de exbecarios PROMEP” del anexo 3a de las presentes RO. Consideraciones acerca de los apoyos I. El apoyo para elementos individuales de trabajo básicos para la labor académica se rige por lo señalado en la normativa disponible en la página electrónica http://www.dgesu.ses.sep.gob.mx/PRODEP.htm II. Las condiciones para el apoyo de fomento a la permanencia institucional se aprecian en los apartados de “reincorporación de Exbecarios/as PROMEP e incorporación de nuevos/as PTC” contenidos en el anexo 3a de las presentes RO. III. Las condiciones, características y criterios para otorgar los montos correspondientes al apoyo del fomento a la generación o aplicación innovadora del conocimiento o fomento a la investigación aplicada o desarrollo tecnológico se aprecian en los apartados de “reincorporación de Exbecarios/as PROMEP e incorporación de nuevos/as PTC” contenidos en el anexo 3a de las presentes RO.			

D. Apoyo para el Fortalecimiento de los CAEF, la integración de Redes temáticas de colaboración de Cuerpos Académicos, Apoyo para Gastos de publicación, y Apoyos Posdoctorales.

Tipo de subsidio	Población objetivo	Monto o porcentaje	Periodicidad
Financiero	CAEF registrados (para Convocatoria Fortalecimiento de CAEF)	Hasta $300,000.00 M.N. por CA.	Depende de la disponibilidad presupuestal y tiene vigencia de un año, con posibilidad de una prórroga de seis meses siempre y cuando se solicite antes de concluir la vigencia autorizada al proyecto, previa revisión de la justificación presentada.
Financiero	CAC y CAEC registrados (para convocatoria de Integración de Redes temáticas de colaboración de cuerpos académicos, PROFIDES y RECREA)	Hasta $500,000.00 M.N. para cada CA y $250,000.00 M.N. para cada CA registrado en el SISUP y que no se encuentre en IES del ámbito de la DGESU o Grupo de Investigación Externo.	Depende de la disponibilidad presupuestal. El apoyo podrá otorgarse hasta por cuatro años dependiendo de los resultados presentados en los informes anuales. Existe la posibilidad de una prórroga de seis meses siempre y cuando se solicite antes de concluir la vigencia autorizada al proyecto y previa revisión de la justificación presentada.

Financiero	Los PTC y CA (para la convocatoria de Gastos de publicación)	El costo que señale la revista indizada.	La convocatoria es anual y las solicitudes se aprobarán en función de la disponibilidad presupuestal, considerando un apoyo máximo de $25,000.00 por artículo.
	CAEC y CAC registrados (para las convocatorias de Apoyos Posdoctorales y Estancias cortas de investigación)	$20,000.00 M.N. como cuota de instalación y $16,000.00 M.N. mensuales o su equivalente en USD o EUR.	La convocatoria es anual y las solicitudes se aprobarán en función de la disponibilidad presupuestal. La vigencia es de un año.
		Si la estancia es por dos o más meses podrá recibir $20,000.00 M.N como cuota de instalación y $16,000.00 M.N. mensuales o su equivalente en USD o EUR.	La convocatoria es anual y las solicitudes se reciben de enero a septiembre y se aprobarán en función de la disponibilidad presupuestal. La vigencia va de un mes a un año. (No se otorgará este apoyo a los/las beneficiarios/as de estancias posdoctorales y sabáticas de CONACYT, ni de manera retroactiva)

Criterios generales para Fortalecimiento de CAEF; Integración de redes temáticas de colaboración de cuerpos académicos, Redes (RECREA y PROFIDES)

Las acciones para las que se puede solicitar el apoyo son:

a) Visitas científicas (estancias de profesores/as y estudiantes):

i. En el caso del Fortalecimiento de CAEF: son estancias para que los/las integrantes del CA o los/las estudiantes y/o profesores/as colaboradores involucrados/as en el proyecto realicen visitas a la sede de CA consolidados o grupos de investigación equivalentes, con el propósito de llevar a cabo actividades que contribuyan al desarrollo de las líneas de investigación que cultivan los integrantes de los CA visitantes.

ii. En el caso de las Redes temáticas de colaboración de CA, RECREA y PROFIDES: Son estancias para realizar visitas que tengan por objeto llevar a cabo actividades que contribuyan al desarrollo de las líneas de investigación que cultivan los CA integrantes de la red.

Para todos los casos, la asistencia a eventos académicos como congresos, coloquios, etc., no se considera como una visita científica.

b) Profesores/as visitantes:

i. En el caso del Fortalecimiento de CAEF: Son estancias de profesores/as provenientes de CA consolidados o grupos de investigación equivalentes que contribuyan al desarrollo de las líneas de investigación del CA anfitrión.

ii. En el caso de las Redes temáticas de CA, RECREA y PROFIDES: Son estancias de profesores/as provenientes de los CA integrantes de la red o de otros CA consolidados o grupos de investigación equivalentes que contribuyan al desarrollo de las líneas de investigación de los CA integrantes de la red.

c) Adquisición de materiales, consumibles y accesorios menores.

d) Adquisición de infraestructura académica (bienes muebles) para el trabajo de investigación.

e) Apoyo para la formación de recursos humanos (apoyos para las y los estudiantes que coadyuven al desarrollo de los proyectos de investigación de los CA y que, preferentemente, desarrollen su tesis y obtengan su título). Todos los proyectos deben incluir la participación de al menos un estudiante.

f) Gastos de trabajo de campo.

g) Apoyo para mantenimiento de seres vivos (bioterios). Sólo Redes PROFIDES.

h) Asistencia a congresos (integrantes de los CA y estudiantes que participan en el proyecto) para la presentación de trabajos que incidan en el desarrollo del proyecto por un máximo de $100,000.00 (Cien mil pesos 00/100 M.N.) por CAEC y CAC de UPE, UPEAS y UIC, y máximo de $50,000.00 (Cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) para cada CA registrado en el SISUP y que no se encuentre en IES del ámbito de la DGESU o Grupo de Investigación Externo.

Es importante mencionar que todos los proyectos, tanto de Fortalecimiento de los CAEF como de Redes temáticas de colaboración de CA, RECREA y PROFIDES deben tener, preferentemente identificado el posible aprovechamiento por los diferentes actores de la sociedad, deben estar orientados a resolver problemáticas actuales de tipo local, estatal y/o nacional y serán evaluados considerando una calificación mínima de 8.

Los recursos autorizados para el Fortalecimiento de los CAEF y la integración de Redes temáticas de colaboración de cuerpos académicos, RECREA y PROFIDES no podrán usarse en el pago de gastos de publicación de libros o artículos ya que existe una convocatoria de apoyo para la publicación de artículos en revistas indizadas.

Para la ejecución de los recursos cada IPES deberá:

- Contar con un fideicomiso ante una institución autorizada para ello o aperturar una cuenta bancaria específica, conforme a las disposiciones aplicables para la inversión y administración de los recursos aportados por la SEP para el cumplimiento de los objetivos del Programa;

- Designar un comité técnico integrado por mujeres y hombres para el fideicomiso o una comisión técnica para la cuenta específica, formados por tres representantes de la institución de acuerdo a las características que cada IPES establezca, mismos que serán responsables de:

a) Vigilar el efectivo cumplimiento de todos y cada uno de los fines del fideicomiso o cuenta bancaria específica para el cumplimiento de los objetivos del Programa;

b) Autorizar la asignación de recursos necesarios para llevar al cabo los fines del fideicomiso o cuenta bancaria específica de acuerdo con los programas e instrucciones que el mismo autorice;

c) Autorizar la celebración de los actos y contratos de los cuales se deriven derechos y obligaciones a cargo del patrimonio del fideicomiso o cuenta específica conforme a lo previsto en estas RO;

d) Instruir a la fiduciaria o institución bancaria respecto a las políticas de inversión del patrimonio del fideicomiso o recursos de la cuenta específica, estableciendo las políticas de inversión de mayor seguridad y productividad, y,

e) Cualesquiera otras obligaciones derivadas del respectivo PEF y de las presentes RO.

- La fiduciaria o institución bancaria podrá liberar recursos, únicamente cuando la instrucción sea firmada por la totalidad de las personas que son miembros del comité técnico o comisión técnica, según sea el caso, y siempre que se especifiquen los/as beneficiarios/as y el destino preciso de los recursos a liberar, los cuales no podrán ser diferentes a los establecidos en las presentes RO.

- La fiduciaria o institución bancaria deberá extender mensualmente a la IPES dos ejemplares del estado de cuenta que indique el monto de los recursos liberados y el concepto del destino de los mismos.

- Prever como causas de extinción del fideicomiso o de la cancelación de la cuenta bancaria específica:

-Hacer un uso distinto al señalado en estas RO.

En este caso la IPES deberá realizar la entrega total de las cuentas por pagar y cobrar, así como la entrega del informe trimestral, financiero de todos los apoyos vigentes al momento de haber detectado el mal manejo de los recursos financieros y/o de los productos que genere el fideicomiso o la cuenta bancaria específica.

-La conclusión del programa por parte del gobierno federal.

En ambos casos se determinará la reintegración del saldo existente a la TESOFE una vez concluidos los objetivos del programa.

- Para ejecutar las acciones del Programa, los Convenios Marco de Cooperación Académica (Anexo 3e.) o Lineamientos Internos de Coordinación Académica (Anexo 3f) se complementarán con la emisión de cartas de liberación de recursos (Anexo 3h). Para regular la operación del Programa, la DGESU, la CGUTyP, el TecNM y la DGESPE establecerá los mecanismos para la comprobación del gasto.

- Las aportaciones del Programa que la SEP realiza a las IPES serán a través de las Unidades Responsables coordinadas por la SES, mismas que se realizarán en una o varias ministraciones durante el ejercicio fiscal 2020 a través de los anexos de ejecución (Anexo 3g) debidamente previstos en los Convenios Marco de Cooperación Académica (Anexo 3e) o en los Lineamientos Internos de Coordinación Académica (Anexo 3f).

- Las aportaciones, remanentes y los intereses generados por el fideicomiso o cuenta bancaria específica, según sea el caso, tienen un destino de gasto específico, es decir, son recursos comprometidos para cubrir las necesidades asentadas en las cartas de liberación. Los intereses generados se consideran como una fuente alternativa de financiamiento del Programa.

Los fideicomisos constituidos o cuentas bancarias específicas aperturadas durante la operación del PROMEP en ejercicios anteriores a 2014, se entenderán referidos al Programa y seguirán vigentes toda vez que los objetivos y mecánica de operación es la misma que la establecida en las presentes RO, asimismo, de ser necesario se les harán las modificaciones que resulten procedentes en el marco de las mismas.

3.4.1 Devengos, aplicación y reintegro de los recursos.

3.4.1.1 Devengos

Los recursos se considerarán devengados para efecto de los/as beneficiarios/as, cuando en sus registros contables, presupuestales o a través de instrumentos legales, reconozcan obligaciones de pago a favor de terceros.

Los recursos se considerarán vinculados formalmente a compromisos y obligaciones de pago cuando a través de un instrumento legal se haya asumido la obligación o compromiso de realizar una erogación a favor de un tercero por la recepción de conformidad de bienes, servicios y obras oportunamente contratados, así como de las obligaciones que deriven de tratados, leyes, decretos, resoluciones y sentencias definitivas.

TIPO BÁSICO

Cuando los beneficiarios del presente Programa sean los gobiernos de los estados y la AEFCM, los recursos se considerarán devengados a partir de su entrega a dichos órdenes de gobierno, lo cual las instancias normativas, será la responsable de gestionar la entrega del apoyo a más tardar el 31 de diciembre de 2020.

Para el tipo básico, los recursos transferidos a los gobiernos de las entidades federativas para sufragar las acciones previstas en el PRODEP se considerarán devengados en los términos que disponga el artículo 75 fracciones VIII y X de la LFPRH, y atenderán lo dispuesto en los artículos 175 y 176 del RLFPRH, y la LGCG.

TIPO MEDIO SUPERIOR Y SUPERIOR

Cuando la/s persona/s beneficiaria/s del presente Programa sean personas físicas o en su caso personas morales distintas a los gobiernos de los estados, los recursos se considerarán devengados una vez que se haya constituido la obligación de entregar el recurso al/a la beneficiario/a por haberse acreditado su elegibilidad antes del 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2020, con independencia de la fecha en la que dichos recursos se pongan a disposición para el cobro correspondiente a través de los mecanismos previstos en estas RO y en las demás disposiciones aplicables.

3.4.1.2 Aplicación

El/la beneficiario/a de los apoyos tendrán la obligación de aplicar los recursos recibidos para el objeto y los fines para los que le fueron otorgados.

Los recursos se considerarán comprometidos cuando exista un instrumento jurídico que formalice una relación jurídica con terceros por la adquisición de bienes y servicios o ejecución de obras; y devengados cuando se reconozca una obligación de pago a favor de terceros por la recepción de conformidad de bienes, servicios y obras oportunamente contratados, así como de las obligaciones que deriven de tratados, leyes, decretos, resoluciones y sentencias definitivas.

Cuando en las actividades de seguimiento o supervisión que definan, para el tipo Básico la DGFC; para el tipo medio superior la SEMS y; para el tipo Superior la DGESU (DSA), la CGUTyP, el TecNM y la DGESPE, en su carácter de instancias normativas del Programa identifiquen que los recursos fueron destinados a fines distintos a los autorizados, o bien existan remanentes en su aplicación, solicitará a el/la beneficiario/a realizar su reintegro a la TESOFE, quien estará obligado a realizarlo en un plazo no mayor a 15 días hábiles contados a partir de la fecha en que reciba de la unidad responsable, la notificación formal con las instrucciones para efectuar dicho reintegro.

En los casos en el que el/la beneficiario/a no haya podido aplicar los recursos debido a causas ajenas o de fuerza mayor, éste/a lo deberá informar a la instancia ejecutora del Programa y reintegrarlos a la TESOFE, así como, en su caso, realizar el entero de los rendimientos que se hubieran generado, en un plazo no mayor a 15 días hábiles contados a partir de la fecha en que reciban la notificación formal con las instrucciones para efectuar el reintegro.

Los recursos objeto del presente Programa que hayan sido comprometidos por los gobiernos de las entidades federativas y aquéllos que hayan sido devengados, pero no hayan sido pagados al 31 de diciembre de 2020, dichos órdenes de gobierno deberán cubrir los pagos respectivos a más tardar durante el primer trimestre de 2021. Una vez cumplido el plazo referido, los recursos remanentes deberán reintegrarse a la TESOFE a más tardar dentro de los 15 días naturales siguientes.

Si los recursos no se comprometen o devengan al 31 de diciembre de 2020 en los términos de las disposiciones aplicables, deberán ser reintegrados a la TESOFE a más tardar el 15 de enero de 2021.

Para la entrega de los recursos a los gobiernos de las entidades federativas, deberán contar, previo a la entrega de los mismos, con una cuenta bancaria productiva, específica y exclusiva para administración y ejercicio de los recursos federales otorgados, que distinga contablemente su origen e identifique que las erogaciones correspondan al fin autorizado, conforme a los establecido en las presentes RO.

Los gobiernos de las entidades federativas serán los responsables de no incorporar en esa cuenta recursos locales, ni aportaciones o ningún otro tipo de recursos distintos al apoyo recibido, aun cuando pudieran tener el mismo propósito.

Los recursos que se otorgan mediante este Programa, no pierden su carácter Federal por lo que en su asignación y ejecución deberán observarse en todo momento las disposiciones jurídicas federales aplicables.

Los gobiernos de las entidades federativas y la AEFCM, serán los responsables de mantener la documentación original que justifique y compruebe el gasto en que incurran, con cargo a los recursos que reciban por concepto de los subsidios otorgados mediante este Programa, así como de presentarla a los órganos competentes de control y fiscalización que lo soliciten.

Los recursos se considerarán devengados para efecto de los/as beneficiarios/as cuando en sus registros contables, presupuestales o a través de instrumentos legales, reconozcan obligaciones de pago a favor de terceros.

Los recursos se considerarán vinculados formalmente a compromisos y obligaciones de pago cuando a través de un instrumento legal se haya asumido la obligación o compromiso de realizar una erogación en favor de un tercero.

3.4.1.3 Reintegros

Los recursos a reintegrar a la TESOFE, en términos de lo dispuesto en el artículo 176 del RLFPRH, se realizarán mediante línea de captura, para lo cual el/la beneficiario/a deberá solicitar a la Instancia normativa del Programa correspondiente (para el tipo Básico la DGFC; para el tipo medio superior la SEMS y; para el tipo Superior la DGESU (DSA), la CGUTyP, el TecNM y la DGESPE) e informar, para el tipo básico mediante oficio, la realización del reintegro a la misma instancia, adjuntando el comprobante del depósito correspondiente en un plazo no mayor a tres días hábiles contados a partir de que haya sido realizado el reintegro.

Con fundamento en lo establecido en el artículo 54, párrafos segundo y tercero de la LFPRH, la Instancia Ejecutora del Programa (para el tipo Básico la DGFC; para el tipo medio superior la SEMS y; para el tipo Superior la DGESU (DSA), la CGUTyP, el TecNM y la DGESPE), de acuerdo a lo previsto en el numeral 3.6.1 denominado “Instancia(s) ejecutora(s)”y la persona beneficiaria que al 31 de diciembre de 2020, conserven recursos federales deberán reintegrarlos a la TESOFE, conjuntamente con los rendimientos financieros obtenidos, dentro de los 15 días naturales siguientes al cierre del ejercicio fiscal 2020.

Los gobiernos de las entidades federativas, deberán reintegrar a la TESOFE a más tardar el 15 de enero de 2021, los recursos que no hayan sido devengados al 31 de diciembre de 2020, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el primer párrafo del artículo 17 de la LDFEFM. En el caso de la AEFCM. Está deberá sujetarse a lo previsto en el segundo y cuarto párrafo del artículo 54 de la LFPRH y demás disposiciones normativas aplicables en la materia.

Para el caso de los gobiernos de las entidades federativas y sus entes públicos que cuenten con transferencias federales etiquetadas y que al 31 de diciembre del 2020 se hayan comprometido y aquellas devengadas pero que no hayan sido pagadas, deberán cubrir los pagos respectivos a más tardar el 31 de marzo del 2021, o bien, de conformidad con el calendario de ejecución establecido en el convenio correspondiente; una vez cumplido dicho plazo, los recursos remanentes deberán reintegrarse a la TESOFE a más tardar dentro de los 15 días naturales siguientes, conforme a lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 17 de la LDFEFM.

En los casos en que la o el beneficiaria/o esté obligada/o a reintegrar los recursos federales objeto de los apoyos otorgados, éstos no podrán deducir las comisiones bancarias que por manejo de cuenta y operaciones haya cobrado la institución financiera. El/La beneficiario/a, deberá cubrir dichas comisiones con cargo a sus propios recursos.

Los rendimientos que la/el beneficiaria/o, deba enterar a la TESOFE, por habérsele requerido el reintegro parcial o total de los recursos objeto de los apoyos otorgados, serán aquellos que puedan verificarse a través de los estados de cuenta bancarios, descontando el Impuesto Sobre la Renta (ISR).

Cuando en las actividades de seguimiento o supervisión que definan las instancias normativas del Programa (la DGFC, la SEMS y la SES a través de la DGESU (DSA), la CGUTyP, TecNM y la DGESPE), identifique que los recursos fueron destinados a fines distintos a los autorizados, o bien existan remanentes en su aplicación, solicitará a la persona beneficiaria realizar su reintegro a la TESOFE, quien estará obligado a realizarlo en un plazo no mayor a 10 días hábiles contados a partir de la fecha en que reciba de dicha instancia normativa la notificación formal con las instrucciones para efectuar dicho reintegro.

En caso de que la o el beneficiario/a no reintegre los recursos en el plazo establecido en las presentes RO, será sujeto de las sanciones y penas correspondientes, conforme a las disposiciones aplicables en la materia.

Penas por atraso en reintegros

El cálculo de la pena por atraso en el reintegro deberá realizarse conforme a lo señalado en la Ley de Tesorería de la Federación y conforme a la tasa que se establezca en la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2020, conforme a lo siguiente:

La/s persona/s beneficiaria/s que no reintegren los recursos en el plazo establecido en las presentes RO, deberá pagar una pena por atraso multiplicando el importe no reintegrado oportunamente por el número de días naturales de retraso y la tasa diaria, conforme a la siguiente fórmula:

Pena = importe x días x tasa / 30

Variable	Concepto
Importe	Monto no reintegrado en el plazo establecido
Días	Número de días naturales de atraso en reintegros contados a partir del día siguiente en que el plazo establecido venció
Tasa	Tasa establecida en la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2020

Nota: Para el ejercicio fiscal 2020 la tasa se establecerá conforme a la Ley de Ingresos de la Federación

Estas penas por atraso deberán estar indicadas en los convenios que se suscriban con las/los beneficiarias/os y serán pagadas conforme al procedimiento que establezca la Secretaría.

3.5. Derechos, obligaciones y causas de incumplimiento, suspensión, cancelación o reintegro de los recursos.

Las instancias ejecutoras del Programa o en los casos que corresponda la AEE garantizará el respeto a los derechos humanos y a la igualdad de género, así como salvaguardará los derechos civiles, políticos, económicos, sociales, culturales y ambientales de los/as beneficiarios/as.

Los derechos y obligaciones que adquieren las/os beneficiarias/os una vez que el apoyo les es otorgado.

Son derechos de todos/as los/as beneficiarios/as:

I. Recibir un trato atento, digno y respetuoso, sin discriminación alguna;

II. Recibir asesoría y apoyo sobre la operación del mismo de manera gratuita;

III. Tener acceso a la información necesaria, de manera clara y oportuna, para resolver sus dudas respecto de las acciones del Programa;

IV. Recibir el comunicado por parte de las instancias ejecutoras sobre la asignación del recurso, y;

V. Tener la reserva y privacidad de sus datos personales en los términos de lo establecido en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, su Reglamento y demás normativa jurídica aplicable.

DERECHOS

TIPO BÁSICO

De los gobiernos de los estados y la AEFCM beneficiarias:

a) Recibir los apoyos del PRODEP conforme a lo establecido en el numeral 3.4 “Características de los apoyos (tipo y monto)” de las RO, una vez que hayan acreditado los requisitos de participación;

b) Acceder a la Oferta de Formación que en su caso proponga la DGFC a través del Portal Nacional de Formación Continua, y;

c) Recibir de la DGFC asesoría técnica para el cabal cumplimiento de los objetivos específicos del PRODEP para el tipo básico.

TIPO MEDIO SUPERIOR

De los Beneficiarios/as

a) Acceder a las opciones de formación de acuerdo a lo que establece la SEMS; de acuerdo al cupo de la Oferta Académica de programas de formación continua.

b) Recibir, por parte de su Autoridad Educativa, información respecto a la Oferta Académica de programas de formación continua; así como del proceso de registro, inscripción y validación en el tiempo establecido.

c) Contar con el correo electrónico y número telefónico de la Autoridad Educativa validadora como mecanismo de comunicación, durante el proceso de registro e inscripción, y para obtener asesoría y aclaraciones sobre el estatus asignado.

TIPO SUPERIOR

a) Recibir la información correspondiente a las diferentes convocatorias que emite el Programa; y recibir la notificación de los resultados de las solicitudes presentadas por los/as PTC, y

b) Recibir la aportación de los recursos para el pago de los apoyos con base en la disponibilidad presupuestal de las Unidades Responsables.

De los/las beneficiarios/as:

a) Recibir la notificación de los resultados de las solicitudes que presenten.

b) Manifestar su inconformidad ante los resultados emitidos a sus solicitudes y,

c) Recibir los recursos autorizados de acuerdo a lo establecido en las cartas de liberación de recursos. Con base en la disponibilidad presupuestal de las UR.

OBLIGACIONES

TIPO BÁSICO

AEL:

a) Cumplir en tiempo y forma con los requisitos señalados en el numeral 3.3.1 de las presentes RO;

b) Designar y/o ratificar a la/el Coordinadora/or Local del PRODEP y notificar vía oficio a la DGFC durante los 10 días posteriores a la formalización del Convenio para la Implementación del Programa para el Desarrollo Profesional Docente para Educación Básica y de los Lineamientos Internos para la Implementación del Programa para el Desarrollo Profesional Docente para Educación Básica;

c) Contar con una cuenta bancaria productiva específica del PRODEP a nombre de la Secretaría de Finanzas o equivalente del gobierno de las entidades federativas para la recepción de los recursos federales otorgados. Para el caso de la AEFCM el traspaso de recursos ramo a ramo se sujetará a lo establecido en los Lineamientos Internos para la Implementación del Programa para el Desarrollo Profesional Docente de Educación Básica.

d) Solicitar a la Secretaría de Finanzas Estatal o equivalente la disposición de los recursos para la operación del PRODEP, que deberá ser efectuada en un plazo máximo de diez días hábiles posteriores a la recepción de la notificación por parte DGFC de la ministración de los recursos; en el caso de que la puesta a disposición de los recursos sea a través de una cuenta productiva específica a nombre de la Secretaría de Educación y/o equivalente, se deberán transferir la totalidad de los recursos ministrados, así como el total de productos financieros que se hayan generado en la cuenta receptora del recurso, de tal manera que todo el recurso se administre desde una sola cuenta; los datos de dicha cuenta deberán ser informados a la DGFC por oficio;

e) Diseñar e implementar, en su respectivo ámbito de competencia, cursos, talleres y/o diplomados que atiendan las necesidades de formación estatales;

f) Atender las necesidades estatales de formación;

g) Aplicar los recursos del PRODEP de forma transparente, única y exclusivamente para los objetivos previstos en las RO, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables;

h) Enviar trimestralmente a la DGFC por oficio el avance físico financiero del PRODEP (Anexo 1d), debiendo anexar los estados de cuenta bancarios correspondientes al trimestre que se reporte, así como atender las observaciones que la DGFC emita al respecto. Para el caso de la AEFCM, no se deberán anexar los estados de cuenta bancarios mencionados;

i) Comprobar el ejercicio de los recursos conforme a las disposiciones jurídicas aplicables y, en su caso, de acuerdo a lo establecido en el artículo 17 de la LDFEFM, deberán realizar los reintegros que correspondan;

j) Resguardar por un periodo de cinco años la información comprobatoria correspondiente al ejercicio de los recursos asignados y los entregados para la operación del PRODEP, misma que podrá ser requerida por las instancias fiscalizadoras conforme a la normatividad jurídica aplicable;

k) Colaborar con las evaluaciones internas y externas efectuadas por instancias locales, nacionales e internacionales referidas a las RO;

l) Enviar a la DGFC, con excepción de la AEFCM, los archivos electrónicos de los CFDI y XML, antes de cada ministración de los recursos; lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 66, fracción III del RLFPRH; a fin de que se gestione con el área correspondiente la ministración de recursos;

m) Responder a las solicitudes de información y documentación que realice la DGFC y las instancias fiscalizadoras, así como atender y solventar las observaciones emitidas por dichas instancias;

n) Promover la contraloría social, y designar al Enlace Estatal de Contraloría Social;

o) Utilizar las economías y productos bancarios que se generen de los subsidios transferidos, para atender los objetivos del PRODEP, de no ser ejercidos deberán reintegrarse a la TESOFE;

p) Implementar en el ámbito de su competencia, la orientación a los docentes para la implementación del Plan y Programas de Estudio vigentes;

q) Desarrollar procesos sistemáticos de seguimiento y evaluación respecto de sus avances durante la operación del PRODEP;

r) Colaborar con la DGFC y la DGEP para el desarrollo de las evaluaciones externas efectuadas al PRODEP;

s) Para el caso de la Oferta de Formación que en su caso proponga la DGFC, difundir las convocatorias, promover la participación del personal educativo, validar la participación de acuerdo con el perfil, la función, el nivel, la modalidad, la asignatura y/o el servicio que atienden en la educación básica; e informar a la DGFC la participación del personal educativo de la entidad en los diferentes programas de formación,

t) Para el caso de la Oferta de Formación Propuesta por la AEL, seleccionar la Oferta de Formación que propondrá al Personal Educativo interesado y enviarla a la DGFC para su registro previo a su impartición, así como elaborar los procedimientos para la selección, contratación y pago,

u) Proporcionar recursos técnicos, humanos, materiales y financieros para el desarrollo del PRODEP en la Entidad Federativa, y

v) Las demás que establezcan las RO.

TIPO MEDIO SUPERIOR

De los/las Beneficiarios/as:

a) Cumplir con los requisitos y obligaciones establecidos en las presentes RO y en el Modelo de Convocatoria (Anexo 2a) que de ellas deriven;

b) Proporcionar con veracidad la información para su registro, inscripción y validación en los cursos de la Oferta Académica de programas de formación continua, tales como CURP, perfil docente, Clave de Centro de Trabajo, correo electrónico, entre otros,

c) Considerar los tiempos que dedicará a su formación y actualización, ya que por cada curso que decida inscribirse, el docente deberá dedicar aproximadamente un mínimo de 10 horas por semana para cumplir con las actividades que demanda el programa académico.

d) Mantener durante el proceso de formación una actitud ética y respetuosa.

TIPO SUPERIOR

Las personas beneficiarias

a) Hacer uso de los recursos de acuerdo con los rubros, montos aprobados y disposiciones establecidas en las presentes RO;

b) Cumplir con las actividades comprometidas según el apoyo autorizado (proyectos de investigación o plan de trabajo),

c) Presentar informes académicos semestrales a la DSA (mediante el formato electrónico establecido que se encuentra en el SISUP) y a su IPES de adscripción que reflejan el avance en actividades, considerando estos informes a partir de la fecha de notificación de los resultados, así como un informe final académico y de recurso ejercido para realizar el finiquito correspondiente y,

d) Entregar a la IPES de adscripción la evidencia de las actividades realizadas durante el periodo del apoyo durante los primeros 15 días posteriores a la conclusión de la vigencia o bien, al presentar el informe final si el recurso se ejerce antes de este período.

Los/as profesores/as beneficiados/as con un apoyo para estudios de posgrado de alta calidad además deberán:

i. Mantener un avance académico satisfactorio y acorde con la dedicación del tiempo a sus estudios;

ii. Suscribir la Carta compromiso para las solicitudes de apoyo para estudios de posgrado de alta calidad (Anexo 3b);

iii. Reintegrarse a su IPES de adscripción, en un plazo no mayor a treinta días naturales, una vez obtenido el grado y deberá trabajar por lo menos un tiempo igual al que le fue autorizado para realizar sus estudios, de lo contrario deberá reintegrar el monto total otorgado;

iv. Hacer llegar a la DSA una carta de la IES receptora, donde se explique la escala de calificaciones que ésta utilice y que señale la calificación mínima aprobatoria, y;

v. Informar semestralmente a la IPES de adscripción del avance académico de sus estudios. Estos informes deben:

1. Estar avalados por la IES receptora;

2. Hacerlos llegar a la IPES de adscripción, dentro de los treinta días naturales siguientes al término de cada periodo lectivo, por medio de la IPES receptora o directamente por el/la beneficiario/a;

3. Mencionar los cursos acreditados en el periodo lectivo y sus respectivas calificaciones;

4. Mencionar si el total de cursos acreditados cumple con lo previsto en el programa individualizado del/de la beneficiario/a; en caso de cambio o retraso en el cumplimiento de dicho programa, se indicará si a juicio de la IES receptora el/la beneficiario/a puede terminar en el tiempo previsto, y

5. Describir brevemente el avance en el trabajo de tesis y decir si éste cumple con lo previsto en el programa educativo para el desarrollo del mismo; en caso de algún cambio o retraso en el avance de la tesis se indicará si a juicio del/ de la director/a de la misma el/la beneficiario/a puede terminar en el tiempo previsto; esta parte del informe debe estar avalada por el/la director/a de la tesis.

vi. Entregar a la IPES de adscripción las facturas, recibos y demás documentos que justifiquen plenamente la utilización, aplicación y destino de los recursos públicos autorizados.

Las publicaciones que se realicen durante la vigencia del apoyo posdoctoral y estancias de investigación, deberán hacer mención explícita del agradecimiento a la SEP-SES por el apoyo recibido.

Los/as nuevo/as PTC y exbecarios/as PROMEP deberán:

a) Concursar en el programa institucional de ESDEPED o su equivalente de su IES de adscripción, en la primera convocatoria para la que califique por reglamento institucional, y.

b) Solicitar ante la DSA el reconocimiento al perfil deseable en la primera convocatoria inmediata posterior a partir del año de presentación de su solicitud.

Supuestos en los cuales las/os beneficiarias/os incurren en incumplimiento, suspensión o cancelación.

TIPO BÁSICO

Con fundamento en lo establecido en el tercer párrafo del artículo 74 de la LFPRH, la SEB podrá determinar si suspende o cancela la entrega de los subsidios a los gobiernos de los estados, así como a la AEFCM, con base a los informes de incumplimiento que entregue la DGFC.

La suspensión y/o cancelación de los recursos a las AEL o las IPES se realizarán conforme a los siguientes criterios de incumplimiento:

Causas de suspensión o cancelación

Incumplimiento	Consecuencia
a) La no entrega oportuna en tiempo y forma de los informes físicos financieros señalados en el numeral 4.2.1 de las RO.	Suspensión de las ministraciones de subsidios financieros en el ejercicio fiscal 2020. En el caso de haberse realizado la totalidad de ministraciones de los subsidios a la AEL, se podrá solicitar el reintegro del recurso no ejercido.
b) La no aplicación de subsidios conforme a los objetivos del Programa.	Suspensión de las ministraciones de subsidios financieros en el ejercicio fiscal 2020. En caso de continuar con la irregularidad se procederá a la cancelación definitiva, la AEL estará obligada a realizar el reintegro de los recursos mal aplicados a la TESOFE; así como, en su caso, el entero de los rendimientos que se hubieren generado, conforme a la normatividad aplicable Sin menoscabo de aquéllas que se deriven de los organismos de control y auditoría.
c) No reintegrar a la TESOFE los subsidios que no hayan sido devengados al 31 de diciembre de 2019, o que hayan sido aplicados a fines distintos a los establecidos en las RO	La instancia normativa solicitará a la AEL y/o al beneficiario el reintegro de los recursos no devengados en caso de no obtener respuesta se dará parte a los Órganos Fiscalizadores competentes. Se aplicarán las medidas establecidas en el numeral 3.4.1.3. de las RO.
d) La no aplicación de por lo menos el setenta por ciento de los recursos ministrados, porque no hayan sido ejercidos o comprometidos al término de cada trimestre.	Se suspenderá la siguiente ministración, hasta su cumplimiento. De mantenerse dicha condición sin que medie justificación válida, se considerará dicho recurso para su reasignación.
TIPO MEDIO SUPERIOR	
• Cuando la/el beneficiaria/o sufra de incapacidad física o mental médicamente justificada por su médico tratante o por alguna instancia de salud pública, que le impida la realización de sus estudios de manera temporal. 1 • Cuando la/el beneficiaria/o la solicite, con la anuencia de la Instancia Formadora en la que está realizando los estudios, y ésta sea aprobada por la SEMS al considerarla justificada. 2 • Cuando la/el beneficiaria/o sea separado/a de su cargo de manera temporal y definitiva y no haya sido matriculado aún al curso(s) donde solicita la baja. • Cuando el/la beneficiario/a solicite la baja temporal y haya acreditado un módulo o etapa al momento de la separación. 3	
TIPO SUPERIOR 4	
• Cuando el promedio de calificaciones de un/a beneficiario/a de un apoyo para estudios de posgrado de alta calidad, en un periodo lectivo, haya sido inferior a ocho o su equivalente en una escala de cero a 10 con mínimo aprobatorio de seis. • Cuando el/la beneficiario/a de un apoyo para estudios de posgrado de alta calidad solicite la suspensión temporal máximo por un año. La solicitud es considerada y, en su caso, autorizada por la DSA mediante petición explícita de la IPES de adscripción del/la profesor/a. • Cuando el/la profesor/a apoyada/o para estudios de posgrado de alta calidad, exbecario/a o nuevo/a PTC cuente con otro apoyo de fondos federales para el mismo fin.	

1. En este caso, la SEMS podrá concederle la suspensión del apoyo, previo análisis de la situación, en consulta con la Instancia Formadora en la que curse la formación. Asimismo, podrá concederle participar en la siguiente edición de la formación.

2. En este caso, la/el beneficiaria/o deberá enviar un correo electrónico a la siguiente dirección soporte.bajasems@cosdac.sems.gob.mx indicando brevemente las razones por las que quiere llevar a cabo dicha acción, y anexar los comprobantes que amparen dicha solicitud. Para que la solicitud sea valorada y se aplique, la licencia médica deberá ser dentro del periodo del curso y expedida por alguna institución de salud pública. La solicitud deberá incluir el nombre completo, CURP, nombre del curso y periodo del mismo. De aplicarse la baja, se informará por este mismo medio al participante. Si el participante sólo abandona el(los) curso(s), se considerará como “No acreditado”. Cabe señalar que las únicas licencias médicas que se valorarán deberán ser del participante, del hijo(s), del esposo(a) o del padre o madre de éste.

3. Podrá reincorporarse previa autorización de la COSDAC, en una generación posterior registrándose en la oferta académica de formación cursada (si la característica de la oferta académica de formación así lo permite) y comenzando su formación nuevamente desde el inicio del curso.

4. La SEP a través de la DGESU, la CGUTyP, el TecNM y la DGESPE, en sus respectivos ámbitos de competencia.

Causales de Cancelación

TIPO MEDIO SUPERIOR	
	• Cuando el/la beneficiario/a no presente la totalidad de los trabajos y esquemas de acreditación de actividades o tareas definidos por la Instancia Formadora y de acuerdo a la Oferta Académica de programas de formación continua; • Cuando la/el beneficiaria/o no cumpla con un comportamiento cívico y ético durante el desarrollo de la Oferta Académica de programas de formación continua, reservándose la COSDAC el derecho de argumentar el caso; • Cuando el/la beneficiario/a fallezca; • Cuando el/la beneficiario/a solicite su baja definitiva de la Oferta Académica de programas de formación continua antes de iniciar el programa académico, en el supuesto en el que el apoyo podrá ser reasignado a otro docente; • Cuando el/la beneficiario/a incumpla con cualquiera de las obligaciones establecidas en las presentes RO; • Cuando el/la beneficiario/a proporcione información apócrifa se dará de baja automáticamente del curso y se anulará su registro dentro de la Oferta Académica de programas de formación continua en el año en curso; • Cuando el/la beneficiario/a no ingrese a la plataforma del curso inscrito en las primeras dos semanas, se le dará de baja automáticamente y no podrá volver a cursarlo en el presente y siguiente año; • Cuando el/la beneficiario/a cometa plagio en alguna actividad de la Oferta Académica de programas de formación continua, se dará de baja automáticamente y no podrá registrarse en ese ni en otro curso durante el presente y siguiente año, y • Cuando el/la beneficiario/a no cumpla con todos los requisitos establecidos en la Oferta Académica de programas de formación continua, en tiempo y forma, y/o entregue sus actividades después de la fecha estimada en cada curso por la Instancia Formadora, no se tomarán en cuenta sus actividades y por lo tanto, se considerará como “No acreditado”

TIPO SUPERIOR	
La SEP a través de la DGESU, la CGUTyP, el TecNM y la DGESPE, en sus respectivos ámbitos de competencia	a) Cuando el/la profesor/a renuncie o sea dado/a de baja de la institución de adscripción o cuando los/as profesores/as de un CA deciden desintegrarlo. En estos casos deberán reintegrarse al fideicomiso o a la cuenta bancaria específica los recursos no ejercidos, previa presentación de los informes académicos y financieros correspondientes en caso de haber ejercido parte del recurso. b) Cuando el/la beneficiario/a deje de cumplir alguna de las obligaciones señaladas en las presentes RO. c) Cuando el/la profesor/a incurra en falsedad de los datos proporcionados deberá reintegrar los recursos al fideicomiso o a la cuenta bancaria específica, según sea el caso. d) Cuando se produce el deceso del/a profesor/a apoyado/a o sufre de una enfermedad que no le permita continuar con su apoyo, la IPES debe reintegrar los recursos no ejercidos al fideicomiso o a la cuenta bancaria específica, según sea el caso, a partir de la fecha de deceso o enfermedad del profesor/a.[1]
1 Para los/as beneficiarios/as de un apoyo para estudios de posgrado de alta calidad, además de las anteriores: i. Cuando no obtenga el grado dentro del periodo aprobado considerando, en su caso, la prórroga correspondiente; ii. Cuando no haya declarado dentro de la vigencia del apoyo, que cuenta con otro apoyo para realizar estudios de posgrado cuyo origen sea de fondos federales (CONACYT y Secretaría de Relaciones Exteriores, entre otras). Esta omisión obliga a la/el beneficiario/a a reintegrar al fideicomiso o a la cuenta bancaria específica la totalidad de los apoyos otorgados por el Programa, y; iii. Cuando su avance no le permita terminar sus estudios en el tiempo autorizado. Esta condición no se aplicará a beneficiarias que por motivo de embarazo, parto y puerperio soliciten una prórroga para concluir sus estudios	

Cabe señalar que las autoridades fiscalizadoras podrán, en el marco de sus atribuciones, fijar otro tipo de consecuencias que las mismas consideren en el marco del Sistema Nacional de Anticorrupción.

Reintegros de los recursos.

Por cualquiera de los supuestos que actualicen la suspensión o cancelación de los recursos, el reintegro de los recursos se realizará de acuerdo con lo señalado en el punto 3.4.1.3 del presente programa y, una vez que se adecuen los siguientes supuestos: Para el tipo básico y medio superior procederán al reintegro cuando se determine que los recursos federales ministrados a los gobiernos de las entidades federativas y a la AEFCM no fueron utilizados de forma total o parcial para el cabal cumplimiento de los objetivos establecidos en estas RO; para el tipo superior las IES que se encuadren dentro de los supuestos contenidos en las causales de suspensión o cancelación de los recursos señaladas en los apartados correspondientes, realizarán los reintegros de conformidad con lo establecido en estas RO y en el Convenio marco de cooperación académica. Para el caso de no existir señalamiento expreso al respecto, las IES reintegrarán el monto no ejercido autorizado al fideicomiso o a la cuenta bancaria productiva específica.

3.6. Participantes

3.6.1. Instancia(s) ejecutora(s)

TIPO BÁSICO

- SEB;
- AEL;
- DGFC;

TIPO MEDIO SUPERIOR

- COSDAC;
- AEL, e
- Instancias Formadoras con las que la SEMS tenga celebrado un convenio de colaboración.

TIPO SUPERIOR

- IPES;
- AEL;
- DSA, y

La DGESU, el TecNM, la CGUTyP y la DGESPE, en el ámbito de las IPES de su competencia.

TIPO BÁSICO

La SEB será responsable de:

a) Concentrar las Cartas Compromiso;

b) Suscribir el Convenio para la Implementación del Programa para el Desarrollo Profesional Docente para Educación Básica con los gobiernos de los estados y para el caso de la AEFCM los Lineamientos Internos para la Implementación del Programa para el Desarrollo Profesional Docente y Educación Básica (Anexos 1b y 1c);

c) Gestionar ante la Dirección General de Presupuesto y Recursos Financieros, el registro ante el SIAFF de las cuentas bancarias productivas específicas, que aperture la Secretaría de Finanzas o su equivalente, por cada uno de los programas en los que participen los gobiernos de los estados, a excepción de la AEFCM;

d) Transferir los subsidios a los gobiernos de los estados para el desarrollo del PRODEP de conformidad con el calendario de ministración vigente y a la disponibilidad presupuestaria, y para el caso de la AEFCM realizar el traspaso de recursos de ramo a ramo, previa entrega de los CFDI y XML por parte de la DGFC;

e) Notificar a la DGFC, al siguiente día hábil, sobre la ministración transferida a los gobiernos de los estados, anexando la CLC respectiva;

f) Resguardar y conservar la documentación comprobatoria correspondiente a la entrega del subsidio a los gobiernos de los estados, y

g) Determinar si suspende o cancela los subsidios otorgados a los gobiernos de los estados, así como a la AEFCM, con base a lo establecido en las RO, e informar a la DGFC para que esta lo haga del conocimiento a la AEL.

Los gobiernos de los estados a través de las AEL y para el caso de la Ciudad de México la AEFCM serán responsables de:

a) Establecer en el ámbito de su competencia, los mecanismos que aseguren el destino, la aplicación, la transparencia y el seguimiento de los subsidios otorgados para la operación del PRODEP. En el diseño e implementación de estos mecanismos atenderán lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley General de Educación;

b) Programar el ejercicio, la aplicación, el seguimiento y la administración oportuna de los subsidios del PRODEP, con apego a la normativa aplicable;

c) Desarrollar acciones de seguimiento de avances en el cumplimiento de metas del PRODEP;

d) Elaborar y enviar a la DGFC, por oficio, los informes físicos financieros del PRODEP; los cuales deberán contener información desde una perspectiva de género, anexando los estados de cuenta bancarios correspondientes, así como atender las observaciones que la DGFC emita al respecto. Para el caso de la AEFCM, no se deberán anexar los estados de cuenta bancarios antes mencionados;

e) Solventar los comentarios emitidos por la DGFC sobre los informes físicos financieros;

f) Enviar de manera oficial en formato impreso y en electrónico o digital a la DGFC los informes y reportes que le solicite la DGFC;

g) Realizar la planeación y coordinación de acciones de participación y Contraloría Social;

h) Utilizar las economías y productos bancarios que se generen de los subsidios entregados, para atender los objetivos del PRODEP, de no ser ejercidos deberán reintegrarse a la TESOFE;

i) Definir la instancia y los procesos para la guarda y custodia de la documentación comprobatoria de los recursos financieros recibidos, su ejercicio y control;

j) Para el caso de la Oferta de Formación propuesta por la DGFC, difundir la oferta por los medios que tenga a su alcance, así como promover la participación del personal educativo, validar la participación de acuerdo con el perfil, la función, el nivel, la modalidad, la asignatura y/o el servicio que atienden en la educación básica; e informar a la DGFC la participación del personal educativo de la entidad en los diferentes programas de formación;

k) Para el caso de la Oferta de Formación que en su caso proponga la DGFC, promover y asesorar el registro del Personal Educativo en la Oferta de Formación del Portal Nacional de la DGFC;

l) Para el caso de la Oferta de Formación que en su caso proponga la DGFC, validar la inscripción del Personal Educativo en el Portal Nacional de la DGFC, así como notificarle mediante oficio o correo electrónico su aceptación para proceder a su inscripción;

m) Resguardar por un plazo de 5 años, la documentación original que justifique y compruebe el gasto en que incurran, con cargo a los recursos que reciban por concepto de los subsidios otorgados mediante el PRODEP;

n) Proporcionar recursos técnicos, humanos y materiales para el desarrollo del PRODEP en la entidad;

o) Las demás que establezcan las presentes RO y aquellas otras que sean necesarias para contribuir con el cabal cumplimiento y seguimiento de los objetivos del PRODEP, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables, y

p) Comprobar por lo menos el setenta por ciento de los recursos ministrados, que hayan sido ejercidos o comprometidos al término de cada trimestre.

La DGFC será responsable de:

a) Asistir a la SEB en la formalización del Convenio para la Implementación del Programa para el Desarrollo Profesional Docente para Educación Básica con los gobiernos de los estados y para el caso de la AEFCM de los Lineamientos Internos para la Implementación del Programa para el Desarrollo Profesional Docente para Educación Básica;

b) Regular la formación continua del Personal Educativo de acuerdo a la normatividad aplicable;

c) Dar seguimiento a los programas de formación continua del Personal Educativo, en el marco del PRODEP, en coordinación con las AEL;

d) Verificar el cumplimiento de la normativa vigente y aplicable a la formación continua del Personal Educativo;

e) Gestionar y verificar la asignación de los recursos financieros a los gobiernos de las entidades federativas y a la AEFCM, participantes del PRODEP y verificar que sean utilizados para el cabal cumplimiento de los objetivos establecidos en las RO;

f) Enviar al área correspondiente de la SEB los CFDI y XML de cada una de las entidades federativas, previa entrega por parte de la AEL, a excepción de la AEFCM, quien se sujetará a lo dispuesto en los Lineamientos Internos para la Implementación del Programa para el Desarrollo Profesional Docente en la Educación Básica;

g) Recibir los informes físico financieros de las AEL y emitir los comentarios que en su caso existan al respecto y remitirlos a la AEL para su atención;

h) Solicitar a las AEL la información que considere necesaria para conocer la situación que guarda la operación y la aplicación de los subsidios del PRODEP,

i) Emitir y difundir la(s) Convocatoria(s) para la participación del Personal Educativo en la Oferta de Formación que en su caso proponga la DGFC;

j) Apoyar, asesorar y dar seguimiento a las AEL para el desarrollo del proceso de formación continua, la actualización y capacitación del Personal Educativo;

k) Elaborar el calendario de ministraciones del PRODEP para los gobiernos de los estados y la AEFCM;

l) Las demás que establezcan las RO y aquellas que sean necesarias para contribuir con el cabal cumplimiento de los objetivos del PRODEP, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables, y

m) Dar seguimiento al ejercicio y ejecución del gasto programado por la AEL, y en su caso reportar a la SEB algún incumplimiento.

TIPO MEDIO SUPERIOR

La COSDAC será responsable de:

a) Difundir y publicar la(s) convocatoria(s) que emita en el marco del Programa, en la página electrónica http://registro.desarrolloprofesionaldocente.sems.gob.mx/, así como en los diferentes medios físicos o electrónicos a los cuales tenga acceso, o por cualquier otro medio como son: comunicados oficiales, circulares o correos electrónicos;

b) Integrar las listas del Personal Docente, Personal con funciones de dirección y Personal con funciones de supervisión de las IPEMS beneficiarios/as, y notificarlos/as vía correo electrónico sobre su participación en el Programa, y

c) Realizar el proceso de selección de Instancias Formadoras, conforme a la normativa vigente y aplicable.

Las AEL serán responsables de:

a) Entregar a la Instancia Formadora con oportunidad los recursos a que se comprometa en el Convenio de Colaboración (Anexo 2b) que celebre con la Autoridad Educativa Federal para implementar un esquema conjunto de corresponsabilidad en el marco del Programa;

b) Apoyar en el seguimiento y cumplimiento de los objetivos del Programa respecto de los/las beneficiarios/as de los subsistemas locales, descentralizados de las entidades federativas y autónomas;

c) Difundir el Programa en sus respectivos ámbitos de competencia, y

d) Realizar la validación, a través del responsable de la misma, para reconocer que el personal docente, personal técnico docente, personal con funciones de dirección, personal con funciones de supervisión y personal docente con funciones de asesoría técnica pedagógica de las IPEMS, registrado pertenece al Subsistema, Plantel y Entidad de la IPEMS correspondiente, de acuerdo a la vigencia de sus funciones y a los datos que proporcionó.

Las Instancias Formadoras con las que la SEMS tenga celebrado un convenio de colaboración serán responsables de:

a) Documentar el desempeño de los/las beneficiarios/as y aportar los informes académicos o financieros que les sean requeridos por la SEMS a través de la COSDAC;

b) Reconocer que la oferta académica de formación convenida con la SEP sea exclusivamente para la formación de los/las beneficiarios/as del Programa y que la SEMS tiene los derechos de la oferta académica de formación;

c) Analizar y evaluar el índice de deserción de los/las beneficiarios/as de la oferta académica de formación y sus principales causas, a fin de proporcionar los informes que la SEMS a través de la COSDAC le solicite;

d) Notificar a los/las beneficiarios/as vía oficio y/o correo electrónico, en su caso, los motivos de la suspensión, cancelación, terminación y bajas de la oferta académica de formación;

e) Impartir la oferta académica de formación exclusivamente a los/las beneficiarios/as registrados, validados y/o autorizados por la COSDAC;

f) Aplicar encuestas o cuestionarios de opinión que permitan verificar y mejorar los servicios de formación a partir de la opinión de los beneficiarios del Programa;

g) Establecer, en coordinación con la COSDAC, los mecanismos necesarios para evaluar los resultados de la oferta académica de formación y reportar los resultados a la SEMS;

h) Generar las bases de datos para el control de los/las beneficiarios/as y estatus del avance académico de cada uno de ellos, a fin de proporcionar los informes que la SEMS a través de la COSDAC le solicite y en los términos en que lo requiera;

i) Entregar a la SEMS a través de la CSOTyF los informes financieros al concluir cada fase, módulo o curso de la oferta académica de formación, y

j) Las demás que se requieran para la adecuada operación del Programa.

TIPO SUPERIOR

Las IPES serán responsables de:

1. Administrar y entregar (específicamente para las Escuelas Normales será administrar y ejecutar) los recursos autorizados a los PTC o CA beneficiados de conformidad con lo establecido en las presentes Reglas de Operación;

a) Cubrir el total del apoyo autorizado con cargo al fideicomiso o a la cuenta bancaria específica, según sea el caso, de acuerdo con los rubros, montos y calendario autorizados en la Carta de liberación (Anexo 3h);

2. Verificar que el apoyo se aplique adecuadamente según la convocatoria y normativa aplicable;

a) Comprobar que el/la beneficiario/a hace uso de los recursos de acuerdo con los rubros y montos aprobados; así como, resguardar los bienes adquiridos con los apoyos autorizados, a excepción de lo otorgado en el apoyo de fomento y en el reconocimiento a la trayectoria, y

b) En caso de requerir alguna prórroga o reprogramación en proyectos, solicitarla a la DSA con la justificación académica correspondiente antes del término de la vigencia del apoyo. Las prórrogas no podrán ser mayor a seis meses, y estas son para conclusión de las actividades planteadas en los proyectos y, en consecuencia, para el ejercicio y comprobación de los recursos y para los casos de reprogramación, cuando los recursos fueron entregados posteriores a la fecha prevista en las cartas de liberación;

3. Resguardar y conservar la documentación comprobatoria correspondiente al apoyo;

a) Pagar los gastos correspondientes facturados a su nombre, conservar los comprobantes de todos los gastos efectuados y adjuntar copia de los mismos al expediente de cada beneficiario/a.

4. Informar trimestralmente a las diferentes Unidades Responsables (DGESU, CGUTyP, TecNM y DGESPE), sobre el ejercicio de los fondos utilizados de acuerdo con los mecanismos para la comprobación de gasto que para tales fines hayan sido diseñados por cada unidad responsable antes señaladas, donde se incorpore el avance en el cumplimiento de los objetivos del Programa conforme a lo dispuesto en estas RO; los ingresos, los rendimientos financieros, los egresos y su destino, y las disponibilidades o saldos; el listado de beneficiarios/as; y la comprobación documental del estado de cuenta del fideicomiso o de la cuenta bancaria específica, según sea el caso. Dichos informes deberán contar con lo que se establece en el PEF 2019, en el artículo 21, fracción II: Identificar y registrar la población objetivo y la atendida por dichos programas, diferenciada por sexo, grupo de edad, discapacidad, en su caso, región del país, entidad federativa, municipio o demarcación territorial de la Ciudad de México, y población indígena en los sistemas que disponga la Secretaría y en los padrones de beneficiarias y beneficiarios que correspondan.

5. Entregar a la DSA semestralmente y al término del apoyo, el informe académico y del ejercicio del apoyo recibido mediante el formato electrónico establecido, y

6. A través del Representante Institucional ante el Programa:

a) Conocer y aplicar las presentes Reglas de Operación;

b) Registrar y modificar los datos personales y laborales de los/as profesores/as en el SISUP, así como solicitar al Programa las bajas que correspondan,

c) Difundir y promover las convocatorias que emite el Programa;

d) Otorgar claves a los/as profesores/as para ingresar al SISUP;

e) Asesorar a los/as profesores/as y cuerpos académicos al momento de llevar a cabo la captura de su información curricular y sus solicitudes;

f) Cotejar y validar la documentación comprobatoria contra la que se encuentra capturada en el SISUP por el profesor/a y los cuerpos académicos (Currículum vítae y solicitudes);

g) Validar, en el SISUP, las solicitudes de apoyo presentadas por los/as profesores/as y cuerpos académicos,

h) Dar seguimiento a los requerimientos presentados por los apoyos autorizados.

i) Presentar ante el Programa las solicitudes de cambios en la estructura de cuerpos académicos que hayan sido acordados y requeridos por los integrantes de los mismos;

j) Reunir los informes de avances académicos de los/las beneficiarios/as y presentarlos a la DSA semestralmente;

k) Asegurar que se lleven a cabo las acciones de rendición de cuentas y transparencia que establecen las Reglas de Operación vigentes, y;

l) Otras acciones que se deriven de la participación de los/as profesores/as de la IPES en los apoyos que otorga el Programa.

- **Para los apoyos para estudios de posgrado de alta calidad, además de lo anterior, deberán:**

i. Pagar las cuotas de inscripción y colegiatura directamente a la IES receptora y las cuotas y gastos autorizados al beneficiario mediante ministraciones en cuenta bancaria a su nombre en los tiempos establecidos por la IES receptora;

ii. Respetar el permiso con descarga académica al 100% (llámese licencia, permiso, autorización o descarga) y cubrir íntegramente el salario y las prestaciones del/la profesor/a durante la vigencia del apoyo cuando esto haya sido un acuerdo entre las partes;

iii. Solicitar a la DSA la cancelación del apoyo cuando el beneficiario cause baja durante sus estudios o no los concluya en el tiempo establecido para ello, en cuyo caso, el/la beneficiario/a queda obligado/a a reintegrar a la IPES postulante el monto total de ésta. La IES de adscripción del/la beneficiario/a debe informar a las diferentes UR's, según corresponda, y a la DSA el acuerdo institucional mediante el cual se reintegrará este recurso al fideicomiso o a la cuenta bancaria específica. El plazo para reintegrar los recursos deberá estar en apego con el mencionado acuerdo. Una vez depositados los recursos en el fideicomiso o cuenta bancaria específica serán dirigidos exclusivamente para cualquiera de las acciones propias del Programa;

iv. Solicitar a la DSA, para su evaluación y en caso de que aplique, la prórroga correspondiente, cuando el/la beneficiario/a se retrase para obtener el grado por causas externas a su responsabilidad. La prórroga no es una prolongación del apoyo, motivo por el cual no se otorga apoyo económico en ningún rubro. Esta prórroga debe solicitarse con noventa días naturales de anticipación a la fecha de vencimiento del periodo del apoyo, adjuntando una carta del/la tutor/a o asesor/a de tesis en la que se indique la causa del retraso y la fecha tentativa de la obtención del grado;

v. Solicitar a la DSA la cancelación del apoyo si el/la profesor/a padece una enfermedad que le impide continuar definitivamente con sus estudios o fallece.

El ajuste que procede para estos casos es sólo la reintegración al fideicomiso o a la cuenta bancaria específica, de los montos no liberados al momento de declararse cualquiera de los dos casos anteriores. Una vez depositados los recursos en el fideicomiso o en la cuenta bancaria específica serán dirigidos exclusivamente para cualquiera de las acciones propias del Programa;

vi. Verificar que durante la realización de los estudios los/as beneficiarios/as no reciban otro apoyo con recursos federales, como la cuota compensatoria de ESDEPED o su equivalente, sin que se haya notificado a la DSA, con la finalidad de no duplicar el beneficio, y

vii. Facilitar el uso de sus instalaciones para la realización de las investigaciones de sus beneficiarios/as.

- **En el caso de los Programas Especiales de doctorado o maestría (PE) las obligaciones de la(s) IPES postulante(s) son:**

a) Verificar que el programa de posgrado se implemente y/o se desarrolle en las instalaciones de la IPES postulante por la planta docente del posgrado autorizado;

b) Presentar la relación de profesores/as que estudiarán el PE, especificando el tipo de contratación de cada uno;

c) Presentar la relación de los programas educativos y CA que se verán beneficiados con la formación de los/as profesores/as;

d) Utilizar del fideicomiso o la cuenta bancaria específica, según sea el caso, los recursos autorizados exclusivamente para implementar y/o desarrollar el PE;

e) Entregar a las diferentes UR, los informes técnicos semestrales que contengan el avance detallado de los/las beneficiarios/as;

f) Entregar trimestralmente a las diferentes UR los informes técnicos de los estados financieros derivados de la aplicación de los recursos públicos autorizados;

g) Tener en custodia las facturas, recibos y demás documentos que justifiquen plenamente la utilización, aplicación y destino de los recursos públicos autorizados y entregar la información que se le solicite por parte de la DSA;

h) Presentar a la DSA el núcleo básico de profesores/as que conforma el programa registrado ante CONACYT y que participa en su impartición. En el caso de programas especiales del extranjero, además deberán incluir el currículum vítae resumido de cada uno de los/as profesores/as, así como de los asesores/as que apoyarán los trabajos de realización de las tesis;

i) Con el propósito de dar seguimiento a los avances de cada uno de los/las beneficiarios/as asignarles, en la medida de lo posible, un cotutor;

j) Respetar los montos y tiempos autorizados en materia de: honorarios de los/as profesores/as responsables de impartir el PE, transportación aérea, pasajes, hospedaje y alimentación;

k) Brindar el apoyo de instalaciones y asesoría a los/las beneficiarios/as durante el desarrollo de su investigación según el proyecto particular;

l) Asegurar que los/as profesores/as terminen oportunamente sus estudios y obtengan el grado en el tiempo previsto, y

m) Entregar a la DSA los reportes que se soliciten acerca del desempeño académico de los/las beneficiarios/as.

7. En el ámbito de la DGESPE, para las IPES los informes trimestrales se deberán presentar conjuntamente con la AEL.

A través de la DGESPE, las AEL serán responsables de:

a) Formalizar con la SEP-DGESPE el convenio marco de cooperación académica.

b) Entregar a las IPES con oportunidad los recursos a que se comprometa en el convenio de colaboración que celebra con la Autoridad Educativa Federal para implementar un esquema de corresponsabilidad en el marco del Programa. Difundir el Programa, así como apoyar en el seguimiento y cumplimiento de sus objetivos en un esquema de corresponsabilidad.

c) Dar seguimiento a los informes financieros y comprobaciones de recursos.

3.6.2. Instancia(s) normativa(s)

Para el tipo básico la DGFC; para el tipo medio superior la SEMS y; para el tipo superior la DGESU (DSA), la CGUTyP, el TecNM y la DGESPE, todas en sus respectivos ámbitos de competencia, serán las instancias encargadas de interpretar las RO y resolver las dudas y aspectos no contemplados en las mismas, de conformidad con las disposiciones aplicables en la materia.

Para el tipo Superior la temporalidad del Programa será hasta el total cumplimiento de sus fines.

3.7. Coordinación institucional

Para el tipo básico la DGFC; para el tipo medio superior la SEMS y; para el tipo superior la DGESU (DSA), la CGUTyP, el TecNM y la DGESPE, todas en sus respectivos ámbitos de competencia podrán establecer acciones de coordinación con las autoridades federales y estatales, las cuales tendrán que darse en el marco de las disposiciones de las presentes RO y de la normativa aplicable, a fin de evitar duplicidades con otros programas del Gobierno Federal.

Para el mejor cumplimiento de las acciones que se ejecutan a través del presente Programa, se podrán realizar los ajustes necesarios en su planeación y alcances, estableciendo los acuerdos, la coordinación y vinculación interinstitucional correspondientes, en el marco de lo dispuesto en las disposiciones jurídicas aplicables en la materia, lo establecido por las presentes Reglas de Operación y de las metas establecidas, así como en función de la disponibilidad presupuestaria autorizada.

4. OPERACIÓN

4.1. Proceso

TIPO BÁSICO

(Anexo 1e. Diagrama de flujo de proceso).

Proceso		
Etapa	**Actividad**	**Responsable**
Enviar el CFDI y XML	Los gobiernos de los estados, a excepción de la AEFCM, envían a la DGFC el CFDI y XML, para que ésta lo turne al área correspondiente.	AEL
Entregar recursos federales	Entregar los subsidios a los gobiernos de los estados para el desarrollo del PRODEP de conformidad al calendario de ministraciones vigente, y para el caso de la AEFCM realizar el traspaso de ramo a ramo.	SEB
Elaboración de propuesta de formación continua de la entidad federativa	La AEL elabora y envía a la DGFC los cursos, talleres y/o diplomados autorizados por el Comité Académico a impartir en la entidad	AEL
Registro de la oferta de cursos, talleres y/o diplomados propuestas por la AEL	La DGFC registra la Oferta de Formación de cada entidad, previa verificación del cumplimiento de los criterios académicos establecidos,	DGFC
Difusión de la Oferta de Formación y registro del personal educativo	Toda Oferta de Formación será difundida por la AEL, en la propuesta por la DGFC el registro del personal será en el Portal Nacional de la DGFC y en la propuesta por la AEL por la vía que ésta determine.	AEL/DGFC.

Validación, Inscripción y seguimiento del Personal Educativo (población beneficiaria del PRODEP)	Tanto en la Oferta de Formación que en su caso proponga la DGFC, como en la de AEL, la validación, autorización, inscripción y seguimiento estarán a cargo de la Entidad Federativa bajo el procedimiento que ésta determine.	AEL/DGFC
Entrega de avance físico financiero	La AEL entrega dentro de los 15 días hábiles posteriores a la conclusión de cada trimestre el avance físico financiero a la DGFC (Anexo 1d), anexando, a excepción de la AEFCM, los estados de cuenta bancarios.	AEL
Revisión de informes físico financieros	Recibe los informes físico financieros de las AEL, emite los comentarios que en su caso existan al respecto y los remite a la AEL para su atención.	DGFC
Atención a comentarios del avance físico financiero	Solventa los comentarios emitidos por la DGFC sobre los informes físico financieros.	AEL
Informes de resultados	Envía de manera oficial y en electrónico o digital a la DGFC los informes y reportes que le solicite la DGFC.	AEL
Reintegro de recursos	Reintegra en su caso los recursos no devengados y sus rendimientos financieros obtenidos.	AEL

TIPO MEDIO SUPERIOR

(Anexo 2d. Diagrama de flujo para acciones de formación exclusivamente en línea)

Tipo de Apoyo 1. Apoyo exclusivo para formación en Línea		
Remisión de beneficiarios	Una vez que se ha validado la información y se haya inscrito el/la docente, personal técnico docente, personal con funciones de dirección, personal con funciones de supervisión y personal docente con funciones de asesoría técnica pedagógica, la COSDAC a más tardar 3 días hábiles antes del inicio de la oferta de formación remite a la Instancia Formadora la base de datos de beneficiarios/as a matricular.	COSDAC
Matriculación de beneficiarios/as	La Instancia Formadora matricula los beneficiarios/as en la oferta académica de formación convenida.	Instancia Formadora
Cursa la opción de formación.	El/la beneficiario/a inicia la formación académica en la fecha determinada por la Instancia Formadora y la cursa en el periodo establecido para tal fin.	Beneficiario/a
Ejecución del apoyo	La instancia formadora recibe los recursos dentro de los 20 (veinte) días hábiles posteriores a la entrega del recibo correspondiente.	Instancia Formadora
Integración y entrega de informe de resultados	La instancia formadora integra los resultados obtenidos de las/los beneficiarias/os que cursaron la oferta académica.	Instancia Formadora
Recepción de informe de resultados	La COSDAC recibe el informe de resultados y lleva a cabo la revisión correspondiente.	COSDAC

(Anexo 2e. Diagrama de flujo para acciones de formación exclusivamente presencial)

Tipo de Apoyo 2. Apoyo exclusivo para formación presencial.		
Remisión de beneficiarios	Una vez que se ha validado la información y se haya inscrito el/la docente, personal técnico docente, personal con funciones de dirección, personal con funciones de supervisión y personal docente con funciones de asesoría técnica pedagógica, **provenientes únicamente de subsistemas federales,** la COSDAC, a más tardar 3 días hábiles antes del inicio de la oferta de formación, avisa sobre fecha y lugar donde se llevarán a cabo las acciones de formación presencial.	COSDAC
Asistencia a las acciones de formación presencial	Los beneficiarios/as asisten a la acción de formación y firman la lista de asistencia.	Beneficiario/a
Cursa la acción de formación presencial.	El/la beneficiario/a inicia la formación académica en la fecha y lugar determinados por la COSDAC y la cursa en el periodo establecido para tal fin.	Beneficiario/a
Ejecución del apoyo	La COSDAC ejerce el apoyo de acuerdo a las necesidades específicas de las sesiones presenciales (Cursos, Seminarios, Talleres, Coloquios, Conferencias, etc.) La COSDAC define el/los lugar/es donde se realizarán el/los evento/os, la cantidad de participantes y el costo unitario por cada uno de ellos.	COSDAC
Integración y entrega de informe de resultados	La COSDAC integra los resultados obtenidos de las/los beneficiarias/os que cursaron la oferta académica.	COSDAC
Recepción de informe de resultados	La SEMS recibe el informe de resultados.	SEMS

TIPO SUPERIOR

Proceso		
Etapa	**Actividad**	**Responsable**
1. Selección de beneficiarios/as	Se llevará a cabo de acuerdo a lo establecido en las etapas señaladas en el Procedimiento de selección (numeral 3.3.2) de las presentes RO.	DSA
2. Notificación	Las IPES dan a conocer a los PTC o CA los resultados de la evaluación de las solicitudes. Los PTC o CA firman el acuse o ficha correspondiente y las IPES los devuelven en original a la DSA. En el caso de la DGESPE, las IPES además informan a las AEL los resultados de las evaluaciones.	RIP/PTC
3. Verificación.	Se reciben y analizan las fichas de notificación y acuses de resultados firmados por los/as solicitantes y, en su caso, las reconsideraciones y las peticiones de ajustes a los apoyos otorgados. Las inconformidades a las solicitudes no aprobadas deberán presentarse ante la DSA en un plazo no mayor a 30 días naturales a partir de la fecha de notificación de los resultados a la institución.	DSA

	Las solicitudes de apoyo, reconsideraciones y ajustes se responden dentro de un plazo máximo de 90 días naturales a partir de la fecha de recepción en la DSA. Transcurrido este plazo, las resoluciones se entenderán en sentido negativo al solicitante. En el caso de los programas de posgrado de alta calidad al extranjero y de los PE que requieran ser evaluados, el tiempo de respuesta está en función de la revisión que realicen los comités de pares, mismo que no podrá ser mayor a seis meses, contados a partir de la fecha en que se reciba la solicitud debidamente llenada.	
4. Gestión de recursos.	Gestionan en su ámbito de competencia y en función de la disponibilidad presupuestal y dependiendo de la calendarización de los recursos, la radicación de éstos a las IPES en una o varias ministraciones al año. La DGESPE transfiere a las AEL y/o a las IPES los recursos destinados a sus beneficiarios. (Segundo semestre de 2020)	DGESU / TecNM / CGUTyP / DGESPE
5. Ejecución y administración del apoyo.	Entregan y administran el recurso, de acuerdo con lo autorizado en las Cartas de Liberación, a los/as PTC o CA beneficiados/as y verifican que los apoyos se apliquen adecuadamente. Las AEL entregan a las Escuelas Normales los recursos y/o los bienes y servicios destinados a los/as PTC o CA beneficiados/as.	IPES.
6. Seguimiento	El/la beneficiario/a y el RIP (en el caso de las DGESPE, la AEL y las IPES) deberán informar a las UR's respectivas el avance académico y financiero, así como enviar a la DSA los informes semestrales en formato electrónico, durante los primeros 10 días posteriores al semestre a reportar y los informes finales avalados por la institución, en físico, al finalizar la vigencia del apoyo.	IPES.

4.2. Ejecución

4.2.1. Avance físico financiero

Para el tipo básico, las AEE formularán trimestralmente el reporte de los avances sobre la aplicación de los recursos y/o de las acciones que se ejecuten bajo su responsabilidad con cargo a los recursos otorgados mediante este Programa, mismos que deberán remitir a la DGFC, durante los primeros 10 días hábiles posteriores a la terminación del trimestre que se reporta.

Para el tipo medio superior correspondiente al tipo de apoyo 1, las Instancias formadoras y correspondiente al tipo de apoyo 2 exclusivo para formación presencial la COSDAC y, para el tipo superior la DSA, DGESU, la CGUTyP, el TecNM y la DGESPE, formularán trimestralmente el reporte de los avances sobre la aplicación de los recursos y/o de las acciones que se ejecuten bajo su responsabilidad con cargo a los recursos otorgados mediante este Programa, mismos que deberán remitir para el tipo medio superior a la SEMS y a la Dirección General de Presupuesto y Recursos Financieros de la SEP para el tipo superior, durante los 10 días hábiles posteriores a la terminación del trimestre que se reporta. En caso de que no se presente dentro del periodo señalado, la SEMS a través de la COSDAC para el reporte académico y para el financiero a la CSOTyF de la SEMS y, en su caso, a las AEL para el tipo medio superior, y a la Dirección General de Presupuesto y Recursos Financieros de la SEP para el tipo superior, podrá solicitarse de manera oficial, marcando copia de la solicitud a la Unidad de Administración y Finanzas de la SEP.

Invariablemente, las instancias ejecutoras deberán acompañar a dicho reporte, la explicación de las variaciones entre el presupuesto autorizado, el modificado y el ejercido y así como las diferencias entre las metas programadas y las alcanzadas, y para tipo básico los estados de cuenta bancarios correspondientes al trimestre que se reporta, excepto la AEFCM.

Para el caso de educación básica, los reportes, deberán identificar y registrar a la población atendida diferenciada por sexo y Entidad Federativa del personal educativo formado.

Para educación media superior y superior dichos reportes, deberán identificar y registrar a la población atendida diferenciada por sexo, grupo de edad, región del país, entidad federativa, municipio o demarcación territorial de la Ciudad de México.

Los reportes permitirán dar a conocer los avances de la operación del Programa en el periodo que se reporta, y la información contenida en los mismos será utilizada para integrar los informes institucionales correspondientes.

Será responsabilidad de la DGFC para el tipo básico; para el tipo media superior de la SEMS; y de la DGESU, la CGUTyP, el TecNM y la DGESPE para el tipo superior concentrar y analizar dicha información, para la toma oportuna de decisiones.

Asimismo, de manera trimestral, las entidades federativas beneficiarias de los apoyos del Programa deberán remitir a la SHCP, a través del Sistema de Recursos Federales transferidos http://www.mstwls.hacienda.gob.mx, el informe sobre el destino y los resultados obtenidos de la aplicación de los recursos en el marco de los convenios suscritos con la SEP por los apoyos otorgados.

La información correspondiente a los indicadores de la Matriz de Indicadores para Resultados 2020, será reportada de manera trimestral por la DGFC para el tipo básico, y la DSA, la DGESPE, la CGUTyP y el TECNM para el tipo superior en el Portal Aplicativo de la Secretaría de Hacienda, a fin de dar seguimiento a los avances obtenidos en la ejecución del Programa.

La totalidad de los indicadores de la MIR aplicables al presente Programa se encontrarán disponibles para su consulta en la siguiente página electrónica: http://www.transparenciapresupuestaria.gob.mx

4.2.2. Acta de entrega-recepción

NO APLICA.

4.2.3. Cierre de ejercicio

La DGFC para el tipo básico; para el tipo media superior de la SEMS; y de la DGESU, la CGUTyP, el TecNM y la DGESPE para el tipo superior estarán obligadas a presentar, como parte de su informe correspondiente al cuarto trimestre del año fiscal 2020, una estimación de cierre (objetivos, metas y gasto) conforme a lo establecido por la SHCP en los respectivos Lineamientos de Cierre del Ejercicio Fiscal; mismo que se consolidarán con los informes trimestrales de avance físico-financiero entregados por los beneficiarios, a más tardar 10 días hábiles posteriores al cierre del ejercicio fiscal 2020.

Para el tipo básico las AEL están obligadas a considerar en el cuarto avance físico financiero el cierre del ejercicio presupuestal.

Para el tipo medio superior y superior se consolidará con los informes trimestrales de avance físico-financiero entregados por las instancias normativas correspondientes.

Para el tipo Superior y, de acuerdo con lo señalado en las presentes RO en su numeral 3.5 y Convenio Marco de Cooperación Académica en su cláusula séptima, los recursos deben reintegrarse al Fideicomiso o cuenta bancaria específica y solamente en caso de extinción de éstos se regresará a la TESOFE.

5. AUDITORÍA, CONTROL Y SEGUIMIENTO

Los subsidios mantienen su naturaleza jurídica de recursos públicos federales para efectos de aplicación, ejecución, fiscalización y transparencia, por lo tanto, podrán ser revisados y auditados por la SFP o instancia fiscalizadora correspondiente que se determine; por el OIC y/o auditores independientes contratados para dicho fin, en coordinación con los Órganos Locales de Control; por la SHCP; por la ASF y demás instancias que en el ámbito de sus respectivas atribuciones resulten competentes.

Como resultado de las acciones de auditoría que se lleven a cabo, la instancia de control que las realice mantendrá un seguimiento interno que permita emitir informes de las revisiones efectuadas, dando principal importancia a la atención en tiempo y forma de las anomalías detectadas hasta su total solventación.

6. EVALUACIÓN

6.1. Interna

Para el tipo básico la DGFC; para el tipo medio superior la SEMS y; para el tipo superior la DGESU (DSA), la CGUTyP, el TecNM y la DGESPE, todas en sus respectivos ámbitos de competencia, podrán instrumentar un procedimiento de evaluación interna con el fin de monitorear el desempeño del Programa, construyendo, para tal efecto, indicadores relacionados con sus objetivos específicos, de acuerdo con lo que establece la MML. El procedimiento se operará considerando la disponibilidad de los recursos humanos y presupuestarios de las instancias que intervienen.

Asimismo, se deberán incorporar indicadores específicos que permitan evaluar la incidencia de los programas presupuestarios en la igualdad entre mujeres y hombres, la prevención de la violencia de género y de cualquier forma de discriminación de género, discapacidad, origen étnico, u otras formas.

6.2. Externa

La Dirección General de Evaluación de Políticas es la unidad administrativa ajena a la operación de los Programas que, en coordinación con la DGFC para el tipo básico; la SEMS para el tipo medio superior y la DGESU (DSA), la CGUTyP, el TecNM y la DGESPE para el tipo superior, todas en sus respectivos ámbitos de competencia, instrumentarán lo establecido para la evaluación externa de programas federales, de acuerdo con la Ley General de Desarrollo Social, el PEF para el ejercicio fiscal 2020, los Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Federales de la Administración Pública Federal y el Programa Anual de Evaluación. Dicha evaluación deberá incorporar la perspectiva de género.

Asimismo, es responsabilidad de la DGFC para el tipo básico; la SEMS para el tipo medio superior y la DGESU (DSA), la CGUTyP, el TecNM y la DGESPE para el tipo superior, cubrir el costo de las evaluaciones externas, continuar y, en su caso, concluir con lo establecido en los programas anuales de evaluación de años anteriores. En tal sentido y una vez concluidas las evaluaciones del Programa, éste habrá de dar atención y seguimiento a los aspectos susceptibles de mejora.

Las presentes RO fueron elaboradas bajo el enfoque de la MML, conforme a los criterios emitidos conjuntamente por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social y la SHCP mediante oficio números 419-A-19-00598 y VQZ.SE.123/19, respectivamente, de fecha 27 de junio de 2019.

6.3 Indicadores

Los indicadores del PRODEP a nivel de propósito, componente y actividades de la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) 2020, cuyo nivel de desagregación es nacional, serán reportados por las Unidades Responsables del Programa en el Módulo PbR del Portal Aplicativo de la SHCP (PbR PASH).

La MIR es pública y se encuentra disponible en las siguientes ligas:

- Portal de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público:

https://www.transparenciapresupuestaria.gob.mx/es/PTP/programas#inicio

La consulta puede realizarse de la siguiente manera:

- o En la pestaña Ramo, seleccionar “11-Educación Pública”.
- o En la pestaña Modalidad, seleccionar “S-Sujetos a Reglas de Operación”.
- o En la pestaña Clave, seleccionar “247”.
- o Dar clic en el nombre del Programa Presupuestario “Programa para el Desarrollo Profesional Docente”

Para acceder a la MIR, es necesario en la pantalla de la “Ficha del Programa” dar clic en la opción “Resultados” y en esa pantalla, seleccionar la opción “Descarga los Objetivos, Indicadores y Metas”.

- Portal de la Dirección General de Planeación, Programación y Estadística Educativa, de la SEP:

http://planeacion.sep.gob.mx/cortoplazo.aspx

La consulta puede realizarse de la siguiente manera:

- o Seleccionar el año a consultar
- o Descargar la Matriz de Indicadores del Programa.

7. TRANSPARENCIA

7.1. Difusión

En la operación del programa, se deberán atender las disposiciones aplicables en materia de transparencia y protección de datos personales establecidas por la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como la Ley General de Protección de Datos personales en Posesión de Sujetos Obligados y la normatividad que éstas deriva.

Para garantizar la transparencia en el ejercicio de los recursos públicos, se dará amplia difusión al Programa a nivel nacional, y se promoverán acciones similares por parte de las autoridades locales y municipales. La papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción de este Programa, deberán incluir la siguiente leyenda: ***"Este programa es público ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"***. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciada/o y sancionada/o de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

Además, se deberán difundir todas aquellas medidas que contribuyen a promover el acceso igualitario entre mujeres y hombres a los beneficios del Programa.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 70, fracción XV de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública la DGFC para el tipo básico; la SEMS para el tipo medio superior y; la DGESU (DSA), la CGUTyP, el TecNM y la DGESPE para el tipo superior tendrán la obligación de publicar y mantener actualizada la información relativa a los programas de subsidios.

7.2. Contraloría Social

Se promoverá la participación de la población beneficiaria del programa, así como de organizaciones de la sociedad civil o ciudadanía interesada en dar seguimiento al programa. Lo anterior será a través de la integración, operación y vinculación de contralorías sociales o figuras análogas, para el seguimiento, supervisión y vigilancia del cumplimiento de las metas y acciones comprometidas en el programa, así como de la correcta aplicación de los recursos públicos asignados al mismo.

El programa se sujetará a los lineamientos vigentes emitidos por la Secretaría de la Función Pública, para promover las acciones necesarias que permitan la efectividad de la contraloría social, bajo el esquema o esquemas validados por la Secretaría de la Función Pública.

8. QUEJAS Y DENUNCIAS

La o el beneficiario y la ciudadanía en general, podrán presentar sus quejas o denuncias con respecto a la ejecución de las presentes RO de manera personal, escrita o por internet directamente en las oficinas de cada una de las Instancias ejecutoras, de acuerdo a lo siguiente:

Tipo básico			
Instancia normativa	**Enlace permanente**		
	Dirección	**Conmutador / Extensión**	**Correo electrónico**
DGFC	Av. Universidad 1200, 6º. Piso, cuadrante 6-27, Colonia Xoco, Demarcación territorial Benito Juárez, C.P. 03330, en la Ciudad de México	Teléfono: (55) 3600 25 11 Ext. 58361	formacioncontinua@sep.gob.mx http://dgfc.basica.sep.gob.mx Lunes a viernes de 09:00 a 18:00 horas En las Delegaciones Federales de la SEP en los Estados de la República, disponibles en la página http://www.sep.gob.mx/wb/sep1/DFSEP#.We5oXVXiaM9

Tipo Medio superior			
Instancia ejecutora	**Enlace permanente**		
	Dirección	**Conmutador / Extensión**	**Correo electrónico**
COSDAC	Av. Universidad 1200, Col. Xoco, Demarcación territorial Benito Juárez, C.P. Ciudad de México, CDMX.	55 3601 1000 exts. 64302, 64303 y 64304 horario Lunes a viernes de 9 a 15 hrs. y de 16 a 18 hrs.	prodepems@cosdac.sems.gob.mx
Instancias formadoras en las que se encuentren inscritos al momento de estar inscritos al mismo y hasta en un tiempo máximo de 30 días hábiles después de haber concluido satisfactoriamente la oferta académica de formación			

Tipo Superior			
Instancia ejecutora	**Enlace permanente**		
	Dirección	**Conmutador / Extensión**	**Correo electrónico**
DGESU	Dirección de Superación Académica (DSA) de la DGESU, en Av. Universidad No. 1200, Piso 5-26, Col. Xoco, C.P. 03330, Demarcación territorial Benito Juárez, Ciudad de México.	Teléfono: (55)3600-2511, Ext. 65925 / 65923	http://www.dgesu.ses.sep.gob.mx/ Lunes a viernes de 09:00 a 18:00 horas
CGUTyP	Av. Universidad No. 1200, Piso 3-31, Col. Xoco, C.P. 03330, Demarcación territorial Benito Juárez, Ciudad de México.	Teléfono: (55) 3601-1614	http://cgutyp.sep.gob.mx/ Lunes a viernes de 09:00 a 18:00 horas
DGESPE	Av. Universidad 1200, Piso 5-19, Colonia Xoco, Demarcación territorial Benito Juárez, CP. 03330, Ciudad de México	Teléfono: (55) 3601-2511 Ext. 53554 y 53562	http://www.dgespe.sep.gob.mx/ Lunes a viernes de 09:00 a 18:00 horas
TecNM	Av. Universidad 1200, Piso 5-3, Colonia Xoco, Demarcación territorial Benito Juárez, CP. 03330, Ciudad de México		http://www.tecnm.mx/ Lunes a viernes de 09:00 a 18:00 horas
SACTEL		Teléfono: 01800-0014-800 01 54 80 20 00	Lunes a viernes de 09:00 a 18:00 horas
TELSEP		Teléfono 5536-01-7599 en la Ciudad de México y Área Metropolitana o en el 01-800-288-6688 (Lada sin costo) desde cualquier parte del país	http://www.sep.gob.mx telsep@sep.gob.mx
OIC		Teléfono: 5536-01-8650 Ext. 66224, 66242, 66243, 66244 01800-2288-368	quejas@sep.gob.mx Lunes a viernes de 09:00 a 18:00 horas
SFP		Teléfono: 55-2000-3000 Ext. 2164	contactociudadano@funcionpublica.gob.mx Lunes a viernes de 09:00 a 18:00 horas

ANEXOS

Tipo Básico

Anexo 1a Carta Compromiso.

Ciudad, Entidad Federativa y fecha: (Nombre)

_____

SUBSECRETARIO/A DE EDUCACIÓN BÁSICA

PRESENTE

De conformidad con el Acuerdo Secretarial número (incorporar el número de acuerdo), por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa para el Desarrollo Profesional Docente para el ejercicio fiscal 2020, publicado en el Diario Oficial de la Federación el ---- de ----- de ----, me permito informar a usted que el (nombre de la Entidad Federativa o la AEFCM para el caso de la Ciudad de México), expresa su interés y compromiso de participar en las acciones institucionales que atiende para atender la formación continua del personal docente, personal técnico docente, personal con funciones de dirección, personal con funciones de supervisión y personal con funciones de asesoría técnica pedagógica.

A través de la (Secretaría de Educación local o equivalente), se pondrá en operación el Programa para el Desarrollo Profesional Docente, para Educación Básica en el ejercicio fiscal 2020.

Asimismo, el (nombre de la Entidad Federativa o la AEFCM para el caso de la Ciudad de México) se compromete a firmar (el Convenio para la Implementación del Programa para el Desarrollo Profesional Docente para Educación Básica/ los Lineamientos Internos para la Implementación del Programa para el Desarrollo Profesional Docente para Educación Básica respectivo/s), así como comunicar formalmente a la Dirección General de Formación Continua, Actualización y Desarrollo Profesional de Maestros de Educación Básica DGFC los datos de la cuenta productiva específica para la administración y ejercicio de los subsidios del Programa a más tardar el último día de abril febrero del presente año.

De igual manera, el (nombre de la Entidad Federativa o la AEFCM para el caso de la Ciudad de México) hace constar que tiene conocimiento que los recursos del PRODEP son adicionales y complementarios a los destinados por las autoridades educativas de los Estados y de la Ciudad de México y que se emplearán para prestar los servicios que corresponden al tipo de educación básica, respecto a la formación, capacitación y actualización para maestras y maestros de conformidad con las disposiciones generales que la Secretaría de Educación Pública determine, de acuerdo a lo dispuesto por la Ley General del Sistema para la Carrera de Maestras y Maestros como lo marca el artículo 114, fracción V de la Ley General de Educación y que en ningún caso sustituirán a los recursos estatales regulares destinados para esos fines, ni perderán su carácter federal

En tal virtud, el (nombre de la Entidad Federativa o la AEFCM para el caso de la Ciudad de México), asume el compromiso de proporcionar recursos técnicos, humanos, materiales y en su caso financieros para la implementación del Programa y atender las demás acciones que derivan de los requisitos, derechos y obligaciones de participación institucional en este programa federal de carácter social, de conformidad con sus Reglas de Operación.

(Sello oficial)

ATENTAMENTE

(Titular de la Secretaría de Educación o similar local) (Sello oficial)

(Copia a las personas titulares de la DGFC; así como a las personas e instancias involucradas a nivel local).

Anexo 1b Convenio para la Implementación del Programa para el Desarrollo Profesional Docente para Educación Básica.

CONVENIO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA PARA EL DESARROLLO PROFESIONAL DOCENTE PARA EDUCACIÓN BÁSICA: QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EN LO SUCESIVO "LA SEP", A TRAVÉS DE LA SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN BÁSICA, REPRESENTADA POR SU TITULAR EL/LA (grado académico, nombre y apellidos), ASISTIDO POR EL/LA (grado académico, nombre y apellidos) DIRECTOR/A GENERAL DE FORMACIÓN CONTINUA, ACTUALIZACIÓN Y DESARROLLO PROFESIONAL DE MAESTROS DE EDUCACIÓN BÁSICA Y, POR LA OTRA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE (Nombre del Estado), EN LO SUCESIVO "EL GOBIERNO DEL ESTADO", REPRESENTADO/A POR SU GOBERNADOR/A (grado académico, nombre y apellidos), ASISTIDO POR EL/LA (grado académico, nombre y apellidos del secretario(a) de gobierno o equivalente), (cargo del secretario(a) de gobierno o equivalente), EL/LA (grado académico, nombre y apellidos del secretario(a) de finanzas o equivalente), (cargo del secretario(a) de finanzas o equivalente), EL/LA (grado académico, nombre y apellidos del secretario(a) de educación o equivalente), (cargo del secretario(a) de educación o equivalente), A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARA "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I.- El Programa para el Desarrollo Profesional Docente, en lo sucesivo "EL PROGRAMA", tiene como objetivo general contribuir a fortalecer el perfil necesario para el desempeño de las funciones, de los profesores de tiempo completo, personal docente y personal con funciones de dirección, supervisión o asesoría técnico pedagógica, en lo sucesivo "Personal Educativo", mediante el acceso y/o conclusión de programas de formación, actualización académica y/o capacitación.

II.- "EL PROGRAMA", para el tipo básico, llevará a cabo acciones dirigidas al "Personal Educativo", encaminadas a lograr aptitudes, conocimientos capacidades o habilidades complementarias al desarrollo de capacidades disciplinares, pedagógicas, didácticas y digitales para el desempeño en el Servicio Educativo, a través de la impartición de cursos, talleres y/o diplomados, así como de otras acciones formativas, en lo sucesivo "Oferta de Formación" en términos de lo señalado en las "Reglas de Operación".

DECLARACIONES

I.- De "LA SEP":

I.1.- Que de conformidad con los artículos 2o, fracción I, 26 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una dependencia de la Administración Pública Federal, que tiene a su cargo la función social educativa, sin perjuicio de la concurrencia de las entidades federativas y los municipios.

I.2.- Que en su estructura orgánica cuenta con la Subsecretaría de Educación Básica, unidad administrativa a la que le corresponde, entre otras atribuciones, planear, programar, organizar, dirigir y evaluar las actividades de las unidades administrativas adscritas a la misma, en términos de lo dispuesto por el artículo 6, fracción IV del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública.

I.3.- Que en la referida Subsecretaría se encuentra adscrita la Dirección General de Formación Continua, Actualización y Desarrollo Profesional de Maestros de Educación Básica, en lo sucesivo la "DGFC", a la que le corresponde, entre otras atribuciones: proponer la regulación del sistema nacional de formación continua, actualización de conocimientos, capacitación y superación profesional para maestros de educación básica; garantizar en coordinación con las autoridades educativas locales que la oferta de formación continua, cumpla con lo previsto en el artículo 16 de la Ley Reglamentaria del Artículo 3º. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Mejora Continua de la Educación, así como impulsar, en coordinación con las autoridades educativas de los Estados y de la Ciudad de México, el ofrecimiento de programas de formación, capacitación y actualización centrados en la mejora continua; que fortalezcan el desempeño académico de los educandos a partir de una oferta amplia de métodos pedagógicos; que favorezcan la equidad educativa y propicien la excelencia de la educación; gratuitos, diversos, de excelencia, pertinentes con las necesidades del docente, de la escuela, de su zona escolar y de su entidad federativa; que incorporen la perspectiva de género y el enfoque de derechos humanos y propicien un marco de inclusión educativa.

I.4.- Que el/la Subsecretario/a de Educación Básica, suscribe el presente instrumento de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, y el "Acuerdo número 01/01/17 por el que se delegan facultades a los subsecretarios de la Secretaría de Educación Pública", publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 25 de enero de 2017.

I.5.- Que el/la Directora/a General de Formación Continua, Actualización y Desarrollo Profesional de Maestros de Educación Básica, asiste al/la Subsecretario/a de Educación Básica de conformidad con lo dispuesto en los artículos 11, fracción I y 33 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública.

I.6.- Que cuenta con los recursos financieros necesarios para la celebración del presente convenio en el presupuesto autorizado a " LA DGFC" en el respectivo ejercicio fiscal.

I.7.- Que, para los efectos del presente convenio, señala como su domicilio el ubicado en la calle de Argentina número 28, primer piso, oficina 2005, Colonia Centro Histórico, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06020, en la Ciudad de México.

II.- De "EL GOBIERNO DEL ESTADO":

II.1.- Que el Estado de (nombre del Estado), es una entidad libre y soberana que forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y (número de artículo) de la (nombre completo de la Constitución Política del Estado).

II.2.- Que el/la Gobernador/a del Estado de (nombre del Estado), cuenta con facultades para suscribir el presente convenio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos (número del artículo) de la Constitución Política del Estado (nombre del Estado), y (número de los artículos) de la (nombre de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado o equivalente).

II.3.- Que las personas titulares de las (nombres de la Secretaría de Gobierno o equivalente, Secretaría de Finanzas o equivalente y de la Secretaría de Educación o equivalente), suscriben el presente instrumento de conformidad con lo dispuesto en los artículos (número de los artículos) de la Constitución Política del Estado de (nombre del Estado) y (número de los artículos) de la (nombre de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado o equivalente), respectivamente.

II.4.- Que en términos de lo establecido en las "Reglas de Operación" remitió a "LA SEP" la Carta Compromiso mediante la que manifestó su interés en participar de manera corresponsable en "EL PROGRAMA" y atender de forma puntual las obligaciones a su cargo.

II.5.- Que cuenta con los recursos humanos, materiales, financieros y tecnológicos para dar cumplimiento en el respectivo ejercicio fiscal, a las obligaciones que adquiere mediante el presente convenio.

II.6.- Que le resulta sustancial participar de manera activa en la implementación de "EL PROGRAMA", ya que contribuye a la excelencia educativa a través de la formación continua y el desarrollo profesional del "Personal Educativo" en la entidad.

II.7.- Que para los efectos del presente convenio señala como su domicilio el ubicado en la calle (nombre de la calle y número), Colonia (nombre de la colonia), Código Postal (número del código postal), en la ciudad de (nombre de la ciudad), Estado de (nombre del Estado).

II.8.- Que tiene conocimiento de que los recursos de “EL PROGRAMA" son adicionales y complementarios a los destinados por el "EL GOBIERNO DEL ESTADO" para el fortalecimiento de la formación continua, y actualización del Personal Educativo en su ámbito de competencia conforme a la fracción IV del artículo 13 de la Ley General de Educación; por lo que en ningún caso sustituirán a los recursos estatales regulares destinados para esos fines, ni perderán su carácter federal.

CLÁUSULAS

PRIMERA. - Es objeto de este convenio, establecer las bases de coordinación entre "LA SEP” y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" con el fin de que, en el ámbito de sus respectivas competencias y atribuciones, unan su experiencia, esfuerzos y recursos para llevar a cabo el desarrollo de "EL PROGRAMA" en el Estado de (nombre del Estado), de conformidad con las "Reglas de Operación".

SEGUNDA. - Para el cumplimento del objeto del presente convenio, "LAS PARTES" se obligan a:

I.- De "LA SEP", por conducto de "LA DGFC":

a) Otorgar, a "EL GOBIERNO DEL ESTADO", con base en su disponibilidad presupuestaria y calendario de ministración autorizado en el respectivo ejercicio fiscal, hasta la cantidad total de $(cantidad con número) (cantidad con letra Pesos 00/100 M.N.), para que la destine y ejerza exclusivamente para la implementación de "EL PROGRAMA", de conformidad con lo establecido en las "Reglas de Operación".

Importe Base

$(colocar en número el monto a ministrar) (colocar con letra el monto a ministrar) Calendario de Ministración

Fecha, de acuerdo a la disponibilidad Presupuestaria.

De la cantidad total referida en el párrafo anterior, el monto de $(monto con número) (monto con letra Pesos 00/100 M.N.) se otorgará para el pago de la "Oferta de Formación" , incluyendo la oferta relativa al Anexo 13 del PEF, Erogaciones para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, propuesta por "EL GOBIERNO DEL ESTADO" que se imparta al "Personal Educativo" por las "Instancias Formadoras" que para dichos efectos contrate "EL GOBIERNO DEL ESTADO", de conformidad con el procedimiento que determine y para cubrir el costo de materiales didácticos previa autorización de “LA DGFC”.

El monto de $(monto con número) (monto con letra Pesos 00/100 M.N.) se otorgará para cubrir los gastos de operación de "EL PROGRAMA" en la entidad, con independencia de los recursos que en su caso aporte "EL GOBIERNO DEL ESTADO".

b) Asesorar a "EL GOBIERNO DEL ESTADO" en la implementación de "EL PROGRAMA" en la Entidad Federativa.

c) Las demás establecidas en las "Reglas de Operación", así como las necesarias para el cabal cumplimiento del objeto del presente instrumento en el marco de las mismas.

II.- De "EL GOBIERNO DEL ESTADO", a través de la (precisar la instancia responsable), en coordinación con la Secretaria de Finanzas o equivalente, que llevará a cabo las siguientes obligaciones:

a) Abrir, en una institución bancaria legalmente autorizada, una cuenta productiva específica para la recepción administración de los recursos financieros que reciba de "LA SEP" para cubrir los gastos de "EL PROGRAMA", conforme a lo dispuesto en las "Reglas de Operación" y si así lo requiere el Estado otra cuenta para la administración de los recursos. Considerando que los recursos federales sólo podrán ser transferidos por las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal a dichas cuentas bancarias productivas específicas, a través de las tesorerías de las entidades federativas.

b) Recibir, administrar y ejercer los recursos financieros que con motivo de este convenio reciba de "LA SEP", de acuerdo con lo establecido en las "Reglas de Operación" y los procedimientos que determine la normativa aplicable vigente.

c) Entregar a "LA SEP" previo a la ministración de recursos los archivos electrónicos de los CFDI y XML correspondiente que acredite la recepción de los recursos financieros referidos en el numeral I, inciso a) de la presente cláusula.

d) Destinar los recursos financieros que reciba de "LA SEP" referidos en el numeral I, inciso a) de la presente cláusula, exclusivamente para el cumplimiento de las obligaciones a su cargo establecidas en las "Reglas de Operación" y en el presente convenio.

e) Establecer una contabilidad independiente respecto de los recursos financieros que reciba de "LA SEP" para la implementación de "EL PROGRAMA".

f) Coadyuvar con "LA DGFC", en el diseño, implementación, seguimiento y evaluación de las acciones que se desarrollen para la formación continua, actualización y el desarrollo profesional del "Personal Educativo" en el marco de "EL PROGRAMA" en la entidad.

g) Solicitar a "LA DGFC" el acompañamiento académico y asistencia técnica y de gestión, para la operación de "EL PROGRAMA" en la entidad.

h) Elaborar los informes previstos para el seguimiento, control y evaluación de "EL PROGRAMA" conforme se establece en las "Reglas de Operación", así como los demás que con fines de seguimiento le solicite "LA DGFC".

i) Brindar las facilidades necesarias para que las instancias competentes lleven a cabo la fiscalización de la adecuada aplicación y ejercicio de los recursos financieros otorgados en el marco de las "Reglas de Operación" y del presente convenio.

j) Otorgar las facilidades necesarias para el desarrollo de las acciones de "EL PROGRAMA", incluidas aquellas actividades relativas al seguimiento, el control y la evaluación institucional del mismo.

k) Proporcionar recursos técnicos, humanos, materiales (espacios físicos, materiales de oficina, servicio de cafetería y o alimentos cuando estos se requieran) y en su caso financieros para el desarrollo de “EL PROGRAMA”.

l) Reintegrar a la Tesorería de la Federación, los recursos financieros otorgados por "LA SEP" y productos que generen en la cuenta productiva que no se destinen a los fines autorizados de "EL PROGRAMA", o bien aquellos otros no ejercidos que no estén debidamente devengados al concluir el ejercicio fiscal, en términos de lo previsto en las "Reglas de Operación", y demás disposiciones administrativas, jurídicas y presupuestarias aplicables.

m) Las demás establecidas en las "Reglas de Operación", así como las necesarias para el cabal cumplimento del objeto del presente instrumento en el marco de las mismas.

III.- Conjuntas de "LAS PARTES":

a) Establecer la coordinación que resulte necesaria para el cabal cumplimiento de las acciones establecidas en las "Reglas de Operación" y el presente convenio.

b) Impulsar el intercambio oportuno de información que se requiera para la realización de las acciones que deriven de "EL PROGRAMA" en el marco de las "Reglas de Operación" y el presente convenio.

c) Comunicar a las autoridades competentes y a la otra parte, cualquier irregularidad de la que tengan conocimiento con motivo de la ejecución de "EL PROGRAMA".

d) Las demás necesarias para la eficiente implementación de "EL PROGRAMA" en el marco de las "Reglas de Operación".

TERCERA. - Para la coordinación, ejecución, seguimiento y evaluación del cumplimiento del objeto del presente convenio, "LAS PARTES" designan como responsables a:

Por "LA SEP", al/a la titular de "LA DGFC".

Por "EL GOBIERNO DEL ESTADO", al titular de (precisar instancia responsable de coordinar el PRODEP en la entidad).

CUARTA. - "LAS PARTES" convienen en que el personal contratado, empleado o comisionado por cada una de ellas para dar cumplimiento al objeto de presente instrumento, guardará relación laboral únicamente con aquella que lo contrató, empleó o comisionó, por lo que asumirán su responsabilidad por este concepto, sin que, en ningún caso, la otra parte pueda ser considerada como patrón substituto o solidario. De igual manera no se creará subordinación de ninguna especie con la otra parte.

QUINTA. - "LAS PARTES" acuerdan en tratar como pública toda la información intercambiada o acordada con motivo del presente instrumento, excepto aquélla que deba considerarse confidencial y/o reservada en términos de las disposiciones jurídicas aplicables en materia de transparencia y acceso a la información pública.

Por lo que se refiere al tratamiento, resguardo y transmisión de datos personales, "LAS PARTES" se comprometen a observar la normativa aplicable en dicha materia.

SEXTA. - "LA SEP" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" convienen que la titularidad de los derechos que en materia de propiedad intelectual se originen con motivo del presente instrumento, corresponderán a la Secretaría de Educación Pública del Gobierno Federal y podrán ser usados únicamente en beneficio de la educación a su cargo.

SÉPTIMA.- El apoyo financiero materia de este instrumento, podrá ser suspendido o cancelado por la Subsecretaría de Educación Básica, en el caso de que "EL GOBIERNO DEL ESTADO" a) Destine los recursos que reciba a un fin distinto al establecido en estos lineamientos ; b) El retraso mayor a un mes contado a partir de la fecha prevista para la entrega física de los informes trimestrales que se señalan en las "Reglas de Operación" de "EL PROGRAMA"; c) El retraso mayor de dos semanas ante cualquier requerimiento de información que le solicite la Subsecretaría de Educación Básica a través de la "DGFC", y d) Cuando "EL GOBIERNO DEL ESTADO" opere unilateralmente "EL PROGRAMA" o incumpla con sus obligaciones establecidas en este instrumento o en las "Reglas de Operación” de "EL PROGRAMA".

En cualquiera de los supuestos anteriores, se procederá invariablemente al reintegro de los recursos federales que se determinen de forma total o parcial, conforme lo que resulte procedente, de tal manera que se garantice la devolución al erario federal, a través del mecanismo que para tal efecto establezca la Tesorería de la Federación.

OCTAVA. - Contraloría Social: “LAS PARTES” acuerdan promover la participación de los beneficiarios de “EL PROGRAMA”, a fin de verificar el cumplimiento de las metas y la correcta aplicación de los recursos públicos asignados al mismo, así como, contribuir a que el manejo de los recursos públicos se realice en términos de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas y equidad de género transparencia, eficacia, legalidad y honradez, por medio de la integración de Comités de Contraloría Social que coadyuven a transparentar el ejercicio de dichos recursos.

Asimismo, “LAS PARTES” promoverán el establecimiento de las acciones de Contraloría Social, de conformidad a lo que disponen en la materia la Ley General de Desarrollo Social, el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social, la Estrategia Marco, el Esquema de Contraloría Social y la Guía Operativa para la Contraloría Social de “EL PROGRAMA” y demás normas que, en su caso, emita o valide la Secretaría de la Función Pública, a través de la Unidad de Operación Regional y Contraloría Social.

Los gastos generados en la promoción y operación de la Contraloría Social en “EL PROGRAMA” se cubrirán de los gastos de operación local determinados en las “Reglas de Operación”, en caso de que los mismos sean insuficientes “EL GOBIERNO DEL ESTADO” proporcionará los insumos necesarios.

NOVENA. - El presente convenio surtirá sus efectos a partir de la fecha de su firma y su vigencia será hasta el 31 de diciembre de 2020. Podrá ser modificado o adicionado por "LAS PARTES" en cualquier momento durante su vigencia, mediante la celebración del instrumento jurídico correspondiente, que formará parte integrante del mismo, obligándose a cumplir tales modificaciones o adiciones a partir de la fecha de su firma, en el entendido que éstas tendrán la finalidad de perfeccionar o coadyuvar en el cumplimiento de su objeto.

DÉCIMA. - "LAS PARTES" acuerdan que los asuntos que no estén expresamente previstos en este convenio, así como las dudas que pudieran surgir con motivo de su interpretación y cumplimiento, se resolverán de común acuerdo y por escrito entre las mismas, en el marco de lo dispuesto en las "Reglas de Operación" y demás normativa aplicable.

En el supuesto de que "LAS PARTES" no llegaren a un acuerdo respecto a las controversias que pudieran suscitarse, "LAS PARTES" se someten expresamente a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes con sede en la Ciudad de México, renunciando al fuero que en razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

Leído que fue el presente convenio por "LAS PARTES", y enteradas éstas de su contenido y alcances legales, lo firman en cada una de sus hojas en cuatro ejemplares en la Ciudad de México, a los (día) de (mes) de _____.

Por "LA SEP"
(grado académico, nombre y apellidos)
Subsecretario/a de Educación Básica

Por "EL GOBIERNO DEL ESTADO"
(grado académico, nombre y apellidos)
Gobernador/a Constitucional o persona facultada por el mismo

(grado académico, nombre y apellidos)
Director/a General de Formación Continua, Actualización y Desarrollo Profesional de Maestros de Educación Básica
(grado académico, nombre y apellidos)
Secretario/a General de Gobierno o equivalente

(grado académico, nombre y apellidos)
Secretario/a de Finanzas o equivalente

(grado académico, nombre y apellidos)
Secretario/a de Educación o equivalente

ULTIMA HOJA DEL CONVENIO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA PARA EL DESARROLLO PROFESIONAL DOCENTE PARA EDUCACIÓN BÁSICA, CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE (NOMBRE DEL ESTADO), CON FECHA (PRECISAR EL DÍA Y MES) DE _____

Anexo 1c Lineamientos Internos para la Implementación del Programa para el Desarrollo Profesional Docente para Educación Básica

LINEAMIENTOS INTERNOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA PARA EL DESARROLLO PROFESIONAL DOCENTE PARA EDUCACIÓN BÁSICA.: QUE ESTABLECEN LA SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN BÁSICA, EN LO SUCESIVO "LA SEB", REPRESENTADA POR SU TITULAR, EL/LA (grado académico, nombre y apellidos), ASISTIDO(A) POR EL/LA (grado académico, nombre y apellidos), DIRECTOR/A GENERAL DE FORMACIÓN CONTINUA, ACTUALIZACIÓN Y DESARROLLO PROFESIONAL DE MAESTROS DE EDUCACIÓN BÁSICA Y, LA AUTORIDAD EDUCATIVA FEDERAL EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EN LO SUCESIVO "LA AEFCM", REPRESENTADA POR SU TITULAR, EL/LA (grado académico, nombre y apellidos); DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

ANTECEDENTES

I.- El Programa para el Desarrollo Profesional Docente, en lo sucesivo "EL PROGRAMA", tiene como objetivo general contribuir a fortalecer el perfil necesario para el desempeño de las funciones, de los profesores de tiempo completo, personal docente y personal con funciones de dirección, supervisión o asesoría técnico pedagógica, en lo sucesivo "Personal Educativo", mediante el acceso y/o conclusión de programas de formación, actualización académica y/o capacitación.

II.- "EL PROGRAMA", para el tipo básico, llevará a cabo acciones dirigidas al "Personal Educativo" encaminadas a lograr aptitudes, conocimientos capacidades o habilidades complementarias al desarrollo de capacidades disciplinares, pedagógicas, didácticas y digitales para el desempeño en el Servicio Educativo, a través de la impartición de cursos, talleres y/o diplomados, así como de otras acciones formativas, en lo sucesivo "Oferta de Formación" en términos de lo señalado en las "Reglas de Operación".

DECLARACIONES

I.- De "LA SEB":

I.1.- Que es una unidad administrativa de la Secretaría de Educación Pública a la que le corresponde, entre otras atribuciones: planear, programar, organizar, dirigir y evaluar las actividades de las unidades administrativas adscritas a la misma, y proponer en el ámbito de su competencia, lineamientos y normas para el mejor funcionamiento de los órganos desconcentrados de la dependencia.

I.2.- Que en la referida Subsecretaría se encuentra adscrita la Dirección General de Formación Continua, Actualización y Desarrollo Profesional de Maestros de Educación Básica, en lo sucesivo "LA DGFC", a la que le corresponde, entre otras atribuciones: proponer la regulación del sistema nacional de formación continua, actualización de conocimientos, capacitación y superación profesional para maestros de educación básica; garantizar en coordinación con las autoridades educativas locales que la oferta de formación continua, cumpla con lo previsto en el artículo 16 de la Ley Reglamentaria del Artículo 3º. De la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Mejora Continua de la Educación,, así como impulsar, en coordinación con las autoridades educativas de los estados y en la Ciudad de México, el ofrecimiento de programas de formación, capacitación y actualización centrados en la mejora continua; que fortalezcan el desempeño académico de los educandos a partir de una oferta amplia de métodos pedagógicos; que favorezcan la equidad educativa y propicien la excelencia de la educación; gratuitos, diversos, de excelencia, pertinentes con las necesidades del docente, de la escuela, de su zona escolar y de su entidad federativa; que incorporen la perspectiva de género y el enfoque de derechos humanos y propicien un marco de inclusión educativa.

I.3.- Que el/la Subsecretario/a de Educación Básica, suscribe los presentes lineamientos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de enero de 2005 y el "Acuerdo número 01/01/17 por el que se delegan facultades a los subsecretarios de la Secretaría de Educación Pública", publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 25 de enero de 2017.

I.4.- Que el/la Directora/a General de Formación Continua, Actualización y Desarrollo Profesional de Maestros de Educación Básica, asiste al/la Subsecretario/a de Educación Básica de conformidad con lo dispuesto en los artículos 11, fracción I y 33 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública.

I.5.- Que cuenta con los recursos necesarios para la celebración de este instrumento en el presupuesto autorizado a "LA SEB" en el ejercicio fiscal 2020,

I.6.- Que para los efectos del presente instrumento señala como su domicilio el ubicado en calle de Argentina 28, primer piso, oficina 2005, Colonia Centro Histórico, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06020, en la Ciudad de México.

II.- De "LA AEFCM":

II.1.- Que de conformidad con los artículos 1o. y 2o. del Decreto por el que se reforma el diverso por el que se crea la Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de octubre de 2017 y; 2, apartado B, fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría

de Educación Pública, es un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública, que tiene por objeto prestar los servicios de educación inicial, básica-incluyendo la indígena-, especial, así como la normal y demás para la formación de maestros de educación básica, en el ámbito de la Ciudad de México.

II.2.- Que el/la Titular de la AEFCM, suscribe los presentes lineamientos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5o., fracción IX, del Decreto por el que se reforma el diverso por el que se crea la Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal, y el apartado VII "Funciones", rubro Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal, numerales 8 y 22 del "Manual General de Organización de la Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal".

II.3.- Que en términos de lo establecido en las "Reglas de Operación" remitió a "LA SEB" la Carta-Compromiso mediante la que manifestó su interés en participar en "EL PROGRAMA" y atender de forma puntual las obligaciones a su cargo.

II.4.- Que cuenta con los recursos humanos, materiales y financieros para dar cumplimiento en el ejercicio fiscal de 2020, a los compromisos que adquiere mediante el presente instrumento.

II.5.- Que para los efectos del presente instrumento señala como su domicilio el ubicado en la calle de Parroquia No. 1130, 6° piso, Colonia Santa Cruz Atoyac, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03310, en la Ciudad de México.

"LA SEB" y "LA AEFCM", en cumplimiento a sus atribuciones y con el objeto de llevar a cabo el desarrollo de "EL PROGRAMA" en la Ciudad de México, de conformidad con lo establecido en las "Reglas de Operación", suscriben el presente instrumento al tenor de los siguientes:

LINEAMIENTOS

PRIMERO. - Es objeto de estos lineamientos, establecer las bases de coordinación entre "LA SEB" y "LA AEFCM" con el fin de que, en el ámbito de sus respectivas competencias y atribuciones, unan su experiencia, esfuerzos y recursos para llevar a cabo el desarrollo de "EL PROGRAMA" en la Ciudad de México, de conformidad con las "Reglas de Operación".

SEGUNDO. - Para el cumplimento del objeto de los presentes lineamientos, "LA SEB" y "LA AEFCM" se comprometen a:

I.- De "LA SEB", por conducto de "LA DGFC":

a) Otorgar, a "LA AEFCM", con base en su disponibilidad presupuestaria y calendario de ministración autorizado en el respectivo ejercicio fiscal, hasta la cantidad total de $(cantidad con número) (cantidad con letra Pesos 00/100 M.N.), para que la destine y ejerza exclusivamente para la implementación de "EL PROGRAMA", de conformidad con lo establecido en las "Reglas de Operación".

Importe Base

$(colocar en número el monto a ministrar) (colocar con letra el monto a ministrar) Calendario de Ministración

Fecha, de acuerdo a la disponibilidad Presupuestaria.

De la cantidad total referida en el párrafo anterior, el monto de $(monto con número) (monto con letra Pesos 00/100 M.N.) se otorgará para el pago de la "Oferta de Formación", incluyendo la oferta relativa al Anexo 13 del PEF, Erogaciones para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, propuesta por "LA AEFCM" que se imparta al "Personal Educativo" por las "Instancias Formadoras" que para dichos efectos contrate "LA AEFCM", de conformidad con el procedimiento que determine y para cubrir el costo de materiales didácticos previa autorización de "LA DGFC".

El monto de $(monto con número) (monto con letra Pesos 00/100 M.N.) se otorgará para cubrir los gastos de operación de "EL PROGRAMA" en la Ciudad de México, con independencia de los recursos que en su caso aporte "EL GOBIERNO DEL ESTADO".

b) Asesorar a "LA AEFCM" en la implementación de "EL PROGRAMA" en la Ciudad de México.

c) Las demás establecidas en las "Reglas de Operación", así como las necesarias para el cabal cumplimiento del objeto del presente instrumento, en el marco de las mismas.

II.- De "LA AEFCM", a través de la (precisar la instancia responsable), que llevará a cabo las siguientes obligaciones:

a) Que en los términos del artículo 93, fracción I, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, para que las dependencias lleven a cabo las adecuaciones presupuestarias externas, derivadas de modificaciones a la estructura administrativa, cuando se realicen de un ramo a otro ramo, se requiere de un acuerdo suscrito por los Oficiales Mayores o equivalentes que justifiquen las causas del traspaso de recursos.

b) Recibir, administrar y ejercer los recursos financieros que con motivo de estos lineamientos reciba de "LA SEB", de acuerdo con lo establecido en las "Reglas de Operación" y los procedimientos que determine la normativa aplicable vigente.

c) Destinar los recursos financieros que reciba de "LA SEB" referidos en el numeral I, inciso a) de los presentes lineamientos, exclusivamente para el cumplimiento de las obligaciones a su cargo establecidas en las "Reglas de Operación" y en el presente instrumento.

d) Establecer una contabilidad independiente respecto de los recursos financieros que reciba de "LA SEB" para la implementación de "EL PROGRAMA".

e) Coadyuvar con "LA DGFC", en el diseño, implementación, seguimiento y evaluación de las acciones que se desarrollen para la formación continua y el desarrollo profesional del "Personal Educativo" en el marco de "EL PROGRAMA" en la Ciudad de México.

f) Solicitar a "LA DGFC" el acompañamiento académico y asistencia técnica y de gestión, para la operación de "EL PROGRAMA" en la Ciudad de México.

g) Elaborar los informes previstos para el seguimiento, control y evaluación de "EL PROGRAMA" conforme se establece en las "Reglas de Operación", así como los demás que con fines e seguimiento le solicite "LA DGFC".

h) Brindar las facilidades necesarias para que las instancias competentes lleven a cabo la fiscalización de la adecuada aplicación y ejercicio de los recursos financieros otorgados en el marco de las "Reglas de Operación" y del presente instrumento.

i) Otorgar las facilidades necesarias para el desarrollo de las acciones de "EL PROGRAMA", incluidas aquellas actividades relativas al seguimiento, el control y la evaluación institucional del mismo.

j) Proporcionar recursos técnicos, humanos y materiales (espacios físicos, materiales de oficina, servicio de cafetería y o alimentos cuando estos se requieran) para el desarrollo de “EL PROGRAMA”.

k) Reintegrar a la Tesorería de la Federación, los recursos financieros y productos que generen, que para la operación de "EL PROGRAMA" le otorgue "LA SEB" y que no se destinen a los fines autorizados o bien aquellos otros no ejercidos al concluir el ejercicio fiscal, en términos de lo previsto en las "Reglas de Operación", y demás disposiciones administrativas, jurídicas y presupuestarias aplicables.

l) Las demás establecidas en las "Reglas de Operación", así como las necesarias para el cabal cumplimento del objeto del presente instrumento, en el marco de las mismas.

III.- Conjuntas de "LA SEB" y "LA AEFCM":

a) Establecer la coordinación que resulte necesaria para el cabal cumplimiento de las acciones establecidas en las "Reglas de Operación" y el presente instrumento.

b) Impulsar el intercambio oportuno de información que se requiera para la realización de las acciones que deriven de "EL PROGRAMA" en el marco de las "Reglas de Operación" y el presente instrumento.

c) Comunicar cualquier irregularidad de la que tengan conocimiento con motivo de la ejecución de "EL PROGRAMA", así como hacerlo del conocimiento de las autoridades competentes.

d) Las demás necesarias para la eficiente implementación de "EL PROGRAMA" en el marco de las "Reglas de Operación".

TERCERO. - Para la coordinación, ejecución, seguimiento y evaluación del cumplimiento del objeto de los presentes lineamientos, "LA SEB" y "LA AEFCM" designan como responsables a:

Por "LA SEB", al/la titular de "LA DGFC".

Por "LA AEFCM", al titular de la (precisar área responsable de coordinar el PRODEP en la Entidad).

CUARTO. - "LA SEB" y "LA AEFCM" acuerdan que el personal contratado, empleado o comisionado por cada una de ellas para dar cumplimiento al objeto de presente instrumento, guardará relación laboral únicamente con aquella que lo contrató, empleó o comisionó, por lo que asumirán su responsabilidad por este concepto, sin que, en ningún caso, la otra pueda ser considerada como patrón substituto o solidario. De igual manera no se creará subordinación de ninguna especie.

QUINTO.- "LA SEB" y "LA AEFCM" acuerdan en tratar como pública toda la información intercambiada o acordada con motivo del presente instrumento, excepto aquélla que deba considerarse confidencial y/o reservada en términos de las disposiciones jurídicas aplicables en materia de transparencia y acceso a la información pública.

Por lo que se refiere al tratamiento, resguardo y transmisión de datos personales, se comprometen a observar la normativa aplicable en dicha materia.

SEXTO.- "LA SEB" y "LA AEFCM" acuerdan que la titularidad de los derechos que en materia de propiedad intelectual se originen con motivo del presente instrumento, corresponderá a la Secretaría de Educación Pública del Gobierno Federal, de conformidad con lo que establecen las disposiciones aplicables en la materia.

SÉPTIMO.- El apoyo financiero materia de este instrumento, podrá ser suspendido o cancelado por "LA SEB", en el caso de que "LA AEFCM": a).- Destine los recursos que reciba a un fin distinto al establecido en estos lineamientos; b).- El retraso mayor a un mes contado a partir de la fecha prevista para la entrega física de los informes trimestrales que se señalan en las "Reglas de Operación" de "EL PROGRAMA"; c).- El retraso mayor de dos semanas ante cualquier requerimiento de información que le solicite "LA SEB" a través de "LA DGFC", y d).- Cuando "LA AEFCM" opere unilateralmente "EL PROGRAMA" o incumpla con sus obligaciones establecidas en este instrumento o en las "Reglas de Operación" de "EL PROGRAMA".

En cualquiera de los supuestos anteriores, se procederá invariablemente al reintegro de los recursos federales que se determinen de forma total o parcial, conforme lo que resulte procedente, de tal manera que se garantice la devolución al erario federal, a través del mecanismo que para tal efecto establezca la Tesorería de la Federación.

OCTAVO.- Contraloría Social: “LAS PARTES” acuerdan promover la participación de los beneficiarios de “EL PROGRAMA”, a fin de verificar el cumplimiento de las metas y la correcta aplicación de los recursos públicos asignados al mismo, así como, contribuir a que el manejo de los recursos públicos se realice en términos de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas y equidad de género, transparencia, eficacia, legalidad y honradez, por medio de la integración de Comités de Contraloría Social que coadyuven a transparentar el ejercicio de dichos recursos.

Asimismo, “LAS PARTES” promoverán el establecimiento de las acciones de Contraloría Social, de conformidad a lo que disponen en la materia la Ley General de Desarrollo Social, el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social, la Estrategia Marco, el Esquema de Contraloría Social y la Guía Operativa para la Contraloría Social de “EL PROGRAMA” y demás normas que, en su caso, emita o valide la Secretaría de la Función Pública, a través de la Unidad de Operación Regional y Contraloría Social.

Los gastos generados en la promoción y operación de la Contraloría Social en “EL PROGRAMA” se obtendrán de los gastos de operación local determinados en las “Reglas de Operación”, en caso de que los mismos sean insuficientes “EL GOBIERNO DEL ESTADO” proporcionará los insumos necesarios.

NOVENO.- El presente instrumento surtirá sus efectos a partir de la fecha de su firma y su vigencia será hasta el 31 de diciembre de 2020. Podrá ser modificado o adicionado por "LA SEB" y "LA AEFCM" en cualquier momento durante su vigencia, mediante la celebración del instrumento jurídico correspondiente, que formará parte integrante del mismo, comprometiéndose a cumplir tales modificaciones o adiciones a partir de la fecha de su firma, en el entendido que éstas tendrán la finalidad de perfeccionar o coadyuvar en el cumplimiento de su objeto.

DÉCIMO.- Los asuntos que no estén expresamente previstos en este instrumento, así como las dudas que pudieran surgir con motivo de su interpretación y cumplimiento, se resolverán de común acuerdo y por escrito, en el marco de lo dispuesto en las "Reglas de Operación".

Leído que fueron los presentes lineamientos por "LA SEB" y "LA AEFCM", y enteradas éstas de su contenido, lo firman en cada una de sus hojas en cuatro ejemplares en la Ciudad de México, a los (día) de (mes) de _____.

Por: "LA SEP"
(grado académico, nombre y apellidos)
Subsecretario/a de Educación Básica

(grado académico, nombre y apellidos)
Director/a General de Formación Continua, Actualización y Desarrollo Profesional de Maestros de Educación Básica Por: "LA AEFCM"
(grado académico, nombre y apellidos)
Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México

(grado académico, nombre y apellidos) Titular del Área Administrativa

(grado académico, nombre y apellidos) Titular de la Subdirección de Recursos Financieros

(grado académico, nombre y apellidos) Responsable de Formación Continua

ÚLTIMA HOJA DE LOS LINEAMIENTOS INTERNOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA PARA EL DESARROLLO PROFESIONAL DOCENTE PARA EDUCACIÓN BÁSICA, ESTABLECIDOS ENTRE LA SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN BÁSICA DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y LA AUTORIDAD EDUCATIVA FEDERAL EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EN EL EJERCICIO FISCAL 2020.

Anexo 1d Avance físico financiero.

SEP
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

Subsecretaría de Educación Básica
Dirección General de Formación Continua, Actualización y Desarrollo Profesional de Maestros de Educación Básica

FECHA DE ELABORACIÓN [1]: ___ de _____ de 20__.

S247 PROGRAMA PARA EL DESARROLLO PROFESIONAL DOCENTE		
INFORME TRIMESTRAL FÍSICO FINANCIERO		
ESTADO [2]:	TRIMESTRE [3]:	PERIODO [4]:

INFORME FINANCIERO		
Saldo inicial [5] al ___ de ____ de 20__.		**$0.00**
Ingresos [6]:		**$0.00**
Recursos radicados durante el trimestre [7]	$0.00	
Productos financieros obtenidos en el trimestre [8]	$0.00	
Egresos [9]:		**$0.00**
Gastos de operación [10]	$0.00	
Gastos de formación [10]	$0.00	
Gastos de formación en temas de igualdad entre mujeres y hombres [10]	$0.00	
Reintegros a la Tesorería de la Federación [11]		**$0.00**
Reintegro de recursos federales [12]	$0.00	
Entero de productos financieros [13]	$0.00	
Disponibilidad de recursos [14] al ___ de _____ de 20__.		**$0.00**

ELABORÓ [15]	REVISÓ [16]	AUTORIZÓ [17]
Nombre y firma	**Nombre y firma**	**Nombre y firma**
CARGO DEL ENCARGADO FINANCIERO DEL PROGRAMA U HOMOLOGO	CARGO DEL COORDINADOR ADMINISTRATIVO DEL PROGRAMA U HOMOLOGO	CARGO DEL COORDINADOR DEL PROGRAMA U HOMOLOGO.

NOTA [18]: SE ANEXA COPIA DE ESTADOS DE CUENTA DE CADA UNO DE LOS TRES MESES.

SEP
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

Subsecretaría de Educación Básica
Dirección General de Formación Continua, Actualización y Desarrollo Profesional de Maestros de Educación Básica

FECHA DE ELABORACIÓN [1]: ___ de _____ de 20__.

S247 PROGRAMA PARA EL DESARROLLO PROFESIONAL DOCENTE		
INFORME TRIMESTRAL FÍSICO FINANCIERO		
ESTADO [2]:	TRIMESTRE [3]:	PERIODO [4]:

INFORME FÍSICO						
Egresos [5]:	**$0.00**	**Avance programático en relación a la meta total (incluyendo Anexo 13 del P.E.F.)**				
Gastos de operación [6]	**$0.00**	**Unidad de medida**	**Meta programada anual [7]**	**Meta del trimestre [8]**	**Meta acumulada trimestral [9]**	**% de avance [10]**
		Docentes				
		Técnicos docentes				
Gastos de formación [6]	**$0.00**	**Directores**				
		Supervisores				
		ATPs				
Gastos de formación en temas de igualdad entre mujeres y hombres [6]	**$0.00**	**Seguimiento al Anexo 13 del P.E.F.**				
		Igualdad entre mujeres y hombres [11]				

ELABORÓ [12]	REVISÓ [13]	AUTORIZÓ [14]
NOMBRE Y FIRMA	**NOMBRE Y FIRMA**	**NOMBRE Y FIRMA**
CARGO DEL ENCARGADO FINANCIERO DEL PROGRAMA U HOMOLOGO	**CARGO DEL COORDINADOR ADMINISTRATIVO DEL PROGRAMA U HOMOLOGO**	**CARGO DEL COORDINADOR DEL PROGRAMA U HOMOLOGO**

Instructivo de llenado del Avance Financiero

1.	Fecha en la que se elaboró el informe (primeros 15 días hábiles finalizando cada trimestre).
2.	Nombre del Estado
3.	Trimestre que se reporta. Primero, segundo, tercero, cuarto o informe de cierre.
4.	Periodo. Meses que abarca el trimestre y año.
5.	Saldo inicial. Debe coincidir con el rubro de “saldo al inicio del periodo” del estado de cuenta bancaria del primer mes, según el trimestre correspondiente, y con la “disponibilidad de recursos” del informe anterior.
6.	Ingresos. Suma de los recursos radicados y los productos financieros generados durante el trimestre a reportar.
7.	Recursos radicados durante el trimestre. Reportar la suma de las ministraciones que se hayan transferido a la cuenta específica del PRODEP.
8.	Productos financieros obtenidos en el trimestre. Indicar la suma de los intereses generados en el trimestre y que fueron abonados a la cuenta por el banco.
9.	Egresos. Suma de los recursos efectivamente pagados de gastos de operación, gastos de formación y gastos en temas de igualdad, que se encuentran reflejados en los estados de cuenta.
10.	Gastos de Operación, Formación y en temas de igualdad (Anexo13). Indicar el total de recurso efectivamente pagado durante el trimestre y que se encuentra reflejado en los estados de cuenta.
11.	Reintegros a la Tesorería de la Federación. Suma del reintegro de recursos federales no ejercidos y entero de productos financieros.
12.	Reintegro de recursos federales: Indicar el total de recurso federal reintegrado a la TESOFE al término del ejercicio fiscal y del cual se tiene la documentación comprobatoria.
13.	Entero de los productos financieros. Indicar el total de productos financieros generados y reintegrados a la TESOFE al término del ejercicio fiscal y del cual se tiene la documentación comprobatoria.
14.	Disponibilidad de recursos. Indicar la fecha del último día del mes en que concluye el trimestre. El monto debe coincidir con el rubro “saldo al corte” del estado de cuenta del último mes del trimestre que se reporta.
15.	Poner nombre, cargo, firma, y, en su caso, sello de la persona que elabora el informe. Se recomienda sea el(la) encargado(a) financiero(a) del programa u homologo.
16.	Poner nombre, cargo, firma, y, en su caso, sello de la persona que elabora el informe. Se recomienda sea el(la) coordinador(a) administrativo(a) del programa u homologo.
17.	Poner nombre, cargo, firma, y, en su caso, sello de la persona que elabora el informe. Se recomienda sea el(la) Coordinador(a) del Programa.
18.	Realizar la notas que se consideren pertinentes a fin de dar claridad a lo reflejado en el informe.
En ningún caso se podrá utilizar los recursos financieros asignados al Programa para apoyos a la implementación local para el pago de prestaciones de carácter económico, compensaciones o sobresueldos de las y los empleados que laboren en la SEP, las Secretarías de Educación Estatales y de la Ciudad de México. Los apoyos a la implementación local no se podrán utilizar para la adquisición de equipo de cómputo, equipo administrativo, línea blanca, material de oficina o vehículos, y otros gastos ajenos a la operación del Programa.	

Instructivo de llenado de Avance Físico

1.	Fecha en la que se elaboró el informe (primeros 15 días hábiles finalizando cada trimestre).
2.	Nombre del Estado.
3.	Trimestre que se reporta. Primero, segundo, tercero, cuarto o informe de cierre.
4.	Periodo. Meses que abarca el trimestre y año.
5.	Egresos. Suma de los recursos efectivamente pagados de gastos de operación, gastos de formación y gastos en temas de igualdad, que se encuentran reflejados en los estados de cuenta bancaria.
6.	Gastos de Operación, Formación y temas de igualdad (Anexo 13). Indicar el total de recurso efectivamente pagado durante el trimestre, y que se encuentra reflejado en los estados de cuenta bancaria.
7.	Meta programa anual. Indicar la meta establecida, por figura educativa, a alcanzar en el ejercicio fiscal, en función de la oferta formativa contratada con el recurso PRODEP.
8.	Meta del trimestre. Indicar el número de figuras educativas, efectivamente capacitadas durante el trimestre, en función de la oferta formativa contratada con el recurso PRODEP y respaldado con la base de datos del personal capacitado.
9.	Meta acumulada trimestral. Debe ser la suma de las metas trimestrales, en función de la oferta formativa contratada con el recurso PRODEP.
10.	Porcentaje de avance. En función de la meta programada anual contra la meta acumulada trimestral, de acuerdo con la oferta formativa contratada con el recurso PRODEP.
11.	Igualdad entre mujeres y hombres. Corresponde al número de figuras educativas formadas durante el trimestre, en los programas educativos reportados en el Anexo 13. En este apartado, la meta programada anual debe corresponder con el personal educativo que será capacitado según la meta establecida para la atención de la población correspondiente al Anexo 13 del Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal correspondiente, informada a su entidad por oficio.
12.	Poner nombre, cargo, firma, y, en su caso, sello de la persona que elabora el informe. Se recomienda sea el(la) encargado(a) financiero(a) del programa u homologo.
13.	Poner nombre, cargo, firma, y, en su caso, sello de la persona que elabora el informe. Se recomienda sea el(la) coordinador(a) administrativo(a) del programa u homologo.
14.	Poner nombre, cargo, firma, y, en su caso, sello de la persona que elabora el informe. Se recomienda sea el(la) Coordinador(a) del Programa.

Anexo 1e Diagrama de Flujo de Proceso.

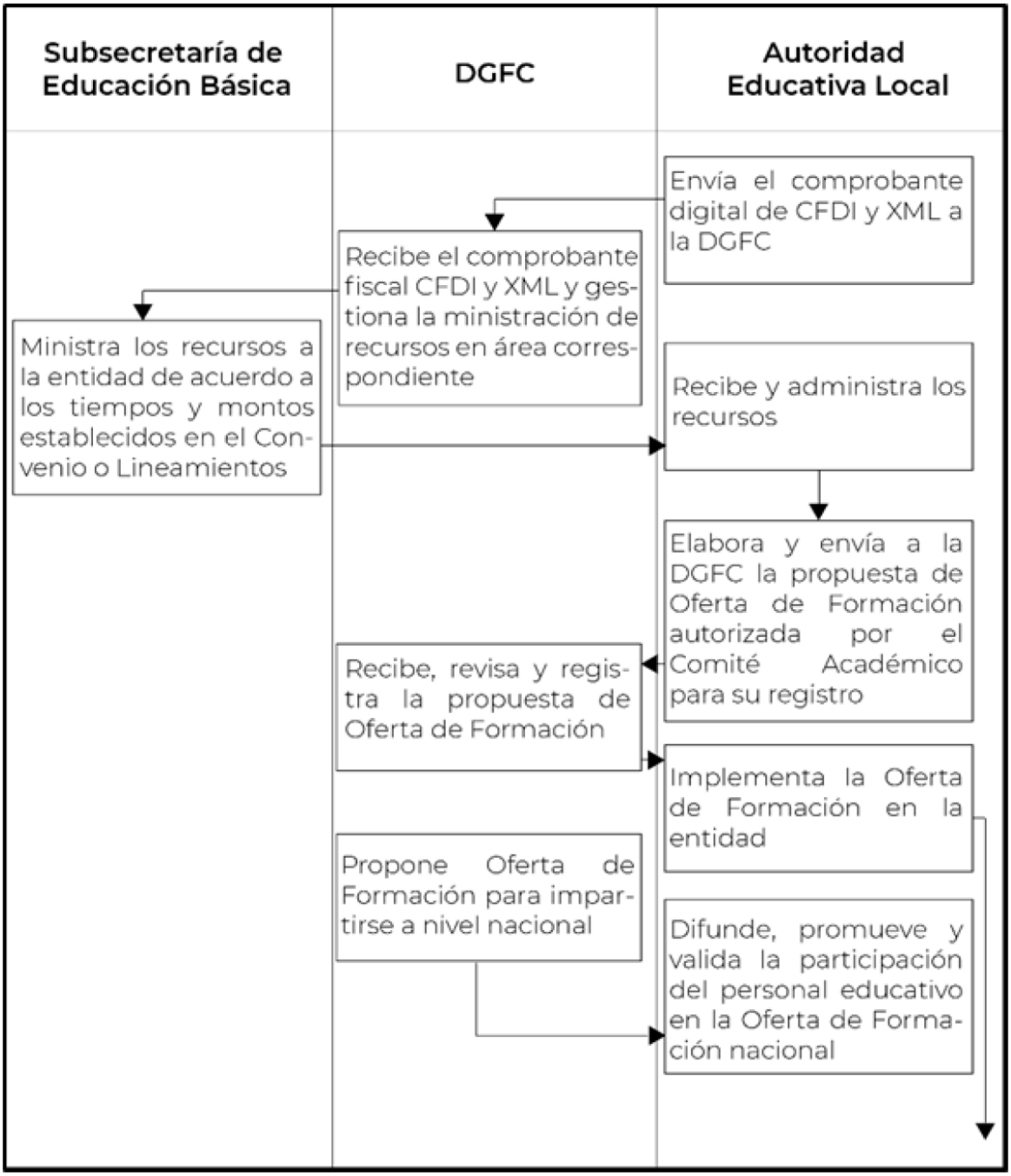

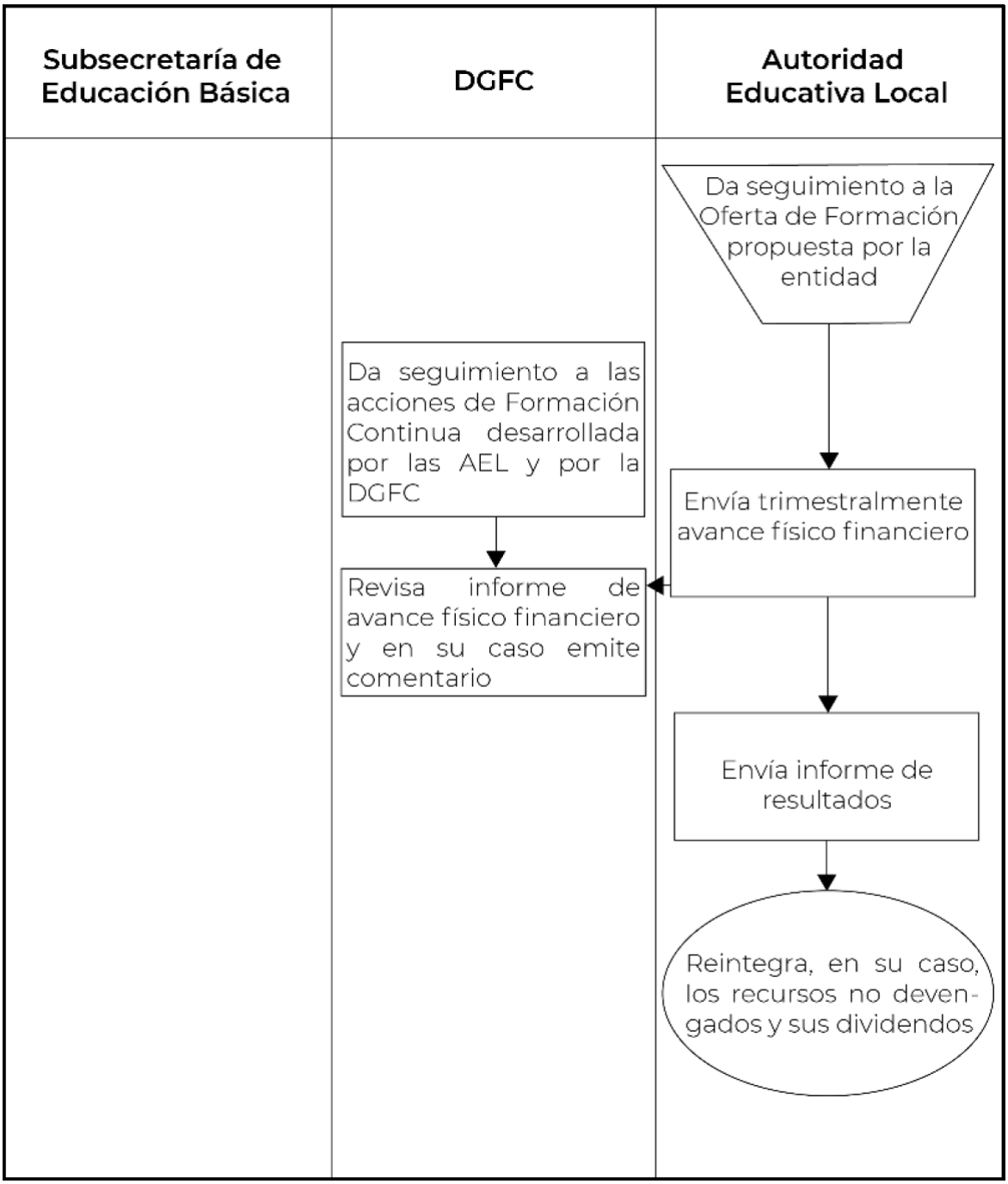
Subsecretaría de Educación Básica
DGFC
Autoridad Educativa Local
Da seguimiento a la Oferta de Formación propuesta por la entidad
Da seguimiento a las acciones de Formación Continua desarrollada por las AEL y por la DGFC
Envía trimestralmente avance físico financiero
Revisa informe de avance físico financiero y en su caso emite comentario
Envía informe de resultados
Reintegra, en su caso, los recursos no devengados y sus dividendos

TIPO MEDIO SUPERIOR

Anexo 2a Modelo de Convocatoria

La Secretaría de Educación Pública (SEP), a través de la Subsecretaría de Educación Media Superior (SEMS), atendiendo a los requerimientos en materia de formación, capacitación y actualización continua del personal docente y el Acuerdo ___ por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa para el Desarrollo Profesional Docente para el ejercicio fiscal -_____.

CONVOCA

Al personal _____ en activo de las Instituciones Públicas de Educación Media Superior (IPEMS) que cumplan con los requisitos previstos en esta Convocatoria, a realizar su registro en la oferta académica de formación denominada "_____", a partir del (Precisar día y mes) y hasta el (Precisar día y mes) del _____, conforme a lo siguiente:

Oferta académica de formación	Capacidad máxima de atención	Región geográfica que atenderá
SEGÚN CORRESPONDA	SEGÚN CORRESPONDA	SEGÚN CORRESPONDA

Requisitos

· Ser Personal _____ en alguna IPEMS y encontrarse en funciones.

· No haber iniciado el trámite de pre-jubilación o jubilación.

· [otros de acuerdo con la naturaleza de la función de los aspirantes]

Los y las registrados/as se informan y aceptan los términos de su participación de acuerdo con lo establecido en esta convocatoria.

La información sobre las características de los programas puede consultarse en: _____ y_____ así como en el correo electrónico prodepems@cosdac.sems.gob.mx y el número telefónico 3601 1000 ext. 64253, 64297 y 64302.

Los/las aspirantes podrán registrarse a través de la página http://registro.desarrolloprofesionaldocente.sems.gob.mx/. Posteriormente, las autoridades educativas validarán que los/las aspirantes cumplen con los requisitos de esta Convocatoria.

Aquellas/os aspirantes que sean seleccionadas/os como beneficiarias/os, serán notificadas/os de esta circunstancia por la Coordinación Sectorial de Desarrollo Académico (COSDAC) de la Subsecretaría de Educación Media Superior vía correo electrónico, precisando la oferta académica de formación en la que participarán.

Los casos no previstos en la presente, serán resueltos por la Subsecretaría de Educación Media Superior a través de la COSDAC.

ATENTAMENTE

Subsecretaría de Educación Media Superior

Coordinación Sectorial de Desarrollo Académico

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

Ciudad de México., a _____.

* Los subsistemas a que hace referencia esta convocatoria son los siguientes:

❖ Federales

Subsistemas Centralizados de la SEP en los que se encuentran los planteles de:

- Dirección General de Bachillerato (DGB): Centros de Estudios de Bachillerato (CEB) y la Preparatoria Federal Lázaro Cárdenas.
- Unidad de Educación Media Superior Tecnológica Agropecuaria y Ciencias del Mar (UEMSTAyCM): Centros de Bachillerato Tecnológico Agropecuario (CBTA), Centros de Bachillerato Tecnológicos Forestales (CBTF), Centro de Investigación de Recursos Naturales (CIRENA) y la Unidad de Capacitación para el Desarrollo Rural (UNCADER). Centros de Estudios Tecnológicos del Mar (CETMAR) y el Centro de Estudios Tecnológicos en Aguas Continentales (CETAC).
- Unidad de Educación Media Superior Tecnológica Industrial y de Servicios (UEMSTIS). Centros de Estudios Tecnológicos Industriales y de Servicios (CETIS) y los Centros de Bachillerato Tecnológico Industrial y de Servicios (CBTIS).
- Subsistemas Descentralizados del Gobierno Federal: Centro de Enseñanza Técnica Industrial (CETI Guadalajara) y el Colegio de Bachilleres México D. F.

❖ Estatales

- Subsistemas Centralizados de los Gobiernos de los Estados (SCGE).
- Subsistemas Descentralizados de las Entidades Federativas Estados (ODES): Colegios de Estudios Científicos y Tecnológicos (CECYTES), Colegio de Bachilleres (COBACH), Educación Media Superior a Distancia (EMSAD), Bachillerato Integral Comunitario (BIC), Bachillerato Intercultural Bilingüe (BI) y otros subsistemas descentralizados de los Gobiernos Estatales.

Anexo 2b Convenio de Colaboración.

CONVENIO DE COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EN LO SUCESIVO **"LA SEP"**, REPRESENTADA POR EL/LA_____, SUBSECRETARIO/A DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR, ASISTIDO/A POR EL/LA _____, COORDINADOR/A SECTORIAL DE DESARROLLO ACADÉMICO DE LA SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y, POR LA OTRA PARTE, LA (nombre de la institución), EN LO SUCESIVO **"LA INSTANCIA FORMADORA"**, REPRESENTADA POR (cargo, grado académico, nombre y apellidos), EN SU CARÁCTER DE _____, ASISTIDO(A) POR (EL o LA) (grado académico, nombre y apellidos), (cargo de la persona que asiste); A QUIENES DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I.- En el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal ---, se autorizaron recursos públicos para el "Programa para el Desarrollo Profesional Docente", en lo sucesivo el **"Programa"**.

II.- El **"Programa"** tiene cobertura en las 32 entidades federativas, ofreciendo opciones de formación académica a personal docente, personal técnico docente, con funciones de dirección, de supervisión, de asesoría técnica pedagógica de educación media superior.

III.- Con fecha ____de ____ de _____, la Secretaría de Educación Pública, publicó en el Diario Oficial de la Federación, el **"ACUERDO número _____ por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa para el Desarrollo Profesional Docente"**, en lo sucesivo las **"Reglas"**, que tienen como objetivo general contribuir a asegurar la excelencia de los aprendizajes en la educación, la formación integral de todos los grupos de la población mediante esquemas de formación, actualización académica, capacitación e/o investigación a personal docente, personal técnico docente, con funciones de dirección, de supervisión, de asesoría técnica pedagógica y cuerpos académicos.

DECLARACIONES

I.- De **"LA SEP":**

I.1.- Que en términos de lo dispuesto por los artículos 2o., fracción I, 26 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una dependencia de la Administración Pública Centralizada a la cual le corresponde el ejercicio de la función social educativa, sin perjuicio de la concurrencia de las entidades federativas y de los municipios.

I.2.- Que el/la _____, Subsecretario/a de Educación Media Superior, suscribe el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de enero de 2005 y, el "Acuerdo número 399 por el que se delegan facultades a los subsecretarios y titulares de unidad de la Secretaria de Educación Pública", publicado en el mismo órgano informativo el 26 de abril de 2007.

I.3.- Que cuenta con los recursos financieros necesarios para la celebración del presente convenio, en su presupuesto autorizado para el ejercicio fiscal --- con cargo a la partida presupuestaria [precisar partida presupuestaria].

I.4.- Que para efectos del presente instrumento señala como su domicilio, el ubicado en la calle de Brasil No. 31, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06029, en la Ciudad de México.

II.- De **"LA INSTANCIA FORMADORA":**

II.1.- Que es (naturaleza jurídica de la institución), de conformidad con lo dispuesto en los (número de los artículos), de (Ley Orgánica y/o Decreto de Creación), publicada(o) en (nombre del órgano informativo) el día (día) de (mes) de (año).

II.2.- Que tiene por objeto, entre otros:(precisar el objeto de la institución conforme a su instrumento de creación).

II.3.- Que su [precisar cargo del representante legal], cuenta con facultades legales suficientes para suscribir el presente instrumento, en términos de lo señalado en el (los) artículo(s) (número de artículos) de su (Ley Orgánica y/o Decreto de Creación).

II.4.- Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en (nombre de la calle) No. (número), Colonia (nombre de la colonia), C.P. (código postal), Ciudad de (nombre de la ciudad), Estado de (nombre del Estado).

Visto lo anterior, **"LAS PARTES"** acuerdan celebrar el presente convenio al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Es objeto de este convenio, establecer las bases conforme a las cuales **"LA SEP"** apoyará financieramente a **"LA INSTANCIA FORMADORA"**, para que en el marco del **"Programa"** y de conformidad con las **"Reglas"**, lleve a cabo la implementación de las acciones de [formación, actualización, desarrollo profesional y capacitación] para el personal [precisar], de educación media superior, a través de (describir oferta de formación académica), en lo sucesivo **"El Proyecto"** en los términos y condiciones previstos en este instrumento y su **Anexo de Ejecución**, el cual firmado por ambas partes, forma parte integrante del presente instrumento.

SEGUNDA. - "LA SEP", en cumplimiento al objeto del presente convenio, por conducto de la Subsecretaría de Educación Media Superior, en adelante la **"SEMS"**, se obliga a:

A).- Aportar a **"LA INSTANCIA FORMADORA"**, con base en su disponibilidad presupuestaria en el ejercicio fiscal ---, la cantidad de $(cantidad con número) (cantidad con letra Pesos 00/100 M.N.), con base en un costo unitario por persona beneficiaria inscrita en el (describir oferta de formación académica) de $(cantidad con número) (cantidad con letra Pesos 00/100 M.N.), de acuerdo con lo establecido en el **Anexo de Ejecución**;

Los recursos señalados en este inciso se aportan con carácter de subsidio conforme a lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y al Reglamento de dicha Ley Federal, por lo que para el ejercicio de los mismos se deberá observar lo establecido en ambos ordenamientos

B).- Realizar, a través de su Coordinación Sectorial de Desarrollo Académico (**"COSDAC"**) el seguimiento y aplicación de los recursos que aporte a **"LA INSTANCIA FORMADORA"**;

C). - Determinar la reasignación de los apoyos a otros/as beneficiarios/as que cumplan con los requisitos de elegibilidad del **"Programa"**, conforme a lo establecido en las **"Reglas"**;

D).- Revisar a través de la **"COSDAC"** la operación del **"Programa"** y, en su caso, proponer mejoras a las **"Reglas"**, así como autorizar el contenido académico del **"Programa"**;

E).- Responsabilizarse del uso y reproducción de los contenidos académicos del **"Programa"** a través de la **"COSDAC"**, y realizar el seguimiento del mismo;

F).- Atender oportunamente las solicitudes de información que le sean presentadas, y

G).- Las demás obligaciones a su cargo establecidas en las **"Reglas"**, así como aquellas necesarias para el mejor cumplimiento del **"Programa"**.

TERCERA.- Por su parte, **"LA INSTANCIA FORMADORA"** se obliga a:

A).- Abrir y mantener en una institución bancaria legalmente autorizada, una cuenta específica para la debida administración y ejercicio de los recursos que le aporte **"LA SEP"**, y los productos que generen, estableciendo subcuentas para diferenciar los recursos públicos federales de otros recursos;

B).- Destinar los recursos financieros que le aporte **"LA SEP"**, y los productos que generen, exclusivamente al cumplimiento del objeto de este convenio y reintegrar los que no se hayan ejercido para los fines autorizados;

C).- Observar y cumplir lo establecido y aplicable en las **"Reglas"** para la educación de tipo medio superior;

D).- Acordar con la **"COSDAC"**, previo al desarrollo de (describir oferta de formación académica), las formas de evaluación, el cuerpo de docentes que los impartirán y el perfil de los/as beneficiarios/as a los que se impartirán, así como los requisitos que deberán cumplir para su registro;

E).- Impartir (describir oferta de formación académica) exclusivamente a los/las beneficiarios/as registrados/as y validados/as conforme a lo establecido en las **"Reglas",** el presente convenio y su **Anexo de Ejecución**;

F).- Aportar los recursos humanos, materiales, técnicos y la infraestructura de que dispone, así como los conocimientos y experiencia para la ejecución de programas y proyectos en materia de educación, para la impartición de (describir oferta de formación académica);

G).- Elaborar y entregar a la **"COSDAC"**, la base de datos de los/as beneficiarios/as inscritos en (describir oferta de formación académica), y entregar en tiempo y forma los documentos, información y materiales, conforme se establece en este convenio y su **Anexo de Ejecución**;

H).- Analizar y evaluar en cada módulo o etapa de (describir oferta de formación académica), el índice de deserción de los/as beneficiarios/as y sus principales causas, e informar de ello oportunamente a la **"COSDAC"**;

I).- Informar por escrito a la **"COSDAC",** de manera trimestral, el estatus de avance académico de las y los beneficiarios/as a los que se impartan (describir oferta de formación académica), así como en cualquier tiempo, los que le requiera relacionados con el cumplimiento del objeto del presente convenio y su **Anexo de Ejecución**;

J).- Entregar a **"LA SEP"** a través de la Coordinación Sectorial de Planeación y Administración de la **SEMS**, de conformidad con lo establecido en las **"Reglas"**, los informes financieros al concluir cada módulo o etapa de (describir oferta de formación académica).

K).- Coordinarse con la **"COSDAC"** para todo lo relacionado con el presente convenio, así como participar en las reuniones técnicas de trabajo que se realicen para efecto de la impartición de (describir oferta de formación académica); y

L).- Las demás obligaciones a su cargo establecidas en las **"Reglas"**, así como aquellas necesarias para el mejor cumplimiento del **"Programa"**.

CUARTA.- "LA INSTANCIA FORMADORA", designa como persona responsable del seguimiento y evaluación del cumplimiento de este convenio a (grado académico, nombre y apellidos) (cargo del responsable). Por su parte, **"LA SEP"**, designa como persona responsable para los mismos efectos al/la _____, Coordinador/a Sectorial de Desarrollo Académico de la Subsecretaría de Educación Media Superior, quienes serán responsables de los hechos y acciones que ordenen, así como de las decisiones que tomen y las autorizaciones que otorguen respecto de este convenio.

QUINTA.- "LAS PARTES" en cumplimiento al objeto de este instrumento se obligan a instrumentar las estrategias pertinentes para la coordinación, seguimiento, verificación y avance de los trabajos realizados; así mismo, acuerdan en tratar como confidencial toda la información intercambiada o acordada con motivo del presente instrumento, excepto aquella que deba considerarse pública en términos de las disposiciones jurídicas aplicables en materia de transparencia y acceso a la información pública.

Por lo que se refiere al tratamiento, resguardo y transmisión de datos personales, **"LAS PARTES"** se comprometen a observar la normativa aplicable en dicha materia.

SEXTA.- El personal designado para la ejecución de las acciones derivadas del presente instrumento, mantendrá su actual relación laboral y, por lo tanto, continuará bajo la dirección de quien lo haya nombrado, no obstante que las actividades se realicen fuera de las instalaciones de cualquiera de **"LAS PARTES"**.

SÉPTIMA.- "LAS PARTES" acuerdan que, en la publicidad que adquieran para la difusión y en la papelería y documentación oficial para el **"Programa"**, deberá incluirse, de forma clara, visible y audible, según corresponda, la siguiente leyenda: ***"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".***

OCTAVA.- Queda expresamente pactado que ninguna de **"LAS PARTES"**, tendrá responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causar retrasos, por paro de actividades académicas, administrativas o laborales, o por otro tipo de siniestros que pudieren presentarse, y en los que queden impedidas para concluir ininterrumpidamente las actividades materia de este instrumento, en este caso, se comprometen a reiniciar las actividades, una vez que desaparezcan las causas que originaron la suspensión, en los términos que conjuntamente acuerden.

NOVENA.- Las comunicaciones de tipo general, relativas a cualquier aspecto relacionado con este convenio, deberá dirigirse a los domicilios señalados en los apartados de declaraciones del mismo.

DÉCIMA.- Cada una de **"LAS PARTES"**, asume la responsabilidad total de la información que proporcione a la otra con motivo de la ejecución y desarrollo del objeto del presente instrumento, en caso de que se infrinjan patentes, marcas, derechos de autor o cualquier otro derecho en materia intelectual, obligándose a responder legalmente en el presente o futuro ante cualquier reclamación de terceros.

DÉCIMA PRIMERA. - "LAS PARTES" acuerdan que la titularidad de los derechos patrimoniales de autor y de propiedad industrial de los Programas de formación que, en su caso, se originen con motivo del presente convenio, corresponderá a **"LA SEP"**, dando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en su realización.

DÉCIMA SEGUNDA. La vigencia del presente convenio iniciará a partir de la fecha de su firma y concluirá al término de las obligaciones establecidas en el mismo, en el entendido de que dicho término no podrá exceder el día ___ de _____ de 20__. Lo anterior, en el entendido de que este convenio sólo se refiere a la aplicación de recursos públicos federales no regularizables del correspondiente ejercicio fiscal por lo que no compromete recursos de los subsecuentes ejercicios fiscales.

DÉCIMA TERCERA.- "LAS PARTES", acuerdan que el presente convenio podrá ser modificado de común acuerdo por escrito durante su vigencia o concluido con antelación, previa notificación que por escrito se realice a la otra parte, con **30 (treinta)** días naturales de anticipación; en este último caso, se tomarán las providencias necesarias a efecto de que las acciones que se hayan iniciado, se desarrollen hasta su total conclusión, obligándose **"LA INSTANCIA FORMADORA"** a devolver los recursos financieros y productos que generen, que no se hayan ejercido para los fines autorizados.

DÉCIMA CUARTA.- "LAS PARTES" manifiestan que el presente convenio es producto de la buena fe, por lo que en caso de presentarse alguna duda respecto a su interpretación o cumplimiento, ésta será resuelta de mutuo acuerdo por escrito y, en el supuesto de que no se lograra lo anterior, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de México, renunciando al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

Enteradas **"LAS PARTES"** del contenido y alcance de este convenio, lo firman de conformidad en cuatro tantos originales en la Ciudad de México, el **(día) de (mes) de _____**.

Por: "LA SEP" **(grado académico, nombre y apellidos)** **Subsecretario/a de Educación Media Superior**	**Por: "LA INSTANCIA FORMADORA"** **(grado académico, nombre y apellidos)** **(cargo)**
(grado académico, nombre y apellidos) **Coordinador/a Sectorial de Desarrollo Académico**	**(grado académico, nombre y apellidos)** **(cargo de la persona que lo asiste)**

ÚLTIMA HOJA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN, CELEBRADO POR EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y (DENOMINACIÓN DE LA INSTANCIA FORMADORA), PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA PARA EL DESARROLLO PROFESIONAL DOCENTE. (CONSTA DE ANEXO DE EJECUCIÓN).

ANEXO DE EJECUCIÓN QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN, CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y LA (DENOMINACIÓN DE LA INSTITUCIÓN), CON FECHA (DÍA) DE (MES) DE _____.

1.- DESCRIPCIÓN

2.- ANTECEDENTES

3.- OBJETIVOS

3.1.- OBJETIVO GENERAL

3.2.- OBJETIVOS ESPECÍFICOS

4.- JUSTIFICACIÓN

5.- ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

6.- PLAN DE TRABAJO

7.- [OTRAS QUE GARANTICEN LA ADECUADA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA]

Leído que fue el presente **Anexo de Ejecución** y enteradas **"LAS PARTES"** de su contenido y alcances legales, lo firman en cuatro tantos, en la Ciudad de México, el día **(día) de (mes) de _____.**

Por: "LA SEP" **(grado académico, nombre y apellidos)** **Subsecretario/a de Educación Media Superior**	**Por: "LA INSTANCIA FORMADORA"** **(grado académico, nombre y apellidos)** **Rector(a)**
(grado académico, nombre y apellidos) **Coordinador/a Sectorial de Desarrollo Académico**	**(grado académico, nombre y apellidos)** **(cargo de la persona que lo asiste)**

ÚLTIMA HOJA DEL ANEXO DE EJECUCIÓN, QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN, CELEBRADO POR EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y (DENOMINACIÓN DE LA INSTITUCIÓN), PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA PARA EL DESARROLLO PROFESIONAL DOCENTE.

Anexo 2c Convenio de Coordinación.

CONVENIO DE COORDINACIÓN, QUE CELEBRAN EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EN LO SUCESIVO **"LA SEP"**, REPRESENTADA POR EL/LA _____, SUBSECRETARIO/A DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR, ASISTIDO/A POR EL/LA _____, COORDINADOR/A SECTORIAL DE DESARROLLO ACADÉMICO DE LA SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR; EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE (nombre del estado), EN LO SUCESIVO **"EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD FEDERATIVA"**, REPRESENTADO POR SU GOBERNADOR/A, (grado académico, nombre y apellidos), ASISTIDO/A POR EL/LA (grado académico, nombre y apellidos), (cargo del secretario de finanzas) Y POR EL/LA (grado académico, nombre y apellidos), (cargo del secretario/a de educación)/(el organismo descentralizado estatal), REPRESENTADO POR (precisar cargo, grado académico, nombre y apellidos), ASISTIDO POR EL/LA (grado académico, nombre y apellidos)/(LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE (PRECISAR), REPRESENTADA POR (PRECISAR CARGO, GRADO ACADÉMICO, NOMBRE Y APELLIDOS), ASISTIDO/A POR EL(GRADO ACADÉMICO, NOMBRE Y APELLIDOS); Y LA (nombre de la institución), EN LO SUCESIVO "LA INSTANCIA FORMADORA", REPRESENTADA POR (cargo, grado académico, nombre y apellidos), ASISTIDO(A) POR (EL o LA) (grado académico, nombre y apellidos),(cargo de la persona que asiste); A QUIENES DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I.- En el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal ---, se autorizaron recursos públicos para el "Programa para el Desarrollo Profesional Docente", en lo sucesivo el **"Programa"**.

II.- El **"Programa"** tiene cobertura en las 32 entidades federativas, ofreciendo opciones de formación académica a personal docente, personal técnico docente, con funciones de dirección, de supervisión, de asesoría técnica pedagógica de educación media superior.

III.- Con fecha ____de ____ de _____, la Secretaría de Educación Pública, publicó en el Diario Oficial de la Federación, el **"ACUERDO número _____ por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa para el Desarrollo Profesional Docente"**, en lo sucesivo las **"Reglas"**, que tienen como objetivo general el de contribuir a asegurar la excelencia de los aprendizajes en la educación, la formación integral de todos los grupos de la población mediante esquemas de formación, actualización académica, capacitación e/o investigación a personal docente, personal técnico docente, con funciones de dirección, de supervisión, de asesoría técnica pedagógica y cuerpos académicos.

DECLARACIONES

I.- De **"LA SEP":**

I.1.- Que en términos de lo dispuesto por los artículos 2o., fracción I, 26 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una dependencia de la Administración Pública Centralizada a la cual le corresponde el ejercicio de la función social educativa, sin perjuicio de la concurrencia de las entidades federativas y de los municipios.

I.2.- Que el/la _____, Subsecretario/a de Educación Media Superior, suscribe el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de enero de 2005 y, el "Acuerdo número 399 por el que se delegan facultades a los subsecretarios y titulares de unidad de la Secretaria de Educación Pública", publicado en el mismo órgano informativo el 26 de abril de 2007.

I.3.- Que cuenta con los recursos financieros necesarios para la celebración del presente convenio, en su presupuesto autorizado para el ejercicio fiscal _____, con cargo a la partida presupuestaria [precisar partida presupuestaria].

I.4.- Que para efectos del presente instrumento señala como su domicilio, el ubicado en la calle de Brasil No. 31, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06029, en la Ciudad de México.

II.- De **["EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD FEDERATIVA"]/ [EL ORGANISMO DESCENTRALIZADO]/ [LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA ESTATAL]:**

II.1.- (naturaleza jurídica de la institución)

II.2.- (precisar el objeto de la institución conforme a su instrumento de creación).

II.3.- (precisar instrumento jurídico que faculte a su representante legal para la firma del convenio)

II.4.- (domicilio)

III.- De **"LA INSTANCIA FORMADORA":**

III.1.- Que es (naturaleza jurídica de la institución), de conformidad con lo dispuesto en los (número de los artículos), de (Ley Orgánica y/o Decreto de Creación), publicada(o) en (nombre del órgano informativo) el día (día) de (mes) de (año).

III.2.- Que tiene por objeto, entre otros: (precisar el objeto de la institución conforme a su instrumento de creación).

III.3.- Que su [precisar cargo del representante legal], cuenta con facultades legales suficientes para suscribir el presente instrumento, en términos de lo señalado en el (los) artículo(s) (número de artículos) de su (Ley Orgánica y/o Decreto de Creación).

III.4.- Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en (nombre de la calle) No. (número), Colonia (nombre de la colonia), C.P. (código postal), Ciudad de (nombre de la ciudad), Estado de (nombre del Estado).

Visto lo anterior, **"LAS PARTES"** acuerdan celebrar el presente convenio al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Es objeto de este convenio, establecer las bases conforme a las cuales **"LAS PARTES"** apoyarán financieramente a **"LA INSTANCIA FORMADORA"**, para que en el marco del **"Programa"** y de conformidad con las **"Reglas"**, lleve a cabo la implementación de las acciones de [formación, actualización, desarrollo profesional y capacitación] para el personal [precisar] de educación media superior, a través de (describir oferta de formación académica), en los términos y condiciones previstos en este instrumento y su Anexo **de Ejecución**, el cual firmado por ambas partes, forma parte integrante del presente instrumento.

SEGUNDA.- "LAS PARTES" en cumplimiento al objeto de este convenio y dentro de sus posibilidades presupuestarias, aportarán la cantidad total de **$(cantidad con número) (cantidad con letra) Pesos 00/100 M.N.)**.

De la cantidad señalada en el párrafo anterior, "LA SEP" aportará el [precisar]% (cantidad con letra) y ["EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD FEDERATIVA"] / [EL ORGANISMO DESCENTRALIZADO]/ [LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA ESTATAL] aportará el [precisar] % (cantidad con letra) restante.

Los recursos señalados en esta Cláusula se aportan con carácter de subsidio conforme a lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y al Reglamento de dicha Ley Federal, por lo que para el ejercicio de los mismos se deberá observar lo establecido en ambos ordenamientos.

TERCERA.- "LA SEP", en cumplimiento al objeto del presente convenio, por conducto de la Subsecretaría de Educación Media Superior, en adelante la **"SEMS"**, se obliga a:

A).- Aportar a **"LA INSTANCIA FORMADORA"** los recursos a que alude la cláusula segunda de este convenio, para que lleve a cabo la implementación de las acciones de [formación, actualización, desarrollo profesional y capacitación] materia del este instrumento, en el marco del **"Programa"** y de conformidad con las **"Reglas"**;

B).- Realizar, a través de su Coordinación Sectorial de Desarrollo Académico (**"COSDAC"**) el seguimiento y aplicación de los recursos que aporte a **"LA INSTANCIA FORMADORA"**;

C).- Determinar la reasignación de los apoyos a otros/as beneficiarios/as que cumplan con los requisitos de elegibilidad del **"Programa"**, conforme a lo establecido en las **"Reglas"**;

D).- Revisar a través de la **"COSDAC"** la operación del **"Programa"**, así como autorizar el contenido académico del **"Programa"**;

E).- Responsabilizarse del uso y reproducción de los contenidos académicos del **"Programa"** a través de la **"COSDAC"**, y realizar el seguimiento del mismo;

F).- Atender oportunamente las solicitudes de información que le sean presentadas, y

G).- Las demás obligaciones a su cargo establecidas en las **"Reglas"**, así como aquellas necesarias para el mejor cumplimiento del **"Programa"**.

CUARTA.- ["EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD FEDERATIVA"] / [EL ORGANISMO DESCENTRALIZADO] / [LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA ESTATAL], en cumplimiento al objeto del presente convenio, se obliga a:

A).- Aportar a **"LA INSTANCIA FORMADORA"**, con oportunidad, los recursos a que alude la cláusula segunda de este convenio, para que lleve a cabo la implementación de las acciones de [formación, actualización, desarrollo profesional y capacitación] materia de este instrumento en el marco del **"Programa"**;

B).- Apoyar el seguimiento y cumplimiento de los objetivos del "**Programa"** respecto de los/as beneficiarios/as de los subsistemas locales, descentralizados de las Entidades Federativas y autónomas, y

C).- Difundir el **"Programa"** en su respectivo ámbito de competencia.

QUINTA.- Por su parte, **"LA INSTANCIA FORMADORA"** se obliga a:

A).- Abrir y mantener en una institución bancaria legalmente autorizada, una cuenta específica para la debida administración y ejercicio de los recursos que le aporten **"LAS PARTES"**, y los productos que generen, estableciendo subcuentas para diferenciar los recursos públicos federales de otros recursos;

B).- Destinar los recursos financieros que le aporten **"LAS PARTES"**, y los productos que generen, exclusivamente al cumplimiento del objeto de este convenio y reintegrar los que no se hayan ejercido para los fines autorizados;

C).- Observar y cumplir lo establecido y aplicable en las **"Reglas"** para la educación de tipo medio superior;

D).- Acordar con la **"COSDAC"**, previo al desarrollo de (describir oferta de formación académica), las formas de evaluación, el cuerpo de docentes que los impartirán y el perfil de los/las beneficiarios/as a los que se impartirán, así como los requisitos que deberán cumplir para su registro;

E).- Impartir (describir oferta de formación académica) exclusivamente a los/as beneficiarios/as registrados y validados conforme a lo establecido en las **"Reglas"**, el presente convenio y su **Anexo de Ejecución**;

F).- Aportar los recursos humanos, materiales, técnicos y la infraestructura de que dispone, así como los conocimientos y experiencia para la ejecución de programas y proyectos en materia de educación, para la impartición de (describir oferta de formación académica);

G).- Elaborar y entregar a la **"COSDAC"**, la base de datos de los/las beneficiarios/as inscritos en (describir oferta de formación académica), y entregar en tiempo y forma los documentos, información y materiales conforme se establece en este convenio y su **Anexo de Ejecución**;

H).- Analizar y evaluar en cada módulo o etapa de (describir oferta de formación académica), el índice de deserción y sus principales causas, e informar de ello a la **"COSDAC"**;

I).- Informar por escrito a la **"COSDAC"** de manera trimestral el estatus de avance académico de los/las beneficiarios/as a los que se impartan (describir oferta de formación académica), así como en cualquier tiempo, los que le requiera relacionados con el cumplimiento del objeto del presente convenio y su **Anexo de Ejecución**;

J).- Entregar a la **"LA SEP"** a través de la Coordinación Sectorial de Planeación y Administración de la **SEMS**, los informes financieros al concluir cada módulo o etapa de (describir oferta de formación académica);

K).- Coordinarse con la **"COSDAC"** para todo lo relacionado con el presente convenio, así como participar en las reuniones técnicas de trabajo que se realicen para efecto de la impartición de (describir oferta de formación académica), y

L).- Las demás obligaciones a su cargo establecidas en las **"Reglas"**, así como aquellas necesarias para el mejor cumplimiento del **"Programa"**.

SEXTA.- "LA INSTANCIA FORMADORA", designa como persona responsable del seguimiento y evaluación del cumplimiento de este convenio a (grado académico, nombre y apellidos) (cargo del responsable); **"LA SEP"** designa como persona responsable para los mismos efectos al/la _____, Coordinador/a Sectorial de Desarrollo Académico de la Subsecretaría de Educación Media Superior y; ["EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD FEDERATIVA"] / [EL ORGANISMO DESCENTRALIZADO] / [LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA ESTATAL] designa como persona responsable del seguimiento y evaluación del cumplimiento de este convenio a (grado académico, nombre y apellidos) (cargo del responsable), quienes serán responsables de los hechos y acciones que ordenen, así como de las decisiones que tomen y las autorizaciones que otorguen respecto de este convenio.

SÉPTIMA.- "LAS PARTES" en cumplimiento al objeto de este instrumento se obligan a instrumentar las estrategias pertinentes para la coordinación, seguimiento, verificación y avance de los trabajos realizados; así mismo, acuerdan en tratar como confidencial toda la información intercambiada o acordada con motivo del presente instrumento, excepto aquella que deba considerarse pública en términos de las disposiciones jurídicas aplicables en materia de transparencia y acceso a la información pública.

Por lo que se refiere al tratamiento, resguardo y transmisión de datos personales, **"LAS PARTES"** se comprometen a observar la normativa aplicable en dicha materia.

OCTAVA.- El personal designado para la ejecución de las acciones derivadas del presente instrumento, mantendrá su actual relación laboral y, por lo tanto, continuará bajo la dirección de quien lo haya nombrado, no obstante que las actividades se realicen fuera de las instalaciones de cualquiera de **"LAS PARTES"**.

NOVENA.- "LAS PARTES" acuerdan que, en la publicidad que adquieran para la difusión y en la papelería y documentación oficial para el **"Programa"**, deberá incluirse, de forma clara, visible y audible, según corresponda, la siguiente leyenda:

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

DÉCIMA.- Queda expresamente pactado que ninguna de **"LAS PARTES"**, tendrá responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causar retrasos, por paro de actividades académicas, administrativas o laborales, o por otro tipo de siniestros que pudieren presentarse, y en los que queden impedidas para concluir ininterrumpidamente las actividades materia de este instrumento, en este caso, se comprometen a reiniciar las actividades, una vez que desaparezcan las causas que originaron la suspensión, en los términos que conjuntamente acuerden.

DÉCIMA PRIMERA.- Las comunicaciones de tipo general, relativas a cualquier aspecto relacionado con este convenio, deberá dirigirse a los domicilios señalados en los apartados de declaraciones del mismo.

DÉCIMA SEGUNDA.- Cada una de **"LAS PARTES"**, asume la responsabilidad total de la información que proporcione a la otra con motivo de la ejecución y desarrollo del objeto del presente instrumento, en caso de que se infrinjan patentes, marcas, derechos de autor o cualquier otro derecho en materia intelectual, obligándose a responder legalmente en el presente o futuro ante cualquier reclamación de terceros.

DÉCIMA TERCERA.- La vigencia del presente convenio iniciará a partir de la fecha de su firma y concluirá al término de las obligaciones establecidas en el mismo, en el entendido de que dicho término no podrá exceder el día __ de _____ de 20__. Lo anterior, en el entendido de que este convenio sólo se refiere a la aplicación de recursos públicos federales no regularizables del respectivo ejercicio fiscal, por lo que no compromete recursos de los subsecuentes ejercicios fiscales.

DÉCIMA CUARTA.- "LAS PARTES", acuerdan que el presente convenio podrá ser modificado de común acuerdo por escrito durante su vigencia o concluido con antelación, previa notificación que por escrito se realice a la otra parte, con **30 (treinta)** días naturales de anticipación; en este último caso, se tomarán las providencias necesarias a efecto de que las acciones que se hayan iniciado, se desarrollen hasta su total conclusión, obligándose **"LA INSTANCIA FORMADORA"** a devolver los recursos financieros y productos que generen, que no se hayan ejercido para los fines autorizados.

DÉCIMA QUINTA.- "LAS PARTES" manifiestan que el presente convenio es producto de la buena fe, por lo que en caso de presentarse alguna duda respecto a su interpretación o cumplimiento, ésta será resuelta de mutuo acuerdo por escrito y, en el supuesto de que no se lograra lo anterior, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de México, renunciando al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

Enteradas **"LAS PARTES"** del contenido y alcance de este convenio, lo firman de conformidad en cuatro tantos originales en la Ciudad de México, el **(día) de(mes) de _____**.

Por: **"LA SEP"** **(grado académico, nombre y apellidos)** **Subsecretario/a de Educación Media Superior**	Por: ["EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD FEDERATIVA"] / [EL ORGANISMO DESCENTRALIZADO] / [LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA ESTATAL] **(grado académico, nombre y apellidos)**
(grado académico, nombre y apellidos) **Coordinador/a Sectorial de Desarrollo Académico**	**(grado académico, nombre y apellidos)** **(cargo de la persona que lo asiste)**
Por: **"LA INSTANCIA FORMADORA"** **(grado académico, nombre y apellidos)** **(CARGO)**	

ÚLTIMA HOJA DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN, CELEBRADO POR EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA; ["EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD FEDERATIVA"]/ [EL ORGANISMO DESCENTRALIZADO] / [LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA ESTATAL] Y (DENOMINACIÓN DE LA INSTANCIA FORMADORA), PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA PARA EL DESARROLLO PROFESIONAL DOCENTE. (CONSTA DE ANEXO DE EJECUCIÓN).

ANEXO DE EJECUCIÓN QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN, CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA; ["EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD FEDERATIVA"] / [EL ORGANISMO DESCENTRALIZADO] / [LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA ESTATAL] Y (DENOMINACIÓN DE LA INSTANCIA FORMADORA), PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA PARA EL DESARROLLO PROFESIONAL DOCENTE, CON FECHA (DÍA) DE (MES) DE _____.

1.- DESCRIPCIÓN

2.- ANTECEDENTES

3.- OBJETIVOS

3.1.- OBJETIVO GENERAL

3.2.- OBJETIVOS ESPECÍFICOS

4.- JUSTIFICACIÓN

5.- ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

6.- PLAN DE TRABAJO

7.- [OTRAS QUE GARANTICEN LA ADECUADA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA]

Leído que fue el presente **Anexo de Ejecución** y enteradas **"LAS PARTES"** de su contenido y alcances legales, lo firman en cuatro tantos, en la Ciudad de México, el día **(día) de (mes) de _____.**

Por: "LA SEP"

(grado académico, nombre y apellidos)

Subsecretario/a de Educación Media Superior

Por: ["EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD FEDERATIVA"] / [EL ORGANISMO DESCENTRALIZADO] / [LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA ESTATAL]

(grado académico, nombre y apellidos)

(grado académico, nombre y apellidos)

Coordinador/a Sectorial de Desarrollo Académico

(grado académico, nombre y apellidos)

(cargo de la persona que lo asiste)

Por: "LA INSTANCIA FORMADORA"

(grado académico, nombre y apellidos)

(CARGO)

ÚLTIMA HOJA DEL ANEXO DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN, CELEBRADO POR EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA; ["EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD FEDERATIVA"] / [EL ORGANISMO DESCENTRALIZADO] / [LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA ESTATAL]Y (DENOMINACIÓN DE LA INSTANCIA FORMADORA), PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA PARA EL DESARROLLO PROFESIONAL DOCENTE. (CONSTA DE ANEXO DE EJECUCIÓN).

Anexo 2d Diagrama de flujo para acciones de formación exclusivamente en línea.

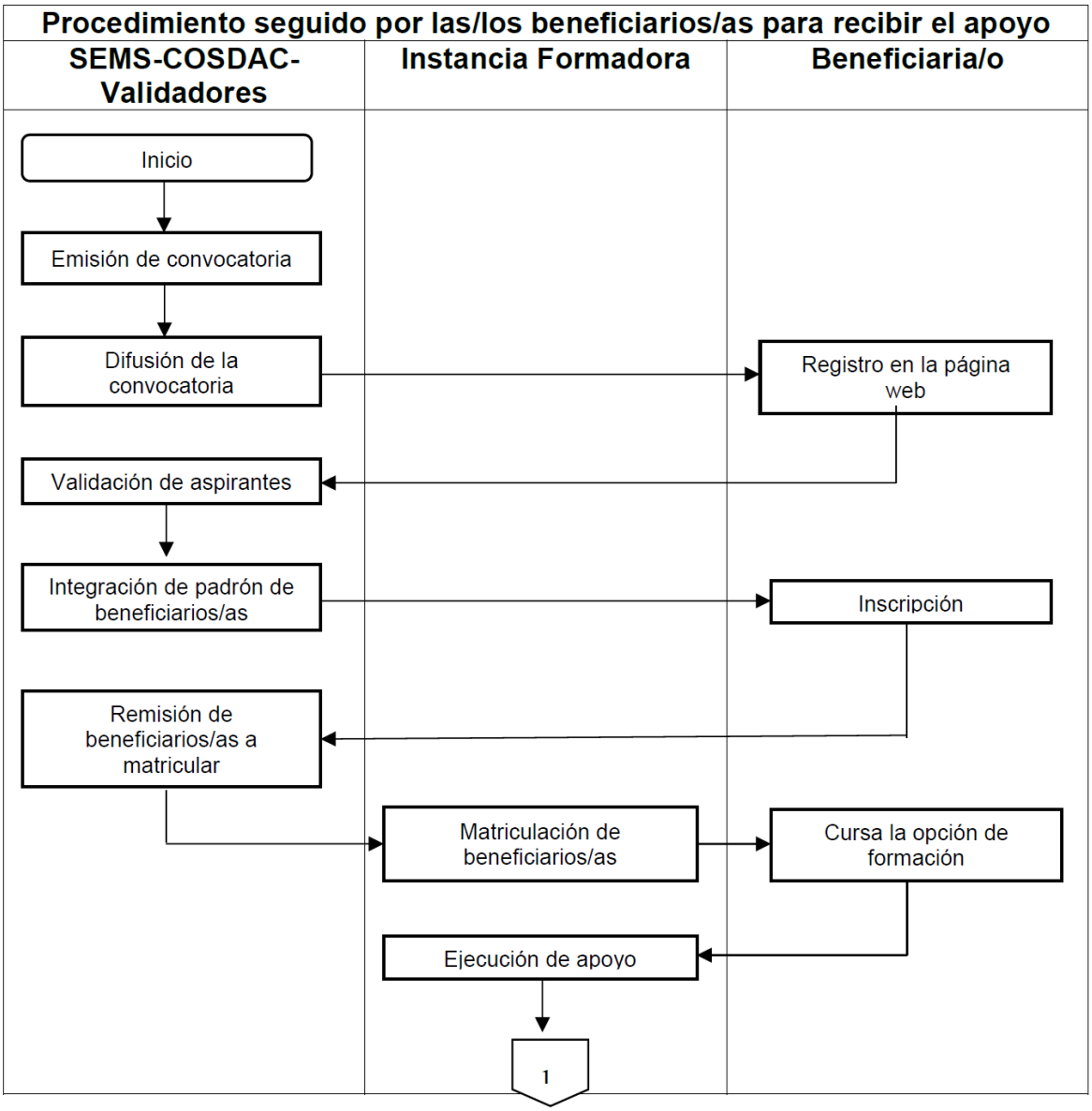

Anexo 2e Diagrama de flujo para acciones de formación exclusivamente presencial.

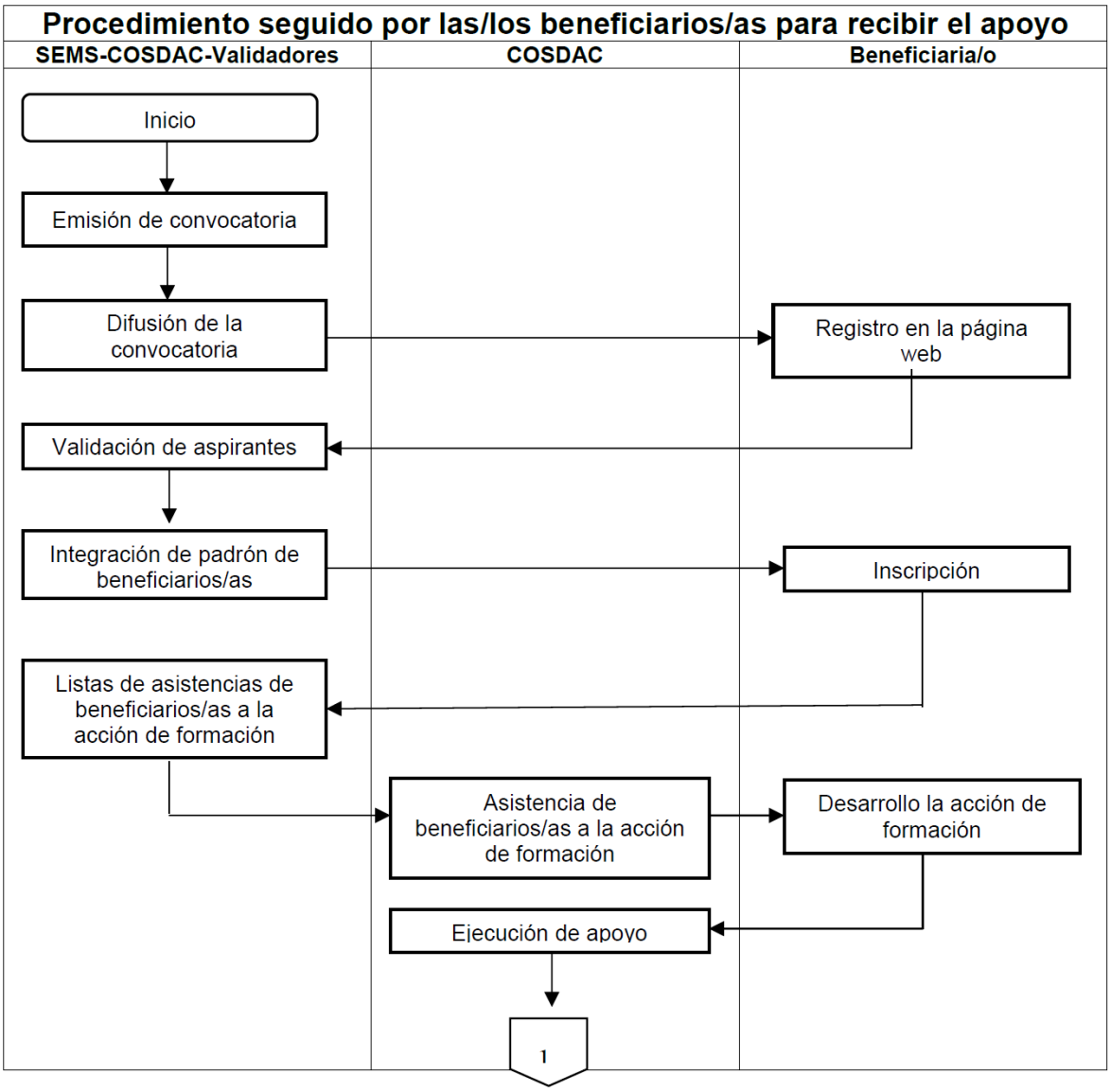

TIPO SUPERIOR

Anexo 3a Modelos de convocatorias.

I. Apoyos para estudios de posgrado de alta calidad

El objetivo principal del **Programa para el Desarrollo Profesional Docente, para el tipo Superior**, es profesionalizar a los/las profesores/as de tiempo completo para que alcancen las capacidades de investigación-docencia, desarrollo tecnológico e innovación y, con responsabilidad social, se articulen y consoliden en cuerpos académicos y con ello generen una nueva comunidad académica capaz de transformar su entorno. Para alcanzar este objetivo la Secretaría de Educación Pública (SEP), a través de la Subsecretaría de Educación Superior (SES), ha emprendido en el marco del Programa varias acciones enfocadas a promover a que se integren los/as profesores/as de tiempo completo en Cuerpos Académicos (CA) y con ello sustentar la formación de profesionales de buena calidad, responsables y competitivos.

La SEP, a través de la SES, convoca a las Instituciones Públicas de Educación Superior (IPES) participantes del Programa a presentar solicitudes de apoyos para estudios de posgrado de alta calidad con el propósito de que los/as profesores/as adquirieran la habilitación deseable y necesaria para el buen desempeño de sus funciones académicas, conforme a las siguientes:

BASES

I. CARACTERÍSTICAS DE LOS/AS PROFESORES/AS

En las Universidades Públicas Estatales, de Apoyo Solidario y Federales

Los/as profesores/as de tiempo completo que hayan sido contratados/as antes del 31 de diciembre de 1996 podrán optar por un apoyo para realizar estudios de maestría o de doctorado. Los/as profesores/as contratados/as con el nombramiento de tiempo completo, preferentemente, que aún no cuenten con el grado de doctorado, y que lleven al menos un año laborando en su plaza actual con el grado de maestría podrán optar por un apoyo de doctorado.

En las Universidades Tecnológicas.

Los/as profesores/as de tiempo completo, preferentemente, sólo podrán solicitar apoyo para realizar estudios de especialidad tecnológica o maestría en áreas disciplinares que se impartan en la institución (excepcionalmente se podrán dar apoyos para estudios doctorales ya que éstos estarán sujetos al grado de desarrollo de sus Líneas Innovadoras de Investigación Aplicada y Desarrollo Tecnológico y a los planes de trabajo de los cuerpos académicos constituidos a los/as profesores/as interesados/as que lleven al menos cinco años laborando en su plaza actual con el grado de maestría) y haber sido contratados/as antes del 31 de diciembre de 2005 con excepción de las universidades tecnológicas creadas con fecha posterior a ésta, en cuyo caso se verá de manera particular.

En las Universidades Politécnicas.

Los/as profesores/as de tiempo completo, preferentemente, podrán solicitar apoyo para realizar estudios de doctorado y deberán haber sido contratados/as con grado de maestría antes del 31 de diciembre de 2005 o bien aquellos que lleven al menos un año laborando en su plaza actual con el grado de maestría con excepción de las Universidades Politécnicas creadas con fecha posterior a ésta, en cuyo caso se verá de manera particular.

En los Institutos Tecnológicos.

Los/as profesores/as de tiempo completo que hayan sido contratados/as antes del 31 de diciembre de 2004 podrán optar por un apoyo para realizar estudios de maestría o de doctorado. Los/as profesores/as contratados/as con el nombramiento de tiempo completo, preferentemente, que aún no cuenten con el grado de doctorado, y que lleven al menos un año laborando en su plaza actual con el grado de maestría podrán optar por un apoyo de doctorado.

En las Escuelas Normales Públicas.

Los/as profesores/as de tiempo completo, preferentemente, que hayan sido contratados antes del 1 de enero de 2005 con licenciatura, sólo podrán solicitar apoyo para realizar estudios de maestría y doctorado en educación (excepcionalmente se darán apoyos para estudios en otras disciplinas, lo que estará sujeto al grado de desarrollo de sus Líneas de Generación y Aplicación del Conocimiento). Los profesores con nombramiento de tiempo completo, que aún no cuenten con el grado de doctor, y que lleven al menos un año laborando en su plaza actual con el grado de maestría podrán optar por un apoyo de doctorado.

En las Universidades Interculturales.

Los/as profesores/as de tiempo completo que hayan sido contratados/as antes del 31 de diciembre de 2008 podrán optar por un apoyo para realizar estudios de maestría o de doctorado. Los/as profesores/as contratados/as con el nombramiento de tiempo completo, preferentemente, que aún no cuenten con el grado de doctorado, y que lleven al menos un año laborando en su plaza actual con el grado de maestría podrán optar por un apoyo de doctorado.

II. SOBRE LOS APOYOS

II.1. Los apoyos de posgrado se otorgan en las siguientes modalidades:

a) Doctorados y maestrías convencionales.

b) Programas con estancia reducida de doctorado o maestría.

c) Apoyos para redacción de tesis de doctorado o de maestría.

d) Especialidades médicas con orientación clínica en el área de la salud.

e) Especialidades tecnológicas (Únicamente Universidades Tecnológicas)

II.2. Los conceptos, montos y periodo de cada modalidad de apoyo se detallan en la normativa del Programa disponible en la página electrónica http://www.dgesu.ses.sep.gob.mx/PRODEP.Htm. El Programa no está en posibilidades de apoyar conceptos fuera de los que se detallan en la normativa vigente.

III. PROCEDIMIENTO DE SOLICITUD Y EVALUACIÓN

III.1. Los términos de la presente convocatoria se basan en las Reglas de Operación vigentes publicadas en el Diario Oficial de la Federación y en los Lineamientos del Programa.

III.2. Los formatos de solicitud para participar en ésta y en todas las convocatorias de carácter individual emitidas por Programa se encuentran disponibles en las páginas https://promepca.sep.gob.mx/solicitudesv3 y https://promep.sep.gob.mx/solicitudesv3. El/la candidato/a deberá llenar su solicitud en formato electrónico. Excepcionalmente, el Programa apoyará la implementación y/o desarrollo de programas de posgrado especiales.

III.3. La fecha de apertura para el llenado de las solicitudes en línea será el ___ de _____ de 20__, mientras que la fecha de cierre del sistema será el ____ de _____ del presente.

III.4. La IPES por conducto del RIP y de acuerdo al calendario de recepción de solicitudes, entregarán en las oficinas de Programa el oficio de presentación de las solicitudes y una relación de éstas acompañadas de los documentos que se mencionan en la normativa vigente.

III.5. El otorgamiento de los apoyos estará en función del presupuesto aprobado.

III.6. El Programa informará a las instituciones sobre los dictámenes a las solicitudes 90 días naturales después del cierre de la semana de recepción correspondiente. En caso de rechazo se indicarán las razones.

III.7. En caso de que se presenten impugnaciones a las notificaciones señaladas en el punto anterior, éstas deberán presentarse a la DSA dentro de los 30 días naturales siguientes a la fecha de notificación de los resultados a la institución y se atenderán conforme a lo establecido en la Ley Federal de Procedimiento Administrativo para dicho recurso y conforme al diagrama establecido en las Reglas de Operación vigentes.

III.8. Los aspectos no contemplados en esta convocatoria serán resueltos por el Programa de conformidad con lo estipulado en la normativa vigente.

Esta Convocatoria entrará en vigor al día siguiente de la publicación de las RO en el DOF.

"Este programa es público ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

II. Reconocimiento a Profesores de Tiempo Completo con Perfil Deseable.

El objetivo principal del Programa para el Desarrollo Profesional Docente, para el tipo Superior, es profesionalizar a los/as profesores/as de tiempo completo para que alcancen las capacidades de investigación-docencia, desarrollo tecnológico e innovación y, con responsabilidad social, se articulen y consoliden en cuerpos académicos y con ello generen una nueva comunidad académica capaz de transformar su entorno. Para alcanzar este objetivo la SEP, a través de la SES ha emprendido en el marco del Programa varias acciones enfocadas a promover que los/as profesores/as de tiempo completo se integren en CA y con ello sustentar la formación de profesionales de buena calidad, responsables y competitivos.

La SEP, a través de la SES, convoca a los/as profesores/as de las IPES adscritas al Programa que realizan actividades académicas de docencia, generación o aplicación innovadora de conocimiento, gestión académica-vinculación y tutorías a presentar solicitudes conforme a las siguientes:

BASES

I. CARACTERÍSTICAS DE LOS/AS PROFESORES/AS

El reconocimiento al perfil deseable lo otorga la SES a través del Programa a los/las profesores/as de tiempo completo que cumplen satisfactoriamente las funciones universitarias y dan evidencia de ello por lo menos en los tres últimos años. Se refiere al/la profesor/a que, de acuerdo con las características y orientación de cada subsistema, posee un nivel de habilitación académica y/o tecnológica superior al de los programas educativos que imparte, cuenta con el grado académico preferente o mínimo y realiza de forma equilibrada actividades de docencia; generación o aplicación innovadora de conocimientos, investigación aplicada o desarrollo tecnológico, asimilación, desarrollo y transferencia de tecnologías o investigación educativa innovadora; y tutorías y gestión académica-vinculación.

II. SOBRE EL APOYO

Para estar en posibilidad de solicitar el reconocimiento al perfil deseable el profesor/a debe cumplir con los requisitos que se indican en la normativa vigente, disponible en http://www.dgesu.ses.sep.gob.mx/PRODEP.htm

III. SOBRE EL PROCEDIMIENTO DE LAS SOLICITUDES Y SU EVALUACIÓN

III.1. Los términos de esta convocatoria se basan en la normativa vigente.

III.2. Los formatos de solicitud para participar en ésta y en todas las convocatorias emitidas por el Programa se encuentran en https://promepca.sep.gob.mx/solicitudesv3 y https://promep.sep.gob.mx/solicitudesv3. Deberán llenarse en línea y no habrá ningún otro medio para participar.

III.3. La fecha de apertura para el llenado de las solicitudes será el __ de _____ y la de cierre el __ de _____ de 20__.

III.4. Siendo un sistema electrónico no hay posibilidad alguna de recibir información adicional a la registrada en el sistema o solicitudes extemporáneas.

III.5. Es responsabilidad de las instituciones integrar y conservar el expediente de los/as profesores/as solicitantes, el cual deberá contener los comprobantes fehacientes de cada una de las actividades registradas en la solicitud.

III.6. La IPES, por conducto del RIP y de acuerdo al calendario de recepción de solicitudes, entregará en las oficinas del Programa la siguiente documentación:

a) Oficio de presentación de las solicitudes y una relación de éstas en orden alfabético.

b) Las fichas de recepción que emite el sistema, debidamente firmadas por el profesor/a solicitante y por el RIP (original).

c) Para los/las profesores/as cuyo máximo grado académico obtenido es en alguna especialidad médica no reconocida por la CIFRHS o realizada en el extranjero, se requiere presentar copia fotostática del comprobante de grado.

d) Para los/las profesores/as de Universidades Tecnológicas cuyo máximo grado académico obtenido es especialidad tecnológica, se requiere presentar copia fotostática del comprobante de grado.

III.7. La evaluación y selección de los/as beneficiarios/as se hará con el apoyo de comités de pares, de las áreas del conocimiento de los concursantes, convocados para tal efecto por la SES. Los/as expertos/as integrantes de los comités de pares serán seleccionados/as preferentemente entre los/as académicos/as de alto nivel y con probada experiencia en evaluación del SNI, de la Secretaría de Cultura y del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONACYT).

III.8. Los comités de pares evalúan que los/as profesores/as solicitantes desarrollen de manera equilibrada las funciones de docencia, generación o aplicación innovadora del conocimiento, tutelaje al estudiantado y gestión académica-vinculación. Realizada la evaluación se emite un dictamen escrito.

III.9. El Programa informará a las instituciones sobre los dictámenes de las solicitudes 90 días naturales después del cierre de la semana de recepción correspondiente. Cuando el dictamen resulte aprobado, el Programa otorgará el reconocimiento al perfil deseable, el cual tendrá una duración de tres o seis años contados a partir de la fecha registrada en la Carta de Liberación emitida por el Programa. Cabe mencionar que para los PTC que renuevan el Reconocimiento al Perfil Deseable la vigencia anterior se considerará activa hasta que el PRODEP les notifique los resultados obtenidos en la convocatoria.

III.10. Cuando el dictamen resulte no aprobado, se indicarán los motivos al profesor/a solicitante a través del "Acuse de resultados".

III.11. En caso de que se presenten impugnaciones a las notificaciones señaladas en el punto anterior, éstas deberán presentarse a la DSA dentro de los 30 días naturales siguientes a la fecha de notificación de los resultados a la institución y se atenderán conforme a lo establecido en la Ley Federal de Procedimiento Administrativo para dicho recurso y conforme a lo establecido en la normativa vigente.

III.12. Los aspectos no contemplados en esta Convocatoria serán resueltos por el Programa de conformidad con lo estipulado en la normativa vigente.

Esta Convocatoria entrará en vigor al día siguiente de la publicación de las RO en el DOF.

"Este programa es público ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

III. Apoyo a Profesores/as de Tiempo Completo con Perfil Deseable

El objetivo principal del **Programa para el Desarrollo Profesional Docente, para el tipo Superior,** es profesionalizar a los/as profesores/as de tiempo completo para que alcancen las capacidades de investigación-docencia, desarrollo tecnológico e innovación y, con responsabilidad social, se articulen y consoliden en cuerpos académicos y con ello generen una nueva comunidad académica capaz de transformar su entorno. Para alcanzar este objetivo la SEP, a través de la SES ha emprendido en el marco del Programa varias acciones enfocadas a promover que los/as profesores/as de tiempo completo se integren en CA y con ello sustentar la formación de profesionales de buena calidad, responsables y competitivos.

La SEP, a través de la SES, con la finalidad de dotar a los/las profesores/as con perfil deseable de implementos básicos para el trabajo académico, convoca a las IPES que participan en el Programa a presentar solicitudes de apoyo conforme a las siguientes:

BASES

I. CARACTERÍSTICAS DE LOS/LAS PROFESORES/AS

Podrán participar en esta convocatoria los/las profesores/as:

a) Que hayan recibido el "Reconocimiento a profesores de tiempo completo con perfil deseable" durante la convocatoria del año anterior.

b) Cuyo reconocimiento se encuentre vigente y no hayan recibido el apoyo con anterioridad, siempre que no se encuentre vigente otro apoyo derivado de alguna de las convocatorias individuales.

II. SOBRE LOS APOYOS

Los conceptos y montos de los implementos básicos para el trabajo académico de cada tipo de profesorado se detallan en la normativa disponible en http://www.dgesu.ses.sep.gob.mx/PRODEP.htm. El Programa no está en posibilidades de apoyar conceptos fuera de los que se indican en la normativa vigente.

III. SOBRE EL PROCEDIMIENTO DE LAS SOLICITUDES Y SU EVALUACIÓN

III.1. Los términos de esta convocatoria se basan en la normativa vigente.

III.2. Los formatos de solicitud para participar en ésta y en todas las convocatorias emitidas por Programa se encuentran en https://promepca.sep.gob.mx/solicitudesv3 y https://promep.sep.gob.mx/solicitudesv3, deberán llenarse en línea y no habrá ningún otro medio para participar.

III.3. La fecha de apertura para el llenado de las solicitudes será el __ de _____ y la de cierre el __ de _____ de 20__.

III.4. Siendo un sistema electrónico no hay posibilidad alguna de recibir información adicional a la registrada en el sistema o solicitudes extemporáneas.

III.5. Es responsabilidad de las instituciones integrar y conservar el expediente de los/as profesores/as solicitantes, el cual deberá contener los comprobantes fehacientes de cada una de las actividades registradas y que sustentan la solicitud.

III.6. La IPES, por conducto del RIP y de acuerdo al calendario de recepción de solicitudes, entregará en las oficinas del Programa la siguiente documentación:

a) Oficio de presentación de las solicitudes y una relación de éstas en orden alfabético.

b) Las fichas de recepción que emite el sistema, debidamente firmadas por el profesor/a solicitante y por el RIP (original).

c) La demás documentación que se especifica en la normativa.

III.7. La evaluación y selección de los/as beneficiarios/as se hará con el apoyo de comités de pares, de las áreas del conocimiento de los concursantes, convocados para tal efecto por la SES. Los/as expertos/as integrantes de los comités de pares serán seleccionados/as preferentemente entre los académicos de alto nivel y con probada experiencia en evaluación del SNI, de la Secretaría de Cultura y del CONACYT.

III.8. El Programa informará a las instituciones sobre los dictámenes de las solicitudes 90 días naturales después del cierre de la semana de recepción correspondiente. Cuando el dictamen resulte aprobado, el Programa otorgará el apoyo a los/as profesores/as con perfil deseable considerando la disponibilidad presupuestaria.

III.9. En caso de que se presenten impugnaciones a las notificaciones señaladas en el punto anterior, éstas deberán presentarse a la DSA dentro de los 30 días naturales siguientes a la fecha de notificación de los resultados a la institución y se atenderán conforme a lo establecido en la Ley Federal de Procedimiento Administrativo para dicho recurso y conforme a lo establecido en la normativa vigente.

III.10. Los aspectos no contemplados en esta Convocatoria serán resueltos por el Programa de conformidad con lo estipulado en la normativa vigente.

Esta Convocatoria entrará en vigor al día siguiente de la publicación de las RO en el DOF.

"Este programa es público ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

IV. Apoyo a la reincorporación de exbecarios/as PROMEP

El objetivo principal del **Programa para el Desarrollo Profesional Docente para el tipo Superior,** es profesionalizar a los/as profesores/as de tiempo completo para que alcancen las capacidades de investigación-docencia, desarrollo tecnológico e innovación y, con responsabilidad social, se articulen y consoliden en cuerpos académicos y con ello generen una nueva comunidad académica capaz de transformar su entorno. Para alcanzar este objetivo la SEP, a través de la SES, ha emprendido en el marco del Programa varias acciones enfocadas a promover a que se integren los/as profesores/as de tiempo completo en CA y con ello sustentar la formación de profesionales de buena calidad, responsables y competitivos.

La SEP, a través de la SES, convoca a las IPES participantes del Programa a presentar solicitudes para que los/as exbecarios/as PROMEP, al reincorporarse a su institución cuenten con las condiciones básicas de trabajo que faciliten el cumplimiento eficaz de sus funciones académicas, así como apoyar el desarrollo y/o la consolidación del CA al que pertenecen conforme a las siguientes:

BASES

I. CARACTERÍSTICAS DE LOS/LAS PROFESORES/AS

I.1. Los/las profesores/as exbecarios/as PROMEP de tiempo completo que presenten su solicitud y que cumplan con los siguientes requisitos:

a) Haber obtenido oportunamente el grado académico para el cual fue apoyado por el Programa dentro del plazo aprobado originalmente, o bien,

b) Haber agotado el plazo aprobado originalmente para obtener el grado académico para el cual fue apoyado por el Programa y posteriormente haber solicitado una prórroga bajo los siguientes términos:

- Para estudios completos: seis meses para maestría y un año para doctorado,

- Para un apoyo para redacción de tesis: tres meses para maestría y seis meses para doctorado, y

- Para quienes hubieren disfrutado de un apoyo para estudios de especialidad tecnológica: al periodo originalmente aprobado tres meses más al tiempo establecido por el programa de estudios

c) Haberse reincorporado a su institución de adscripción a partir del 1 de marzo del año inmediato anterior a la publicación de esta convocatoria.

II. SOBRE LOS APOYOS

II.1. Los apoyos para la reincorporación de exbecarios PROMEP podrán ser de tres tipos conforme lo establecen las RO en el numeral 3.4 Características de los apoyos (tipo y monto):

a) Apoyo para elementos individuales de trabajo básicos para la labor académica.

b) Apoyo de fomento a la permanencia institucional, el cual se rige por las siguientes condiciones:

I. Se otorga una sola vez y por un plazo máximo de un año a los/as profesores/as que al momento de presentar su solicitud demuestren tener actividades de docencia, tutoría, dirección individualizada y gestión académica a partir de su fecha de incorporación o reincorporación a la institución lo cual deberá estar capturado en el SISUP.

II. Se suspenderá cuando el/la profesor/a califique, por reglamento interno de su IPES de adscripción, para concursar por la cuota compensatoria de ESDEPED o su equivalente.

III. Los/las nuevos/as PTC o exbecarios/as PROMEP que se encuentren dentro del programa institucional de cuota compensatoria de ESDEPED o su equivalente no podrán beneficiarse de este apoyo por parte del Programa.

c) Fomento a la generación o aplicación innovadora del conocimiento o fomento a la investigación aplicada o desarrollo tecnológico se otorga sólo a los/as profesores/as con grado de doctorado de las UPE, UPEA, Instituciones Federales Públicas de Educación Superior, UPT, IT, ITD, escuelas normales públicas o UIC y a los/as profesores/as con grado de doctorado o de maestría o especialidad tecnológica de las UT que de manera obligatoria presentan un proyecto de investigación. En el caso de que el proyecto de fomento a la generación o aplicación innovadora del conocimiento o de fomento a la investigación aplicada o desarrollo tecnológico no se apruebe durante el proceso de evaluación, ninguno de los rubros solicitados por el nuevo PTC o exbecario PROMEP se apoyará.

Las condiciones de apoyo para estos proyectos son:

a) El proyecto presentado por el nuevo PTC o exbecario PROMEP y del cual será responsable debe ajustarse al contenido y formato que se especifica en el SISUP. En caso de los proyectos de ciencia aplicada se dará prioridad a los que se encuentren enmarcados en los ejes temáticos de los Programas Nacionales Estratégicos (PRONACES) del CONACYT.

b) Se apoya por un año para cubrir los siguientes rubros:

i. Adquisición de materiales y consumibles;

ii. Adquisición de equipo de cómputo especializado o de laboratorio y experimentación;

iii. Gastos de trabajo de campo para el responsable del proyecto;

iv. Asistencia del responsable del proyecto a reuniones académicas de nivel nacional o internacional para la presentación de trabajos o estancias cortas del responsable del proyecto en instituciones de alto nivel para realizar actividades relacionadas con el proyecto. El monto dedicado entre estos dos rubros no debe exceder de $35,000.00 (Treinta y cinco mil pesos 00/100 M.N.) para los/las profesores/as con grado de doctor y de $30,000.00 (Treinta mil pesos 00/100 M.N.) para los/las profesores/as con el grado de maestría o especialidad tecnológica.

v. Los recursos de este apoyo no podrán utilizarse para cubrir gastos de publicación de libros o artículos ni para el pago de salarios u honorarios o servicios para la realización de las actividades del proyecto.

vi. Los/as profesores/as beneficiados/as en convocatorias anteriores de Apoyo a la incorporación de nuevos/as profesores/as de tiempo completo con el grado de maestría y que no hayan recibido el apoyo del fomento a la generación o aplicación innovadora del conocimiento o fomento a la investigación aplicada o desarrollo tecnológico que hayan concluido en tiempo y forma con el compromiso establecido con el Programa y que hayan obtenido el doctorado dentro de los tres años anteriores a la presentación de la solicitud, podrán concursar por este apoyo.

Los montos asignados a cada uno de los apoyos antes referidos serán los señalados en el en el numeral 3.4 Características de los apoyos (tipo y monto) para el tipo superior y se asignarán una vez que se valoren los elementos antes señalados.

II.2. Las características de los/as aspirantes según grado académico, conceptos, montos y periodo de cada rubro se detallan en la normativa disponible en http://www.dgesu.ses.sep.gob.mx/PRODEP.htm.

III. PROCEDIMIENTO DE SOLICITUD Y EVALUACIÓN

III.1. Los términos de la presente convocatoria se basan en la normativa vigente.

III.2. Los formatos de solicitud para participar en ésta y en todas las convocatorias de carácter individual emitidas por el Programa se encuentran disponibles en las páginas https://promepca.sep.gob.mx/solicitudesv3 y https://promep.sep.gob.mx/solicitudesv3. El/La candidato/a deberá llenar su solicitud completa en formato electrónico.

III.3. La fecha de apertura para el llenado de las solicitudes en línea será el ___ de _____ de 20__, mientras que la fecha de cierre del sistema será el ____ de _____ del presente.

III.4. La IPES por conducto del RIP entregarán en las oficinas del Programa el oficio de presentación de las solicitudes y una relación de éstas acompañadas de los documentos que se mencionan en la normativa vigente.

III.5. El otorgamiento de los apoyos estará en función del presupuesto aprobado.

III.6. El Programa informará a las instituciones sobre los dictámenes a las solicitudes 90 días naturales después del cierre de la semana de recepción correspondiente. En caso de rechazo se indicarán las razones.

III.7. La evaluación y selección de los/as beneficiarios/as se hará con el apoyo de comités de pares, de las áreas del conocimiento de los concursantes, convocados para tal efecto por la SES. Los/as expertos/as integrantes de los comités de pares serán seleccionados/as preferentemente entre los académicos de alto nivel y con probada experiencia en evaluación del SNI, de la Secretaría de Cultura y del CONACYT.

III.8. En caso de que se presenten impugnaciones a las notificaciones señaladas en el punto anterior, éstas deberán presentarse a la DSA dentro de los 30 días naturales siguientes a la fecha de notificación de los resultados a la institución y se atenderán conforme a lo establecido en la Ley Federal de Procedimiento Administrativo para dicho recurso y conforme a lo establecido en la normativa vigente.

III.9. Los aspectos no contemplados en esta convocatoria serán resueltos por el Programa de conformidad con lo estipulado en la normativa vigente.

Esta Convocatoria entrará en vigor al día siguiente de la publicación de las RO en el DOF.

"Este programa es público ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

V. Apoyo a la incorporación de nuevos/as profesores/as de tiempo completo

El objetivo principal del **Programa para el Desarrollo Profesional Docente para el tipo Superior** es profesionalizar a los/as profesores de tiempo completo alcanzar las capacidades de investigación-docencia, desarrollo tecnológico e innovación y, con responsabilidad social, se articulen y consoliden en cuerpos académicos y con ello generen una nueva comunidad académica capaz de transformar su entorno. Para alcanzar este objetivo la SEP, a través de la SES, ha emprendido en el marco del Programa varias acciones enfocadas a promover a que se integren los/as profesores/as de tiempo completo en CA y con ello sustentar la formación de profesionales de buena calidad, responsables y competitivos.

La SEP, a través de la SES, convoca a las IPES participantes del Programa a presentar solicitudes para que los/as nuevos/as profesores/as de tiempo completo, al incorporarse a su institución cuenten con las condiciones básicas de trabajo que faciliten el cumplimiento eficaz de sus funciones académicas, así como apoyar el desarrollo y/o la consolidación del cuerpo académico al que pertenecen conforme a las siguientes:

BASES

I. CARACTERÍSTICAS DE LOS/AS PROFESORES/AS

En las Universidades Públicas Estatales, de Apoyo Solidario y Federales.

Los/las profesores/as contratados/as por primera vez con el tiempo completo independientemente de la categoría o nivel a partir del 1 de marzo del año inmediato anterior a la publicación de esta convocatoria, que al momento de su contratación cuenten con el grado de doctorado y que no hayan participado dentro de esta convocatoria dentro de la misma institución.

En las Universidades Politécnicas, Institutos Tecnológicos, Escuelas Normales Públicas y Universidades Interculturales.

Los/as profesores/as contratados/as por primera vez con el tiempo completo independientemente de la categoría o nivel a partir del 1 de marzo del año inmediato anterior a la publicación de esta convocatoria, que al momento de su contratación cuenten con el grado de doctorado y que no hayan participado dentro de esta convocatoria dentro de la misma institución.

En las Universidades Tecnológicas.

Los/as profesores/as contratados/as con la categoría de tiempo completo contratados/as a partir del 1 de marzo de año inmediato anterior a la publicación de esta convocatoria con especialidad tecnológica, con el grado de maestría y excepcionalmente con el grado de doctorado.

II. SOBRE LOS APOYOS

II.1. Los apoyos para la incorporación de nuevos/as profesores/as de tiempo completo podrán ser de tres tipos:

a) Apoyo para elementos individuales de trabajo básicos para la labor académica sus especificaciones se pueden observar en la dirección electrónica http://www.dgesu.ses.sep.gob.mx/PRODEP.

b) Apoyo de fomento a la permanencia institucional, se rige por las siguientes condiciones:

I. Se otorga una sola vez y por un plazo máximo de un año a los/as profesores/as que al momento de presentar su solicitud demuestren tener actividades de docencia, tutoría, dirección individualizada y gestión académica a partir de su fecha de incorporación o reincorporación a la institución lo cual deberá estar capturado en el SISUP.

II. Se suspenderá cuando el/la profesor/a califique, por reglamento interno de su IPES de adscripción, para concursar por la cuota compensatoria de ESDEPED o su equivalente.

III. Los/las nuevos/as PTC o exbecarios/as PROMEP que se encuentren dentro del programa institucional de cuota compensatoria de ESDEPED o su equivalente no podrán beneficiarse de este apoyo por parte del Programa.

c) Fomento a la generación o aplicación innovadora del conocimiento o fomento a la investigación aplicada o desarrollo tecnológico se otorga sólo a los/as profesores/as con grado de doctorado de las UPE, UPEA, Instituciones Federales Públicas de Educación Superior, UPT, IT, ITD, escuelas normales públicas o UIC y a los/as profesores/as con grado de doctorado o de maestría o especialidad tecnológica de las UT que de manera obligatoria presentan un proyecto de investigación. En el caso de que el proyecto de fomento a la generación o aplicación innovadora del conocimiento o de fomento a la investigación aplicada o desarrollo tecnológico no se apruebe durante el proceso de evaluación, ninguno de los rubros solicitados por el nuevo PTC o exbecario PROMEP se apoyará.

Las condiciones de apoyo para estos proyectos son:

a) El proyecto presentado por el nuevo PTC o exbecario PROMEP y del cual será responsable debe ajustarse al contenido y formato que se especifica en el SISUP. En caso de los proyectos de ciencia aplicada se dará prioridad a los que se encuentren enmarcados en los ejes temáticos de los Programas Nacionales Estratégicos (PRONACES) del CONACYT.

b) Se apoya por un año para cubrir los siguientes rubros:

i. Adquisición de materiales y consumibles;

ii. Adquisición de equipo de cómputo especializado o de laboratorio y experimentación;

iii. Gastos de trabajo de campo para el responsable del proyecto;

iv. Asistencia del responsable del proyecto a reuniones académicas de nivel nacional o internacional para la presentación de trabajos o estancias cortas del responsable del proyecto en instituciones de alto nivel para realizar actividades relacionadas con el proyecto. El monto dedicado entre estos dos rubros no debe exceder de $35,000.00 (Treinta y cinco mil pesos 00/100 M.N.) para los/las profesores/as con grado de doctor y de $30,000.00 (Treinta mil pesos 00/100 M.N.) para los/las profesores/as con el grado de maestría o especialidad tecnológica.

v. Los recursos de este apoyo no podrán utilizarse para cubrir gastos de publicación de libros o artículos, ni para el pago de salarios u honorarios o servicios para la realización de las actividades del proyecto.

vi. Los/as profesores/as beneficiados/as en convocatorias anteriores de Apoyo a la incorporación de nuevos/as profesores/as de tiempo completo con el grado de maestría y que no hayan recibido el apoyo del fomento a la generación o aplicación innovadora del conocimiento o fomento a la investigación aplicada o desarrollo tecnológico que hayan concluido en tiempo y forma con el compromiso establecido con el Programa y que hayan obtenido el doctorado dentro de los tres años anteriores a la presentación de la solicitud, podrán concursar por este apoyo.

Los montos asignados a cada uno de los apoyos antes referidos serán los señalados en el en el numeral 3.4 Características de los apoyos (tipo y monto) para el tipo superior y se asignarán una vez que se valoren los elementos antes señalados.

II.2. Las características de los/as aspirantes según grado académico, conceptos, montos y periodo de cada rubro se detallan en la normativa disponible en http://www.dgesu.ses.sep.gob.mx/PRODEP.htm

III. PROCEDIMIENTO DE SOLICITUD Y EVALUACIÓN

III.1. Los términos de la presente convocatoria se basan en la normativa vigente.

III.2. Los formatos de solicitud para participar en ésta y en todas las convocatorias de carácter individual emitidas por Programa se encuentran disponibles en las páginas https://promepca.sep.gob.mx/solicitudesv3 y https://promep.sep.gob.mx/solicitudesv3. El candidato deberá llenar su solicitud en formato electrónico.

III.3. La fecha de apertura para el llenado de las solicitudes en línea será el ___ de _____ de 20__, mientras que la fecha de cierre del sistema será el ____ de _____ del presente.

III.4. La IPES por conducto del RIP entregarán en las oficinas del Programa el oficio de presentación de las solicitudes y una relación de éstas acompañadas de los documentos que se mencionan en la normativa vigente.

III.5. El otorgamiento de los apoyos estará en función del presupuesto aprobado.

III.6. El Programa informará a las instituciones sobre los dictámenes a las solicitudes 90 días naturales después del cierre de la semana de recepción correspondiente. En caso de rechazo se indicarán las razones.

III.7. La evaluación y selección de los/as beneficiarios/as se hará con el apoyo de comités de pares, de las áreas del conocimiento de los concursantes, convocados para tal efecto por la SES. Los/as expertos/as integrantes de los comités de pares serán seleccionados/as preferentemente entre los académicos de alto nivel y con probada experiencia en evaluación del SNI, de la Secretaría de Cultura y del CONACYT.

III.8. En caso de que se presenten impugnaciones a las notificaciones señaladas en el punto anterior, éstas deberán presentarse a la DSA dentro de los 30 días naturales siguientes a la fecha de notificación de los resultados a la institución y se atenderán conforme a lo establecido en la Ley Federal de Procedimiento Administrativo para dicho recurso y conforme a lo establecido en la normativa vigente.

III.9. Los aspectos no contemplados en esta convocatoria serán resueltos por el Programa de conformidad con lo estipulado en la normativa vigente.

Esta Convocatoria entrará en vigor al día siguiente de la publicación de las Reglas de Operación en el Diario Oficial de la Federación.

"Este programa es público ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

VI. Apoyo para el fortalecimiento de los Cuerpos Académicos, la integración de redes temáticas de colaboración de cuerpos académicos, gastos de publicación y Apoyos posdoctorales.

El objetivo principal del **Programa para el Desarrollo Profesional para el tipo Superior**, es profesionalizar a los/as profesores/as de tiempo completo para que alcancen las capacidades de investigación-docencia, desarrollo tecnológico e innovación y, con responsabilidad social, se articulen y consoliden en cuerpos académicos y con ello generen una nueva comunidad académica capaz de transformar su entorno. Para alcanzar este objetivo la SEP, a través de la SES ha emprendido en el marco del Programa varias acciones enfocadas a promover que los profesores/as de tiempo completo se integren en CA y con ello sustentar la formación de profesionales de buena calidad, responsables y competitivos.

La SEP, a través de la SES, convoca a los CA de las IPES adscritas al Programa a presentar proyectos que fomenten su desarrollo y consolidación conforme a las siguientes:

BASES

I.- SOBRE LAS CARACTERÍSTICAS DE LOS CUERPOS ACADÉMICOS

En las Universidades Públicas Estatales, de Apoyo Solidario y Federales.

Los CA son grupos de profesores/as de tiempo completo que comparten una o varias Líneas de Generación y Aplicación Innovadora del Conocimiento (LGAC) (investigación o estudio) en temas disciplinares o multidisciplinares y un conjunto de objetivos y metas académicos. Adicionalmente sus integrantes atienden Programas Educativos (PE) en varios niveles para el cumplimiento cabal de las funciones institucionales.

En las Universidades Politécnicas e Institutos Tecnológicos.

Los CA son grupos de profesores/as de tiempo completo que comparten una o varias Líneas Innovadoras de Investigación Aplicada y Desarrollo Tecnológico (LIIADT), las cuales se orientan principalmente a la asimilación, transferencia y mejora de tecnologías existentes, y un conjunto de objetivos y metas académicas. Los CA trabajan en proyectos de investigación que atienden a necesidades concretas del sector productivo y participan en programas de asesoría y consultoría a dicho sector. Adicionalmente, los CA atienden los PE afines a su especialidad.

En las Universidades Tecnológicas.

Los CA son grupos de profesores/as de tiempo completo que comparten una o varias Líneas Innovadoras de Investigación Aplicada o Desarrollo Tecnológico (LIIADT), las cuales se orientan principalmente a la asimilación, desarrollo, transferencia y mejora de las tecnologías y procesos para apoyar al sector productivo y de servicios de una región en particular. Además, los Cuerpos Académicos atienden los PE de la institución y comparten objetivos y metas académicas comunes.

En las Escuelas Normales Públicas.

Los CA son grupos de profesores/as de tiempo completo que comparten una o varias Líneas de Generación o Aplicación Innovadora del Conocimiento (investigación o estudio), en temas disciplinares o multidisciplinares del ámbito educativo, con énfasis especial en la formación de docentes, así como un conjunto de objetivos y metas académicas comunes. Adicionalmente atienden programas educativos (PE) en uno o en varios tipos.

En las Universidades Interculturales.

Los CA son grupos de profesores/as de tiempo completo que comparten una o varias Líneas de Investigación, en temas disciplinares o multidisciplinares, en Lengua, Cultura y Desarrollo (LILCD) y un conjunto de objetivos y metas académicas comunes. Adicionalmente atienden PE que articulan la docencia, investigación, vinculación comunitaria, difusión y divulgación del conocimiento.

II. SOBRE LOS APOYOS

Los conceptos y montos para el Fortalecimiento de CAEF, la integración de Redes temáticas de colaboración de cuerpos académicos, RECREA y PROFIDES, Gastos de publicación y Apoyos posdoctorales se detallan en la normativa disponible en http://www.dgesu.ses.sep.gob.mx/PRODEP.htm.El Programa no está en posibilidades de apoyar conceptos fuera de los que se indican en la normativa vigente.

II.1. Para el Fortalecimiento se podrá otorgar a los CAEF registrados en el Programa un apoyo que les permita avanzar en la consolidación de las líneas de generación y aplicación innovadora del conocimiento, investigación aplicada y desarrollo tecnológico o líneas de investigación en lengua, cultura y desarrollo que cultivan o asegurar la consolidación de éstas a través de las siguientes acciones:

a) Visitas científicas (estancias de profesores/as y estudiantes): Son estancias para que los/as integrantes del CA o los/as estudiantes involucrados/as en el proyecto realicen visitas a la sede de CA consolidados o grupos de investigación equivalentes con el propósito de llevar a cabo actividades que contribuyan al desarrollo de las líneas de investigación que cultivan los/as integrantes de los CA visitantes. La asistencia a eventos académicos como congresos, coloquios, etc., no se considera como una visita científica.

b) Profesores/as visitantes: Son estancias de profesores/as provenientes de CA consolidados o grupos de investigación equivalentes que contribuyan al desarrollo de las líneas de investigación del CA anfitrión.

c) Adquisición de materiales, consumibles y accesorios menores.

d) Adquisición de Infraestructura Académica (Bienes muebles) para el trabajo de investigación.

e) Apoyo para la formación de recursos humanos (apoyos para estudiantes que coadyuven al desarrollo de los proyectos de investigación de los CA y que, preferentemente, desarrollen su tesis y obtengan su título). Todos los proyectos deben incluir la participación de al menos un/a estudiante.

f) Gastos de trabajo de campo.

g) Apoyo para mantenimiento de seres vivos (bioterios).

h) Asistencia a congresos (profesores integrantes de los CA y estudiantes participantes en el proyecto) para la presentación de trabajos que incidan en el desarrollo del proyecto y hasta por un máximo de $50,000.00 (cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) por Cuerpo Académico de las IPES adscritas al Programa.

II.1.1 Para participar por el apoyo de Fortalecimiento los CAEF deberán:

i. Estar registrados en el Programa.

ii. Haber sido dictaminados con el grado de En Formación como resultado de la evaluación de cuerpos académicos en el ejercicio inmediato anterior.

iii. Ser notificados expresamente de esta posibilidad por el Programa.

iv. Elaborar un proyecto de investigación donde los/as integrantes evidencien el trabajo a realizar de manera complementaria para el desarrollo de las LGAC, LIIADT o LILCD que cultivan. En caso de los proyectos de ciencia aplicada se dará prioridad a los que se encuentren enmarcados en los ejes temáticos de los Programas Nacionales Estratégicos (PRONACES) del CONACYT.

II.2. Para la integración de Redes temáticas de colaboración de cuerpos académicos, RECREA y PROFIDES, se apoyará a los Cuerpos Académicos consolidados (CAC) y a los Cuerpos Académicos en Consolidación (CAEC) de las IPES participantes en el Programa, para que cuenten con recursos que les faciliten establecer o reforzar vínculos con cuerpos académicos consolidados o en consolidación del país o con grupos equivalentes del extranjero que cuenten con probada experiencia, con el fin de resolver problemáticas específicas de estudio, a nivel teórico o práctico a través de redes temáticas de generación de conocimiento, investigación aplicada y desarrollo tecnológico o en lengua, cultura y desarrollo a través de las siguientes acciones:

a) Visitas científicas (estancias de profesores/as y estudiantes): Son estancias para realizar visitas que tengan por objeto llevar a cabo actividades que contribuyan al desarrollo de las líneas de investigación que cultivan los CA integrantes de la red. La asistencia a eventos académicos como congresos, coloquios, etc., no se considera como una visita científica.

b) Profesores/as visitantes: Son estancias de profesores/as provenientes de los CA integrantes de la red o de otros CA consolidados o grupos de investigación equivalentes que contribuyan al desarrollo de las líneas de investigación de los CA integrantes de la red.

c) Adquisición de materiales, consumibles y accesorios menores.

d) Adquisición de Infraestructura Académica (Bienes muebles) para el trabajo de investigación.

e) Apoyo para la formación de recursos humanos (Apoyos para estudiantes que coadyuven al desarrollo de los proyectos de investigación de los CA y que, preferentemente, desarrollen su tesis y obtengan su título). Todos los proyectos deben incluir la participación de al menos un estudiante.

f) Gastos de trabajo de campo.

g) Apoyo para mantenimiento de seres vivos (bioterios).

h) Asistencia a eventos académicos nacionales e internacionales para la presentación de trabajos que incidan en el desarrollo del proyecto.

II.2.1. Para participar en una red los CA solicitantes deberán:

a) Estar registrados ante el Programa.

b) Constituir una red con tres CA como mínimo. Al menos dos deben ser de las IPES adscritas al Programa y el tercero puede ser ajeno, pero deberá reunir las características de un CAC.

c) Elaborar un proyecto de investigación donde cada CA participante especifique el trabajo a realizar de manera complementaria para el desarrollo de la temática planteada. En caso de los proyectos de ciencia aplicada se dará prioridad a los que se encuentren enmarcados en los ejes temáticos de los Programas Nacionales Estratégicos (PRONACES) del CONACYT.

d) Designar un cuerpo académico responsable de la red, quien deberá ser miembro de una de las IES adscritas al Programa.

II.2.2. La integración de una red deberá perseguir alguno de los siguientes objetivos:

a) Ampliar y complementar las líneas de generación y aplicación innovadora del conocimiento, investigación aplicada y desarrollo tecnológico o lengua, cultura y desarrollo que realizan los CA solicitantes.

b) Fomentar la realización conjunta de proyectos de investigación o de estudio, investigación aplicada y desarrollo tecnológico o lengua, cultura y desarrollo, y la interacción de la investigación y el sector productivo a partir de la experiencia de los cuerpos académicos con la industria o la empresa.

c) Propiciar la colaboración entre los CA para el desarrollo de soluciones a problemas de interés regional o nacional basados en la investigación o en el desarrollo tecnológico.

d) Propiciar la movilidad de profesores/as y estudiantes.

II.3. Para la evaluación de las solicitudes de Fortalecimiento de los CAEF y de Integración de Redes temáticas de colaboración de cuerpos académicos, RECREA y PROFIDES se tomará en cuenta la precisión en la presentación del proyecto, mismo que deberá contener:

- Título.
- Descripción del problema a resolver.
- Antecedentes.
- Objetivo general y objetivos específicos que persigue el proyecto.
- Justificación y metodología.
- Resultados esperados a corto y mediano plazo.
- Infraestructura disponible para la realización del proyecto en la IPES de adscripción del o los CA.
- Cronograma de actividades (Indicando las actividades del CA donde se manifieste la colaboración entre los/as integrantes en el caso del fortalecimiento, o de cada uno de los CA participantes en el caso de las Redes temáticas de colaboración de cuerpos académicos).
- Presupuesto solicitado para la realización del proyecto sólo para un año.

II.4 PARA GASTOS DE PUBLICACIÓN

II.4.1. Se apoyará a los/as profesores/as de tiempo completo registrados en el FPI y a los CA en cualquier estado de desarrollo: En formación (CAEF), en consolidación (CAEC) y consolidados (CAC) de IPES participantes en el Programa, para cubrir los gastos de publicación del resultado de los proyectos derivados de las líneas de generación y aplicación innovadora del conocimiento, investigación aplicada y desarrollo tecnológico o lengua, cultura y desarrollo que cultivan.

II.4.2 Para participar en esta convocatoria los/as profesores/as de Tiempo Completo (PTC) y los CA deberán:

a) Estar registrados ante el Programa como PTC o CA.

b) Presentar la solicitud, el formato descargable del sistema debidamente requisitado, la carta de aceptación de la revista indizada en la que se publicará el artículo la cual debe indicar el costo de la publicación y copia del artículo que refleje el nombre y los autores. No se rembolsarán recursos por artículos publicados con anterioridad.

c) Señalar el índice en el cual se encuentra registrada la revista.

d) Si la publicación es de un CA, por lo menos dos integrantes deben figurar como autores/as.

II.5. PARA APOYOS POSDOCTORALES

II.5.1. El Programa otorgará apoyo a los cuerpos académicos consolidados y en consolidación de las IPES participantes en el Programa con el objeto de que incorporen a beneficiarios/as posdoctorales que se hayan graduado en otras instituciones o para que PTC integrantes del CAC o del CAEC con el grado de doctorado realicen una estancia corta de investigación buscando equilibrar la participación de mujeres y hombres.

II.5.2. La participación de beneficiarios/as posdoctorales en CA consolidados y en consolidación o PTC con grado de doctorado propicia líneas de generación de conocimiento, investigación aplicada o desarrollo tecnológico de frontera, así como la formación de nuevos/as profesores/as de carrera. Dicha participación deberá conducir a alcanzar los siguientes objetivos:

a) Reforzar las líneas de generación de conocimiento, investigación aplicada o desarrollo tecnológico que cultivan y realizan los miembros del CA solicitante a través de las habilidades y conocimientos de frontera del beneficiario/a posdoctoral.

b) Reforzar la habilitación del beneficiario/a posdoctoral en la generación y aplicación del conocimiento.

c) Reforzar los programas educativos en los que participa el CA receptor mediante seminarios, conferencias y asesorías a alumnos/as de licenciatura y posgrado impartidos por el/la beneficiario/a posdoctoral.

d) Capacitar al/la beneficiario/a posdoctoral en materia de docencia, tutoría de estudiantes y gestión académica.

II.5.3. El CA receptor deberá nombrar a uno de sus miembros como responsable de supervisar el proceso de selección del/de la beneficiario/a posdoctoral y el desempeño de éste/a.

II.5.4. Los criterios principales que serán aplicados para la evaluación de las candidaturas presentadas por los cuerpos académicos son:

a) El CA solicitante deberá estar consolidado o en consolidación y debidamente reconocido por el Programa

b) Que el/la beneficiario/a posdoctoral o el/la PTC con grado de doctorado cumpla con todo lo establecido en la normativa vigente.

c) La calidad y pertinencia del proyecto de generación y/o aplicación innovadora del conocimiento en que vaya a participar el/la beneficiario/a posdoctoral o el/la PTC con grado de doctorado. En caso de los proyectos de ciencia aplicada se dará prioridad a los que se encuentren enmarcados en los ejes temáticos de los Programas Nacionales Estratégicos (PRONACES) del CONACYT.

d) La relevancia del proyecto respecto a las líneas cultivadas por el CA solicitante y que le permita mantener su grado de consolidación.

e) La existencia en la DES o unidad académica de la infraestructura necesaria para el desarrollo del proyecto.

f) La factibilidad y rigor de los mecanismos propuestos por el CA solicitante para identificar y seleccionar al/a la beneficiario/a posdoctoral.

II.5.5. El CA interesado deberá postular al/a la candidato/a ante la DSA mediante un proyecto de investigación y docencia, en el que señale con claridad la participación del/de la posdoctorante o el/la PTC con grado de doctorado y la fecha de inicio del proyecto. El proyecto deberá estar firmado por el/la posdoctorante y su supervisor posdoctoral, o bien presentar la carta de invitación.

II.5.6. Los/as candidatos/as a apoyo posdoctoral deberán cumplir con los siguientes requisitos:

a) Haber obtenido el grado de doctorado dentro de los dos años anteriores a la fecha de su postulación, en una institución diferente a la IES donde realizará el posdoctorado.

b) Haber obtenido el doctorado en una disciplina y especialidad congruentes con el proyecto a desarrollar en el CA receptor.

c) Haber publicado o tener al menos aceptado para su publicación un trabajo de generación y aplicación del conocimiento, en una revista indizada en el Índice de Revistas Mexicanas de Investigación Científica y Tecnológica del CONACYT, la base de datos SCOPUS y el Journal Citation Reports (JCR), durante los últimos tres años.

d) Sólo se podrá otorgar un apoyo de este tipo al año por CAC o CAEC.

e) No se otorgará este apoyo a los/las beneficiarios/as de estancias posdoctorales o sabáticas de CONACYT o a profesores contratados por la IES receptora u otra IES que no presenten la descarga académica correspondiente

f) Se apoya por un año para cubrir los siguientes rubros:

-Cuota de instalación para gastos de viáticos y servicios de arrendamiento generados por el traslado del posdoctorante a la IES receptora y;

-Cuota mensual.

Los/las PTC candidatos/as a realizar una estancia corta de investigación deberán:

a) Presentar la carta de invitación a un centro de investigación diferente a la institución a la que obtuvo el grado de doctorado y para realizar actividades acordes con las líneas de investigación del CA.

b) Presentar un proyecto de investigación en coordinación con la institución receptora.

c) Haber publicado o tener al menos aceptado para su publicación un trabajo de generación y aplicación del conocimiento, en una revista indizada en el Índice de Revistas Mexicanas de Investigación Científica y Tecnológica del CONACYT, la base de datos SCOPUS y el Journal Citation Reports (JCR) durante el último año.

d) Presentar carta de apoyo por parte de la IES de adscripción en la cual ésta se compromete a cubrir íntegramente el salario y las prestaciones del/de la profesor/a durante la vigencia de la estancia corta de investigación.

e) Sólo se podrá otorgar un apoyo de este tipo al año por CAC o CAEC.

f) Se apoya por un año para cubrir los siguientes rubros:

-Cuota de instalación para gastos de viáticos y servicios de arrendamiento generados por el traslado del posdoctorante a la IES receptora y;

-Cuota mensual.

III. SOBRE EL PROCEDIMIENTO DE LAS SOLICITUDES Y SU EVALUACIÓN

III.1. Los términos de esta convocatoria se basan en la normativa vigente.

III.2. Los formatos de solicitud para participar en el fortalecimiento de los Cuerpos Académicos y la integración de Redes temáticas de colaboración de cuerpos académicos se encuentran en https://promepca.sep.gob.mx/solicitudesca. Deberán llenarse en línea y no habrá ningún otro medio para participar. Para los apoyos para Gastos de publicación y Apoyos posdoctorales se deberá descargar el formato correspondiente y enviarse a la DSA acompañado de la documentación que se señala para cada uno de ellos en la normativa vigente del Programa.

III.3. Los apoyos podrán solicitarse, para Gastos de publicación (todo el año), Apoyos posdoctorales y Estancias cortas de investigación (de enero a septiembre), mientras que la apertura y cierre del sistema de los apoyos para el Fortalecimiento de los Cuerpos Académicos y la integración de Redes temáticas de colaboración de cuerpos académicos será notificada expresamente por el Programa a las instituciones adscritas, dependiendo de la disponibilidad presupuestaria.

III.4. Para el caso del Fortalecimiento de los Cuerpos Académicos y la integración de Redes temáticas de colaboración de cuerpos académicos, la IPES por conducto del RIP y de acuerdo al calendario de recepción de solicitudes, entregará en las oficinas del Programa la siguiente documentación:

a) Oficio de presentación de las solicitudes y una relación de los cuerpos académicos participantes.

b) Las fichas de recepción o solicitudes que emite el sistema, debidamente firmadas por el Responsable del Cuerpo Académico y por el RIP (original).

III.5. La evaluación y selección de los/las CA beneficiarios/as se hará con el apoyo de comités de pares de las áreas del conocimiento de los Cuerpos Académicos, convocados para tal efecto por la SES. Los expertos integrantes de los comités de pares serán seleccionados preferentemente entre los académicos de alto nivel y con probada experiencia en evaluación del SNI, de la Secretaría de Cultura, del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONACYT).

III.6. El Programa informará a las instituciones sobre los dictámenes de las solicitudes 90 días naturales después del cierre de la recepción correspondiente. Los apoyos se asignan dependiendo del resultado de la evaluación y en función de la disponibilidad presupuestaria.

III.7. En caso de que se presenten impugnaciones a las notificaciones señaladas en el punto anterior, éstas deberán presentarse a la DSA dentro de los 30 días naturales siguientes a la fecha de notificación de los resultados a la institución y se atenderán conforme a lo establecido en la Ley Federal de Procedimiento Administrativo para dicho recurso y conforme a lo establecido en la normativa vigente.

III.8. Los aspectos no contemplados en esta Convocatoria serán resueltos por el Programa de conformidad con lo estipulado en la normativa vigente.

Esta Convocatoria entrará en vigor al día siguiente de la publicación de las RO en el DOF.

"Este programa es público ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

Anexo 3b Modelo de carta compromiso para las solicitudes de apoyo para estudios de posgrado de alta calidad

(Lugar y fecha de emisión de la carta)

Carta Compromiso.

La (**nombre de la institución**) representada por (**grado y nombre del rector/adirector/a**) en su carácter de (**Rectora/Directora**) y el (**grado y nombre del solicitante**) profesor/a de tiempo completo, por medio de la presente se comprometen a ejercer los derechos y cumplir con las obligaciones establecidas en el Acuerdo número (precisar) por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa para el Desarrollo Profesional Docente para el ejercicio fiscal (año en que aplique), publicadas en el Diario Oficial de la Federación (**fecha de la publicación de la convocatoria en curso**), así como apegarse a la convocatoria (**año en que aplique**) con el fin de promover la superación del profesorado y con ello sustentar la formación de profesionales de calidad. Asimismo, contribuir a la formación y consolidación de los cuerpos académicos en beneficio de nuestra institución.

Sin otro particular y para cualquier aclaración quedamos a su disposición.

Atentamente

(Grado y Nombre)	(**Grado y Nombre)**
(Rector/a/Director/a)	**PTC**

Anexo 3c Listado de Institución(es) Pública(s) de Educación Superior (IPES) a las que se adscribe la población objetivo del Programa

Dirección General de Educación Superior Universitaria (DGESU)

No.	Entidad	Institución Pública de Educación Superior
1.	Aguascalientes	Universidad Autónoma de Aguascalientes.
2.	Baja California	Universidad Autónoma de Baja California.
3.	Baja California Sur	Universidad Autónoma de Baja California Sur.
4.	Campeche	Instituto Campechano
5.		Universidad Autónoma de Campeche.
6.		Universidad Autónoma del Carmen.
7.	Chiapas	Universidad Autónoma de Chiapas.
8.		Universidad de Ciencias y Artes de Chiapas.
9.		Universidad Intercultural de Chiapas.
10.	Chihuahua	El Colegio de Chihuahua.
11.		Universidad Autónoma de Chihuahua.
12.		Universidad Autónoma de Ciudad Juárez.
13.	Ciudad de México	Centro de Investigación y de Estudios Avanzados del Instituto Politécnico Nacional.
14.		El Colegio de México, A.C.
15.		Escuela Nacional de Antropología e Historia.
16.		Escuela Nacional de Conservación, Restauración y Museografía.
17.		Universidad Autónoma Metropolitana.
18.		Universidad Pedagógica Nacional.
19.	Coahuila	Universidad Autónoma Agraria Antonio Narro.
20.		Universidad Autónoma de Coahuila.

21.	Colima	Universidad de Colima.
22.	Durango	Universidad Juárez del Estado de Durango.
23.	Estado de México	El Colegio Mexiquense, A.C.
24.		Universidad Autónoma del Estado de México.
25.		Universidad Estatal del Valle de Ecatepec.
26.		Universidad Estatal del Valle de Toluca.
27.		Universidad Intercultural del Estado de México.
28.		Universidad Mexiquense del Bicentenario.
29.	Guanajuato	Universidad de Guanajuato.
30.	Guerrero	Universidad Autónoma de Guerrero.
31.		Universidad Intercultural del Estado de Guerrero.
32.	Hidalgo	Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo.
33.		Universidad Intercultural del Estado de Hidalgo
34.	Jalisco	Centro de Enseñanza Técnica Industrial.
35.		Universidad de Guadalajara.
36.	Michoacán	Universidad de la Ciénega del Estado de Michoacán de Ocampo.
37.		Universidad Intercultural Indígena de Michoacán.
38.		Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo.
39.	Morelos	El Colegio de Morelos.
40.		Universidad Autónoma del Estado de Morelos.
41.	Nayarit	Universidad Autónoma de Nayarit.
42.	Nuevo León	Universidad Autónoma de Nuevo León.
43.	Oaxaca	Universidad Autónoma Benito Juárez de Oaxaca.
44.		Universidad de la Cañada.
45.		Universidad de la Sierra Juárez.
46.		Universidad de la Sierra Sur.
47.		Universidad del Istmo.
48.		Universidad del Mar.
49.		Universidad del Papaloapan.
50.		Universidad Tecnológica de la Mixteca.
51.	Puebla	Benemérita Universidad Autónoma de Puebla.
52.		Universidad Intercultural del Estado de Puebla.
53.		Universidad Interserrana del Estado de Puebla-Ahuacatlán
54.		Universidad Interserrana del Estado de Puebla-Chillchotla
55.	Querétaro	Universidad Autónoma de Querétaro.
56.	Quintana Roo	Universidad de Quintana Roo.
57.		Universidad del Caribe.
58.		Universidad Intercultural Maya de Quintana Roo.
59.	San Luis Potosí	Universidad Autónoma de San Luis Potosí.

60.	Sinaloa	Universidad Autónoma de Sinaloa.
61.		Universidad Autónoma Intercultural de Sinaloa.
62.		Universidad Autónoma de Occidente.
63.	Sonora	El Colegio de Sonora.
64.		Instituto Tecnológico de Sonora.
65.		Universidad de la Sierra.
66.		Universidad de Sonora.
67.		Universidad Estatal de Sonora.
68.	Tabasco	Universidad Intercultural del Estado de Tabasco.
69.		Universidad Juárez Autónoma de Tabasco.
70.		Universidad Popular de la Chontalpa.
71.	Tamaulipas	Universidad Autónoma de Tamaulipas.
72.	Tlaxcala	Universidad Autónoma de Tlaxcala.
73.	Veracruz	Universidad Veracruzana.
74.		Universidad Autónoma de Yucatán.
75.		Universidad de Oriente.
76.	Zacatecas	Universidad Autónoma de Zacatecas.

Dirección General de Educación Superior para Profesionales de la Educación (DGESPE)

Listado de Escuelas Normales Públicas a las que se adscribe la población objetivo

No.	Entidad	Escuela Normal Pública
1.	Aguascalientes	Centro Regional de Educación Normal de Aguascalientes.
2.		Escuela Normal de Aguascalientes.
3.		Escuela Normal de Rincón de Romos "Dr. Rafael Francisco Aguilar Lomelí".
4.		Escuela Normal Rural "Justo Sierra Méndez", Aguascalientes.
5.		Escuela Normal Superior Federal de Aguascalientes "Profr. José Santos Valdés".
6.	Baja California	Benemérita Escuela Normal Estatal, Profesor Jesús Prado.
7.		Benemérita Escuela Normal para Licenciadas en Educación Preescolar "Educadora Rosaura Zapata".
8.		Benemérita Escuela Normal Urbana Federal "Fronteriza" de Mexicali
9.		Centro de Actualización del Magisterio, Tijuana.
10.		Escuela Normal "Profr. Gregorio Torres Quintero".
11.		Escuela Normal de Educación Preescolar "Estefanía Castañeda y Núñez de Cáceres".
12.		Escuela Normal Experimental "Mtro. Rafael Ramírez".
13.		Escuela Normal Experimental de Baja California "Benito Juárez".
14.		Escuela Normal Fronteriza Tijuana.
15.		Escuela Normal Urbana Nocturna de Mexicali.
16.		Universidad Estatal de Estudios Pedagógicos.
17.		Universidad Estatal de Estudios Pedagógicos (Extensión Ensenada).
18.		Universidad Estatal de Estudios Pedagógicos (Extensión Tijuana).

19.	Baja California Sur	Benemérita Escuela Normal Urbana "Profr. Domingo Carballo Félix".
20.		Centro Regional de Educación Normal "Marcelo Rubio Ruiz".
21.		Escuela Normal Superior del Estado de Baja California Sur.
22.	Campeche	Escuela Normal de Educación Preescolar Lic. Miriam Cuevas Trujillo.
23.		Escuela Normal de Educación Primaria "Profra. Pilar Elena Flores Acuña" del Instituto Campechano.
24.		Escuela Normal de Licenciatura en Educación Especial.
25.		Escuela Normal de Licenciatura en Educación Física, Campeche.
26.		Escuela Normal de Licenciatura en Educación Preescolar "Profr. Pastor Rodríguez Estrada".
27.		Escuela Normal de Licenciatura en Educación Primaria (Módulo Hopelchén).
28.		Escuela Normal de Licenciatura en Educación Primaria de Calkiní.
29.		Escuela Normal Rural "Justo Sierra Méndez", Campeche.
30.		Escuela Normal Superior Profr. Salomón Barrancos Aguilar del Instituto Campechano.
31.		Escuela Normal Superior Federal de Campeche.
32.	Chiapas	Centro Regional de Formación Docente e Investigación Educativa del Estado de Chiapas.
33.		Escuela Normal de Licenciatura en Educación Física "Profr. Pedro Reynol Ozuna Henning".
34.		Escuela Normal de Licenciatura en Educación Física de Tapachula.
35.		Escuela Normal de Licenciatura en Educación Preescolar "Bertha Von Glumer y Leyva".
36.		Escuela Normal de Licenciatura en Educación Preescolar "Rosario Castellanos".
37.		Escuela Normal de Licenciatura en Educación Preescolar "Rosaura Zapata Cano".
38.		Escuela Normal de Licenciatura en Educación Preescolar "Lic. Manuel Larráinzar".
39.		Escuela Normal de Licenciatura en Educación Primaria "Lic. Manuel Larráinzar".
40.		Escuela Normal de Licenciatura en Educación Preescolar y Primaria del Estado "Tonalá".
41.		Escuela Normal de Licenciatura en Educación Primaria "Del Occidente de Chiapas".
42.		Escuela Normal de Licenciatura en Educación Primaria "Dr. Manuel Velasco Suárez".
43.		Escuela Normal de Licenciatura en Educación Primaria "Fray Matías de Córdova".
44.		Escuela Normal de Licenciatura en Educación Primaria "Villaflores".
45.		Escuela Normal de Licenciatura en Educación Primaria del Estado, Chiapas.
46.		Escuela Normal Experimental "Fray Matías Antonio de Córdova y Ordóñez".

47.		Escuela Normal Experimental "La Enseñanza" e "Ignacio Manuel Altamirano".
48.		Escuela Normal Indígena Intercultural Bilingüe "Jacinto Canek".
49.		Escuela Normal Rural Mactumactzá.
50.		Escuela Normal Superior de Chiapas.
51.	Chihuahua	Centro Chihuahuense de Estudios de Posgrado.
52.		Centro de Actualización del Magisterio de Chihuahua.
53.		Centro de Actualización del Magisterio de Ciudad Juárez.
54.		Centro de Investigación y Docencia.
55.		Escuela Normal Experimental "Miguel Hidalgo".
56.		Escuela Normal Rural "Ricardo Flores Magón".
57.		Escuela Normal Superior "Profr. José E. Medrano R.".
58.		Institución Benemérita y Centenaria Escuela Normal del Estado de Chihuahua "Profr. Luis Urías Belderráin".
59.	Ciudad de México	Benemérita Escuela Nacional de Maestros
60.		Centro de Actualización del Magisterio en el Distrito Federal.
61.		Escuela Nacional para Maestras de Jardines de Niños.
62.		Escuela Normal de Especialización.
63.		Escuela Normal Superior de México.
64.		Escuela Superior de Educación Física.
65.	Coahuila	Benemérita Escuela Normal de Coahuila.
66.		Escuela Normal de Educación Física, Coahuila.
67.		Escuela Normal de Educación Preescolar del Estado de Coahuila.
68.		Escuela Normal de Torreón.
69.		Escuela Normal Experimental, Coahuila.
70.		Escuela Normal Oficial "Dora Madero".
71.		Escuela Normal Regional de Especialización del Estado de Coahuila.
72.		Escuela Normal Superior del Estado de Coahuila.
73.	Colima	Instituto Superior de Educación Normal del Estado de Colima "Prof. Gregorio Torres Quintero".
74.	Durango	Benemérita y Centenaria Escuela Normal del Estado de Durango.
75.		Centro de Actualización del Magisterio de Durango.
76.		Escuela Normal Rural "J. Guadalupe Aguilera".
77.		Escuela Normal Urbana "Profr. Carlos A. Carrillo".
78.		Instituto de Estudios Superiores de Educación Normal "Gral. Lázaro Cárdenas del Río".
79.	Estado de México	Escuela Normal de Amecameca.
80.		Escuela Normal de Atizapán de Zaragoza.
81.		Escuela Normal de Atlacomulco.
82.		Escuela Normal de Capulhuac.
83.		Escuela Normal de Chalco.

84.		Escuela Normal de Coacalco.
85.		Escuela Normal de Coatepec Harinas.
86.		Escuela Normal de Cuautitlán Izcalli.
87.		Escuela Normal de Ecatepec.
88.		Escuela Normal de Educación Especial del Estado de México.
89.		Escuela Normal de Educación Física "Gral. Ignacio M. Beteta".
90.		Escuela Normal de Ixtapan de la Sal.
91.		Escuela Normal de Ixtlahuaca.
92.		Escuela Normal de Jilotepec.
93.		Escuela Normal de Los Reyes Acaquilpan.
94.		Escuela Normal de Naucalpan.
95.		Escuela Normal de San Felipe del Progreso.
96.		Escuela Normal de Santa Ana Zicatecoyan.
97.		Escuela Normal de Santiago Tianguistenco.
98.		Escuela Normal de Sultepec.
99.		Escuela Normal de Tecámac.
100.		Escuela Normal de Tejupilco.
101.		Escuela Normal de Tenancingo.
102.		Escuela Normal de Teotihuacán.
103.		Escuela Normal de Texcoco.
104.		Escuela Normal de Tlalnepantla.
105.		Escuela Normal de Valle de Bravo.
106.		Escuela Normal de Zumpango.
107.		Escuela Normal No. 1 de Nezahualcóyotl.
108.		Escuela Normal No. 2 de Nezahualcóyotl.
109.		Escuela Normal No. 3 de Nezahualcóyotl.
110.		Escuela Normal No. 4 de Nezahualcóyotl.
111.		Escuela Normal No. 1 de Toluca.
112.		Escuela Normal No. 3 de Toluca.
113.		Escuela Normal para Profesores.
114.		Escuela Normal Rural "Gral. Lázaro Cárdenas del Río".
115.		Escuela Normal Superior del Estado de México.
116.		Escuela Normal Superior del Valle de México
117.		Escuela Normal Superior del Valle de Toluca
118.		Instituto Superior de Ciencias de la Educación del Estado de México.
119.		Unidad de Desarrollo Profesional de Tlalnepantla.
120.	Guanajuato	Benemérita y Centenaria Escuela Normal Oficial de Guanajuato.
121.		Centro de Estudios Superiores de Educación Especializada.
122.		Escuela Normal Oficial de Irapuato.
123.		Escuela Normal Oficial de León.
124.		Escuela Normal Superior Oficial de Guanajuato.

125.	Guerrero	Centenaria Escuela Normal del Estado "Ignacio Manuel Altamirano".
126.		Centro de Actualización del Magisterio de Acapulco.
127.		Centro de Actualización del Magisterio de Chilpancingo.
128.		Centro de Actualización del Magisterio de Iguala.
129.		Centro Regional de Educación Normal "Adolfo López Mateos".
130.		Escuela Normal "Vicente Guerrero".
131.		Escuela Normal Preescolar "Adolfo Viguri Viguri".
132.		Escuela Normal Regional de la Montaña "José Vasconcelos".
133.		Escuela Normal Regional de Tierra Caliente.
134.		Escuela Normal Rural "Profr. Raúl Isidro Burgos".
135.		Escuela Normal Superior de Educación Física.
136.		Escuela Normal Urbana Federal "Profr. Rafael Ramírez".
137.	Hidalgo	Centro Regional de Educación Normal "Benito Juárez".
138.		Escuela Normal "Sierra Hidalguense".
139.		Escuela Normal "Valle del Mezquital".
140.		Escuela Normal Experimental "De Las Huastecas".
141.		Escuela Normal Rural Luis Villarreal (Sede Tepatepec).
142.		Escuela Normal Superior Pública del Estado de Hidalgo.
143.	Jalisco	Benemérita y Centenaria Escuela Normal de Jalisco.
144.		Centro Regional de Educación Normal de Cd. Guzmán.
145.		Escuela Normal Experimental de "San Antonio Matute".
146.		Escuela Normal Experimental de Colotlán.
147.		Escuela Normal para Educadoras de Arandas.
148.		Escuela Normal para Educadoras de Guadalajara.
149.		Escuela Normal para Educadoras de Unión de Tula, Jalisco.
150.		Escuela Normal Rural "Miguel Hidalgo" de Atequiza.
151.		Escuela Normal Superior de Especialidades.
152.		Escuela Normal Superior de Jalisco.
153.		Escuela Superior de Educación Física de Jalisco.
154.	Michoacán	Centro Regional de Educación Normal Licenciatura en Preescolar de Arteaga.
155.		Centro Regional de Educación Normal Primaria de Arteaga.
156.		Escuela Normal de Educación Física, Michoacán.
157.		Escuela Normal Indígena de Michoacán.
158.		Escuela Normal para Educadoras de Morelia "Prof. Serafín Contreras Manzo".
159.		Escuela Normal Rural "Vasco de Quiroga".
160.		Escuela Normal Superior de Michoacán.
161.		Escuela Normal Urbana Federal "J. Jesús Romero Flores".
162.		Instituto Michoacano de Ciencias de la Educación "José María Morelos".

163.	Morelos	Escuela Normal Rural "Gral. Emiliano Zapata".
164.		Escuela Normal Urbana Federal Cuautla.
165.	Nayarit	Escuela Normal Experimental de Acaponeta.
166.		Escuela Normal Superior de Nayarit.
167.		Instituto Estatal de Educación Normal de Nayarit "Profr. y Lic. Francisco Benítez Silva".
168.	Nuevo León	Escuela de Ciencias de la Educación.
169.		Escuela Normal "Ing. Miguel F. Martínez" Centenaria y Benemérita.
170.		Escuela Normal "Profr. Serafín Peña".
171.		Escuela Normal de Especialización "Humberto Ramos Lozano".
172.		Escuela Normal Pablo Livas.
173.		Escuela Normal Superior "Profr. Moisés Sáenz Garza".
174.		Instituto de Investigación, Innovación y Estudios de Posgrado para la Educación.
175.	Oaxaca	Centro Regional de Educación Normal de Oaxaca.
176.		Centro Regional de Educación Normal de Río Grande.
177.		Escuela Normal Bilingüe e Intercultural de Oaxaca.
178.		Escuela Normal de Educación Especial de Oaxaca.
179.		Escuela Normal de Educación Preescolar de Oaxaca.
180.		Escuela Normal Experimental "Presidente Lázaro Cárdenas".
181.		Escuela Normal Experimental "Presidente Venustiano Carranza".
182.		Escuela Normal Experimental de Teposcolula.
183.		Escuela Normal Experimental Huajuapan.
184.		Escuela Normal Rural Vanguardia.
185.		Escuela Normal Superior Federal de Oaxaca.
186.		Escuela Normal Urbana Federal del Istmo.
187.	Puebla	Benemérito Instituto Normal del Estado "Gral. Juan Crisóstomo Bonilla".
188.		Escuela Normal "Profr. Fidel Meza y Sánchez".
189.		Escuela Normal Profr. Darío Rodríguez Cruz.
190.		Escuela Normal Oficial "Lic. Benito Juárez".
191.		Escuela Normal Primaria Oficial "Profr. Jesús Merino Nieto".
192.		Escuela Normal Rural "Carmen Serdán".
193.		Escuela Normal Semiescolarizada de Educación Física "Profr. Celerino Cano Palacios".
194.		Escuela Normal Superior de Tehuacán.
195.		Escuela Normal Superior del Estado.
196.		Escuela Normal Superior Federalizada del Estado de Puebla.
197.		Instituto Jaime Torres Bodet (antes CAM).
198.		Normal Oficial "Profr. Luis Casarrubias Ibarra".

199.	Querétaro	Centenaria y Benemérita Escuela Normal del Estado de Querétaro "Andrés Balvanera".
200.		Escuela Normal Superior de Querétaro.
201.	Quintana Roo	Centro de Actualización del Magisterio, Quintana Roo.
202.		Centro Regional de Educación Normal.
203.		Centro Regional de Educación Normal "Javier Rojo Gómez".
204.	San Luis Potosí	Benemérita y Centenaria Escuela Normal del Estado de San Luis Potosí.
205.		Centro Regional de Educación Normal "Profra. Amina Madera Lauterio".
206.		Escuela Normal de Estudios Superiores del Magisterio Potosino.
207.		Escuela Normal de La Huasteca Potosina.
208.		Escuela Normal Experimental "Normalismo Mexicano".
209.		Instituto Estatal de Investigación y Posgrado en Educación de San Luis Potosí.
210.	Sinaloa	Centro de Actualización del Magisterio (Unidad Culiacán).
211.		Centro de Actualización del Magisterio (Unidad Los Mochis).
212.		Centro de Actualización del Magisterio (Unidad Mazatlán).
213.		Escuela Normal de Especialización del Estado de Sinaloa.
214.		Escuela Normal de Sinaloa.
215.		Escuela Normal Experimental de El Fuerte "Profr. Miguel Castillo Cruz".
216.	Sonora	Centro Regional de Educación Normal "Rafael Ramírez Castañeda", Navojoa.
217.		Centro Regional de Formación Profesional Docente de Sonora.
218.		Escuela Normal de Educación Física "Profr. Emilio Miramontes Nájera".
219.		Escuela Normal del Estado "Profr. Jesús Manuel Bustamante Mungarro".
220.		Escuela Normal Estatal de Especialización.
221.		Escuela Normal Rural "Gral. Plutarco Elías Calles".
222.		Escuela Normal Superior de Hermosillo.
223.	Tabasco	Escuela Normal de Educación Primaria "Rosario María Gutiérrez Eskildsen".
224.		Escuela Normal "Graciela Pintado de Madrazo".
225.		Escuela Normal "Pablo García Avalos".
226.		Escuela Normal del Estado "Rosario María Gutiérrez Eskildsen".
227.		Escuela Normal Urbana de Balancán.
228.		Instituto de Educación Superior del Magisterio.
229.	Tamaulipas	Benemérita Escuela Normal Federalizada de Tamaulipas.
230.		Centro Regional de Formación Docente e Investigación Educativa del Estado de Tamaulipas.
231.		Escuela Normal "Lic. J. Guadalupe Mainero".

232.		Escuela Normal "Profr. y Gral. Alberto Carrera Torres".
233.		Escuela Normal Federal de Educadoras Maestra Estefanía Castañeda.
234.		Escuela Normal Federal de Educadoras "Rosaura Zapata".
235.		Escuela Normal Rural de Tamaulipas "Mtro. Lauro Aguirre".
236.		Escuela Normal Urbana Federal Cuauhtémoc.
237.	Tlaxcala	Centro de Estudios Superiores de Comunicación Educativa de Tlaxcala.
238.		Escuela de Educación Física de Tlaxcala "Revolución Mexicana".
239.		Escuela Normal Estatal "Profra. Leonarda Gómez Blanco".
240.		Escuela Normal Preescolar "Profra. Francisca Madera Martínez".
241.		Escuela Normal Rural "Lic. Benito Juárez".
242.		Escuela Normal Urbana Federal "Lic. Emilio Sánchez Piedras".
243.		Instituto de Estudios Superiores del Magisterio.
244.	Veracruz	Benemérita Escuela Normal Veracruzana "Enrique C. Rébsamen".
245.		Centro de Actualización del Magisterio
246.		Centro de Estudios Superiores de Educación Rural "Luis Hidalgo Monroy".
247.		Centro Regional de Educación Normal "Dr. Gonzalo Aguirre Beltrán".
248.		Escuela Normal "Juan Enríquez".
249.		Escuela Normal Superior Federal para Cursos Intensivos en Veracruz.
250.		Escuela Normal Superior Veracruzana "Dr. Manuel Suárez Trujillo".
251.	Yucatán	Benemérita y Centenaria Escuela Normal de Educación Primaria "Rodolfo Menéndez de la Peña".
252.		Escuela Normal "Juan de Dios Rodríguez Heredia".
253.		Escuela Normal de Dzidzantún.
254.		Escuela Normal de Educación Preescolar.
255.		Escuela Normal de Ticul.
256.		Escuela Normal Superior de Yucatán "Antonio Betancour Pérez".
257.	Zacatecas	Centro de Actualización del Magisterio, Zacatecas.
258.		Escuela Normal "Manuel Avila Camacho".
259.		Escuela Normal Experimental "Rafael Ramírez Castañeda".
260.		Escuela Normal Experimental "Salvador Varela Reséndiz".
261.		Escuela Normal Rural "General Matías Ramos Santos".

Coordinación General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas (CGUTyP)

Listado de las Universidades Politécnicas y Tecnológicas a las que se adscribe la Población Objetivo del Programa

No.	Entidad	Universidad
1.	Aguascalientes	Universidad Politécnica de Aguascalientes.
2.		Universidad Tecnológica de Aguascalientes.
3.		Universidad Tecnológica de Calvillo.
4.		Universidad Tecnológica del Norte de Aguascalientes.
5.		Universidad Tecnológica "El Retoño".
6.		Universidad Tecnológica Metropolitana de Aguascalientes.

7.	Baja California	Universidad Politécnica de Baja California.
8.		Universidad Tecnológica de Tijuana.
9.	Baja California Sur	Universidad Tecnológica de La Paz.
10.	Campeche	Universidad Tecnológica de Calakmul
11.		Universidad Tecnológica de Campeche.
12.		Universidad Tecnológica de Candelaria.
13.	Chiapas	Universidad Politécnica de Chiapas.
14.		Universidad Politécnica de Tapachula.
15.		Universidad Tecnológica de la Selva.
16.	Chihuahua	Universidad Politécnica de Chihuahua.
17.		Universidad Tecnológica de Camargo.
18.		Universidad Tecnológica de Chihuahua.
19.		Universidad Tecnológica de Chihuahua Sur.
20.		Universidad Tecnológica de Ciudad Juárez.
21.		Universidad Tecnológica de la Babícora.
22.		Universidad Tecnológica de la Tarahumara.
23.		Universidad Tecnológica de Paquimé.
24.		Universidad Tecnológica de Parral.
25.		Universidad Tecnológica Paso del Norte.
26.	Coahuila	Universidad Politécnica de la Región Laguna
27.		Universidad Politécnica de Piedras Negras.
28.		Universidad Politécnica de Ramos Arizpe
29.		Universidad Politécnica Monclova-Frontera
30.		Universidad Tecnológica de Ciudad Acuña.
31.		Universidad Tecnológica de Coahuila.
32.		Universidad Tecnológica de la Región Carbonífera.
33.		Universidad Tecnológica de la Región Centro de Coahuila.
34.		Universidad Tecnológica de Parras de la Fuente.
35.		Universidad Tecnológica de Saltillo.
36.		Universidad Tecnológica de Torreón.
37.		Universidad Tecnológica del Norte de Coahuila.
38.	Colima	Universidad Tecnológica de Manzanillo.
39	Durango	Universidad Politécnica de Cuencamé.
40.		Universidad Politécnica de Durango.
41.		Universidad Politécnica de Gómez Palacio.
42.		Universidad Tecnológica de Durango.
43.		Universidad Tecnológica de La Laguna Durango.
44.		Universidad Tecnológica de Poanas.
45.		Universidad Tecnológica de Rodeo.
46		Universidad Tecnológica de Tamazula.
47.		Universidad Tecnológica del Mezquital.

48.	Estado de México	Universidad Politécnica de Atlacomulco.
49.		Universidad Politécnica de Atlautla.
50.		Universidad Politécnica de Chimalhuacán.
51.		Universidad Politécnica de Cuautitlán Izcalli.
52.		Universidad Politécnica de Otzolotepec.
53.		Universidad Politécnica de Tecámac.
54.		Universidad Politécnica de Texcoco
55.		Universidad Politécnica del Valle de México.
56.		Universidad Politécnica del Valle de Toluca.
57.		Universidad Tecnológica de Nezahualcóyotl.
58.		Universidad Tecnológica de Tecámac.
59.		Universidad Tecnológica del Sur del Estado de México.
60.		Universidad Tecnológica del Valle de Toluca.
61.		Universidad Tecnológica Fidel Velázquez.
62.		Universidad Tecnológica de Zinacantepec.
63.	Guanajuato	Universidad Politécnica de Guanajuato.
64.		Universidad Politécnica de Pénjamo.
65.		Universidad Politécnica del Bicentenario.
66.		Universidad Politécnica de Juventino Rosas.
67.		Universidad Tecnológica de León.
68.		Universidad Tecnológica de Salamanca.
69.		Universidad Tecnológica de San Miguel de Allende.
70.		Universidad Tecnológica del Norte de Guanajuato.
71.		Universidad Tecnológica del Suroeste de Guanajuato.
72.		Universidad Tecnológica Laja Bajío.
73.	Guerrero	Universidad Politécnica del Estado de Guerrero.
74.		Universidad Tecnológica de Acapulco.
75.		Universidad Tecnológica de la Costa Grande de Guerrero.
76.		Universidad Tecnológica de la Región Norte de Guerrero.
77.		Universidad Tecnológica de la Tierra Caliente
78.		Universidad Tecnológica del Mar del Estado de Guerrero
79.	Hidalgo	Universidad Politécnica de Huejutla.
80.		Universidad Politécnica de Pachuca
81.		Universidad Politécnica de Tulancingo.
82.		Universidad Politécnica de Francisco I. Madero.
83.		Universidad Politécnica de la Energía
84.		Universidad Politécnica Metropolitana de Hidalgo.
85.		Universidad Tecnológica de la Huasteca Hidalguense.
86.		Universidad Tecnológica de la Sierra Hidalguense.
87.		Universidad Tecnológica de la Zona Metropolitana del Valle de México.

88.		Universidad Tecnológica de Mineral de la Reforma.
89.		Universidad Tecnológica de Tula-Tepeji.
90.		Universidad Tecnológica de Tulancingo.
91.		Universidad Tecnológica del Valle del Mezquital.
92.		Universidad Tecnológica Minera de Zimapán.
93.	Jalisco	Universidad Politécnica de la Zona Metropolitana de Guadalajara.
94.		Universidad Tecnológica de Jalisco.
95.		Universidad Tecnológica de la Zona Metropolitana de Guadalajara.
96.	Michoacán	Universidad Politécnica de Lázaro Cárdenas, Michoacán.
97.		Universidad Politécnica de Uruapan, Michoacán.
98.		Universidad Tecnológica de Morelia.
99		Universidad Tecnológica del Oriente de Michoacán.
100.	Morelos	Universidad Politécnica del Estado de Morelos.
101.		Universidad Tecnológica del Sur del Estado de Morelos.
102.		Universidad Tecnológica Emiliano Zapata del Estado de Morelos.
103.	Nayarit	Universidad Politécnica de Nayarit
104..		Universidad Tecnológica de Bahía de Banderas.
105.		Universidad Tecnológica de la Costa.
106.		Universidad Tecnológica de la Sierra.
107.		Universidad Tecnológica de Nayarit.
108.	Nuevo León	Universidad Politécnica de Apodaca.
109.		Universidad Politécnica de García
110.		Universidad Tecnológica Bilingüe Franco Mexicana de Nuevo León.
111.		Universidad Tecnológica Cadereyta.
112.		Universidad Tecnológica de Linares.
113.		Universidad Tecnológica Santa Catarina.
114.		Universidad Tecnológica Gral. Mariano Escobedo.
115.	Oaxaca	Universidad Tecnológica de la Sierra Sur de Oaxaca.
116.		Universidad Tecnológica de los Valles Centrales de Oaxaca.
117.	Puebla	Universidad Politécnica de Amozoc.
118.		Universidad Politécnica de Puebla.
119.		Universidad Politécnica Metropolitana de Puebla.
120.		Universidad Tecnológica Bilingüe Internacional y Sustentable de Puebla.
121.		Universidad Tecnológica de Huejotzingo.
122.		Universidad Tecnológica de Izúcar de Matamoros.
123.		Universidad Tecnológica de Oriental.
124.		Universidad Tecnológica de Puebla.
125.		Universidad Tecnológica de Tecamachalco.
126.		Universidad Tecnológica de Tehuacán.
127.		Universidad Tecnológica de Xicotepec de Juárez.

128.	Querétaro	Universidad Aeronáutica en Querétaro.
129.		Universidad Politécnica de Querétaro.
130.		Universidad Politécnica de Santa Rosa Jáuregui.
131		Universidad Tecnológica de Corregidora.
132.		Universidad Tecnológica de Querétaro.
133.		Universidad Tecnológica de San Juan del Río, Querétaro.
134.	Quintana Roo	Universidad Politécnica de Bacalar.
135.		Universidad Politécnica de Quintana Roo.
136.		Universidad Tecnológica de Chetumal.
137.		Universidad Tecnológica de Cancún.
138.		Universidad Tecnológica de la Riviera Maya.
139.	San Luis Potosí	Universidad Politécnica de San Luis Potosí.
140.		Universidad Tecnológica de San Luis Potosí.
141.		Universidad Tecnológica Metropolitana de San Luis Potosí.
142.	Sinaloa	Universidad Politécnica de Sinaloa.
143.		Universidad Politécnica del Mar y la Sierra.
144.		Universidad Tecnológica de Culiacán.
145.		Universidad Tecnológica de Escuinapa.
146.	Sonora	Universidad Politécnica del Valle del Evora.
147.		Universidad Tecnológica de Etchojoa.
148.		Universidad Tecnológica de Guaymas.
149.		Universidad Tecnológica de Hermosillo, Sonora.
150.		Universidad Tecnológica de Nogales, Sonora.
151.		Universidad Tecnológica de Puerto Peñasco.
152.		Universidad Tecnológica de San Luis Río Colorado.
153.		Universidad Tecnológica del Sur de Sonora.
154.	Tabasco	Universidad Politécnica del Centro.
155.		Universidad Politécnica del Golfo de México.
156.		Universidad Politécnica Mesoamericana.
157.		Universidad Tecnológica de Tabasco.
158.		Universidad Tecnológica del Usumacinta.
159.	Tamaulipas	Universidad Politécnica de Altamira, Tamaulipas.
160.		Universidad Politécnica de la Región Ribereña.
161.		Universidad Politécnica de Victoria.
162.		Universidad Tecnológica de Altamira, Tamaulipas.
163.		Universidad Tecnológica de Matamoros, Tamaulipas.
164.		Universidad Tecnológica de Nuevo Laredo, Tamaulipas.
165.		Universidad Tecnológica de Tamaulipas Norte.
166.		Universidad Tecnológica del Mar de Tamaulipas Bicentenario.

167.	Tlaxcala	Universidad Politécnica de Tlaxcala.
168.		Universidad Politécnica de Tlaxcala Región Poniente.
169.		Universidad Tecnológica de Tlaxcala.
170.	Veracruz	Universidad Politécnica de Huatusco.
171.		Universidad Tecnológica de Gutiérrez Zamora, Ver.
172.		Universidad Tecnológica del Centro de Veracruz.
173.		Universidad Tecnológica del Sureste de Veracruz.
174.	Yucatán	Universidad Politécnica de Yucatán.
175.		Universidad Tecnológica del Mayab.
176.		Universidad Tecnológica Metropolitana.
177.		Universidad Tecnológica del Centro.
178.		Universidad Tecnológica Regional del Sur.
179.		Universidad Tecnológica del Poniente.
180.	Zacatecas	Universidad Politécnica de Zacatecas.
181.	Zacatecas	Universidad Politécnica del Sur de Zacatecas.
182.	Zacatecas	Universidad Tecnológica del Estado de Zacatecas.

Tecnológico Nacional de México (TecNM)

Listado de Institutos Tecnológicos a los que se adscribe la Población Objetivo del Programa

No.	Entidad	Nombre de Instituto
1	Aguascalientes	Instituto Tecnológico de Aguascalientes
2		Instituto Tecnológico de El Llano Aguascalientes
3		Instituto Tecnológico de Pabellón de Arteaga
4	Baja California	Instituto Tecnológico de Ensenada
5		Instituto Tecnológico de Mexicali
6		Instituto Tecnológico de Tijuana
7	Baja California Sur	Instituto Tecnológico de Estudios Superiores de Los Cabos
8		Instituto Tecnológico de La Paz
9		Instituto Tecnológico Superior de Ciudad Constitución
10		Instituto Tecnológico Superior de Mulegé
11	Campeche	Instituto Tecnológico de Campeche
12		Instituto Tecnológico de Chiná
13		Instituto Tecnológico de Lerma
14		Instituto Tecnológico Superior de Calkiní en el Estado de Campeche
15		Instituto Tecnológico Superior de Champotón
16		Instituto Tecnológico Superior de Escárcega
17		Instituto Tecnológico Superior de Hopelchén

18	Chiapas	Instituto Tecnológico de Comitán
19		Instituto Tecnológico de Frontera Comalapa
20		Instituto Tecnológico de Tapachula
21		Instituto Tecnológico de Tuxtla Gutiérrez
22		Instituto Tecnológico Superior de Cintalapa
23	Chihuahua	Centro Regional de Optimización y Desarrollo de Equipo de Chihuahua
24		Instituto Tecnológico de Chihuahua
25		Instituto Tecnológico de Chihuahua II
26		Instituto Tecnológico de Ciudad Cuauhtémoc
27		Instituto Tecnológico de Ciudad Jiménez
28		Instituto Tecnológico de Ciudad Juárez
29		Instituto Tecnológico de Delicias
30		Instituto Tecnológico de Parral
31		Instituto Tecnológico Superior de Nuevo Casas Grandes
32	Ciudad de México	Instituto Tecnológico de Álvaro Obregón
33		Instituto Tecnológico de Gustavo A. Madero
34		Instituto Tecnológico de Gustavo A Madero II
35		Instituto Tecnológico de Iztapalapa
36		Instituto Tecnológico de Iztapalapa II
37		Instituto Tecnológico de Iztapalapa III
38		Instituto Tecnológico de Milpa Alta
39		Instituto Tecnológico de Milpa Alta II
40		Instituto Tecnológico de Tláhuac
41		Instituto Tecnológico de Tláhuac II
42		Instituto Tecnológico de Tláhuac III
43		Instituto Tecnológico de Tlalpan
44		Instituto Tecnológico de Estudios Superiores de la Región Carbonífera
45	Coahuila	Instituto Tecnológico de La Laguna
46		Instituto Tecnológico de Piedras Negras
47		Instituto Tecnológico de Saltillo
48		Instituto Tecnológico de Torreón
49		Instituto Tecnológico Superior de Ciudad Acuña
50		Instituto Tecnológico Superior de Monclova
51		Instituto Tecnológico Superior de San Pedro de las Colonias
52	Colima	Instituto Tecnológico de Colima
53	Durango	Instituto Tecnológico de Durango
54		Instituto Tecnológico de El Salto
55		Instituto Tecnológico de Valle del Guadiana
56		Instituto Tecnológico Superior de la Región de los Llanos
57		Instituto Tecnológico Superior de Lerdo
58		Instituto Tecnológico Superior de Santa María del Oro
59		Instituto Tecnológico Superior de Santiago Papasquiaro

60	Estado de México	Instituto Tecnológico de Tlalnepantla
61		Instituto Tecnológico de Toluca
62		Tecnológico de Estudios Superiores de Chalco
63		Tecnológico de Estudios Superiores de Chicoloapan
64		Tecnológico de Estudios Superiores de Chimalhuacán
65		Tecnológico de Estudios Superiores de Coacalco
66		Tecnológico de Estudios Superiores de Cuautitlán Izcalli
67		Tecnológico de Estudios Superiores de Ecatepec
68		Tecnológico de Estudios Superiores de Huixquilucan
69		Tecnológico de Estudios Superiores de Ixtapaluca
70		Tecnológico de Estudios Superiores de Jilotepec
71		Tecnológico de Estudios Superiores de Jocotitlán
72		Tecnológico de Estudios Superiores de San Felipe del Progreso
73		Tecnológico de Estudios Superiores de Tianguistenco
74		Tecnológico de Estudios Superiores de Valle de Bravo
75		Tecnológico de Estudios Superiores de Villa Guerrero
76		Tecnológico de Estudios Superiores del Oriente del Estado de México
77	Guanajuato	Centro Regional de Optimización y Desarrollo de Equipo de Celaya
78		Instituto Tecnológico de Celaya
79		Instituto Tecnológico de León
80		Instituto Tecnológico de Roque
81		Instituto Tecnológico Superior de Abasolo
82		Instituto Tecnológico Superior de Irapuato
83		Instituto Tecnológico Superior de Guanajuato
84		Instituto Tecnológico Superior de Purísima del Rincón
85		Instituto Tecnológico Superior de Salvatierra
86		Instituto Tecnológico Superior del Sur de Guanajuato
87		Instituto Tecnológico de Acapulco
88		Instituto Tecnológico de Chilpancingo
89		Instituto Tecnológico de Ciudad Altamirano
90	Guerrero	Instituto Tecnológico de Costa Grande
91		Instituto Tecnológico de Iguala
92		Instituto Tecnológico de San Marcos
93		Instituto Tecnológico Superior de La Costa Chica
94		Instituto Tecnológico Superior de La Montaña

95	Hidalgo	Instituto Tecnológico de Atitalaquia
96		Instituto Tecnológico de Huejutla
97		Instituto Tecnológico de Pachuca
98		Instituto Tecnológico Superior de Huichapan
99		Instituto Tecnológico Superior del Occidente del Estado de Hidalgo
100		Instituto Tecnológico Superior del Oriente del Estado de Hidalgo
101	Jalisco	Instituto Tecnológico de Ciudad Guzmán
102		Instituto Tecnológico de Ocotlán
103		Instituto Tecnológico de Tlajomulco
104		Instituto Tecnológico José Mario Molina Pasquel y Henríquez
105	Michoacán	Instituto Tecnológico de Jiquilpan
106		Instituto Tecnológico de La Piedad
107		Instituto Tecnológico de Lázaro Cárdenas
108		Instituto Tecnológico de Morelia
109		Instituto Tecnológico de Valle de Morelia
110		Instituto Tecnológico de Zitácuaro
111		Instituto Tecnológico Superior de Apatzingán
112		Instituto Tecnológico Superior de Ciudad Hidalgo
113		Instituto Tecnológico Superior de Coalcomán
114		Instituto Tecnológico Superior de Huetamo
115		Instituto Tecnológico Superior de Los Reyes
116		Instituto Tecnológico Superior de Pátzcuaro
117		Instituto Tecnológico Superior de Puruándiro
118		Instituto Tecnológico Superior de Tacámbaro
119		Instituto Tecnológico Superior de Uruapan
120		Instituto Tecnológico de Estudios Superiores de Zamora
121		Instituto Tecnológico Superior P'urhépecha
122	Morelos	Centro Nacional de Investigación y Desarrollo Tecnológico
123		Instituto Tecnológico de Cuautla
124		Instituto Tecnológico de Zacatepec
125	Nayarit	Instituto Tecnológico de Bahía de Banderas
126		Instituto Tecnológico de Tepic
127		Instituto Tecnológico del Norte de Nayarit
128		Instituto Tecnológico del Sur de Nayarit
129	Nuevo León	Instituto Tecnológico de Linares
130		Instituto Tecnológico de Nuevo León
131	Oaxaca	Instituto Tecnológico de Comitancillo
132		Instituto Tecnológico de Istmo
133		Instituto Tecnológico de La Cuenca del Papaloapan
134		Instituto Tecnológico de Oaxaca

135		Instituto Tecnológico de Pinotepa
136		Instituto Tecnológico de Pochutla
137		Instituto Tecnológico de Salina Cruz
138		Instituto Tecnológico de Tlaxiaco
139		Instituto Tecnológico de Tuxtepec
140		Instituto Tecnológico del Valle de Etla
141		Instituto Tecnológico del Valle de Oaxaca
142		Instituto Tecnológico Superior de Teposcolula
143	Puebla	Instituto Tecnológico de Puebla
144		Instituto Tecnológico de Tecomatlán
145		Instituto Tecnológico de Tehuacán
146		Instituto Tecnológico Superior de Acatlán de Osorio
147		Instituto Tecnológico Superior de Atlixco
148		Instituto Tecnológico Superior de Ciudad Serdán
149		Instituto Tecnológico Superior de Huauchinango
150		Instituto Tecnológico Superior de la Sierra Negra de Ajalpan
151		Instituto Tecnológico Superior de la Sierra Norte de Puebla
152		Instituto Tecnológico Superior de Libres
153		Instituto Tecnológico Superior de San Martín Texmelucan
154		Instituto Tecnológico Superior de Tepeaca
155		Instituto Tecnológico Superior de Tepexi de Rodríguez
156		Instituto Tecnológico Superior de Teziutlán
157		Instituto Tecnológico Superior de Tlatlauquitepec
158		Instituto Tecnológico Superior de Venustiano Carranza
159		Instituto Tecnológico Superior de Zacapoaxtla
160	Querétaro	Centro Interdisciplinario de Investigación y Docencia en Educación Técnica
161		Instituto Tecnológico de Querétaro
162		Instituto Tecnológico de San Juan del Río
163	Quintana Roo	Instituto Tecnológico de Cancún
164		Instituto Tecnológico de Chetumal
165		Instituto Tecnológico de la Zona Maya
166		Instituto Tecnológico Superior de Felipe Carrillo Puerto
167	San Luis Potosí	Instituto Tecnológico de Ciudad Valles
168		Instituto Tecnológico de Matehuala
169		Instituto Tecnológico de San Luis Potosí
170		Instituto Tecnológico Superior de Ebano
171		Instituto Tecnológico Superior de Rioverde
172		Instituto Tecnológico Superior de San Luis Potosí, Capital
173		Instituto Tecnológico Superior de Tamazunchale
174		Instituto Tecnológico de Culiacán
175		Instituto Tecnológico de Los Mochis
176		Instituto Tecnológico de Mazatlán

177	Sinaloa	Instituto Tecnológico de Sinaloa de Leyva
178		Instituto Tecnológico Superior de Eldorado
179		Instituto Tecnológico Superior de Guasave
180	Sonora	Instituto Tecnológico de Agua Prieta
181		Instituto Tecnológico de Guaymas
182		Instituto Tecnológico de Hermosillo
183		Instituto Tecnológico de Huatabampo
184		Instituto Tecnológico de Nogales
185		Instituto Tecnológico del Valle del Yaqui
186		Instituto Tecnológico Superior de Cajeme
187		Instituto Tecnológico Superior de Cananea
188		Instituto Tecnológico Superior de Puerto Peñasco
189	Tabasco	Instituto Tecnológico de la Chontalpa
190		Instituto Tecnológico de Huimanguillo
191		Instituto Tecnológico de La Zona Olmeca
192		Instituto Tecnológico de Villahermosa
193		Instituto Tecnológico Superior de Centla
194		Instituto Tecnológico Superior de Comacalco
195		Instituto Tecnológico Superior de La Región Sierra
196		Instituto Tecnológico Superior de Macuspana
197		Instituto Tecnológico Superior de Villa La Venta
198		Instituto Tecnológico Superior de los Ríos
199	Tamaulipas	Instituto Tecnológico de Altamira
200		Instituto Tecnológico de Ciudad Madero
201		Instituto Tecnológico de Ciudad Victoria
202		Instituto Tecnológico de Matamoros
203		Instituto Tecnológico de Nuevo Laredo
204		Instituto Tecnológico de Reynosa
205		Instituto Tecnológico Superior de El Mante
206	Tlaxcala	Instituto Tecnológico de Apizaco
207		Instituto Tecnológico del Altiplano de Tlaxcala
208		Instituto Tecnológico Superior de Tlaxco
209	Veracruz	Centro Regional de Optimización y Desarrollo de Equipo de Orizaba
210		Instituto Tecnológico de Boca del Río
211		Instituto Tecnológico de Cerro Azul
212		Instituto Tecnológico de Minatitlán
213		Instituto Tecnológico de Orizaba
214		Instituto Tecnológico Úrsulo Galván

215		Instituto Tecnológico de Veracruz
216		Instituto Tecnológico Superior de Acayucan
217		Instituto Tecnológico Superior de Álamo Temapache
218		Instituto Tecnológico Superior de Alvarado
219		Instituto Tecnológico Superior de Chicontepec
220		Instituto Tecnológico Superior de Coatzacoalcos
221		Instituto Tecnológico Superior de Cosamaloapan
222		Instituto Tecnológico Superior de Huatusco
223		Instituto Tecnológico Superior de Jesús Carranza
224		Instituto Tecnológico Superior de Juan Rodríguez Clara
225		Instituto Tecnológico Superior de Las Choapas
226		Instituto Tecnológico Superior de Martínez de la Torre
227		Instituto Tecnológico Superior de Misantla
228		Instituto Tecnológico Superior de Naranjos
229		Instituto Tecnológico Superior de Pánuco
230		Instituto Tecnológico Superior de Perote
231		Instituto Tecnológico Superior de Poza Rica
232		Instituto Tecnológico Superior de San Andrés Tuxtla
233		Instituto Tecnológico Superior de Tantoyuca
234		Instituto Tecnológico Superior de Tierra Blanca
235		Instituto Tecnológico Superior de Xalapa
236		Instituto Tecnológico Superior de Zongolica
237	Yucatán	Centro Regional de Optimización y Desarrollo de Equipo de Mérida
238		Instituto Tecnológico de Conkal
239		Instituto Tecnológico de Mérida
240		Instituto Tecnológico de Tizimín
241		Instituto Tecnológico Superior de Motul
242		Instituto Tecnológico Superior de Progreso
243		Instituto Tecnológico Superior de Valladolid
244		Instituto Tecnológico Superior del Sur del Estado de Yucatán
245	Zacatecas	Instituto Tecnológico de Zacatecas
246		Instituto Tecnológico Superior de Fresnillo
247		Instituto Tecnológico Superior de Jerez
248		Instituto Tecnológico Superior de Loreto
249		Instituto Tecnológico Superior de Nochistlán
250		Instituto Tecnológico Superior de Zacatecas Norte
251		Instituto Tecnológico Superior de Zacatecas Occidente
252		Instituto Tecnológico Superior Zacatecas Sur

Anexo 3d Beneficiarios/as, requisitos y procesos de selección para las convocatorias

Los apoyos que se otorgan en el tipo superior contribuyen a lograr la participación de las mujeres y los hombres en todas las áreas del conocimiento incluyendo las que se relacionan con las ciencias y la investigación. Además, se considerarán las líneas de acción que se reflejen en los compromisos por la Educación en México.

A. Apoyos para estudios de posgrado de alta calidad

Los requisitos generales para tramitar el apoyo son:

i. Ficha de recepción debidamente firmada por el profesor/a y por el RIP (original).

ii. Solicitud de apoyo debidamente firmada por el profesor/a y por el RIP (original).

iii. Constancia de nombramiento expedida por la instancia competente.

iv. Clave Única del Registro de Población (CURP), no se debe presentar, solo contar con esta.

v. Carta de aceptación definitiva al posgrado o en su defecto constancia del trámite, la cual deberá registrar: nombre, tipo, fecha de inicio y término del PE (duración).

vi. Constancia de permiso, licencia y/o descarga académica al 100%.

vii. Información oficial sobre cuotas (Costo anual de inscripción, costo anual de colegiaturas y costos de graduación).

viii. Acta del examen o título del último grado académico.

ix. Carta compromiso para las solicitudes de apoyo para estudios de posgrado de alta calidad firmada por el/la Rector/a de la Institución, Unidad o Campus y por el profesor/a (original), la cual se deberá descargar de la página electrónica del Programa (anexo 3b).

x. Información del ESDEPED o su equivalente(tipo, periodo y monto mensual en pesos).

Para los apoyos para redacción de tesis para maestría, doctorado y especialidades médicas o tecnológicas deberán presentar además de la documentación antes mencionada (con excepción de los incisos v y vii en lo que se refiere al costo anual de inscripción y de colegiaturas) lo siguiente:

xi. Constancia oficial de terminación del 100% de los créditos del programa de estudios cursado.

xii. Carta del/la asesor/a de tesis donde se indique el avance del trabajo de investigación y su compromiso de que el/la beneficiario/a obtendrá el grado en el tiempo otorgado.

xiii. Cronograma de actividades avalado por su asesor.

xiv. Si el grado se obtendrá en una institución extranjera, presentar el currículum vítae actualizado del asesor/a de tesis; si el grado se obtendrá en una institución nacional, presentar constancia de pertenencia del asesor/a al SNI.

Para el caso de programas de posgrado de alta calidad al extranjero, cuyo país de impartición no hace pública su clasificación, además de los documentos señalados del inciso i. al x., se deberá presentar:

(1) Nombre oficial del PE y nivel (maestría o doctorado).

(2) Plan de estudios que incluya:

(a) Objetivos del PE.

(b) LGAC que se cultivan.

(c) Mecanismos de ingreso y egreso.

(d) Tiempo mínimo y máximo para concluir los estudios incluyendo la realización de la tesis.

(3) El núcleo académico básico que imparta el PE que debe estar formado por un mínimo de 12 profesores/as con grado de doctor.

(4) Formación académica y experiencia demostrable de la planta docente en investigación. Evidencias reconocidas (artículos de investigación original, libros científicos y de texto, patentes, etc.).

(5) Desarrollo de investigación de la planta docente en un área de la especialidad del PE.

(6) De uno a dos artículos en promedio en revistas indizadas por profesor/ra, por año en los últimos dos años.

(7) Más de 80% de los/as profesores/ras deberán haber realizado publicaciones en los últimos dos años.

(8) La proporción de alumnos/as debe ser de dos a cuatro por profesor/ra.

(9) Mecanismos de selección de aspirantes y de evaluación.

(10) Eficiencia terminal.

(11) Convenios de vinculación con organizaciones en el ámbito disciplinar y resultados conjuntos.

(12) Infraestructura disponible del PE (acervo bibliográfico, aulas, laboratorios, etc.).

Modalidad	Beneficiarios/as	Procesos de selección
Profesores/as de universidades públicas estatales, de apoyo solidario y federales.	Para estudios de maestría: PTC preferentemente, contratados antes del 31 de diciembre de 1996. Para estudios de doctorado: PTC preferentemente, que lleven al menos un año laborando en su plaza actual con el grado de maestría.	i. PTC, preferentemente, que requieren la habilitación mediante un grado superior para realizar las funciones académicas plenas, cuya área y disciplina de los estudios sea congruente con su dependencia de adscripción. ii. Los apoyos se otorgarán para realizar estudios a nivel nacional en los programas registrados en el padrón vigente del PNPC en IES distintas a la de adscripción del/la profesor/a, con excepción de los casos donde el programa de la propia institución sea el único de la disciplina reconocido en el PNPC; o en el extranjero en programas de posgrado con mención de calidad. iii. No se podrá liberar ningún apoyo si no se cuenta con toda la documentación solicitada. iv. Cada solicitud se evalúa por Comités de pares designados para tal efecto que emiten el dictamen correspondiente. v. Para los Institutos Tecnológicos sólo se autorizarán apoyos relacionados con la vocación científica y tecnológica de la institución proponente.
Profesores/as de universidades tecnológicas.	Para estudios de maestría: PTC preferentemente, contratados antes del 31 de diciembre de 2005. Para estudios de doctorado: PTC preferentemente, si la Universidad Tecnológica demuestra que ofrece programas de estudio a licenciatura y los/as profesores/as interesados/as lleven al menos cinco años laborando en su plaza actual con el grado de maestría y el doctorado se vincule con los planes de trabajo de los cuerpos académicos constituidos.	
Profesores/as de universidades politécnicas.	Para estudios de doctorado: PTC preferentemente, contratados antes del 31 de diciembre de 2005 o que lleven al menos un año laborando en su plaza actual con el grado de maestría.	
Profesores/as de institutos tecnológicos.	Para estudios de maestría: PTC preferentemente, contratados antes del 31 de diciembre de 2004. Para estudios de doctorado: PTC preferentemente, que lleven al menos un año laborando en su plaza actual con el grado de maestría.	
Profesores/as de escuelas normales públicas.	Para estudios de maestría: PTC preferentemente, contratados antes del 31 de diciembre de 2004. Para estudios de doctorado: PTC preferentemente, que lleven al menos un año laborando en su plaza actual con el grado de maestría.	

Profesores/as de UIC.	Para estudios de maestría: PTC preferentemente, contratados antes del 31 de diciembre de 2008. Para estudios de doctorado: PTC preferentemente, que lleven al menos un año laborando en su plaza actual con el grado de maestría.	
Nota. La captura de las solicitudes de los procesos antes señalados, se podrán realizar en las siguientes direcciones electrónicas: https://promepca.sep.gob.mx/solicitudesv3; https://promep.sep.gob.mx/solicitudesv3		

Consideraciones acerca de los apoyos:

1) El Programa cubrirá el apoyo por el periodo de estudios a partir del año de la convocatoria y hasta el final de estos de acuerdo con la duración máxima de los apoyos establecidas en las presentes RO; es decir, los apoyos no se otorgarán de manera retroactiva al inicio de los estudios del/la profesor/a. En el caso de los apoyos para redacción de tesis, el apoyo será otorgado a partir de la fecha de recepción de la solicitud y hasta el tiempo previsto en las RO.

2) Los ajustes por tipo de cambio se harán exclusivamente en los rubros de colegiatura, inscripción y graduación en función de la disponibilidad presupuestaria previa presentación de los comprobantes oficiales.

3) Las prórrogas podrán ser otorgadas bajo los siguientes términos:

   - Para estudios completos: seis meses para maestría y un año para doctorado,

   - Para apoyos para redacción de tesis: tres meses para maestría y seis meses para doctorado, y

   - Para quienes hubieren disfrutado de un apoyo para estudios de especialidad tecnológica: tres meses más al tiempo establecido por el programa de estudios.

   Apoyos para redacción de tesis para maestría, doctorado y especialidades médicas o tecnológicas

Modalidad	Beneficiarios/as	Procesos de selección
Apoyos para redacción de tesis para maestría, doctorado y especialidades médicas o tecnológicas.	PTC preferentemente que hayan cubierto todos los cursos y créditos establecidos en el programa de posgrado sin haber contado con un apoyo por parte del Programa y únicamente les falte la redacción de tesis para la obtención del grado.	i. Cada solicitud se evalúa por Comités de pares designados para tal efecto que emiten el dictamen correspondiente. ii. No se podrá liberar ningún apoyo si no se cuenta con toda la documentación solicitada.
Nota. La captura de las solicitudes de los procesos antes señalados, se podrán realizar en las siguientes direcciones electrónicas: https://promepca.sep.gob.mx/solicitudesv3; https://promep.sep.gob.mx/solicitudesv3		

B. Apoyo de implementos básicos para el trabajo académico de los PTC reconocidos con el perfil deseable

El reconocimiento a Profesores/as de Tiempo Completo con perfil deseable se refiere al/a profesor/a que, de acuerdo con las características y orientación de cada subsistema, posee un nivel de habilitación académica y/o tecnológica superior al de los programas educativos que imparte, cuenta con el grado académico preferente o mínimo y realiza de forma equilibrada actividades de docencia; generación o aplicación innovadora de conocimientos, investigación aplicada o desarrollo tecnológico, asimilación, desarrollo y transferencia de tecnologías o investigación educativa innovadora; y tutorías y gestión académica-vinculación.

Orientación de los subsistemas de educación superior:

Universidades públicas estatales, de apoyo solidario y federales: Formar recursos humanos a nivel superior y posgrado, así como investigadores en todas las áreas del conocimiento, que puedan responder a los requerimientos actuales e incidir favorablemente en la resolución de problemas que contribuyan al desarrollo regional y nacional. Promover la investigación científica, el desarrollo tecnológico y la innovación además de la cultura y la vinculación con la sociedad.

Universidades politécnicas: Trabajar en programas pertinentes para el desarrollo regional y nacional, y en proyectos que llevan a cabo en estrecha colaboración con las organizaciones de los sectores productivo, público y social. Tienen la vocación de mejorar, a través de sus programas de educación continua, la capacitación de la fuerza de trabajo, con especial énfasis en los estados y regiones en las que se ubican; asimismo, estas instituciones tienen también la vocación de promover la consolidación de una cultura tecnológica, en todos los ámbitos de la sociedad.

Universidades tecnológicas: Formar técnicos superiores universitarios aptos para la aplicación y generación de conocimientos y la solución creativa de los problemas, con sentido de innovación al incorporar los avances científicos y tecnológicos. Realizar investigaciones en las áreas de su competencia, que se traduzcan en aportaciones concretas que contribuyan a elevar la calidad de vida de la comunidad y al mejoramiento y mayor eficacia de la producción industrial y de servicios. Desarrollar las funciones de vinculación con los sectores público, privado y social, para la consolidación del desarrollo tecnológico de la región.

Institutos tecnológicos: Formar profesionales e investigadores/as aptos/as para la aplicación y generación de conocimientos que les proporcionen las habilidades para la solución de problemas, con pensamiento crítico, sentido ético, actitudes emprendedoras, de innovación y capacidad creativa para la incorporación de los avances científicos y tecnológicos que contribuyan al desarrollo nacional y regional; así como desarrollar e impulsar la investigación aplicada, científica y tecnológica que se traduzca en aportaciones concretas para mantener los planes y programas de estudio, actualizados y pertinentes, así como para mejorar la competitividad y la innovación de los sectores productivos y de servicios y elevar la calidad de vida de la sociedad.

Escuelas normales: Formar docentes comprometidos/as con la educación, con una sólida identidad y ética profesional sustentada en competencias pedagógicas, conocimientos científicos, y valores humanísticos que promuevan el respeto a la diversidad, la sustentabilidad, el aprecio por la ciencia y el uso racional de la tecnología. Asimismo, atender la necesidad de una formación permanente de calidad y así garantizar los procesos asociados a la educación básica, en el marco de una sociedad en contante transformación.

Universidades interculturales: Promover la formación de profesionales comprometidos con el desarrollo económico, social y cultural, particularmente, de los pueblos indígenas del país y del mundo circundante; revalorar los conocimientos de los pueblos indígenas y propiciar un proceso de síntesis con los avances del conocimiento científico; fomentar la difusión de los valores propios de las comunidades, así como abrir espacios para promover la revitalización, desarrollo y consolidación de lenguas y culturas originarias.

Los requisitos generales para obtener el reconocimiento al perfil deseable son:

1. Tener nombramiento como PTC.

2. Haber obtenido el grado preferente (doctorado) o mínimo (maestría). En las UPE y afines se considerarán también como grado mínimo las especialidades médicas con orientación clínica en el área de la salud reconocidas por la CIFRHS y en las UT las especialidades tecnológicas.

3. Demostrar de manera fehaciente sus actividades en:

a) Docencia: Haber impartido una asignatura curricular frente a grupo al año (como mínimo 4 hrs/sem/mes de docencia) en los últimos tres años anteriores a la fecha de presentar su solicitud ante el Programa o durante el tiempo transcurrido desde su primer nombramiento como PTC en la IPES o desde la obtención de su último grado (en caso de que este tiempo sea inferior a tres años).

b) Generación o aplicación innovadora del conocimiento/Investigación aplicada, asimilación, desarrollo y transferencia de tecnología/Innovación, investigación aplicada y desarrollo tecnológico (dependiendo del subsistema): Deberá comprobarse con tres productos de buena calidad durante los últimos tres años inmediatos anteriores a la fecha de presentar su solicitud ante la DSA o durante el tiempo transcurrido desde su primer nombramiento como PTC en la IPES o desde la obtención de su último grado (si este tiempo es inferior a tres años). (**Ver observaciones para cada subsistema en la siguiente tabla** y en la tabla de **PRODUCTOS VALIDOS PARA LA OBTENCIÓN DEL RECONOCIMIENTO AL PERFIL DESEABLE**).

Para identificar los productos académicos generados en este rubro es importante considerar que las **Actividades innovadoras** corresponden a todas las operaciones científicas, tecnológicas, organizativas, financieras y comerciales que conducen efectivamente a la introducción de innovaciones (de acuerdo con el “Manual de Frascati: Medición de las actividades científicas y tecnológicas”).

Por otra parte, la **Investigación y desarrollo experimental** (de acuerdo con el “Manual de Frascati: Medición de las actividades científicas y tecnológicas”) comprende el trabajo creativo realizado de manera sistemática con el propósito de incrementar el acervo de conocimientos, incluyendo el del hombre, la cultura y la sociedad, y el uso de este acervo de conocimientos para concebir nuevas aplicaciones y que las actividades que no se consideran son:

i. Los procesos educativos y la capacitación, con excepción de las investigaciones realizadas por los estudiantes de doctorado.

ii. Las actividades de recolección, clasificación, análisis y evaluación de datos, llevadas a cabo con propósitos genéricos, con la única excepción de aquéllas que tengan como propósito apoyar un proyecto específico.

iii. Las actividades de prueba y estandarización rutinaria de materiales, componentes, productos, procesos, etc.

iv. Los estudios de factibilidad para la implementación de proyectos de ingeniería.

v. Cuidado médico especializado e investigación médica de rutina.

vi. Trabajo administrativo y legal genérico relacionado con patentes y licencias; a menos que esté vinculado a un proyecto específico de investigación y desarrollo experimental.

vii. Desarrollo rutinario de software.

c) Tutorías: Durante el último año inmediato anterior a la fecha de presentar su solicitud. Impartidas a estudiantes o grupos o haber dirigido al menos una tesis. Para UT, institutos tecnológicos y UIC, además, ver especificaciones en la próxima tabla.

d) Gestión académica-vinculación, individual o colegiada: Durante el último año inmediato anterior a la fecha de presentar su solicitud. Esta actividad comprende la participación en:

i. Cuerpos colegiados formales (colegios, consejos, comisiones dictaminadoras, etc.).

ii. Comisiones para el diseño, la evaluación y operación de programas educativos y planes de estudio.

iii. Comisiones para la evaluación de proyectos de investigación, vinculación o difusión.

iv. Dirección, coordinación y supervisión de programas educativos, de investigación, de vinculación o difusión.

v. Acciones para crear y fortalecer las instancias y los mecanismos para articular de manera coherente la oferta educativa, las vocaciones y el desarrollo integral de los estudiantes a la demanda laboral y los imperativos del desarrollo regional y nacional.

vi. Gestiones de vinculación que establecen las relaciones de cooperación e intercambio de conocimientos con organismos, públicos o privados, externos a la Institución de Educación Superior.

vii. Organización de seminarios periódicos o de eventos académicos.

viii. Actividades académico-administrativas.

Para UT, institutos tecnológicos y UIC, además, ver especificaciones en la siguiente tabla.

Es importante mencionar que ninguna de las cuatro actividades requeridas puede sustituirse por alguna de las otras. Los requisitos complementarios para los distintos subsistemas en algunos de los rubros pueden verificarse en la siguiente tabla.

Los/as profesores/as con grado de doctor que presenten su solicitud de reconocimiento por cuarta vez o mayor consecutiva en la misma IPES podrán optar por una vigencia de 6 años si demuestran que:

i. Su producción académica de los últimos tres años es en dos terceras partes indizada,

ii. Cuentan con dirección individualizada en doctorado en los últimos tres años,

iii. Participan en la actualización de los planes y programas educativos de licenciatura de su Institución, y

iv. Cumplen con los demás requisitos establecidos en las presentes RO.

Modalidad	Requisitos	Procesos de selección
Profesores/as de universidades públicas estatales, de apoyo solidario y federales	**b) Generación o aplicación innovadora del conocimiento**: Haber participado activamente en un proyecto de generación o aplicación innovadora del conocimiento. Se demuestra a través de la producción académica.	Las IPES presentan al Programa los nombres y currícula de los/las PTC que de acuerdo con los criterios abajo descritos son candidatos viables a obtener el apoyo: a) **Grado**. Que el/la PTC cuente con el grado mínimo o preferente. b) **Equilibrio de actividades**. Este se da cuando un/a PTC atiende cada una de las cuatro actividades requeridas (docencia; Generación o aplicación innovadora del conocimiento/Investigación aplicada, asimilación, desarrollo y transferencia de tecnología/Investigación aplicada y desarrollo tecnológico –(dependiendo)
Profesores/as de universidades politécnicas	**b)** Innovación, **investigación Aplicada y Desarrollo Tecnológico (IIADT):** Haber participado o estar participando activamente en proyectos innovadores de IIADT **que atienden necesidades del sector productivo**. Se demuestra a través de la producción académica.	
Profesores/as de universidades tecnológicas	**b)** Innovación, **investigación aplicada, asimilación, desarrollo y transferencia de tecnología**: Haber desarrollado proyectos de investigación aplicada, desarrollo tecnológico o servicios **enfocados a la mejora de los procesos o problemas de carácter técnico de los sectores productivos de la región**. Se demuestra a través de la producción académica. **c) Tutorías**: Además, es válida la impartición de tutorías a los estudiantes durante sus estadías en instituciones públicas o privadas. **d) Gestión académica-vinculación**: También es válida la realización de actividades que permitan interrelacionar a la Universidad Tecnológica con las demandas y necesidades de las Instituciones de la región (impartición de cursos de educación continua a instituciones públicas y privadas, coordinación de proyectos de estadías y coordinación de proyectos "Escuela práctica" señalados en el documento" Lineamientos de Vinculación del Subsistema de Universidades Tecnológicas emitidos por la CGUTyP ubicado en: http://cgut.sep.gob.mx/calidad/2009/33.zipDocumento L-CG-DVC-SE-04.doc.	del subsistema-; tutelaje al estudiantado y gestión académica-vinculación) con mayor ocupación en docencia e investigación, y cubriendo entre todas, la dedicación a tiempo completo del trabajo académico. Es necesario considerar también que: 1. El llenado de las solicitudes se realiza en línea durante el periodo señalado en la convocatoria, no habiendo posibilidad de recibir información adicional o solicitudes extemporáneas fuera de las fechas que para tal efecto determine el Programa. No habrá ningún otro medio para participar. 2. La solicitud debe ajustarse al formato que se especifica en el SISUP de captura y el/la profesor/a debe someterla a su IPES junto con la documentación comprobatoria oficial de los requisitos descritos para cada subsistema. Es responsabilidad de las IPES integrar y conservar el expediente de los/as profesores/as solicitantes con los comprobantes fehacientes de cada una de las actividades registradas en el currículum electrónico. 3. Para realizar la entrega de solicitudes y, de acuerdo al calendario de recepción, la IES por conducto del RIP deberá entregar en la DSA: a) Oficio de presentación de las solicitudes y una relación de éstas en orden alfabético. b) Las fichas de recepción que emite el SISUP, debidamente firmadas por los/las profesores/as solicitantes y avaladas por el RIP (original).

		c) Para los/las profesores/as cuyo máximo grado académico obtenido es en alguna especialidad médica no reconocida por la CIFRHS o realizada en el extranjero, se requiere presentar copia fotostática del comprobante de grado. d) Para los/las profesores/as de UT cuyo máximo grado académico obtenido es especialidad tecnológica, se requiere presentar copia fotostática del comprobante de grado. 4. La evaluación y selección de los/as beneficiarios/as se hace por Comités de pares convocados para el efecto por el Programa los cuales están constituidos por investigadores que representan las disciplinas comprendidas en las diferentes áreas del conocimiento y podrán ser apoyados por especialistas reconocidos para la evaluación, en tal sentido son preponderantes los criterios cualitativos a los cuantitativos en las áreas del conocimiento de los concursantes. Los/as expertos/as integrantes de los Comités de pares son seleccionados/as preferentemente entre los/as académicos/as de alto nivel y con probada experiencia en evaluación del SNI, Secretaría de Cultura y del CONACYT.
Profesores/as de institutos tecnológicos	**b) Investigación Aplicada y Desarrollo Tecnológico**: Haber desarrollado proyectos de investigación aplicada y desarrollo tecnológico **enfocados al desarrollo regional o nacional, en especial relacionados con la micro, pequeña y mediana empresa**. Se demuestra a través de la producción académica. **c) Tutorías**: También es válido: i. Asesorar a por lo menos dos estudiantes en actividades de servicio social o del concurso de ciencias básicas, o a un equipo de estudiantes que participe en proyectos de creatividad o emprendedores. ii. Asesorar y dar seguimiento a los proyectos residenciales profesionales. **d) Gestión académica-vinculación**: También se consideran las actividades que permitan interrelacionar a la IPES con las demandas y necesidades del sector productivo. Dichas actividades pueden ser la realización de estancias en la industria o en centros de investigación o en otras instituciones de educación superior.	5. La DSA informará de manera electrónica a las IPES sobre los dictámenes de las solicitudes tres meses después del cierre de la semana de recepción correspondiente. En caso de que existan solicitudes no aprobadas se indicarán los motivos y fundamentos. 6. La renovación del reconocimiento al perfil deseable deberá tramitarse en la convocatoria respectiva inmediata anterior a la fecha de vencimiento del mismo. El reconocimiento tendrá una duración de tres años cancelándose si el/a profesor/a deja de laborar en la Institución dentro de la cual lo obtuvo. 7. Obtenido el reconocimiento al perfil deseable y, si corresponde (si no se ha recibido con anterioridad), el/a profesor/a podrá solicitar el apoyo para contar con los implementos básicos individuales de trabajo que le faciliten desarrollar de manera más eficiente su labor académica.

Profesores/as de escuelas normales públicas	**b) Generación o aplicación innovadora del conocimiento**: Haber participado activamente en un proyecto de generación o aplicación innovadora del conocimiento del **ámbito educativo.** Se demuestra a través de la producción académica.	
Profesores/as de universidades interculturales UIC	**b) Generación o aplicación innovadora del conocimiento**: Haber participado activamente en un proyecto de generación o aplicación innovadora del conocimiento **relacionado con la preservación, desarrollo y consolidación de las expresiones y manifestaciones culturales de los pueblos originarios.** Se demuestra a través de la producción académica. **c) Tutorías**: Además, es válido asesorar por lo menos a dos estudiantes en actividades de vinculación con la comunidad, servicio social o trabajo recepcional. **d) Gestión académica-vinculación, individual o colegiada**: Además, es válida la participación en proyectos y acciones de vinculación con la comunidad y en actividades de promoción de actividades orientadas a la preservación, desarrollo y consolidación de las expresiones y manifestaciones culturales de los pueblos originarios.	
Nota. La captura de las solicitudes de los procesos antes señalados se podrá realizar en las siguientes direcciones electrónicas: https://promepca.sep.gob.mx/solicitudesv3; https://promep.sep.gob.mx/solicitudesv3		

Otras consideraciones son:

a) Los/las profesores/as que durante el año inmediato anterior a la presentación de su solicitud gozaron de un año sabático, se encontraban comisionados o se reincorporaron a la institución, podrán solicitar el reconocimiento a PTC con perfil deseable o renovarlo, si al momento de presentar su solicitud comprueban que se han incorporado a la IPES a tiempo completo y están realizando las cuatro actividades requeridas. En estos casos es necesario presentar constancia del permiso institucional respectivo para pedir la apertura de la solicitud.

b) Los/las profesores/as que anteriormente hayan recibido apoyo en las Convocatorias de "Apoyo a la incorporación de nuevos profesores de tiempo completo" o de "Apoyo a la reincorporación de exbecarios PROMEP", podrán solicitar el reconocimiento del perfil deseable si al momento de presentar su solicitud comprueban que realizan las cuatro actividades requeridas.

c) Los/las profesores/as que soliciten apoyo para la realización de tesis o apoyo de estudios en programas con estancia reducida podrán solicitar el reconocimiento del perfil deseable si al momento de presentar su solicitud comprueban que realizan las cuatro actividades requeridas.

d) Los/las profesores/as que no tienen el grado preferente o mínimo, pero cuentan con una amplia y reconocida trayectoria académica y que les ha sido reconocida por un cuerpo evaluador correspondiente establecido por la IPES, podrán participar en esta Convocatoria siempre que cumplan con las demás condiciones establecidas. La solicitud del/la profesor/a deberá ser acompañada de un comunicado del titular de la Institución que exprese de forma razonada el apoyo a la solicitud considerando que el/la profesor/a ya no obtendrá un mayor grado académico y del dictamen del cuerpo evaluador que lo propone. Además, el currículum vítae capturado por el/la profesor/a en el SISUP deberá avalar su trayectoria. El Programa dictaminará en forma definitiva sobre estos "casos excepcionales".

e) El Reconocimiento al perfil deseable tendrá una duración de tres o seis años, según el dictamen recibido, contados a partir de la fecha registrada en la Carta de liberación o el oficio de notificación emitidos por el Programa siendo cancelado si el/la profesor/a deja de laborar en la IPES en la cual lo obtuvo.

PRODUCTOS VALIDOS PARA LA OBTENCIÓN DEL RECONOCIMIENTO AL PERFIL DESEABLE		
Subsistema de educación superior	**Productos válidos para todos los subsistemas**	**Productos específicos por subsistema**
UPE, UPEA e IF	• Libros • Capítulos de libros**1** • Artículos indizados**2** • Artículos arbitrados**2** • Propiedad intelectual (creaciones de la mente: invenciones, obras literarias y artísticas, así como símbolos, nombres e imágenes utilizadas en el comercio) • Modelos de utilidad • Transferencia de tecnología • Desarrollo de infraestructura • Patentes • Prototipos • Informes Técnicos**4** • **Diseño de herramientas (área de Ingeniería y Tecnología)**	• Obras artísticas (éstas son productos válidos únicamente para el área de conocimiento de Educación, Humanidades y Artes y sólo en disciplinas artísticas*).*
UPT e Institutos Tecnológicos		• No aplica.
UT		• No aplica.
Escuelas Normales Públicas		• Memorias arbitradas de congresos**3**
UIC		• Obras artísticas (éstas son productos válidos únicamente para el área de conocimiento de *Educación, Humanidades y Artes* y sólo en disciplinas artísticas*).*

1. Uno o más capítulos de un mismo libro se consideran únicamente como un producto válido. Las memorias arbitradas de congresos (memorias en extenso) no se consideran equivalentes.

2. El mismo artículo publicado en diferentes revistas se considera sólo como un producto. Para los subsistemas de UPT, UT e Institutos Tecnológicos se consideran los artículos arbitrados en revistas de tecnología o de ciencia aplicada. Las memorias arbitradas de congresos (memorias en extenso) no se consideran equivalentes.

3. No son equivalentes a capítulos de libro o a artículos científicos y el mismo trabajo presentado en diferentes foros se considera como un solo producto.

4. Estos son válidos siempre y cuando sean los informes finales, cuenten con el aval de las instituciones beneficiarias directas y describan los beneficios logrados. Deben acompañarse de un dictamen razonado emitido por el usuario u organización beneficiaria directa la cual debe ser ajena a la Institución de Educación Superior de adscripción del/la profesor/a en el que se declare que el proyecto desarrollado presenta las siguientes características: i. Innovación (rompe esquemas tradicionales); ii. Originalidad del trabajo desarrollado u originalidad en la metodología empleada (no ha sido reportada por ningún otro autor previamente), y iii. Incluye formación de recursos humanos durante su desarrollo. En este sentido, el dictamen deberá especificar los nombres de los/las profesores/as y alumnos/as que participaron, así como los argumentos en los que se fundamenta el usuario u organización beneficiaria para sustentar su declaración de que se cumplieron los tres requisitos mencionados.

C. Apoyo para el Fortalecimiento de los Cuerpos Académicos, la integración de Redes temáticas de colaboración de cuerpos académicos, Gastos de publicación y Apoyos Posdoctorales.

La investigación colegiada o en equipo fomenta la capacidad institucional para generar o aplicar el conocimiento; identificar, integrar y coordinar los recursos intelectuales de las instituciones en beneficio de los programas educativos y articular esta actividad con las necesidades del desarrollo social, la ciencia y la tecnología en el país.

Los CA constituyen un sustento indispensable para la formación de profesionales y expertos. Dada la investigación que realizan, son un instrumento de profesionalización del profesorado y de su permanente actualización, por lo tanto, favorecen una plataforma sólida para enfrentar el futuro cada vez más exigente en la formación de capital humano, situación que les permite erigirse como las células de la academia y representar a las masas críticas en las diferentes áreas del conocimiento que regulan la vida académica de las Instituciones de Educación Superior.

El registro de CA se realiza anualmente y una vez concluido se solicita aleatoriamente el/los expediente/s de los CA para su revisión (mismos que deben presentarse en archivo electrónico en formato PDF). Comprende la evaluación por parte de Comités de pares de los nuevos grupos propuestos y el seguimiento del proceso de consolidación de los ya registrados. Dichos comités tienen la capacidad de determinar el grado de consolidación con el cual deba registrarse el CA. La vigencia del registro para los CA en Formación (CAEF) y en Consolidación (CAEC) es de tres años mientras que para los CA Consolidados (CAC) es de cinco años. Al término de la vigencia, se tendrán que valorar las evidencias que demuestren si los CA han avanzado en su grado de consolidación y, en el caso de los CA consolidados, que lo han conservado. Cabe mencionar que para los CA que se evalúan obligatoriamente, la vigencia anterior se considerará activa hasta que el PRODEP les notifique los resultados obtenidos en la convocatoria. Los CA consolidados deberán obtener este grado de consolidación durante tres evaluaciones consecutivas para ser considerados como definitivos, de ser el caso, deberán solicitarlo a la DSA. A continuación, se describen las características de los cuerpos académicos:

Un CA es un grupo de profesores/as de tiempo completo que comparten un conjunto de objetivos y metas académicas comunes y, además, de acuerdo con la orientación del subsistema.	
Universidades Públicas Estatales, Universidades Públicas Estatales de Apoyo Solidario e Instituciones Federales Públicas de Educación Superior	**a)** Una o varias Líneas de Generación y Aplicación Innovadora del Conocimiento **(LGAC)** (investigación o estudio) en **temas disciplinares o multidisciplinares**, y **b)** Adicionalmente, atiende Programas Educativos de diferentes niveles educativos para el cumplimiento cabal de las funciones institucionales (TSU, Licenciatura, Especialidad, Maestría y Doctorado).
Universidades Politécnicas e Institutos Tecnológicos	**a)** Una o varias Líneas Innovadoras de Investigación Aplicada y Desarrollo Tecnológico **(LIIADT)**, mismas que se orientan principalmente al **desarrollo, transferencia y mejora de tecnologías existentes**, y **b)** El CA trabaja en proyectos de investigación que atiende **necesidades concretas del sector productivo** y participa en programas de asesoría y consultoría a dicho sector. **c)** Atiende Programas Educativos afines a su especialidad.
Universidades Tecnológicas	**a)** Una o varias **LIIADT,** las cuales se orientan principalmente a la **asimilación, desarrollo, transferencia y mejora de tecnologías y procesos para apoyar al sector productivo y de servicios de una región en particular**, y **b)** Atiende Programas Educativos de la institución. **c)** Sus trabajos están orientados principalmente a la asimilación, transferencia y la mejora de las tecnologías existentes. **d)** Atienden necesidades concretas del sector productivo y de servicios de una región. **e)** Los integrantes aplican sus conocimientos para generar valor agregado en los procesos de las organizaciones.
Escuelas Normales Públicas	**a)** Una o varias **LGAC** (investigación o estudio), en temas disciplinares o multidisciplinares **del ámbito educativo, con énfasis especial en la formación de docentes, y** **b)** Atiende Programas educativos para la formación de docentes.
Universidades Interculturales	**a)** Una o varias Líneas de Investigación, en temas disciplinares o multidisciplinares **en Lengua, Cultura y Desarrollo de las comunidades indígenas (LILCD), y** **b)** Atiende Programas Educativos que articulan la docencia, investigación, vinculación comunitaria, difusión y divulgación del conocimiento.

Los CA se categorizan por grados de consolidación: CAC; CAEC; y CAEF determinados por la madurez de las LGAC/ LIIADT/ LILCD que desarrollan de manera conjunta a partir de las metas comunes que establecen los integrantes. A continuación, se detallan las características para determinar el grado de consolidación de un CA:

CARACTERÍSTICAS PARA DETERMINAR EL GRADO DE CONSOLIDACIÓN DE UN CUERPO ACADÉMICO				
Subsistema	**Objetivo**	**LGAC/LIIADT/ LILCD**	**Naturaleza del trabajo en el CA**	**Número de integrantes**
Universidades Públicas Estatales, Universidades Públicas Estatales de Apoyo Solidario e Instituciones Federales Públicas de Educación Superior	Que los/as integrantes tengan metas comunes para **generar conocimientos, realizar investigación aplicada o desarrollo tecnológico.**	La solidez y madurez de las **LGAC** que cultiva el CA.	Que la generación de conocimientos, la investigación aplicada o el desarrollo tecnológico se realice de **forma colegiada y complementaria a** través de **proyectos innovadores.**	- Que el número de sus integrantes sea suficiente para desarrollar las Líneas propuestas. -**Mínimo deben ser tres integrantes** y el número máximo está determinado por la comunicación e interacción eficaz y continua de sus miembros.
Universidades Politécnicas e Institutos Tecnológicos		La solidez y madurez de las **LIIADT** que cultiva el CA.		
Universidades Tecnológicas**				
Escuelas Normales Públicas	Que los/as integrantes tengan metas comunes para generar conocimientos en la **investigación educativa aplicada y de formación de docentes.**	La solidez y madurez de las **LGAC** que cultiva el CA.	Que la generación de conocimientos en la **investigación educativa** y de formación de docentes se realice de **forma colegiada** y **complementaria** a través de **proyectos innovadores.**	
Universidades Interculturales UIC	Que los/as integrantes se propongan objetivos y metas comunes para generar conocimientos sobre lengua, cultura y desarrollo.	La solidez y madurez de las **LILCD** que cultiva el CA	Que la generación de conocimientos en torno a investigación en Lengua, Cultura y Desarrollo se realice de forma colegiada y complementaria a través de proyectos innovadores.	

Línea(s) de Generación o Aplicación innovadora del Conocimiento (LGAC). - Serie coherente de proyectos, actividades o estudios que profundizan en el conocimiento como producto de la investigación básica y aplicada con un conjunto de objetivos y metas de carácter académico, en temas disciplinares o multidisciplinares. Es muy frecuente que la generación de conocimiento, en todos los campos, lleve al desarrollo de aplicaciones de tipo innovador en beneficio de la sociedad.

Línea(s) de Investigación en Lengua, Cultura y Desarrollo (LILCD). - Serie coherente de proyectos, actividades o estudios que profundizan en el conocimiento de la lengua, la cultura y el desarrollo de las culturas originarias, con un conjunto de objetivos y metas de carácter académico, en temas disciplinares o multidisciplinares.

Línea(s) Innovadora(s) de Investigación Aplicada y Desarrollo Tecnológico (LIIADT). - Serie coherente de proyectos, actividades o estudios en temas disciplinares o multidisciplinares enfocados principalmente a la creación, desarrollo y mejora de tecnología con el fin de atender las necesidades del sector productivo y de servicios.

Si bien el grado de consolidación del CA se evalúa a partir de las metas comunes que establecen los integrantes y que se expresan en la madurez de las LGAC/LIIADT/LILCD que desarrollan en forma conjunta, existen algunas características necesarias respecto a la consolidación de los CA.

Características generales de un CAC
• El CA cuenta con productos académicos reconocidos por su buena calidad y que se derivan de LGAC/LIIADT/LILCD consolidadas. • Los/as integrantes del CA cuentan con amplia experiencia en docencia y en formación de recursos humanos, fundamentalmente lo hacen a tipo doctorado. • Los/as integrantes participan conjuntamente en LGAC/LIIADT/LILCD de manera sólida. • Los/as integrantes participan en la revisión y actualización de los planes y programas de estudio en los que imparten docencia y, especialmente, en los de tipo Licenciatura y dan evidencia de ello. • Todos sus integrantes cuentan con el grado preferente: doctorado. • Todos los/as integrantes cuenta con el reconocimiento al perfil deseable, tienen un alto compromiso con la institución, colaboran entre sí y su producción es evidencia de ello. • Demuestran una intensa actividad manifiesta en congresos, seminarios, mesas redondas y talleres de trabajo, así como acciones de formación y servicio a través de la vinculación comunitaria y de difusión y divulgación del conocimiento. • Los/as integrantes sostienen una intensa participación en redes de intercambio académico, con sus pares en el país y en el extranjero, así como con organismos e instituciones académicas y de investigación nacionales y del extranjero.

Características complementarias de un CAC según el subsistema	
Subsistema	**Particulares**
Universidades Públicas Estatales, Universidades Públicas Estatales de Apoyo Solidario e Instituciones Federales Públicas de Educación Superior.	No aplica.
Universidades Politécnicas e Institutos Tecnológicos. Universidades Tecnológicas.	• Los/as integrantes del CA aplican sus conocimientos para generar valor agregado en los procesos de las instituciones y empresas orientadas principalmente a la asimilación, transferencia, desarrollo o la mejora de las tecnologías existentes. • Capitalizan los objetivos al vincularse con las organizaciones y la sociedad al diseñar proyectos y en las LIIADT.
Universidades Interculturales.	• Cuentan con amplia experiencia en docencia y vinculación con las comunidades y pueblos originarios. • Sus integrantes colaboran entre sí para aplicar sus conocimientos en estudio y desarrollo de proyectos de investigación acerca de las lenguas y las culturas indígenas; problemática ambiental, económica, educativa, social y cultural emergente de las comunidades de influencia de la región y temas derivados de la problemática de interés que surjan en las experiencias de vinculación con la comunidad.
Escuelas Normales Públicas.	• La mayoría de sus integrantes cuentan con posgrados (especialidad, maestría o doctorado) que los capacita para generar o aplicar innovadoramente el conocimiento en el ámbito educativo y en la formación de docentes preferentemente.

Características generales de un CAEC
• El CA cuenta con productos académicos reconocidos por su buena calidad y que se derivan del desarrollo de las LGAC/LIIADT/LILCD que cultivan. • Los/as integrantes participan conjuntamente en LGAC/LIIADT/LILCD y dan cuenta de ello. • Por lo menos la tercera parte de quienes lo integran cuenta con amplia experiencia en docencia y en formación de recursos humanos. • La mayoría de los/as integrantes cuentan con reconocimiento al perfil deseable. • El CA cuenta con evidencias objetivas respecto a su vida colegiada y a las acciones académicas que llevan a cabo en colaboración entre sus integrantes. • Presentan resultados de su trabajo conjunto en congresos, seminarios y eventos similares. • El CA colabora con otros CA. • La mayoría de los/as integrantes tiene el grado preferente (doctorado) y cuentan con productos de generación o aplicación innovadora del conocimiento. • Hacen evidente la influencia que el CA ha logrado en la sociedad y en las organizaciones, de acuerdo a líneas de investigación definidas. • La mayoría de los/as integrantes participa activamente en intercambios académicos con sus pares en el país y en el extranjero.

Características complementarias de un CAEC según el subsistema	
Subsistema	**Particulares**
Universidades Públicas Estatales, Universidades Públicas Estatales de Apoyo Solidario e Instituciones Federales Públicas de Educación Superior.	No aplica
Universidades Politécnicas e Institutos Tecnológicos.	
Universidades Tecnológicas.	• La mayoría de los/as integrantes tienen doctorado, maestría o especialidad tecnológica y cuentan con productos de generación o aplicación innovadora del conocimiento. • Capitalizan las líneas de acción, la vinculación con las organizaciones y la sociedad para diseñar proyectos y LIIADT. • Presentan resultados de asesoría e investigación en congresos, seminarios o eventos similares y a través de informes técnicos.
Escuelas Normales públicas.	• Alrededor de la mitad de sus integrantes cuentan con tipo de posgrado (especialidad, maestría y doctorado) y cuentan con productos sólidos de generación o aplicación innovadora del conocimiento en el ámbito educativo preferentemente.
Universidades Interculturales.	• Sus integrantes cuentan con amplia experiencia en docencia, vinculación comunitaria, difusión y divulgación del conocimiento.

Características generales de un CAEF
• Los/as integrantes tienen definidas las LGAC, LIIADT o LILCD que cultivan. • El CA tiene proyectos de investigación conjuntos para desarrollar las LGAC/LIIADT/LILCD. • El CA ha identificado algunos CA afines, y de alto nivel, de otras instituciones del país o del extranjero con quienes desean establecer contactos.

Características complementarias de un CAEF según el subsistema	
Universidades Públicas Estatales, Universidades Públicas Estatales de Apoyo Solidario e Instituciones Federales Públicas de Educación Superior.	• Al menos la mitad de los/as integrantes tiene el reconocimiento del perfil deseable. • Por lo menos uno/a de sus integrantes cuenta con maestría o doctorado.
Universidades Politécnicas e Institutos Tecnológicos.	• Por lo menos una de las personas que lo integran tiene el reconocimiento al perfil deseable. • Por lo menos uno/a de sus integrantes cuenta con maestría o doctorado. • Sus integrantes han identificado algunos CA afines de otras instituciones con quienes desean establecer esquemas de colaboración académica.
Universidades Tecnológicas.	• Las LIIADT que cultivan son pertinentes con la región y dan evidencia de ello. • Sus integrantes sostienen una vinculación con la sociedad mediante su participación en estadías, servicio social, prácticas profesionales. • Por lo menos una persona de las que lo integran tiene el reconocimiento al perfil deseable. • Por lo menos uno/a de sus integrantes cuenta con maestría, especialidad tecnológica o doctorado.
Escuelas Normales Públicas.	• El CA tiene definidas las líneas de investigación aplicada en educación o formación docente, preferentemente y los proyectos de investigación que desarrollan dan evidencia de ello. • Por lo menos una persona de las que lo integran tiene el reconocimiento al perfil deseable. • Por lo menos uno/a de sus integrantes cuenta con posgrado (especialidad, maestría o doctorado).
Universidades Interculturales.	• Los/as integrantes sostienen una vinculación con las comunidades del entorno mediante su participación en proyectos de desarrollo, prácticas profesionales, servicio social, etc., y sus LILCD así lo demuestran. • Por lo menos una persona de las que lo integran tiene el reconocimiento al perfil deseable. • Por lo menos uno/a de sus integrantes cuenta con maestría o doctorado.

La pertenencia al Sistema Nacional de Investigadores se toma como referencia en la evaluación del grado de consolidación de los CA dado que con ello se reconoce que un/a profesor/a es también un investigador/a activo.

La evidencia más sólida del trabajo colegiado y complementario, el cual es necesario para determinar el grado de consolidación de un CA son los productos académicos que éste genera. A continuación, se enuncian los productos académicos válidos:

PRODUCTOS VALIDOS GENERADOS POR EL TRABAJO COLEGIADO DE LOS CUERPOS ACADÉMICOS		
Subsistema de educación superior	**Para todos los subsistemas**	**Específicos por subsistema**
Universidades Públicas Estatales, Universidades Públicas Estatales de Apoyo Solidario e Instituciones Federales Públicas de Educación Superior.	• Libros • Capítulos de libros • Artículos indizados • Artículos arbitrados • Propiedad intelectual	• Obras artísticas (únicamente para el área de conocimiento de *Educación, Humanidades y Artes).*
Universidades Politécnicas e Institutos Tecnológicos.	• Modelos de utilidad • Transferencia de tecnología • Desarrollo de infraestructura • Patentes • Prototipos • Informes Técnicos • **Diseño de herramientas (área de Ingeniería y Tecnología)**	No aplica
Universidades Tecnológicas.		
Escuelas Normales Públicas.		• Memorias arbitradas de congresos.
Universidades Interculturales		• Asesorías y consultorías para el desarrollo comunitario. • Obras literarias en lenguas indígenas. • Diagnósticos de necesidades de desarrollo comunitario que sustenten proyectos estratégicos para ofrecer soluciones a problemas específicos. • Materiales didácticos o de divulgación.

Es importante mencionar que los informes técnicos son productos válidos siempre y cuando sean los informes finales, cuenten con el aval de la institución beneficiaria directa la cual debe ser ajena a la Institución de Educación Superior de adscripción del/la profesor/a y describan los beneficios logrados. Asimismo, los/as beneficiarios/as de la transferencia de tecnología y el Desarrollo de infraestructura deben ser externos a la Institución de adscripción de los cuerpos académicos.

Redes temáticas de colaboración de cuerpos académicos, RECREA[1] y PROFIDES[2]

Dentro de las posibilidades para ampliar y fortalecer el trabajo de los cuerpos académicos consolidados y en consolidación se encuentran las Redes temáticas de colaboración que fomentan la interdisciplinariedad y optimización de los recursos físicos y humanos entre los CA de las instituciones adscritas al Programa o grupos de investigación equivalentes de centros de investigación y desarrollo u otras instituciones, que vinculados armónicamente pretenden resultados científicos o tecnológicos relacionados con algún tema análogo o complementario con el fin de favorecer el intercambio de conocimientos entre los miembros de la comunidad científica, compartir los recursos tecnológicos, fomentar la consolidación de la colaboración y estimular el desarrollo de proyectos de investigación común.

[1] **RECREA**. Redes de Comunidades para la Renovación de la Enseñanza-Aprendizaje en Educación Superior

Son proyectos de investigación aplicada en los cuales exista vinculación entre cuerpos académicos consolidados y en consolidación en el área de innovación educativa de UPES, UPEAS, IF y UI y cuerpos académicos en formación o en consolidación de Escuelas Normales, buscando la formación de comunidades y redes de académicos orientadas a la innovación de las prácticas docentes, centradas en el aprendizaje de los estudiantes y en la construcción colectiva del conocimiento, además de mejorar el proceso de enseñanza-aprendizaje mediante la expansión del uso de las tecnologías digitales para crear y difundir nuevos materiales y cursos de aprendizaje. En caso de los proyectos de ciencia aplicada se dará prioridad a los que se encuentren enmarcados en los ejes temáticos de los Programas Nacionales Estratégicos (PRONACES) del CONACYT.[2]

Redes interinstitucionales de colaboración para el Programa de Fortalecimiento de la Investigación para el Desarrollo de la Educación y la Sociedad (PROFIDES). Son proyectos de investigación aplicada que refieran una problemática local, regional o nacional, en la cual se manifieste la vinculación entre cuerpos académicos consolidados y en consolidación y grupos de investigación externos que participen de manera efectiva con el compromiso de convertir la investigación y/o sus procesos, soportes o resultados, en material docente - cursos, programas, recursos educativos, libros, cuadernos de enseñanza impresos o virtuales – útiles para la enseñanza y los aprendizajes. En caso de los proyectos de ciencia aplicada se dará prioridad a los que se encuentren enmarcados en los ejes temáticos de los Programas Nacionales Estratégicos (PRONACES) del CONACYT.

Los CA establecen redes con el objetivo de:

a) Promover la participación de los CA de las IPES adscritas al Programa.

b) Rentabilizar los recursos existentes, facilitando así el desarrollo científico y tecnológico.

c) Fortalecer las capacidades identificadas.

d) Propiciar las interacciones científicas estables y continuadas.

e) Consolidar iniciativas y líneas de colaboración.

f) Intercambiar información científica y tecnológica.

g) Potenciar y coordinar las líneas de investigación y desarrollo.

h) Propiciar el intercambio y movilidad del personal de investigación.

i) Formar recursos humanos.

Se han identificado dos tipos de redes: las de colaboración y las de cooperación.

Las redes de colaboración se caracterizan principalmente por:

a) Ampliar o complementar Líneas de Generación y Aplicación Innovadora de Conocimientos que cultivan los grupos participantes.

b) Fomentar la realización conjunta de proyectos de investigación o estudio.

c) Desarrollar soluciones a problemas de interés regional o nacional, basados en la investigación.

d) Propiciar la movilidad de profesores/as y estudiantes.

Colaboración

Modalidad	Beneficiarios/as	Requisitos	Procesos de selección
Fortalecimiento de CAEF e Integración de Redes temáticas de colaboración de cuerpos académicos	Los CA que se encuentren registrados y que requieran recursos para avanzar o asegurar su proceso de consolidación. El apoyo para el fortalecimiento se podrá otorgar a los CAEF para ayudarles en el proceso de consolidación de las LGAC, LIIADT o LILCD que cultivan. En el caso de las Redes temáticas de colaboración de cuerpos académicos se apoyará a los CAC y a los CAEC y excepcionalmente, cuando algún proyecto justifique la necesidad de su participación, a los CAEF, de las IPES participantes, para que cuenten con recursos que les faciliten establecer o	Fortalecimiento de CAEF: i. Estar registrados en el Programa* ii. Haber sido dictaminados con el grado de en formación como resultado de la evaluación en el ejercicio inmediato anterior. iii. Ser notificados expresamente de esta posibilidad por el Programa. iv. Elaborar un proyecto de investigación donde los/as integrantes evidencien el trabajo a realizar de manera complementaria para el desarrollo de las LGAC, LIIADT o LILCD que cultivan. Redes temáticas de colaboración de CA:	Las solicitudes son evaluadas por Comités de pares externos convocados por el Programa, quienes consideran: a) La precisión en la presentación del proyecto, mismo que debe contener: i. Título. ii. Descripción del problema a resolver. iii. Antecedentes. iv. Objetivo general y objetivos específicos que persigue el proyecto. v. Justificación y metodología. vi. Resultados esperados a corto y mediano plazo.

	reforzar vínculos con CAC o CAEC del país o con grupos equivalentes del extranjero que cuenten con probada experiencia, con el fin de integrar o fortalecer Redes temáticas de colaboración de cuerpos académicos en la generación y aplicación innovadora del conocimiento, investigación aplicada y desarrollo tecnológico, y la investigación sobre lengua, cultura y desarrollo.	i. Estar registrados en el Programa. * ii. Constituir una red con tres CA como mínimo delos cuales al menos dos deben ser de las IPES adscritas al Programa y el tercero puede ser ajeno, pero deberá reunir las características de un CAC. iii. Elaborar un proyecto de investigación donde cada CA participante evidencie el trabajo a realizar de manera complementaria para el desarrollo de las LGAC, LIIADT o LILCD que cultivan. iv. Designar un CA responsable de la red, quien deberá ser miembro de una de las IPES adscritas al Programa.	vii. Infraestructura disponible para la realización del proyecto en la IES de adscripción del o los CA. viii. Cronograma de actividades (Indicando las actividades del CA donde se manifieste la colaboración entre los/as integrantes en el caso del fortalecimiento, o de cada uno de los CA participantes en el caso de las Redes temáticas de colaboración de cuerpos académicos). ix. Presupuesto solicitado para la realización del proyecto sólo para un año. b) La información que dé cuenta de la madurez del CA externo (o equivalente).
			Se concederá prioridad a los proyectos de fomento a la investigación aplicada o desarrollo tecnológico cuyo propósito sea promover la modernización, la innovación y el desarrollo tecnológico que estén vinculados con empresas usuarias de la tecnología, en especial con la pequeña y mediana empresa. En caso de los proyectos de ciencia aplicada se dará prioridad a los que se encuentren enmarcados en los ejes temáticos de los Programas Nacionales Estratégicos (PRONACES) del CONACYT.

			Los proyectos serán evaluados con base en una escala numérica y serán apoyados en función de la disponibilidad presupuestaria. Los proyectos serán evaluados con base en la viabilidad medida a partir de la experiencia experta de los/las integrantes del CA. También se considerará la factibilidad del proyecto en función de la claridad y pertinencia de objetivos, metas, metodología, actividades, infraestructura disponible, contribución a la formación de recursos humanos y justificación del presupuesto solicitado.
Nota. La captura de las solicitudes de los procesos antes señalados, se podrán realizar en las siguientes direcciones electrónicas: https://promepca.sep.gob.mx/solicitudca			

Modalidad	Beneficiarios/as	Requisitos	Procesos de selección
Apoyo para Gastos de publicación	Los/as PTC y CA registrados/as en el SISUP.	a) Presentar, a través del RIP, la solicitud de apoyo y el formato descargable del sistema debidamente requisitado. b) Presentar la carta de aceptación de la revista indizada en la que se publicará el artículo. Dicha carta debe incluir el costo de la publicación. c) Señalar el nombre del índice en el que se encuentra registrada la revista. d) Si la publicación es de un CA, por lo menos dos integrantes deben figurar como autores. Podrá autorizarse como máximo el costo establecido en la carta de aceptación de la revista indizada.	Con base en el cumplimiento de los requisitos y la documentación entregada. Solamente se apoyará la publicación de artículos en revistas indizadas derivados de resultados recientes de las LGAC, LIIADT o LILCD que cultivan los/as profesores/as y cuerpos académicos, se autorizarán recursos para este apoyo siempre y cuando la solicitud se reciba en la DSA en un tiempo no mayor a tres meses contados a partir de la fecha de aceptación del artículo.

		e) Se apoyará la publicación de artículos en revistas que, preferentemente, se encuentren en el Índice de Revistas Mexicanas de Investigación Científica y Tecnológica del CONACYT, la base de datos SCOPUS y el Journal Citation Reports (JCR).	Las solicitudes serán apoyadas en función de la disponibilidad presupuestal, considerando un apoyo máximo de $25,000.00 por artículo
Nota. La captura de las solicitudes de los procesos antes señalados, se podrán realizar en las siguientes direcciones electrónicas: http://www.dgesu.ses.sep.gob.mx/PRODEP.htm			

Modalidad	Beneficiarios/as	Requisitos	Procesos de selección
Apoyos Posdoctorales	a) El Programa otorgará apoyo a los CAC y CAEC de las IES participantes con el objeto de que incorporen a candidatos/as posdoctorales graduados recientemente que se hayan graduado en otras instituciones o bien para que uno de los PTC integrantes del CAC o del CAEC con el grado de doctor realicen una estancia corta de investigación. b) La participación de candidatos/as posdoctorales en CAC y CAEC, así como la realización de estancias cortas de investigación, propician la generación o fortalecimiento de las LGAC,	a) El CA receptor deberá nombrar a uno/a de sus integrantes como responsable de supervisar el proceso de selección del/de la beneficiario /a. b) Los/as candidatos/as a apoyo posdoctoral deberán cumplir con los siguientes requisitos: i. Haber obtenido el doctorado dentro de los dos años anteriores a la fecha de su postulación, en una institución diferente a la IES donde realizará el posdoctorado. ii. Haber obtenido el doctorado en una disciplina y especialidad congruentes con el proyecto a desarrollar en el CA receptor.	Para los apoyos Posdoctorales o de estancias de investigación presentadas por los CA los criterios que serán aplicados para la evaluación de las candidaturas son: a) Que el CA solicitante esté reconocido con el grado de desarrollo Consolidado o en Consolidación. b) El sitio en el cual se pretende hacer la estancia corta de investigación y el grado de consolidación del grupo receptor.
	LIIADT o LILCD de frontera, así como la formación de nuevos/as profesores/as de carrera. Dicha participación deberá conducir a alcanzar los siguientes objetivos: i. Reforzar las LGAC, LIIADT o LILCD que cultivan y realizan los/as integrantes del CA solicitante a través de las habilidades y conocimientos de frontera del/lde a candidato/a posdoctoral o del/de la PTC.	iii. Haber publicado o tener al menos aceptado para su publicación un trabajo de generación y aplicación del conocimiento, en una revista indizada en el Índice de Revistas Mexicanas de Investigación Científica y Tecnológica del CONACYT, la base de datos SCOPUS y el Journal Citation Reports (JCR) durante los últimos tres años. iv. Presentar descarga académica al 100% en caso de estar contratados por alguna otra IES.	c) El CA interesado deberá postular al/la (los/as) candidato/a(s) ante la DSA mediante un proyecto de investigación y docencia, en el que señale con claridad la participación del/de la candidato/a posdoctorante o PTC y la fecha de inicio de su estancia al CA o lugar donde se llevará a cabo la estancia

		v. Sólo se podrá otorgar un apoyo de este tipo al año por CAC o CAEC. c) Los/as PTC candidatos/as a realizar una estancia corta de investigación deberán:	corta de investigación. La solicitud deberá presentarse en la DSA mediante el formato descargable, en un plazo no menor de tres meses a la fecha de inicio del apoyo o estancia.
	ii. La habilitación del/la beneficiario/as posdoctoral o la actualización del PTC en la generación y aplicación del conocimiento. iii. Reforzar los programas educativos en los que participa el CA receptor mediante seminarios, conferencias y asesorías a alumnos/as de licenciatura y posgrado impartidos por el/la beneficiario/a posdoctoral. iv. Capacitar al/a la beneficiario/a posdoctoral en materia de docencia, tutoría de estudiantes y gestión académica-vinculación.	i. Presentar la carta de invitación a un centro de investigación diferente a la institución a la que obtuvo el grado de doctor y para realizar actividades acordes con las líneas de investigación del CA. ii. Presentar un proyecto de investigación en coordinación con la institución receptora. iii. Haber publicado o tener al menos aceptado para su publicación un trabajo degeneración y aplicación del conocimiento, en una revista indizada en el Índice de Revistas Mexicanas de Investigación Científica y Tecnológica del CONACYT, la base de datos SCOPUS y el Journal Citation Reports (JCR) durante el último año. iv. Presentar carta de apoyo por parte de la IPES de adscripción en la cual ésta se compromete a cubrir íntegramente el salario y las prestaciones del profesor/a durante la vigencia de la estancia corta de investigación. v. Sólo se podrá otorgar un apoyo de este tipo al año por CAC o CAEC.	El proyecto deberá estar firmado por el/la posdoctorante y su supervisor/a posdoctoral, o bien por el PTC y la persona responsable del grupo con el cual se realizará la estancia corta de investigación. d) Que el/la candidato/a posdoctoral o el PTC cumpla con todo lo establecido en este documento. e) La calidad y pertinencia del proyecto de generación o aplicación del conocimiento. f) La relevancia del proyecto respecto a las líneas cultivadas por el CA solicitante que le permita mantener su grado de consolidación. g) La existencia en la DES o unidad académica de la infraestructura necesaria para el desarrollo del proyecto.
			h) La factibilidad y rigor de los mecanismos propuestos por el CA solicitante para identificar y seleccionar al beneficiario /a Posdoctoral.

			i) Las solicitudes serán apoyadas en función de la disponibilidad presupuestal. j) No se otorgará este apoyo a beneficiarios/as de estancias posdoctorales o sabáticas de CONACYT ni de manera retroactiva.
Nota. La captura de las solicitudes de los procesos antes señalados, se podrán realizar en las siguientes direcciones electrónicas: http://www.dgesu.ses.sep.gob.mx/PRODEP.htm			

D. Apoyo a la Incorporación de nuevos profesores de tiempo completo.

Los requisitos generales para obtener el apoyo son:

i. Haber obtenido el grado de doctor (para los/as PTC de cualquier subsistema) o de maestría o especialidad tecnológica (para los/as PTC de las UT) antes de su incorporación a la IPES.

ii. Haber cumplido, durante el tiempo que lleven contratados/as y según constancia de su institución, con todas sus obligaciones como PTC (Docencia, generación o aplicación innovadora del conocimiento, dirección individualizada, tutoría y gestión).

iii. No haber participado anteriormente en esta convocatoria dentro de la misma IPES, con excepción de los/as profesores/as que no hayan recibido previamente el apoyo de fomento a la generación y aplicación innovadora del conocimiento o de fomento a la investigación aplicada o desarrollo tecnológico y que, habiendo obtenido el grado de doctor, concursen para obtenerlo.

Deben presentar la siguiente documentación:

i. Ficha de recepción debidamente firmada por el/la profesor/a y por el RIP (original).

ii. Solicitud de apoyo debidamente firmada por el/la profesor/a y por el RIP (original).

iii. En todos los casos, los/as PTC deberán presentar de manera obligatoria un proyecto de fomento a la investigación aplicada o desarrollo tecnológico, el cual deberá ser capturado de acuerdo al formato presentado en el **SISUP**.

Modalidad	Beneficiarios/as	Procesos de selección
Profesores/as de universidades públicas estatales, de apoyo solidario y federales.	Profesores/as que fueron contratados/as por primera vez con el tiempo completo independientemente de la categoría o nivel con el grado de doctorado, a partir del 1 de marzo del año inmediato anterior a la publicación de las presentes RO.	i. La evaluación de las solicitudes y la asignación de los rubros que puede recibir cada profesor/a se lleva a cabo a través de Comités de pares que se integran, preferentemente, por académicos/as de alto nivel y con probada experiencia en evaluación que emiten el dictamen correspondiente. Las solicitudes serán evaluadas con base en una escala numérica y serán apoyadas en función de la disponibilidad presupuestaria. ii. Se concederá prioridad a los proyectos de fomento a la generación o aplicación innovadora del conocimiento cuyo propósito sea promover la
Profesores/as de universidades politécnicas.	Profesores/as que fueron contratados/as por primera vez con el tiempo completo independientemente de la categoría o nivel a partir del 1 de marzo del año inmediato anterior a la publicación de las presentes RO, que al momento de su contratación cuenten con el grado de doctorado.	
Profesores/as de institutos tecnológicos.		
Profesores/as de escuelas normales públicas.		

Profesores/as de universidades interculturales.		modernización, la innovación y el desarrollo tecnológico que estén vinculados con empresas usuarias de la tecnología, en especial con la pequeña y mediana empresa. En caso de los proyectos de ciencia aplicada se dará prioridad a los que se encuentren enmarcados en los ejes temáticos de los Programas Nacionales Estratégicos (PRONACES) del CONACYT.
Profesores/as de universidades tecnológicas	Profesores/as que fueron contratados/as con la especialidad tecnológica, con el grado de maestría o de doctorado, a partir del 1 de marzo del año inmediato anterior a la publicación de las presentes RO con las características ya mencionadas.	iii. Los proyectos serán evaluados con base en la viabilidad medida a partir de la experiencia experta del/de la solicitante. También se considerará la factibilidad del proyecto en función de la claridad y pertinencia de objetivos, metas, metodología, actividades, infraestructura disponible, contribución a la formación de recursos humanos y justificación del presupuesto solicitado. iv. En el caso de que el proyecto de fomento a la generación o aplicación innovadora del conocimiento o de fomento a la investigación aplicada o desarrollo tecnológico no se apruebe, ninguno de los rubros solicitados se apoya. v. Para el caso del TecNM se favorecerán las solicitudes que contengan un proyecto de generación o aplicación innovadora del conocimiento o de fomento a la investigación aplicada o desarrollo tecnológico.
Nota. La captura de las solicitudes de los procesos antes señalados, se podrán realizar en las siguientes direcciones electrónicas: https://promepca.sep.gob.mx/solicitudesv3; https://promep.sep.gob.mx/solicitudesv3		

Apoyo a la reincorporación de exbecarios PROMEP

Los requisitos generales para obtener el apoyo son:

i. No haber participado anteriormente en esta convocatoria con el grado obtenido.

ii. Haber obtenido el grado académico para el cual fue apoyado/a.

La documentación que deben presentar es la siguiente:

i. Ficha de recepción debidamente firmada por el/la profesor/a y por el RIP (original).

ii. Solicitud de apoyo debidamente firmada por el/la profesora y por el RIP (original).

iii. Los/as PTC con grado de maestría deberán presentar un plan de trabajo anual.

iv. Los/as PTC con grado de doctorado y los PTC de UT con grado de especialidad tecnológica o grado de maestría deben incluir de manera obligatoria un proyecto de generación o aplicación innovadora del conocimiento o de fomento a la investigación aplicada o desarrollo tecnológico.

Modalidad	Beneficiarios/as	Procesos de selección
Profesores/as de universidades públicas estatales, de apoyo solidario y federales	PTC que obtuvieron el grado académico para el cual fue apoyado/a por el Programa dentro del plazo aprobado originalmente o con la prórroga correspondiente (seis meses para estudios de maestría y un año para estudios de doctorado; tres meses para redacción de tesis de maestría y seis meses para redacción de tesis de doctorado; tres meses más al tiempo establecido por el programa de especialidad tecnológica) y haberse reincorporado a su institución de adscripción a partir del 1 de marzo del año inmediato anterior a la publicación de las presentes RO.	i. Se concederá prioridad a los proyectos de fomento a la generación o aplicación innovadora del conocimiento o fomento a la investigación aplicada o desarrollo tecnológico cuyo propósito sea promover la modernización, la innovación y el desarrollo tecnológico que estén vinculados con empresas usuarias de la tecnología, en especial con la pequeña y mediana empresa. En caso de los proyectos de ciencia aplicada se dará prioridad a los que se encuentren enmarcados en los ejes temáticos de los Programas Nacionales Estratégicos (PRONACES) del CONACYT. ii. En el caso de que el proyecto de Fomento a la generación o aplicación innovadora del conocimiento o fomento a la investigación aplicada o desarrollo tecnológico no se apruebe, ninguno de los rubros solicitados por el exbecario PROMEP se apoya. iii. La evaluación de las solicitudes y la asignación de los rubros que puede recibir cada profesor/a se lleva a cabo a través de Comités de pares que se integran, preferentemente, por académicos/as de alto nivel y con probada experiencia en evaluación que emiten el dictamen correspondiente. Las solicitudes serán evaluadas con base en una escala numérica y serán apoyadas en función de la disponibilidad presupuestaria. iv. Los proyectos serán evaluados con base en la viabilidad medida a partir de la experiencia experta del/de la solicitante. También se considerará la factibilidad del proyecto en función de la claridad y pertinencia de objetivos, metas, metodología, actividades, infraestructura disponible, contribución a la formación de recursos humanos y justificación del presupuesto solicitado. v. Para el caso del TecNM se favorecerán las solicitudes que contengan un proyecto de generación o aplicación innovadora del conocimiento o de fomento a la investigación aplicada o desarrollo tecnológico.
Profesores/as de universidades politécnicas		
Profesores/as de institutos tecnológicos		
Profesores/as de escuelas normales públicas		
Profesores/as de universidades Tecnológicas		
Profesores /as de universidades interculturales		
Nota. La captura de las solicitudes de los procesos antes señalados, se podrán realizar en las siguientes direcciones electrónicas: https://promepca.sep.gob.mx/solicitudesv3; https://promep.sep.gob.mx/solicitudesv3		

Anexo 3e Modelo de convenio marco de cooperación académica

Convenio marco de cooperación académica que celebran, por una parte, el Gobierno Federal a través de la Secretaría de Educación Pública, en lo sucesivo **"LA SEP"**, representada por (El/La Subsecretario/a de Educación Superior o el/la Titular de su Órgano Desconcentrado, Tecnológico Nacional De México), (grado académico y nombre completo de la persona titular de la Subsecretaría, o Titular del TecNM), asistido por (el o la) (grado académico y nombre completo de la persona titular de la unidad responsable o para el TecNM quien sea designado por su titular), (cargo completo), y por la otra parte, (nombre de la institución de educación superior), en lo sucesivo **"LA INSTITUCIÓN"**, representada por (el o la) (cargo, grado académico y nombre completo), al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

I. Durante los Foros de Consulta realizados por la actual administración se definió que la educación es base de la Cuarta Transformación ya que la educación es un derecho de todos que hay que hacer efectivo, y no un privilegio de unos cuantos. Por ello, también México reclama equidad en la educación, dando recursos a quien más lo necesita.

La nueva política educativa del Estado será consensuada, incluyente y respetuosa de los derechos legítimamente adquiridos por el magisterio y una oportunidad para hacer del derecho a la Educación una realidad.

Se busca promover una educación que no se limite a solo formar empleados eficientes sino, además, a personas comprometidas con su comunidad, a personas conscientes del medio ambiente, a mexicanos solidarios con su país, a ciudadanos responsables y con valores. Se busca que la premisa de la educación, desde la inicial hasta la universitaria sea educar para la vida, específicamente, los universitarios no sólo forman profesionistas, sino que desarrollan personas con valores, conocimiento y capacidades adecuadas para desarrollarse plenamente en la actual era del conocimiento, y formarse con civismo y solidaridad social.

Los maestros entienden la importancia y el reto que significa su constante actualización, por lo que existe la necesidad de fortalecer el normalismo como la base de formación magisterial.

En materia de Educación Superior es de gran importancia vincularla más a la empresa, para conocer cuáles son las necesidades formativas de los jóvenes, lo que se conoce como formación dual, fortaleciendo la relación entre la experiencia y la teoría, el trabajo y la academia.

II. Bajo el contexto anterior, el programa para el desarrollo profesional docente, para el tipo superior, en lo sucesivo **"EL PROGRAMA"**, fue creado como un medio estratégico para impulsar el desarrollo y consolidación de los cuerpos académicos de las Instituciones Públicas de Educación Superior **(IES)** del país y está dirigido a los profesores de tiempo completo adscritos a cada una de las **IES** participantes en el citado programa.

III. Los recursos que conforme al Presupuesto de Egresos de la Federación se asignen a las **IES** deberán ser ejercidos exclusivamente por las autoridades educativas federales y estatales los cuales serán determinados atendiendo a las prioridades nacionales y a la participación de las **IES** en el desarrollo del sistema de educación superior y considerando la planeación institucional y los programas de superación académica.

IV. Con fecha (fecha completa de la publicación) se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal ____, el cual establece que **"EL PROGRAMA**" es un programa sujeto a reglas de operación, en términos de lo dispuesto en los artículos (número de artículos del Presupuesto de Egresos de la Federación ____) y anexo (número del anexo del Presupuesto de Egresos de la Federación ____) del mismo.

V. Con fecha (fecha completa de publicación) se publicó en el Diario Oficial de la Federación el "Acuerdo número (número del acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación) por el que se emiten las reglas de operación del programa para el desarrollo profesional docente", para el tipo superior, en adelante **"LAS REGLAS"**, las cuales tienen como objetivo general contribuir a elevar la calidad de la educación mediante el desarrollo de profesionistas competentes a través de un profesorado de tiempo completo que eleve permanentemente su nivel de habilitación con base en perfiles adecuados para cada subsistema de educación superior.

DECLARACIONES

I.- De **"LA SEP"**:

I.1.- Que en términos de lo dispuesto por los artículos 2o., fracción I, 26 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una Dependencia de la Administración Pública Federal, a la cual le corresponde el ejercicio de la función social educativa, sin perjuicio de la concurrencia de las entidades federativas y los municipios.

I.2.- Que su representante suscribe el presente convenio de conformidad con lo dispuesto en (Artículos y Ordenamientos Jurídicos que lo facultan para suscribir el Convenio)

I.3.- Que en términos de lo dispuesto por el artículo 21 de la Ley para la Coordinación de la Educación Superior, corresponde a la Federación, dentro de sus posibilidades presupuestales y en vista de las necesidades de docencia, investigación y difusión de la cultura de las instituciones públicas de educación superior, asignarles recursos conforme a dicha ley para el cumplimiento de sus fines.

I.4.- Que atendiendo a la solicitud de **"LA INSTITUCIÓN**" concurre con ésta a contribuir a elevar la calidad de la educación mediante el desarrollo de profesionistas competentes.

I.5.- Que para efectos de este convenio señala como su domicilio el ubicado en la (nombre de la calle o avenida), número (número interior o exterior), colonia (nombre de la colonia), alcaldía (alcaldía o municipio), C.P. (número del código postal) en (nombre de la ciudad), (entidad federal) (colocar el domicilio de la SEP o TecNM).

II.- DE **"LA INSTITUCIÓN"**:

II.1.- Que (nombre completo de la institución de educación superior), es un organismo público descentralizado (naturaleza jurídica), de conformidad con los (artículos y ordenamientos jurídicos).

II.2.- Que de conformidad con lo establecido en (nombre del instrumento jurídico de creación), publicado en (órgano oficial de difusión) con fecha (día, mes y año de la publicación), tiene como objeto, entre otros: (precisar conforme a su instrumento jurídico de creación).

II.3.- Que forma parte de la población objetivo precisada en el Anexo 3c de **"LAS REGLAS"**.

II.4.- Que su representante cuenta con facultades para suscribir el presente instrumento, conforme a lo dispuesto en (artículos y ordenamientos jurídicos)

II.5.- Que, para efectos del presente convenio, señala como su domicilio el ubicado en la (nombre de la calle o avenida), número (número interior o exterior), colonia (nombre de la colonia), alcaldía (alcaldía o municipio), C.P. (número del código postal) en (nombre de la ciudad), (entidad federal).

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El presente convenio tiene por objeto establecer las bases conforme a las cuales el Gobierno Federal, por conducto de **"LA SEP"**, apoyará financieramente a **"LA INSTITUCIÓN"**, en la implementación de **"EL PROGRAMA"**, de conformidad con **"LAS REGLAS"**.

SEGUNDA.- Las partes acuerdan que las acciones de apoyo de **"EL PROGRAMA"** objeto del presente convenio, estarán referidas a los siguientes rubros:

A) Otorgar apoyos a los profesores de tiempo completo, preferentemente, para realizar estudios en programas de posgrado de alta calidad en sus diferentes modalidades: **I)** Profesores de Universidades Públicas Estatales y afines; **II)** Profesores de Universidades Tecnológicas; **III)** Profesores de Universidades Politécnicas; **IV)** Profesores de Institutos Tecnológicos; **V)** Profesores de Escuelas Normales Públicas, y **VI)** Profesores de Universidades Interculturales. Excepcionalmente, **"EL PROGRAMA"** apoyará la implementación y/o desarrollo de programas de posgrado especiales.

B) Dotar de los implementos básicos para el trabajo académico a las/os profesoras/es de tiempo completo reconocidos con el perfil deseable en sus diferentes modalidades: **I)** Profesoras/es de Universidades Públicas Estatales y afines; **II)** Profesoras/es de Universidades Tecnológicas; **III)** Profesoras/es de Universidades Politécnicas; **IV)** Profesoras/es de Institutos Tecnológicos; **V)** Profesoras/es de Escuelas Normales Públicas, y **VI)** Profesoras/es de Universidades Interculturales.

C) Apoyar el fortalecimiento de los cuerpos académicos, la integración de redes temáticas de colaboración de cuerpos académicos, incluyendo el apoyo para gastos de publicación y apoyos posdoctorales en sus diferentes modalidades: **I)** Fortalecimiento de los cuerpos académicos e integración de redes temáticas de colaboración de cuerpos académicos; **II)** Apoyo para gastos de publicación y **III)** Apoyos posdoctorales.

D) Apoyar la contratación de nuevos profesores de tiempo completo que ostenten el grado académico de maestría o de doctorado (preferentemente) en sus diferentes modalidades: **I)** Profesores de universidades públicas estatales y afines; **II)** Profesores de Universidades Tecnológicas; **III)** Profesores de Universidades Politécnicas; **IV)** Profesores de Institutos Tecnológicos; **V)** Profesores de escuelas normales públicas, y **VI)** Profesores de universidades interculturales, así como la reincorporación de ex becarios PROMEP a su **IES** después de haber terminado sus estudios en tiempo en sus diferentes modalidades: **1)** Profesores de universidades públicas estatales y afines; **2)** Profesores de universidades tecnológicas; **3)**Profesores de universidades politécnicas; **4)** Profesores de institutos tecnológicos; **5)** Profesores de Escuelas Normales Públicas, y **6)** Profesores de Universidades Interculturales, dotándolos con los elementos básicos para el trabajo académico.

TERCERA.- "LA INSTITUCIÓN" se compromete a determinar las necesidades y apoyos específicos de formación para su planta docente, los cuales deberán ser congruentes con los Programas Educativos, "**EL PROGRAMA"** y **"LAS REGLAS"**, así como entregar a "**LA SEP"** la información que le solicite.

CUARTA.- Las partes acuerdan que, de conformidad con **"LAS REGLAS"**, las áreas responsables de la ejecución, seguimiento y cumplimiento del presente convenio, serán:

A) Por parte de **"LA SEP":** la Dirección de Superación Académica dependiente de la Dirección General de Educación Superior Universitaria (**DGESU)**, quien fungirá como instancia coordinadora de **"EL PROGRAMA"** y será la encargada de llevar a cabo las etapas de acopio, recepción, evaluación, formalización y verificación para los diferentes apoyos descritos en **"LAS REGLAS".**

(La o el) (nombre y siglas de la unidad responsable correspondiente) de **"LA SEP"** será la responsable de realizar la entrega de los recursos asignados a **"LA INSTITUCIÓN"** y fungirá como instancia normativa de **"EL PROGRAMA"** en las **IES** de su competencia**.**

B) Por parte de "**LA INSTITUCIÓN":** (nombre del área de la institución de educación superior responsable de EL PROGRAMA)

QUINTA.- Las partes acuerdan que para la realización del objeto de este convenio celebrarán **Anexos de Ejecución** en el ejercicio fiscal que corresponda, los cuales una vez suscritos, formarán parte integrante del mismo, donde se establecerá el apoyo financiero a otorgar por parte de **"LA SEP"** a **"LA INSTITUCIÓN"**, que será destinado para el financiamiento y ejecución de las acciones a que se refiere la cláusula **SEGUNDA** de este convenio.

SEXTA.- "LA INSTITUCIÓN", para la inversión y administración de la aportación que reciba de **"LA SEP"**, se obliga a depositar de manera inmediata dichos recursos en el fideicomiso que constituya o en una cuenta bancaria específica, separada de su presupuesto, que para tales efectos aperture.

SÉPTIMA.- Los recursos que no se destinen a los fines autorizados deberán reintegrarse por **"LA INSTITUCIÓN"** al fideicomiso establecido para **"EL PROGRAMA"** o a la cuenta bancaria específica, los cuales estarán dirigidos a las acciones descritas en los rubros señalados en la cláusula **SEGUNDA** del presente instrumento; y sólo en el caso de extinción del fideicomiso o cancelación de la cuenta bancaria específica, según sea el caso, se deberá reintegrar el saldo existente a la Tesorería de la Federación.

OCTAVA.- Los recursos asignados para la operación de **"EL PROGRAMA"** no pierden su carácter de federal, por lo que las Secretarías de Hacienda y Crédito Público y de la Función Pública, en el ámbito de sus respectivas competencias, realizarán actividades de fiscalización y auditoría.

NOVENA. - En el fideicomiso que al efecto se constituya o en la cuenta bancaria específica que se aperture, **"LA INSTITUCIÓN"**, se obliga a:

I.- FIDEICOMISO

1) Designar un comité técnico, formado por tres representantes de **"LA INSTITUCIÓN",** el cual será responsable de:

A) Vigilar el efectivo cumplimiento de todos y cada uno de los fines del fideicomiso**;**

B) Autorizar la asignación de recursos necesarios para llevar a cabo los fines del fideicomiso**,** de acuerdo con los programas e instrucciones que el mismo autorice;

C) Autorizar la celebración de los actos y contratos de los cuales se deriven derechos y obligaciones a cargo del patrimonio del fideicomiso**;**

D) Instruir a la fiduciaria respecto a las políticas de inversión del patrimonio del fideicomiso, y

E) Cualesquiera otras obligaciones derivadas de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito en el artículo 382 párrafos tercero y quinto y de **"LAS REGLAS".**

2) Incluir una cláusula mediante la cual la fiduciaria podrá liberar recursos, únicamente cuando la instrucción sea firmada por la totalidad de los miembros del comité técnico y siempre que se especifiquen los/as beneficiarios/as y el destino preciso de los recursos a liberar, las cuales no podrán en ningún caso ser diferentes a los establecidos en el presente convenio y en **"LAS REGLAS".**

3) Establecer la obligación de la fiduciaria de extender mensualmente a **"LA INSTITUCIÓN", 2 (Dos)** ejemplares del estado de la cuenta que indique el monto de los recursos liberados y el concepto del destino de los mismos.

4) Prever como causa de extinción del fideicomiso**,** lo siguiente**:**

A) El desvío del patrimonio fideicomitido a fines distintos a los señalados en **"LAS REGLAS"** y este convenio, en cuyo caso el remanente será devuelto a la Tesorería de la Federación dentro de los **30 (Treinta)** días siguientes en que se origine la causa de extinción.

B) La conclusión de **"EL PROGRAMA",** en cuyo caso el remanente del patrimonio, deberá reintegrarse a la Tesorería de la Federación, dentro del término previsto en las disposiciones aplicables.

II.- Cuenta bancaria específica:

1) Designar una comisión técnica para la cuenta bancaria específica, formada por tres representantes de **"LA INSTITUCIÓN"**, la cual será responsable de:

A) Vigilar que el ejercicio y aplicación de los recursos de la cuenta bancaria específica, se destinen únicamente a los rubros autorizados en este convenio y **"LAS REGLAS"**,

B) Autorizar la asignación de recursos necesarios para llevar a cabo los objetivos de **"EL PROGRAMA",** de acuerdo con los programas e instrucciones que la misma autorice;

C) Autorizar de conformidad con las disposiciones jurídicas que le apliquen, la celebración de los actos y contratos de los que deriven derechos y obligaciones con cargo a los recursos de la cuenta bancaria específica, debiéndose ajustar a lo previsto en **"LAS REGLAS"**;

D) Administrar de forma eficiente los recursos de la cuenta bancaria específica, estableciendo las políticas de inversión de mayor seguridad y productividad, y;

E) Cualesquiera otras obligaciones derivadas de la ley y de **"LAS REGLAS".**

2) Autorizar el ejercicio y aplicación de los recursos de la cuenta bancaria específica, previo acuerdo escrito firmado por la totalidad de los integrantes de la comisión, en el que se especifique los beneficiarios y el destino preciso de los recursos a liberar, los cuales no podrán en ningún caso ser diferentes a los establecidos en el presente convenio y en **"LAS REGLAS".**

3) Instruir a la institución en la que se aperture la cuenta bancaria específica para que emita mensualmente a **"LA INSTITUCIÓN" 2 (Dos)** ejemplares del estado de cuenta de la misma, en el que se indique el monto de los recursos liberados y el concepto del destino de los mismos.

4) Prever como causa de cancelación de la cuenta bancaria específica lo siguiente:

A) El desvío de los recursos de la cuenta bancaria específica y/o de los productos que genere a fines distintos a los señalados en **"LAS REGLAS"** y este convenio, en cuyo caso el remanente será devuelto a la Tesorería de la Federación dentro de los **30 (TREINTA)** días siguientes en que se origine la causa de cancelación.

B) La conclusión de **"EL PROGRAMA",** en cuyo caso el saldo de la cuenta bancaria específica, deberá reintegrarse a la Tesorería de la Federación, dentro de los términos previstos en **"LAS REGLAS"** y demás disposiciones aplicables.

DÉCIMA. - "LA INSTITUCIÓN" se obliga a:

A) Remitir a **"LA SEP"** copia del contrato del fideicomiso que constituya o de la cuenta bancaria específica que aperture.

B) Turnar a **"LA SEP",** dentro de los primeros **8 (Ocho)** días de cada mes, un ejemplar del estado de cuenta mensual y copia de las órdenes a que se refieren los numerales **I, INCISO 3)** y **II, INCISO 3)** De la cláusula **NOVENA** del presente convenio, conservando los documentos originales en el expediente correspondiente.

C) Presentar a **"LA SEP"** copia de los documentos que comprueben el ejercicio y aplicación de los gastos efectuados con cargo al fideicomiso o la cuenta bancaria específica, dentro de los **30 (Treinta)** días posteriores a la liberación de los mismos.

D) Aplicar los recursos públicos federales que reciba de **"LA SEP"** al amparo de este convenio, exclusivamente al desarrollo de los rubros y conceptos contemplados en el mismo y en los **Anexos de Ejecución** referidos en la cláusula **Quinta** del presente convenio.

DÉCIMO PRIMERA. - El presente convenio podrá darse por terminado anticipadamente por **"LA SEP",** sin responsabilidad de su parte, cuando **"LA INSTITUCIÓN"** destine los recursos que reciba de la misma, a fines distintos a los establecidos en **"LAS REGLAS",** este instrumento o en los **Anexos de Ejecución** que deriven del mismo.

DÉCIMO SEGUNDA. - Los bienes que sean adquiridos en cumplimiento al objeto del presente convenio y en términos de lo establecido en **"LAS REGLAS** formarán parte del patrimonio de **"LA INSTITUCIÓN"**, por lo cual las facturas y demás documentación comprobatoria de la propiedad deberán ser expedidas a su nombre, debiendo contener los requisitos fiscales en términos de las disposiciones legales aplicables.

DÉCIMO TERCERA. - "LA INSTITUCIÓN" se obliga a entregar trimestralmente a **"LA SEP" dentro de los 10 días siguientes al trimestre a reportar**, así como previo al cierre del ejercicio fiscal que corresponda, un informe financiero sobre el ejercicio de los recursos utilizados para cada uno de los apoyos otorgados, de acuerdo con los mecanismos para la comprobación de gasto que para tales fines hayan sido diseñadas por (el/la) (siglas de la unidad responsable). El informe deberá contener el avance en el cumplimiento de la misión y fines conforme a lo dispuesto en **"LAS REGLAS"**, los ingresos, los rendimientos financieros, los egresos y su destino y las disponibilidades o saldos, el listado de beneficiarios/as; y la comprobación documental del estado de cuenta del fideicomiso o de la cuenta bancaria específica, según sea el caso. El incumplimiento a la presentación de estos informes o el retraso en la entrega de los mismos suspenderá asignaciones subsecuentes de recursos.

No obstante, lo antes expuesto, **"LA INSTITUCIÓN"** se compromete a entregar a **"LA SEP"** cualquier otro informe que ésta le solicite, en el marco de lo establecido en "**LAS REGLAS**".

DÉCIMO CUARTA. - En la publicidad que se adquiera para la difusión de **"EL PROGRAMA"** como la papelería y la documentación oficial, deberá incluirse claramente visible y audible, la siguiente leyenda: *"Este programa es público ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"* (incluir el texto que especifique el Presupuesto de Egresos de la Federación ___).

DÉCIMO QUINTA. - El presente convenio surtirá efecto a partir de la fecha de su firma y podrá ser modificado de común acuerdo entre las partes, asimismo, podrá darse por terminado en cualquier tiempo previa notificación de una parte a la otra con **90 (Noventa)** días de anticipación, pero, en este caso las partes tomarán las providencias necesarias a efecto de que las acciones que se hayan iniciado se desarrollen hasta su total conclusión.

DÉCIMO SEXTA.- Las partes acuerdan que los asuntos que no estén expresamente previstos en este convenio, así como las dudas que pudieran surgir con motivo de su interpretación y cumplimiento, se resolverán de común acuerdo y por escrito entre ellas, acorde a lo previsto en **"LAS REGLAS"** y demás disposiciones administrativas, jurídicas y presupuestarias aplicables y, en caso de que no se lograra lo anterior, acuerdan en someterse a la competencia de los tribunales federales competentes en la Ciudad de México, renunciando al fuero que por su domicilio presente o futuro pudieran tener.

Enteradas las partes del contenido y alcance de este convenio, lo firman de conformidad en cuatro tantos originales en la Ciudad de México, el día (día) de (mes) de _____.

POR: "LA SEP"	**POR: "LA INSTITUCIÓN"**
_____	**_____**
(Grado y Nombre completo de la persona titular de la Subsecretaría o del TecNM)	**(Grado y Nombre completo de la persona titular de la institución)**
(Subsecretario/a de Educación Superior O Director/a General del TecNM)	**(Cargo de la persona titular de la institución)**
_____	
(Grado y Nombre completo de la persona titular de la unidad responsable o designado por el titular del TecNM)	
(Cargo de la persona titular de la unidad responsable o designada por el TecNM)	

Anexo 3f Modelo de Lineamientos Internos de Coordinación Académica

Lineamientos internos de coordinación que establecen (La Subsecretaría de Educación Superior o el/la Titular de su Órgano Desconcentrado, Tecnológico Nacional de México), en lo sucesivo (siglas de "LA SES" O "EL TecNM "), representada por su titular (grado académico y nombre completo de la persona titular de la Subsecretaría o titular del TecNM), asistido por (el o la) (grado académico y nombre completo del titular de la unidad responsable o quien sea designado por el titular del TecNM), (cargo completo), y (nombre de la institución de educación superior dependiente de la SEP), en lo sucesivo "LA INSTITUCIÓN", representada por (el o la) (cargo, grado académico y nombre completo), al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

I. Durante los Foros de Consulta realizados por la actual administración se definió que la educación es base de la Cuarta Transformación ya que la educación es un derecho de todos que hay que hacer efectivo, y no un privilegio de unos cuantos. Por ello, también México reclama equidad en la educación, dando recursos a quien más lo necesita.

La nueva política educativa del Estado será consensuada, incluyente y respetuosa de los derechos legítimamente adquiridos por el magisterio y una oportunidad para hacer del derecho a la Educación una realidad.

Se busca promover una educación que no se limite a solo formar empleados eficientes sino, además, a personas comprometidas con su comunidad, a personas conscientes del medio ambiente, a mexicanos solidarios con su país, a ciudadanos responsables y con valores. Se busca que la premisa de la educación, desde la inicial hasta la universitaria sea educar para la vida, específicamente, los universitarios no sólo forman profesionistas, sino que desarrollan personas con valores, conocimiento y capacidades adecuadas para desarrollarse plenamente en la actual era del conocimiento, y formarse con civismo y solidaridad social.

Los maestros entienden la importancia y el reto que significa su constante actualización, por lo que existe la necesidad de fortalecer el normalismo como la base de formación magisterial.

En materia de Educación Superior es de gran importancia vincularla más a la empresa, para conocer cuáles son las necesidades formativas de los jóvenes, lo que se conoce como formación dual, fortaleciendo la relación entre la experiencia y la teoría, el trabajo y la academia.

II. Bajo el contexto anterior, el programa para el desarrollo profesional docente, para el tipo superior, en lo sucesivo **"EL PROGRAMA"**, fue creado como un medio estratégico para impulsar el desarrollo y consolidación de los cuerpos académicos de las Instituciones Públicas de Educación Superior (**IES**) del país y está dirigido a los profesores de tiempo completo adscritos a cada una de las IES participantes en el citado programa.

III. Los recursos que conforme al Presupuesto de Egresos de la Federación se asignen a las **IES** deberán ser ejercidos exclusivamente por las autoridades educativas federales y estatales los cuales serán determinados atendiendo a las prioridades nacionales y a la participación de las **IES** en el desarrollo del sistema de educación superior y considerando la planeación institucional y los programas de superación académica.

IV. Con fecha (Fecha completa de publicación), se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal ____, el cual establece que **"EL PROGRAMA"** es un programa sujeto a reglas de operación, en términos de lo dispuesto en los artículos (número de artículos del Presupuesto de Egresos de la Federación correspondiente) y Anexo (número del anexo del Presupuesto de Egresos de la Federación correspondiente) del mismo.

V. Con fecha (Fecha completa de publicación), se publicó en el Diario Oficial de la Federación el "Acuerdo número (número del acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación)" por el que se emiten las reglas de operación del programa para el desarrollo profesional docente, en adelante **"LAS REGLAS"**, las cuales tienen como objetivo general contribuir a elevar la calidad de la educación mediante el desarrollo de profesionistas competentes a través de un profesorado de tiempo completo que eleve permanentemente su nivel de habilitación con base en perfiles adecuados para cada subsistema de educación superior.

DECLARACIONES

I.- De **(**siglas de "LA SES" O "EL TecNM "):

I.1.- (Artículos y Ordenamientos Jurídicos que describen atribuciones de "LA SES" O "EL TecNM ")

I.2.- Que su representante suscribe los presentes lineamientos de conformidad con lo dispuesto en los (Artículos y Ordenamientos Jurídicos delega facultades que permite suscribir los lineamientos a "LA SES" O "EL TecNM").

I.3.- Que en términos de lo dispuesto por el artículo 21 de la Ley para la Coordinación de la Educación Superior, corresponde a la Federación, dentro de sus posibilidades presupuestales y en vista de las necesidades de docencia, investigación y difusión de la cultura de las Instituciones Públicas de Educación Superior, asignarles recursos conforme a dicha ley para el cumplimiento de sus fines.

I.4.- Que atendiendo a la solicitud de **"LA INSTITUCIÓN"** concurre con ésta a contribuir a elevar la calidad de la educación mediante el desarrollo de profesionistas competentes.

I.5.- Que para efectos de estos lineamientos señala como su domicilio el ubicado en la (nombre de la calle o avenida), número (número interior o exterior), colonia (nombre de la colonia), Alcaldía (delegación Alcaldía o municipio), C.P. (número del código postal) en (nombre de la ciudad), (entidad federal) (colocar el domicilio de la SEP o el TecNM).

II.- De **"LA INSTITUCIÓN"**:

II.1.- Que (nombre completo de la institución de educación superior), es una institución de educación superior dependiente de (nombre del Órgano del cual depende), de conformidad con (número de acuerdo y nombre del instrumento jurídico).

II.2.- Que de conformidad con lo establecido en (nombre del instrumento jurídico de creación), publicado en (órgano oficial de difusión) con fecha (día, mes y año de la publicación), tiene como objeto, entre otros, (precisar conforme al acuerdo).

II.3.- Que forma parte de la población objetivo precisada en el Anexo 3c de "**LAS REGLAS**".

II.4.- Que su representante cuenta con facultades para suscribir el presente instrumento, conforme a lo dispuesto en (artículos y ordenamientos jurídicos)

II.5.- Que, para efectos de los presentes lineamientos, señala como su domicilio el ubicado en la (nombre de la calle o avenida), número (número interior o exterior), colonia (nombre de la colonia), Alcaldía (Alcaldía o municipio), C.P. (número del código postal) en (nombre de la ciudad), (entidad federal).

LINEAMIENTOS

PRIMERO. - Los presentes lineamientos tienen por objeto establecer las bases conforme a las cuales el Gobierno Federal, por conducto de (**"LA SES O EL TecNM "**), apoyará financieramente a "**LA INSTITUCIÓN**", en la implementación de **"EL PROGRAMA**", de conformidad con "**LAS REGLAS"**.

SEGUNDO. - Las partes acuerdan que las acciones objeto de apoyo de **"EL PROGRAMA"** objeto de los presentes lineamientos, estarán referidas a los siguientes rubros:

A) Otorgar apoyos a los profesores de tiempo completo, preferentemente, para realizar estudios en programas de posgrado de alta calidad en sus diferentes modalidades: **I)** Profesores de Universidades Públicas Estatales y afines; **II)** Profesores de Universidades Tecnológicas; **III)** Profesores de Universidades Politécnicas; **IV)** Profesores de Institutos Tecnológicos; **V)** Profesores de Escuelas Normales Públicas, y **VI)** Profesores de Universidades Interculturales. Excepcionalmente, **"EL PROGRAMA"** apoyará la implementación y/o desarrollo de programas de posgrado especiales.

B) Dotar de los implementos básicos para el trabajo académico a los profesores de tiempo completo reconocidos con el perfil deseable en sus diferentes modalidades: **I)** Profesores de Universidades Públicas Estatales y afines; **II)** Profesores de Universidades Tecnológicas; **III)** Profesores de Universidades Politécnicas; **IV)** Profesores de Institutos Tecnológicos; **V)** Profesores de Escuelas Normales Públicas, y **VI)** Profesores de Universidades Interculturales.

C) Apoyar el fortalecimiento de los cuerpos académicos, la integración de redes temáticas de colaboración de cuerpos académicos, incluyendo el apoyo para gastos de publicación, así como el Apoyo de apoyos postdoctorales en sus diferentes modalidades: **I)** Fortalecimiento de los cuerpos académicos e integración de redes temáticas de colaboración de cuerpos académicos; **II)** Apoyo para gastos de publicación y **III)** Apoyos posdoctorales.

D) Apoyar la contratación de nuevos profesores de tiempo completo que ostenten el grado académico de maestría o de doctorado (preferentemente) en sus diferentes modalidades: **I)** Profesores de universidades públicas estatales y afines; **II)** Profesores de Universidades Tecnológicas; **III)** Profesores de Universidades Politécnicas; **IV)** Profesores de Institutos Tecnológicos; **V)** Profesores de escuelas normales públicas, y **VI)** profesores de universidades interculturales, así como la reincorporación de ex becarios PROMEP a su

IES después de haber terminado sus estudios en tiempo en sus diferentes modalidades: **1)** Profesores de universidades públicas estatales y afines; **2)** Profesores de universidades tecnológicas; **3)** Profesores de universidades politécnicas; **4)** Profesores de institutos tecnológicos; **5)** Profesores de Escuelas Normales Públicas, y **6)** Profesores de Universidades Interculturales, dotándolos con los elementos básicos para el trabajo académico.

TERCERO.- "LA INSTITUCIÓN", se compromete a determinar las necesidades y apoyos específicos de formación para su planta docente, los cuales deberán ser congruentes con **"EL PROGRAMA" y "LAS REGLAS"**, así como entregar a **("LA SES o EL TecNM ")** la información que le solicite.

CUARTO.- Las partes acuerdan que, de conformidad con **"LAS REGLAS"**, las áreas responsables de la ejecución, seguimiento y cumplimiento de los presentes lineamientos, serán:

A) Por parte de **("LA SES o EL TecNM "):** la Dirección de Superación Académica dependiente de la Dirección General de Educación Superior Universitaria (**DGESU**), quien fungirá como instancia coordinadora de **"EL PROGRAMA"** y será la encargada de llevar a cabo las etapas de acopio, recepción, evaluación, formalización y verificación para los diferentes apoyos descritos en **"LAS REGLAS"**.

(La o El) (nombre y siglas de la unidad responsable correspondiente) de **("LA SES o EL TecNM ")** será la responsable de realizar la entrega de los recursos asignados a **"LA INSTITUCIÓN"** y fungirá como instancia normativa de **"EL PROGRAMA"** en las **IES** de su competencia**.**

B) Por parte de **"LA INSTITUCIÓN"**: (nombre del área de la institución de educación superior responsable **de EL PROGRAMA**).

QUINTO.- Las partes acuerdan que para la realización del objeto de estos lineamientos celebrarán anexos de ejecución en el ejercicio fiscal que corresponda, los cuales una vez suscritos, formarán parte integrante de los mismos, donde se establecerá el apoyo financiero a otorgar por parte de **("LA SES o EL TecNM ") a "LA INSTITUCIÓN"**, que será destinado para el financiamiento y ejecución de las acciones a que se refiere el lineamiento segundo.

SEXTO.- "LA INSTITUCIÓN" para la inversión y administración de la aportación que reciba de **("LA SES o EL TecNM "),** se obliga a depositar dichos recursos en el fideicomiso que constituya o en una cuenta bancaria específica, separada de su presupuesto, que para tales efectos aperture.

SÉPTIMO.- Los recursos que no se destinen a los fines autorizados deberán reintegrarse por "**LA INSTITUCIÓN"** al fideicomiso o a la cuenta bancaría específica, los cuales estarán dirigidos a las acciones descritas en los rubros señalados en el lineamiento segundo del presente instrumento; y sólo en el caso de extinción del fideicomiso o cancelación de la cuenta bancaria específica, según sea el caso, se deberá reintegrar el saldo existente a la Tesorería de la Federación.

OCTAVO.- Los recursos asignados para la operación de **"EL PROGRAMA"** no pierden su carácter federal, por lo que las Secretarías de Hacienda y Crédito Público y de la Función Pública, en el ámbito de sus respectivas competencias, realizarán actividades de fiscalización y auditoría.

NOVENO.- En el fideicomiso que al efecto se constituya o en la cuenta bancaria específica que se aperture, **"LA INSTITUCIÓN"**, se obliga a:

I.- FIDEICOMISO:

1) Designar un comité técnico, formado por tres representantes de **"LA INSTITUCIÓN"**, el cual será responsable de:

A) Vigilar el efectivo cumplimiento de todos y cada uno de los fines del fideicomiso;

B) Autorizar la asignación de recursos necesarios para llevar a cabo los fines del fideicomiso, de acuerdo con los programas e instrucciones que el mismo autorice;

C) Autorizar la celebración de los actos y contratos de los cuales se deriven derechos y obligaciones a cargo del patrimonio del fideicomiso;

D) Instruir a la fiduciaria respecto a las políticas de inversión del patrimonio del fideicomiso, y

E) Cualesquiera otras obligaciones derivadas de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito en el artículo 382 párrafos tercero y quinto y de **"LAS REGLAS**".

2) Incluir una cláusula mediante la cual la fiduciaria podrá liberar recursos, únicamente cuando la instrucción sea firmada por la totalidad de los miembros del comité técnico y siempre que se especifiquen las beneficiarias y los beneficiarios y el destino preciso de los recursos a liberar, las cuales no podrán en ningún caso ser diferentes a los establecidos en los presentes lineamientos y en **"LAS REGLAS"**.

3) Establecer la obligación de la fiduciaria de extender mensualmente a **"LA INSTITUCIÓN"**, **2** (**dos**) ejemplares del estado de la cuenta que indique el monto de los recursos liberados y el concepto del destino de los mismos.

4) Prever como causa de extinción del fideicomiso, lo siguiente:

A) El desvío del patrimonio fideicomitido a fines distintos a los señalados en **"LAS REGLAS"** y estos lineamientos, en cuyo caso el remanente será devuelto a la Tesorería de la Federación dentro de los **30 (treinta)** días siguientes en que se origine la causa de extinción.

B) La conclusión de **"EL PROGRAMA"**, en cuyo caso el remanente del patrimonio, deberá reintegrarse a la Tesorería de la Federación, dentro del término previsto en las disposiciones aplicables.

II.- CUENTA BANCARIA ESPECÍFICA:

1) Designar una comisión técnica para la cuenta bancaria específica, formada por tres representantes de **"LA INSTITUCIÓN"**, la cual será responsable de:

A) Vigilar que el ejercicio y aplicación de los recursos de la cuenta bancaria específica, se destinen únicamente a los rubros autorizados en estos lineamientos y **"LAS REGLAS"**,

B) Autorizar la asignación de recursos necesarios para llevar a cabo los objetivos de **"EL PROGRAMA"**, de acuerdo con los programas e instrucciones que la misma autorice;

C) Autorizar de conformidad con las disposiciones jurídicas que le apliquen, la celebración de los actos y contratos de los que deriven derechos y obligaciones con cargo a los recursos de la cuenta bancaria específica, debiéndose ajustar a lo previsto en **"LAS REGLAS"**;

D) Administrar de forma eficiente los recursos de la cuenta bancaria específica, estableciendo las políticas de inversión de mayor seguridad y productividad, y

E) Cualesquiera otras obligaciones derivadas de la ley y de **"LAS REGLAS"**.

2) Autorizar el ejercicio y aplicación de los recursos de la cuenta bancaria específica, previo acuerdo escrito firmado por la totalidad de los integrantes de la comisión, en el que se especifique los beneficiarios y el destino preciso de los recursos a liberar, los cuales no podrán en ningún caso ser diferentes a los establecidos en los presentes lineamientos y en **"LAS REGLAS"**.

3) Instruir a la institución bancaria en la que se aperture la cuenta bancaria específica para que emita mensualmente a **"LA INSTITUCIÓN" 2 (dos)** ejemplares del estado de cuenta de la misma, en el que se indique el monto de los recursos liberados y el concepto del destino de los mismos.

4) Prever como causa de cancelación de la cuenta bancaria específica lo siguiente:

A) El desvío de los recursos de la cuenta bancaria específica y/o de los productos que genere a fines distintos a los señalados en **"LAS REGLAS"** y estos lineamientos, en cuyo caso el remanente será devuelto a la Tesorería de la Federación dentro de los **30 (treinta)** días siguientes en que se origine la causa de cancelación.

B) La conclusión de **"EL PROGRAMA"**, en cuyo caso el saldo de la cuenta bancaria específica, deberá reintegrarse a la Tesorería de la Federación, dentro del término previsto en **"LAS REGLAS"** y demás disposiciones aplicables.

DÉCIMO. - "LA INSTITUCIÓN" Se obliga a:

A) Remitir a **("LA SES o EL TecNM ")** copia del contrato del fideicomiso que constituya o de la cuenta bancaria específica que aperture.

B) Turnar a **("LA SES o EL TecNM "),** dentro de los primeros **8** (**ocho**) días de cada mes, un ejemplar del estado de cuenta mensual y copia de las órdenes a que se refieren los numerales **I**, **inciso 3**) y **II**, **inciso 3**) del lineamiento **Noveno**, conservando los documentos originales en el expediente correspondiente.

C) Presentar a **("LA SES o EL TecNM ")** copia de los documentos que comprueben el ejercicio y aplicación de los gastos efectuados con cargo al fideicomiso o la cuenta bancaria específica, dentro de los **30** (**treinta**) días posteriores a la liberación de los mismos.

D) Aplicar los recursos públicos federales que reciba de **("LA SES o EL TecNM")** al amparo de estos lineamientos, exclusivamente al desarrollo de los rubros y conceptos contemplados en los mismos y en los Anexos de Ejecución referidos en el lineamiento QUINTO.

DÉCIMO PRIMERO. - Los presentes lineamientos podrán darse por terminados anticipadamente por (**"LA SES o EL TecNM ").** Sin responsabilidad de su parte, cuando **"LA INSTITUCIÓN"** destine los recursos que reciba de la misma a fines distintos a los establecidos en **"LAS REGLAS"**, este instrumento o en los **Anexos de Ejecución** que deriven del mismo.

DÉCIMO SEGUNDO. - Los bienes que sean adquiridos en cumplimiento al objeto de los presentes lineamientos y en términos de lo establecido en **"LAS REGLAS"** formarán parte del patrimonio de "**LA INSTITUCIÓN"**, por lo cual las facturas y demás documentación comprobatoria de la propiedad deberán ser expedidas a su nombre, debiendo contener los requisitos fiscales en términos de las disposiciones legales aplicables.

DÉCIMO TERCERO. - "LA INSTITUCIÓN" se obliga a entregar trimestralmente a **("LA SES o EL TecNM")**, así como previo al cierre del ejercicio fiscal que corresponda, un informe financiero, sobre el ejercicio de los recursos utilizados para cada uno de los apoyos otorgados, de acuerdo con los mecanismos para la comprobación de gasto que para tales fines hayan sido diseñadas por la **("LA SES o EL TecNM ").** El informe deberá contener el avance en el cumplimiento de la misión y fines conforme a lo dispuesto en "**LAS REGLAS"**, los ingresos, los rendimientos financieros, los egresos y su destino y las disponibilidades o saldos; el listado de beneficiarios; y la comprobación documental del estado de cuenta del fideicomiso o de la cuenta bancaria específica, según sea el caso. El incumplimiento a la presentación de éstos informes o el retraso en la entrega de los mismos suspenderá asignaciones subsecuentes de recursos.

No obstante, lo antes expuesto, **"LA INSTITUCIÓN"** se compromete a entregar a **("LA SES o EL TecNM")** cualquier otro informe que ésta le solicite, en el marco de lo establecido en **"LAS REGLAS"**.

DÉCIMO CUARTO. - En la publicidad que se adquiera para la difusión de **"EL PROGRAMA"** como la papelería y la documentación oficial deberá incluirse claramente visible y audible, la siguiente leyenda: *"Este programa es público ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"* (incluir el texto que especifique el Presupuesto de Egresos de la Federación correspondiente).

DÉCIMO QUINTO. - Los presentes lineamientos surtirán efecto a partir de la fecha de su firma, y podrán ser modificados de común acuerdo por escrito. Asimismo, podrán darse por terminados en cualquier tiempo previa notificación con **90 (noventa)** días de anticipación; en este caso, se tomarán las providencias necesarias a efecto de que las acciones que se hayan iniciado se desarrollen hasta su total conclusión.

DÉCIMO SEXTO. - Los asuntos que no estén expresamente previstos en estos lineamientos, así como las dudas que pudieran surgir con motivo de su interpretación y cumplimiento, se resolverán de común acuerdo y por escrito entre **("LA SES o EL TecNM ")** y **"LA INSTITUCIÓN"**, acorde a lo previsto en **"LAS REGLAS"** y demás disposiciones administrativas, jurídicas y presupuestarias aplicables.

Enteradas **("LA SES o EL TecNM ")** y **"LA INSTITUCIÓN"** del contenido y alcance de estos lineamientos, los firman de conformidad en cuatro tantos originales en la Ciudad de México, el día (día) de (mes) de _____.

Por: **("LA SES o EL TecNM ")**	Por: **"LA INSTITUCIÓN"**
_____	_____
(Grado y Nombre completo de la persona titular de la Subsecretaría o del TecNM)	**(Grado y Nombre completo de la persona titular de la institución)**
(Subsecretario/a de Educación Superior O Director/a General del TecNM)	**(Cargo de la persona titular de la institución)**
_____	
(Grado y Nombre completo de la persona titular de la unidad responsable o quien sea designado por el titular del TecNM)	
(Cargo de la persona titular de la unidad responsable o quien sea designado por el titular del TecNM)	

Anexo 3g. Modelo de anexo de ejecución

ANEXO DE EJECUCIÓN AL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL GOBIERNO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN PUBLICA, EN LO SUCESIVO "LA SEP", REPRESENTADA POR (La Subsecretaría de Educación Superior o el Titular de su Órgano Desconcentrado, Tecnológico Nacional De México), (grado académico y nombre completo de la persona titular de la Subsecretaría o titular del TecNM), ASISTIDO POR (el o la) (grado académico y nombre completo de la persona titular de la unidad responsable o quien sea designado por el titular del TecNM), (cargo completo), Y POR LA OTRA PARTE,(nombre de la institución de educación superior), EN LO SUCESIVO **"LA INSTITUCIÓN"**, REPRESENTADA POR (el o la) (grado académico y nombre completo) EN SU CARÁCTER DE (cargo del representante) DE LA MISMA, AL TENOR DE LO SIGUIENTE:

(Proemio en caso lineamientos, y en lo subsecuente las referencias a "LA SEP" deberán hacerse según aplique **a ("LA SES O EL TecNM ")**

ANEXO DE EJECUCIÓN A LOS LINEAMIENTOS INTERNOS DE COORDINACIÓN ACADÉMICA QUE ESTABLECEN (La Subsecretaría de Educación Superior o el Titular de su Órgano Desconcentrado, Tecnológico Nacional De México), EN LO SUCESIVO **("LA SES O EL TecNM "),** REPRESENTADA POR SU TITULAR EL/LA (grado académico y nombre completo de la persona titular de la Subsecretaría o titular del TecNM), ASISTIDO POR (el o la) (grado académico y nombre completo la persona titular de la unidad responsable o quien sea designado por el titular del TecNM), (cargo completo), Y LA, (nombre de la institución de educación superior dependiente de la SEP), EN LO SUCESIVO "LA INSTITUCIÓN", REPRESENTADA POR (el o la) (grado académico y nombre completo) EN SU CARÁCTER DE (cargo del representante), AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

Con fecha (día) de (mes) de (año), "LA SEP" y "LA INSTITUCIÓN" suscribieron el Convenio Marco de Cooperación Académica (**CONVENIO**) o los Lineamientos Internos de Coordinación Académica (**LINEAMIENTOS**), con objeto de establecer las bases para el financiamiento en la implementación del **"Programa para el Desarrollo Profesional Docente, para el tipo Superior"** (**PROGRAMA**) y sus Reglas de Operación (**REGLAS**).

Que antes del ejercicio fiscal 2014, este programa se denominaba PROMEP, por lo tanto, este documento se regirá de conformidad con lo que establece el numeral 3.4. de las **REGLAS**.

(El **CONVENIO** o Los **LINEAMIENTOS)** establece que **"LA SEP"** con base en su disponibilidad presupuestaria en el ejercicio fiscal ----, otorgará apoyo financiero a **"LA INSTITUCIÓN"** para que lo destine a la ejecución de las acciones específicas del **PROGRAMA**, para lo cual suscribirán Anexos de Ejecución, que una vez suscritos por ambas formarán parte integrante de dicho instrumento.

Aunado a esto, los recursos otorgados se destinarán a la ejecución de las acciones específicas del PROGRAMA, en ningún caso serán con fines de intermediación que originen discrecionalidad, por lo que “LA INSTITUCIÓN” no se encuentra en el supuesto de la CIRCULAR UNO de fecha 14 de febrero de 2019, emitido por la Presidencia de la República Mexicana. (Este párrafo que deberá incluirse para la IPES registradas como Asociaciones Civiles que forman parte de la población objetivo de Programa citadas en las Reglas)

Con fecha (fecha completa en la que el Titular de la SEP rubrica el acuerdo de emisión de las Reglas de Operación), la Secretaría de Educación Pública expidió las REGLAS del **PROGRAMA**, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el día (fecha completa de publicación), que establecen las siguientes acciones específicas:

a).- Otorgar apoyos a profesores de tiempo completo, preferentemente, para realizar estudios en programas de posgrado de alta calidad en sus diferentes modalidades y, excepcionalmente para apoyar la implementación y/o desarrollo de programas de posgrado especiales.

b).- Dotar de los implementos básicos para el trabajo académico a los profesores de tiempo completo reconocidos con el perfil deseable en sus diferentes modalidades.

c).- Apoyar el fortalecimiento de Cuerpos Académicos, la integración de redes temáticas de colaboración de Cuerpos Académicos, incluyendo el apoyo para gastos de publicación, apoyos posdoctorales y estancias cortas de investigación en sus diferentes modalidades.

d).- Apoyar la incorporación de nuevos Profesores de Tiempo Completo que ostenten el grado académico de maestría o de doctorado (preferentemente) en sus diferentes modalidades, y la reincorporación de los profesores ex becarios del **PROGRAMA** a su institución después de haber terminado sus estudios en tiempo en sus diferentes modalidades, dotándolos con los elementos básicos para el trabajo académico.

En mérito de lo anterior, (**"LA SEP" o "LA SES")** y **"LA INSTITUCIÓN"** acuerdan sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Es objeto del presente **Anexo de Ejecución**, establecer las bases conforme a las cuales, en el marco del **PROGRAMA**, **"LA SEP"** aportará a **"LA INSTITUCIÓN"** la cantidad de **$(cantidad con número), (cantidad con letra) pesos/100 M.N.**, para que la destine a la ejecución de las acciones específicas del **PROGRAMA** de acuerdo con lo establecido en las **REGLAS**.

Dicha aportación la entregará **"LA SEP"** a **"LA INSTITUCIÓN"** con base en su disponibilidad presupuestaria en el ejercicio fiscal ---, con cargo a la clave (anotar clave presupuestaria.

Los recursos serán transferidos a través de la Secretaría de Finanzas o su equivalente (en la entidad federativa), en una o más exhibiciones, de conformidad con lo estipulado en el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

La Secretaría de Finanzas o su equivalente, transferirá el recurso aportado por **"LA SEP"**, **en un plazo no mayor a 5 días hábiles** a partir de la fecha de recepción de los mismos.

SEGUNDA.- "LA INSTITUCIÓN", para la inversión y administración del apoyo financiero que reciba de **"LA SEP"**, se obliga a depositar los recursos, en un plazo no mayor a los 15 días hábiles contados a partir de su recepción en el ("fideicomiso" o "cuenta específica") que para dichos efectos tenga constituido, así como a entregar a **"LA SEP"** los recibos oficiales por las cantidades que reciba.

TERCERA.- Los recursos que no se destinen a los fines autorizados deberán reintegrarse por "**LA INSTITUCIÓN"** al fideicomiso establecido para el **PROGRAMA** o a la cuenta bancaria específica y sólo en el caso de extinción del fideicomiso o cancelación de la cuenta bancaria específica, según sea el caso, se deberá reintegrar el saldo existente a la Tesorería de la Federación.

CUARTA.- En cumplimiento al objeto de este instrumento, **"LA INSTITUCIÓN"** se obliga a:

a).- Aplicar y ejercer los recursos que formen parte del patrimonio (del o de la) ("fideicomiso" o "cuenta específica"), de conformidad con lo dispuesto por las **REGLAS** y **(el CONVENIO o los LINEAMIENTOS), así como por** los procedimientos que con base en las **REGLAS** determine **"LA SEP"**;

b).- Presentar a la Subsecretaría de Educación Superior de la Secretaría de Educación Pública, a través de Internet, su solicitud de apoyo a las acciones específicas del **PROGRAMA**, con base en los requisitos establecidos en las Convocatorias que para dichos efectos emita el **PROGRAMA**. Dicha Subsecretaría con el apoyo de los Comités de Pares referidos en las **REGLAS**, emitirá el dictamen correspondiente;

En caso de que sea aprobada la solicitud de **"LA INSTITUCIÓN"**, **"LA SEP"** por conducto de la Dirección de Superación Académica adscrita a la Dirección General de Educación Superior Universitaria (DGESU), expedirá una **"Carta de Liberación "** en la que se detalle el tipo de apoyo, beneficiarios/as, períodos y montos a cubrir con cargo ("al" o "a la") (fideicomiso o cuenta específica), así como cualquier otra condición o término que se consideren necesarios para fines del seguimiento y control de los recursos que aporte **"LA SEP"**;

c).- Facilitar la fiscalización de los recursos federales que reciba, que realice la Auditoría Superior de la Federación en términos de lo establecido en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, así como rendir cuentas de su ejercicio en los términos de las disposiciones aplicables, y

d). - Las demás obligaciones a su cargo establecidas en (el **CONVENIO** o los **LINEAMIENTOS)** y las **REGLAS**.

QUINTA.- "LA INSTITUCIÓN" se obliga a informar trimestralmente a la (siglas de la unidad responsable adscrita a la Subsecretaría de Educación Superior) de **"LA SEP"**, sobre el ejercicio de los recursos financieros utilizados de acuerdo con los mecanismos para la comprobación de los recursos financieros, que para tales fines han sido diseñados por dicha Dirección General, incluyendo el estado de cuenta del ("fideicomiso" o "cuenta específica").

SEXTA.- Las partes acuerdan que las áreas responsables de la ejecución y seguimiento del cumplimiento del objeto de este **Anexo de Ejecución**, será por parte de **"LA SEP"** la (siglas de la unidad responsable adscrita a la Subsecretaría de Educación Superior), y por parte de **"LA INSTITUCIÓN"** su titular.

SÉPTIMA.- Las dudas que pudieran surgir con motivo de la interpretación o cumplimiento de este instrumento se resolverán de común acuerdo por escrito entre las partes, de conformidad con lo establecido en las **REGLAS**, en (el **CONVENIO o los LINEAMIENTOS)** y los lineamientos que con base en las **REGLAS** determine **"LA SEP"**.

OCTAVA.- En la publicidad que se adquiera para la difusión del **PROGRAMA**, como en la papelería y documentación oficial, deberá incluirse, claramente visible y audible, la siguiente leyenda: "*Este programa es público ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el "programa*" (incluir el texto que especifique el Presupuesto de Egresos de la Federación correspondiente).

NOVENA.- Las partes acuerdan que serán corresponsables de promover y dar cumplimiento a las acciones de Contraloría Social, de conformidad con lo dispuesto por la Ley General de Desarrollo Social; en los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social, en los documentos de Contraloría Social (Esquema, Guía Operativa y Programa Anual de Trabajo) autorizados por la Secretaría de la Función Pública y en las **REGLAS**.

Las partes como práctica de transparencia y de rendición de cuentas, ponen a disposición de las y los beneficiario/as los documentos de Contraloría Social vigentes y todo lo que se considere necesario para la realización de las actividades de Contraloría Social, a través de su Portal de Internet, tal y como se prevé en la **REGLAS**.

DÉCIMA.- La vigencia del presente **Anexo de Ejecución** iniciará a partir de la fecha de su firma y hasta el total cumplimiento de las acciones objeto del mismo, de conformidad con lo dispuesto en las **REGLAS** y en **(el CONVENIO o los LINEAMIENTOS).**

DÉCIMA PRIMERA.- La vigencia de este instrumento iniciará el día de su firma y para efectos presupuestarios concluirá al término de las obligaciones establecidas en el mismo, el cual no podrá exceder de cinco años posteriores a la firma del presente y en el entendido de que sólo se refiere a la aplicación de recursos públicos federales no regularizables del ejercicio fiscal (año respectivo), por lo que no compromete recursos de los subsecuentes ejercicios fiscales.

DÉCIMA SEGUNDA.- Los asuntos que no estén expresamente previstos en este instrumento, así como las dudas que pudieran surgir con motivo de su interpretación y cumplimiento, se resolverán de común acuerdo y por escrito, acorde a lo previsto en **(el CONVENIO o los LINEAMIENTOS)** y las **REGLAS**.

Enteradas las partes del contenido y alcance de este instrumento, lo firman de conformidad en cuatro tantos originales en la Ciudad de México, el día **(día) de (mes) de (año respectivo)**.

POR: "(Siglas de la Unidad Responsable)"	POR: **"LA INSTITUCIÓN"**
_____	**_____**
(Grado y Nombre completo de la persona titular de la Subsecretaría o del TecNM)	**(Grado y Nombre completo de la persona titular de la institución)**
(Subsecretario/a de Educación Superior O Director/a General del TecNM)	**(Cargo de la persona titular de la institución)**
_____	
(Grado y Nombre completo de la persona titular de la unidad responsable o designado por el titular del TecNM)	
(Cargo de la persona titular de la unidad responsable o designado por el TecNM)	

Ultima hoja del Anexo de Ejecución del **"PROGRAMA"** _____, celebrado por el Gobierno Federal a través (de la o del) (Secretaría de Educación Pública o Tecnológico Nacional de México) y (el o la) (Nombre de la Institución Pública de Educación Superior)

Anexo 3h Carta de liberación

Ciudad de México, fecha

Oficio No. Número de oficio

Nombre de la persona titular de la institución

Cargo (Rector/a, Director/a General, etc.)

Nombre de la Institución Pública de Educación Superior

Presente

Se recibió en la Secretaría de Educación Pública a través de la Dirección General de Educación Superior Universitaria de la Subsecretaría de Educación Superior, la solicitud de apoyo por parte de esta Institución para la convocatoria: Nombre de la convocatoria.

Con base en la documentación recibida y una vez emitido el dictamen correspondiente, le comunico que han sido aprobados a esta Institución recursos con cargo al patrimonio del Fideicomiso del Programa por la cantidad de $(Monto) (Monto con letra pesos 00/100 M.N.) de conformidad con los términos establecidos en el anexo que en número de hojas hoja se adjunta a la presente.

Le recuerdo que es importante entregar a la Dirección de Superación Académica, de manera semestral, los informes de avance académico.

Para proceder a canalizar los recursos respectivos será necesario que remita a la (UR de adscripción), trimestralmente, los informes financieros del ejercicio y aplicación de los recursos entregados a esa institución a su digno cargo en el marco del PROGRAMA, incluyendo el estado de cuenta del FIDEICOMISO o cuenta específica.

Sin otro particular, reciba mis más cordiales saludos.

Atentamente

Nombre

Director(a)

C.c.p.- Nombre del/la Titular de la Subsecretaría de Educación Superior. Para su conocimiento.

C.c.p.- Nombre del/la Titular de la Dirección General de Educación Superior Universitaria. Para su conocimiento.

Anexo 3i. Modelo del Acuerdo para el Traspaso de Recursos y su Anexo

ACUERDO PARA EL TRASPASO DE RECURSOS DESTINADOS A LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA PARA EL DESARROLLO PROFESIONAL DOCENTE, QUE ESTABLECEN POR UNA PARTE LA AUTORIDAD EDUCATIVA FEDERAL EN LA CIUDAD DE MÉXICO A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA AEFCM" A TRAVÉS DE SU TITULAR (grado académico y nombre completo de la persona titular) , Y POR LA OTRA PARTE, LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN PUBLICA, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA SEP", A TRAVÉS DEL/LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, (grado académico y nombre completo de la persona titular) DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

I. Que el artículo 17 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y el Decreto de Creación publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de enero de 2005, así como el Decreto por el que se reforma el diverso por el que se crea la Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de octubre de 2017 establecen que la Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México, está jerárquicamente subordinada a la Secretaría de Educación Pública.

II. "LA AEFCM" tiene por objeto prestar los servicios de educación inicial, básica -incluyendo la indígena-, especial, así como la normal y demás para la formación de maestros de educación básica en el ámbito de la Ciudad de México.

III. Con el propósito de contribuir a mejorar la calidad en los servicios de educación normal, **"LA AEFCM"** recibe recursos de la **"SEP"** para destinarlos a la operación y desarrollo de los Programas que se llevan a cabo en el ámbito de **"LA AEFCM"**.

IV. Que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria establece en su artículo 58, que las adecuaciones presupuestarias deben realizarse siempre que permitan un mejor cumplimiento de los objetivos de los programas a cargo de las dependencias y entidades, las cuales pueden comprender modificaciones a las estructuras: administrativa; funcional y programática; económica; y geográfica; modificaciones a los calendarios de presupuesto, y ampliaciones y reducciones líquidas al Presupuesto de Egresos o a los flujos de efectivo correspondientes.

V. En ese contexto, y con la finalidad de que **"LA SEP"** esté en condiciones de cumplir con sus objetivos, metas y programas institucionales, requiere efectuar el traspaso de recursos del Ramo 11 "Educación Pública" al Ramo General 25 "Previsiones y Aportaciones para los Sistemas de Educación Básica, Normal, Tecnológica y de Adultos", para la operación y desarrollo del Programa para el Desarrollo Profesional Docente (PRODEP), que se lleva a cabo en el ámbito de **"LA AEFCM"**.

DECLARACIONES

I.- DE "LA SEP":

I.1.- Que es una dependencia de la Administración Pública Federal, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 1 y 2, fracción I, 26 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y 1 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública.

I.2.- Que de conformidad con los artículos 93, fracción I, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; y 7 fracción VI, VIII y XXVIII, de su Reglamento Interior, el Titular de la Unidad de Administración y Finanzas cuenta con las facultades para suscribir el presente Acuerdo.

I.3.- Que, dentro de su presupuesto asignado en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal correspondiente, cuenta con la disponibilidad presupuestaria para hacer frente a los compromisos que deriven del presente instrumento.

I.4.- Que, para efectos del presente instrumento, señala como su domicilio el ubicado en la Calle de República de Argentina No. 28, Primer Piso, oficina 2033, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06020, en la Ciudad de México.

I.5.- Que se ha solicitado a través del Portal Aplicativo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), la apertura de las estructuras programáticas y económicas, mismas que fueron autorizadas por dicha Dependencia.

I.6.- Que _____, la Unidad de Administración y Finanzas, suscribe el presente convenio de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7, fracción VI del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de enero de 2005.

II.- DE "LA AEFCM":

II.1.- Que el artículo 17 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y el Decreto de Creación publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de enero de 2005, así como el Decreto por el que se reforma el diverso por el que se crea la Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de octubre de 2017 establecen que la Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México, está jerárquicamente subordinada a la Secretaría de Educación Pública y tendrá facultades específicas para resolver sobre su materia, y dentro del ámbito territorial aplicable, para tal efecto contará con autonomía técnica y de gestión.

II.2.- Que tiene por objetivo prestar los servicios de educación inicial, básica -incluyendo la indígena-, especial, así como la normal y demás para la formación de maestros de educación básica en el ámbito de la Ciudad de México, en términos de lo dispuesto en los artículos 1 y 2 de su Decreto de Creación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de enero de 2005.

II.3.- Que de conformidad con lo establecido en el Anexo _____ del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal correspondiente, el Ramo 25 "Previsiones y Aportaciones para los Sistemas de Educación Básica, Normal, Tecnológica y de Adultos", contiene Aportaciones para la prestación de servicios de educación normal en la Ciudad de México.

II.4.- Que de conformidad al artículo 5, fracción IX, de su Decreto de Creación, su Administrador Federal cuenta con las facultades para suscribir el presente Acuerdo.

II.5.- Que suscribe el presente instrumento con el propósito de recibir del presupuesto autorizado a **"LA SEP"** un traspaso de recursos públicos federales correspondientes al respectivo Ejercicio Fiscal, para destinarlos exclusivamente a la operación de Programas Sujetos a Reglas de Operación que se lleven a cabo en las escuelas de educación normal en el ámbito de **"LA AEFCM"**.

II.6.- Que para efecto del presente instrumento señala como su domicilio el ubicado en la Calle de Parroquia No. 1130, 6° piso, Colonia Santa Cruz Atoyac, Alcaldía Benito Juárez, Código Postal 03310, Ciudad de México.

III.- Declaran conjuntamente **"LA AEFCM"** y **"LA SEP"**:

III.1.- Que, con el propósito de dar cumplimiento a lo estipulado en el Antecedente V del presente Acuerdo, resulta necesario traspasar recursos presupuestales que tiene asignados **"LA SEP"** en el Ramo 11 Educación al Ramo 25 "Previsiones y Aportaciones para los Sistemas de Educación Básica, Normal, Tecnológica y de Adultos", a fin de que ésta se encuentre en posibilidades de destinarlos a la operación de Programas que se lleven a cabo en el ámbito de **"LA AEFCM"**.

Con base en lo anterior **"LA AEFCM"** y **"LA SEP"** adoptan las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- Para la operación del Programa que se lleve a cabo en el ámbito de **"LA AEFCM"** y que se detalla en el **Anexo 1** del presente instrumento, el cual firmado por las partes, forman parte integrante del mismo, **"LA SEP"**, por conducto de la Dirección General de Presupuesto y Recursos Financieros, adscrita a la Unidad de Administración y Finanzas, gestionará ante la SHCP el traspaso de recursos del Ramo 11 "Educación Pública", al Ramo General 25 "Previsiones y Aportaciones para los Sistemas de Educación Básica, Normal, Tecnológica y de Adultos" en la clave presupuestaria y por el monto señalado en el **Anexo 1.** En términos del artículo referido en la declaración conjunta III.2.

"LA AEFCM" se obliga a destinar y ejercer dichos recursos exclusivamente para la operación del programa indicado en el **Anexo 1** del presente instrumento.

SEGUNDA.- El traspaso de recursos del Ramo 11 "Educación Pública" al Ramo General 25 "Previsiones y Aportaciones para los Sistemas de Educación Básica, Normal, Tecnológica y de Adultos" a que se refiere la cláusula anterior, será solicitado por **"LA SEP"** a través del Módulo de Adecuaciones Presupuestarias del Portal Aplicativo de la SHCP.

TERCERA.- "LA AEFCM", a través de su Titular, se obliga, en el ámbito de sus atribuciones, a realizar las acciones necesarias para que los recursos que le traspase **"LA SEP"**, en términos de la cláusula anterior, sean destinados a la operación del Programa para el Desarrollo Profesional Docente que se lleve a cabo en el ámbito de **"LA AEFCM"**.

"LA AEFCM" será responsable de la aplicación de los recursos dentro de un marco de trasparencia y rendición de cuentas, en los términos de la normatividad aplicable ante las instancias fiscalizadoras que así lo requieran.

CUARTA.- La AEFCM se obliga a entregar trimestralmente a la SEP, así como previo al cierre del ejercicio fiscal que corresponda un informe financiero sobre el ejercicio de los recursos utilizados para cada uno de los apoyos otorgados, de acuerdo con los mecanismos para la comprobación de gasto que para tales fines hayan sido diseñados pos la DGESPE.

QUINTA.- "LA AEFCM" y **"LA SEP"** suscriben el presente Acuerdo sin perjuicios del cumplimiento de las disposiciones presupuestarias aplicables.

SEXTA.- Las notificaciones, avisos o cualquier comunicación que las partes deban enviarse con motivo del presente Acuerdo, incluyendo el cambio de domicilio, se realizarán por escrito mediante correo certificado con acuse de recibo, para cualquier otro medio que asegure su recepción, en los domicilios siguientes:

AEFCM: Parroquia No. 1130, Sexto piso, Colonia Santa Cruz Atoyac, Alcaldía Benito Juárez, Código Postal 03310, Ciudad de México.

SEP: Argentina No. 28, Primer piso, Oficina 2033, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06020, Ciudad de México.

SÉPTIMA.- Las partes convienen en resolver de común acuerdo, cualquier situación de carácter jurídico, operativo, administrativo y contable que se presente con motivo de su interpretación, ejecución y cumplimiento, sin perjuicio de lo previsto en la Cláusula Octava del presente instrumento.

OCTAVA.- El presente Acuerdo comenzará a surtir efecto a partir de la fecha de su suscripción y terminará al momento de concluir el traspaso de recursos, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

Leído el presente Acuerdo y enteradas las partes de su contenido y alcance, lo suscriben por triplicado en la Ciudad de México, el día (día) de (mes) de ----, quedando un ejemplar en poder de **"LA AEFCM"** y dos en poder de **"LA SEP"**.

POR: "LA AEFCM"	**POR: "LA SEP"**
_____	**_____**
(Grado y Nombre completo del/la Administrador/a Federal)	**(Grado y Nombre completo del/la Titular de la Unidad de Administración y Finanzas)**

ULTIMA HOJA DEL ACUERDO PARA EL TRASPASO DE RECURSOS DESTINADOS A LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA PARA EL DESARROLLO PROFESIONAL DOCENTE CELEBRADO EL DÍA (DÍA) DE (MES) DE _____, ENTRE "LA AEFCM" Y LA "SEP".

ANEXO 1 DEL ACUERDO PARA EL TRASPASO DE RECURSOS DESTINADOS A LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA PARA EL DESARROLLO PROFESIONAL DOCENTE, QUE ESTABLECEN POR UNA PARTE LA AUTORIDAD EDUCATIVA FEDERAL EN LA CIUDAD DE MÉXICO Y LA Secretaría DE EDUCACIÓN PUBLICA.

A continuación, se describe el monto que se entregará a "LA AEFCM", mismo que la Subsecretaría de Educación Superior tiene presupuestalmente a cargo:

Clave Presupuestaria	Monto Entregado
(00000000000)	($ IMPORTE NUMERO) (IMPORTE LETRA PESOS /100 M.N.)

Por: "LA AEFCM"	**Por: "LA SEP"**
_____	_____
(Grado y Nombre completo del/la Administrador/a Federal)	**(Grado y Nombre completo del/la Titular de la Unidad de Administración y Finanzas)**

Anexo 3j Diagrama de flujo

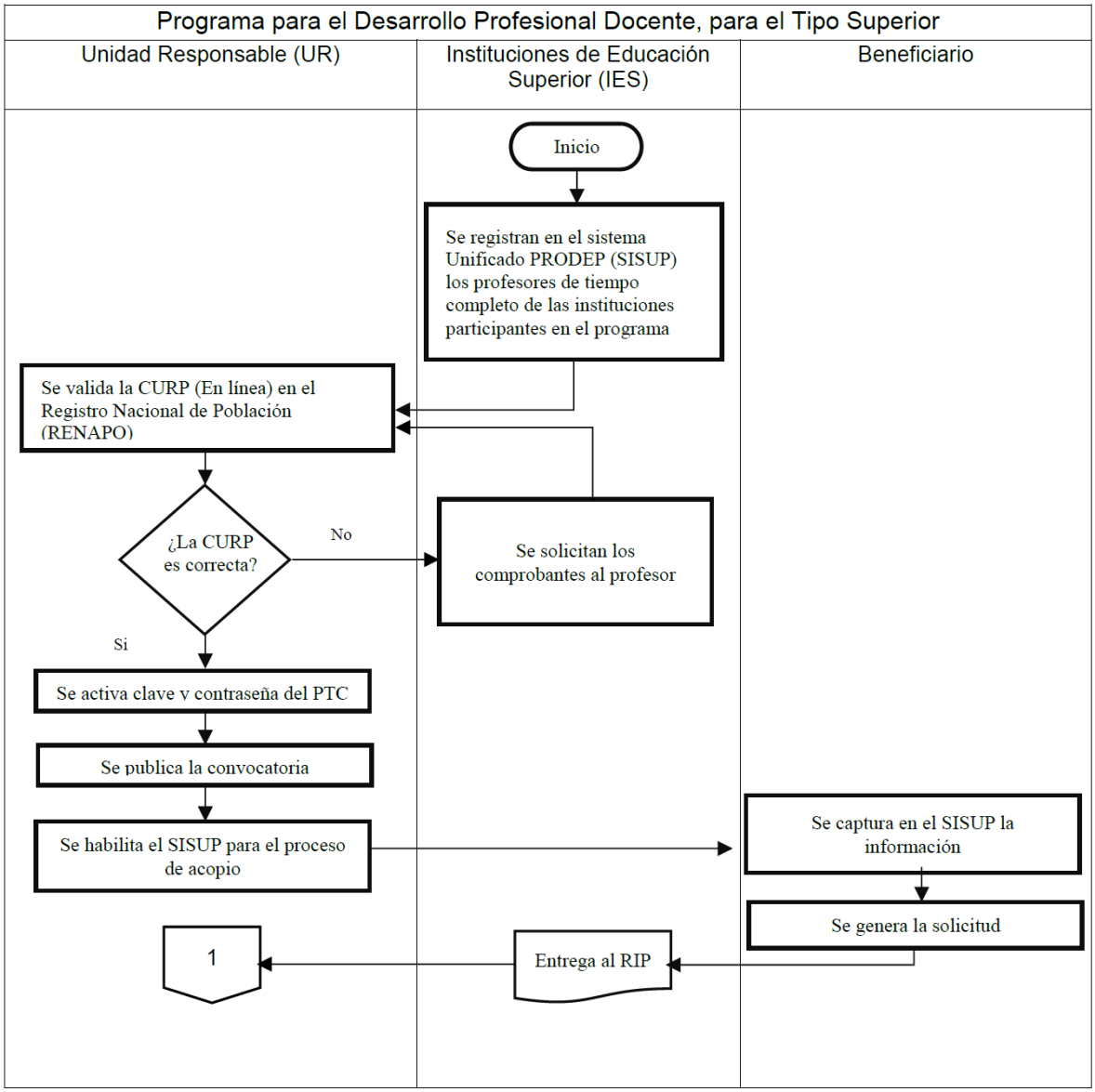

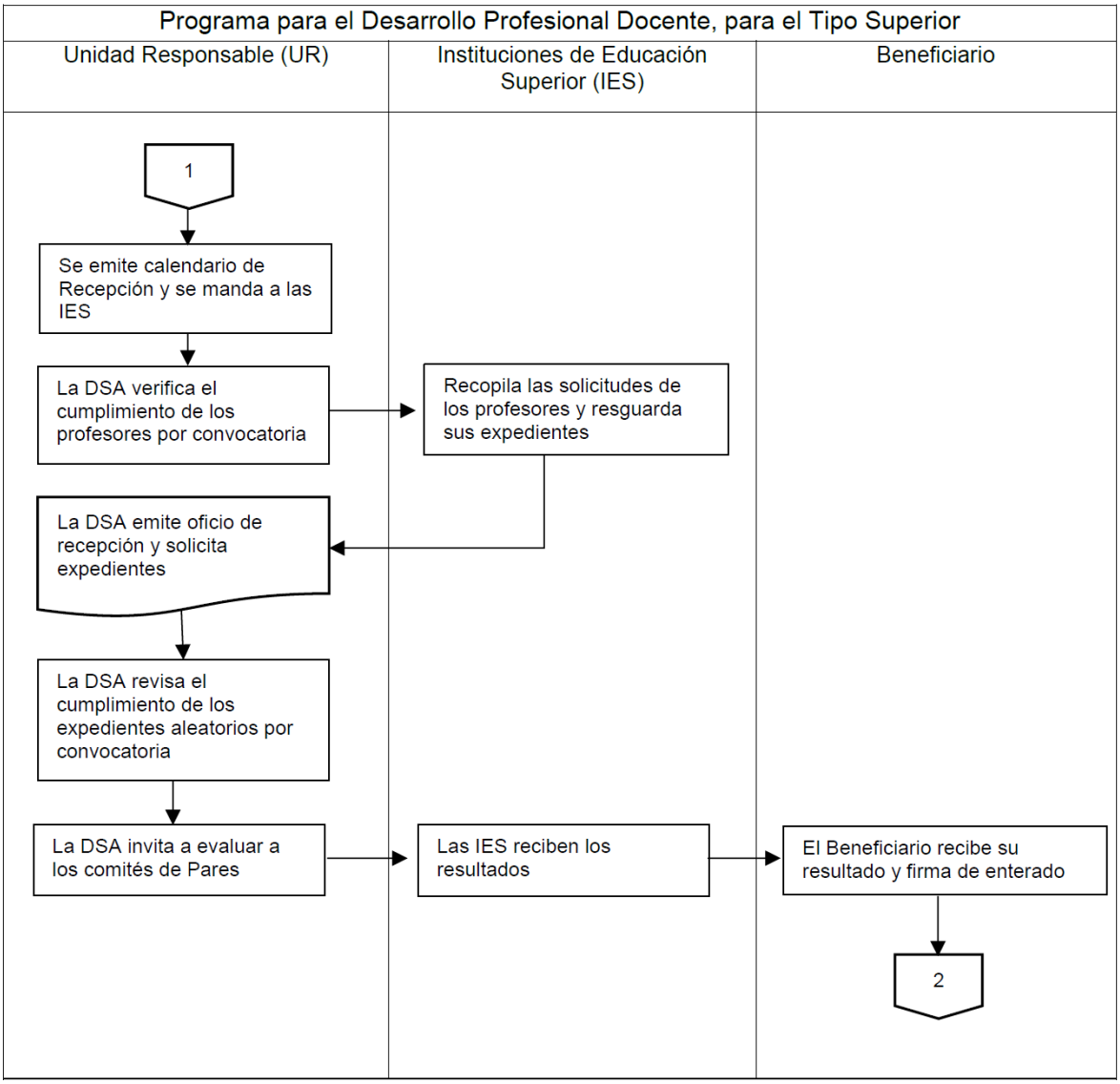
Programa para el Desarrollo Profesional Docente, para el Tipo Superior
Unidad Responsable (UR)
Instituciones de Educación Superior (IES)
Beneficiario
1
Se emite calendario de Recepción y se manda a las IES
La DSA verifica el cumplimiento de los profesores por convocatoria
Recopila las solicitudes de los profesores y resguarda sus expedientes
La DSA emite oficio de recepción y solicita expedientes
La DSA revisa el cumplimiento de los expedientes aleatorios por convocatoria
La DSA invita a evaluar a los comités de Pares
Las IES reciben los resultados
El Beneficiario recibe su resultado y firma de enterado
2

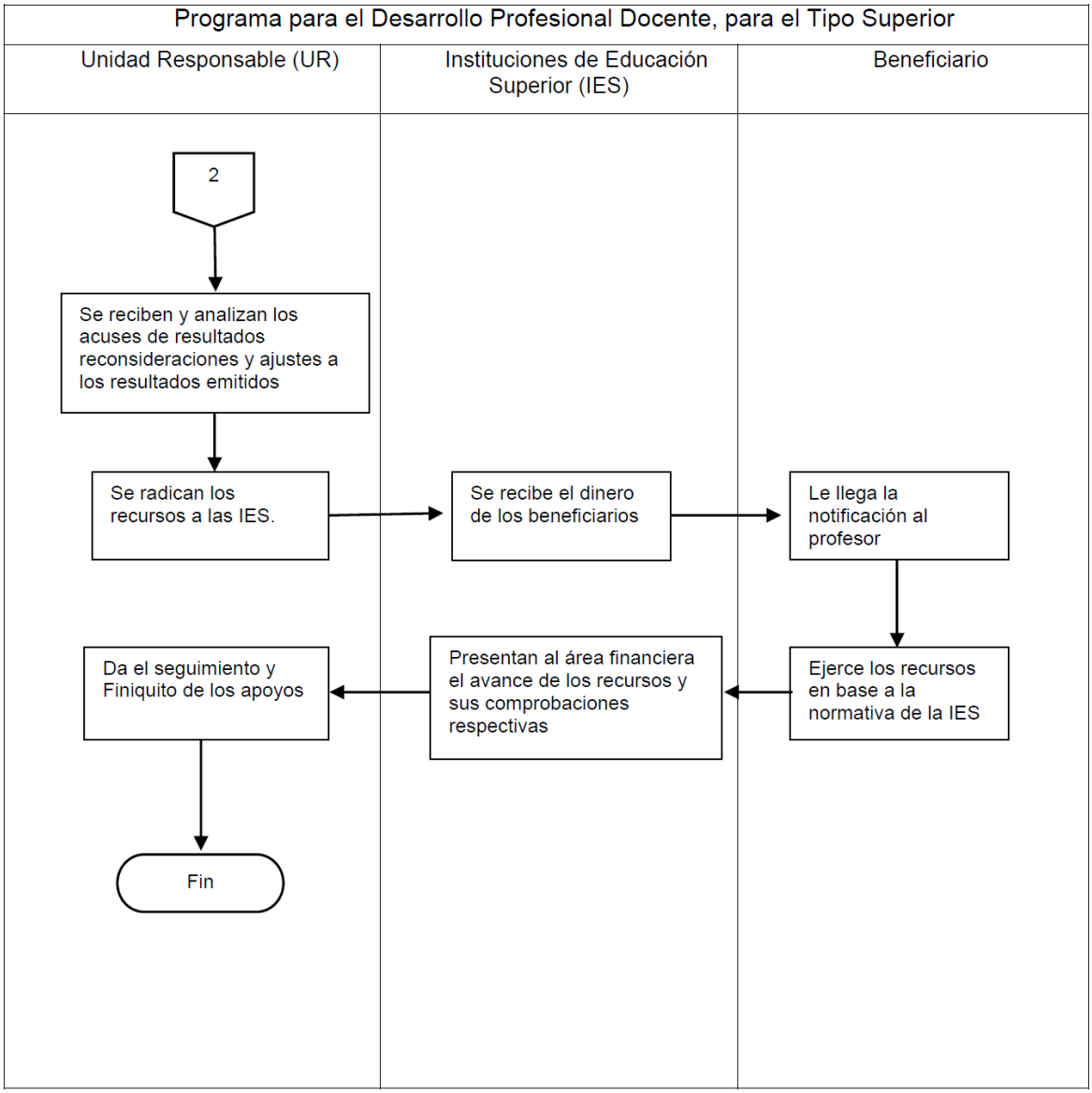
Programa para el Desarrollo Profesional Docente, para el Tipo Superior
Unidad Responsable (UR)
Instituciones de Educación Superior (IES)
Beneficiario
2
Se reciben y analizan los acuses de resultados reconsideraciones y ajustes a los resultados emitidos
Se radican los recursos a las IES.
Se recibe el dinero de los beneficiarios
Le llega la notificación al profesor
Ejerce los recursos en base a la normativa de la IES
Presentan al área financiera el avance de los recursos y sus comprobaciones respectivas
Da el seguimiento y Finiquito de los apoyos
Fin

INDICE
PRIMERA SECCION
PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE SEGURIDAD Y PROTECCION CIUDADANA

Acuerdos del Consejo Nacional de Seguridad Pública, aprobados en su Cuadragésima Quinta Sesión Ordinaria, celebrada el 18 de diciembre de 2019. 2

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Acuerdo por el que se dan a conocer los porcentajes y los montos del estímulo fiscal, así como las cuotas disminuidas del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a los combustibles que se indican, correspondientes al periodo que se especifica. 34

Acuerdo por el cual se dan a conocer los montos de los estímulos fiscales aplicables a la enajenación de gasolinas en la región fronteriza con los Estados Unidos de América, correspondientes al periodo que se especifica. 35

SECRETARIA DE BIENESTAR

Acuerdo por el que se dan a conocer las variables y fuentes de información para apoyar a las entidades federativas en la aplicación de la fórmula de distribución del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para el ejercicio fiscal 2020. 39

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

Circular 101-03-2019-11005 por la que se comunica a las dependencias, Fiscalía General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las empresas productivas del Estado y a las entidades federativas y municipios, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con el ciudadano Irám Liévanos Velázquez. 46

Circular 101-03-2019-11013 por la que se comunica a las dependencias, Fiscalía General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las empresas productivas del Estado y a las entidades federativas y municipios, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con el C. Iram Liévanos Velázquez. 47

SECRETARIA DE SALUD

Convenio Específico de Colaboración en materia de transferencia de recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios para la operación del Programa Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Yucatán. 48

Convenio Modificatorio al Convenio Específico de Colaboración en materia de transferencia de recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios para el Programa Regulación y Vigilancia de Establecimientos y Servicios de Atención Médica G005, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Chiapas. 73

INSTITUTO NACIONAL DE LOS PUEBLOS INDIGENAS

Convenio de Coordinación y Concertación de Acciones para la ejecución del Programa de Infraestructura Indígena, que celebran el Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas y el Municipio de Santa Catarina Ticuá, Estado de Oaxaca. 78

Convenio de Coordinación y Concertación de Acciones para la ejecución del Programa de Infraestructura Indígena, que celebran el Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas y el Municipio de San Cristóbal Amoltepec, Estado de Oaxaca. 89

Convenio de Coordinación y Concertación de Acciones para la ejecución del Programa de Infraestructura Indígena, que celebran el Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas y el Municipio de Santo Domingo Roayaga, Estado de Oaxaca. 100

Convenio de Coordinación y Concertación de Acciones para la ejecución del Programa de Infraestructura Indígena, que celebran el Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas y el Municipio de San Francisco Ozolotepec, Estado de Oaxaca. 111

Convenio de Coordinación y Concertación de Acciones para la ejecución del Programa de Infraestructura Indígena, que celebran el Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas y el Municipio de San Jerónimo Tlacochahuaya, Estado de Oaxaca. 122

Convenio de Coordinación y Concertación de Acciones para la ejecución del Programa de Infraestructura Indígena, que celebran el Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas y el Municipio San Juan Bautista Valle Nacional, Estado de Oaxaca. 133

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Acuerdo mediante el cual se establecen las Reglas de Operación del Programa IMSS-BIENESTAR para el ejercicio fiscal 2020. 145

Aviso mediante el cual se designa al Dr. Eusebio Rosales Partida, Titular de la Jefatura Delegacional de Servicios de Prestaciones Médicas, como la persona que suplirá las ausencias del Lic. Guillermo Alejandro Noriega Esparza, Delegado Estatal en Sonora. 169

Aviso mediante el cual se designa al Dr. Sergio Rafael Claire Guzmán, Titular de la Dirección Médica, como la persona que suplirá las ausencias del Dr. Guillermo Saturno Chiu, Director de la Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Cardiología del Centro Médico Nacional Siglo XXI en la Ciudad de México. 170

Aviso mediante el cual se designa a la Dra. Maritza de la Paz Román, Titular de la Dirección Médica, como la persona que suplirá las ausencias del Dr. Víctor Bernal Dolores, Director de la Unidad Médica de Alta Especialidad No. 14, Centro Médico Nacional Adolfo Ruiz Cortines en Veracruz. 171

BANCO DE MEXICO

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana. 172

Tasas de interés interbancarias de equilibrio. 172

Valor de la unidad de inversión. 173

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y GEOGRAFIA

Índice nacional de precios al consumidor. 174

Unidad de medida y actualización. 174

AVISOS

Judiciales y generales. 175

SEGUNDA SECCION
PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA

Anexo del Acuerdo número 22/12/19 por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa para el Desarrollo Profesional Docente para el ejercicio fiscal 2020, publicado el 29 de diciembre de 2019. 1

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN
ALEJANDRO LÓPEZ GONZÁLEZ, *Director General Adjunto*
Río Amazonas No. 62, Col. Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México, Secretaría de Gobernación
Tel. 5093-3200, donde podrá acceder a nuestro menú de servicios
Dirección electrónica: *www.dof.gob.mx*

Esta edición consta de dos secciones, con un total de 348 páginas